Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO NACIONAL

Año LX | Buenos Aires, viernes 22 de febrero de 1952 | Número 17.095

Desígnase Intendente Municipal de la Ciudad de Buenos Aires

DECRETO Nº 3.395. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1952.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Intendente Municipal de la ciudad de Buenos Aires, Delegado del Poder Ejecutivo, al señor Arquitecto don Jorge Sabaté.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

ACEPTASE RENUNCIA

DECRETO Nº 3.394. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1952.

VISTO la renuncia presentada por el señor Intendente Municipal de la ciudad de Buenos Aires, Delegado del Poder Ejecutivo Nacional, don Juan Virgilio Debenedetti,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia interpuesta por el señor Intendente Municipal de la ciudad de Buenos Aires, Delegado del Poder Ejecutivo Nacional, don Juan Virgilio Debenedetti.

Art. 2º — Désele las gracias por los servicios prestados.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE AERONAUTICA PARA APLICAR UN REGIMEN PROPIO A SUS AGENTES CIVILES

DECRETO Nº 3.355 — Buenos Aires, 19 de febrero de 1952.

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Aeronáutica, y CONSIDERANDO: Que los organismos del Ministerio de Aeronáutica cumplen tareas vinculadas a los fines de la defensa nacional, sin perjuicio de aquellas de naturaleza esencialmente industrial y de fomento de todas las actividades aerodeportivas, como así también las que se relacionan con la protección al vuelo sobre el territorio nacional; Que la evolución constante de la ciencia e industria aeronáuticas, crea múltiples problemas debido a las especialidades que deben incorporarse a la nómina de las ya existentes, a fin de atender nuevos servicios que se habilitan destinados a mantener actualizados los progresos técnicos del arma;

Que el Ministerio de Aeronáutica rige sus relaciones del trabajo mediante el Estatuto para el personal civil de las Fuerzas Armadas (R.A.G.8) y su Reglamentación (R.A.G.8a.), aprobados respectivamente por Decretos Nº 34.293 de fecha 31 de diciembre de 1949 y número 15.374 de fecha 24 de julio de 1950; Que el Ministerio Secretaría de Estado antes citado, debido a su poca antigüedad, no ha podido cubrir sus efectivos de organización, circunstancia que origina inconvenientes de orden funcional, por cuanto los agentes civiles que deben cubrir los cuadros de los respectivos planteles básicos no poseen las jerarquías adecuadas pese a su idoneidad; Que tal hecho se produce por las restricciones que imponen los instrumentos legales ya citados, que no permiten la ubicación de los agentes en la posición que correspondería con arreglo a sus aptitudes y méritos; Que el actual proceso de promociones, no permitirá al Ministerio de Aeronáutica contar con personal en las jerarquías superiores hasta dentro de diez años aproximadamente; Que mientras tanto es indispensable acordarle un régimen propio en cuanto se refiere a derechos y deberes de sus agentes civiles, a fin de que en forma racional y mediante un proceso más ágil, pueda suplir los inconvenientes apuntados hasta llegar a la estabilización definitiva de sus cuadros de personal civil,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Aeronáutica a aplicar a sus agentes civiles un régimen propio, adecuado a las necesidades orgánicas y funcionales que impongan las múltiples actividades que desarrolla.

Art. 2º — El Ministerio de Aeronáutica elevará el régimen que adopte en virtud del Artículo 1º a aprobación del Poder Ejecutivo dentro de los ciento ochenta (180) días de la fecha del presente Decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Aeronáutica para su publicación en Boletín Aeronáutico Público.

PERON. — Juan I. San Martín.

JEFE DE LA POLICIA MARITIMA - PREFECTO NAC. MARITIMO

DECRETO Nº 3.311 — Buenos Aires, 19 de febrero de 1952.

VISTAS las disposiciones contenidas en la Ley número 14.071 y teniendo en cuenta que por Decreto Nº 2.658 del 11 de febrero de 1952, se transfiere —con retroactividad al 1º de enero del corriente año— del Ministerio de Marina al de Interior, la Policía Marítima (Prefectura Nacional Marítima).

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Jefe de la Policía Marítima (Prefecto Nacional Marítimo), con anterioridad al 1º de enero de 1952, al señor don Oscar Aníbal Correa Falcón, con retención del cargo de Prefecto Inspector del citado Organismo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi

DEBERA DECLARARSE BAJO JURAMENTO EN TODA LA REPUBLICA LAS EXISTENCIAS DE CASEINA

RESOLUCION Nº 235 — Bs. As., 13|2|52

VISTO lo informado por la Dirección Nacional de Abastecimiento y considerando que es oportuno conocer las actuales existencias de caseína en sus distintos tipos: en virtud de las facultades delegadas por el Decreto Nº 16.024|50.

El Ministro de Industria y Comercio, Resuelve:

1º — Los poseedores de caseína de cualquier tipo de todo el país, deberán formular una declaración jurada de las existencias de ese producto a la cero hora del día 13 del actual. Dicha declaración incluye además las compras en firme a recibir y deberá ser despachada por certificada con aviso de recepción, a la Dirección Nacional de Abastecimiento, Avda. Roque Sáenz Peña 680 Capital Federal, antes del día 20 de Febrero de 1952 y en la misma deberán consignarse los siguientes datos:

a) Nombre y apellido y domicilio del declarante;
b) Condición en que actúa (productor de caseína, acopiador, exportador, u otra);
c) Existencia de caseína discriminada por tipo (toneladas);
d) Las cantidades comercializadas en firme, clasificadas por tipos, no recibidas por el comprador a la cero hora del día 13 de Febrero de 1952, serán declaradas únicamente por éste;
e) Detalle de las compras efectuadas, comenzando por la última operación y hacia atrás, hasta completar las existencias y compras declaradas, consignando: nombre y domicilio del vendedor, fecha de la operación, cantidad y tipo del producto, precio de compra y condición de la misma.

2º — Quedan excluídas del cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior las cooperativas de productores que actúen en primero o segundo grado.

3º — La omisión y|o falsedad de los datos que se consignen y cualquier hecho que concurra a desvirtuar los propósitos de la presente, serán penados de acuerdo con las disposiciones de las Leyes 12.830, 12.983 y 13.906

4º — Comuníquese, publíquese, regístrese, hágase saber a los señores gobernadores de las provincias y territorios nacionales y a la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento y archívese.

Barro.

Nómbrase Comisionado Nacional en la Provincia Presidente Perón

DECRETO Nº 3.313 - Bs. As., 19|2|52

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Comisionado Nacional en la Provincia Presidente Perón, al señor don Juan Carlos Brusco (clase 1907, D. M. 13, M. 603.883).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

DECRETO Nº 3.312 - Bs. As., 19|2|52

VISTO el Expediente número 4.667 —R— 1952 y atento la renuncia que acompaña,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia interpuesta por el señor Nicolás Francisco Domingo José Russo del cargo de Comisionado Nacional en la Provincia Presidente Perón y désele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

DECRETO Nº 3.314. - Bs. As., 19|2|52

El Presidente de la Nación Argentina. Decreta:

Artículo 1º — Establécese que la designación del señor Juan Carlos Brusco, para ocupar el cargo de Comisionado Nacional en la provincia Presidente Perón dispuesta por Decreto número 3.313 dictado en la fecha, debe ser considerada con retención del cargo de Ministro Plenipotenciario de 1ª clase, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores ministros secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — Jerónimo Remorino.

EFECTUASE LA DESIGNACION DE DIRECTOR DEL BANCO DE LA NACION ARGENTINA HASTA FEBRERO DE 1954

DECRETO Nº 3.316. Buenos Aires, 19 de febrero de 1952.

VISTO: El Decreto Nº 2.081|52 por el que se acepta la renuncia presentada por el señor Director del Banco de la Nación Argentina, don Angel Rossi, y atento a lo establecido por el artículo 9º de la Carta Orgánica de dicha Institución,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Director del Banco de la Nación Argentina, con mandato hasta el 23 de febrero de 1954, al señor don Simón Bestani (Clase 1914 M.I. 127.838 - D.M. 1º - C.I. 1.282.210 Capital Federal).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Alfredo Gómez Morales.

Acuérdase un Préstamo a la Unión Obreros Plásticos y Afines Para Realizar Obras de Ampliación en su Sede Central

DECRETO Nº 1.621 - Buenos Aires, 25 de enero de 1952

VISTO el Expediente Nº 5.802|51 y agregados, del registro del Ministerio de Hacienda de la Nación, en el cual la Unión Obreros Plásticos y Afines solicita un préstamo de $ 600.000 m|n., con destino a financiar obras de ampliación en el edificio de su sede central; El artículo 8º de la Ley Nº 13.922 que autoriza al Poder Ejecutivo a otorgar préstamos a Asociaciones Profesionales de Trabajadores que gocen de personería gremial; El informe producido por el Ministerio de Trabajo y Previsión a fs. 23; y CONSIDERANDO: Que con la ayuda oficial, la Unión Obreros Plásticos y Afines podrá realizar imprescindibles obras de ampliación en su sede central a fin de desarrollar la acción social necesaria en beneficio de un considerable número de trabajadores; Que los fondos facilitados en préstamos quedarán debidamente garantizados, ya que el inmueble que constituirá la respectiva garantía hipotecaria, así como las obras a realizar en el mismo han sido justipreciadas por el Banco Hipotecario Nacional en la suma de m$n. 970.000.—; Que la situación financiera y económica de la Unión Obreros Plásticos y Afines, analizada a través de la documentación agregada permite suponer que una vez realizadas las construcciones proyectadas, dicho organismo podrá hacer frente a los servicios que le exigirá la presente obligación; Que es de interés del Gobierno que el Ministerio de Obras Públicas tenga intervención en las obras con alcance similar al contralor técnico que ejerce sobre las obras públicas por cuanto las mismas han de formar parte de los bienes que quedarán afectados en garantía del reintegro del préstamo.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la Unión Obreros Plásticos y Afines, inscripta en el Registro de Asociaciones Profesionales Obreras con personería gremial bajo el Nº 63, un préstamo de hasta la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 600.000) con destino a financiar obras de ampliación en el edificio de su sede central, de acuerdo con los planos que forman parte de las presentes actuaciones.

Art. 2º — Autorízase al Ministerio de Hacienda para disponer previa intervención de la Contaduría General de la Nación, la entrega de hasta la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 600.000.—), acordada en préstamo a la Unión Obreros Plásticos y Afines, en la medida necesaria para hacer frente a los compromisos emergentes de las construcciones a que se refiere el artículo 1º del presente decreto. Los planos, presupuesto, pliego de condiciones y contrato de las obras a ejecutar, deberán ser aprobados por el Ministerio de Obras Públicas.

Art. 3º — La Unión Obreros Plásticos y Afines, deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los importes recibidos en préstamo dentro del plazo que establezca el Ministerio de Hacienda en la oportunidad en que se entreguen los respectivos fondos, no pudiendo exceder el mismo de Noventa (90) días contados a partir de la fecha de la recepción.

Art. 4º — La Unión Obreros Plásticos y Afines, reembolsará al Gobierno de la Nación el importe d[illegible] acordado en un plazo máximo de Cincuenta y Cuatro (54) años, contados a partir de la primera entrega de fondos, mediante el pago de cuotas trimestrales en la siguiente forma:

a) Durante los primeros Dos (2) años abonará solamente los intereses calculados al Cuatro por Ciento (4 %) anual sobre las sumas realmente percibidas por la Entidad, sobre cuya base el Ministerio de Hacienda determinará el importe de cada servicio; y

b) A partir del Tercer (3er.) año, el servicio a cargo de la Unión Obreros Plásticos y Afines comprenderá, además de los intereses calculados al Cuatro por Ciento (4 %) anual, una amortización suficiente para cancelar el préstamo en Cincuenta y Dos (52) años mediante el pago de Doscientas Ocho (208) cuotas iguales de Seis Mil Ochocientos Sesenta y Seis Pesos con Setenta y Siete Centavos Moneda Nacional (m$n. 6.866,77) cada una. En caso de que el importe total percibido por la Institución resultare inferior a la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 600.000.—) acordada en préstamo por el presente decreto, el Ministerio de Hacienda ajustará el monto de los servicios a la cantidad realmente entregada.

Art. 5º — El importe de cada servicio trimestral será depositado por la Unión Obreros Plásticos y Afines, en una cuenta que se abrirá al efecto en el Banco de la Nación Argentina denominada "Artículo 8º de la Ley Nº 13.922 — Préstamo Unión Obreros Plásticos y Afines o|Ministerio de Hacienda".

Art. 6º — En garantía del préstamo otorgado y de las obligaciones emergentes del contrato respectivo y sin perjuicio de responder con los demás bienes de su pertenencia, la Unión Obreros Plásticos y Afines gravará con derecho real de hipoteca a favor del Estado Nacional, hasta la total extinción del mismo, el inmueble, con todo lo en él edificado o a edificarse ubicado en la Capital Federal, Zona Sur, Calle Pavón 4173|75, entre las de Treinta y Tres y Mármol, cuya escritura de transferencia de dominio a favor de la Unión Obreros Plásticos y Afines se encuentra en trámite en la escribanía a cargo de la señorita N. Sciurano Castañeda, según certificado que corre en el expediente Nº 8.649|51, agregado.

Art. 7º — La Unión Obreros Plásticos y Afines, deberá declarar que está en posesión real del inmueble que ofrecerá en hipoteca; que no existe gravamen, embargo, inhibición ni restricción de dominio, ni reconoce contrato de locación ni ha recibido alquileres adelantados ni adeuda impuestos fiscales ni suma alguna por afirmados.

Art. 8º — La Unión Obreros Plásticos y Afines, deberá asegurar contra incendio el inmueble que constituirá la garantía hipotecaria, cuya ubicación se designa en el Artículo 6º, como asimismo las obras a realizar, hasta cubrir el importe total del préstamo.

Art. 9º — La Unión Obreros Plásticos y Afines se obligará a poner en conocimiento del Poder Ejecutivo inmediatamente de producido cualquier hecho que afecte a la propiedad hipotecada, disminuya su valor o sus derechos sobre la misma, perjudique sus intereses especialmente cuando se le menoscabe o prive de la posesión real del inmueble, a fin de que el Poder Ejecutivo si lo creyere conveniente, en defensa de sus derechos, exija la cancelación del préstamo o su liquidación en el estado en que se encuentre. Esta exigencia podrá ser aplicada en caso de que se suspenda o deje sin efecto la personería gremial que le fuera otorgada.

Art. 10. — La mora en el pago de un servicio de amortización e intereses dará derecho al Gobierno de la Nación a percibir un interés punitorio del Cinco por Ciento (5 %) anual sobre el o los servicios en mora, además del estipulado, e iniciar la ejecución correspondiente por capital e intereses, a cuyo efecto la Unión Obreros Plásticos y Afines renunciará a todos los trámites del juicio ejecutivo hasta la sentencia de trance y remate inclusive y a toda excepción que no sea la de pago, la que deberá justificar con documentos públicos. El remate se efectuará con la base del capital e intereses adeudados y a los efectos del artículo 285 y concordantes de la Ley Nacional Nº 50 dicha base se tendrá como tasación.

Art. 11. — La Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas tendrá a su cargo la inspección de las obras, la que se practicará de acuerdo con los principios que a este respecto rigen en las obras públicas nacionales, adaptadas a las modalidades del contrato de construcción. El Ministerio de Obras Públicas intervendrá y conformará cuando sea procedente, los certificados de las obras que la empresa constructora presente a la Unión Obreros Plásticos y Afines, como requisito para su pago. La citada Institución se obligará a introducir una cláusula en el contrato de construcción de las obras que establezca el compromiso de las partes contratantes de sujetarse a las disposiciones precedentes y de facilitar por todos los medios a su alcance el mejor cometido de los funcionarios que designe al efecto el Poder Ejecutivo.

La Unión Obreros Plásticos y Afines, deberá abonar a la Dirección Nacional de Arquitectura, del Ministerio de Obras Públicas la suma necesaria para cubrir los gastos que originen los aranceles de inspección.

Art. 12. — En caso de que a juicio del Gobierno de la Nación las construcciones no se ajustaran a los planos que oportunamente apruebe el Poder Ejecutivo, correspondientes a las obras a realizar con el importe del préstamo acordado y si de las inspecciones que practiquen los técnicos del Ministerio de Obras Públicas de la Nación resultara alguna deficiencia en las obras, el Poder Ejecutivo acordará el plazo prudencial que estime necesario para regularizar la situación. Vencido el mismo sin resultado satisfactorio en concepto del Poder Ejecutivo, éste, aunque no hubiese atraso en el pago de los servicios del préstamo, podrá declarar vencido el plazo establecido en el artículo 4º del presente decreto e iniciar la ejecución correspondiente en la misma forma y condiciones que las mencionadas en el artículo 10.

Art. 13. — Hasta tanto la Comisión Directiva de la Unión Obreros Plásticos y Afines, de acuerdo con la autorización que le confiere el artículo 81 de sus estatutos, exprese su conformidad a las disposiciones contenidas en el presente decreto por el que se acuerda un préstamo de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 600.000.—), al Cuatro por Ciento (4 %) de interés anual, no podrá suscribirse ante el Escribano General de Gobierno la escritura hipotecaria respectiva.

Art. 14. — La Contaduría General de la Nación registrará la presente erogación en concepto de anticipo de fondos de Tesorería General y cargará en cuenta el importe equivalente a la Unión Obreros Plásticos y Afines.

Art. 15. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda, Trabajo y Previsión y Obras Públicas.

Art. 16. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y previa notificación de la Unión Obreros Plásticos y Afines pase a la Escribanía General de Gobierno a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — José M. Freire
Juan Pistarini

ORDEN DE PAGO A FAVOR DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Orden de Pago Nº 31

DECRETO Nº 2.107. — Bs. As. 1º de febrero de 1952.

VISTO la presentación efectuada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia de la Nación, en la que se requiere la entrega de m$n. 5 millones para el cumplimiento de los fines de la Oficina de Asistencia Social, creada en su jurisdicción; y atento la facultad de otorgar préstamos a las obras sociales que otorga el Artículo 13º de la Ley Nº 13.922 de Presupuesto General;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, entregará a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia de la Nación, en la medida que lo solicite, hasta la suma de Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 5.000.000.—), con destino al cumplimiento de los fines de la Oficina de Asistencia Social, de su dependencia, de acuerdo con lo autorizado por el Artículo 13º de la Ley Nº 13.922.

Art. 2º — El importe a que se refiere el artículo anterior será reembolsado en un plazo total de Veinte (20) años a partir de la fecha de la primera entrega de fondos, mediante un servicio anual de amortización e intereses al Cuatro por Ciento (4 %) anual sobre los saldos adeudados, a cuyo efecto el Ministerio de Hacienda establecerá oportunamente la tabla respectiva.

Art. 3º — La Contaduría General de la Nación registrará las erogaciones que se autorizan por el presente decreto, en concepto de anticipo de fondos de Tesorería General de la Nación, y cargará en cuenta el importe equivalente a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y Justicia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — Belisario Gache Pirán

SE MODIFICA UNA RESOLUCION DE LA COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL

RESOLUCION C. N. Nº 7 Buenos Aires, 23 de enero de 1952

VISTO: el Acuerdo Nº 6|51, remitido por la Comisión Paritaria Nº 20 (Catamarca), suscripto por los representantes obreros señores Pedro Alejandro Ibáñez y Pedro Sosa y por los representantes patronales señores Eduardo S. Molina, Alfredo Carabus y Martín G. Samez; y CONSIDERANDO: que en el mismo se sugiere la modificación y ampliación del artículo Nº 20 de la Resolución C. N. Nº 122|51, en lo que se refiere a Poste de Retamo; que la modificación solicitada tiende a facilitar la ejecución de las tareas al evitar controles derivados de las distintas remuneraciones para postes, medio postes o rodrigones de 1ra. y 2da., adaptándose, por otra parte, con ello, a las modalidades imperantes en la zona; que los argumentos sometidos por la Comisión Paritaria Nº 20, derivan de un estudio practicado en la zona de producción, estudio que cuenta con la anuencia de los sectores obreros y patronales de la citada comisión paritaria; Por lo Tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural, Resuelve:

Artículo 1º — Aclarar que en el artículo 20º de la resolución C. N. Nº 122|51, donde dice: "Postes de Retamo", debe agregarse Medio Poste, Rodrigón de 1ª y Rodrigón de 2ª.

Art. 2º — Las remuneraciones correspondientes al rubro anteriormente citado serán las siguientes:

Por unidad

En monte virgen	En monte rehache
$ 0.35	$ 0.40

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la secretaría de la Comisión Nacional. — Fdo.: Santiago A. Ambrosis, Vicepresidente Interino, a|c. de la Presidencia; Representante Obrero suplente, Primitivo Fernández; Representante Patronal suplente, Ricardo Durañona; Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería, titular Juan José Billard; suplente, Raúl Dejean del Castillo.

Fíjase el Pago de Derechos Para Certificados de Competencia del Personal Navegante y de Superficie de la Aeronáutica Civil

DECRETO Nº 2.095 - Buenos Aires, 31 de enero de 1952

VISTO el Expediente Nº 85 Cde. 1 (S.A.C.) número 37.963 (M. A.), lo propuesto por el Ministro de Aeronáutica, y CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Aeronáutica, por medio de sus organismos competentes, es el encargado de expedir y renovar la documentación aeronáutica tanto del personal navegante y de superficie como de las aeronaves y sus principales componentes; Que es conveniente y oportuno fijar de un modo integral los derechos que deben cobrarse por la obtención y renovación de los documentos aeronáuticos mencionados precedentemente, así como determinar las excepciones que en cada caso corresponden; Que el artículo 54 de la Ley Nº 11.821 crea un fondo permanente para el fomento de la aviación civil, determinando asimismo el artículo 142 de la Ley Nº 11.672, edición 1942, que formará su crédito con los ingresos provenientes —entre otros— con los importes de los derechos que establezca el Poder Ejecutivo por el otorgamiento de Patentes, Licencias y Certificados que expida la Dirección General de Aviación Civil, dependiente de la Subsecretaría de Aviación Civil, de conformidad con el Decreto Nº 25.503 de fecha 30 de noviembre de 1950,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Los certificados de competencia para el personal navegante y de superficie de la aeronáutica civil, la certificación de reválidas de similares certificados de capacidad extranjeros, los documentos aeronáuticos habilitantes de aeronaves y sus principales partes componentes, así como otra documentación aeronáutica afín que se otorgue estará sujeta al pago de los derechos que en cada caso correspondan, de conformidad con los aranceles que se establecen por el presente decreto.

Art. 2º — Corresponde el pago de un derecho de Cinco Pesos Moneda Nacional ($ 5.— m|n.):

1º) Por la certificación inicial de los historiales (o su continuación) correspondientes a aeronaves, motores y equipos radioeléctricos.

2º) Por la reválida o rehabilitación de los certificados de navegabilidad de aeronaves más livianas que el aire, de fabricación extranjera de hasta y por cada Mil Metros Cúbicos (1.000 m.3) de volumen o fracción mayor de Quinientos Metros Cúbicos (500 m.3).

Art. 3º — Corresponde el pago de derecho de Diez Pesos Moneda Nacional ($ 10.— m|n.):

1º) Por el otorgamiento de las licencias de:
a) Piloto Privado de Planeador;
b) Piloto Privado de Avión;
c) Piloto Privado de Avión no Convencional;
d) Piloto Privado de Helicóptero;
e) Piloto de Globo Libre;
f) Paracaidista Deportivo.

2º) Por el otorgamiento de las habilitaciones de vuelo por instrumentos.

3º) Por la reválida o rehabilitación de los certificados de navegabilidad de aeronaves más pesadas que el aire, de fabricación extranjera, hasta y por cada tonelada de "peso máximo autorizado" o fracción mayor de Qunientos Kilogramos (500 kg.).

4º) Por el certificado de habilitación o rehabilitación de motores de fabricación extranjera de hasta Doscientos (200) H.P. o hasta Doscientos Veinticinco Kilogramos (225 kg.) de tracción.

Art. 4º — Corresponde el pago de derecho de Veinte Pesos Moneda Nacional ($ 20.— m|n.):

1º) Por el certificado de habilitación o rehabilitación de motores de fabricación extranjera de Doscientos Uno (201) a Quinientos (500) H. P. o de Doscientos Veintiséis (226) a Quinientos Setenta Kilogramos (570 kg.) de tracción.

2º) Por el otorgamiento de certificado de habilitación de estaciones radioeléctricas instaladas en las aeronaves, cuando los equipos que las compongan sean de fabricación extranjera.

3º) Por el otorgamiento de las certificados de matriculación para aeronaves de fabricación nacional.

Art. 5º — Corresponde el pago de derechos de Veinticinco Pesos Moneda Nacional ($ 25.— m|n.):

1º) Por el otorgamiento de las licencias de:
a) Piloto Comercial de Planeador;
b) Paracaidista Profesional;
c) Encargado del Tránsito Aéreo (Operador de Torre de Control);
d) Jefe de Operaciones de Vuelo (Despachante de Aeronaves);
e) Radioperador de a bordo;
f) Mecánico de a bordo;
g) Mecánico de Mantenimiento de 1ª Clase;
h) Mecánico de Mantenimiento de 2ª Clase.

2º) Por el otorgamiento de los certificados de habilitación de:
a) Instructor de Piloto Privado;
b) Instructor de Piloto Comercial;
c) Instructor de Piloto de Planeador;
d) Instructor de Piloto de Avión no Convencional;
e) Instructor de Piloto de Helicóptero;
f) Instructor de Piloto de Globo Libre;
g) Instructor de Paracaidismo;
h) Instructor de Vuelo por Instrumentos.

3º) Por el otorgamiento de los certificados de competencia de:
a) Auxiliar de Pista;
b) Montador de Planeadores;
c) Inspector de Líneas Aéreas;
d) Inspector de Aviadores Civiles;
e) Inspector de Pilotos de Planeador;
f) Inspector de Pilotos de Helicópteros;
g) Inspector de Pilotos de Avión no Convencional;
h) Inspector de Pilotos de Globo Libre;
i) Inspector de Paracaidismo;
j) Inspector de Vuelos por Instrumentos;
k) Inspector de Material de Vuelo;
l) Jefe de Aeródromo;
m) Fotógrafo Aéreo;
n) Constructor de Planeadores.

4º) Por el duplicado de los documentos aeronáuticos (con excepción de los duplicados de los certificados de habilitación de vuelo por instrumentos y de instructores de: Piloto Privado, Piloto Comercial, Piloto de Planeador, Piloto Avión no Convencional, Piloto de Helicóptero, Piloto de Globo Libre, Paracaidismo y Vuelo por Instrumentos).

Art. 6º — Corresponde el pago de Treinta Pesos Moneda Nacional ($ 30.— m|n.) por el certificado de habilitación o rehabilitación de motores de fabricación extranjera de Quinientos Uno (501) a Mil (1.000) H.P. o de Quinientos Setenta y Uno (571) a Mil Ciento Treinta y Cinco Kilogramos (1.135 kg.) de tracción.

Art. 7º — Corresponde el pago de derecho de Cuarenta Pesos Moneda Nacional ($ 40.— m|n.);

1º) Por el otorgamiento o renovación de los certificados de navegabilidad para motores de fabricación extranjera de Mil Uno (1.001) a Dos mil (2.000) H.P. o de Mil Ciento Treinta y Seis (1.136) a Dos Mil Doscientos Setenta Kilogramos (2.270 kg.) de tracción.

2º) Por el otorgamiento de los certificados de matriculación para aeronaves de fabricación extranjera.

Art. 8º — Corresponde el pago de derecho de Cincuenta Pesos Moneda Nacional ($ 50.— m|n.):

1º) Por el otorgamiento de las licencias de:
a) Piloto Comercial;
b) Piloto Comercial de Avión no Convencional;
c) Piloto Comercial de Helicóptero;
d) Navegante.

2º) Por la certificación de reválida a titulares de documentos aeronáuticos extranjeros, incluso el derecho por el otorgamiento del documento nacional, correspondiente a:
a) Licencia de Paracaidista Deportivo;
b) Licencia de Piloto Privado;
c) Licencia de Piloto Privado de Planeador;
d) Licencia de Piloto Privado de Avión no Convencional;
e) Licencia de Piloto Privado de Helicóptero;
f) Licencia de Piloto de Globo Libre.

Art. 9º — Corresponde el pago de derecho de Sesenta Pesos Moneda Nacional ($ 60.— m|n.), por el certificado de habilitación o rehabilitación de motores de fabricación extranjera de más de Dos Mil (2.000) H.P. o de más de Dos Mil Doscientos Setenta Kilogramos (2.270 kg.) de tracción.

Art. 10. — Corresponde el pago de derecho de Setenta y Cinco Pesos Moneda Nacional ($ 75.— m|n.) por el otorgamiento de las licencias de Piloto Comercial de 1ª Clase.

Art. 11. — Corresponde el pago de derecho de Cien Pesos Moneda Nacional ($ 100.— m|n.):

1º) Por el otorgamiento de las licencias de Piloto de Transporte de Línea Aérea.

2º) Por la certificación de reválidas a titulares de documentos aeronáuticos extranjeros, incluso el derecho por el otorgamiento del documento nacional, correspondiente a:
a) Licencia de Mecánico de Mantenimiento de 1ª Clase;
b) Licencia de Mecánico de Mantenimiento de 2ª Clase;
c) Licencia de Paracaidista Profesional;
d) Licencia de Encargado de Tránsito Aéreo (Operador de Torre de Control);
e) Licencia de Jefe de Operaciones de Vuelo (Despachante de Aeronaves);
f) Licencias de Radiooperador de a Bordo;
g) Licencia de Mecánico de a Bordo;
h) Certificado de Competencia de Auxiliar de Pista;
i) Certificado de Competencia de Montador de Planeadores;
j) Certificado de Competencia de Jefe de Aeródromo;
k) Certificado de Competencia de Fotógrafo Aéreo;
l) Certificado de Competencia de Constructor de Planeadores.

Art. 12. — Corresponde el pago de derecho de Ciento Cincuenta Pesos Moneda Nacional ($ 150.— m|n.) por la certificación de reválida a titulares de documentos aeronáuticos extranjeros, incluso el derecho por el otorgamiento de documento nacional, correspondiente a la Licencia de Piloto Comercial de Planeador.

Art. 13. — Corresponde el pago de derecho de Doscientos Pesos Moneda Nacional ($ 200.— m|n.):

1º) Por la certificación de reválida a titulares de documentos extranjeros, incluso el derecho por el otorgamiento del documento nacional, correspondiente a:
a) Licencia de Piloto Comercial;
b) Licencia de Piloto Comercial de Avión no Convencional;
c) Licencia de Piloto Comercial de Helicóptero;
d) Licencia de Navegante.

Art. 14. — Corresponde el pago de derecho de Trescientos Pesos Moneda Nacional ($ 300.— m|n.) por la certificación de reválida a titulares de documentos extranjeros, incluso el derecho por el otorgamiento del documento original, correspondiente a la licencia de Piloto Comercial de 1ª Clase.

Art. 15. — Corresponde el pago de derecho de Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional ($ 400.— m|n.) por la certificación de reválida a titulares de documentos aeronáuticos extranjeros, incluso el derecho por el otorgamiento del documento nacional, correspondiente a la Licencia de Piloto de Transporte de Línea Aérea.

Art. 16. — Exceptúase del pago de derecho por el otorgamiento de documentos aeronáuticos a los aspirantes que egresen aprobados de cursos becados que organicen las dependencias competentes del Ministerio de Aeronáutica.

Art. 17. — Quedan exentas de derechos por el otorgamiento y renovación de documentos aeronáuticos:

1º) Las aeronaves del Estado y sus principales partes componentes destinadas a:
a) Contralor Aeronáutico;
b) Ambulancia;
c) Formación y perfeccionamiento del personal navegante;
d) Traslado de funcionarios;
e) Lucha contra las plagas.

2º) Los aviones civiles de propiedad de las Instituciones Aerodeportivas destinados exclusivamente a la formación y perfeccionamiento del personal navegante.

Art. 18. — A los fines del artículo anterior, entiéndese por aeronave destinada a contralor aeronáutico, las aeronaves que el Ministerio de Aeronáutica utilice para ejercer las funciones que en ese aspecto le competen, de conformidad con el artículo 31 de la Ley Nº 13.529.

Art. 19. — Las exenciones de derechos determinadas en los artículos 16 y 17 deberán constar expresamente en las actuaciones respectivas, debiendo obrar además, en éstas, la firma de la autoridad que dispone la exensión.

Art. 20. — Los derechos abonados para la certificación de reválidas correspondientes a titulares que no aprueban los exámenes teóricos y|o prácticos que se exijan cuando corresponda, no se devolverán en ningún caso, pero facultarán al interesado a rendir hasta Dos (2) veces más, tales pruebas, dentro de los Trescientos Sesenta (360) días subsiguientes.

Art. 21. — Los derechos que se perciben de conformidad a las disposiciones precedentes ingresarán a la cuenta especial "Fondo Permanente Para el Fomento de la Aviación Civil", conforme a lo prescripto en el artículo 142 de la Ley Nº 11.672, edición 1942.

Art. 22. — Los derechos especificados precedentemente se aplicarán a los documentos y certificados aeronáuticos, que se expidan a partir de los Treinta (30) días de la promulgación del presente decreto.

Art. 23. — Deróganse las disposiciones pertinentes contenidas en los Decretos Nros. 42.485|34; 4.335|45 y 31.727|48 y toda otra vinculada con la aplicación de similares derechos, que se opongan a los referidos en el presente decreto.

Art. 24. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Aeronáutica y Hacienda.

Art. 25. — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Aeronáutica a los fines de su publicación en el Boletín Aeronáutico Público y archívese en la Subsecretaría de Aviación Civil.

PERON. — Juan I. San Martín. — Ramón A. Cereijo

MODIFICASE EL PRESUPUESTO DEL ANEXO 2 - MINISTERIO DE RR. EE. Y CULTO

DECRETO Nº 20.841

Buenos Aires, 19 de octubre de 1951.

VISTO que debe procederse al ajuste de los créditos acordados para el año 1951 al Departamento de Relaciones Exteriores y Culto por la Ley Nº 13.922, y CONSIDERANDO: Que tal reestructuración presupuestaria permitirá adecuar los créditos del referido Departamento de Estado a las reales necesidades de los servicios puestos a su cargo; Que dichas modificaciones no alteran el monto de los créditos que tiene asignados, ya que las mismas son efectuadas por vía de compensación, y Que el procedimiento señalado encuadra en las disposiciones del artículo 17 de la Ley Nº 13.922 que faculta al Poder Ejecutivo a realizar, dentro de los totales asignados por dicha Ley en el Capítulo I - Administración Central - A, Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales, las reestructuraciones de créditos que requiera el cumplimiento de los servicios de carácter impostergable,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase en la forma que se indica en planillas anexas a fojas 3 a 6, el presupuesto del anexo 2 - Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, para el año 1951 y autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y a la Contaduría General de la Nación para cargar al crédito disponible de los cargos cuya creación se autoriza por el presente decreto las sumas imputadas durante el año en curso, correspondientes a los cargos que se suprimen.

Art. 2º — Con las modificaciones dispuestas por el Artículo 1º, ordénanse en la forma que se especifica en planillas anexas de fojas 7 a 17 los créditos definitivos de los Item 1 y 3 del Inciso 1º, Gastos en Personal, e Item 1 y 3 del Inciso 2º - Otros Gastos, del Anexo 2 - Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Capítulo I - Administración Central, A, Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales del Presupuesto para 1951, y fíjanse en los importes detallados en dichas planillas las asignaciones parciales integrantes de cada crédito principal.

Art. 3º — El presupuesto del Anexo 2 - Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para el año 1951, queda fijado en la suma de ciento treinta y seis millones ochocientos veintisiete mil ciento trece pesos moneda nacional (m$n. 136.827.113.—), de acuerdo al siguiente detalle:

	m$n.
Inciso 1º — Gastos en Personal	79.118.037.—
Inciso 2º — Otros Gastos	68.569.152.—
Subtotal Anexo 2 - I - A	147.687.189.—
A deducir: Economía de inversión	10.860.076.—
Total Anexo 2 - I - A	136.827.113.—

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PERON. — Jerónimo Remorino. — Ramón A. Cereijo

PLANILLAS SINTETIZADAS

ANEXO 2 — MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

CAPITULO I — ADMINISTRACION CENTRAL

A. GASTOS A FINANCIAR CON RECURSOS DE RENTAS GENERALES

INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

Item 1 — Ministerio

		Crédito vigente m$n.		Modificaciones m$n.		Crédito definitivo m$n.
a) Sueldos		6.667.200		— 4.200		6.663.000
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos		1.059.771		4.200		1.063.971
e) Aporte Patronal		463.171		—		463.171
TOTAL ITEM 1		8.190.142		—		8.190.142

Item 3 — Servicio Exterior

		Crédito vigente m$n.		Modificaciones m$n.		Crédito definitivo m$n.
a) Sueldos		18.884.400		—		18.884.400
Partidas individuales	18.884.400		—		18.884.400	
Partidas globales	—		—			
5 Funcionarios del Servicio Exterior		16.926.000		—	16.926.000	
1 Partidas individuales	16.926.000		—		16.926.000	
Consejero gremial de 1ra. clase	—		30.000		30.000	
Consejero gremial de 2da. clase	—		48.000		48.000	
F Secretario de Embajada de 1ra. clase o Cónsul de 1ra. clase	2.310.000		— 63.000		2.247.000	
Secretario Gremial de 1ra. clase	—		105.000		105.000	
G Secretario de Embajada de 2da. clase o Cónsul de 2da. clase	1.584.000		— 36.000		1.548.000	
Secretario Gremial de 2da. clase	—		126.000		126.000	
H Secretario de Embajada de 3ra. clase o Cónsul de 3ra. clase	1.905.000		— 390.000		1.515.000	
Secretario Gremial de 3ra. clase	—		1.065.000		1.065.000	
Agregado Obrero	885.000		— 885.000		—	
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos		30.754.208		—		30.754.208
e) Aporte Patronal		1.239.416		—		1.239.416
TOTAL ITEM 3		50.878.024		—		50.878.024
TOTAL INCISO 1º-GASTOS EN PERSONAL		79.118.037		—		79.118.037

INCISO 2º — OTROS GASTOS

Item 1 — Ministerio

	Crédito vigente m$n.	Modificaciones m$n.	Crédito definitivo m$n.
a) Gastos Generales	21.114.700	— 25.000	21.089.700
b) Inversiones y Reservas	617.000	25.000	642.000
TOTAL ITEM 1	21.731.700	—	21.731.700

Item 3 — Servicio Exterior

	Crédito vigente m$n.	Modificaciones m$n.	Crédito definitivo m$n.
a) Gastos Generales	27.733.439	375.000	28.108.439
b) Inversiones y Reservas	1.463.581	— 375.000	1.088.581
TOTAL ITEM 3	29.197.020	—	29.197.020
TOTAL INCISO 2º	68.569.152	—	68.569.152
SUBTOTAL ANEXO 2 - I - A	147.687.189	—	147.687.189
A Deducir: Economía de inversión	— 10.860.076	—	— 10.860.076
TOTAL ANEXO 2 - I - A	136.827.113	—	136.827.113

REESTRUCTURACION DE CREDITOS EN EL PRESUPUESTO DE SALUD PUBLICA

DECRETO Nº 18.964

Buenos Aires, 24 de septiembre de 1951.

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Salud Pública de la Nación, en el sentido de que se autorice la reestructuración de diversos créditos de su presupuesto para el año en curso; y CONSIDERANDO: Que las necesidades de los servicios y establecimientos sanitarios y asistenciales a cargo de ese Departamento de Estado, obligan a disponer las compensaciones de créditos que resultan indispensables para su normal funcionamiento, de conformidad con lo autorizado por el artículo 17 de la Ley Nº 13.922; Que asimismo, es imprescindible autorizar las reestructuraciones de créditos necesarios para cumplimentar las disposiciones del Decreto Nº 7.025/51, que establece aumentos en las remuneraciones del personal de la Administración Pública Nacional; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase por reestructuración de créditos, según detalle de las planillas anexas al presente artículo, los ítem 2 y 8 del Inciso 1º "Gastos en Personal" del Anexo 6 (Salud Pública), Capítulo I - Administración Central, a) Gastos a financiar con recursos de rentas generales, del presupuesto general de la Nación para el año en curso, aprobado por la Ley Nº 13.922, ordenado por Decreto Nº 1.114/51 y modificado por Decretos Nros. 11.950/51 y 16.639/51.

Art. 2º — Como consecuencia de las modificaciones autorizadas por el artículo anterior, el total del Anexo 6 (Salud Pública), Capítulo I Administración Central, a) Gastos a financiar con recursos de rentas generales, del presupuesto general de la Nación para el año en curso, aprobado por la Ley Nº 13.922, ordenado por Decreto Nº 1.114/51 y modificado por Decretos Nros. 11.950/51 y 16.639/51, se mantiene fijado en la suma de doscientos ochenta y tres millones cincuenta y tres mil novecientos treinta y ocho pesos moneda nacional (m$n. 283.053.938.—), de los cuales ciento setenta millones doscientos ochenta y nueve mil seiscientos diez y nueve pesos moneda nacional (m$n. 170.289.619.—) corresponden al Inciso 1º "Gastos en Personal" y ciento doce millones setecientos sesenta y cuatro mil trescientos diez y nueve pesos moneda nacional (m$n. 112.764.319.—) al Inciso 2º "Otros Gastos", ordenándose por tal motivo los créditos definitivos de los ítem 2 y 8 del Inciso 1º, de conformidad con el detalle de las planillas anexas al presente artículo.

Art. 3º — Prorrógase hasta el 30 de octubre del corriente año, el plazo fijado por el artículo 7º del Decreto Nº 11.950/51, para que el Ministerio de Salud Pública de la Nación proponga al Poder Ejecutivo la distribución de la economía global de cuarenta y nueve millones novecientos cincuenta y nueve mil pesos moneda nacional (m$n. 49.959.000.—) que se establece en el presente decreto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Salud Pública y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PERON. — Ramón Carrillo. — Ramón A. Cereijo

PLANILLAS SINTETIZADAS

Planillas anexas al art. 1º

Item 2 — Medicina Asistencial, Sanitaria y Social

		Crédito anual m$n.
a) Sueldos	—	79.200
b) Jornales	+	1.500.000
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	+	358.980
e) Aporte Patronal	+	125.088
Total Item 2	+	1.904.868

Item 8 — Varios

f) Varios	+	10.095.132
Total Item 8	+	10.095.132
Subtotal Inciso 1º - Gastos en Personal	+	12.000.000
A Deducir: Rebaja de créditos a distribuir por el P. E. con intervención del M. de Hacienda	—	12.000.000
Total Inciso 1º - Gastos en Personal		——
Total Anexo 6-I-A		——

Planillas anexas al art. 2º

Item 2 — Medicina Asistencial, Sanitaria y Social

a) Sueldos	92.104.080
b) Jornales	7.526.000
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	16.470.726
e) Aporte Patronal	7.614.977
Total Item 2	123.715.783

Item 8 — Varios

f) Varios	52.397.278
Total Item 8	52.397.278
Subtotal Inciso 1º - Gastos en Personal	210.248.619
A Deducir: Rebaja de créditos a distribuir por el P. E. con intervención del M. de Hacienda	39.959.000
Total Inciso 1º - Gastos en Personal	170.289.619
Total Anexo 6 - I - A	283.053.938

MOVIMIENTO DE PERSONAL EN EL MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETOS SINTETIZADOS

NOMBRAMIENTOS

525—10|1|52. — **Auxiliar 2º**, Adolfo Savarese (Matrícula 308.683); **Oficial 6º**, Juan Francisco Marín Rodríguez (Matrícula 535.844); **Auxiliar 3º y 8º**, Mariano Juan Herrera (M. 891.616 y Marcelino Díez (M. 1.572.231); **Auxiliar 7º**, Agustín Marcial Mosquera (Matrícula 13.847), Tula Aída Zumarraga (Libreta Cívica 459.074); **Supervisor General en Delegación de 1ra.**, al Abogado Juan Carlos Leudesdorf (M. 253.990); **Auxiliar 4º y 5º**, Tulio Numen Danel (M. 1.126.749) y Héctor José Allimey (Matrícula 1.673.336); **Auxiliar 4º**, Juan Jurschan (C. I. 1.646.903); **Auxiliar 8º**, Elvira Ramona García Zárate (Libreta C. 226.728), Ilda Angela Giovini de Ordóñez (L. C. 312.486), Juana Sosa (L. C. 3.032.933), Alcira Fernández (L. C. 2.141.614); **Auxiliar 9º**, Blanca Rosa Celeste Borghi de Alfaro (L. C. 411.021). Amanda Amalia Artusi de Cárdenas (L. C. 268.312), Elsa Caridad (L. C. 2.146.936), Héctor Chiappetta (M. 4.335.579). Marta Beatriz Correa (L. C. 176.140), Angela Luisa Castiglioni de Dentone (Libreta C. 225.739) Amalia Iturria (Libreta C. 176.156), Felisa Rivas de Macchi (L. C. 226.636). Isabel Ester González de Martínez (Libreta Cívica 226.741); Susana Nilda Mendia (L. C. 334.602). Ana Nelly Murado (L. C. 176.151), Aída América Pomito (L. C. 499.974), Martha Aurelia Reynoso (L. C. 4.339.460), María Mercedes Vila Rebollo Paz (L. Cívica 222.516), Augusto Nicasio Pesce (Matrícula 6.528.968); **Ayudante Mayor**, Martha Beatriz Biassotti (L. Cívica 1.669.956), Luisa Burgos Quintana (L. C. 1.294.474). Ana Elsa Cano (L. C. 292.039), Haydée Emilia Cendón (L. C. 225.505), Mercedes Cid de Echepare (L. C. 1.661.591), Elvira Espósito (L. C. 249.699). Amelia Delfina Melano de Fort (L. C. 312.510), María Josefina Leoz (L. C. 152.567). Clotilde Esther Martínez (L. Cívica 176.129), María Esther Moreno (Libreta Cívica 223.326), Rosa Delfina Palma (L. C. 2.371.672), Ana María Mazzaferro de Roascio (L. C. 72.737), Alicia Fortunata Catalina Rocca (Libreta C. 308.692), María Velia Sarandon (L. C. 312.503), Zulema Rosa Silvestre (L. C. 323.911), Elena Suárez (L. C. 55.239), Susana Florinda Wille Bille (L. C. 1.504.098); **Auxiliares 7º y 9º**, Estela Gallegos de Hernard (Libreta C 2.700 787) y Oscar Rico (M. 533.166).

PROMOCIONES

100—4|1|52. — **Auxiliar 8**, en vez de Irma Angélica Farina, a la Auxiliar 9º, Aída Delia Scigliotto (Libreta Cívica 431.022) y en su lugar, a la Ayudante Mayor Emma Alvarez (L. Cívica 518.854). En el **Consejo Económico Nacional: Oficial 7º**. Ananías José Bosisio (M. 260.682). **Nómbrase en Ministerio: Auxiliar 6º**, en reemplazo de Domingo Adolfo Diéguez, a Rafael Nasta (M. 2.084.279); **Auxiliar 6º**, en substitución de María Magdalena Carmen Pilar Pagés de Carrega, a Roberto Chiappe (M. 405.327); **Auxiliar 8º**, en lugar de Amelia Rangugni, al **Auxiliar 9º**, Norberto Vicente Capuano (Matrícula 4.352.004): **Ayudante Mayor**, en vez de Emma Alvarez, Elida Juana Lavena (L. C. 2.906.108). **En la Contaduría General de la Nación: Ayudante Mayor**, Odilia Elsa Dorado (L. C. 1.663.092). **En la Dirección Nacional de Química: Oficial 7º**, Alberto Nahon (Matrícula 274.558).

101—4|1|52. — En la Superintendencia de Seguros de la Nación: Al cargo de **Subdirector** en reemplazo de Alberto Benito Carlos Díaz, al Supervisor Principal Augusto José Vázquez (Matrícula 438.351); en vez de éste, al Oficial Mayor (Supervisor de 1ra. o Inspector Libre) Darwin Augusto Bay (M. 368.233); en el lugar al **Oficial 1º** (Inspector de 1ra.) Emilio Eugenio Delfino (M. 1.679.731) y en substitución de éste, al Oficial 3º (Inspector de 2da.) Miguel López Martín (M. 4.238.252); en su reemplazo, al Oficial 7º Alberto Carlos Pagliano (M. 4.774.776); en vez de éste, al Oficial 9º Juan Lorenzo Potto (Matrícula 1.747.582); en su lugar, al Auxiliar 1º, Fernando Roberto Ferraro (Matrícula 4.225.550); en substitución de éste, al Auxiliar 2º Jorge Alberto Panno (Matrícula 4.233.105) y en su reemplazo, al Auxiliar 3º Rubén Angel Lavalle (M. 5.126.335). **Jefe del Departamento de Asesoría Técnica**, en vez de Eduardo Pedro Zabalegui, Supervisor Principal Roberto José Varela (M. 254.666); en su lugar, al Oficial Mayor (Supervisor de 1ra. o Inspector Libre) Ovidio Méndez (M. 3.430.226); en substitución de éste, al Oficial 1º (Inspector de 1ra.) José Verseli Vassallo (M. 2.401.070); en su reemplazo, al Oficial 3º (Inspector de 2da.) Ezio Bernabé Cortelezzi (M. 4.482.517) y en su lugar, al Oficial 5º (Inspector de 3ra.) Pedro Cucchiara (M. 4.007.450). **Jefe de la División Investigaciones, Estudios y Estadística**, en reemplazo de José Ignacio Ruberte, al Oficial Mayor (Supervisor de 1ra. o Inspector Libre) Jorge Rubén Gómez Carrillo (M. 4.222.831); en vez de éste, al Oficial 1º (Inspector de 1ra.) Jorge Livio Balzani (Matrícula 4.757.335); en su lugar, al Oficial 5º (Revisor de Balance de 1ra.) Angel Mariano (M. 1.670.758); en substitución de éste, al Oficial 7º Torcuato Osvaldo Tasso (M. 1.917.924); en su reemplazo, al Oficial 9º Alberto Hernan Dufaur (M. 1.731.287); en vez de éste, al Auxiliar Principal Juan Manuel Paz (M. 4.044.586); en substitución de éste, al Auxiliar 1º Raúl Conde (M. 364.295) y en su reemplazo, al Auxiliar 2º Evargisto Salustiano Poncetta (M. 1.114.753). **Jefe de la Oficina Actuarial**, en lugar de Luis Francisco Calle, al Oficial 3º (Inspector de 2da.) José María Augusto Zoppi (Matrícula 2.002.303); en substitución de éste, al Oficial 5º (Revisor de Balance de 1ra.) Horacio Domingo Cimaglia (Matrícula 4.034.783) y en su lugar, al Oficial 7º Héctor José Sánchez (Matrícula 1.731.042). **Oficial Mayor** (Supervisor de 1ra. o Inspector Libre), en reemplazo de José Espeja, al **Oficial 3º** (Inspector de 2da.) Luis Edmundo Costa (M. 4.222.723) y en substitución de éste, al Oficial 5º (Inspector de 3ra.) Carlos Alberto Iemolo (Matrícula 4.324.719).

794—15|1|52. — En la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos: Al cargo de **Oficial 4º**, a partir del 1º de noviembre y hasta el 30 de noviembre de 1951, que pasa a ocupar otro puesto, al Oficial 5º Pedro Etchebarne (Matrícula 155.505). A partir del 1º de noviembre de 1951, en la citada repartición, al siguiente personal: Al cargo de **Gerente General**, al Gerente del Casino Central, Santiago Ulpiano Peralta (M. 516.551); **Oficial Mayor**, Remy Teillet (M. 175.250) y Agustín Carlos Cerisoli (M. 182.776); **Oficial 1º**, Juan Manuel Pelerán (Matrícula 1.258.564) y Emiliano Vera (Matrícula 1.942.700); **Oficial 3º**, Vicente Bucciardi (M. 364.899); **Oficial 4º**, Eduardo Félix Cayrol (M. 5.277.625), Pedro Armando Rovere (M. 1.277.014), Eleuterio Gregorio Grané (M. 425.791), Luis María Pernas (M. 2.307.193), Jorge Enrique Rodríguez (Matrícula 3.130.702), Alberto Depiettri (Matrícula 210.804); **Oficial 6º**, Horacio Ibarlucia (M. 451.172), Fermín Gutiérrez (M. 1.251.636), Enrique Sarandria (Matrícula 1.429.982), Gofredo Domingo Camagni (M. 1.402.411), José Antonio Molina (M. 8.276.307), Orlando González (M. 1.495.951), Rodolfo César Lombardía (M. 1.287.878), Rodolfo Guillermo Arlia (M. 1.735.366); **Oficial 9º**, Ernesto José Alfuliere (Matrícula 220.827), Rogelio Melitón Benedetti (M. 1.290.753), Pedro Zerillo (M. 1.483.620), Eduardo Cruz Seia (M. 560.266), José Pedro Arnaboldi (M. 1.257.756), Marcelino Carlos Gu-

(Continúa en la pág. siguiente)

PRESUPUESTO DEL INSTITUTO DE PERFECCIONAMIENTO MEDICO QUIRURGICO

DECRETO Nº 17.853 Buenos Aires, 11 de setiembre de 1951.

VISTO: El Expediente Nº 205.587/51 del registro del Ministerio de Educación de la Nación, por el que el Instituto de Perfeccionamiento Médico Quirúrgico solicita el ajuste de su presupuesto para el año 1951, aprobado por Decreto Nº 4.034 de fecha 27 de febrero de 1951, y CONSIDERANDO: Que procede prever en el presupuesto del citado Instituto para el año 1951, el sueldo mínimo establecido por Decreto Nº 7.025 de fecha 13 de abril de 1951, como asimismo la pertinente partida global para cumplimentar, en todas sus demás partes, las mejoras pecuniarias que surgen del citado decreto; Que al fijarse, por Decreto Nº 4.034 de fecha 27 de febrero de 1951, el presupuesto del Instituto de Perfeccionamiento Médico Quirúrgico para el año 1951, se limitó a m$n. 630.000.—, la distribución de la partida de m$n. 700.000.— prevista para tal fin en el presupuesto del Anexo 5 - Ministerio de Educación - Inciso 3º, Item 1, Partida Principal 2, Parcial 2, afectándose el remanente de m$n. 70.000.— para atender las economías fijadas para el referido Anexo por la Ley Nº 13.922; Que luego, el Ministerio de Educación fué eximido, por Decreto Nº 11.151 de fecha 7 de junio de 1951, de la rebaja de créditos de su presupuesto dispuesta por la Ley Nº 13.922; Que por Decreto Nº 14.698 de fecha 27 de julio de 1951 se ajustó el presupuesto del referido Anexo 5 - Ministerio de Educación - reforzándose, en el Inciso 3º, la citada Partida Parcial 2, de la Principal 2 del Item 1, en la suma de m$n. 109.800.— a efectos de que al Instituto Médico Quirúrgico pudiera prever los créditos necesarios para el cumplimiento del Decreto Nº 7.025/51; Que, en consecuencia, procede fijar el presupuesto del Instituto de Perfeccionamiento Médico Quirúrgico para 1951, sobre la base del crédito de m$n. 809.800.— previsto por Decreto Nº 14.698/51 en el presupuesto del Anexo 5 - Ministerio de Educación - en los ya citados Inciso, Item y Partidas; Que la medida de referencia puede ser adoptada por el Poder Ejecutivo de acuerdo con lo establecido en el artículo 10º de la Ley Nº 12.961; Por ello y de conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Fíjase el presupuesto para 1951 del Instituto de Perfeccionamiento Médico Quirúrgico en la suma de novecientos nueve mil setenta y seis pesos moneda nacional (m$n. 909.076), de los que ochocietos tres mil novecientos setenta y seis pesos moneda nacional (m$n. 803.976) corresponden a "Gastos en Personal" y ciento cinco mil cien pesos moneda nacional (m$n. 105.100) a "Otros Gastos" conforme al detalle que figura en planillas anexas.

Art. 2º — La suma de novecientos nueve mil setenta y seis pesos moneda nacional (m$n. 909.076) en que por el artículo 1º se fija el presupuesto para 1951 del Instituto de Perfeccionamiento Médico Quirúrgico, se imputará en la siguiente forma: ochocientos nueve mil ochocientos pesos moneda nacional (m$n. 809.800) al presupuesto para 1951 del Anexo 5 - Ministerio de Educación - Inciso 3º, Item 1, Partida Principal 2, Parcial 2. y noventa y nueve mil doscientos setenta y seis moneda nacional (m$n. 99.276) a los recursos que la Ley Nº 12.290 acuerda al referido Instituto.

Art. 3º — Los recursos previstos en la Ley Nº 12.290 no comprometidos al cierre del ejercicio se restituirán al fondo de origen.

Art. 4º — Déjase establecido que a los efectos de la percepción de las mejoras dispuestas por el Decreto Nº 7.025/51, los agentes de la Administración Nacional que, conforme lo determina dicho decreto deben ser retribuídos en concepto de sueldo con la remuneración mínima de cuatrocientos pesos moneda nacional (m$n. 400.—) mensuales, se considerarán promovidos a la categoría correspondiente a dicha asignación, manteniendo la misma condición de revista anterior (Titular, interino, jornalizado, etc.).

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Educación y de Hacienda de la Nación.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Armando Méndez San Martín. — Ramón A. Cereijo

PLANILLAS SINTETIZADAS

INSTITUTO DE PERFECCIONAMIENTO MEDICO QUIRURGICO

LEY 12.290

A — SERVICIOS GENERALES

INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

	Crédito vigente	Modif. autor. por el P. E.	Modif. disp. por este Dec.	Crédito definitivo
	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.
a) Sueldos	477.400	57.000	—	534.400
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	110.000	—	4.750	114.750
e) Aporte Patronal	36.776	—	3.705	40.481
f) Varios	—	114.345	—	114.345
Total Inciso 1º - Gastos en Personal	624.176	171.345	8.455	803.976
INCISO 2º — OTROS GASTOS				
a) Gastos Generales	79.300	—	—	79.300
b) Inversiones y Reservas	25.800	—	—	25.800
Total Inciso 2º - Otros Gastos	105.100	—	—	105.100
TOTAL A	729.276	171.345	8.455	909.076

MOVIMIENTO DE PERSONAL EN EL MINISTERIO DE...

(Viene de la pág. anterior)

tiérrez (M. 244.694), José Pollini (Matrícula 1.294.474), Enrique Leopoldo Victorio Bortolamedi (M. 5.292.262); **Auxiliar Principal**, Manuel Olive (Matrícula 562.852), José De Turris (Matrícula 5.296.512), Eugenio Goñi (Matrícula 5.296.693), Alberto Marciano (M. 322.143), Esteban Héctor Pelerán (M. 3.284.987), Edilio Antonio Gallo (M. 567.384), José María Vega (Matrícula 5.293.327), Jorge César Grela (M. 1.306 733); **Auxiliar 1º**, Gabriel Antonio Luna (M. 182.944), Ernesto Tomás Hernández (M. 1.160.895), Enrique Lucio Reyes (M. 129.892), Carmelo Nicolás Antonio Rosati (Matrícula 320.974), Rogelio Posat (Matrícula 1.289.848), Juan Santiago Casalot (M. 307.425), Lino Naves (Matrícula 501.808), Luis Angel Moreiro (M. 5.281.523), Salvador Disanti (Matrícula 543.479), Alberto Estavillo (M. 566.552), Rodolfo Prestamere (M. 1.298.765); **Auxiliar 2º**, Sergio Fragosi (M. 1.145.675), Edgardo Juan Sarlo (M. 5.276.160), Umberto Felipe Gaveglio (M. 5.415.225), Sebastián Ferrero (M. 3.295.258), Hirám Gabriel Alvarez (M. 103.877), **Auxiliar 3º**, Juan Framulis (M. 442.160), Miguel De Lisi (M. 5.287.659), Juan Carlos Coppolillo (M. 5.130.302); **Auxiliar 4º**, Ernesto Carlos Franchi (Matrícula 5.293.321), José Luis Oliva (M. 4.245.876); **Auxiliar 6º**, Orlando Julio Tammone (M. 5.287.758), Francisco Victoriano Garófolo (Matrícula 5.288.837), Rodolfo José Canet (Matrícula 5.284.713), José Armando Vega (M. 5.294.919), Emilio Néstor De Turris (M. 5.297.063), Athos Bernardo Lassalle (M. 5.294.278), Juan Angel Iraola (M. 4.229.981), Juan José Mercer (M. 5.286.857), Alejandro Marino (M. 220.502), Wilson Rubén Corgnati (M. 5.281.308), y a partir del 29 de diciembre de 1951, Antonio Julián Martínez (M. 4.321.334); **Oficial 4º**, a partir del 1º de diciembre de 1951, Pedro Etchebarne (Matrícula 155.505).

RENUNCIAS

1.134—21|1|52. — Contaduría General de la Nación: **Auxiliar 9º**, Dora Azul Miranda de Dillon (L. C. 1.461.539). — Dirección Nacional de Química: **Auxiliar 6º**, Concepción Martiros de Fattorini (Céd. Id. 3.006.544, Capital Federal). Déjase sin efecto, por no haberse presentado a ocupar su puesto, el nombramiento recaído a favor de Liliana Bocacci (L. C. 2.442.679), para el cargo de Ayudante Mayor de la Dirección General de Administración. por Decreto Nº 24.572|51.

573—14|1|52. — En la Dirección General de Administración: **Auxiliar 7º**, Alberto Rodolfo Patiño (M. 482.617), a partir del 20 de diciembre de 1951. Dirección Nacional de Aduanas: **Auxiliar 3º y 7º**, Juan Carlos García Calderón (M. 3.106.491), Modesto Abi (Matrícula 64.130), respectivamente. Superintendencia de Seguros de la Nación: **Oficial 7º**, Bernardo Beiderman (M. 411.586). Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos: Empleado con jornal de $ 26.—, Marcelino Aguado (M. 5.294.644), con anterioridad al 13 de noviembre de 1951.

795—15|1|52. — Acéptase las presentadas por el siguiente personal: Ministerio: **Auxiliar 6º**, Luis Angel Moneta (Matrícula 269.470), a partir del 1º de enero de 1952. Contaduría General de la Nación: **Auxiliar 4º**, Ismael Marcial Rosales (M. 4.327.309); **Auxiliar 7º**, Horacio Emilio Coppola (Matrícula (M. 4.463.509); **Ayudante Mayor**, Héctor José Larroca (M. 4.801.723); **Ayudante 1º**, Miguel Domingo Chiappe (M. 4.081.137), y Celia María Ferreiros (Céd. Id. 3.143.415 Capital Federal). Déjase sin efecto el nombramiento recaído a favor de Armando Demetrio Fuentes (M. 4.224.719) para el cargo de **Ayudante Mayor** de la Dirección General de Administración, por Decreto Nº 24.572 de fecha 6 de diciembre de 1951.

1.939—29|1|52. — Acéptase las presentadas por el siguiente personal de la Dirección General Impositiva: **Oficial 1º**, Alfonso Ibero Gallo Molinari (Matrícula 2.297.736); **Oficial 4º**, Eneas Juan Arienti (M. 214.376); **Oficial 8º**, José Andueza (M. 3.738.033); **Oficial 9º**, Héctor Manuel Cauedo (M. 401.082), Julio César Simarelli (M. 1.563.240), Oscar Hugo Romaldo Manavella (Matrícula 2.393.908; **Auxiliar 2º**, Luis Rujinsni (M. 4.474.024), Daniel Rafael Sztraicher (M. 4.243.109); **Auxiliar 3º**, Ismael Edgardo Bruno Quijano (M. 5.716.061); **Auxiliar 7º**, Rodolfo Ramunno (M. 4.330.928), Eduardo Mario Meneghelli (M. 4.040.419), Oscar Roberto Otero (M. 4.339.812), María Margarita Stella Céd. Ident. 1.083.822); **Auxiliar 8º**, Ricardo Eleuterio Chamorro (M. 5.110.803), César Félix García Rojas (M. 5.107.961); **Ayudante Mayor**, Dora Haydée Cigliuti (L. C. 2.595.493). Déjase sin efecto los nombramientos de **Auxiliares 2º** de la citada repartición, Rodolfo Héctor López (M. 4.055.352), Jorge Rubén Recchini (M. 4.236.626), Máximo Luis Rubinstein (M. 4.466.962), Eduardo Semelman (M. 4.459.594) y José Ramón Campo (M. 4.220.186).

RENUNCIAS EN EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETOS SINTETIZADOS

25.586—17|12|51. — Dirección General de Administración: **Auxiliar 9º**: Leopolda Vázquez (Matrícula 4.368.774), al 9 de noviembre de 1951 y **Ayudantes Mayor**: María Nelly Orona (Matrícula 2.607.566) y Sara Margarita Reboho de Figueroa (Matrícula 409.481), al 12 de febrero y 11 de septiembre de 1951, respectivamente. Dirección Nacional de Minería: **Oficial 9º**, Verena Kull, (M. 391.750), al 19 de octubre de 1951. Dirección General de Economía Comercial: **Oficial 4º**, Ramón Jorge Ciriaco Palacio (Matrícula 263.490) al 29 de agosto de 1951 y **Oficial 7º**, Vicente Obdulio Muscolo, (M 384.381), al 23 de octubre de 1951. Dirección Nacional de Abastecimiento: **Auxiliar Principal**: Alfredo Carlos Luis Givone (M. 174.966) al 10 de setiembre de 1951. **Auxiliar 4º**, Gerardo Alberto López, (M. 4.050.715), al 27 de marzo de 1951; y **Ayudantes Mayor**: Leopoldo Héctor Louzan (Matrícula 442.190), Lucio Decoroso Siñeriz, (M. 3.009 521), José Raspa, (Matrícula 531.167), Víctor Constancio Ochoa, (M. 4.053.709), al 16 de julio, 5 de septiembre, 1º de octubre y 2 de noviembre de 1951, respectivamente. Ministerio, Subsecretarías e Investigaciones Económicas. **Auxiliar 8º**, Ines Zárate (M. 46.408), al 8 de octubre de 1951. Dirección Nacional de Minería. **Auxiliar 5º**, Federico González, (Matrícula 1.048.274), al 12 de octubre de 1951; **Auxiliar 9º**, Manuel Héctor Orianki, (M. 3.555.126), al 12 de setiembre de 1951; y **Ayudante Mayor**: Audino Arcángel Gómez, (Matrícula 7.142.236), al 1º de octubre de 1951, a partir del 17 y 23 de marzo de 1951, respectivamente. **Ayudantes Mayor**: Lucio Flores, (M. 7.493.698) y Juan Bertone, (M. 3.165.918). Dirección de Envases Textiles. A partir del 1º de enero de 1950, **Auxiliar 8º**, José Luis Fojo (M. 3.157.851). Dirección de Vinos. Déjase sin efecto con tal motivo, su confirmación y transferencia. Dirección General de Economía Comercial, igual categoría y partida, efectuada a partir del 1º de enero de 1951, mediante el Decreto Nº 1.873|51.

26.807—29|12|51. — Recházase la presentada por el **Auxiliar 8º**, de la Dirección Nacional deu Minería, Juan José Palazon (M. 2.707.366), y decláraselo cesante.

26.815—29|12|51. — Acéptase a partir de la fecha de cesación de servicios, la presentada por el **Director de 2º** Enrique José Olivera (M. 260.288), de la Dirección General de Contralor Comercial.

26.816—29|12|51. — Acéptase la presentada por el Encargado del Registro de Créditos Prendarios de la localidad de Ingeniero Luiggi (Provincia de La Pampa), Agustín Antonio Carreño (Matr. 1.562.134).

26.817—29|12|51. — Acéptase a partir del 30 de agosto de 1951, la presentada por el **Auxiliar 9º**, Hugo Jorge Carlomagno (M. 2.901.187), de la Dirección General de Economía Comercial.

FIJANSE CONDICIONES DE TRABAJO Y SALARIOS PARA TAREAS DE COSECHA DE GARBANZOS EN LA PROVINCIA DE TUCUMAN

RESOLUCION C. N. Nº 252 — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1951.

VISTO: el acuerdo Nº 22/51, enviado por la Comisión paritaria Nº 12, Tucumán, por el que se fijan condiciones de trabajo y salarios para los obreros que se ocupen en las tareas de cosecha de garbanzos, año 1951 en el territorio de la provincia de Tu umán suscripto por los representantes obreros señores Luis García, Carlos Rafael Giménez, José Agenor Arroyo y Ramón Rachid el Contar y los representantes patronales, señores Miguel José Blasco, Antonio Trapani y José Fued Sain; y CONSIDERANDO: Que el mismo contempla debidamente las condiciones de trabajo para las tareas de cosecha de garbanzos en jurisdicción de dicha comisión paritaria Nº 12; Que en cuanto a las remuneraciones establecidas en el primer rubro del artículo 16º ha sido necesario reajustarlas en la medida en que fuera aumentado el valor de la alimentación teniendo en cuenta resoluciones vigentes en dicha comisión paritaria; Que asimismo fué suprimido el artículo 17 del acuerdo por cuanto la Comisión Nacional, ha considerado no tener competencia para fijar tarifas para máquinas, disponiendo que por la Presidencia se impartan instrucciones al respecto; Por lo tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural, Resuelve:

I — GENERALIDADES

Artículo 1º — Fijar para los obreros a ocuparse en las tareas de cosecha de garbanzos, a realizarse en el corriente año en la provincia de Tucumán, las condiciones de trabajo y salarios que se determinan en la presente resolución, cuyas disposiciones entrarán a regir desde la fecha de iniciación de las tareas.

II — CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 2º — Horario: Los obreros que se ocuparen en las labores mencionadas, cumplirán el siguiente horario de trabajo: por la mañana 5.45 a 11 horas y por la tarde de 15,30 a 19,30 horas. Se respetarán las pausas de media hora para la colación de la tarde y desayuno; también se computará como trabajo real y efectivo, el tiempo de 15 minutos para desatar los animales y 15 minutos para atarlos, a los obreros que trabajan con implementos de tracción a sangre.

Art. 3º — Descanso Semanal: El obrero que trabajare el día domingo, tendrá descanso compensatorio en la semana siguiente.

Art. 4º — Disciplina: En el ejercicio de su trabajo, el obrero deberá ajustarse a las siguientes normas:

a) Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrono respetarlo y realizar sus tareas con diligencia, cuidar del material que se le confíe, velando por su conservación y buen funcionamiento. Si el obrero no diere cumplimiento a las disposiciones establecidas en el párrafo anterior, el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo.

b) **Bebidas:** Queda terminantemente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en los lugares de trabajo, como así también concurrir al mismo en estado de ebriedad.

c) **Armas:** Queda prohibida la portación de armas en los lugares de trabajo, con excepción del cuchillo cuando sea necesario para las tareas.

d) **Juegos:** Quedan prohibidos los juegos de azar.

e) **Riñas:** Queda prohibido promover riñas.

Art. 5º — Contratación del Personal: Para la contratación de los obreros, los empleadores deberán recurrir a los Sindicatos rurales de la localidad. Cuando las organizaciones gremiales no puedan proveer el personal que se le solicite, los empleadores podrán contratar libremente, a cuyo fin los sindicatos deberán otorgarles en el acto, un certificado o constancia escrita en el que deberá constar el número de obreros solicitados y la cantidad que no puedan proveer. En los lugares de trabajo en cuya jurisdicción no existan organizaciones gremiales de la especialidad o de otras actividades rurales, los empleadores podrán contratar libremente el personal que necesiten. Las entidades obreras deberán atender los pedidos de personal y reclamos desde las 7.30 a 11.30 horas y desde las 15.30 a 19 horas.

Art. 6º — Suspensión del Personal: Cuando el obrero deba ser suspendido por falta de trabajo se le comunicará con 24 horas de anticipación. Igual obligación tienen los obreros que deseen dejar el trabajo.

Art. 7º — Trabajo Familiar: Los patronos, habilitados o interesados directos de la explotación rural y miembros de sus familias que residan permanentemente en la misma o dependan de ella para su regular subsistencia, podrán tomar parte en cualquiera de las tareas de aquella e integrar total o parcialmente los equipos de trabajo. Igualmente podrá hacerlo el personal estable comprendido en el régimen legal del Estatuto del Peón quien lo hará en las condiciones y con las remuneraciones establecidas en esta resolución. (art. 5º de la Ley Nº 13.020).

Para que el personal sea considerado estable tendrá que haber prestado servicios para el mismo empleador durante un período continuado no menor de tres meses (art. 32 del Decreto Nº 2.509|48).

Art 8º — Primeros Auxilios: El patrono está obligado a tener en los lugares de trabajo un botiquín con los elementos indispensables para los primeros auxilios.

Art. 9º — Accidentes de Trabajo: Los accidentes de trabajo se regirán de conformidad con lo dispuesto en las leyes Nº 9.688 y 12.631 y las resoluciones Nº 136|50, 425|50 y 104|51 del Ministerio de Trabajo y Previsión.

Art. 10. — Alojamiento: En los casos de prestación de vivienda a cargo de la parte patronal, la misma deberá ser de material económicos de la zona, o carpas, siendo en todos los casos lo suficientemente amplias para que el personal esté en forma cómoda e higiénica. La parte patronal proveerá de caballetes, tablones y un farol por cada diez personas. Cuando se suministre este tipo de vivienda no corresponderá descontar o cobrar importe alguno por la misma. Será obligación de los obreros armar y desarmar las carpas a la iniciación y término de las tareas.

Art. 11. — Cuando un obrero por exigencias del trabajo tenga que almorzar fuera del lugar habitual, el patrono le abonará la cantidad de cinco pesos moneda nacional ($ 5.— m|n.) por concepto de viáticos.

Art. 12. — Agua Potable: La parte patronal deberá proporcionar en forma permanente, agua potable a los obreros en el lugar de trabajo.

Art. 13. — Queda obligada la parte patronal a proveer a los obreros ocupados en las tareas de trilla con máquina, de máscaras protectoras de polvo.

Art. 14. — Queda obligada la parte patronal a colocar copias de la presente resolución en lugares visibles para los obreros.

Art. 15. — Alimentación: En los casos de prestación de alimentos, por parte del patrono, éste podrá cobrar por tal concepto, las cantidades que se indican a continuación:

	$
a) Para mayores de 18 años, por día	4.65
b) Para menores de 16 a 18 años, por día	3.20
c) Para menores de menos de 16 años, por día	2.80

La alimentación será sana, abundante e higiénica.

III — SALARIOS

Art. 16. — Para obreros cosecheros de garbanzos, de uno u otro sexo:

Trabajos por Tanto: (sin casa ni comida)

	$
Por arrancar cortando con azada, engavillar, acarrear y emparvar con horquilla, la hectárea	140.—
Por coser y acomodar las bolsas, cada una	0.28
Por cargar y descargar de carros a camión, por cada bolsa	0.28
Por acarreo de galpón a estación de F. C. en distancia no mayor de un kilómetro, por cada bolsa	0.56
En mayor distancia, por cada kilómetro subsiguiente, aumentar. por cada bolsa	0.21

Personal que depende del dueño de la máquinas trilladora, con casa y comida que le proporcionará el patrón aun en los días que no trabaje por causa de fuerza mayor:

Emboquilladores (alimentar) por bolsa	0.15
Peones en la parva (alcanzar) por bolsa	0.15
Engrasador por bolsa	0.15

Trabajo por Día: (sin casa ni comida)

	$
Peón general	20.—
Coser bolsas	20.—
Estibador de bolsa	20.—
Embolsador	20.—
Carrero	22.—
Cocinero (para la cuadrilla) (máquinas trilladoras)	21.—
Mecánico máquina trilladora	30.—

Art. 17. — Cuando los obreros son contratados por día, los salarios serán liquidados por mediodía o día entero.

IV — DISPOSICIONES GENERALES

Art. 18. — Sueldo Anual Complementario: En las retribuciones a jornal y|o destajo se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Nº 13.020.

Art. 19. — Aporte a la Fundación "Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones: A los efectos de los aportes que deben ingresar en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la fundación "Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuesto por los artículos 4º y 5º de la ley número 13.992 y 48º del Decreto Número 33.302|45 (ley 12.921), que ascienden en conjunto a trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 o|o) del total de los salarios abonados. La parte patronal queda facultada a retener a los trabajadores el importe correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %) de las cantidades que resulten la correspondiente al aporte obrero será depositada directamente por el empleador en el Banco de la Nación Argentina a la orden de al Fundación "Eva Perón", debiendo depositar también en la misma cuenta el setenta y siete milésimos por ciento (0,077 o|o) de los salarios abonados, que corresponden a una tercera parte del aporte patronal, todo conforme con lo dispuesto por la ley nº 13.992. El ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 o|o) restante. se depositará por el patrono en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones, artículo 48º del Decreto Nº 33.302|45 (ley 12.921). Todos estos ingresos deberán efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 20 — Diferendos: Los diferendos que se susciten por interpretación de la presente resolución no podrá dar lugar en ningún caso a la paralización del trabajo. Producida una divergencia las partes deberán dar inmediata intervención a la comisión paritaria Nº 12, sita en calle Crisóstomo Alvarez Nº 671, sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art., 21 — Orden Público: Las disposiciones de la presente resolución, son de orden público y sus beneficios irrenunciables, siendo nula y sin ningún valor toda convención de partes que altere, modifique o anule los derechos y obligaciones establecidas en las mismas.

Art. 22 — Sanciones: Los patronos que abonen remuneraciones inferiores a las establecidas en la presente resolución o infrinjan cualquier disposición de la misma, serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m|n.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.) por persona e infracción que se duplicará en caso de reincidencia. La aplicación de la multa no exime del cumplimiento de las obligaciones, derivadas de la presente resolución, ni afecta el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 23 — Autoridad de Aplicación: De conformidad con lo que dispone el artículo 9º de la ley Nº 13.020, será autoridad de aplicación de la presente resolución el Ministerio de Trabajo y Previsión, por medio de la Delegación Regional, Sub-delegación e Inspectorías.

Art. 24 — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la secretaría de la Comisión Nacional. — Fdo.: Santiago A. Ambrosis, Vicepresidente Interino a|c de la Presidencia; Representante Obrero Titular: Mariano Vergara; Representante Patronal Titular: Avelino H. Strologo; Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería: suplentes, Rogelio H. Arrieta, Raúl Dejean Del Castillo.

Nota: El presente convenio se publica sin cargo conforme a lo dispuesto por el Art. 5º del Decreto 2.509|48.

CONCEDESE UN PRESTAMO A LA DIRECCION DE ASISTENCIA SOCIAL DEL M. DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Orden de Pago Nº 393 de 1951

DECRETO Nº 23.775. — Bs. Aires, 28 de noviembre de 1951.

VISTO que por Expediente Nº 9.243|51 (R.M.H.) el Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación solicita se conceda un préstamo de m$n. 2.000.000 a la Dirección de Asistencia Social de ese Ministerio, y atento la autorización conferida al Poder Ejecutivo por el artículo 13 de la Ley número 13.922,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, entregará a la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura y Ganadería en la medida que dicho organismo lo solicite, hasta la suma de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000.—), de acuerdo con lo autorizado por el artículo 13 de la Ley 13.922.

Art. 2º — El importe a que se refiere el artículo anterior será reembolsado en un plazo total de veinte (20) años a contar de la fecha de la primera entrega de fondos, mediante un servicio anual de amortización, e intereses al cuatro por ciento (4 %) anual sobre los saldos adeudados, a cuyo efecto el Ministerio de Hacienda establecerá oportunamente la tabla respectiva.

Art. 3º — La Contaduría General de la Nación registrará las erogaciones que se autorizan por el presente decreto, en concepto de anticipo de fondos de Tesorería General de la Nación, y cargará en cuenta el importe equivalente a la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y Agricultura y Ganadería.

Art. 5º — **Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.**

PERON. — Carlos A. Emery. — Ramón A. Cereijo. — Roberto A. Ares. — Alfredo Gómez Morales. — José C. Barro

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

Ministerio de Ejército

BECA

27.210—29|12|51. — Otórgase en el Liceo Militar "General San Martín", con anterioridad al 1º|6|50, "Beca Nacional", al Cadete del Curso III-950, Julio César Balquinta (C. 1935).

Ministerio de Economía

APRUEBASE TEMPERAMENTO

2.476—7|2|52. — Al disponer la permanencia en el país del Consejero Económico de 1º, en la Representación Argentina en Berna (Suiza), Armando Bautista Molina.

Ministerio de Obras Públicas

Compra directa

27.207—29|12|51. — Apruébase la número 34.440, concertada entre la D. G. de Suministros y la firma Compañía S.K.F. Argentina S. A. Comercial e Industrial relativa a la provisión de los repuestos para Separadoras de Laval.

Ministerio de Agricultura y Ganadería

Cesantía

2.758—12|2|52. — Ayudante Mayor de la Administración Nacional de Bosques, Angel Jorge Martínez (M. 1.577.459).

Multas

2.764—12|2|52. — Aplícase a Manuel Antonio Domínguez, $ 200.— y declárase exentas de responsabilidad a Amadeo Bernardo Peltzer (Expte. 122.668|51), Hermann Kaiser (Expte. 122.669|51).

2.765—12|2|52. — Declárase exentas de responsabilidad a Casimiro Cassini, a Arnoldo Rinaldo Juan Boretto, Otto Guillermo Spuler, Sociedad de Responsabilidad Limitada; José Neffen, Juan Miretti, José Miretti, Hugo Eugenio Guadagno y Teodulo Neffen (Expte. 122.618|51).

Licitaciones públicas

2.769—12|2|52. — Apruébase la Nº 167, para adquirir 1 torno mecánico y adjudícase su provisión a la firma "Catita", Compañía Argentina de Talleres Industriales, Transportes y Anexos S.A., por un total de $ 37.070.

2.771—12|2|52. — Apruébase la Nº 145, para la adquisición de 1 planta generadora de electricidad y adjudícase su provisión a la firma E. Anderson y Cía., por un total de $ 25.000.

Privadas

2.768—12|2|52. — Apruébase la Nº 416 (2º llamado), para la compra de 10.000 sobres y adjudícase su provisión a la firma V. Horasán, por la suma total de $ 20.200.

2.770—12|2|52. — Apruébase como caso de excepción la realizada para la venta de 225 árboles de álamo plateado y adjudícase dicha venta a la firma Pianca Hnos. y Cía., por un total de pesos 35.500.

Adquisición directa

2.767—12|2|52. — A adquirir 4.000 frascos de penicilina y 1.000 de despacilina a la firma E. R. Squibb y Sons, Argentina S. A., por un total de $ 32.080 (Expte. 151.118|51).

OTORGANSE TITULOS DE PROPIEDAD

Chubut

2.802—12|2|52. — "Colonia Mixta Epuyen", a Roberto Concepción Costa (M. 515.673) y Francisca René Martínez de Costa (L.C. 3.458.438), en condominio por la Fracción Oeste, con una superficie de 16 Hás., 92 ás., 72 m.2, 91 dm.2, del lote agrícola Nº 56, Sección Lago Puelo.

Formosa

2.796—12|2|52. — "Pueblo Pirané", a Martina Palacio de Acosta (C. I. 10.473, Formosa), en la mitad Nord-Este de la quinta Nº 34.

2.810—12|2|52. — "Pueblo Las Lomitas", a Alberto Martínez (M. 2.592.330), en la mitad Nord Este del solar B, de la manzana 14.

DECRETOS

2.836—12|2|52. — "Pueblo Ibarreta", a Juan Myk (C.I. 6 761, Formosa), en la mitad Sud Oeste, del solar C, de la manzana 29.

2.839—12|2|52. — "Pueblo Estanislao del Campo", a José Rodríguez Caeiro (C. I. 692, Formosa), concesionario de la Fracción Centro Nord Oeste, con una superficie de 900 m.2, de la quinta 42 y se le exime de la obligación de construir el accesorio pozo.

Misiones

2.780—12|2|52. — "Colonia Yerbal Viejo", a Martín Sudol (C.I. 18.796, Misiones), en el lote agrícola Nº 31, sección II.

2.782—12|2|52. — "Colonia Yerbal Viejo", a Esteban Yachuk (M. 2.580.917), en el lote agrícola 93, Sección V.

2.784—12|2|52. — "Colonia San Javier", a Adán Koch (C.I. 15.336, Misiones), en el lote agrícola 107.

2.786—12|2|52. — "Colonia Cerro Corá", a Demetrio Humeniuk (C.I. 16.058, Misiones), en la mitad Sud-Este del lote Nº 90 y en la fracción ángulo Oeste del lote 116, con una superficie total de 15 Hás., ambos agrícolas de la Sección D.

2.792—12|2|52. — "Colonia Yerbal Viejo", a Casimiro Nowosad (Céd. Id. 24.287, Misiones), concesionario del lote agrícola 116, de la Sección V, y se le exime de la obligación de construir e accesorio pozo.

2.800—12|2|52. — "Colonia Guaraní", a Manuel Edmundo Driesner, su Sucesión, en el lote agrícola 66, Sección A.

2.840—12|2|52. — "Colonia Yerbal Viejo", a Marcelo Enrique Mouls (Matr. 1.685.310), en el lote 138 y en la fracción Noreste-Sudeste-Sudoeste, del lote 162, con una superficie total de 49 Hás., ambos agrícolas, de la Sección V.

2.806—12|2|52. — "Colonia Guaraní", a Augusto Nicolás Reinboldo Scherer, su sucesión en el lote Nº 18 en la Fracción Sud, y en la fracción en el ángulo Norte del lote 31 y en el lote Nº 32, con una superficie total de 70 Hás., 64 ás., 27 m2. 8.310, todos agrícolas de la Sección B.

2.808—12|2|52. — "Colonia Cerro-Corá", a Alberto Krámer (C.I. 14.662, Misiones), en la fracción A, del lote 89 y en el lote Nº 90, ambos agrícolas de la Sección E.

2.842—12|2|52. — "Colonia Guaraní", a Francisco Wroblewski (C.I. 19.785, Misiones), en el lote agrícola 138, Sección A.

Neuquén

2.794—12|2|52. — "Pueblo Chos-Malal", a Alfonso Lembo (C.I. 2.883, Neuquén), en la superficie total de 12 Hás., 84 ás., 94 m.2, 27 dm.2, constituida por la chacra 32, y por la fracción en la Fracción D, Sección XXX, ubicada al Nord-Oeste de la misma chacra 32.

2.816—12|2|52. — "Pueblo Centenario", a Adelino Bonifacio Pérez (Matríc. 2.067.146), en el solar 16, de la manzana 21.

2.818—12|2|52. — "Pueblo Centenario", a Abdala José León (C.I. 935, Neuquén), en los solares 5 y 6 de la manzana Nº 4.

2.824—12|2|52. — "Pueblo Mariano Moreno", a Regina del Carmen Navarrete de Querejeta (C.I. 8.573, Neuquén), el solar a de la manzana 6.

2.828—12|2|52. — "Pueblo Cutral-Có", a Carlos Fucks (C.I. 5.843, Neuquén), en la mitad Este, del solar c, de la manzana 30.

Provincia Presidente Perón

2.776—12|2|52. — "Pueblo Quitilipi", a Arturo Guillán Domínguez (Céd. Id. 18.127, Chaco), en la fracción ángulo Nord-Oeste, con una superficie de 750 m.2, del solar A de la manzana 22.

2.788—12|2|52. — "Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña", a Valentín Flores (M. 1.643 398), por la fracción ángulo Sud-Este, con una superficie de 625 m.2 del solar d, de la manzana 106, en el ex Territorio del Chaco.

2.820—12|2|52. — "Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña", en el ex Territorio del Chaco, a Stepan Ojeius (C.I. 11.017, Chaco), concesionario de la fracción ángulo Sud-Oeste, con una superficie de 625 m.2, del solar c, de la manzana 91, y se le exime de la obligación de construir el accesorio pozo.

2.822—12|2|52. — "Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña", en el ex Territorio del Chaco, a María Palmira Córdoba de Manuel (L.C. 6.582.880), en la fracción Oeste con una superficie de 625 m.2, del solar d de la manzana 15.

2.834—12|2|52. — "Pueblo Las Breñas", en el ex Territorio del Chaco, a León Melloff (C.I. 28.461, Chaco), concesionario de la mitad Nord-Este, del solar b de la manzana 53 y se le exime de la obligación de construir el accesorio pozo.

2.838—12|2|52. — "Presidencia Roca", en el ex Territorio del Chaco, a Julio Rahut Rastellini (M. 1.632.699), en la mitad Norte del solar c de la manzana 61.

Río Negro

2.798—12|2|52. — "Pueblo Lamarque", a Haydée Lilián Conde de Pedranti (L.C. 9.951.301), en el solar b de la manzana 134.

2.790—12|2 52. — "Pueblo El Bolsón", a Angela Dellacha de Nova (L. C. 1.452.208), en la fracción Norte, con una superficie de 1.420 m.2, 69 dm.2, del solar b de la manzana Nº 7.

2.844—12|2|52. — "Pueblo General Roca", a Víctor Martín Iglesias (Matr. 1 507.980), en la quinta XXXI.

2.814—12|2|52. — "Pueblo Ingeniero Huergo", a José Victoriano Ribote Miraballes (C.I. 6.549, Río Negro), en solar f. de la manzana 28.

2.804—12|2|52. — "Pueblo Valcheta", a Juan Sale (C.I. 9.123, Río Negro), en la mitad Sud-Este, del solar D de la manzana 24.

Santa Cruz

2.832—12|2|52. — "Pueblo San Julián", a Eulogia Pérez de García (Céd Id. 10.280, Santa Cruz), concesionaria de la fracción ángulo Norte, con una superficie de 625 m.2. del solar d, de la manzana 113, y se le exime de la obligación de construir el accesorio pozo.

Tierra del Fuego

2.812—12|2|52. — "Pueblo Río Grande", en la Gobernación Marítima, a Raúl Borgialli (M. 1.523.552), en el solar d, de la manzana 43.

Zona Militar de C. Rivadavia

2.778—12|2|52. — "Ciudad Comodoro Rivadavia", a Antonio Aguilar (Matr. 1.526.649), concesionario de la fracción XI de la manzana 91 bis, y se le exime de la obligación de construir el accesorio pozo.

2.826—12|2|52. — "Pueblo Puerto Deseado", a Cesáreo Bueno (M. 1.514.109), concesionario del solar f de la manzana 83 y se le exime de la obligación de construir el accesorio pozo.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

2.760—12|2|52. — Declárase extinguidos los derechos del Nº 2.006 celebrado a título precario a Ciriaco Vega, de la superficie de 1.250 Hás., ubicada en la mitad Norte de la legua B del lote 21, Sección 3ª, en el Territ. de Formosa.

RESERVAS FISCALES

2.762—12|2|52. — Para el Ministerio del Interior, con destino a la Municipalidad del Pueblo Viedma, para la construcción del depósito de materiales y vivero forestal, la quinta c de la Sección B.

2.761—12|2|52. — Para el M. de Educación, con destino a la D.G. de Enseñanza Primaria para la Escuela 490, la superficie de 5 Hás., ubicada en la Fracción ángulo Nord-Oeste del lote Nº 15, Sección V, de la Colonia Pampa de Napenay, en la Provincia Presidente Perón.

JUICIOS

2.766—12|2|52. — Dése traslado de las actuaciones del juicio entablado contra la Nación por la Compañía Sudamericana de Crédito, S.A., por devolución de multa (Expte. 6.585|51).

Ministerio de Industria y Comercio

Nombramientos

2.424—6|2|52. — Déjase sin efecto la de Modesto Antonio Spachessi (Matrícula 2.760.639) para desempeñarse como Encargado del Registro de Créditos Prendarios de la Localidad de Villa María (Provincia de Córdoba), y desígnase Encargado del Registro de Créditos Prendarios de la localidad de Villa María (Provincia de Córdoba), a Pedro Aliciardi (M. 2.846.491).

2.640—8|2|52. — Déjase sin efecto las de los Encargados de los Registros de Créditos Prendarios de Chascomús (Provincia de Bs. Aires), Ulises Olmos (M. 1.149.602), de Dolores, Provincia de Bs. Aires, Agustín Juan Montangero, (M. 1.250.090); y de Lobos (Bs. Aires), Carlos Rubén Meza Virasoro (M. 162.605), efectuadas por Decreto número 99.397|37; desígnase Encargados de los Registros de Créditos Prendarios en Chascomús (Bs. Aires), a Jorge Francisco Aprile (M. 1.181.406), en Dolores, Buenos Aires, a Jorge Domínguez (M. 1.261.668), y en Lobos (Bs. As.), a Alberto Januario di Santi (M. 875.198).

Transferencia

1.865—28|1|52. — A la firma Romano Parmeggiani y Hnos. S.R.L. los derechos y obligaciones emanados del Decreto 22.366|49, del que es beneficiaria Romano Parmeggiani Hnos. S. R. L. Expte. 123.066|51.

Certificados de Depósitos Anulados

2.508—7|2|52. — Déjase sin efecto el Decreto 3.179|45, por el que se autorizó a "Barraca Juan B. Salaberry" S. A. Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria a emitir certificados sobre los productos almacenados en sus depósitos ubicados en Vieytes y Villarino de esta Capital.

1.896—29|1|52. — Declárase la pérdida del Depósito de Garantía efectuado por la Compañía Sudamericana Lambrechts, S.R.L. Expte 232.008|48.

Devolución de Multa

1.944—29|1|52. — A la firma Perlender y Cía., previa intervención de la Contaduría General de la Nación la suma de $ 1.000.

Ministerio de Justicia

Autorización

1.995—30|1|52 — A la Dirección General de Institutos Penales, adquiera directamente del Banco de la Nación Argentina (Ingenio Santa Ana), la cantidad de 100.000 kilos de azúcar con destino a las diversas Unidades dependientes de la mencionada Dirección General, durante el primer semestre del año.

Licitación Pública

2.242—4|2|52 — Nº 45 realizada por la D. G. de Administración para la adquisición de muebles, artefactos, tapicería, máquinas de escribir y calcular y adjudíase a diversas firmas su provisión por un total de $ 1.354.211.50.

Ministerio de Educación

MOVIMIENTO DE PERSONAL DOCENTE

Promoción

2.668—11|2|52 — Promuévese en la D. G. de Personal al cargo de Oficial 9º, Julio Ildefonso Panelo Gowland (Matrícula 254.060).

Nombramiento

2.665—11|2|52 — Escuela Nº 3, Distrito Escolar 4, maestra especial de labores a María Sara González de Cundins (L. C. 3.378.669).

2.667—11|2|52 — Titular de Maestra Especial de Manualidades para la Escuela 222, de la Provincia de Buenos Aires, Lydia Delma Suárez (L. C. 0.248.123).

Secundarios

2.561—8|2|52 — En la Escuela Nacional Profesional de Mujeres Nº 8, de la Ca-

ral de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.15|2-Nº L-751.v.3|3|52

Llámase a Licitación Pública Nº 60|52, para el día 7 de marzo de 1952, a las 10,10 horas, para la provisión de: amperímetro, calibres, micrómetros, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería " San Lorenzo".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.15|2-Nº L-752.v.3|3|52

Llámase a Licitación Pública Nº 61|52, para el día 7 de marzo de 1952, a las 10,20 horas, para la provisión de: ómnibus, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.15|2 Nº L-753.v.3|3|52

Llámase a Licitación Pública Nº 62|52, para el día 7 de marzo de 1952, a las 10,30 horas, para la provisión de: acero, caños de hierro, arandelas, bulones, maderas, etc., con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.15|2 Nº L-754.v.3|3|52

Llámase a Licitación Pública Nº 63|52, para el día 7 de marzo de 1952, a las 10,40 horas, para la provisión de: repuestos para camión Chevrolet, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.15|2-Nº L-755.v.3|3|52

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Avda. Cabildo 65, T. E. 76-3963

Llámase a Licitación Pública Nº 1.005|1952, para el día 5 de Marzo de 1952 a las 11 horas, para la venta de 200 toneladas de ácido Sulfúrico 60|61º Bé.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Gran Repartición - Dirección Administrativa y Comercial - División Ventas - Cabildo 65 - Buenos Aires, en días hábiles de 7 a 13 horas. — El Director General.

e.18|2 Nº L-783.v.5|3|52

Llámase a Licitación Pública Nº 50|52, para el día 4 de marzo de 1952, a las 9.30 horas, para la provisión de: artículos para protección en el trabajo, con destino a la Fábrica Militar de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65. Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.13|2-Nº L-690.v.28|2|52

Llámase a Licitación Pública Nº 51|52, para el día 4 de Marzo de 1952, a las 9.40 horas, para la provisión de: bulones, clavos, tornillos, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65. Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.13|2-Nº L-691.v.28|2|52

Llámase a Licitación Pública Nº 53|52, para el día 4 de Marzo de 1952, a las 10 horas, para la provisión de: cristales con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65. Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.13|2 Nº L-693.v.28|2|52

Llámase a Licitación Pública Nº 54|52 para el día 4 de Marzo de 1952, a las 10.10 horas, para la provisión de: artículos de goma, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65. Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director Gen. al

e.13|2-Nº L-694.v.28|2|52

Llámase a Licitación Pública Nº 52|52, para el día 4 de Marzo de 1952, a las 9.50 horas, para la provisión de: conductores eléctricos, lámparas, repuestos y accesorios, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65. Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.13|2-Nº L-692.v.28|2|52

Llámase a Licitación Pública Nº 55|52, para el día 4 de Marzo de 1952, a las 10.20 horas, para la provisión de: hilos con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65. Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.13|2-Nº L-695.v.28|2|52

Llámase a Licitación Pública Nº 71|52, para el día 11 de Marzo de 1952, a las 9.50 horas, para la provisión de: lingoteras, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65. Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.13|2-Nº L-703.v.28|2|52

Llámase a Licitación Pública Nº 70|52 para el día 11 de Marzo de 1952, a las 9.40 horas, para la provisión de: cal, cuarzo molido, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65. Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.13|2-Nº L-704.v.28|2|52

Llámase a Licitación Pública Nº 72|52, para el día 11 de Marzo de 1952, a las 10 horas, para la provisión de: emparedados, leche pasterizada, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65. Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General

e.13|2-Nº L705.v.28|2|52

Llámase a Licitación Pública Nº 68|52 para el día 11 de Marzo de 1952, a las 9.30 horas, para la provisión de: alcohol carbón de coke, carbón de fragua, carburita, diesolino, leña, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65. Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General

e.13|2-Nº L-707.v.28|2|52

Llámase a Licitación Pública Nº 67|52, para el día 29 de Febrero de 1952, a las 10 horas, para la provisión de: ladrillos refractarios, dolomita calcinada, cemento y concreto refractario, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65. Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.13|2-Nº L-708.v.28|2|52

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública Nº 7 para la provisión de útiles de escritorio, formularios y fichas. La apertura de las propuestas se efectuará en el local del Servicio de Intendencia, Piedras 141, 5º piso, el día 5 de marzo de 1952, a las 11 horas, lugar donde deberán presentarse las ofertas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones y especificaciones, dirigirse al lugar citado precedentemente, los días hábiles de 9.00 a 13.00 horas.

e.14|2-Nº L-724.v.29|2|52

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Licitación pública - Disposición número 68|52. Apertura: 6 de marzo de 1952, a las 11,00 horas, para la adquisición de escudos para suboficial, escarapelas argentinas y emblemas dorados. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones, Buenos Aires.

e.19|2-Nº L-809.v.5|3|52

Licitación Pública, Disposición número 65|952. Apertura: 11 de marzo de 1952, a las 10 horas, para la adquisición de loneta marrón terroso. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.18|2-Nº L-805.v.11|3|52

Licitación pública. Disposición número 59|952. Apertura: 4 de marzo de 1952, a las 10 horas, para la adquisición de: elementos de ferretería. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones, Buenos Aires.

e.18|2-Nº L-790.v.4|3|52

Licitación pública. Disposición número 45|952. Apertura: 29 de febrero de 1952, a las 10.30 horas, para la adquisición de: paño azul gris fino y paño blanco para vivos. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.14|2-Nº L-764.v.29|2|52

Licitación pública. Disposición número 64|952. Apertura: 7 de marzo de 1952, a las 10.30 horas, para la adquisición de: paños varios para uniformes. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso. División Adquisiciones. Buenos Aires.

e.14|2-Nº L-765.v.7|3|52

Licitación Pública Disposición Nº 56|52

Apertura: 28 de febrero de 1952 a las 10 horas en la Comisión de Adjudicaciones de esta Dirección General. Adquisición de: 100 000 (cien mil) cepillos para dientes. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones

e.13|2-Nº L-696.v.28|2|52

Licitación Pública - Disposición Nº 57|52

Apertura: 6 de marzo de 1952 a las 10 horas en la Comisión de Adjudicaciones de esta Dirección General. Adquisición de: medias varias, de algodón, de hilo, de lana, etc. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso División Adquisiciones.

e.13|2-Nº L-697-v.6|3|52

Licitación Pública - Disposición Nº 58|52

Apertura: 6 de marzo de 1952 a las 10,30 horas en la Comisión de Adjudicaciones de esta Dirección General. Adquisición de: 100.000 (cien mil) pares de zapatillas con suela de cuero. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones

e.13|2-Nº L 698.v.6|3|52

Licitación pública. Disposición número 44|952. Apertura: 22 de febrero de 1952, a las 10 horas, en la Comisión de Adjudicaciones de esta Dirección General (Larrea 560, 1º piso). Adquisición de: badanas, vaquillona y suelas. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso. División Adquisiciones.

e.4|2-Nº L-567.v.23|2|52

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para la adquisición de productos químicos, farmacéuticos, material de curación, laboratorio y farmacia.

Apertura de propuestas el día 28 de febrero de 1952 a las 12 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército, calle Pozos 2045.

Pliegos e informes: de lunes a viernes de 7,30 a 13,30 horas en la División Administrativa, Sección Adquisiciones

e.30|1-Nº L-506.v.23|2|52

Licitación Pública. Disposición número 52|952. Apertura: 5 de marzo de 1952, a las 10 horas, en la Comisión de Adjudicaciones de esta Dirección General. Adquisición de: cucharas, cuchillos, tenedores, jarros y platos hondos. Informes y pliegos: Larrea 560. 2º piso, Buenos Aires.

e.12|2-Nº L-680.v.5|3|52

Expediente 1.434

Licitación pública. Disposición Nº 53-952. Apertura: 5 de marzo de 1952, a las 10.30 horas, en la Comisión de Adjudicaciones de esta Dirección General. Adquisición de: pañuelos, toallas, frazadas, servilletas y colchas. Informes y pliegos: Larrea 560,2º piso. Buenos Aires.

e.12|2 Nº L-681.v.5|3|52

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Llámase a licitación pública para la venta de vehículos mecánicos (automóviles, camiones, microómnibus y motosidecar) que se encuentran depositados en el Arsenal Angel Monasterio —Pigüé— Provincia de Buenos Aires. la apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General del Material del Ejército el día 21 de marzo de 1952 a las 9.00 horas, lugar donde deberán presentar las ofertas.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones, dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), Pozos 1807, Capital, de 7.30 a 13.30 horas, o en el Arsenal Angel Monasterio, Pigüé, Provincia de Buenos Aires.

e.21|2-Nº L-849.v.7|3|52

Llámase a Licitación Pública número 3|52 para la provisión de válvulas de diversos tipos, para radiotelefonía, la apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General del Material del Ejército el día 21 de marzo de 1952 a las 9,15 horas, lugar donde podrán presentar ofertas.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones y de cláusulas particulares, dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), Pozos 1807, Capital.

e.21|2-Nº L-884.v.7|3|52

Llámase a licitación pública para la provisión de acumuladores, baterías y pilas, la apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General del Material del Ejército, el día 29 de febrero de 1952, a las 8.30 horas; lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada. Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones y de cláusulas o especificaciones especiales o particulares, dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), Pozos 1807, Capital.

e.12|2-Nº L-683.v.27|2|52

6. División de Ejército

AGRUPACION DE INGENIEROS DE MONTAÑA "LAS LAJAS"

Licitación Pública

El día 27 de febrero de 1952, se realizará en la Agrupación de Ingenieros de Montaña "Las Lajas", Las Lajas, Neuquén, a las 10 horas, la licitación pública para la venta de 4.439 kilos de rezagos provenientes del vestuario y equipo de la tropa. Para informes y pliegos de condiciones, dirigirse al Secretario de la Comisión de Compras en el local antes citado. Fdo.: Tito Lino Valenzuela, Teniente Coronel, Jefe Agrupación de Ingenieros de Montaña "Las Lajas".

e.18|2 Nº L-791-v.22|2|52

DIRECCION GENERAL DE REMONTA Y VETERINARIA

Llámase a licitación pública Nº 2|52, para el día 28 de Febrero de 1952, a las 10.00 horas, para la adquisición de 13.500 Kgs. de semilla de alfalfa.

Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la División Administrativa (Sección Compras) French 2613, Capital, todos los días hábiles de 8 a 13 horas. — Buenos Aires, Febrero de 1952.

e.20|2-Nº L-825.v.29|2|52

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 13.208|51

Llámase a licitación pública para la provisión de brin de algodón color azul.

La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de marzo de 1952, a las 10.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.18|2-Nº L-772.v.4|3|52

(Expediente Nº 16.370|51)

Llámase a licitación pública para la provisión de monogramas bordados en cinta de algodón. La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de Marzo de 1952 a las 10.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.18|2-Nº L-778.v.4|3|52

Expediente Nº 4.206|51

Llámase a licitación pública para la provisión de papel engomado, muy satinado. La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de marzo de 1952, a las 11.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.15|2-Nº L-756.v.10|3|52

Expediente Nº 628|52

Llámase a licitación pública para la provisión de lienzo crudo de algodón.

La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de marzo de 1952, a las 10.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.18|2-Nº L-771-v.11|3|52

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Expediente Nº 250.347|52

Llámase a licitación pública para la provisión de 900.000 sobres con ventana.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 5 de marzo de 1952, a las 9 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la División Patrimonial, Rivadavia 1355, 5º piso, Capital.

e.18|2-Nº L-784.v.4|3|52

Expte. Nº 10.269|51

Llámase a licitación pública para la venta de botellas conteniendo bebidas varias. La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de marzo de 1952, a las 12.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.18|2-Nº L.-799-v.22|2|52

Ministerio de Economía

INSTITUTO ARGENTINO DE PROMOCION DEL INTERCAMBIO

Licitación Pública Nº 31

Llámase a licitación para el día 3 de marzo, a las 16 horas, para la adquisición y montaje de equipos motobombas y básculas para tanques y camiones a instalarse en la Planta de Almacenamiento y Embarques de Aceites en Dock Sud. Los pliegos de condiciones podrán solicitarse en la División Compras y Suministros, Florida 656, de lunes a viernes, de 11,30 a 15 horas. La apertura de las propuestas se efectuará en la Oficina mencionada.

e.8|2-Nº L-652.v.3|3|52

Ministerio de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para los trabajos de instalaciones de mostradores, mamparas, armarios, etc. y barandas de bronce con vitreas y, separadamente, por las estanterías, en el nuevo edificio de la agencia Saavedra. La apertura se efectuará el 12 de marzo de 1952, a las 15 en la Gerencia Departamental de Administración. Documentación (m$n. 40.— y 15.— respectivamente por cada juego) en Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local 252.

e.18|2-Nº L-782-v.22|2|52

Llámase a licitación pública para el 10 de marzo de 1952, a las 16, para contratar la construcción de una casa-administración, una casa para peones y un galpón, en la colonia "Santa Irene" (Estación Casalegno - F.C.N.G.B.M.). Documentación, en la Div Ingeniería, Reconquista 45, piso 6º, Cap. Fed., y en la Suc. Gálvez. Pliegos: m$n. 150.— (importe que se devolverá una vez efectuada la licitación), en la Suc. Gálvez, donde se abrirán públicamente las propuestas el día y hora indicados.

e.15|2-Nº L-766.v.3|3|52

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles para la imprenta del Banco, que se abrirá el 28 de febrero de 1952, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bmé. Mitre 326, 2º subsuelo.

e.11|2-Nº L-665-v.22|2|52

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 230 para la construcción de un monobloque con 36 departamentos en Paraná, Entre Ríos, (calles General Urquiza esq. Córdoba). El presupuesto oficial es de m$n. 2.110.970. Las propuestas serán abiertas el 3 de marzo de 1952, a las 16, en la Gerencia de Construcciones (Departamento de Suministros), Alsina 363 entrepiso, Capital Federal, y simultáneamente en la Gerencia de la Sucursal del Banco en Paraná. En ambos lugares se suministrarán informes y pliegos, (m$n. 160 por las cláusulas particulares y planos; y m$n. 20 por pliego general para licitaciones de obras).

e.7|2-Nº L-610.v.29|2|52

Gerencia Departamental de Colonización

Llámase a licitación pública para el 28 de febrero de 1952, a las 16, para la provisión de 3.524 medios postes y 181.000 metros de alambre de púa. Pliego de condiciones en Reconquista 46, piso 1º, Ofic. 110, Cap. Fed., donde se abrirán las propuestas el día y hora indicados.

e.11|2-Nº L-666-v.22|2|52

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública para contratar la impresión de dos números de la revista "Ahorro", correspondientes a los bimestres setiembro, octubre y noviembre-diciembre, del año en curso, a razón de 50.000 ejemplares cada tirada.

La apertura se efectuará el 18 de marzo de 1952, a las 15, en la Administración Central de la Caja, ante el Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados.

e.18|2-Nº L-806.v.11|3|52

Llámase a licitación pública para:

Anexo I — Impresión y provisión de seis millones de boletines de ahorro, sin valorizar.

Anexo II — Impresión y provisión de cuatro formularios en sistema continuado (380.000 ejemplares en total) y 500.000 folletos relativos al seguro del personal del Estado.

Anexo III — Provisión de cuatro máquinas registradoras especiales para la recepción de depósitos de ahorro y tres máquinas eléctricas de contabilidad de registro directo.

Anexo IV — Confección de uniformes de invierno para el personal de servicio.

Bases, modelos y demás especificaciones en la División Compras, Hipólito Yrigoyen 1760, 1er. piso, los días hábiles de 11.45 a 19,15. Las propuestas se abrirán ante el Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el 18 de marzo de 1952, a las 15, en la Administración Central de la Caja, Hipólito Yrigoyen 1760, 1er. piso.

e.14|2-Nº L-726.v.7|3|52

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 2.082 hasta 25 marzo 1952, 16 horas, provisión: Vidrios dobles y triples, transparentes.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: $ 10.00 m|n.

e.18|2-Nº L-785.v.4|3|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.081 hasta 24 marzo 1952, 16 horas, provisión: Motores Diesel marinos.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital, Pliego: $ 5.00 m|n.

e.18|2-Nº L-786.v.4|3|52

Llámase a Licitación Pública Nº 2.079, hasta 17 de marzo 1952, 16 horas, provisión: Incienso amarillo, lapacho, petiriby y viraró paraguayos y peroba. Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego $ 15.— m|n.

e.8|2-Nº L-635.v.3|3|52

Llámase a Licitación Pública Nº 2.080 hasta 21 marzo 1952, 16 horas, provisión: Bujes, eslabones, pernos, arandelas y cangilones. Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego y Planos: $ 19.— m|n.

e.8|2-Nº L-636.v.3|3|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.074 hasta 11 marzo 1952, 9 horas, provisión: Cedro paraguayo, misionero o salteño en rollos y rollizos y aserrado paraguayo o misionero.

Consultas y propuestas. Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego: $ 15,00 m|n.

e.8|2-Nº L-642-v.3|3|52

OBRAS SANITARIAS

Licitación Pública

Expte.: 22.234-LP-1951

Cal hidratada de Córdoba. Pliego: Of. de Compras y Adm. Aglomerado Gran Rosario. — Apert.: marzo 20 de 1952 a las 15,00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.

e.18|2-Nº L-787.v.4|3|52

Expte. 1.837.LP-1952

Licitación Pública

Tres transformadores trifásicos, tres tableros de alta tensión y tres medidores Venturi. Pliego: Ofic. de Compras. Apert.: Abril 14 de 1952, a las 15,00 horas en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.

e.11|2-Nº L-662-v.22|2|52

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la provisión de 8.000 medios postes reforzados, Ruta 14, tramo Mercedes-Estancia "Las Marías", $ 75.000, prox. Presentación propuestas: 17 de marzo, a las 12 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital. Los pliegos para esta licitación pueden ser consultados o adquiridos, en la Oficina de Archivo de Planos, 5º piso, o en el 10º Distrito, calle 25 de Mayo 1025, Corrientes.

e.20|2-Nº L-818.v.28|2|52

Licitación pública para la adquisición de máquinas para talleres, $ 3.000.000. Presentación propuestas: 11 de marzo, a las 10 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.18|2-Nº L-789 v-11|3|52

Licitación pública para la adquisición de electrodos para soldaduras eléctricas, $ 145.000. Presentación propuestas: 4 de marzo, a las 10 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Cap.

e.18|2-Nº L-773.v.4|3|52

Licitación pública para la adquisición de filtros para aceite y combustibles de equipos en general, $ 55.000. Presentación propuestas: 3 de marzo, a las 10 horas, en Av. Maipú 3, 2º p. Capital.

e.15|2-Nº L-757.v.3|3|52

Licitación pública para la adquisición de un bote marino, nuevo o usado, motor 15 a 30 H.P. Eslora 8 a 12 mts., Manga 1,50 a 3 mts., Puntal mínimo 1,50 mts. y calado de 0,70 a 1,20 mts. (2 ½ a 4'), $ 40.000. Presentación propuestas: 7 de marzo, a las 10 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.14|2-Nº L-725.v.7|3|52

Licitación pública para la provisión e impresión de formularios $ 360.000. Presentación propuestas: 28 de febrero, a las 10 horas, en Avda. Maipú 3, 2º p., Cap.

e.11|2-Nº L-664-v.22|2|52

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 105.560|52

Licitación Pública Nº 15

Llámase a licitación pública para el día 7 del mes de Marzo, a las 9 horas, para la adquisición de planchuela y ángulos de hierro.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2º piso (Oficina Nº 127). Capital Federal. — El Director General.

e.20|2-Nº L-820.v.6|3|52

Expte. Nº 33.013|1952

Licitación Pública Nº 16

Llámase a licitación pública para el día 7 del mes de marzo, a las 10 horas, para la adquisición de 19.000 pliegos de papel obra 1ra. de 30 kilos, liso y 20.000 pliegos de cartulina, tapa, de 55 kilos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina 127), Capital. — El Director General.

e.20|2-Nº L-821.v.6|3|52

Licitación Pública Nº 14

Expte. Nº 151.128|1950

Llámase a licitación pública para el día 29 de febrero en curso, a las 9 horas, para el estudio de ordenación del bosque en la sección 3ra. de la Provincia Pte. Perón.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración —Suministros y Patrimonial— Paseo Colón 974, 2º piso, Oficina Nº 127 Capital Federal. — El Director General.

e.7|2-Nº L-623.v.29|2|52

Licitación Pública Nº 13

Expte. Nº 5.550|1951

Llámase a licitación pública para el día 7 de marzo del cte. año a las 9 horas, para la provisión de elementos para las artes gráficas (papel imitación hilo, cartulina, cartón, tinta, aguarrás vegetal, etc. etc.).

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración —Suministros y Patrimonial— Paseo Colón 974, 2º piso, (Oficina 127) Capital. — El Director General.

e.7|2-Nº L-622.v.7|3|52

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente. Nº 22.489|52

Llámase a Licitación Pública 21 para el día 7 de Marzo de 1952, a las 10 horas, para la adquisición de papeles en blanco, solicitados por la Dirección Nacional de Minería. Pliego de bases y condiciones detallado se encuentra en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital, de 7.30 a 13.30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.20|2-Nº L-816.v.6|3|52

Expediente Nº 22.490|52

Llámase a Licitación Pública Nº 22|52 para el día 10 de marzo de 1952, a las 10 horas, para la adquisición de útiles de escritorio, solicitados por la Dirección Nacional de Minería. Pliego de bases y condiciones detallado, se encuentra en la División Compras y Suministros, Paraguay Nº 867, Capital, de 7.30 a 13.30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.20|2-Nº L-819.v.6|3|52

Expediente Nº 413|52

Llámase a Licitación Pública número 20, para el día 4 de marzo de 1952, a las 10 horas, para la adquisición de papeles en blanco, solicitados por la Dirección de Servicios Generales. Pliego de bases y condiciones detallado, se encuentra en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital, de 7,30 a 13,30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.18|2-Nº L-802.v.4|3|52

Ref. Expte. Nº 66.842|51

Llámase a Licitación Pública número 11 (Segundo Llamado) para el día 5 de marzo de 1952, a las 10.00, para la adquisición de cañerías, cuplas, caños y zapatos de perforación. Pliego de bases y condiciones detallados en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital, de 7,30 a 13,30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.14|2-Nº L-733.v.29|2|52

AGUA Y ENEGIA ELECTRICA (E.N.D.E.)

Llámase a licitación pública, día 11 de marzo de 1952, provisión de: L|P. 49|52. 9 hs. Montaje de dos grupos electrógenos Franco Tosi de 620 Kw., cada uno en la Central Allen (Río Negro). L|P. 50|52 (2º llamado), 9.15 hs. Cable armado subterráneo. L|P. 51|52: 9.30 horas. Hierro redondo para cemento armado. Retiro de pliegos en Lavalle 1556, de 9 a 12 horas.

e.21|2-Nº L-885.v.7|3|52

Llámase a licitación pública, día 7 de marzo, 1952 provisión de: L|P. 47|52: 9.00 hs. 30.000 toneladas de carbón. —

L|P 48|52: 9.15 horas. Coronas de diamante para perforación. Retiro de pliegos en Lavalle 1556, de 9 a 12 horas.
e.14|2-Nº L-737.v.10|3|52

Llámase a licitación pública, día 3 de marzo de 1952, provisión de: L|P. 40|52: (2º llamado) 9.00 hs. Repuestos para tractor International modelo TD9 y TFD9. — L|P. 41|52: 9.15 hs. Repuestos motor Clark. — L|P. 42|52: 9.30 hs. Repuestos motores diesel MWM, Benz Goerlitz y Worthington. — L|P. 43|52: 9.45 hs. Repuestos motor Sulzer. — L|P. 44|52: 10.00 hs. Repuestos para turbinas J. M. Voith G. Gilkes y Gordon. — L|P. 42|52: 10.15 hs. Aparejos a tornillo sinfín, sistema de autofreno. — L|P. 46|52: 10.30 hs. Cable armado subterráneo. — Retiro de Pliegos en Lavalle 1556, de 9 a 12 horas.
e.14|2-Nº L-736.v.3|3|52

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
E.N.D.E.
ADMINISTRACION MENDOZA
Licitaciones Públicas

Llámase a licitación pública para el día 4 de marzo de 1952, a las 10 horas, para contratar mano de obra por montaje de subestructura, torre de perforación para petróleo y galpón, en Campamento Pampa Palauco de Y. P. F. (Cajón de los Caballos). — Por pliegos de condiciones y consultas en la Administración General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 777 (Bs. As.) o Administración de Y. P. F., calle Salta 672, de Godoy Cruz (Mendoza). — Licitaciones, Febrero 13 de 1952. — Hugo Corrales Ballve, Jefe División Licitaciones.
e.18|2-Nº L-800.v.4|3|52

26|2|52 — Medidores volumétricos (2.387), a las 9 hs.
27|2|52 — Material de fotografía y cinematografía (2.208), a las 8,30 hs.
28|2|52 — Mangueras y caños de goma (2.328), a las 11,30 hs.
29|2|52 — Clisés para impresión de seguros (2.442), a las 12,30 hs.
29|2|52 — Vías férreas (2.444), a las 9,30 hs.
1º|3|52 — Máquinas para lavar (2.403), a las 8,30 hs. — Licitaciones, Febrero 13 de 1952. — Hugo Corrales Ballve, Jefe División Licitaciones.
e.18|2-Nº L.-801-v.22|2|52

LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública (Pliego Nº 2.496) para el 29 de febrero a las 11 hs. para la provisión de leche y manteca con destino a la Flota de YPF.

Por pliegos y demás consultas dirigirse a la Administración de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 777. El acto de apertura se llevará a cabo en la División Licitaciones, calle Viamonte 783, 4º piso, donde se reciben las propuestas. — División Licitaciones, febrero 18 de 1952. — Hugo Corrales Ballvé, Jefe División Licitaciones.
21|2-Nº L 883.v.29|2|52

5|3|52 — Tambores barril galvanizados (2268) a las 9 hs. — 5|3|52 — Botines de seguridad (2317) a las 10,30 hs. — 7|3|52 — Botines comunes (2385) a las 8 hs. — 7|3|52 — Artículos varios para servicios sanitarios (2396) a las 8,30 hs.
e 14|2-Nº L-735.v.7|3|52

29|2|52 — Carretillas elevadoras (2302) a las 8 hs. — 29|2|52 — Caseína molida (2305) a las 8,30 hs. — 29|2|52 — Cortinas venecianas (2365) a las 10 hs. — 29|2|52 — Ablandador de agua (2367) a las 10,30 hs. — 29|2|52 — Proyector cable armado subterráneo y armadura (2371) a las 11 hs. — 29|2|52 — Báscula tipo "Toledo" (2417) a las 9 hs. — 1º|3|52 — Sulfato de aluminio (2314) a las 8 hs. — 3|3|52 — Zapatos y zapatillas para uniformes (2397) a las 9 hs. — 3|3|52 — Retenedores de cemento (2406) a las 10 hs — 3|3|52 — Bombas centrífugas (2414) a las 10,30 hs. — 4|3|52. — Productos químicos (2307) a las 8 hs.
e.14|2-Nº L-734.v.29|2|52

(Pliego CLRM. 1)

Llámase a licitación pública para la venta de 57 motores eléctricos en desuso, de diferentes marcas y potencias, para corriente alternada y continua, con apertura para el día 29 de febrero de 1952, a las 11.30 horas, en la calle Viamonte 783, 4º piso, Oficina de Licitaciones. Informes y piegos de condiciones en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 777, piso 3º, Oficina 301, y en Viamonte 783, 5º piso.

Los motores de referencia se encuentran en exposición, todos los días hábiles, de 8 a 12 horas, en el Depósito de Y.P.F. de Avellaneda, sito en la calle Coronel García Nº 699, Avellaneda.
e.14|2-Nº L-727.v.29|2|52

Licitaciones Públicas

22/2/52 — Elementos para subestación (2344), a las 8 hs.
22/2/52 — Talonarios "Vales de Nafta" (2413), a las 10 hs.
23/2/52. — Artículos de tapicería y talabartería (2313), a las 8 hs.
26/2/52. — Alcohol butílico (2304), a las 8,30 hs.
27/2/52 — Productos químicos (2264), a las 8 hs.
27/2/52. — Construcción y provisión 8 campamentos con casillas desarmables (2123), a las 12 hs.
27/2/52. — Accesorios para cañería (2370), a las 9 hs.
28/2/52. — Cinturones de seguridad y patines trepadores (2209), a las 10 hs.
28/2/52. — Filtros de vidrio (2362), a las 8.30 hs.
28/2/52. — Material aislante (2363), a las 9 hs.
28/2/52. — Tanques cilíndricos (2368), a las 12 hs.
28/2/52. — Elementos de medición (2431), a las 10,30 hs.

Licitaciones, febrero 6 de 1952. — Hugo Corrales Ballve, Jefe División.
e.11|2-Nº L-670-v.22|2|52

26|2|52 — Elementos de seguridad (2262) 8 hs.
28|2 52 — Construcción Planta Almacenaje en Río Gallegos (2226), 8 hs.
28|2|52 — Galpones metálicos (2322) 11 hs.
3|3|52 — Elementos de limpieza (2369) 8.30 hs. — División Licitaciones, enero 31 de 1952. —
e.5|2-Nº L-595.v.27|2|52

Licitaciones Públicas

Llámase a licitación pública para el 4 de marzo próximo, a las 12,30 hs., para la adquisición de lubricantes de conformidad a las cantidades y especificaciones del pliego Nº 45. Por pliegos y de más consultas dirigirse a la Administración General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales (E N.D.E.), Departamento Importación de Productos, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 777. El acto de apertura se efectuará en la División Licitaciones, calle Viamonte 783, 4º piso, donde se reciben las propuestas.

Licitaciones, febrero 14 de 1952. — Hugo Corrales Ballve, Jefe División Licitaciones.
e.19|2-Nº L-808.v.15|3|52

GAS DEL ESTADO
E. N. D. E.

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Marzo 6, a las 10 hs. (Pliego Nº 1935) Motoniveladora. Marzo 8, a las 9 hs. (Pliego Nº 1936) Repuestos para motocicletas. Marzo 8, a las 10 hs. (Pliego número 1937) Herramientas. Marzo 8, a las 11 hs. (Pliego Nº 1938) Herramientas. Marzo 10, a las 10 hs. (Pliego Nº 1939) Limas y escofinas. Marzo 10, a las 11 hs. (Pliego Nº 1940) Terrajas, mechas y escariadores. Marzo 17, a las 10 hs. (Pliego Nº 1941) Herramientas. Marzo 17 a las 11 hs. (Pliego Nº 1942) Herramientas. Marzo 18, a las 10 hs. (Pliego Nº 1944) Candados. Marzo 18, a las 11 hs. (Pliego Nº 1945) Maderas. Marzo 26, a las 10 hs. (Pliego Nº 1946) Herramientas. Marzo 26, a las 11 hs. (Pliego Nº 1947) Materiales refractarios. Marzo 27, a las 10 hs. (Pliego Nº 1948) Elementos contra incendio. Marzo 27, a las 11 hs. (Pliego Nº 1949) Elementos para transporte de pasajeros. Abril 4, a las 10 hs. (Pliego Nº 1950) Taladros, cortacaños y escariadores. Abril 4 a las 11 hs. (Pliego número 1951) Mechas de acero. Abril 8, a las 9 hs. (Pliego Nº 1952) Esmeriladoras, tijeras, barrenos y fresas Abril 8. a las 10 hs. (Pliego Nº 1953) Limas esmeril, pasta y papel de lija. Abril 8, a las 11 hs. (Pliego Nº 1954) Piedras esmeril. Abril 9, a las 10 hs. (Pliego Nº 1955) Aparejos, guinches y gatos.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7.30 a 13.30 horas. — Gas del Estado. — E. N. D. E.
e.18|2 Nº L-779.v.5|3|52

Llámase a Licitación Pública Nº 1943 para el día 18 de marzo a las 9 horas, para la adquisición de pinturas, barnices y afines.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7.30 a 13.30 horas. — Gas del Estado. — E. N. D. E.
e.18|2-Nº L-780-v.12|3|52

Llámase a licitación pública Nº 1.956 para el día 29 de febrero a las 11,00 hs. para la construcción de baños y vestuarios en el Campo de Deportes Club Gas del Estado (Tigre - F.C.N.G.B.M.)

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13,30 horas. — Gas del Estado - ENDE
e.18|2-Nº L-781-v.22|2|52

Llámase a Licitación Pública Nº 1933 para el día 29 de febrero a las 10 hs. para la adquisición de puertas de hierro para nichos de medidores de gas Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. — Gas del Estado, E.N.D E.
e.13|2-Nº L-711.v.29|2|52

Llámase a Licitación Pública Nº 1934 para el día 7 de marzo a las 10 hs. para la instalación y montaje de torres para enfriamiento de agua en la Superusina de Gas Eva Perón. Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. — Gas del Estado, E.N.D E.
e.13|2-Nº L-712.v.7|3|52

COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES
E.N.D.E.

Llámase a licitaciones públicas: para el día 12 de marzo de 1952, a las 10 horas, Nº 3: Reparación equipo perforador. — 10,10 horas, Nº 4: Acumuladores. — Para el día 2 de abril de 1952, a las 16 horas, Nº 98|51: Material telefónico. — 16,10 horas, Nº 5: Máquinas para minas. Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse en Avda. R. S. Peña Nº 1190, Of. 60. — El Administrador General.
e.18|2-Nº L-798.v.11|3|52

Postérgase la apertura de la Licitación Pública Nº 57|51: "Construcción, montaje y puesta a punto de una planta de depuración de carbón" para el día 12 de Mayo de 1952 a las 16 horas. — El Administrador General.
e.5|2-Nº L-590.v.27|2|52

Ministerio de Trabajo y Previsión

Llámase a Licitación Pública Nº 239 para el día 12 de marzo de 1952, a las 9 horas, a fin de contratar la provisión de: Repuestos y accesorios para automóviles, cámaras y cubiertas, grasas, pinturas, maderas, herramientas, artículos de electricidad etc., con destino a la Dirección de Talleres y Automotores para atender sus necesidades durante el año en curso. Por datos y pliegos de condiciones generales ocurrir a la División Suministros (Oficina de Licitaciones), calle Defensa Nº 628, Capital, cualquier día hábil de 8 a 12 horas.
e.8|2-Nº L-649.v.10|3|52

SECCION DECRETO LEY Nº 13.397|46
Para el Personal de la Industria y Afines
Licitación Pública Nº 29
Expediente Nº 124.792|52

Llámase a licitación pública para el traslado de muebles, archivos ficheros, estanterías, papeles, etc., desde la calle Alsina Nº 250 al local de Callao 1555, Capital Federal.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del Señor Contador General, calle Paseo Colón Nº 239, 9º piso el día 12 de Marzo de 1952 a las 12 (doce) horas

Las bases y pliegos de condiciones podrán retirarse en el Departamento de Compras, calle Paseo Colón Nº 239, 9º piso todos los días hábiles de 7 a 14 horas. — Buenos Aires, 14 de Febrero de 1952. — Luis A. Rufo, Jefe Seccional.
e.20|2-Nº L-824.v.6|3|52

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL
Expte Nº 7.551|52

Llámase a Licitación Pública Nº 4|52, para el día 4 de marzo de 1952, a las 10,30 horas, para la provisión de: Impresos varios, con destino al Hospital Rivadavia, Sánchez de Bustamante 2531 Capital Federal. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap Fed — El Director de Administración.
e.19|2-Nº L-803.v.5|3|52

Expediente Nº 10.912|51

Llámase a Licitación Pública número 97|51, (2do. llamado), para el día 4 de marzo de 1952 a las 10 horas, para la provisión de: Artefactos eléctricos con destino al Nuevo Hogar de Niños "General José de San Martín", Avda. San Martín 3229, Lomas del Mirador, San Justo. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Federal. — El Director de Administración.
e.18|2-Nº L-788.v.4|3|52

Expediente Nº 3.413|51

Llámase a Licitación Pública Nº 10|52, para el día 28 de febrero de 1952 a las 10,30 horas, para la provisión de: máquina para lavar mamaderas, batidora de manteca, horno tostador de harina, etc. con destino al Hospital de Niños, Gallo 1330, Cap. Fed. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.13|2-Nº L-700.v.28|2|52

Expediente Nº 12.052|51

Llámase a Licitación Pública Nº 93|51 (2do llamado) para el día 27 de febrero de 1952 a las 10 horas, para la provisión de: Cardiofilm, gasa y linón; con destino a los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional y Droguería (Casa Central). Reconquista 269, Cap. Fed. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.13|2-Nº L-701.v.28|2|52

Expediente Nº 11.676|51

Llámase a Licitación Pública Nº 9|52, para el día 28 de febrero de 1952 a las 10 horas para la provisión de artículos de bazar y menaje con destino a la Maternidad "Ramón Sardá", Luca 2151, Cap. Fed. Informes: División Suministros Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.13|2-Nº L-702.v.28|2|52

Sección Ley Nº 11.110

Llámase a Licitación Pública Nº 2|1952, para el día 28 de febrero de 1952, a las 10 horas, con el objeto de contratar la provisión de artículos para la atención del servicio de té y café, (pan, factura, leche, verba y azúcar), destinados a esta Sección.

El acto tendrá lugar en la oficina de Compras de la Sección Sarmiento 1962, Capital, donde puede concurrirse para el retiro de las bases y pliego de condiciones e informes. — Buenos Aires, febrero 11 de 1952. — El Contador General.
e.13|2-Nº L-721.v.28|2|52

Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia de No Videntes

Llámase a Licitación Pública Nº 1|52, para el día 10 de marzo de 1952, a las 11.30 horas, para la provisión de ropas con destino a sus dependencias. Informes: Oficina de Suministros, Hipólito Yrigoyen 2850, Capital. — Director interino.
e.12|2-Nº L-686.v.5|3|52

Ministerio de Transportes

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 15.097|52

Llámase a Licitación Pública número 3|52, hasta las diez horas (10), del día doce (12) de marzo del corriente año, para la provisión de papelería e impresos. — La apertura de las propuestas en la Dirección de Abastecimientos, Avenidas del Libertador General San Martín y Maipú, 7º piso, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. — Pliego de condiciones e informes en la citada Dirección. — David J. Calcagno, Director General de Administración.
e.20|2-Nº L-815.v.13|3|52

Expediente Nº 60.026|52

Llámase a Licitación Pública número 6|52 hasta las (11.00) horas del día siete (7) de marzo del presente año, para la provisión de máquinas y herramientas. La apertura de las propuestas en la Dirección de Abastecimiento, Avenidas Libertador General San Martín y Maipú, piso 7º, en presencia del señor delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones en la misma Dirección. — David J. Calcagno, Director General de Administración.
e.20|2 Nº L-817.v.6|3|52

Llámase a Licitación Pública Nº 2|52, Expediente Nº 15.093|52 hasta las diez (10) horas del día veintinueve (29) de

febrero del cte. año, para la provisión de artículos para escritorio. La apertura de las propuestas en la Dirección de Abastecimiento, Avdas. del Libertador General San Martín y Maipú, 7º piso, en presencia del Señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones en la citada Dirección. — Dr. David J. Calcagno, Director General de Administración.

e.15|2-Nº L-762.v.3|3|52

Llámase a Licitación Pública Nº 7|52, Expediente Nº 60.033|52, hasta las once (11) horas del día tres (3) de marzo del presente año, para la provisión de Instrumental científico (Aparatos de medición). La apertura de las propuestas en la Dirección de Abastecimiento, Avdas. Libertador General San Martín y Maipú, Piso 7º, en presencia del Señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones en la misma Dirección. — Dr. David J. Calcagno, Director General de Administración.

e.15|2-Nº L-761.v.3|3|52

FLOTA ARGENTINA DE NAVEGACION FLUVIAL
COMPAÑIA DE NAVEGACION FLUVIAL ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de vajilla de loza. Pliegos de condiciones Nros. 778/782 (Cámara), en la División Licitaciones y Compras, Av. Corrientes 389, piso 1º, Capital, de 11 a 18 horas. Vencimiento 29 de febrero de 1952 a las 15 hs. — Gerente General.

$ 50.— e.11|2-Nº L-10.385-v.22|2|52

VENTA DE MOTORES PARA AVIONES
Licitación Pública

"Llámase a licitación pública para la venta de: 26 motores Pratt & Whitney R.2000|7 y repuestos usados.

Los sobres lacrados serán recibidos en la sede de la Comisión Especial Liquidadora, Maipú 1302, 2º piso, oficina 230, donde serán abiertos en presencia de los interesados el día 28 de febrero a las 11 horas.

Informes: en la dirección indicada, lunes a viernes de 7 a 14 hs.

Venta: ad-referéndum del Ministerio de Transportes de la Nación.

Garantía: m$n. 1.000.— por cada propuesta motor; sin este requisito no se considerarán las ofertas."

e.1º|2-Nº L-570.v.28|2|52

AEROLINEAS ARGENTINAS

Llámase a Licitación Pública Nº 6|52 para la adquisición de un torno y un balancín automático. Pliego de bases y condiciones retirar en Paseo Colón 185, 8º piso, oficina 803. Apertura de sobres el día 18 de marzo del cte., a las 10 hs., en Secretaría General, 4º piso.

e.19|2-Nº L-811.v.5|3|52

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

Licitaciones Públicas: 11 de Marzo de 1952: 9 Hs. Mechas y pólvora. O.C. 21|51 A. 14. 11 de Marzo de 1952: 10 hs. Confección de uniformes. O.C. 58|52 Ax. 4. 11 de Marzo de 1952. 11 hs. Chapas tipo Celotex. O.C. 20|51 Ax. 16. 17 de Marzo de 1952: 10 hs Cadenas de hierro. O.C. 42|51 Ax. 10. 17 de Marzo de 1952. 9 hs. Bulones de hierro. O.C. 2|51 Ax. 19. 17 de Marzo de 1952: 11 hs. Tela metálica de acero. O.C. 36|51 Ax. 18. Consulta y retiro de pliego, Av. Maipú Nº 4, Capital. La Gerencia.

e.15|2-Nº L-759.v.10|3|52

FERROCARRIL NACIONAL DGO. F. SARMIENTO

Llámase a licitación pública por lo siguiente: M. 52|26: Día 27-2-52. a las hs. 9.30 "Hierro Fundido en Lingotes". M. 52|27. Día 27-2-52, a las hs. 10 "Bulones, Arandelas y Eclisas. Informe en Bmé. Mitre 2977. 1er. piso, ciudad. — Octavio S. Vivas, Gerente General.

e.12|2-Nº L-677.v.28|2|52

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BARTOLOME MITRE

Nº 60 - Expte. 6.B.1.241: aceros. Apertura 14|3, 10 horas.

Nº 61 - Expte. 6.B.1.265: Hierro galvdo. liso. Apertura 17|3, 10 hs.

Nº 62 - Expte. 6.B.1.276: Alambre cobre duro. Apertura 18|3, 10 hs.

Nº 63 - Expte. 7.C.828: Cable cobre un conductor. Apertura 18|3, 11 hs.

Nº 64 - Expte. 8.D.947: Composición para piso. Apertura 21|3, 10 hs.

Nº 65 - Expte. 8.D.1.006: Fundir en Hº de 1ª eslabones. Apertura 21|3, 11 horas.

Nº 66 - Expte. 8.D.1.012. Eclisas y tubos de fibra. Apertura 24|3, 10 hs.

Nº 67 - Expte. 5.A.1.661: Ladrillos refractarios. Apertura 24|3, 11 hs.

Nº 68 - Expte. 5.A.1.616: Bulones de hierro. Apertura 25|3, 10 hs.

Nº 69 - Expte. 5.A.1.663: Fundir en acero, guía columna. Apertura 27|3, 10 hs.

Pliego y condiciones en Bmé. Mitre 299, 1er. piso, Ofic. 51 de 7 a 13 hs., lunes a viernes. — Isidoro González, gerente general.

e.20|2-Nº L-826.v.13|3|52

Licitación Pública Nº 49

Se comunica a los interesados que se ha resuelto ampliar hasta las 10 hs. del día 15 de Mayo de 1952 la fecha de clausura de la Licitación Pública Nº 49 que se había fijado para el 21|2|52. — Isidoro González, Gerente General.

e.15|2-Nº L-767.v.10|3|52

Licitaciones Públicas

Nº 50, Expte. 25 V 65: Confección impermeables. Apert. 4|3, 10 hs.

Nº 51. Expte. 6 B. 1.193: Zinc en chapas. Apert. 6|3, 10 hs.

Nº 52, Expte. 6 B. 1.218: Varillas de hierro para alambrado. Apert. 6|3, 11 hs.

Nº 53. Expte. 7 C. 803: Papel borrador. Apert. 4|3, 11 hs.

Nº 54 Expte. 5 A. 1.187: Fundir en acero cajas de ejes. Apert. 7|3. 10 hs.

Nº 55. Expte. 5 A. 1.615: Resortes de acero helicoidales. Apert. 7|3 11 hs.

Nº 56. Expte. 5 A. 1.612: Ganchos centrales para vagones. Apert. 10|3. 10 hs.

Nº 57. Expte. 5 A. 1.614: Enganches a tornillos para vagones. Apert. 11|3, 10 hs.

Nº 58, Expte. 5 A. 1.603: Paragolpes para vagones. Apert. 11|3, 11 hs.

Nº 59 Expte. 5 A. 1.613: Cadenas y grilletes para vagones. Apert. 13|3, 10 hs.

Pliegos y condiciones en Bmé. Mitre 299, 1er. piso, Ofic. 51, de 7 a 13 40 hs.. lunes a viernes. — Isidoro González Gerente General.

e.8|2-Nº L-653.v.3|3|52

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a licitación pública hasta las 10 horas de los días que se indican para la provisión de:

Nº 62: Anti-ebullicivo en polvo. Ap. 27|2|52. — Nº 63: Pino Paraná y pino tea o pino Oregón en tablas. Ap. 28|2|52. — Nº 64: Zorras para vía portátil. Ap. 29|2|52. — Nº 65: Aceros varios. Ap. 3|3|52. — Nº 66: Fundición de bronce de piezas varias. Ap. 4|3|52.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas en Oficina de Compras. Viamonte 533, 3er. piso, lunes a viernes, de 8 a 12 horas.

e.5|2-Nº L-581.v.27|2|52

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL ROCA
Licitación 77|52

Llámase a licitación pública para la construcción de vestuario y servicios para personal de herrería R. de Escalada. — Apertura el 3 de marzo de 1952, a las 10 horas.

Licitación 78|52

Llámase a licitación pública para la instalación de luces a destello y campanillas de alarma en varios pasos a nivel. — Apertura el 2 de junio de 1952. a las 9,30 horas. — Pliegos de condiciones a retirarse en la Oficina 701, 7º piso, calle Paracas 50, Plaza Constitución.

e.14|2-Nº L-732.v.29|2|52

Licitación G. 1890

Llámase a licitación pública para la provisión de crucetas de vástagos para locomotoras. Apertura el 29 de febrero de 1952, a las 9.30 horas.

Licitación G. 1839

Llámase a licitación pública para la provisión de lubricadores y repuestos varios para locomotoras. Apertura el 3 de marzo de 1952. a las 9.30 horas.

Licitación G. 1892

Llámase a licitación pública para la provisión de alambre. Apertura el 29 de febrero de 1952. a las 10 horas. Pliegos de condiciones a retirarse en la Oficina 701, 7º piso, calle Paracas 50, Plaza Constitución.

e.12|2-Nº L-687.v.27|2|52

LICITACION G. 1.881

Llámase a licitación pública para la provisión de cadenas centrales completas para vagones.

Apertura el 28 de febrero de 1952, a las 9,30 horas.

LICITACION G. 1.884

Llámase a licitación pública para la provisión de pinturas y barnices.

Apertura el 28 de febrero de 1952, a las 10 horas.

LICITACION G. 1.885

Llámase a licitación pública para la provisión de cilindros de vapor para locomotoras.

Apertura el 28 de febrero de 1952, a las 10,30 horas.

Pliegos de condiciones a retirarse en la Oficina 701, 7º piso, calle Paracas 50, Plaza Constitución.

e.11|2-Nº L-657-v.22|2|52

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública 15.292|52 para la provisión, montaje y pintura de 12 galpones de estructura metálica. Apertura: 4 de Marzo de 1952, a las 9 horas. — Consulta y retiro sin cargo del pliego de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345. Capital.

$ 20.— e.20|2-Nº L.10.931-v.28|2|52

Llámase a licitación pública para la provisión del siguiente material: (L.P. 10.189|52): Alambre de cobre para trolley. Apertura: 27 de febrero de 1952, a las 9,10 horas. Consulta y retiro sin cargo del pliego de bases y condiciones en Bmé. Mitre 3345, Capital.

e.19|2-Nº L-10.877.v.27|2|52

Ministerio de Justicia

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 3|52, para el día 10 de marzo de 1952, a las 10 hs., con el objeto de resolver la contratación de un servicio de limpieza general y encerado de pisos de tres edificios afectados a la Justicia Nacional de Primera Instancia del Trabajo, de esta Capital. Pliegos e informes: Oficina de Suministros, Avda. R. S. Peña 1211, piso 4º, Ofic. 410. — José M. Gómez Constenla, Contador-Subdirector de Administración.

e.19|2-Nº L-807.v.5|3|52

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
Expte. D. 54|1952

Llámase a Licitación Pública Nº 2 para el día 26 de marzo de 1952, a las 10 horas, con el objeto de resolver la adquisición de una lancha pesquera, con destino a la Colonia Penal de Rawson (U-6), dicha embarcación sería utilizada para la pesca con fines de industrialización.

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación, calle Paso 550, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir. Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina de Compras todos los días de lunes a viernes, de 11 a 13 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales de la Nación.

e.19|2-Nº L-804.v.12|3|52

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
Expediente Letra R. 50.645
Licitación Pública Nº 332

Llámase a licitación pública hasta las 9 horas del día 4 de marzo de 1952, por la provisión de artículos de ferretería. almacén y limpieza. Condiciones y pliegos en la Oficina de Licitaciones y Compras, División Administrativa, calle Cangallo Nº 666. 2º piso, de lunes a viernes, de 7 a 14 horas.

e.19|2-Nº L 810-v.4|3|52

Ministerio de Educación

LICITACION PUBLICA Nº 125
Expte. D-33.521|51 c|D-33.522|52
Papelería y Utiles de Escritorio

Se llama a Licitación Pública número 125, hasta las 10 horas. del día 28 de febrero del año en curso, para la provisión de: alfileres, almohadillas para sellos, registradores a palanca, broches, líquido borratinta, borradores para pizarrones, cartones parafinados para copiadores, cartulina, cestos de alambre para papeles, compases de madera para pizarrón, cintas para máquinas de escribir, cuadernos, clips, escuadras de celuloide o material plástico, gomas de borrar, lápices, lapiceras, libros copiadores, papel carbónico, papel manifold, papel mimeógrafo, papel extra, strong, papel kraft papel obra 1ª, papel contabilidad, papel secante, ovillos piolín, punteros para pizarrones, plumas, reglas milimetradas, sobres, tinta para escribir, tizas, arandelas de cartón, ojalillos engomados, carpetas, etc., etc. — Pliegos de condiciones: Departamento de Abastecimiento, División Adquisiciones, calle Bolívar 191, planta baja. Apertura de las propuestas: En la citada División, el día y hora indicado, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los proponentes que deseen presenciar el acto. — Buenos Aires, 23 de enero de 1952. — El Director de Administración.

e.29|2-Nº L-884.v.27|2|52

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
Licitación Pública

Llámase a licitación pública para el día 22 de febrero de 1952, a las once horas para la venta de la uva proveniente de los viñedos que posee la Universidad Nacional de Cuyo en Chacra de Coria.

Los pliegos de condiciones y demás datos se encuentran a disposición de los interesados en Contaduría General —Oficina de Suministros— Rivadavia 190, Mendoza. — Miguel Marzo, Secretario General.

e.15|2-Nº L.768 - v.22|2|52.

Licitación Pública

Llámase a licitación pública para el día 27 de febrero de 1952 a las 10 horas, para la impresión de 1.500 ejemplares de la obra homenaje a Fritz Kruger con destino a la Facultad de Filosofía y Letras.

El pliego de condiciones, formularios y demás datos deberán solicitarse en Contaduría General —Oficina de Suministros— Rivadavia 190, Mendoza. Miguel Marzo, Secretario General.

e.15|2-Nº L-769.v.28|2|52

Licitación Pública
Expte. 6.290-E-1951

Llámase a licitación pública para el día 22 de febrero de 1952, a las 10 horas, para la realización de los siguientes trabajos en la fábrica de órganos de la Universidad, mampostería, hormigón armado, techo, pisos, revestimientos, obras sanitarias, carpintería, pinturas, instalación eléctrica, instalación de agua corriente.

Los pliegos de condiciones y demás datos se encuentran a disposición de los interesados en la Contaduría General - Oficina de Suministros, Rivadavia 190, Mendoza. — Miguel Marzo, Secretario General.

e.15|2-Nº L.-797-v.22|2|52

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
Facultad de Ciencias Médicas
Rosario

Llámase a licitación pública por el término de 30 días para proveer al Hospital Nacional del Centenario, una caldera con las siguientes características:

Caldera horizontal, tipo Marina con llamas de retorno de 50 mts., 2 de superficie de calefacción. 10.M.G.C.M.2-presión. Accesorios. 1 inyector. 2 niveles, 2 rubinetes de prueba, 1 manómetro. 2 válvulas de seguridad, 1 tapón fusible. y 1 llave de descarga.

Los participantes deben estar inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado. Apertura de propuestas: 28 de febrero de 1952, a las 10 horas. — Rosario, 29 de enero de 1952. — A. Francisco Pendino, prosecretario.

e.6|2-Nº L-600.v.28|2|52

DIVISION SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 21, para el día 7 de marzo de 1952, a las 11 horas, para la adquisición de: maderas, cartulinas, papel crepé, artículos de ferretería y de escritorio. etc., con destino a las Escuelas de Educación Diferencial dependientes de este Ministerio. — Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.20|2-Nº L-829.v.6|3|52

Llámase a Licitación Pública Nº 20, para el día 5 de marzo de 1952, a las 11 horas, para la adquisición de: Mapas de Geografía, con destino a diversos establecimientos dependientes de este Ministerio. — Informes: División Suministros, Charcas 1670. 2º piso, Capital Federal. — El Director General de Administración.

e.19|2-Nº L-827.v.5|3|52

Llámase a Licitación Pública Nº 19, para el día 4 de marzo de 1952, a las 11 horas, para la adquisición de: Linternas de proyección, con destino a diversos establecimientos dependientes de este Ministerio. — Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso. Capital Federal. — El Director General de Administración.

e.19|2-Nº L-828-v.4|3|52

Llámase a Licitación Pública Nº 18, para el día 3 de marzo de 1952, a las 13, para la adquisición de: leña, con destino a oficinas dependientes de este Ministerio. Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.18|2-Nº L-792.v.4|3|52

Llámase a Licitación Pública Nº 17, para el día 13 de marzo de 1952, a las 12.30, para la adquisición de: artículos de ropería y tejidos, con destino a diversas dependencias dependientes de este Ministerio. Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.18|2-Nº L-793.v.4|3|52

Llámase a Licitación Pública Nº 16, para el día 3 de Marzo de 1952, a las 12, para la adquisición de: artículos de limpieza, bazar y menaje, etc., con destino a oficinas dependientes de este Ministerio. Informes: División Suministros, Charcas 1670, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.18|2-Nº L-794.v.4|3|52

Llámase a Licitación Pública Nº 14, para el día 3 de Marzo de 1952, a las 11, para la adquisición de: artículos de almacén, molino, víveres frescos, etc., con destino a oficinas dependientes de este Ministerio. Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.18|2-Nº L-795.v.4|3|52

Llámase a Licitación Pública Nº 15, para el día 3 de Marzo de 1952, a las 11.30, para la adquisición de: artículos de escritorios y encuadernación, con destino a oficinas dependientes de este Ministerio. Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.18|2-Nº L-796-v.3|3|52

Llámase a Licitación Pública Nº 13, para el día 29 de febrero de 1952, a las 11, para la adquisición de: una cocina a petróleo, con destino al Jardín de Infantes "Mitre" dependiente de este Ministerio. Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.14|2-Nº L-763.v.29|2|52

Llámase a Licitación Pública Nº 12, para el día 22 de febrero de 1952, para la adquisición de: Resmas de papel cartón, con destino a la Dirección General de Prensa y Difusión, dependientes de este Ministerio. Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Capital Federal. — El Director General de Administración.

e.12|2-Nº L-722-v.22|2|52

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Licitación Pública Nº 16

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días, para contratar la provisión de artículos de oficina. La apertura de las propuestas se efectuará públicamente el día 22 de febrero, a las 11 horas en el local de la Sección Licitaciones y Compras de la Facultad, Avda. Presidente Figueroa Alcorta 2263, 2º piso, Capital Federal.

Para pliegos de bases y condiciones, dirigirse a dicha Sección, todos los días hábiles de 8.30 a 13 horas.

Buenos Aires, febrero 13 de 1952. — El Contador de la Facultad.

e.13|2-Nº L-713-v.22|2|52

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Facultad de Arquitectura y Urbanismo

Llámase a licitación pública Nº 1|52, hasta el 6 de marzo de 1952 a las 11 hs. para la impresión de 2.000 ejemplares de la Revista de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo "Canon" Nº 2. Pliego de condiciones en la Oficina de Suministros, Alsina 673, 1er. piso.

e.20|2-Nº L-823-v.6|3|52

Expediente 61.021

Llámase a licitación pública por el término de 10 días para la publicación de los números 19, 20, 21 y 22 de la Revista de la Universidad de Buenos Aires. — La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 28 de febrero de 1952, a las 10 horas. — Los pliegos de condiciones y demás datos deberán ser solicitados en la Oficina de Compras y Ventas calle Viamonte 444, Cap. Fed., todos los días hábiles de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1952. — El Director de Administración.

e.14|2 Nº L-728-v.28|2|52

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Dirección General de Publicidad

Llámase a licitación pública para el día 10 de marzo de 1952, a las 10,30 horas, para la adquisición de papelería varia, cartulinas, cartones y cueros para encuadernación. Por pliegos de condiciones, dirigirse a la Dirección de Publicidad, Obispo Trejo 242, Córdoba, de 8 a 13 horas. — Oscar E. Cocca, Director de Publicidad.

e.19|2-Nº L-812.v.5|3|52

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL NORTE

Expediente Nº 48.550|51

Llámase a Licitación Pública Nº 86|52, para el día 5 del mes de marzo de 1952, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro Sanitario de Salta, dependiente de la Dirección del epígrafe durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sec. Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en General Güemes 125 (Salta).

Las necesidades se refieren a: artículos para limpieza y desinfección, azúcar, yerba, té, babeurre con y sin hidrato de carbono, leche integral, etc. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1952. — El Director General de Administración.

e.18|2-Nº L-775.v.4|3|52

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Expediente Nº 11.613 52

Llámase a Licitación Pública Nº 88|52, para el día 29 del mes de febrero de 1952, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección del epígrafe y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sec. Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en P. Colón 367, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: leche. — Buenos Aires, 14 de febrero de 1952. — El Director General de Administración.

e.14|2-Nº L-729.v.29|2|52

Expediente Nº 92.525/51

Llámase a Licitación Pública Nº 81/52, para el día 4 del mes de marzo de 1952, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección del Epígrafe y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sección Licit. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección.

Las necesidades se refieren a: adquisición de alcoholes.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1952. — El Director General de Administración.

e.11|2-Nº L-659.v.4|3|52

DIRECCION GENERAL DE SANIT
DEL NORESTE

Expediente Nº 9.790|52

Llámase a Licitación Públi
90|52, para el día 10 del me
de 1952, a las 9 horas, pa
las necesidades que a contin
tallan, con destino al Hospit
Ibarreta (Formosa) Dep. de
epígrafe, y durante el año

La apertura de las prop
lugar en la Dirección Gene
nistración, en Sec. Licitaci
Paseo Colón 329, 7º piso,
ral, debiendo dirigirse para
formes a la citada direcció
dicha dependencia, sita en
guay 138, Resistencia, (Pt
Hospital Rural de Ibarreta

Las necesidades se refieren
leña, carbón, aguarrás, esmalte
papel de lija, soda cáustica, artí
ra conservación de instalaciones,
para limpieza y desinfección,
alimenticios, etc. — Buenos Aires
febrero de 1952. — El Director
de Administración.

e.21|2-Nº L-847.v.

Expediente Nº 9.823|52

Llámase a Licitación Pública número 87|52, para el día 7 del mes de marzo de 1952, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que continuación se detallan, con destino al Centro de Salud de Mercedes (Corrientes) Dep. de la Direc. del epígrafe y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sec. Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la Administración Zonal de Corrientes. Córdoba 754 (Corrientes).

Las necesidades se refieren a: leña, cinta p|máquina de escribir, artículos de limpieza y desinfección, y artículos alimenticios. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1952. — El Director General de Administración.

e.20|2-Nº L-814.v.6|3|52

Expediente Nº 89.638|51

Llámase a Licitación Pública Nº 84|52, para el día 4 del mes de marzo de 1952, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Central de Resistencia (Pte. Perón), y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sec. Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Avda. Paraguay 138 Resistencia (Pte. Perón).

Las necesidades se refieren a: alcohol, carbón, leña, reparación de maquinarias, reparación de jeep, adquisición de semillas varias, limpieza y desinfección, alfalfa, maíz, artículos alimenticios, etc. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1952. — El Director General de Administración.

e.18|2-Nº L-776.v.4|3|52

Expediente Nº 95.632|51

Llámase a Licitación Pública Nº 85|52, para el día 5 del mes de marzo de 1952, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro Sanitario de Resistencia (Pte. Perón), y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Avda. Paraguay 138, Resistencia (Pte. Perón).

Las necesidades se refieren a: carbón, carburo, alcohol, leña, conservación de moblaje y tapicería, reparación de máquina de escribir, conservación de vehículos terrestres, limpieza, desinfección, artículos alimenticios, etc. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1952. — El Director General de Administración.

e.18|2-Nº L-777.v.4|3|52

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD
BUENO[illegible] [illegible]RES LITORAL

Exped[illegible] Nº 104.108|51

Llámase a [illegible]n Públic
para el día 7
a las 10 ho
sidades que
con des
en To
y d

fieren a tubos de rayos X, ventiladores, ampollas de ánodo giratorio. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1952. — El Director General de Administración.

e.15|2-Nº L-758.v.3|3|52

Expediente Nº 89.639|51

Llámase a Licitación Pública Nº 83|52, para el día 3 del mes de marzo de 1952, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Regional "4 de Junio" en Presidencia Roque Sáenz Peña (Pte. Perón), y durante el año 1952. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración en Sec. Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Avda. Paraguay 138 Resistencia (Pte. Perón). Las necesidades se refieren a: alcohol, leña, artículos para obras, elementos para instalaciones conservación de herramientas, acumuladores, desinfección y limpieza, artículos alimenticios, etc. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1952. — El Director General de Administración.

e.15|2-Nº L-746-v.3|3|52

Expediente Nº 105.824|51

Llámase a Licitación Pública Nº 82|52, para el día 3 del mes de marzo de 1952, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Rural en Quitilipi (Pte. Perón), y durante el año 1952. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sec. Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Avda. Paraguay 138, Resistencia (Pte. Perón).

Las necesidades se refieren a: leña, elementos para instalaciones, artículos para moblaje, artefactos y tapicería, artículos para conservación de automotores, limpieza y desinfección, alimentos, etc. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1952. — El Director General de Administración.

e.15|2-Nº L-744.v.3|3|52

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL NORESTE

Expediente Nº 94.913|51

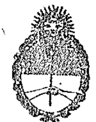
Llámase a Licitación Pública Nº 79.52, para el día 29 del mes de febrero de 1952, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan
con destino a la Dirección del epíg
y durante el año 1952.

La apertura de las propue
lugar en la Dirección Gene
nistración, en Sec. Lic.
Colón 329, 7º piso, Ca
biendo dirigirse para
a la citada dirección
dependencia, sita en
Resistencia. Pte

Las necesidad
y materiales de
electricidad
artículos
niños

BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA



PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Dirección General del Registro Nacional

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación, y por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de Enero de 1947. Art. 6º).

SUMARIO

EDICION DE 112 PAGINAS

Decretos

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

MINISTERIO DE AERONAUTICA

… O DE HACIENDA

Resoluciones

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

Resoluciones de Reparticiones

MINISTERIO DE HACIENDA

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

MINISTERIO DE JUSTICIA

Crónica Administrativa

MINISTERIO DE FINANZAS

Avi…

15º (Concordia) o a la Oficina de Licitaciones. Correo Central (Bs. Aires). — Marco A. Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.18|2-Nº L-770-v.22|2|52

Licitación Pública Nº 122

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir "Elementos para Instalaciones Radioeléctricas (Dirección Técnica)".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 17 de marzo de 1952, a las 10 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, febrero 18 de 1952. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.18|2-Nº L-774.v.11|3|52

Licitación Pública Nº 121

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "un autotransformador". Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 29 de febrero de 1952, a las 11 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, febrero 15 de 1952. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.15|2-Nº L 760.v.3|3|52

Licitación Pública Nº 119

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "Materiales para Dirección Técnica (Año 1952)". Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 29 de febrero de 1952, a las 10 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, febrero 15 de 1952. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.15|2-Nº L-747.v.3|3|52

Licitación Pública Nº 120

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "Ficheros y guardarropas metálicos". Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 29 de febrero de 1952, a las 10.30 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, febrero 15 de 1952. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.15|2-Nº L-745.v.3|3|52

Expte. 6.834-DC-47

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 29 de febrero de 1952 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en "Embarcación" (Dto. 18º). Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del … 18º (Salta) o a la Oficina de … nes Correo Central (Bs. As.). … A. Andrada, Secretario Ge…

e.15|2-Nº L-741.v.3|3|52

Expte. 526-SG-51

… licitación primera pública … lugar el día 29 de febrero …

… CION GENERAL DEL … STRO NACIONAL

… OLETIN OFICIAL

Paraguay 772

AVISOS SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES. DE 7.30 A 11.30

T. E. 31 - 0358

… RMES — T. E. 32 - 0589

… DE ENTRADAS — T. E. 31 - 0358

… CLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas después de la primera publicación

de 1952 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en "San Carlos de Bariloche" (Dto. 22º). Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 22º (Neuquén) o a Secretaría General (Lic.) Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.15|2-Nº L-742.v.3|3|52

Expte. 11.953-SG-49

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 29 de febrero de 1952 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en "Vicuña Mackenna" (Dto 11º). Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 11º (Río Cuarto) o a la Oficina de Licitaciones, Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.15|2-Nº L-743.v.3|3|52

Expte. 896-SG-51

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 29 de febrero de 1952 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre "Yaví" (Dto. 17º) y "Santa Victoria" (Dto 18º). Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 17º (San Salvador de Jujuy) o a la Oficina de Licitaciones, Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.15|2-Nº L-740.v.3|3|52

Licitación Pública Nº 117

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días, para adquirir "elementos para dibujo y cartografía" (Dirección Técnica), (Año 1952).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 22 de febrero de 1952, a las 10.30 horas, en el Local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), Local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 7 a 13 horas.

Buenos Aires, febrero 11 de 1952. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.11|2-Nº L-669-v.22|2|52

Licitación Pública Nº 118

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días, para adquirir "maderas para Dirección Técnica"

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 22 de febrero de 1952, a las 11 horas, en el Local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), Local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 7 a 13 horas.

Buenos Aires, febrero 11 de 1952. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones

e.11|2-Nº L-663-v.22|2|5[illegible]

TELEFONOS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 5-P|52

Nº 5-P|52, día 6|3|52 a las 15. Por cambio de piso de entrada del edificio de esta entidad, calle Defensa 143. Capital.

Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637. Capital.

e.20|2-Nº L-822.v.6|3|52

Ministerio de Asuntos Técnicos

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

División Adquisiciones

Licitación Pública Nº 7/52

DGA 12.302/51

Llámase a Licitación Pública Nº 7/52, por el término de 15 días para contratar la impresión del "Anuario Estadístico de la República Argentina, 1949/1950"

La apertura de la misma se llevará a cabo el día 5 de marzo de 1952 a las 10 horas, en la División Adquisiciones, Lavalle 648. 5º piso, donde pueden obtenerse el pliego de bases y condiciones y demás detalles, diariamente de lunes a viernes, de 8 a 18 horas — Eugenio Rovere, Comodoro de Intendencia. Director General de Administración

e.11|2-Nº L-660.v.4|3|52

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, Expte. 61.476-51.

Solicita permiso de cateo. — Al señor Director General de Minería y Geología. Buenos Aires: De mi mayor consideración: El que suscribe, Enrique Castro, de nacionalidad argentina, de 57 años de edad, de estado civil casado, solicita de la Dirección de Minas y Geología, permiso de cateo, para explorar minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de los de aprovechamiento común. El caeto a que me refiero es dentro del lote 3 tomando como base el centro de las cuatro flechas que figuran en dicho lote, Fracción D, Sección XXXI, Departamento Loncopué, Territorio Nacional de Neuquén, cuyo croquis adjunto. — Saludo a Vd. muy atte. — Fdo.: Enrique Castro. — Dirección Postal Zapala - F. C. N. G. R. Recibido en mi oficina hoy dos de julio de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las quince horas veintiocho minutos. Acompaña croquis. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Informe Nº 1.262-51. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1951. — La solicitud de permiso de cateo de 2.000 hectáreas, para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por el señor Enrique Castro, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 3, Fracción D, Sección XXXI, Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 5.000 m. en dirección Este-Oeste por 4.000 m., de modo que su esquinero Noreste se halla a 2.000 m. al Sud del vértice Noreste del lote 3 mencionado. — Los terrenos afectados, según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al art. 25 del Código de Minería. Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1951. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1951. — Registrado bajo el Nº 4.604 folio 22 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén - Tomo XIII a favor del señor Enrique Castro. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

$ 220.— e.22|2-Nº 11.064-v.7|3|52

Petición de mensura de tres pertenencias, de la mina de baritina denominada "Los Diez Hermanos" del Señor Marcos Catalán Muñoz, ubicada en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente número 104.238-50.

Petición de Mensura: Buenos Aires, enero 23 de 1951. Señor Director de la Autoridad Minera Nacional: Oscar G. Nasjleti, con domicilio constituído en calle Sarmiento 559, (Pº 9º, Escr. 160|163) en representación de don Marcos Catalán Muñoz, en el expediente Nº 104.238-50, al señor director respetuosamente manifiesto: Que dentro del término establecido por el art. 14 de la Ley 10.273 de reformas al Código de Minería y de conformidad con lo dispuesto en el art. 231 y concordantes del expresado Código y siguiendo instrucciones de mi mandante, vengo a formular la correspondiente petición de mensura para tres pertenencias que formarán esta mina, las que, de acuerdo al croquis que se acompaña, se ubicarán en la siguiente forma: Pertenencia Nº 2. Partiendo del punto de extracción de la muestra (Labor Legal), situado a 900 metros al Este de otro punto que se encuentra a 3.000 metros al Sud del esquinero Nord-Oeste del lote 21, Fracción XXXI, Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, se medirán 100 metros en dirección Norte; del punto así establecido se cuadra hacia el Oeste, midiéndose 300 metros; de este nuevo punto se cuadra hacia el Sud, midiéndose 200 metros de este otro punto se cuadra hacia el Este, midiéndose 300 metros; y de este punto se cuadra, hacia el Norte, midiéndose 100 metros y formando de tal manera un rectángulo que constituirá esta pertenencia Nº 2. — Pertenencia Nº 3. Está constituída por un rectángulo de 300 metros de largo por 200 metros de ancho, cuyo lado menor Oeste coincide con el lado menor Este de la pertenencia Nº 2. — Pertenencia Nº 1 Está constituída por un rectángulo de 300 metros de largo por 200 metros de ancho, cuyo lado menor Este coincide con el lado menor Oeste de la pertenencia Nº 2. — Sírvase el señor Director tener por efectuada en tiempo y forma la petición de mensura y proceder a la designación de un perito para llevar a cabo las operaciones pertinentes, de conformidad con las disposiciones en vigor, que Es Justicia. — Oscar G. Nasjleti. — Contesta Vista. — Buenos Aires, Abril 17 de 1951. Señor Director de Autoridad Minera Nacional: Oscar G. Nasjleti con domicilio constituído en calle Sarmiento Nº 559 (Pº 9º, Esc. 160|163), en representación de don Marcos Catalán Muñoz, en el Expediente número 104.238|50, al señor Director respetuosamente manifiesto: I) Contestando la vista conferida, vengo a suministrar los datos referentes a la labor legal, que son los siguientes: a) Labor Legal: La misma consiste en varios piques de profundidad, de reconocimiento sobre afloramiento, en la corrida de la veta. El más profundo de ellos es de: 2,50 metros de profundidad. b) Inclinación de la Veta: 3 a 5 grados con la vertical, con buzamiento al Norte y recuesto al Sud. c) Espesor o Potencia de la Veta: Desde 60 centímetros hasta 1 metro de potencia reconocida, siendo de forma abolsonada. d) Rumbo de la Veta: Norte 84º Este. — II). En lo que se refiere al informe (primera parte) que corre a fs. 29, del Registro Protocolar, debo manifestar que el pedimento se ha formulado de conformidad a lo dispuesto en el art. 92 del Código de Minería que legisla en forma especial para las substancias de la segunda categoría, y en el mismo se expresa que el dueño del terreno puede tomar cualquier número de pertenencias. Dejando así contestada la vista, solicito al señor Director se sirva tener presente lo expuesto, proveyendo de conformidad, que Es Justicia, fdo) — Oscar G. Nasjleti. — Informe Nº 1276-51. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1951. La presente petición de mensura de tres pertenencias para la mina de baritina, denominada "Los Diez Hermanos", del señor Marcos Catalán Muñoz, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 21, de la Fracción A., Sección XXXI, Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, en la siguiente forma: Pertenencia Nº 1. Adopta la forma de un rectángulo de 300 m. en dirección Este - Oeste por 200 m., y ubicada de modo que su límite Este coincide con el lado Oeste de la pertenencia Nº 2 superficie 6 hás. — Pertenencia Nº 2. De la misma forma, dimensiones y rumbos que la mencionada precedentemente y ubicada de modo que el punto medio del límite Este coincide con la extracción de la muestra y labor legal que se halla a 900 m. al Este y 3.000 m. al Sud del vértice Noroeste del mencionado lote 21. — Pertenencia Nº 3. De la misma forma, dimensiones y rumbos que la mencionada precedentemente y ubicada de modo que su límite Oeste coincide con el lado Este de la pertenencia Nº 2. Atento la disposición Nº 303-50, corresponde ordenar las publicaciones conforme al art. 231 del Código de Minería. Registro Protocolar. fdo) Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Buenos Aires, 21 de noviembre de 1951. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119 con. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. — fdo) Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

e.8|2-Nº 10.319-v.8|2|52
e.15|2-Nº 10.319-v.15|2|52
$ 135.— e.22|2-Nº 10.319-v.22|2|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demas combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente número 61.617 51.

Señor Director de Autoridad Minera. — S|D. — Germán A. Frese, Apoderado inscripto con el Nº 3, constituyendo domicilio legal en Avda. R. Sáenz Peña 885, al señor Director Digo: Que en nombre y representación de mi mandante señor Carlos Mónaco, domiciliado en Zapala, Neuquén, solicito se le conceda un permiso de cateo de 2.000 hectáreas, para minerales de primera y segunda categoría en el Territorio de Neuquén, Departamento de Loncopué, Sección XXXI, Fracción A., ubicada así: de un punto situado a veinte kilómetros al Sud del mojón existente en Cerro Rayoso, se miden dos mil metros al Este y dos mil metros al Oeste y de los extremos cinco mil metros al Sud, cerrando al rectángulo. — El terreno es fiscal y no está labrado, cercado ni sembrado. — Sírvase el señor Director proveer de conformidad y será Justicia. — Fdo.: Germán A. Frese. — Recibido en mi Oficina hoy cuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las once horas veintiséis minutos. — Conste. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. — Informe Nº 1307|51. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1951. — La solicitud de permiso de cateo de 2.000 hás., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada a nombre del señor Carlos Mónaco, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 15 y 16, de la Fracción A. 11 y 20, de la Fracción B. de la Sección XXXI, del Departamento Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 5.000 m. en dirección Norte Sud por 4 000 m. de modo que su esquinero Nor-Este se halla a 2.000 m. al Este y 20 000 m. al Sud de la cúspide del Cerro Rayoso, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado al fisco. — Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de las minas "La Lusitana" (Expte. 203.012|41), "La Nicolasa" (Expte. 203.018|41) y "Ale" (Expte. 104 387|50). — Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al Art. 25 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1951. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Ténica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1951. — Registrado bajo el Nº 4608, folio 27 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, Tomo XIII, a favor del señor Carlos Mónaco. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

$ 200. — e.20|2-Nº 10.913 v.5|3|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancia de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento de Deseado, Territorio Nacional de Santa Cruz, de los señores Juan B. Tirrachini y Gregorio Prilutzky. — Expediente Nº 61.613|51.

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1951 — Señor Director Autoridad Industria Nacional. — Señor Director General de Industria Minera Nacional. — Doctor Perfecto J. Sánchez S|D. Solicitar permiso de cateo: Los que suscriben Juan B. Tirrachini, argentino, casado, 58 años ganadero, domiciliado en San Julián y Gregorio Prilutzky, argentino naturalizado, viudo, de 69 años de edad, ingeniero de minas, domiciliado en la calle Perú 457, ante el Director General se presenta y exponen: Que deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de 1ra. y 2da. categorías, con excepción de petróleo e hidrocarburos, solicitan un permiso de cateo ubicado en el lote 25, Sección A, Fracción 2, zona centro del Territorio Nacional de Santa Cruz. — La zona solicitada con una superficie de 2.000 hectáreas, por estar el campo no cercado, cultivado, ni labrado se ubicará en forma de un retángulo de 5.000 m. de largo en Dirección O-E. por 4.000 m. de ancho en dirección de N. S. y coincide su centro con el esquinero S. E. de la mina "Los Granaderos", Expediente 105.609|34. — El trámite de esta solicitud quedará a cargo del señor Prilutzky. Será Justicia. — Fdo.: J. B. Tirrachini y G. Prilutzky. — Recibido en mi Oficina hoy tres de septiembre del año mil novecientos cincuenta y uno, siendo las quince horas, dieciocho minutos. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe Nº 1.279|51. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1951. — La solicitud de permiso de cateo de 2.000 Há., para las sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, presentada por los señores Juan B. Tirrachini y Gregorio Prilutzky, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 25, de la Fracción A. Sección XII, Departamento Deseado, Territorio Nacional de Santa Cruz, en forma de un retángulo de 5.000 m. en dirección Este-Oeste, por 4.000 m., de modo que su baricentro coincide con el esquinero Sud Este de la mina "Los Granaderos", Expediente 105.609|34. — Los terrenos afectados, según manifestación de los interesados, son de propiedad fiscal. — Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de la mencionada mina "Los Granaderos". — Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al Art. 25 del Código de Minería - Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1951. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Agustín L. Drago. Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1951. — Registrado bajo el Nº 706, folio 70, del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. Tomo VII, a favor de los señores Juan B. Tirrachini y Gregorio Prilutzky. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

$ 260. — e.18|2-Nº 10.782-v.3|3|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en los Departamentos Pehuenches y Añelo, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 61.518-51

Solicita Permiso de Cateo. — Buenos Aires, Julio 19 de 1951. — Señor Director de Autoridad Minera Nacional: Manuel Dios, argentino, soltero, de 45 años de edad, empleado, con domicilio en la calle Arenales 1131 de esta Capital, al señor Director respetuosamente manifiesto: Que deseando realizar exploraciones en busca de minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en terrenos de propiedad fiscal, no cultivados, labrados o cercados, dentro de los lotes 22 de la Fracción "C" de la Sección XXX, y lote 2 de la Fracción "B", de la Sección XXXI, de los departamentos Pehuenches y Añelo del Territorio Nacional del Neuquén, vengo a solicitar el permiso correspondiente para cuatro unidades de medida, o sea 2.000 hectáreas, en forma de rectángulo, que se ubicarán entre los siguientes límites: al Nord-Este y al Sud-Oeste, dos rectas de 8.000 metros de largo, trazada paralela y respectivamente a 1.240 metros al Este y 1.260 metros al Oeste de una tercera recta "A-B" que en el punto "A" forma con la visual trazada desde dicho punto a la cúspide del Cerro de la Mula, un ángulo de 40º 44', estando determinado el punto "A" como la intersección de tres visuales dirigidas respectivamente a las cúspides del Cerro Chihuído de las Liebres, Volcán Tromen y

Cerro de la Mula formando entre las dos primeras un ángulo de 11º 7' y entre la segunda y tercera un ángulo de 137º 31'; al Nord-Oeste y Sud-Oeste, dos rectas de 2.500 metros y de rumbo normal a los lados precedentemente definidos, pasando las que constituye su lado Sud Este a 7.441,52 metros del punto "A", medidos sobre la recta "A B" — Declaro que emplearé el personal y elementos comunes para esta clase de trabajos. — Quiera el señor Director concederme el permiso solicitado que Es Justicia (Fdo.): Manuel Dios. — Recibido en mi oficina, hoy, diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las once horas, quince minutos. — Conste — (Fdo.): Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Informe Nº 1.182-51. — Buenos Aires, octubre 30 de 1951. — La solicitud de permiso de cateo de 1.600 hás., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por el señor Manuel Dios, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 22 de la Fracción C, de la Sección XXX, Departamento Pehuenches y lote 2, de la Fracción B, Sección XXXI, Departamento Añelo, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: partiendo del esquinero Este se medirán sucesivamente 1.666,66 m al Sud 72º Oeste; 4.800 m. al Norte 18º Oeste; 833,34 m. al Sud 72º Oeste; 3.200 m. al Norte 18º Oeste; 2.500 m al Norte 72º Este y 8.000 m al Sud 18º Este. El esquinero Este se encuentra a 1.240 m. al Norte 72º Este y 7.741,52 m. al Sud 18º Este de un punto A definido con visuales dirigidas a los Cerros Chihuído de las Liebres, Volcán Tromen y de la Mula, formando entre las dos primeras un ángulo de 11º 07' y entre la segunda y tercera un ángulo de 137º 31' — Los terrenos afectados, según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. — Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes del depósito "San Martín", Expediente 330 041 44. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 25 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — (Fdo.): Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1951. — Regístrese, publíquese en el Boletín Ocial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — (Fdo.): Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1951. — Registrado bajo el Nº 4.581, folio 495 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, Tomo XII, a favor del señor Manuel Dios — (Fdo.): Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

$ 360.— e.11|2-Nº 10.318-v.22|2|52

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Minas y Ñorquin, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 61.542-1951.

Buenos Aires, julio de 1951. — Señor Director General de la Autoridad Minera. S|D. — Bernardo Bercovich, ruso, casado, de 46 años, comerciante, domiciliado en Giribone 742, al señor Director dice: Que deseando efectuar trabajos de exploración en busca de minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de petróleo y substancia de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Ñorquin, vengo a solicitar el correspondiente permiso para cateo en una extensión de 2.000 hectáreas, las que se ubicarían en esta forma: De la confluencia del arroyo El Cholar con el Río Neuquén, se trazaría una recta en dirección Este de 2.000 metros, donde situaríamos el punto de partida; de este punto se trazarían las rectas siguientes: 2.500 metros en dirección Sud; 8.000 metros en dirección Este; 2.500 metros en dirección Norte y cerrando el paralelogramo, una recta de 8.000 metros en dirección Oeste, lo que complementa las 2.000 hectáreas. Los terrenos motivo de la exploración no están alambrados, cercados, labrados ni cultivados y son de propiedad fiscal. El trabajo lo efectuaré con 4 hombres y las herramientas necesarias. Saludo al señor Director muy atentamente. Fdo.: Bernardo Bercovich. Recibido en mi oficina hoy treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las diecisiete horas treinta minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, octubre 23 de 1951. — La solicitud de permiso de cateo de aproximadamente 1.500 Hás., para las substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por el señor Bernardo Bercovich, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 6 de la fracción C, sección XXXIII y 10 de la fracción D, sección XXX, Departamento Minas y Ñorquin, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo, determinado por los siguientes límites: Al Norte recta en dirección Este-Oeste que pasa por un punto A que coincide con la desembocadura del Arroyo Choiar en la margen derecha del Río Neuquén; al Sud recta paralela a la anterior definida que pasa a 2.500 m. al Sud del punto A; al Este recta en dirección Norte-Sud que pasa a 10.000 metros al Este del punto A y al Oeste recta paralela a la anteriormente definida que pasa a 4.500 m. al Oeste del esquinero Sudeste del lote 6 mencionado. Los terrenos afectados, según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y las publicaciones, conforme al art. 25 del Código de Minería. - Registro Protocolar. - Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. - Buenos Aires, 24 de octubre de 1951. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. - Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1951. Registrado bajo el Nº 4.577 folio 490 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén - Tomo XII - a favor del señor Bernardo Bercovich. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

$ 300.— e.15|2-Nº 10.658-v.29|2|52

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

7 DE DICIEMBRE DE 1951

369.192 — Mundo Metalúrgico (Castellano). Periód. mensual. Prop.: O. E. Ernesto Mateo López. 3.750 ejemp. $ 20.— anual. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

369.193 — La Pléyade (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Rafael Alberto Vasquez. 1.000 ejemp. $ 1.— Bs. As., octubre-noviembre de 1951. (Argentina).

369.194 — Jurisprudencia Argentina (Castellano). Diario. Prop.: Revista de Jurisprudencia Argentina S. A. 111.000 ejemp. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

369.195 — Cámara Argentina del Vestir (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Cámara Argentina del Vestir. 600 ejemp. Gratis. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

369.196 — Azzaman (La Epoca) Periód. mensual. Prop.: Samra Hnos. 500 ejemp. $ 0,10. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

369.197 — El Verbo Ortodoxo (Periód. mensual). Prop.: Arzobispo Ioasat. de la Diócesis Ortodoxa Rusa en Argentina. 1.500 ejemp. $ 0,50. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

369.198 — Asesor de Trabajo e Higiene (Castellano). Periód. mensual Prop.: Pedro J. Fasce. 1.200 ejemp. Bs. As., noviembre-diciembre de 1951. (Argentina).

369.199 — Metalurgia (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Cámara Argentina de Industrias Metalúrgicas. 1.500 ejemplares. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

369.200 — Patoruzito (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Dante Quinterno S. A. 1.140.500 ejemp. $ 0,70. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

369.201 — Cuéntame (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Dante Quinterno S. A. 529.000 ejemplares. $ 1.— Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

369.202 — Patoruzú (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Dante Quinterno S. A. 801.200 ejemplares. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

369.203 — Zona Norte (Castellano). Rev. decenal. Prop.: Leonor G. de Moreno. 4.500 ejemp. $ 0,30. Deán Funes (Cba.), noviembre de 1951. (Argentina).

369.204 — Campo Argentino (Castellano). Periód. mensual. Prop.: José M. Rosenzuaig. 200 ejemplares. Gratis. Carlos Casares, diciembre de 1951. (Argentina).

369.205 — Tribuna (Castellano). Periód. semanal. Prop.: S. A. Illarramendi - R. Nash - A. Modarelli - R. Pagani R. Sinay. 2.000 ejemp. $ 0,50. Campana, noviembre de 1951. (Argentina)

369.206 — Dios y Patria (Rev. mensual) Prop.: Círculo de Católicos Polacos en Bs. As. 2.400 ejemp. $ 1.— Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

369.207 — Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (Castellano). Bol. semanal. Prop.: Bolsa de Buenos Aires. 8.400 ejemplares. $ 5.— Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

369.208 — Suplemento Diario del Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (Castellano). Prop.: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. 34.000 ejemp. $ 2.— Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

369.209 — Ecos de Mar de Ajó (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Francisco L. Rivolta. 2.500 ejemp. $ 0,20. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

369.210 — Adelante (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Tomás S. Ide 150.000 ejemp. $ 0,50. La Plata, julio de 1951. (Argentina).

369.211 — Adelante (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Tomás S. Ide. 150.000 ejemp. $ 0,50. La Plata, agosto de 1951. (Argentina).

369.212 — Los Andes (Castellano). Diario Prop. Sociedad Diario Los Andes. Hnos. Calle. 1.352.194 ejemp. $ 0,15. Mendoza, noviembre de 1951. (Argentina).

369.213 — El Tribunal de Comercio (Castellano). Diario. Prop.: Guillermo A. Blanco. 24.000 ejemp. Rosario, noviembre de 1951. (Argentina).

369.214 — La Razón (Castellano). Diario. Prop.: La Razón Soc. de Resp. Ltda. 72.000 ejemp $ 0,20. Chivilcoy, noviembre de 1951. (Argentina).

369.215 — El Heraldo (Castellano). Diario. Prop.: Domiciano Cepeda. 11.500 ejemp. $ 0,20. González Chaves, noviembre de 1951 (Argentina).

369.216 — Crónica (Castellano). Periód. quincenal Prop.: J. Reynaldo Aon Rossi. 21.000. ejemp. $ 0,30. Miramar, abril a julio de 1951. (Argentina).

369.218 — Estudiantil Sarmiento (Castellano). Periód. mensual. Prop. y Director: Ofelia Decivo Braica de Saint Bonnet. 3.000 ejemp. $ 10.— anual. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

369.220 — Los Cambios de Recorridos (Las rutas en limpio). Una hoja. Autor: Alberto Oña. Editor: El Autor. Impres.: Imprenta Luminton. Bs. As., 7 de diciembre de 1951. (Argentina).

369.221 — Liberal (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Club Social y Deportivo Liberal de Nueva Chicago. Direct.: Horacio Dumont y Rómulo Gussoni. 1.000 ejemp Gratis. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

369.222 — Boletín del Museo de Motivos Populares Argentinos "José Hernández" (Castellano). Bol. trimestral. Propietario: Museo de Motivos Populares Argentinos "José Hernández". Direct.: Jijena Sánchez (Rafael). 800 ejemp Gratis. Bs. As., año 1951. (Argentina).

369.223 — Vals Arabe, Op. 82. Para piano. Música. 2 págs. Autor: T. Lack. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 518 ejemplares. $ 3,50. Bs. As., 19 de noviembre de 1951. (Argentina).

369.224 — Rondó Brillante, Op. 29. Para piano. Música. 18 págs. Autor: F. Mendelssohn. Edit. e Impres.: Julio Korn. S. R. L. 585 ejemplares. $ 5,20. Bs. As., 19 de noviembre de 1951. (Argentina).

369.225 — Bajo la Doble Aguila. Marcha para piano. Música: 5 págs. Autor: J. F. Wágner. Editor e Impres.: Julio Korn S. R. L. 515 ejemplares. $ 2,20. Bs. As., 19 de noviembre de 1951. (Argentina).

369.226 — Capricho Húngaro. Estudio de Concierto Op. 7. Para piano. Música. 16 págs. Autor: E. Ketterer. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 492 ejemplares. (Argentina).

369.227 — Vals Brillante Op. 89. Para piano. Música. Autor: F. R. Bürgmuller. Edit e Impres.. Julio Korn. S. R. L. 510 ejemp. $ 2,20. Bs. As., 19 de noviembre de 1951. (Argentina).

369.228. — Tres Marchas Militares Op. 51. Para piano. Música 6 págs. Autor: F. Schubert. Editor e Impres.: Julio Korn S. R. L. 521 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 19 de noviembre de 1951. (Argentina).

369.229 — Serenata Nº 1. Para piano. Música. 3 págs. Autor: F. Drdla. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 520 ejemplares. $ 1,70. Bs. As., 19 de noviembre de 1951. (Argentina).

369.230 — Le Trot Du Cavalier. Para piano a Cuatro Manos. Música. Autor: Fritz Spindler. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 505 ejemp. $ 3.20. Bs. As., 19 de noviembre de 1951. (Argentina).

369.231 — Toccata y Fuga, En Re Menor. Para piano. Música. 1. págs. Orig.: Bach. Revisión: Tausig. Edit. e Impres.: Julio Korn S.R.L. $ 2.— Bs. As., 19 de noviembre de 1951. (Argentina).

369.232 — Fantasía Cromática y Fuga, En Re Menor. Para piano. Música. 19 págs. Orig.: Bach. Revisión: Bülow. Edit. e Impres.: Julio Korn. S. R. L. 507 ejemplares. $ 5.— Bs. As., 19 de noviembre de 1951 (Argentina).

369.233 Mi Pacha Mama (Zamba-música). 2 págs. Orig.: Hnos. Abalos. Arreglo de: G. Bianqui Piñero. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 296 ejemp. $ 3.— Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

369.234 — Zamba de los Yuyos (Zamba-música). 2 págs. Orig.: Hnos. Abalos. Arreglo de: G. Bianqui Piñero. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. S. R. L. 304 ejemp. $ 3.— Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

369.235 — Cariñoso (Samba Estilizado, letra en castellano). 2 págs. Autor: Oswaldo Santiago. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 310 ejemp. $ 3.— Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

369.236 — Cariñoso (Samba Estilizado, música). 2 págs. Autor: A. Vianna. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 310 ejemp. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

369.237 — Cariñoso (Samba Estilizado, letra en portugués). 2 págs. Autor: Joao de Barro. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 310 ejemp. $ 3.— Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

369.238 — Nunca te lo Dije (Canción Bolero, música). 2 págs. Autor: Miguel Constantino. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 304 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 1º de noviembre de 1951 (Argentina).

369.239 — Nunca te lo Dije (Canción Bolero, letra). Castellano. 2 págs. Autor: León Alberti. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 304 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

369.240 — Suites Inglesas. Para piano. Mús. 100 págs. Orig.: Bach. Revisión: Mugellini. Edit. e impres.: Julio Korn, S. R. L. 1.004 ejempl. $ 11. Bs. As., 29 de septiembre de 1951. (Argentina).

369.241 — Album conteniendo 11 transcripciones de obras famosas y 1 original para guitarra. Mús. 58 págs. Orig.: Albeniz, Chopin, Debussy y otros. Revisión: Mario Parodi. Edit. e Impres.: Julio Korn, S. R. L. 995 ejempl. $ 15.—. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

369.242 — Muchacho Solitario. (Fox-trot-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Lona Warren. Edit. e Impres.: Julio Korn, S. R. L 303 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

369.243 — Muchacho Solitario. (Fox-trot-Mús.). 2 págs. Autor: Lona Warren. Edit. e impres.: Julio Korn, S. R. L. 303 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

369.244 — Cosas de Borracho. (Milonga-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Ubaldo Martínez. Edit. e impres.: Julio Korn, S. R. L. 305 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

369.245 — Cosas de Borracho. (Milonga-Mús.). 2 págs. Autor: Ubaldo Martínez. Edit. e impres.: Julio Korn, S. R. L. 305 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

369.246 — Déjame Abrazarte. (Bolero-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Santos Menéndez. Edit. e impres.: Julio Korn, S. R. L. 300 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

369.247 — Déjame Abrazarte. (Bolero-Mús.). 2 págs. Autor: Santos Menéndez. Edit. e impres.: Julio Korn, S. R. L. 300 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

369.248 — Crucemos la Cordillera. (Zamba-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: José Antonio Salvador del Valle. Edit.: A.U.R.A. Impres.: Julio Korn, S. R. L. 298 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

369.249 — Crucemos la Cordillera (Zamba-Mús.). 2 págs. José Antonio Salvador del Valle. Edit.: A. U. R. A. Impres.: Julio Korn, S. R. L. 298 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

369.250 — El Salvador. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Eduardo A. Troncoso. Direct.: Guillermo Furlong. 1.100 ejempl. $ 1,10. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

369.251 — El Fomento. (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Ramón I. Gómez. 350 ejempl. $ 0,20. Lezama, diciembre de 1951. (Argentina).

369.252 — El Parroquial Luquense. (Castellano). Prop. y Direct.: José Eberlé. 410 ejempl. $ 0,20. Gualeguay-Lucas González, noviembre de 1951. (Argentina).

369.253 — Boletín Oficial. (Castellano). Diario. Prop.: Gobierno de la Pcia. de Entre Ríos. Direct.: Vicente Julio Federik. 1.000 ejempl. $ 0,10. Paraná (E. Ríos), noviembre de 1951. (Argentina).

369.254 — Reflexión. (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Leonardo Lastra Liendo. 600 ejemplares. $ 0,40. Monte [illegible]y (Cba.), noviembre de 1951. (Argentina).

369.255 — Cual Brisa de Mar (Rumba-Mús.). 2 págs. Autor: Domingo Pisera. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl $ 1,50. Bs. As., 15 de octubre de 1951. (Argentina).

369.257 — El Cuero y sus Manufacturas (Castellano). Rev mensual. Prop. y Direct.: Federico Augusto Mirre. 700 ejempl. $ 4. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

369.258 — La Voz del Pueblo (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Rubén Luis Galeppo. 450 ejemplares. $ 0,50. Tostado, diciembre de 1951. (Argentina).

369.259 — Santa Julia. (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Román Figallo. 500 ejempl. Gratis. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

369.260 — Como Eres Tú. (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: Donato José Muscatello. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 2. Bs. As., 15 de noviembre de 1951. (Argentina).

369.261 — Como Eres Tú. (Vals- Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Donato José Muscatello. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 2. Bs. As., 15 de noviembre de 1951. (Argentina).

369.262 — Faz "A": Melodía (Fox-trot). Mús.: Rubinstein. Faz "B": Ensueño (Fox-trot). Schumann. Intérprete: Peter Kreuder. Disco Elite Special Nº EM 118. 6.000 ejempl. $ 8,20. Bs. As., 1º de octubre de 1951. (Argentina).

369.263 — Faz "A": Dos Guitarras Junto al Mar. Letr. y Mús.: Fung-Holm. Faz "B": Ella Ama el Samba. (Samba). Letr. y Mús.: Winter-Toffel. Intérp.: Horst Winter. Disco Elite Special Nº EM 116. 4.000 ejempl. $ 8.20. Bs. As., 1º de octubre de 1951. (Argentina).

369.264 — Faz "A": Música, Maestro por Favor (Fox-trot). Letr. y Mús.: Magidson - Wrubel. Faz "B": Tontos (Fox-trot). Mús.: Kahn-King-Harold Intérp.: Tommy Dorsey. Disco Odeón Nº 299.020. 12.000 ejempl. $ 8,80. Bs As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

369.265 — Faz "A": Andalucía (Bolero). Mús.: Lecuona. Faz "B": Nací para Bailar (Samba). Mús.: de Almeida. Intérp.: Roberto Inglez. Disco Odeón Nº 298.014. 18.000 ejempl. $ 8,80. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

369.266 — Faz "A": Baile en lo de Ziehrer (Potpourrí de Valses 1ra. Parte). Mús.: Ziehrer. Faz "B": Baile en lo de Ziehrer (Potpourrí de Valses 2da. Parte). Mús.: Ziehrer. Intérp.: Max Schonherr. Disco Elite Special Nº EM 119. 6.000 ejempl. $ 8,20. Bs As., 1º de octubre de 1951. (Argentina).

369.267 — Defensores de Olivos (Marcha Deportiva-Mús.). 2 págs. Autor: Emilio Botey y Juan B. Flumian. Edit.: Los Autores. Impres.: Oscar Roma. 500 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 26 de septiembre de 1951. (Argentina).

369.268 — Defensores de Olivos (Marcha-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Juan de la Calle. Edit.: El Autor. Impres.: Oscar Roma. 500 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., 26 de septiembre de 1951. (Argentina).

369.279 — Bar La Noria. (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Celso F. Godoy. Edit.: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

369.280 — Para Tí, Dorita (Vals- Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Osmar Molina y Celso F. Godoy Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

369.281 — Mi Cateretê (Cateretê-Mús.). 2 págs. Autor: José Luis Diazzi. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 15 de noviembre de 1951. (Argentina).

369.282 — Mi Cateretê (Cateretê-Letr.). Castellano. 2 págs Autor: Hugo E. Galli. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 1,20. Bs. As., 15 de noviembre de 1951. (Argentina).

369.283 — Boletín de la Administración General de Vialidad Nacional (Castellano). Decenal. Prop.: Administración General de Vialidad Nacional. Direct.: Miguel Alfredo D'Elía. 350 ejempl. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

369.287 — Mi Buenos Aires de Ayer. (Vals-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Antonio Molinari. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejemplares. $ 1,20. Bs. As., 15 de noviembre de 1951. (Argentina).

369.288 — Mi Buenos Aires de Ayer. (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Edit.: El Autor. Impres.: A Boccazzi. 200 ejempl. $ 1,20. Bs. As., 15 de noviembre de 1951. (Argentina).

369.289 — Te Supe Amar. (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Antonio Molinari. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 120. Bs. As., 15 de noviembre de 1951. (Argentina).

369.290 — Te Supe Amar. (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 1.20. Bs. As., 15 de noviembre de 1951. (Argentina).

369.291 — En mi Memoria Madre. (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Edit.: El Autor. Impres: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 1,20. Bs. As., 15 de noviembre de 1951. (Argentina).

369.292 — En mi Memoria Madre. (Tango - Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Antonio Molinari. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 1,20. Bs. As., 15 de noviembre de 1951. (Argentina).

369.293 — Ay, No, No, No (Corrido-Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejemplares. $ 1,20. Bs. As., 15 de noviembre de 1951. (Argentina).

369.294 — Ay, No, No, No. (Corrido-Mús.). 2 págs. Autor: Antonio Oliver. Edit.: El Autor. Impres.: A Boccazzi. 200 ejempl. $ 1.20. Bs As., 15 de noviembre de 1951. (Argentina).

369.295 — Evangelisches Gemeindeblatt (Alemán). Rev. quincenal. Prop.: Sínodo Evangélico Alemán del Río de la Plata. Direct.: Pastor Hermann Schmidt. 1.300 ejempl. $ 0,70. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

369.296 — Conozca su Iglesia (Castellano) 96 págs. Autor: José María Caro R. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 12.000 ejempl. $ 0,50. Bs. As., 8 de noviembre de 1951. (Argentina).

369.297 — La Internacional Católica (Castellano) 384 pág. Autor: Pablo A Ramella. Edit.: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 5.000 ej. $ 12.—. Bs. As., 13 de noviembre de 1951. (Argentina).

369.298 — Pensamientos Sobre la Vida Cristiana (Castellano). 160 páginas. Orig. Federico Ozanam. Trad. del francés: Anónimo. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 3.000 ejempl. $ 4.— Bs. As., 8 de septiembre de 1951. (Argentina).

369.299 — La Divorciada (Castellano). 224 págs. Orig.: P. Mauriac. Trad. del francés: E.D.A. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Govena. 10.000 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 18 de septiembre de 1951 (Argentina).

369.300 — El Alimento Eucarístico (Castellano). 304 págs. Autor: Luis Colomer. o.f.m. Edit.: Ediciones Pax Et Bonum. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 3.000 ej. $ 12.—. Bs. As., 17 de septiembre de 1951. (Argentina).

369.301 — Palabras de Evangelio (Castellano). 154 págs. Autor: B. Rigaux. o.f.m. Edit.: Ediciones Pax Et Bonum. Impres.: Tall. Pedro Govena. 3.000 ejemplares. $ 7.—. Bs As., 17 de septiembre de 1951. (Argentina).

369.310 — Alba del Canto (Castellano). 20 págs. Autor: Luis Ricardo Furlan. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. Zivec. 200 ejempl. $ 3.—. Bs. As., año 1951. (Argentina).

369.312 — La Doménica del Corriere (Italiano). Rev. semanal. Prop. Corriere della Sera. Direct.: Eligio Possenti. 1.500.000 ejempl. $ 1.50. Milán. septiembre de 1951. (Extranjera).

369.313 — Corriere Dei Piccoli (Italiano) Rev semanal. Prop.: Corriere della Sera. Direct.: Arnaldo Sartori. 250.000 ejempl. $ 0,70. Milán, septiembre de 1951. (Extranjera).

369.314 — Il Romanzo Per Tutti (Italiano). Rev. quincenal. Prop.: Corriere della Sera. Direct.: Franco Bianchi. 150 000 ejempl. $ 2.50 Milán, septiembre de 1951. (Extranjera).

369.316 — Democracia (Castellano) Diario. Prop. y Direct.: Alberto Gorriarán. 350 ejempl. $ 0,10. Luján, noviembre de 1951. (Argentina).

369.318 — Teatros Escogidos (Clásicos Inolvidables). Castellano. 687 páginas. Autor: Calderón de la Barca. Edit.: Librería El Ateneo. Impres.: Artes Gráficas B. U. Chiesino. 5 000 ejempl. pesos 70.—. Bs. As., 17 de mayo de 1951. (Argentina).

369.319 — Sus Mejores Obras (Clásicos Inolvidables), Los Dioses en el Destierro, El Rabino de Bacharach, etc. (Castellano). 892 págs Orig: Enrique Heine. Trad. del Alemán: Pedro González Blanco, Fernando Vela. Angela Selke y A. Sánchez Barbudo y Teodoro Llorente. Edit.: El Ateneo Impres.: Artes Gráficas B. U. Chiesino 5.000 ejempl. $ 70.—. Bs As., 17 de junio de 1951. (Argentina).

369.321 — La Evolución de las Ideas Argentinas (Castellano). 2 tomos de 618 y 609 págs. Autor: José Ingenieros. Edit.: El Ateneo. Impres.: Artes Gráficas B. U. Chiesino. 4.000 ejemplares. $ 120.—. Bs. As., 17 de junio de 1951. (Argentina).

369.322 — Historia General de la Filosofía öCastellano). 666 págs. Orig: Alfred Fouillée. Trad. del francés: F. Gallach Palés. Edit.: El Ateneo. Impresor: Artes Gráficas B U. Chiesino. 4.000 ejempl. $ 60.—. Bs. As., 18 de junio de 1951. (Argentina).

369.328 — Paraguay. la Provincia Gigante de las Indias (Castellano) 243 págs. Autor: Justo Prieto. Edit.: El Ateneo. Impres.: Editorial Claridad S. A. Bs. As., 17 de septiembre de 1951. (Argentina).

369.324 — Organos de Unión, Elementos de Máquinas 1 (Castellano). 140 páginas. Autor: Pascual Fezzano y Alberto Klein. Edit.: El Ateneo Impres.: Imprenta Balmes. 3.000 ejempl. $ 16.— Bs. As., 19 de octubre de 1951. (Arg.).

369.325 — El Reino del Espíritu (Frente a la angustia del siglo). (Castellano). 294 págs. Autor: Dr. Manuel Núñez Regueiro. Edit.: El Ateneo Impres.: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral, S. Fe. 2.000 ejemp. $ 25.— Bs. As., 17 de agosto de 1951. (Arg.).

369.326 — Química Inorgánica Moderna. (Castellano). 921 págs. Orig.: Mellor. Trad. del inglés: Enrique V. Zappi. Edit.: El Ateneo. Impres.: Tall. Gráf. Palumbo. 6.000 ejem. $ 130.— Bs. As., 17 de septiembre de 1951. (Arg.).

369.329 — El Laboratorio Clínico (Para el Médico Práctico) Castellano. 160 págs. Autor: Dr. Armando F. Giordano. Edit.: Librería Vázquez. Impres.: Tall. Gráf. Lumen. 1.000 ejemplares. $ 35.—. Bs. As., 16 de noviembre de 1951. (Argentina).

369.334 — Distancia (Impresiones de la llanura pampeana). Mús. 2 págs. Autor: Enrique H. Flocken. Edit: Cumbre. Impres.: Cipriano Nava. 200 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 5 de diciembre de 1951. (Argentina).

369.336 — Faz "A": Agarre la Guitarrita (Choro). Letra: Ernesto Nazareth. Música: Darci de Oliveira. Faz "B": Urubu Ladrón (Choro). Letra: Lourival Carvalho. Mús.: Joao de Barro. Interp: Ademilde Fonseca. Disco T.K. número SC-510. 3.000 ejempl. $ 10,50. Bs As., 19 de octubre de 1951. (Arg.).

369.337 — Faz "A": Adormecerme Así (Bolero) Letra: Biri. Mús.: V. Mascheroni. Faz "B" Brilla Sobre el Mar (Fox Trot). Letra: Nisa. Mús.: E. Calzia. Interp.: Walter Scio. Disco T.K. Nº E-10.003. 3.500 ejempl. $ 10,50. Bs. As., 19 de actubre de 1951. (Argentina).

369.338 — Faz "A" Ranchito de Paja (Samba). Letra y Música: Luis Bonfá. Faz "B": Soñar (Samba) Letra: José María de Abreu. Mús.: Jair Amorim. Interp.: Dick Farney. Disco T.K. número SC-505. 3.000 ejempl. $ 10.50. Bs. As., 19 de octubre de 1951. (Arg.).

369.339 — Faz "A": Amarroto (Tango). Letra: Miguel Bucino Música: Juan Cao. Faz "B": Olga (Vals). Mús.: Francisco Peña. Interp.: Tito Martín. Disco T.K. Nº S-5056. 6.000 ejempl.: $ 9.— Bs. As., 6 de noviembre de 1951. (Argentina).

369.340 — Faz "A": Fiesta en la Quebrada (Carnavalito) Letra y Música: Erminda Lima. Faz "B": El Mareao (Cueca). Letra y Música: Alberto Rodríguez Escudero. Interp.: Vera-Molina. Disco T.K. Nº S-5055. 2.500 ej. $ 9.— Bs. As., 19 de octubre de 1951. Argentina).

369.343 — Stefan George, testimonio, traducción y escolio. (Castellano). 43 págs. Orig.: Stefan George. Trad. del alemán: Carlos F. Grieben. Edit.: Ceste. Impres.: Francisco A. Colombo. 300 ejempl. Pesos 5.—. Bs. As., 19 de octubre de 1951. (Argentina).

369.361. — Gaceta del Notariado. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe. Direct.: Antonio Francisco Colomar. 600 ejempl. $ 1.—. Rosario (Sta. Fe), junio y julio de 1951. (Argentina).

369.364. — El bandaneón (Tango - Mús.). 2 págs. Autor: Humberto Eulogio Roldán. Edit. e impresor: Editorial O. D. I. M. A. 1.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 24 de agosto de 1951. (Argentina).

369.365 — El bandoneón. (Tango. Letra). Castellano. 2 págs Autor: Eduardo Enrique Toledo. Edit. e impres.: Editorial O.D.I.M.A. 1.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 24 de agosto de 1951. (Argentina).

369.366. — Cremería (Marcha - Mús.). 2 págs. Autor: Víctor Mariani. Edit.: Ediciones Bemol. Impres.: Impresiones Bemol. 100 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 20 de noviembre de 1951. (Argentina).

369.367 — Cremería (Marcha. Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Alfredo Mariani. Edit.: Ediciones Bemol. Impres.: Impresiones Bemol. 100 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 20 de noviembre de 1951. (Argentina).

e.13|2-Nº 714-v.27|2|52

10 DE DICIEMBRE DE 1951

369.368. — Antorcha (Castellano). Periód. mensual. Prop. y Director: Pedro Ignacio Barros. 1.0[illegible] ejemplares. Las Varillas, noviembre de 1951. (Argentina).

369 369. — Neptunia (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Sucesión de don Pedro J. Varesini. 6.000 ejemplares. Pesos 3. Bs. As., julio-agosto de 1951. (Argentina).

369.370. — Boletín Matemático (Castellano). Bol. mensual. Prop. Bernar-

do I. Baidaff. 800 ejemplares. Bs. As., junio de 1951. (Argentina).
369.371. — Confort (Castellano). Rev. mensual. Prop.: León Rosen. 7.000 ejemplares. $ 3. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).
369.372. — Resumen Mensual de Exportación de Frutas del País de la Rep. Argentina (Castellano). Prop.: Emilio Steinmann. 1.000 ejemplares. $ 7. Bs. As., septiembre y octubre de 1951. (Argentina).
369.373. — Mercados Laneros (Castellano). Perioó. mensual. Prop.: Augusto Carlos Rasch. 2.400 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).
369.374. — La Ley (Castellano). Rev. Prop.: Editorial La Ley, S.R.L. 5.600 ejemplares. Bs. As., enero a marzo de 1951. (Argentina).
369.375. — La Ley (Castellano). Rev. Prop.: Editorial La Ley, S.R.L. 5.600 ejemplares. Bs. As., abril a junio de 1951. (Argentina).
369.376. — Derecho del Trabajo (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial La Ley, S.R.L. 13.200 ejempl. Bs. As., julio a octubre de 1951. (Argentina).
369.377. — Boletín Informativo de Legislación Argentina (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Editorial La Ley, S. R. L. 27.200 ejemplares. Bs. As., julio a octubre de 1951. (Argentina).
369.378. — La Ley (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Ley, S.R.L. 21.400 ejemplares. Bs. As., julio a octubre de 1951. (Argentina).
369.379. — Boletín Informativo Diario del Mercado Nacional de Frutas (Castellano). Diario. Prop.: Ministerio de Industria y Comercio de la Nación. 9.100 ejemplares. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).
369.380. — Radiofilm (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Emilio Rodríguez. 168.000 ejemplares. $ 0.80. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).
369.381. — Corriere degli Italiani (Italiano). Perioó semanal. Prop.: Edit. Corditalia, S.R.L. 58.500 ejemplares. $ 0.30. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).
369.382. — El Obrero (Castellano). Perioó. mensual. Prop.: Sebastián Raggi, S. J. 900 ejemplares Gratis. Córdoba, diciembre de 1951. (Argentina).
369.383. — Pregón (Castellano). Diario. Prop.: Santiago Villegas. 72.000 ej. $ 0,20. Lanús, octubre de 1951. (Argentina).
369.384. — Adelante (Castellano). Perid. semanal. Prop.: Tomás S. Ide. 190.000 ejemplares. $ 0.50. La Plata, septiembre de 1951. (Argentina).
369.385. — Adelante (Castellano). Perioó. semanal. Prop.: Tomás S. Ide. 152.000 ejemplares. $ 0,50. La Plata, octubre de 1951. (Argentina).
369.386. — Adelante (Castellano). Perioó. semanal. Prop.: Tomás S. Ide. 152.000 ejemplares. $ 0,50. La Plata, noviembre de 1951. (Argentina).
369.387. — Alborada (Castellano). Perioó. trisemanal. Prop.: Manuel Marciano Olguín. 12.000 ejemplares. $ 0,60. V. Mercedes (S. Luis), noviembre de 1951. (Argentina).
369.388. — El Progreso (Castellano). Perioó. semanal. Prop.: Ernesta M. M. de Arroyo. 800 ejemplares. $ 0,20. Juan José Paso, noviembre de 1951. (Argentina).
369.389. — Crónica (Castellano). Diario. Prop.: Oscar Federico Mucciolo. 72.500 ejemplares. La Plata, noviembre de 1951. (Argentina).
369.390. — Letras (Castellano). Rev. decenal. Prop.: Jesús Antonio Garzón. 1.500 ejemplares. La Carlota (Cba.). octubre de 1951. (Argentina).
369.392. — El Cooperador Dental (Rev. bimestral). Castellano. Prop.: La Dental Argentina, Cooperativa Limitada. Direct.: José María Quiroga. 4.700 ej. Gratis. Bs. As., julio-agosto de 1951. (Argentina).
369.393. — Historia de Merlo (Castellano). 192 págs. Autor: Jacinto Rodríguez Aráuz Edit: Comisión de Cultura de Merlo. Impres.: Tall. Gráficos Lumen. 2.000 ejemplares. Merlo (Bs. As.), septiembre de 1951. (Argentina).
369.397. — El Perpetuo Socorro en los Países del Plata (Rev. bimensual). Castellano. Prop . PP. Redentoristas. Direct.: Padre Manuel Elejalde. 8.000 ejemplares. $ 0,80. Bs. As., nov., diciembre de 1951. (Argentina).
369.398. — Pájaro enjaulado (Baión, letra en castellano). 2 págs. Autor: Rafaelmo. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ejemplares. $ 3. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).
369.399. — Pájaro enjaulado (Baión, música). 2 págs. Autor: Hervé Cordovil y Mario Vieira. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ejemplares. $ 3. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).
369.400. — Pájaro enjaulado (Baión, letra brasileña). 2 págs. Autor: Hervé Cordovil y Mario Vieira. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres. Shule y Cía. 500 ejemplares. $ 3. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).
369.401. — Juazeiro (Baión, letra en castellano). 2 págs. Autor: Rafaelmo. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ej. $ 3. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).
369.402. — Juazeiro (Baión. mús.). 2 págs. Autor: Luiz Gonzaga y Humberto Teixeira. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ejemplares. $ 3. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).
369.403. — Juazeiro (Baión, letra brasileña). 2 págs. Autor: Luis Gonzaga y Humberto Teixeira. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ejemplares. $ 3. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).
369.404. — Dímelo otra vez (Bolero mambo, mús.). 2 págs. Autor: Humberto Suárez. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ejemplares. $ 3. Bs. As., 30 de agosto de 1951. (Argentina).
369.405. — Dímelo otra vez (Bolero mambo, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Humberto Suárez. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ejempares. $ 3. Bs. As., 30 de agosto de 1951. (Argentina).
369.406. — Las Glorias de San Martín (Chamamé, mús.). 2 págs. Autor: Delmiro Pereyra. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ejemplares. $ 2.50. Bs. As., 10 de noviembre de 1951. (Argentina).
369.407. — Las Glorias de San Martín (Chamamé, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Alberto Pellegrini. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impr.: Shule y Cía. 500 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 10 de noviembre de 1951. (Argentina).
369.410. — Juan Español (Castellano). Perioó. mensual. Prop.: Antonio Madueño Fernández. Direct.: Antonio Madueño. 500 ejemplares. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).
369.418. — Calisto y Melibea (Castellano). 80 págs. Autor: Vicente Riccombene. Edit.: Editorial Riccombene. Impres.: Tall. Gráf. La Fija. 5.000 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., 5 de noviembre de 1951. (Argentina).
369.419. — Simiente (Castellano). Perioó. semanal. Prop. y Direct.: Vicente Giletta Ariaudo. 500 ejemplares. $ 5.— anual. Noetinger (Cba.), noviembre de 1951. (Argentina).
369.420. — La Aurora (Castellano). Perioó. semanal. (Prop. y Direct.: Antonio Villella. 170 ejemplares. $ 1,50. Quiroga (Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).
369.430. — Mater Ecclesia (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Unión Misional del Clero. Direct.: Eusebio Speroni. 1.400 ejemplares. Bs. As., trimestre octubre-diciembre de 1951. (Argentina).
369.433. — Agenda 1952 (Castellano). 410 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Laborotorios Millet, S.A.C. e I. Impres.: Sebastián de Amorrortu e hijos. 18.500 ejemplares. Gratis. Bs. As., 30 de octubre de 1951. (Argentina).
369.434. — Amicitia (Castellano). Rev. Prop. y Direct.: Mercedes Terrer. 650 ejemplares. $ 10. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).
369.436. — Faz "A": Luces del puerto (Fox-trot). Letra y música: Kennedy - Williams. Faz "B": Caramelito (Foxtrot). Letr. y mús.: Elliot-Quadling. Intérpr.: Sammy Kaye. Disco Columbia Nº 297051. 10.500 ejemplares. Pesos 8,80 Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).
369.437. — Faz "A": Al despedirme te doy las manos (Fox canción). Letra y música: Bette-Holm. Faz "B": Canta, ruiseñor, canta. (Canción). Letra y música: Jary-Balz. Interp.: Leni Funk. Disco Elite Special Nº EM 117. 3.000 ejemplares. $ 8.20. Buenos Aires. 1º de octubre de 1951. (Argentino).
369.438. — Faz "A": El stornello del marinero. (Vals-stornello). Letra y música: Bixio Bonagura. Faz "B": El vals de la señorita (Vals-canción). Letra y música: Di Lázaro-Mari. Interp.: Carlo Buti. Disco Columbia Nº 297.054 23.000 ejemplares. $ 8.80. Buenos Aires, 1º de noviembre de 1951. (Argentina).
369.439. — Faz "A": Déjala ir ... (Foxtrot). Letra y música: Marsala. Faz "B": La boda de Lily Marlene. (Fox-trot). Letra y música: Connor-Reine. Interp.: Frank Sinatra. Disco Columbia Nº 297.053. 11.000 ejemplares. $ 8.80. Buenos Aires, 1º de noviembre de 1951. (Argentina).
369.440. — Faz "A": La mucura (Porro guaracha) Letra y música: Fuentes. Faz "B": El burro socarrón (Guaracha). Letra: Navarro. Interp.: Trio Los Panchos. Disco Columbia número 297.052. 11.500 ejemplares. $ 8.80. Buenos Aires, 1º de noviembre de 1951. (Argentina).
369.442. — Hermosa mariposa azul. (Vals, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Bernabé C. Saravia Venencia. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 350 ejemplares. $ 1,50. Freyre, 25 de enero de 1951. (Argentina).
369.449. — La Razón. (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Eduardo Jakim. Director: Lorenzo Stanchina. 1.900 ejemplares. $ 0.50. Buenos Aires, diciembre de 1951. (Argentina).
369.450. — Revista Argentina de Cardiología. (Castellano). Revista bimensual. Prop.: Blas Moia. Direct.: Blas Moia, Eduardo Braum Menéndez. 900 ejemplares. $ 8. Buenos Aires, mayo-junio de 1951. (Argentina).
369.451. — Little Sparkles. (Castellano). 22 páginas. Autor: Ernestina Taylor. Editor: La autora. Impresor: The Buenos Aires Ierald Ltda. 2.000 ejemplares. $ 15. Buenos Aires, 3 de diciembre de 1951. (Argentina).
369.452. — Revista de Economía Argentina. (Castellano). Revista mensual. Prop.: Instituto Alejandro E. Bunge. Director: Max Bunge. 800 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, julio-septiembre de 1951. (Argentina).
369.453. — C'Est fini. (Fox-trot, letra en castellano). 2 páginas. Autor: Ben Molar. Edit.: Ediciones Musicales París Mundial. Impres.: Shule y Cía. 500 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 20 de noviembre de 1951. (Argentina).
369.454. — Baión de Paraiba (Baión, letra en castellano). 2 páginas. Autor: Rafaelmo. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 6 de septiembre de 1951. (Argentina).
369.455. — Baión de Paraiba (Letra brasileña). 2 páginas. Autor: Luiz Gonzaga y Humberto Teixeira. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ejmplares. $ 3.— Buenos Aires, 6 de septiembre de 1951. (Argentina).
369.456. — Baión de Paraiba (Baión, música). 2 páginas. Autor: Luiz Gonzaga y Humberto Teixeira. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 6 de septiembre de 1951. (Argentina).
369.457. — C'Est Fini (Fox-trot, Letra). Francés. 2 páginas. Autor: Maurice Chevalier. Edit.: Ediciones Musicales París Mundial. Impres.: Shule y Cía. 500 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 20 de noviembre de 1951. (Argentina).
369.458. — C'Est fini (Fox-trot, Mús.). 2 páginas. Autor: Fred Freed. Edit.: Ediciones Musicales París Mundial. — Impres.: Shule y Cía. 500 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 20 de noviembre de 1951. (Argentina).
369.459. — Eco de Futalauquen. (Castellano). Periódico semanal. Prop. y director: Carlos Gago Viera 350 ejemplares. $ 0.20. Esquel, octubre de 1951. (Argentina).
369.460. — Boletín del Instituto de Enseñanza Práctica. (Castellano). Periódico trimestral. Prop.: Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires. Director: Carlos J. Colombo. 1.000 ejemplares. $ 3 Buenos Aires, julio-septiembre de 1949 (Argentina).
369.461. — Apostolado de los Enfermos. (Boletín trimestral). Castellano. Prop. y director: Julio Francisco Pierson, 2.500 ejemplares. Gratis. Santos Lugares (Bs. As.), 2º trimestre, abril a junio de 1951. (Argentina).
369.462. — Auras de Lourdes (Castellano). Rev. mensual. Prop. y director: Julio Francisco Pierson. 6.000 ejempl. $ 1. Santos Lugares. noviembre de 1951. (Argentina).
369.470. — Faz "A": Nobleza de arrabal. (Tango). Letra: Arauco-Juan A. Caruso. Mús.: Francisco Canaro. Faz "B": Lloró como una mujer. (Tango). Letra: E. C. Flores. Música: J. M. Aguilar. Interpreta: Joaquín Do Reyes. Disco T.K. Nº S 5.023. 3.500 ejemplares. $ 9. Buenos Aires. 1º de diciembre de 1951. (Argentina).
369.471. — Faz "A" Tristezas (Foxtrot). Música: Chopin. Arreglo: Myriam Stewart. Faz "B": en un camino de Monterrey (Fox-trot). Música: Félix Villa y Myriam Stewart. Interp.: Myriam Stewart. Disco T.K. número S-5.052. 3.500 ejemplares. $ 9. Buenos Aires, 1º de diciembre de 1951. (Argentina).
369.472. — Faz "A": Paloma (Bolero). Letra y música: Enrique Mario Francini. Faz "B": Juguete (Blue). Letra y música: Bobby Capó. Interpreta: Jorge Belmar. Disco T. K. Nº S-5.060. 2.500 ejemplares $ 9. Buenos Aires, diciembre de 1951. (Argentina).
369.473. — Faz "A": Tanguango. Mús.: Astor Piazzola. Faz "B": La violeta. (Tango). Letr.: Nicolás Olivari. Mús.: Cátulo Castillo. Interp.: Aníbal Troilo. Disco T.K. Nº S-5.058. 14.000 ejemplares. $ 9. Buenos Aires, 5 de diciembre de 1951 (Argentina).
369.474. — Faz "A": Esmeralda ráscame la espalda (Guaracha). Letra y Música: José Iglesias. Faz "B": Por hay cantaba Garay (Baión). Letra: José Iglesias. Música: Víctor Schlichter. Interpreta: Pepe Iglesias "El Zorro". Disco T.K. Nº SA-20.001. 18.000 ejemplares. $ 15. Buenos Aires, 1º de diciembre de 1951. (Argentina).
369.477. — La Razón (Castellano). Periódico semanal. Prop. y direct.: José Miguel Molina. 600 ejemplares. $ 0.20. Salto (Buenos Aires), noviembre de 1951. (Argentina).
369.481. — El Laboratorio y sus Fórmulas - Foto Manuales. 56 páginas. Autor: J. A. del Giorgio Jardel Edit. e impresor: J. A. del Giorgio Jardel. 3.000 ejemplares. $ 3.50. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1951. (Argentina).
369.490. — Triste souvenir (Canción, música). 2 páginas. Autor: Claudio Forbac. Edit. e impres.: Ediciones Musicales Etoile. 3.000 ejemplares. $ 1.80. Buenos Aires, 18 agosto de 1949. (Argentina).
369.491. — Escúchame y di (Canción bolero. música). 2 páginas. Autor: Claudio Forbac. Edit. e impresor: Ediciones Musicales Etoile 3.000 ejemplares. $ 1.80. Buenos Aires, 18 de agosto de 1950. (Argentina).

e.21|2-Nº 830-v.6|3|52

11 DE DICIEMBRE DE 1951

369.492. — Argentina Textil (Castellano). Rev. mensual. Prop. y direct.: Ezequiel L. Cárdenas. 800 ejempl. $ 6.—. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).
369.493. — Selección Contable. (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Selección de Revistas Modernas S A. de Publicaciones. Direc.: Juan Chiovenda. 7.500 ejem. $ 8.—. Buenos As., diciembre de 1951. (Argentina).
369.494. — Ciencia y Técnica (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro Estudiantes de Ingeniería. 4.000 ejempl. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).
369.495. — Revista de la Facultad de Ciencias Económicas (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Facultad de Ciencias Económicas. 19.500 ejempl. $ 4.50. Bs. Aires, Octubre 1949 a diciembre de 1950. (Argentina).
369.496. — Mundo Israelita. (Perioó. semanal). Prop.: L. Kibrick. 17.600 ejemplares. $ 0.40. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).
369.497. — Evangelisches Gemeindeblatt (Alemán). Rev. decenal. Prop.: Sínodo Evangélico Alemán del Río de La Plata. 3.900 ejempl. $ 0.70. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina)
369.498. — Radio Sugestione Ucoa (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Ucoa Radio Soc. Anón. Com. e Ind. 15.600

ejemplares. Gratis Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

369.499. — La Verdad (Castellano). Periódico quincenal. Prop.: Alfonso Tavani. 1.100 ejemplares. $ 0 50. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

369.500. — Para la Juventud Nº 113. Rev. mensual. Prop.: Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia de no-Videntes. 600 ejempl. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

369.501. — Revista General Nº 128. Rev. mensual. Prop.: Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia de no-Videntes. 530 ejempl. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

369.502. — La Maesprensa. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Telésforo Jiménez Biosca. 1.000 ejempl. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

369.503. — Sesca (Castellano) Rev. mensual. Prop.: Sesca. Soc. de Resp. Ltda. 5.000 ejempl. $ 5.—. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

369.504. — El Canta Claro. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Indalecio Angulo. 36.000 ejempl. $ 0,70. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

369.505. — Flores al Lápiz. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: José Becker. 100 ejempl. $ 0.50. Bs As., diciembre de 1951. (Argentina).

369.506. — España Republicana. (Castellano). Rev quincenal. Prop.: Carlos Pérez Carranza. 12.400 ejempl. pesos 0,50. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

369.507. — Palenque. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Institución "Hogar Rural". 700 ejempl. Gratis. Concepción del Uruguay (E. Ríos). noviembre de 1951. (Argentina).

369.508. — C. A. P. (Cooperación, Amistad, Progreso). Rev. mensual. Castellano. Prop.: Club Atlético Provincial de Rosario. 9.000 ejempl. $ 0,10. Rosario, noviembre de 1951. (Argentina).

369.509. — Campo Misionero. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Carlos E. Ibarbalz y Stephen G. Spooner. 3.200 ejempl. $ 1.—. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

369.510. — El Telar. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Joaquín Jiménez y Alberto L. Perazzo. 1.250 ejemplares. Villa Flandria, noviembre de 1951. (Argentina).

369.511 — Surge. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Antonio Stolfi. 3.200 ejempl. $ 0,40. La Plata, noviembre de 1951. (Argentina).

369.512. — La Voz del Colegio. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Alumnos del Colegio Adventista del Plata. 1.300 ejempl. $ 8 anual. Puiggari (E. R.), septiembre de 1951. (Argentina).

369.513. — El Colono. (Castellano). Periód. trisemanal. Prop.: Gaspar F. Heer. 18.000 ejempl. $ 0,30. Esperanza (S. Fe), noviembre de 1951. (Argentina).

369.514 — El Semanario. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Jesús Borlandelli. 2.800 ejempl. $ 0,50. Cañuelas, noviembre de 1951. (Argentina).

369.515. — Svenskt Kyrkoblad. (Bol. de la Iglesia sueca). Bol. mensual. Prop.: Congregación Sueca en B. A. 1.200 ejempl. Gratis. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

369.516. — Guía Parroquial. (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Sergio Loidi. 1.500 ejempl. Gral. Cabrera (Cba.), noviembre de 1951. (Argentina).

369.517. — Boletín de la Sociedad Rural de las Colonias. (Castellano). Boletín mensual. Prop.: Sociedad Rural de las Colonias. 1.500 ejempl. Gratis. Esperanza, noviembre de 1951. (Argentina).

369.518. — La Voz del Jubilado. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Centro de Jubilados y Pensionados Ferroviarios de Sta. Fe. 1.000 ejempl. Santa Fe, diciembre de 1951. (Argentina).

369.519. — La Verdad. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: José Lanucara. 4.800 ejempl. $ 0,20. 4 de junio, noviembre de 1951. (Argentina).

369.520. — I. A. M. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asociación Amigos de la Liga Marítima de Israel. Direct.: León Rodolfo Kramarons. 6.500 ejempl. $ 1.50. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

369.523. — El Dependiente. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro Argentino Dependientes de Almacén. Direct.: Luis Rodríguez Ramos. 1.000 ejempl. Gratis. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

369.525. — Yo Viviré la Vida que tu Matas. (Castellano). 40 págs. Autor: Rubén F. de Olivera. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. Ejército de Salvación. 3.000 ejempl. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

369.526. — Trote (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Asociación Argentina de Trote. Direct.: Alfredo Ubaldo Camogli. 300 ejemplares. $ 2.50. Bs. As., julio-agosto de 1951. (Argentina).

369.528. — Faz "A": Traicionera (Bolero). Letra y Música: Gonzalo Curiel. Faz "B". Angelitos Negros (Bolero). Letr.: Andrés Eloy Blanco. Música: Manuel Alvarez Maciste. Interp.: Toni Gari. Disco Seeco Nº 9.049. 3.000 ej. $ 7,80 Bs. As., 17 de noviembre de 1951. (Argentina).

369.529. — Faz "A": Roncana (Rumba). Letr. y Mús.: Miguelito Valdés. Faz "B": Amor Sagrado (Bolero). Letr. y Mús.: Noro Morales-T. Rodríguez. Interp.: Miguelito Valdés. Disco Seeco Nº SN 9.047. 2.000 ejemplares $ 7,80. Bs. As., 17 de septiembre de 1951. (Argentina).

369.530—Faz "A": Cuando Tengamos un Nene (Bolero). Letra y mús.: Leopoldo González. Faz "B": Un Instante (Bolero). Letra y mús.: Leopoldo González. Intérp.: Manolo Fernández. Disco Seeco Nº SN. 9.048. 2.000 ejempl. $ 7.80. Bs. As. 17 de septiembre de 1951. (Argentina).

369.531. — Faz "A": Soy Tolimense (Bolero). Letra y mús.: Rafael Uribe. Faz "B": Amigo (Bolero). Letra y mús.: Rafael Hernández. Intérp.: Bobby Capo. Disco Seeco Nº SN. 9.046 3.000 ejempl. $ 7.80. Bs. As., 17 de Septiembre de 1951. (Argentina).

369.532. — Faz "A": La Luna Enamora (Bolero). Letra: Leocadio Martínez Durango y Mariano Bolaños. Música: Angel Ortiz de Villajos. Faz "B": Dos Almas (Bolero). Letra y música: Don Fabián. Intérp.: Bobby Capó. Disco Seeco Nº SN. 9.045. 5.000 ejempl. $ 7.80. Bs. As., 17 de septiembre de 1951. (Argentina).

369.536. — Mambazo (Mambo, letra). Castellano. 2 pgs. Autor: Isidro Marte. Edit.: El Autor: Impres.: Roma. 250 ejempl $ 2.50. Bs. As., 15 de octubre de 1951. (Argentina).

369.537. — Cuaderno de la Costa. (Castellano). Rev. cuatrimestral. Prop. y Direct.: Alfredo Eduardo Ves Losada. 1.000 ejempl. $ 2.—. La Plata, noviembre de 1951. (Argentina).

369.539. — La Causa. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: y Direct.: Adrián Líbano. 1.500 ejempl. Precio gratis. Mar del Plata, noviembre de 1951. (Argentina).

369.541. — Mambazo. (Mambo, música). 2 pgs. Autor: Miguel A. Rizzo. Edit.: El Autor. Impres.: Roma. 250 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 15 de octubre de 1951. (Argentina).

369.543. — La Evolución. (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Dardo E. de la Rosa. 410 ejempl. $ 0.25. San Vicente, septiembre de 1951. (Argentina).

369.545. — Crónica. (Castellano). Periód. mensual. Prop. y Direct.: Aldo Chiantaretto. 500 ejempl. $ 1.— mensual. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

369.546. — Centinela. (Castellano). Diario. Prop. y Direct.: Eduardo María Ocampo. 1.000 ejempl. $ 0.30. Mercedes (S. Luis), noviembre de 1951. (Argentina).

369.547. — El Norte. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Eduardo María Ocampo. Director: Ana Hylda Vidal de Ocampo. 500 ejempl. $ 0.50. Concarán (San Luis), noviembre de 1951. (Argentina).

369.548. — Pregón. (Castellano). Diario. Prop.: Parrondo Hnos. Direct.: Luis Adolfo Parrondo. 2.000 ejempl. $ 0.40. Bolívar, octubre de 1951. (Argentina).

369.549. — Faz "A": Que Boa (Marcha). Letra: Greeley. Música: Schmidt-Braxton. Faz "B". Lily (Samba). Letra, A. Lobo. Mús.: D. Nasser. Intérp.: Eugenio Nóbile. Disco RCA Víctor Nº 63-0057. 5.000 ejempl. $ 7.25. Bs. As., 21 de septiembre de 1951. (Argentina).

369.550. — Faz "A": Fiesta Brava. (Pasodoble). Letra y música: Miguel C. Díaz. Faz "B": El Hijo de Nadie (Habanera, canción). Letra: Trinidad Pinard. Música: Miguel Díaz. Intérp.: Niño de Utrera Trini. Disco RCA Víctor Nº 68-0152. 4.000 ejempl. $ 7.50. Bs. As., 25 de septiembre de 1951. (Argentina).

369.551. — El Motivo (Tango). Letra: Pascual Contursi. Mús.: Juan Carlos Cobián. Faz "B": Sorbos Amargos (Tango). Letra: Agustín Irusta. Mús.: Roberto Fugazot-Lucio Demare. Intérp.: Alberto Mancione. Disco RCA Víctor Nº 63-0043. 1.000 ejempl. $ 7.25. Bs. As., 25 de septiembre de 1951. (Argentina).

369.552. — Faz "A": C'est Si Bon (Fox trot). Letra: A. Hornes. Música: H. Betti. Faz "B": Birmingham Bounce (Fox trot). Letra y mús.: Sid Hardrock Gunter. Intérpr.: Tommy Dorsey. Disco RCA Víctor Nº 63.0038. 2.000 ejempl.: $ 7.25. Bs. As., 25 de septiembre de 1951. (Argentina).

369.553. — Faz "A": Rondo de Ensueño (Vals). Letra. Raúl Capablanca-Carlos Forbac. Música: Tema de Ivanovici. Faz "B": Junto a Ti (Bolero). Letra y mús.: Boby Capó. Intérp.: Daniel Adamo. Disco RCA Víctor número 68-0117. 3.000 ejempl. $ 7.50. Bs. As., 25 de septiembre de 1951. (Argentina).

369.554. — El Amigo de la Parroquia. (Castellano). Bol. semanal. Prop.: Parroquia San Felipe Neri. Direct.: Rdo. Padre José Santi. 500 ejempl.: Precio gratis. Bs. As., noviembre-diciembre de 1951. (Argentina).

369.561. — Mi Lejano Amor. (Tango, mús.). 2 pgs. Autor: Gerónimo Gauna. Edit.: El Autor: Impres.: Ediciones Musicales Económicas. 500 ejemp. $ 2.—. Bs. As., 4 de diciembre de 1951. (Argentina).

369.562. — Nostalgias Salteñas. (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Gerónimo Gauna. Edit.: El Autor: Impres.: Ediciones Musicales Económicas. 500 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 28 de noviembre de 1951. (Argentina).

369.563. — Nostalgias Salteñas. (Zamba. mús.). 2 págs. Autor: Geróaimo Gauna. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Económicas. 500 ejemplares. $ 2.—. Bs. As., 28 de noviembre de 1951. (Argentina).

369.564. — Lo Que Tengo Que Aguantar. (Chacarera, música). 2 págs. Autor: Gerónimo Gauna. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Cumbre. 500 ejempl. $ 1.50. Bs. As., 20 de noviembre de 1951. (Argentina).

369.565. — Mi Lejano Amor. (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Gerónimo Gauna. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Económicas. 500 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 4 de diciembre de 1951. (Argentina).

369.566. — Lo Que Tengo Que Aguantar. (Chacarera, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Gerónimo Gauna. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Cumbre. 500 ejempl. $ 1.50. Bs. As., 20 de noviembre de 1951. (Argentina).

369.569. — Gaceta de Granja. (Castellano). Revista mensual. Prop.: Asoc. Argentina Criadores de Aves, Conejos y Abejas. Director: José Pablo Podestá. 1.250 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, noviembre de 1951. (Argentina).

369.570. — El Pueblo. (Castellano). Periódico bisemanal. Propitario y Director: Argentino Marciano Esteves. 1.000 ejemplares. $ 0,30. Avellaneda, diciembre de 1951. (Argentina).

369.574. — Me querés?. (Tango. música). 2 páginas. Autores: Mario Belardi y Juan Tamburelli. Editor: Los autores. Impresor: D. I. M. A. 500 ejemplares. $ 0,40. Buenos Aires, 1º de marzo de 1940. (Argentina).

369.575. — Bajo el Sol Andaluz. (Pasodoble, música). 2 páginas. Autores: M. Belardi, J. Tamburelli y A. Patricios. Editor: El autor. Impresor: D. I. M. A. 500 ejemplares. $ 0,40. Buenos Aires, 20 de mayo de 1940. (Argentina).

369.576. — No enamore quién no tenga. (Ranchera, música). 2 páginas. Autores: M. Belardi y J. Tamburelli. Editor: Los autores. Impresor: D. I. M. A. 500 ejemplares. $ 0,40. Buenos Aires, 3 de abril de 1940. (Argentina).

369.577. — Mi estrellita. (Vals, música). 2 páginas. Autores: M. Belardi y J. Tamburelli. Editor: Los autores. Impresor: D. I. M. A. 500 ejemplares. $ 0,40. Buenos Aires, 3 de abril de 1940. (Argentina).

369.578. — Andando y en el camino. (Castellano). 108 páginas. Autor: Eduardo Irigoyen Duprat. Editor: Lucania. Impresor: Tall. Lucania. 525 ejemplares. $ 15. Buenos Aires, 10 de diciembre de 1951. (Argentina).

369.579. — Máscara (Castellano). Rev. Prop.: Asoc. Argentina de Actores de Protección y Previsión. Direct.: Francisco Vázquez. 2.000 ejemplares. Gratis. Bs. As., julio-agosto-sept. de 1951. (Argentina).

369.580. — Mundo Hispánico (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editora Mundo Hispánico. Direct.: Manuel Gómez Gómez. 50.000 ejemplares. $ 6. España, enero de 1951. (Extranjera).

369.583. — Semanario Parroquial (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Direct.: José María Galli. 3.000 ejemplares. Gratis. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

369.587. — La Ciudad Florida (Memorias de un Bohemio). Castellano. 228 págs. Autor: Jaime Bestard. Edit.: El autor. Impres.: Tall. Gráf. Fanetti. 1.000 ejemplares. $ 15. Bs. As., 22 de noviembre de 1951. (Argentina).

369.590. — Noticioso Agrícola (Castellano). Periód. mensual. Prop. y Direct.: Adolfo Farías Crespo. 500 ejemplares. $ 3.— mensual. Rosario, octubre de 1951. (Argentina).

369.595. — Resurrección (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Pedro Bruno. Edit.: El autor. Impres.: Julio Korn. 1.000 ejemplares. $ 0,40. Rosario, 17 de febrero de 1939. (Argentina).

369.596. — La vida es así (Bolero, letra). Castellano. 2 págs. Autor Tito Donald. Edit.: El autor. Impres.: Public. Gráf. 2.000 ejemplares. $ 2. Rosario, 15 de noviembre de 1951. (Argentina).

369.597. — La vida es así (Bolero, música). 2 págs. Autor: Tito Donald. Edit.: El autor. Impres.: Publi. Gráf. 2.000 ejemplares. $ 2. Rosario, 15 de noviembre de 1951. (Argentina).

369.598. — Adoración (Bolero, música). 2 págs. Autor Bladimiro Vega. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., 15 de noviembre de 1951. (Argentina).

369.599. — Adoración (Bolero, letra). Castellano. 2 págs. Autor: César Vega. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ej. $ 1,50. Bs. As., 15 de noviembre de 1951. (Argentina).

e.22|2-Nº 831-v.7|3|52

---

12 DE DICIEMBRE DE 1951

369.603 — El Lider (Castellano). Diario. Prop.: Augusto Porto. 754.000 ejempl. $ 0,20. Bs. As., noviembre de 1951 (Argentina).

369.604 — Boletín de la Corporación de Rematadores, Ayuda Mutual (Castellano). Bol. mensual. Prop : Corporación de Rematadores, Ayuda Mutual. 1.000 ejemplares. Gratis. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

369.605 — Revista Nacional de Aeronáutica (Castellano). Rev. mensual. Propiet.: Ministerio de Aeronáutica. 11.000 ejempl. $ 5.—. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

369.606 — La Voz del Cigarrero (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro de Cigarreros Minoristas de Bs. As. 1.000 ejempl. $ 0,10. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina)

369.607 — Sophia (Castellano). Rev mensual. Prop.: Jorge Brualla. 4.500 ejempl. $ 1,50. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

369.608 — Agronomía y Veterinaria (Castellano). Rev. mensual. Prop.: César Alberto Lozano. 2.000 ejempl. $ 4.—. Bs. As., setiembre de 1951. (Argentina).

369.609 — La Razón (Castellano). Diario. Prop.: S. A. La Razón. 2.360.000 ejempl. $ 0.20. Bs. As., octubre noviembre de 1951. (Argentina).

369.610 — Diario de Licitaciones (Castellano). Diario. Prop.: Federico Plá. 17.400 ejempl. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

369.611. — Motociclismo (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Buenos Aires Moto Club. 1.200 ejempl. $ 1.50. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

369.612 — El Auto Argentino (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Centro Protección Recíproca de Choferes. 14.300 ejempl. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

369.613 — Boletín de Fotograbado (Castellano). Bol. mensual. Prop.. Enrique Hernández - Juan Enrique Ferreiro. 500 ejempl. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

369.614 — El Orden (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Blanco y Barnetson. 4.250 ejempl. $ 0,30. Puerto Deseado, noviembre de 1951. (Argentina).

369.615 — Para Todos (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Junta Parro-

quial de la Acción Católica. 2.500 ejempl. $ 1.—. Trenque Lauquen, noviembre de 1951. (Argentina).
369.616 — Diario de Sesiones (Castellano). Prop.: Cámara de Diputados. 7.500 ejempl. Gratis. Santa Fe, noviembre de 1951. (Argentina).
369.617 — Revista de la Bolsa de Comercio de Rosario (Castellano). Rev. quincenal 1 000 ejempl. Rosario, noviembre de 1951. (Argentina).
369.618 — El Correo de Ipasa (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Instituto de Previsión y Ahorro para Edificación S. A. 10.000 ejempl. $ 6.—. Rosario, noviembre de 1951. (Argentina).
369.619 — Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores (Castellano). Diario. Prop.: Cámara de Senadores. 3.500 ejempl. Santa Fe, agosto de 1951. (Argentina).
369.620 — 17 de Octubre (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Alfredo Biondelli. 9.000 ejempl. $ 0.20. Mar del Plata, noviembre de 1951. (Argentina).
369.621 — Cosas y Hechos de Misiones (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Mario Orfilio Herrera. 800 ejempl. $ 1.—. Posadas (Misiones), diciembre de 1951. (Argentina).
369.622 — Israel (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Zebulun Levy. 800 ejempl. $ 0,60. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).
369.623 — Revista de Derecho Penal (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Ediar Soc. Anón. Editores. 2.000 ejemplares. Bs. As., 3er. trimestre de 1951. (Argentina).
369.624 — Noticiero Argentino (Castellano). Diario. Prop.: Manuel Frende Brea. 24.000 ejempl. $ 0,10. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).
369.625 — El Tribunal (Castellano). Diario. Prop.: Manuel Frende Brea. 12.000 ejempl. $ 0,10. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).
369.626 — El Pregonero Evangélico (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Carlos Nova. 38.000 ejempl. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).
369.627 — La Mañana (Castellano). Diario. Prop.: Publio Barrios. 140.000 ejempl. $ 0.20. Mar del Plata, noviembre de 1951. (Argentina).
369.628 — El Orden (Castellano). Diario. Prop.: Sejas Hnos. y Cía. 29.000 ejempl $ 0.30. Coronel Pringles, noviembre de 1951. (Argentina).
369.629 — Tornquist (Castellano). Periódico decenal. Prop.: Aquiles Evangelista. 975 ejempl. $ 0.50. Tornquist, noviembre de 1951. (Argentina).
369.630 — El Trabajo (Castellano). Diario. Prop.: Miguel Guglielmotti. 72.000 ejempl. $ 0,10. Mar del Plata. noviembre de 1951. (Argentina).
369.631 — La Acción (Castellano). Diario. Prop.: Juan José Albarracín. 8.400 ejempl. $ 0,20. San Pedro, noviembre de 1951. (Argentina).
369.632 — El Pueblo de Trelew (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Ivo Vincenzi. 4.350 ejempl. $ 0.40. Trelew, noviembre de 1951. (Argentina).
369.633 — El Amigo del Hogar (Castellano). Periód. semanal. Prop.: El Párroco. Direct. Pbro. José Ochoa. 1.500 ejempl. $ 0,20. General Pico, noviembre de 1951. (Argentina).
369.634 — El Barman (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asoc. Mutual de Barmans y Afines de la Rep. Argentina. 300 ejempl. Gratis. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).
369.635 — El Mensajero de Nuestra Señora de Itatí (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Obispado de Corrientes y Francisco Boch Lloréns. 3.500 ejempl. $ 1.—. Itatí (Ctes.), diciembre de 1951. (Argentina).
369.636 — Misiones Consolata (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Congregación del Instituto de Misiones Consolata. 2.000 ejempl. María Teresa (S. Fe), diciembre de 1951. (Argentina).
369.637 — Magyar Szo (Palabra Húngara). Húngaro. Periód. bisemanal. Prop.: Paula Nijul de Magyarg y Guillermo F. Magyarg. Direct.: Guillermo F. Magyarg. 700 ejempl. $ 0,50. Bs. As., enero de 1951. (Argentina).
369.655 — Mensaje de Schoenstatt (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Hermanas Marianas del Apostolado Católico. Direct.: Hna. M. Ursula. 2.500 ejempl. $ 0,50. Villa Ballester, noviembre de 1951. (Argentina).
369.668 — Revista Argentina de Reumatología (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Guido D. F. Costa Bertani. 1.000 ejempl. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).
369.670 — El Orden (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Ramón Blanco y Efraín Barnetson. Direct.: Ramón Blanco. 850 ejempl. $ 0,30. P. Deseado (Gob. M. C. Rivad.), noviembre de 1951. (Argentina).
369.671 — El Comercio (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro Com. e Industrial de Bernal. Direct.: Hilario Pascual. 800 ejempl. Gratis. Bernal, noviembre de 1951. (Argentina).
369.679 — La Voz Infantil (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Remigio Cordero. 2.500 ejempl. $ 12 anual. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).
369.680 — Servicio Agrícola (Castellano). Rev. mensual. Prop.: La Anónima S.R.L. Direct.: Jaime S. Macdonald. 2.000 ejempl. Gratis. Cinco Saltos (Río Negro), diciembre de 1951. (Argentina).
369.681 — La Prensa Médica Argentina (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Aniceto López. Direct.: Mariano P. Castex. 7.400 ejempl. $ 5.—. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).
369.682 — Los Andes (Castellano). Periód. semanal Prop. y Direct.: Ambrosio Marcenaro Boutell. 400 ejempl. $ 0.50. San Antonio de los Cobres (Salta), noviembre de 1951. (Argentina).
369.683 — Mercedaria (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Orden de la Merced. Direct.: Manuel B. Orellano. 1.000 ejempl. $ 0.80. Córdoba, noviembre de 1951. (Argentina).
369.684 — Defensa (Castellano). Periód.: semanal. Prop. y Direct.: B. Marambio Ballesteros. 800 ejemplares. $ 1.—. Goya (Ctes.), noviembre de 1951. (Argentina).
369.685 — Boletín Municipal (Castellano). Boletín. Prop. y Direct.: Municipalidad de Bahía Blanca. 400 ejempl. $ 3.—. Bahía Blanca, enero a junio de 1951. (Argentina).
369.691 — Faz "A": Si no fuera por la Esperanza (Canción). Letr. y Mús.: J. Strauss-Neubach. — Faz "B": Ser fiel, eso no me sienta (Canción). Letr. y Mús.: J. Strauss-Zell-Genée. Intérp.: Max Lichtegg. Disco Elite Especial Nº EXC 101. 3.000 ejempl. $ 11,15. Bs. As., 1º de octubre de 1951. (Argentina).
369.692 — Faz "A": Tuyo es todo mi corazón (Melodía). Mús.: Lehar. — Faz "B": Cuando el día se fué (Melodía). Mús.: De Sylva-Katscher. Intérp.: Andre Kostelanetz. Disco Columbia Nº 266.585. 13.000 ejempl. $ 11.15. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).
369.693 — Faz "A": Baion (Baiao). Mús.: Gonzaga-Teixeira Faz "B": Moto Perpetuo (Choro). Mús.: Muraro. Interpre.: Muraro. Disco Odeón número 196 399. 6.000 ejempl. $ 8.20. Bs. Aires, 1º de noviembre de 1951. (Argentina).
369.694 — Faz "A": La Vida Color de Rosa (Fox Trot). Letra y Mús.: Louiguy Siegel Doll. Faz "B": Después de la Lluvia el Buen Tiempo (Polca). Letra y Música: Beul-von Pinelli. Interp: Heinz Buschhagen. Disco Odeón número 196.400. 6.500 ejempl. $ 8,20. Bs. As.. 1º de noviembre de 1951. (Argentina).
369.695 — Faz "A": La Canción de San (Canción). Letra y Música: Quadling Elliott. Faz "B": Toca una Melodía Sencilla (Canción). Letra y Mús.: Berlin. Interp.: Bing y Gary Crosby. Disco Odeón Nº 299.019. 18.500 ejemplares. $ 8,80. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).
369.696 — Faz "A": Eco va (Vals Canción). (Letra y Mús.: Freed-Chevalier Dabadie. Faz "B": Buena Suerte (Fox Canción). Letr. y Mús.: Buzelin-Towers Staney-Williams. Interp.: Hermanas Peters. Disco Columbia Nº 297.055. 6.500 ejempl. $ 8,80. Bs. As. 1º de noviembre de 1951. (Argentina).
369.697 — Guía de Pesca Deportiva de la Provincia de Buenos Aires (Castellano). 24 págs Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Automóvil Club Argentino. 20.000 ejempl. Gratis. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).
369.698 — La Verdad (Castellano). Periód. quincenal. Prop. y Direct.: Alfonso Tavani. 550 ejempl. $ 0.50 Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).
369.702 — Manual Religioso del Soldado (Castellano). 229 págs. F. Angel Pizzolato Omega. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. de la Cárcel Penitenciaria de Córdoba. 11.700 ejempl. $ 2.—. Mendoza, 22 de diciembre de 1945. (Argentina).
369.703 — El Viajante (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro Viajantes de Comercio de Mercedes (S. Luis). Director: Saturnino Miñoz. 500 ejempl. Gratis. San Luis, octubre de 1951. (Arg.).
369.707 — La Juventud (Castellano) Periódico trisemanal. Prop.: Lanbo y Garobi (Suc.). Direc.: Inocencio Laugo. 600 ejempl. $ 020. C. del Uruguay (E. Ríos), noviembre de 1951 (Argentina).
369.708 — La Mañana (Castellano) Diario. Prop. y Direct.: Elías Abad. 2.400 ejempl. $ 0,30. Corrientes, diciembre de 1951. (Argentina).
369.709 — Diario de Sesiones. (Castellano). Prop.: Cámara de Diputados. Director: Saúl Ernesto Rocha. 500 ejem. $ 0,20. Sgo. del Estero, junio de 1951. (Argentina).
369.711 — Electrónica Elemental (Lecciones 17 al 19 inclusive). Castellano. 103 págs. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: IBM World Trade Corporation. 300 ejempl. Gratis. Bs. As., 15 de mayo de 1951. (Argentina).
369.714 — El Magazine Argentino (Castellano-Idisch). Rev. Prop. y Direct.: Valentín Chernovetzky. 3.300 ejempl. $ 2.—. Bs. As, octubre, noviembre de 1951. (Argentina).
369.715 — Tribuna Evangélica (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Convención Juvenil Evangélica Bautista. Director: Arnoldo Canclini. 1.900 ejempl. $ 1.—. Bs. As., septiembre, octubre de 1951. (Argentina).
369.716 — Los Principios (Castellano). Periód. semanal. Prop.: La Parroquia. Direct. Santiago Luis Brady. 350 ej. $ 0,30 Suipacha, noviembre de 1951. (Argentina).
369.717 — Tribuna Popular (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Direct: Cristián Stickar. 1.250 ejempl. $ 0.50. Rivadavia, diciembre de 1951. (Argent.).
369.718 — Tribuna (Castellano) Periód. semanal. Prop. y Direct.: Antonio Valenzuela. 1.000 ejempl. $ 0,75. Reconquista, noviembre de 1951 (Argent.).
369.719 — The Standard (inglés). Periódico diario. Prop. y Direct.: Alfredo B. Dougall. 10.000 ejempl. $ 0,50. Bs. As., diciembre de 1951. (Argent.).
369.723 — Mundo Gallego (Castellano). Rev. trimestral. Prop. y Direct.: Eliseo Ilonso Rodríguez. 2.000 ejempl $ 3.—. Bs. As., octubre de 1951 (Argentina).
369.727 — La Voz Parroquial (Castellano). Rev semanal. Prop. y Direct.: Andrés Benito Queirolo. 470 ejempl. $ 10.— anual Caseros (E. Ríos), diciembre de 1951. (Argentina).
369.729 — El 9 de Julio (Castellano). Period. semanal. Prop. y Direct: Antonio Aita. 750 ejempl. $ 0,20. 9 de Julio, noviembre de 1951. (Argent.).
369.730 — Juventud (Castellano) Periód. quincenal. Prop.: Juan Carlos Ferro. Direct: Roberto Juri. 800 ejempl.: pesos 0,20. Tucumán, noviembre de 1951. (Argentina).
369.731 — Boletín Municipal de la Ciudad de Córdoba (Castellano). Prop.: Municipalidad de Córdoba. Director: Aleco Brunazzi. 400 ejempl. Córdoba, noviembre de 1951. (Argentina).
369.732 — Hoja Santiagueña (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Comunidad Dominicana. Dir.: Julio Fortunato Orellano. 350 ejempl. $ 0.10 Santiago del Estero, octubre de 1951. (Argentina).
369.733 — La Nueva Argentina (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Jacobo Malis. 1.000 ejempl. $ 3 mensual Lincoln, diciembre de 1951. (Argentina).
369.734 — Técnica (Castellano) Rev. Propietario: Facultad de Ciencias Ex. y Tecnología. Direct.: Gervasio Alvarez. 1 500 ejempl. $ 5.—. Tucumán, diciembre de 1950. (Argentina).
369.735 — Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores (Castellano) Prop.: H. Cámara de Senadores. Direct.: Corpus I. Alzueta. 3.500 ejempl. Gratis. Santa Fe, agosto de 1951. (Argentina).
369.736 — El Cóndor (Castellano) Periódico semanal. Prop. y Direct.: Gaspar José Ignacio Castiñeira. 400 ejem. $ 0,50. Carlos Tejedor, diciembre de 1951. (Argentina).
369.737 — Crónica (Castellano). Périod. semanal. Prop. y Direct.: J. Reynaldo Aon Rossi. 1.500 ejempl. $ 0.30 Miramar (Bs. As.), diciembre de 1951. (Argentina).
369.739 — El Aracuan (Castellano). Periódico mensual. Prop. y Direct.: Juan Horacio Nochetto. 250 ejempl. Gratis. Rosario, noviembre de 1951. (Argent).
369.740 — Nova Doba-Nueva Era (Checoslovaco). Periód. mensual. Prop. y Direct.: José Kotas. 2.200 ejempl. pesos 0,50. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).
369.754 — Combate (Castellano). Periódico semanal. Prop. y Direct.: Héctor Ciancaglini. 200 ejempl. $ 0,20. San Isidro, noviembre de 1951. (Argent.).
369.759 — Mundo Israelita (Castellano). Periód. semanal. Prop.: León Kibrick. Direct.: Salvador Kibrick. 4.400 ejem. $ 0,40. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).
369.767 — Elpis (Griego). Periód. quincenal. Prop. y Direct.: Atanasio Bairaclioti. 1.200 ejempl. $ 0,20. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).
e.22|2-Nº 832 - v.7|3|52.

13 DE DICIEMBRE DE 1951

369.771. — Amici (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Asoc. Mutual Social y Deportiva Empleadas Agar Cross y Co. Ltd. Direct.: Pablo Alberto Rigaud. 500 ejemplares. Gratis. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).
369.772. — La Tribuna Odontológica (Castellano). Periód. mensual. Prop.: David Cohen. 1.900 ejemplares. $ 2. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).
369.773. — Damas y Damitas (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Emilio Ramírez, S.R.L. 360.000 ej. $ 1. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).
369.774. — Vea y Lea (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Editorial Emilio Ramírez, S.R.L. 90.000 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).
369.775. — Evolución (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asoc. Propietarios de Carros y Camiones. 1.100 ejemplares. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).
369.776. — El Avisador Mercantil (Castellano). Diario. Prop.: El Avisador Mercantil, S.A. 159.500 ejemplares. $ 100.— anual. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).
369.777. — Informaciones de los Estados Unidos (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Servicio Informativo de los Estados Unidos. 17.000 ejemplares. $ 0,50. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).
369.778. — La Conciencia (Castellano). Periód. decenal. Prop.: Genaro Pucci. 2.700 ejemplares. Bs. Aires, noviembre de 1951. (Argentina).
369.779. — St. Andrew's Scots Presbyterian Church Magazine (Rev. mensual). Prop.: Congregación de la Iglesia Presbiteriana Escocesa de San Andrés. 1.640 ejemplares. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).
369.780. — Doctrina, Unidad y Fuerza (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Cayetano Luciano Mandia. 8.000 ej. Gratis. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).
369.781. — El Eco (Castellano). Periód. decenal. Prop.: Víctor De Benedictis. 900 ejemplares. $ 0,20. Almirante Brown, noviembre de 1951. (Argentina).
369.782. — F.V.D. (Fiat Voluntas Dei). Castellano. Periód. mensual. Prop.: Colegio San José. 1.200 ejemplares. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).
369.783. — F.V.D. (Fiat Voluntas Dei). Castellano. Periód. mensual. Prop.: Colegio San José. 1.200 ejemplares. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).
369.784. — Aero Mundial (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Alberto Mirkin. 1.000 ejemplares. $ 250.— anual. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).
369.785. — Aero Mundial (Inglés). Periód. semanal. Prop.: Alberto Mirkin. 500 ejemplares. $ 350.— anual. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).
369.786. — Boletín Informativo Diario del Mercado Nacional de Papas (Castellano). Prop.: Mercado Nacional de Papas 17.500 ejemplares. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).
369.787. — El Argentino (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Emilio A. Conde. 2.600 ejemplares. $ 0,30. Dionisia, noviembre de 1951. (Argentina).
369.788. — El Negrito (Castellano). Revista mensual. Prop.: Sodalicio de San Pedro Claver. 10.000 ejemplares. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).
369.789. — El Eco de Africa (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Sodalicio de San Pedro Claver. 6.500 ejemplares. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

369.790. — Giornale d'Italia (Italiano). Diario. Prop.: Eduardo Castella. 6.500 ejemplares. $ 0,30. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

369.791. — Giornale d'Italia (Italiano). Diario. Propiet.: Eduardo Castella. 162.500 ejemplares. $ 0,30. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

369.792. — El Zonda (Castellano). Periód. bisemanal. Prop.: Juan Fabián Díaz. 7.200 ejemplares. $ 0,20. La Rioja, noviembre de 1951. (Argentina).

369.793. — Boletín Oficial (Castellano). Prop.: Gobierno de la Provincia. 760 ejemplares. $ 0,20. Tucumán, noviembre de 1951. (Argentina).

369.794. — El Territorio (Castellano). Diario. Prop.: Ernesto Zamudio, Luis Silverio Viola y Ernesto Bissón. 212.500 ejemplares. $ 0,30. Resistencia (Chaco), noviembre de 1951. (Castellano).

369.795. — Democracia (Castellano). Diario. Prop. y Direct.: Luis Emilio Vera. 4.000 ejemplares. $ 0,20. Bahía Blanca, diciembre de 1951. (Argentina).

369.799. — El Mecánico Dental (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Asociación de Mecánicos Dentales de Buenos Aires. Direct.: Pablo Scacchi. 1.200 ejemplares. Gratis. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

369.801. — La Unión Libanesa (Arabe). Periódico semanal. Prop. y Direct.: Rachid A. Rustom. 1.000 ejemplares. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

369.802. — Derecho del Trabajo (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial La Ley, S.R.L. Direct.: Mario L. Deveali. 3.300 ejemplares. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

369.803. — La Acción (Castellano). Periódico semanal. Prop. y Direct.: Ramón Domingo Más. 1.750 ejemplares. $ 0,30. Herderson, diciembre de 1951. (Argentina).

369.804. — Boletín Informativo de Legislación Argentina (Castellano). Bol. semanal. Prop.: Editorial La Ley, S.R.L. Direct.: A. Roberto Fraga Patrao. 6.800 ejemplares. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

369.805. — La Ley (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Ley, S.R.L. Direct.: A. Roberto Fraga Patrao. 5.350 ejemplares. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

369.807. — Hellas (Griego). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Demetrio Logotetis. 1.900 ejemplares. $ 0,20. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

369.810. — Profundidades Mínimas en los Pasos (Castellano). Bol. semanal. Prop.: Dirección Nacional Construcciones Portuarias y Vías Navegables. Direct.: Juan A. Infante. 300 ejemplares. Gratis. Rosario, noviembre de 1951. (Argentina).

369.820. — La Acción (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Adolfo Farías Alem. 500 ejemplares. $ 0,10. Morón, noviembre de 1951. (Argentina).

369.822. — Nupcias (Castellano). Rev. semestral. Prop.: Editorial Lucha, S.R.L. Direct.: Pedro Claus y Elva A. A. de Claus. 1.600 ejemplares. Bs. As., febrero de 1951. (Argentina).

369.825. — En el pago de Luyaba (Jota cordobesa, mús.) 2 págs. 2 págs. Autor: Horacio Arrieta Cámara. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 1.000 ej. $ 3. Bs. As., 28 de noviembre de 1951. (Argentina).

369.826. — En el pago de Luyaba (Jota cordobesa, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Horacio Arrieta Cámara. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 1.000 ej. $ 3. Bs. As., 28 de noviembre de 1951. (Argentina).

369.827. — Bajo el ala del sombrero (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Ismael R. Aguilar. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 500 ejemplares. $ 3. Bs. As., 26 de noviembre de 1951. (Argentina).

369.828. — Bajo el ala del sombrero (Tango mús.). 2 págs. Autor: Rafael Moreno. Edit.: Roma. Impres.: E. M.O.R. 500 ejemaplres. $ 3. Bs. As., 26 de noviembre de 1951. (Argentina).

369.829. — Qué lindo sería (Corrido, mús.). 2 págs. Autor: Benito Varela. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., 3 de diciembre de 1951. (Argentina).

369.830. — Qué lindo sería (Corrido, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Benito Varela. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., 3 de diciembre de 1951. (Argentina).

369.831. — Luz (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Julio Andrés Binda. 580 ejemplares. $ 0,50. mensual. Quilmes, noviembre de 1951. (Argentina).

369.834. — Revista de la Facultad de Ciencias Económicas (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Facultad de Ciencias Económicas. Direct.: Evaristo R. Medrano. 1.500 ejemplares. $ 7. Bs. As., marzo de 1951. (Argentina).

369.842. — El Arte de Hablar en Público (Castellano). 452 pág. Autor: N. D. Lafuerza. Edit.: Editorial Hobby, S.R.L. Impres.: Bartolomé U. Chiesino. 4.015 ejemplares. $ 15. Bs. As., 14 de agosto de 1951. (Argentina).

369.843. — Transformadores (Estáticos). Castellano. 182 págs. Autor: Carlos S. Bianchi. Edit.: Editorial Hobby, S.R.L. Impres.: Julio Kaufman. 6.000 ejemplares. $ 10. Bs. As., 31 de marzo de 1951. (Argentina).

369.844. — Confecciones de Muñecas y sus Vestidos Típicos (Castellano). 94 págs. Orig.: Julienne Hallen. Trad. del inglés: Alicia Gil Girón de Mármol. Edit.: Editorial Hobby. Impres.: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 4.000 ejemplares. $ 20. Bs. As., 20 de noviembre de 1951. (Argentina).

369.845. — Cartonaje (Confección de juguetes de papel, cartulina, cartón y papel "Mache"). 139 págs. Autor: Aldo Musarra. Edit.: Editorial Hobby, S.R.L. Impres.: Bartolomé U. Chiesino. 6.120 ejemplares. $ 12. Bs. As., 3 de enero de 1951. (Argentina).

369.846. — El Hobby de la Radio (Castellano). 172 págs. Compilador: Darío Calen. Edit.: Editorial Hobby, S. R.L. Impres.: Bartolomé U. Chiesino. 7.600 ejemplares. $ 15. Bs. As., 25 de enero de 1951. (Argentina).

369.847. — Viviendas, Amueblamiento, Decoración (Castellano). 252 págs. Autor: R. C. Borruat. Edit.: Editorial Hobby, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 4.000 ejemplares. Pesos 24. Bs. As., 18 de septiembre de 1950. (Argentina).

369.848. — Hobby (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Hobby, S. R.L. Direct.: Roberto Castromán. 47.480 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

369.853. — Faz "A": El sombrero de tres picos (1ª parte, tres danzas, Nº 1: Los vecinos). Mús.: Manuel de Falla. Faz "B": El sombrero de tres picos (Tres danzas, Nº 3: Danza final, conclusión). Intérp.: Andre Cluytens. Disco Pathe Nº FXC 0001. 4.000 ej. $ 10,15. Bs. As., 2 de octubre de 1951. (Argentina).

369.854. — Faz "A": El sombrero de tres picos (2ª parte, tres danzas, Nº 2: Danza del molinero). Mús.: Manuel de Falla. Faz "B": El sombrero de tres picos (3ª parte, tres danzas, Nº 3: Danza final, 1ª parte). Mús.: Manuel de Falla. Intéspr.: Andre Cluytens. Disco Pathe Nº FXC 0002. 4.000 ej. $ 10,15. Bs. As., 2 de octubre de 1951. (Argentina).

369.855. — Faz "A": Copacabana (Samba). Letra y mús.: Joao de Barro y Alberto Ribeiro. Faz "B": Magdalena (Samba). Letra y mús.: Ayrton Amorin y Ary Macedo. Intérp.: Nico Carballo. Disco Pathe Nº PG 11005. 8.500 ejemplares. $ 7,20. Bs. As., 2 de octubre de 1951. (Argentina).

369.856. — Faz "A": Polvo de estrellas (Fox-trot). Letra: Mitchell Parish. Música: Hoagy Carmichael. Faz "B": Ronda de ensueño (Vals): Letra: R. Capablanca. Mús.: C. Forbac. Intérp.: Elsa Miranda. Disco Pampa Nº PM 11022. 7.000 ejemplares. $ 7,20. Bs. As., 17 de septiembre de 1951. (Argentina).

369.857. — Faz "A": Araca corazón (Tango). Letra: Alberto Vaccarezza. Mús.: Enrique P. Delfino. Faz "B": Caído del cielo (Tango). Mús.: Antonio y Pedro Polito. Intérp.: Alfredo Attadía. Disco Pathe Nº PG 11003 4.000 ej. $ 7,20. Bs. As., 2 de octubre de 1951. (Argentina).

369.858. — La Revancha de Santos Vega (Castellano). 77 págs. Autor: Reginaldo Martín Zorrilla. Edit.: El autor. Impres.: Bartolomé U. Chiesino. 500 ejemplares. $ 8. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

e.22|2-Nº 833-v.7|3|52

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General Impositiva No. 11

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Movimiento Inmobiliario de la Capital Federal y Territorios Nacionales

(Continuación)

Misiones
Rurales
C

Colonia Azara, mitad Sur Este frac. B, Hs. 12 ás. 50; $ 600.—; c|e.; Jorge Oliynek a Teodoro Szilak; 15|11|51. — **Colonia Azara**, mitad Nord Oeste, frac. b, Hs. 12 ás. 50; $ 700.—; s|e.; José Oliynek a Juan Manulak; 25|11|51. — **Colonia Azara**, frac. b-b-c, lote d, Hs. 38 ás. 87 cás. 90; $ 3.000.—; s|e.; Miguel Lytwin a Juan Manulak; 25|11|51. — **Colonia Eldorado**, parte lote b, lote 53, frac. L, Hs. 8 ás. 20 cás. 4; pesos 6.000.—; s|e.; Carlos Gasser a Osvaldo C. Winckler; 14|8|51. — **Colonia Eldorado**, lote 120. frac. L, Hs. 26 ás. 20 cás. 17; $ 7.000.—; s|e.; Eduardo Stanbli a Leonardo Hapke; 22|2|51. — **Colonia San Ignacio**; lote 10, frac. A, Hs. 13 ás. 66 cás. 59; $ 2.000.—; s|e.; Mario Aguerrebere a Patricios Barrios; 27|12|51.

Urbanas
C

Ciudad de Posadas, lote 14, manz. 88. mts2. 8 x 30; $ 95.000.—; c|e.; Juan Barada a Félix S. Ravadero; 14|11|51. — **Ciudad de Posadas**, lote 7, letra D, chacra 2, 34 x 74; $ 210.—; s|e.; Benidicta D. de Kloker a Dionisio Enríquez; 24|12|51. — **Ciudad de Posadas**, parte Oeste r, chacra 17, 9 x 163; $ 35.000.—; s|e.; Carlos Báez a Marcob Soc. de R. Ltda.; 25|7|51.

P

Pueblo Apóstoles, solares B y C, manz. 56, mts2. 5.000; pesos 10.000.—; s|e.; Florentino Garleri a Antonio Rocha; 22|12|51. — **Pueblo Cerro Azul**, letra d, manz. 34, 40 x 34; $ 10.000.—; s|e.; Carlos Frigo Comelián a María I. Riscal de Comby; 2|1|51. — **Pueblo Olegario**, solar A, mts2. 2.865; $ 7.500.—; s|e.; Carlos Marcialis a Cristina K. de Kama; 16|12|51. — **Pueblo San Javier**; Hs. 20.250, p|indiv.; $ 30.000.—; s|e.; Soc. Comercial Bogliolo y Figlioglia a Alejandro Sarubbi; 19|11|51.

La Pampa
Rurales
C

Colonia La Pampeana, lote 16, frac. D, Hs. 197 ás. 41; $ 20.200.—; s|e.; Banco Hipotecario Nacional a Lorenzo Arroyo; 21|12|51.

Urbanas
P

Pueblo Eduardo Castex, lote 2, frac. A, mts2. 30 x 30; $ 2.500.—; c|e.; Lucía Carignato a Francisco Aicardi; 22|12|51. — **Pueblo Gral. Pico**, solar C, manz. 164, mts2. 300; $ 1.200.—; s|e.; Antonio Lerma a Emilio González; 9|11|51. — **Pueblo Gral. Pico**, lote 16. manz. A, mts2. 600; $ 3.000.—; s|e.; Carlos Vola a Carlos P. Vola; 29|9|51. — **Pueblo Gral. Pico**, lote 1, manz. 202, mts2. 365; $ 500.—; s|e.; Ernesto Hiriberrondo a Nazario Miranda; 2|8|51. — **Pueblo Gral. Pico**, lote 12. frac. C, mts2. 556; $ 26.500.—; c|e.; Ramón L. Fiumana a Almacen Inglés Soc. de Resp. Ltda.; 20|11|51. — **Pueblo Gral. Pico**, manz. 26, lote 3. mts2. 250; pesos 5.500.—; s|e.; Lorenzo P. Marini a Alvaro Cuellar; 10|7|51. — **Pueblo Juan Toro**, frac. 3, manz. 23, mts2. 730; $ 8.000.—; s|e.; María Gil de Cueto a Olaos A. Cueto; 2|8|51. — **Pueblo Realicó**. lote 3, frac. A. mts2. 325; pesos 4.000.—; s|e.; Antonio Larese a Lucio Sánchez; 12|11|51. — **Pueblo Realicó**, solar A, manz. 38, mts2. 9.45 x 31; $ 4.000.—; s|e.; Antonio Larese a Luis M. Bonino; 12|11|51. — **Pueblo Santa Teresa**, lote 16. frac. C, Hs. 3 ás. 24; $ 3.000.—; s|e.; Sofía Scroeder de Wertmiller a María N. Aranzadi; 21|12|51.

S

Sección 1ª, lote 11, frac. A, chacras 1 y 2, Hs. 6 ás. 22; $ 452.96; s|e.; José Nicolini a Estado Nacional Argentino; 6|6|51. — **Sección 3ª**, lote 12. frac. B, Hs. 57 ás. 21. Junto con Sec. 3ª, lote 12 frac. B; $ 74.327.—; s|e.; Sara M. H. de Palacios a Baldomero Furch; 27|12|51. — **Sección 3ª**, lote 12, frac. B, Hs. 199 ás. 8; s|e.; Ver: Sección 3ª, lote 12, frac. B. — **Sección 3ª**, lote 7, frac. D, Hs. 125 ás. 89; $ 11.000.—; s|e.; Josefina Ramos García a María Romós López; 21|12|51. — **Sección 7ª**, lote 6, frac. B, chacra 6, Hs. 89 ás. 82; $ 68.000.—; s|e.; María L. Barrio y Morán a Alberto Ferrero; 15|11|51.

ADJUDICACION DEL SUPERIOR GOBIERNO DE LA NACION ARGENTINA
Tierra del Fuego
Urbanas
P

Pueblo Río Grande, solar a, manz. 32, mts2. 1.250; s|e.; Sup. Gob. de la Nación Argentina a Salvador J. Serpa; 4|10|51.

DIVISION DE CONDOMINIO
Chaco
Urbanas
P

Pueblo Presidencia Roque S. Peña, lotes 1, 26, 25 y 24, mts2. 2.050; pesos 4.635.—; s|e.; Hedwig Agnes a Agnes Moser de Alvarez; 12|12|51. — **Pueblo Presidencia Roque S. Peña**, lote 5, quinta 21, mts2. 540. Junto con Pueblo Presidencia Roque S. Peña, lote 7, quinta 21; $ 270.—; s|e.; Hedwig A. de Moser a Elsa M. de Fleitas; 12|12|51. — **Pueblo Presidencia Roque S. Peña**, lote 7, quinta 21, mts2. 360; $ 150.—; s|e.; Hedwig Agnes a Walter A. Moser; 12|12|51.

DONACION
Río Negro
Rurales
C

Colonia Juliá y Echarren, letra a, hás 10, ás. 12, cás. 26; s|e.; Wenzel Hard a Jorge Hard. — **Colonia Juliá y Echarren**, lote 22, hás. 11, ás. 82, cás. 66; s|e.; Wenzel Hard a Jorge Hard.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE
Chaco
Urbanas
C

Ciudad de Resistencia, parte de la quinta 138, mts2. 350; $ 6.685.—; c|e.; Severino Lucas a Raquel E. Lucas y Nelly Isabel Lucas. — **Ciudad de Resistencia**, solar C, manz. 137, mts2. 1.000; $ 90.300.—; c|e.; Severino Lucas a Raquel E. Lucas y Nelly Isabel Lucas. — **Pueblo Presidencia Roque S. Peña**, parte del solar "b". manz. 196, mts2. 990; $ 45.124.50; c|e.; Gregorio Marinich a Juan José Pedro Antonio y Francisco Marinich y otros.

Misiones
Urbanas
P

Pueblo Santa Ana, frac. "a", quinta 47, mts2. 1.666,50; $ 1.000.—; s|e.; Justiniano Correa a Paulina E. Rodríguez, Elba T., Olga R. Correa.

La Pampa
Urbanas
S

Sección 1ª, parte del lote 6, frac. A, hás. 100; $ 16.000.—; c|e.; María M. Giordana a Andrés Bartolo, Domingo, Carlos M. Cotella y Giordana.

Río Negro
Rurales
C

Colonia Gral. Roca, lote "A", lote 253, hás. 3, ás. 11: $ 6.665.—; s|e.; Cecilia Elsinger de Roggy a Josefina Roggy y Elsinger y Ernesto A. Roggy. — **Colonia Gral. Roca**, parte chacra 395, hás. 4, ás. 11, cás. 25; $ 6.000.—; s|e.; José Marini a Enrique y Marino Galizio. — **Colonia Nahuel Huapi**, frac. A, lote 45, mts2. 465; $ 29.512.—; s|e.; Emilia M. Roth a Juliana Weigett, Dora Roh de Weigett y Máximo W. y otros.

Urbanas
P

Pueblo Viedma, lote 1, manz. 29, mts2. 1.304; $ 7.000.—; s|e.; José A. Guidi a Francisca Buchi o Francisca Bucci de Guide. — **Pueblo Gral. Roca**, lote 1, hás. 1, ás. 11; $ 6.500.—; s|e.; Josefa Ramos de Fernández a Ana y Juan Fernández Ramos. — **Pueblo San Antonio**, solar h, manz. 46, mts2. 1.250; pesos 20.000.—; s|e.; Remigia A. Calvo a Rufina Elisa, Inocencio León y Calvo y otros.

e.22|2-Nº 340 s|p.p.-v.22|2|52

Registro Nro. 12

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

ZONA NORTE

A

Anchorena 887, 8,66 x 35,74; $ 49.000; c|e.; Lázaro Sillerman a Santiago y Vito Pedote; 15|12|51.

B

Basilio Hall 4195, 5,49 x 15,02; pesos 3.750.—; s|e.; Ubaldo Venaucis y otro a Agustín P. Murelli y María G. de Murelli; 26|11|51.

C

Concordia 1522, 8,90 x 10,12; $ 20.000; c|e.; Jesús M. Fraga a Francisco Rico Canedo; 10|10|51. — **Cortina (e) 17 de Octubre y Gaona,** 10 x 24; $ 68.579.—; s|e.: Deidamia R. de García a Marcelo E. Petrillo; 26|10|51.

CH

Charcas 5108, 17,36 x 12,66, p|ind.; $ 76.300.—; c|e.; Andrés L. Sabarots y Cía. Sdad. Com. Colec. a Ilda M. Q. P. de Ferrario; 5|11|51. — **Charcas 5108, 17,36 x 16,58,** pte. ind.; $ 52.700; c|e.; Andrés L. Sabarots y Cía. Sdad. Com. Colec. a Rodolfo F. Caniera; 24|10|51. — **Charcas 5108, 11,80 x 12,66,** pte. ind.; $ 70 900.—; c|e.; Soc. C. C. Andrés L. Sabarots y Cía. a Enrique D. M. Saccani y María L. y de Saccani; 8|11|51. — **Charcas 5108,** 16 x 17,37, pte. indiv.; $ 73.200.—; c|e.; Soc. Com. Colec. Andrés L. Sabarots y Cía. a Máximo S. Viner; 30|10|51. — **Charlone 774,** 9 x 24,51; $ 50.500.—; c|e.; Juan D. Sonego y Ratto y otros a Aarón Zajac; 30|10|51.

F

F. Alejandro Mohr 2409, 8,70 x 21,44; $ 2.856 —; c|e.: Argentina de Fomento S. A. a José Caporalín y Catalina S. de Caporalín; 30|11|51. — **Freyre 2975,** 8,66 x 22,43; $ 75 000.—; c|e.; Olesio y Juan F. Pieralisi y Castrillo a Angel Gallo; 11|10|51.

G

General José G. de Artigas 741, 8,66 x 17,38; $ 180.000.—; c|e.; Elvira Fredi a Marcos Litvaks; 28|11|51. — **General Donato Alvarez,** 8,66 x 31,90; pesos 75 000.—; c|e.; Razqueni Juan y otros a Matei Brontentrenker; 12|12|51. — **Gurruchaga 895,** 8,66 x 11,40; $ 119.000; c|e.; Jacobo Deharp Pfeffer a Manuel S. Senza; 17|12|51.

H

Helguera 3899 esq. Gutenberg 3597 10,64 x 8,54; $ 140.000.—; c|e.; Cecilia y Emma S. Steimberg a Nicolás R. Crisci; 18|12|51.

I

Indio 5223, 7,80 x 22,83, 178,07 mts2.; $ 41.271.—; c|e.; Francisco Amengual y otros a David Yares; 10|12|51.

J

José Cubas esq. Desaguadero, lote 1, manz. 4, 13,09 x 17,32; $ 33.600.—; s|e.: Héctor G. Maranesi, Francisca O. de Tenconi, Osvaldo C. Tenconi y Conte, Nélida A. P. Tenconi y Conte de Mauriño a Eduardo J. Frascarelli; 29|11|51.

L

Lugones 3791, 10 x 15,75; $ 28.000; c|e.; Jorge Minig y Silverio Y. y Luciano Y. Minig y Stoessel a Alfredo Muñoz; 30|11|51.

P

Plaza 2604|08, 8,66 x 7,98; $ 140.000; c|e.; Ramón Vicent a Guillermo Y. Canestro; 29|11|51.

R

Ricardo Monner Sanz 4421, 11,31 x 8,68; $ 32.000 —; c|e.; Manuel Martini Peral y Sánchez Herrero a Carlos Guida; 9|11|51.

S

San Eduardo 2858, 8,66 x 33,37; pesos 48.000.—; c|e.; Angela W. de Impáralo a Roberto Calóggero; 7|12|51. — **San Nicolás 1324,** 8,66 x 31,75; pesos 22.000.—; c|e.; Ernesto G. Colanera a Alfredo E. Hurtado; 7|12|51.

T

Tres Arroyos 1343|45, 8,66 x 45,03; $ 79.000; c|e.; Amelia Y. R. de Lanfranchi y otros a Otilio Borellini; 23|11|51.

U

Uruguay 780|82, 7,79 x 30,30; pesos 400.000.—; c|e.; Sdad. Norwich Unión de Seg. sobre la vida a Boris Malamud; 31|11|51. — **Urunday 1381 pje.,** 8,66 x 8,66; $ 12.988,37; c|e.; Municipalidad de la Ciudad de Bs. As. a Francisco V. Biolchi; 25|9|51.

ZONA SUR

A

Agustín de Vedia 3094, 5,67 x 18,66; $ 20.000.—; c|e.; Julio D. Mesa y Junco a José F. Mesa y Junco; 30|11|51.

C

Cañada de Gómez (e) Barros Pasos y Chilabert, lote 35, manz. 89, 8,66 x 17,90; $ 147.000.—; s|e.; Alfonso H. de Angeles a Idel Seilicovich; 14|12|51. — **Constitución 2265,** 8,66 x 45,60; pesos 60.000.—; c|e.; Carlos G. Azcueta y Battesten a Jorge Curz; 24|10|51. — **Cuyo y del Trabajo Avda.,** lote 4, manz. C, 9,57 x 21,60; $ 2.640.—; s|e.; Catalina L. y L. de Pigallo y otros a Francisco Longo; 27|11|51.

H

Hernandarias 1430|34, 8,66 x 31,30; $ 32.200.—; c|e.; Ramón Carballa a Donato Giglio y Angela C. de Giglio; 7|12|51. — **Hudson 4489,** 8,66 x 15,67; $ 40.000.—; c|e.; Sara G. de González a Antonio Miranda; 14|12|51.

J

Juan B Alberdi 1294, 8,66 x 41; pesos 18.700.—; c|e.; José Pelz a Luis M. Labonia; 12|12|51. — **Junta 3535,** 8,66 x 41,18; $ 65.000.—; c|e.; Benedicto Casella y otros a Juan Brunato; 30|12|50.

L

Larrazábal 4102 esq. Strangford 5496, 6,57 x 15,75; $ 80.000.—; c|e.; Hideichi Nago a Auliano Santos; 14|12|51.

P

Pedernera 1044, 8,66 x 11,57; $ 14.470; c|e.; Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a Ricardo D. Vázquez; 11|11|51. — **Perrault 1234,** 8,66 x 8,66; $ 12.550.—; c|e.; Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a Elodia M. B. de Ibarra, 7|12|51.

R

Rosario 509|11, 10,58 x 24,46 y 23,42; $ 71.300.—; c|e.; Alfredo H. Coll a Carlos S. Schinelli; 15|12|51.

S

Saladillo 1130, 7,67 x 19,51; $ 80.000; c|e.; María L. Manini a José Alfaro; 29|11|51. — **Saladillo (e) Acasuso y Ercilla,** lote 23, manz. 5 A, 200 mts2.; $ 35.000.—; s|e.; José L. Segal a Cía. Constructora Argentina Soc. Resp. Ltda.; 7|12|51. — **San Juan 2932|46;** 8,66 x 43,30; $ 242.500.—; c|e.; Hamllt Antoniotti a Juan Geraldez; 6|12|51. — **Santa María del Buen Aire 347,** 8,66 x 44,55; $ 46.000.—; c|e.; Rosa G. de Gastaldi a José Cavolina y María F. de Cavolina; 20|11|51. — **Schmidel 1302,** 5,93 x 13,17, 6 m. de ochava; $ 32.000; c|e.; Roberto J. Patrono y Avelino Montero a Dardo R. Olivera; 29|12|51.

T

Tacuarí 540|46, 9,25 x 15,55; $ 100.000; c|e.; Olga G. M. de Himmighoffen a Victorio Pollini; 14|12|51. — **Tacuarí 625|27,** 8,66 x 46,60, pte. ind.; $ 118.000; c|e.; Armando I. Zanchetti a Fernando Z. Zanchetti; 29|12|51.

ADJUDICACION

ZONA NORTE

M

Mendoza 3454, 8,66 x 37,67; $ 12.987,82; c|e.; Luis Fantini y Cía. a Luis Fantini; 3|8|51.

CESION

E

Emilio Lamarca 1471|73|75, m2. 149,93; $ 36.900.—; c|e.; Elia Liboris y otro a José Frega; 14|11|51.

Q

Quesada 2994, 10,43 x 8,42; $ 43.600; c|e.; Cándido Camba Martínez a Francisco Camba y Caamaño.

T

Tronador y Carbajal, frac. letras E. E. R. Q. P. O. B. B. — T. U. V. S. E., manz. 94, 95, 109, 110 (para calles), 3.861 mts2.; s|e.; Elisa M. Torrá a Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires; 24|11|51.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

L

Libertador Gral. San Martín (Av.) 2258, 8,66 x 56,21; $ 58.000.—; c|e.; Esther Gedallevitch de Chami a Casa Moio Chami S. R. Ltda.

M

Mendoza 1555|61, mts2. 1.218; pesos 421.500.—; c|e.; Esther Gedallevich de Chami a Casa Mois Chami S. R. Ltda.; 17|6|51. — **Mendoza 1688,** 8,66 x 30,61; $ 87.500.—; c|e.; Esther Gedallevich de Chami a Casa Mois Chami S. R. Ltda.; 17|6|51.

Z

Zavalía 2070, mts2. 369; $ 211.500; c|e.; Esther Gedalievitch de Chami a Casa Mois Chami S. R. Ltda.; 17|6|51.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A

Arcos 4057, 8,66 x 46,60; $ 86.613.—; c|e.; Ampyl Sdad. de Resp. Ltda. a Silvio J. F. Ghirlandai; 26|11|51.

B

Basilio Hall 4195 pje., 5,49 x 15,02; $ 11.036.—; s|e.; Sdad. Furst Zapiola y Cía. a Ubaldo Venancio y María E. H. B. de Furst Zapiola; 26|11|51.

LL

Llerena 3150, 8,66 x 47,60; $ 25.000; c|e.; Sdad. Tiem. Talleres Industriales Electro Médicos a Miguel J. M. Villa; 20|12|51.

R

Rufino 3027|31 pje., 23,14 x 10,35; $ 50.000.—; c|e.; Zanon y García a Julio Garda Balliver; 12|12|51.

ZONA SUR

D

De Mayo (Avda.) 1123|27, Depto. 30, parte indivisa; $ 32.400.—; c|e.; Julio A. Goitía a Raúl D. Laiseca; 30|10|51.

DIVISION DE CONDOMINIO

A

Arribeños 2263|65, 8,66 x 56,29; pesos 90.000.—; c|e.; José G. Hermida Rivas a Luis Fantini; 10|12|51.

E

Ecuador 948, 12,37 x 24,85; $ 104.500; c|e.; Luis Fantini a José G. Hermida Rivas; 10|12|51. — **Esmeralda 549|42,** 9,51 x 29,67; $ 429.500.—; c|e.; Rosa G. A. V. O. de Mortara a Antonia M. N. E. de Tarasido; 19|12|51.

L

Lavalle 715|17, 337 mts2.; $ 513.000; c|e.; Antonia M. V. E. de Tarasido a Rosa G. A. V. E. de Mortara; 19|12|51. — **Libertad 16|18,** 8,35 x 30; 168.000.—; c|e.; Antonia M. V. E. de Tarasido a Rosa G. A. V. E. de Mortara; 19|12|51.

P

Pampa 1630|34, 10,39 x 32,27; c|e.; Isidoro Gurevitz y otro a Eugenio N. Seery; 30|11|51.

V

Virasoro 2336, 8,66 x 16,70; $ 24.000; c|e.; José G. Hermida Rivas a Luis Fantini; 10|12|51.

ZONA SUR

C

Casacuberta Pje. 3184, 8,66 x 17,35; $ 20.500.—; c|e.; Rosa C. de Taladrid y Carrozzo a Rosa C. de Taladrid; 12|11|51.

E

Emilio Castro (e) Saladillo y Bariloche, lote Nº 6, de la manz. B, 7,19 x 7,50; $ 14.000.—; s|e.; Vicente Romano a Victorino; 29|10|51. — **Emilio Castro (e) Saladillo y J. L. Suárez,** Nº 5 manz. B, 7,79 x 9,21; $ 10.000.—; s|e.; Victorino Roqueiro a Vicente Romano; 29|12|51.

H

Hipólito Yrigoyen 1212|14, 10,43 x 34,64; $ 203.000.—; c|e.; Antonia M. Vall y Escasany a Rosa G. A. Vall y Escasany de Montana; 19|12|51.

L

Lima 1101|11 esq. Humberto Iº 1102|20, 17,80 x 20,29; $ 283.000.—; c|e.; Rosa G. A. Vall y Escasany de Mortara a Antonia M. Vall y Escasany de Tarasido; 19|12|51.

R

Rincón 950, 8,66 x 47,67; $ 72.000; c|e.; Pascual Luisi y Trotta a María Luisi y Trotta de Ranuccio; 24|12|51.

V

Varela 901|03, 12,60 x 8,66; $ 18.500; c|e.; María Luisi y Trotta de Panuccio a Pascual Luisi y Trotta; 24|12|51. — **Virrey Cevallos 239|45,** 8,63 x 25,98 y 26,02; $ 76.000.—; c|e.; Rosa G. A. Vall y Escasany de Mortara a Antonia M. Vall y Escasany de Tarasido; 19|12|51.

DONACION

ZONA NORTE

P

Palpa 3213, 8,66 x 12,66; $ 44.600.—; c|e.; Hortensia Del Vecchio de Caffone a Luis D. Coffone; 22|10|51.

EXPROPIACION

ZONA SUR

B

Belgrano 746|48, 60,55 mts2.; pesos 25.000.—; s|e.; María J. T. de Mendibourca a Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires; 14|12|51.

M

Martín García 579, 8,57 x 21,60; pesos 67.000.—; c|e.; María Lucione a Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires; 14|11|51.

P

Perú 1368|74, frac. de dicha finca 14 x 27; $ 7.000 —; s|e.; Barbadat Sdad. Anón. a Municipalidad de la Ciudad de Bs. As.; 12|12|51.

PERMUTA

P

Pumacahua 735, 8,66 x 40,30; $ 54.400; c|e.; Aurora C. de Delgado a Angel D. Y. Delgado y Carranza; 3|12|51.

V

Viewtes 1374, 11,258 x 45,032; $ 38.500; c|e.; Estado Nacional Argentino a Cía. Gral. Fabril Financiera S. A.; 18|12|51.

POSESION TREINTAÑAL

ZONA NORTE

B

Bebedero 5371|83, 17,30 x 17,80; pesos 29.000.—; c|e.; Margarita Raviola a Catalina y Margarita Raviola.

J

Jorge Newbery 2902 esq. Conesa, 10,2060 mts2.; $ 989.—; c|e.; Estado Nacional Argentino a Aníbal A. Reyes e Isabel D. C. G. G. de Reyes; 28|12|51.

ZONA SUR

C

Capitán Domingo Alejo Millán 3120, 8,39 x 25,96; $ 58.900.—; c|e.; Municipalidad de Bs. As. a Juan C., Esther A., Ida, Antonio Maiocchi; 24|9|51.

S

San Juan 747, 6,06 x 13,42; $ 1.428; c|e.; Estado Nac. Argentino a Haydée M. de Vigo; 25|12|51. — **San Juan 743,** 4,33 x 12,99; $ 1.774.—; c|e.; Estado Nac. Argentino a Haydée H. de Vigo; 25|10|51.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO

ZONA NORTE

C

Cuenca 4547|57, 704 mts2.; $ 72.690,32; c|e.; Sdad. Coutterel Presti y Ferello a Sdad. Presti y Ferello S. R. Ltda.; 5|12|51. — **Cuenca 4557,** 704,41 mts2.; c|e.; Sdad. Coutteret Presti y Cía. a Sdad. Coutteret Prest y Ferello.

ZONA SUR

H

Herrera 2314, 8,66 x 37,64. Junto con Herrera 2276|78; $ 349.500.—; c|e.; J. M. Méndez y Cía. a J. M. Méndez y Cía. Sdad. de Resp. Ltda.; 2|11|51. — **Herrera 2276|78,** 48,20 x 17,60; c|e.; Ver: Herrera 2314.

R

Rioja 1260|64, 17,39 x 60,40; c|e.; Conferencia de Señoras de San Vicente de Paúl a S. Conferencias de Señoras de San Vicente de Paúl de la República Arg.; 10|7|51.

S

San Juan 2988|3000 esq. Rioja 1204|24, 15,88 x 34,64; c|e.; Conferencias de Señoras de la S. de San Vicente de Paúl a S. Conferencias de Señoras de San Vicente de Paúl Rep. Argentina.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

ZONA NORTE

A

Arcos 2882, 8,66 x 26,26; $ 58.400; c|e.; César Podestá a Valentina Signori.

C

Cementerio del Norte, parte Sepul. 2, y 3, Tablón 45, Sec. 3º, mts2. 3,13 p|ind. $ 102.093,20; c|e.; Elisa C. de Maglione a Francisco G. y Agustín A. Maglione, Celia J. M. de Marchisio y Magdalena C. M. de Gallipoli. — **Cervantes 1636,** 8,00 x 39,90; $ 31.100; c|e.; Saverio Crivaro a Juan S. Palmira L. Crivaro y Crivero y Amelia Crivero. — **Concepción Arenal 1816,** 8,66 x 27; $ 15.200; c|e.; José Coone y Cantinau y otros a Santiago Pedro J. Coöne y Cantinau, Oscar A. Amores Quinteros y Cantinau. — **Coronel Niceto Vega 5211,** 8,66 x 24,23; $ 63.000; c|e.; Zania J. de Ruman a Salvador y Jorge Escandar y Jorge Eduardo y María Rumna y Jorge. — **Correa 1863,** 7,65 x 11,84; $ 47.100; c|e.; Oscar S. Trabucco a Dora E. R. Cámpora.

D

Dr. Luis Belaustegui 4890, 8,66 x 18,35; $ 25.800; c|e.; Polonia D. de Núñez a Hipólito V. Núñez Hernández.

F

Figueroa (e) Olaya Hidalgo, lote 16, manz. C, 9 x 37,35; $ 123.300; s|e.; Ramón Sánchez y otros a Encarnación Emilio Julia M. y Ramón Sánchez y Fernández. — **Fraga 1650,** 8,66 x 25,98; $ 22.800; c|e; Pascual J. Ravalle a Palma y Juan Ravalli y Mirabelli y Victoria C. Mirabelli.

G

Gavilán 4320, 8,66 x 30,35; $ 41.400; c|e.; Juan Polzonetti a Adelina Rosa María Anunciación M. Polzonetti y Stronatti y Virginia S. de Polzonatti. — **General Rivas 2643,** 8,66 x 22,85; $ 34.700; c|e.; Saverio Crivaro a Juan S. y Palmira L. Crivaro y Amelia Crivero. — **Gurruchaga 1519,** 7,79 x 14,80, parte indiv.; pesos 22.000; c|e.; Genara N. de Font a **Jacinto** y María Font y Neria; **Guayra 6150, 8,66** x 32,12; $ 53.000; c|e.; Nicolás Demarco a Concepción C. José A. y María B. Demarco y D'Amelio y Raquel D'Amelio; **Guayra (e) Zado y de los Constituyentes,** lote 16, manz B, 8,66 x 26,10; $ 53.000; s|e.; Nicolás Demarco a Concepción E. José A. María B. Demarco y D'Amelio.

J

Juan A. García 3843, 8,66 x 17,14; pesos 25.960; c|e.; María A. Fernández a

María S. Constantino Adarinda y María A. Carreira y Fernández y otros. — Jufre 233, 7,79 x 55.64; $ 157.700; c|e.; Salomón Kruger a Berta Rosa y Mendel Kruger y Fania Frenkel.

L

Laprida 1760|62, 8,66 x 54,94, ½ indiv. $ 255.700; c|e.; Angela S. de Scazzila a Emilio y Rodolfo R. Scazziola y otros — **Lavalleja 860;** 8,66 x 36,76; $ 96.700; s|e.; Raggio Angel y otros a Gerónimo I. Angel C. María A. y Victorio E. Raggio y Carbone. — **Llavallol 3762;** 8,66 x 37,53; $ 44.300; c|e.; Delaico Miguel y otros a Salvador R. Rosa L. Antonio Josefa y Giacia Delaico y Marroccoli.

M

Malabia 1545; 8,66 x 55,07, parte indivisa; $ 121.300; c|e.; Vicente D. Amelia a María R. L. le D'Amelia. — **Manuel A. Rodríguez 1250|54,** 8,66 x 34,79; pesos 77.000; c|e.; Vicente D'Amelia a Luisa P. de D'Amelia.

O

Once de Septiembre 4281, 8.66 x 17,32; $ 44.300; c|e.; Carlos L. Buscaglia a Celestina Buscaglia y Beltone y Alejandro R. M. Beltone.

P

Paysandú 1622, 8,66 x 30,47; $ 46.500; c|e.; Antonio Dotti a Ana T. Edmundo Oscar A. y Antonio S. F. Dotti y Mayoral.

Q

Quesada 2125, 8,66 x 33,66; $ 100.700; c|e.; Luis Moglia a Alicia y Luis A. Moglia y Arcuri y Adela F. C. A. de Moglia.

R

Rosetti 611; 9 x 22,17; $ 76.400; c|e.; César Podestá a Valentina Signori.

S

San Eduardo 3147|53, 9,52 x 43,30; pesos 56.700; c|e.; Julio Félix a Julio T. Elsa J. José Jacinto Teresa Herminia Esther y Carmen Félix y Spinelli y otros.

ZONA SUD

C

California 672, 8,66 x 29,30; $ 73.300; c|e.; Juan Carbone a Armando Q. A. y Amelia Alida y Zulema Carbone y Magnanego. — **Carlos M. Ramírez 2307,** 8,66 x 19,35; $ 18.900; c|e.; Mordko Cosen a Jacobo Cara Isaac Juana Cosen y Guilem y Berta Guilen. — **Caxaraville (e) Mozart y White,** lote 13, manz. 44. 8,66 x 15,35; $ 40.200 s|e.; Gumersindo Vázquez Varela a Alfredo Vázquez Albite y Aurora y Albite.

Ch

Chicago s|n. (no da más datos) Frac. E, 8,47 x 2,06; $ 126.— s|e.; Rosa V. Barberis y otros a Santiago Carlos Alberto José Américo Cavallero y Viglione.

D

Dean Funes 906; 14,70 x 8,60; pesos 131.400; c|e.; Manuel Souto a Isabel S. Víctor M. Souto • Cereijo y Isolina C. de Souto.

F

Formosa 249, 8.66 x 17,60; $ 147.150; c|e.; Margarita C. de G. de Benetti a Alejandro A. Emilio José e Ireneo Benetti y otros.

G

General Fructuoso Rivera 1851, 8,66 x 23,64, $ 13.700; c|e.; José Purgatorio a María D. Purgatorio y Tamborini y Martín Roseto y Purgatorio. — **General Hornos 542,** 8,66 x 88,65; $ 169.300; c|e.; Lucía K. de Samilian y otros a José Juan C. Francisco Samilian y otros. — **Gregorio de Laferrere (e) Mozart y Moreto,** lote 3, manz. W, 8,66 x 14,90; $ 27.500; s|e.; José Mainini a Luisa S. de Mainini.

I

Independencia 3889, 10,82 x 25,54; pesos 105.800; c|e.; José Torregosa a Héctor J. y José Torregosa y Alarcón y Josefa A. de Torregosa.

M

Murguiondo 4522; 8,66 x 29,90; pesos 39.700; c|e.; José González Losada a Manuel y Camilo González Dopazo y María D. D. F. de González Losada.

TERRITORIOS NACIONALES TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

Chaco
Ventas
Rurales

C

Colonia Popular, lote 11, Hs. 100, Junto con Colonia Popular; $ 20.000; s|e.; Antonia Chilese de Varesa a Martín Rodríguez; 7|12|51. — **Colonia Popular,** lote 12, y parte del 372, Hs. 157 ás. 64; s|e.; Ver: Colonia Popular, lote 11; 7|12|51. — **Colonia Popular,** lote 15, frac. 1, Hs. 80 ás 60; $ 18.000; s|e.; Antonia Chilese de Varela a Eladio Borda; 7|12|51.

Misiones

C

Colonia Cerro Corá, frac. A, lote 106, mts.2 800; $ 4.000; s|e.; Marcos Vergara a Francisco S. Calderón; 4|10|51. — **Colonia Eldorado,** solar 15, sec. 1a, mts2. 516; $ 25.000; s|e.; Guilermo Nowotny a Eduardo S. Lawrence; 28|11|51 — **Colonia Eldorado,** lote 2, frac. "E", mts2. 2.500; $ 16.000; s|e.; Juan Maschede a Sonia Unnewehr; 29|11|51. — **Colonia Eldorado,** solar 26, frac. "E", mts2. 1 610, Junto con Colonia Eldorado; $ 12.000; s|e.; Ernesto R. Mayotzhusen a Hernán Durian; 1|12|950 — **Colonia Eldorado,** solar 25, subdiv. del lote 158, frac. E, mts2. 1.161; s|e.; Ver: Colonia Eldorado, solar 26. frac. "E"; 1|12|51. — **Colonia Monte Carlo,** lote 28, frac. "A", mts2. 680; $ 2.700; s|e.; Clara G. Scheele a Helmut Munzemayer; 28|12|51. — **Colonia Puerto Rico,** Chacra 15, lote 3, Hs. 30 ás. 50; $ 7.000; s|e.; María A. Schmitz de Simon a Luis Simon; 5|11|52.

Urbanas

C

Ciudad Posadas, chacra 7, mts2. 346; $ 705; s|e.; Carlos Roeder a Juana Beloso de Fraguciro; 8|8|51.

P

Pueblo Apóstoles, solar "a", manz. 10, mts2. 300; $ 300; c|e.; Juan Wonsowicz a Pablo Dudzinski; 14|5|51. — **Pueblo Concepción de la Sierra,** solar 394, mts2. 2.500; Junto con Concepción de la Sierra, solar 396; $ 900; c|e.; Elena P. Oliveira de Alurralde a Juan M. Fardo; 18|11|51. — **Pueblo Concepción de la Sierra,** solar 396, mts2. 2.500; c|e ; Ver: Pueblo Concepción de la Sierra, solar 394; 18|11|52.

La Pampa
Urbanas

C

Ciudad de Santa Rosa, lote 12, frac. D, mts2. 1.216; $ 2.433,60; s|e.; Leopoldo Legarda a Marcelino Fernández Suárez; 31|12|51.

P

Pueblo Falucho, lote F, manz. 5, 25 x 50; $ 2.000; c|e.; Félix Río Caro a Bartolomé J. Bogino; 30|11|51. — **Pueblo General Pico,** solares E. F. G, manz. 265. mts2. 2 450; s|e.; Fernando Giammario a Antonio Ferrari; 29|11|51. — **Pueblo General Pico,** solar 10, mts2. 468; $ 2.578; s|e.; Carlos C. Marchesi a Juan Mensa; 21|11|51. — **Pueblo General Pico,** lote 2 manz. 14, mts2. 450, Junto con Pueblo Gral. Pico; $ 90 000; s|e.; René M. de Fougeres a "La Alicantina" Sdad. de Resp. Ltda.; 18|1|51. — **Pueblo General Pico,** solar g, manz. 114. mts2 1.050; s|e; Ver: Pueblo General Pico, lote 2, manz. 114; 18|12|51. — **Pueblo General Pico,** lote 1, manz. 77, mts2. 337; $ 8 168; s|e.; Víctor J. Gras a Evelio Díaz; 18|12|51. — **Pueblo General Pico,** lote 12, frac. C, mts2. 240; $ 9.360; s|e.; Delfina N. Aguirre de González a Sdad. Colectiva "Rojas y Hermanos"; 29|11|51. — **Pueblo Quemú Quemú,** solar 14, manz. B, mts2. 800; $ 2.300; s|e.; Matín Teregio Gallini a Bernardo T Martínez; 20|12|51.— **Pueblo Quetrequen,** quinta 9 y 10, mts2. 105.000; $ 5.000; c|e.; Ana Trevisan de Canciani a Francisco Soloz Abal; 27|11|51.

S

Sección I. Chacra 64, lote 23 Hs. 152 ás. 42; $ 19.052,50; s|e.; Estancia y Colonias Trenel Sdad. Anó. a Magdalean Leone de Ferrero; 26|11|51 — **Sección I,** lote 12, frac. B, 12,50 x 13,19, P. indivisa; $ 48.819.20 c|e.; Antonio Cossio y Arneodo a Constanzo Cossio; 30|12|51. — **Sección I,** chacra 4 y 9, lote 1, Hs. 275 ás. 17; $ 27.517,59; s|e.; Estancia y Colonias Trenal S. A. a José Mana; 23|11|51. — **Sección 2,** lote 3. frac. A, Hs. 45 ás. 60; $ 16.000; s|e.; Josefa Rubio Torrecillas de García a Agustín Martín; 26|12|51. — **Sección 2,** lote 16, frac. "B" Hs. 569 ás 53; $ 227.813,40; s|e.; María E.. Rufino R. Teresa, José y Adela Iguiñiz y Charlot a Carlos J. González García; 21|12|51. — **Sección 2,** frac. A, lote 23. Hs 611 ás. 30; $ 85.500; s|e.; Juez Nacional de primera Instancia Nicolás B de la Vega a Angel F. Cegnani; 9|11|51. — **Sección 3,** lote 3, manz. 34 mts2 403; $ 5000; s|e.; Virginio Caccioni a Alejandro Marmisolli; 28|11|51. — **Sección 3,** lote 1 solar "G", mts2. 900; $ 5 400; s|e.; Braulia Dvieta de Pérez a Mercedes Costilla de Aguirrezabala; 6|12|51. — **Sección 3,** mitad norte Chacra 82, lote 16, Hs. 50; $ 12.250; s|e.; Luis Insausti a Rafael Maier; 12|12|51. — **Sección 4,** lote 16, frac. B. Hs. 5 ás. 63; $ 20.000; s|e.; Pablo Teran a Benjamín Roth; 20|12|51. — **Sección 7,** lote 2, frac. C, Hs. 2.499 ás. 72; $ 112 487,62; s|e.; Estancia y Colonias Trenel Sdad. Anón. a Césare Gioachini; 23|11|51. — **Sección 7,** solar D, manz. 5, mts2. 1.000; s|e.; Magdalena Nasari de Rovera a Juan Rovera; 21|11|51 — **Sección 8.** lote 23, frac. B, Hs. 2.500; $ 109.500; s|e; Juez Nacional de Primera Instancia, Nicolás de la Vega a Soc. Civil Brown y Oporto; 19|11|51. — **Sección 8,** lote 17, frac. A, Hs. 2.500; $ 150.000; s|e.; Julia G. Colombo de Dandena a Nicolás Riesgo; 21|11|51. — **Sección 8,** lote 24, frac. B, Hs. 2.500; $ 185.000; s|e.; Adelina E. Clairian de Salas a José Monge; 16|12|51. — **Sección 9,** lote 16 frac. D, Hs. 833 ás. 33, Junto con sección 9, lote 16, frac. D, Nº 6; $ 22.916,63; c|e.; Pascual Sanz a Humberto J. Alegre; 11|12|51. — **Sección 9,** lote 16, frac. D, Hs. 1.200; c|e.; Ver: sección 9, lote 16, frac. D, número 2; 11|12|51.

e.22|2-Nº 341 s|p.p.-v.22|2|52

Registro Nro. 13

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

ZONA NORTE

A

Allende 4258; 8,66 x 29,54; $ 6.000—; c|e.; Cía. de F.F. C. C. de Bs. As al Pacífico Ltda. a Raúl H. Viñas; 27|2|51. — **Amberes (Pje.) 919|21;** 205,85 mts2.; pesos 65.000.—; c|e.; Severina C. de González Portela a Herminio Del Fabbro, A. B. Del Fabbro, Aldo Fanutti y Letida B. de Fanutti; 29|12|51.

B

Bartolomé Mitre 2403|16; 170,85 mts2.; $ 550.00.—; c|e.; Renato Coen a Saptalan S. R. Ltda.; 28|12|51. — **Bueras (e) Bynnon y A. Jacques;** lote 2 d; manz. E; pesos 35.696.81; s|e.; Lorenzo Garmendi y otro a Adolfo Sogolo; 27|12|51.

C

Catorce de Julio 71; 8,66 x 25,98; pesos 20.000.—; c|e.; José M. Lafuente a Miguel. M. Romitti; 27|11|51. — **Condarco 1014|16|18;** 8,66 x 25,56; pesos 98.000.—; c|e.; León Winkel y otro a Aaron Faintzaig y Adolfo Tolchinsky; 15|11|51.

CH

Chestnut 1873|78; 8,66 x 25.98; pesos 60.000.—; c|e.; Manuel Losada Martínez y otro a Víctor A. y Francisco Lucciulli; 27|12|51.

E

El Cano 3235|39; 1218 80 mts2. p|indivisa; $ 56 040.— c.e.; Inmobiliaria Lamaro S. A. Industrial, Comercial y Financiera a Saúl F. Ramos; 4|12|51. — **El Cano Avda. 3235|39;** 1218,80 mts2.; pesos 56.640 —; c|e.; Inmobiliaria Lamaro S. A. Industrial, Comercial y Financiera a Aníbal Ponce de León; 5|12|51. — **El Cano 3235|39;** 1218,88 mts2.; p|indivisa; pesos 37.300.—; c|e.; Inmob. Lamaro Sociedad Anón. Industrial, Comercial y Financiera a Manuel R. R. Pereira; 10|12 de 1951. — **El Cano Avda. 3235|39;** 1218,88 mts2.; $ 59.000.—; c|e.; Inmobiliaria Lamaro S. A. Industrial, Comercial y Financiera a César A. Leni Sparraguirre; 28 11|51. — **Estomba 1830;** 25,96 x 33,40; $ 410.000.—; c|e.; Arzobispado de la Ciudad de Bs. As. a Andrés Miceli y Osvaldo A. Shannon; 7|12 51.

F

Fragata Presidente Sarmiento 1445; 8,66 x 54 65 $ 60.000.—; c|e ; Israel Belinco y Zlotnik y otros a Faivoisz Szwimer; 19|10|51.

G

Gaona (Avda.) 4635; 271,79 mts2.; pesos 96.485.45; c|e.; Francisco A. Rocca a Estanislao Neuman León Prasschker y Jacobo Nanairin; 28|12|51.

J

Jaramillo 1636; 8,66 x 43,66; pesos 47.000.—; c|e.; Armando Mateo a Juan A. Merlino; 28|12|51. —**Jacaranda (Pje.) 1312;** 75 mts2 ; $ 13.920.42; c|e.; Municipalidad de Bs. As. a Manuel Vázquez; 6|12|51. — **Jorge Newbery 1016|28;** 609,98 mts2.; $ 260.000.— c|e.; Angela L. Bavastro y Curone y otros a Juan Bavastro y Curone; 21|12|51. — **Junín 1343|45;** 12,19 x 51,96, p|indivisa; pesos 58.000.—; c|e.; John A. F. Longh y otros a Luisa L. de Aspillaga; 27|12|51. — **Junín 1343|45;** 12.19 x 51.90; $ 4.000.—; p|indivisa; John A. F. Louch y otros a Adolfo Stern y Celul Sch de Stern.

M

Maipú 917|19|21; 10,40 x 37,53; p|indivisa; $ 32.900; c|e.; P Machado y Cía Sdad. en Comandita por Acciones a Jorge Pinto; 17|11|51. — **Maipú 917|19 21;** 10,40 x 37,63; $ 31.100.—; c|e.; P. Machado y Cía. Sdad. en Comandita por Acciones a Federico Salviche y Angeles M. Caro de Salviche; 12|11|51. — **Migueletes 1251|53;** 8,66 x 12,17; $ 69.000.— c|e.; María C. A. Prougenes a Bracamonte Juan A.; 22|12|51 — **Moliere 1647;** 161,61 mts2.; $ 130.000.—; c|e.; Germinal M. López a Fernando Peneiro y Aurora L. de Peneiro; 24|12|51.

N

Nazca 4244; 8,66 x 42,44; $ 13.000.—; c|e.; Modesto Mingo a Gervasio A. Degliantoni; 31|12|51. — **Nazarre 5048|50;** 587,72 mts2.; $ 99.000.—; c|e.; Máximo y Luciano Adrian a José Domínguez y Dolores D. de Domínguez; 7|1|52. — **Núñez 2695;** 176,92 mts2.; $ 125.000.—; c|e.; Juan E Daverede y Dalmoro a Ricardo G. Pesani; 7|1|52.

P

Pedro Lozano 4046|48; 8,66 x 34,94; $ 31.000.—; c|e.; Felipe Sdrech a Rafael Sdrech; 21|12 51. — **Planes 821|23;** 8,66 x 26.66; $ 70.000.—; c|e.; Jaime Szerman a Hércules Calvario; 27|12|51. — **Pringles 1386;** 8.50 x 26.18; p|indivisa; $ 13.500 —; c|e.; Isabel O. v V. de Buitrago y otro a Vicenta F. Arias Graz y Graz; 19|12|51.

R

Rivadavia 10073|75; 8,66 x 54,41; pesos 190.000.—; c|e.; León Praschker a Samuel Rafowicz; 28|12 51.

ZONA SUD

A

Achával 239; 8.66 x 39,77; $ 80.000.—; c|e.; Casabe Hnos. Sdad. Mercantil Colectiva a María R. Arellano; 14|12|51. — **Asamblea s|n. (e) Vernel y Viel;** 159 9894 mts2.; pesos 143.990.—; c|e.; Municipalidad de la Ciudad de Bs. As. a Zelman y Julio L. Lisenberg; 26 12|51.

C

Carlos Calvo 1932|36; 7.69 x 60,62; pesos 120.000.—; c|e.; Edieta A. Peláez y Salzhandier a Luis A. Pepage, Arsenio M. y Juan E. Lepage; 11|12|51.

E

El Zorzal 6955; 8.66 x 8,66; pesos 12.500.—; c|e.; Municipalidad de la Ciudad de Bs. As. a Esther D. de Joaquín Fortuna C. de Condoy, Reina G. de Beralva y Alberto M. Gaguin; 15|11|51.

F

Francisco Bilbao 3725; 8 66 x 24,67; $ 34 500; c|e.; Susana Errecaborde e Fracet y otros a Emilio y Ma i lo Battaglia; 20|12|51.

G

Garoya (e) Chamical y del Trabajo Avda.; lote 20, manz. D; 9.60 x 25,70; $ 4.080.—; s|e.; Catalina L. y L. de Fugallo a Francisca F. de Salerno; 29|11 de 1951.

L

La Rosa 6050; 18,80 p|indivisa; pesos 10.000.—; c|e.; Carlos Cedro a José y Federico Cedro; 26|12|51.

M

Martiniano Leguizamón esq. Zelarrayán; lote 1; manz. H; 20 x 20; pesos 30.000.—; s|e.; Andres Bellavista a Moisés Schowartz; 22|12 51. — **Memorial 910;** 8,66 x 8,66; $ 12.555.—; c|e.; Municipalidad de Bs. As. a Carlos A. Camafo; 8|11|51.

N

Necochea 595; 7,73 x 19,35; pesos 120.000.—; c|e.; Pedro Perucca y otros a Felipe C. y Ernesto A. Viola; 21|12|51.

P

Pedernera 3657|55; 19,05 x 40,60; pesos 42.000.—; c.e.; Ramona A. de Olcese a Margarita María y Emilia R. Olcese; 10|12|51. — **Pergamino 1591;** 21,73 x 25,98; $ 3.240.—; c|e.; Francisco C. Barques y Huarte a Angel Brandolini; 16|10|51. — **Pergamino 1019;** 7,50 x 20,57; $ 50.000.—; c|e.; Francisco Pugliese y otro a Luis Greco; 29|12|51. — **Portela 227;** 7.59 x 17.17; $ 50.000 —; c.e.; Juan De Angeli a Alfredo V. y José Raschella Pascual R. Baños Alberto Olzueta, Pablo Antinoni y Sabino C. Atheguy; 13|9|51.

R

Robertson 988; 8,66 x 8,66; pesos 12.555.—; c|e.; Municipalidad de Buenos As. a Osvaldo y Oscar Frega; 8|11|51.

T

Tejedor 481|83; 8,66 x 9,60; pesos 90.000.—; c|e.; José Laal Chao a Simón Lichtensztjn y otro; 14|12|51. **Timoteo Gordillo;** lote 37; manz. 95; 10,45 x 17,32; $ 26.000.—; c|e.; Ignacio Remon a Guido Schenardi; 11|1|51. — **Timoteo Gordillo 4608;** 13,64 x 17,57; $ 53.000.—; c|e.; Miguel Abramo a Orlando R. Aicte; 27|11|51. — **Tomás Liberti 1013;** 12.40 x 17.70; $ 34.000.—; c|e.; Angel, Claudio e Hilda D. Caprilo y Enmo y otros a Dmilio C. Limento; 11|12|51. —

Tonelero (e) Urien y Gral. Paz 22; manzana 23; 8,66 x 21,60; $ 3.240; s|e.; Kurt y Held y otros a Pascual Facciabene; 21|11|51.

U

Unanué (e) T. Gordillo y Cañada de Gómez; lote 4; manz. 90; 8,66 x 26,90; $ 23.000.—; s|e.; Alfonso H. de Angelis a José Miditieri: 14|1|51.

V

Vélez Sársfield 1672; mts2. 8,52; pesos 542; e|e.; Vicente Igartua a Municipalidad de la Ciudad de Bs. A.; 27|12|51. — **Venialdo 3579;** 7,88 x 11,50 mts2., $ 72.000.—; c|e.; Emilio M. Franco y Sussani a Ignacio R. de Baggio; 24|13|51 — **Ventana esq. D. Taborda:** lote 19; 13,67 x 15,70; $ 28.500.—; s|e.; **Antonio** Basilio y Roberto A. Cortasegna a Renzo Bertini y Carlos A. Allievi; 17|12|51. — **Víctor Martínez 1889;** 8,66 x 11.87; pesos 97.500 —; c.e.; Rosa P. de Vassalotti a Donato De Mola; 30|11|51. — **Viel (e) Saraza y Balbastro;** lote 2 f; 10,30 x 24,50; ½ indivisa; $ 24.500.—; s|e.; Héctor Lisa a Roberto N. Macri; $ 7|12|51.

Z

Zelarrayán (e) Curapaligüe y Carabobo; lote 6; manz. 53; 8,66 x 27,60; pesos 15.000.—; s.e.; José Fevro a José Arcaro; 25|9|51. — **Zuviría 5452;** 4,47 x 15,57; $ 3 120.—; c|e.; Pedro G. F. Battaglia y Raffo a Antonio Gorostidi; 14|12 de 1951.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

ZONA NORTE

B

Bartolomé Mitre 564|92 esq. Paso 85; 45,11 x 34 55; $ 748 100.—; c|e.: Bassi Estefanía A. a Daniel Ricardo **Teresa** M. María M. Bassi y Grillo Eloy H. G Bassi. — **Bartolomé Mitre 2564|660;** 45.11 x 35,29; $ 1.543.000.—; c|e.: Angela M. Bassi a María T. A. Daniel R. Teresa M. María M. Bassi y Grillo. — **Bermúdez 1378;** 8.66 x 24,48; parte indivisa; $ 31 600.—; c|e.; José Seita a Adriana Seita y Donadeo y Delfina C. Bonzano. — **4 de Julio 1492|96 esq. Los Incas 3602;** 17.73 x 10,14; $ 86.000; c.e.; Jesús Braña de Rodríguez a Luis J. Francisco M. Nieves T. Adelina I. Rodríguez y Braña.

C

Caracas 4233; 8,66 x 30,35; $ 36.700.—; c|e.; Josefa M. E. P. de Trovato Ragusa a Vicente Trovato Ragusa. — **Chivilcoy 585|87;** 8 66 x 25,54; $ 523.000.—; c|e.; Marciano Zabala a Yolanda, Héctor M Zabala y Taboada y Dolores Taboada.

F

Fray Cayetano 1070; 8,86 x 16.81 pesos 55.200 —; c|e.; Celestina B. de Valle y otro a Otilio M. y Evangelina C. Valle y Servatico y Rosa S. de Valle.

M

Marcos Paz 3836|42; 8,66 x 33,53; pesos 63.700.—; c|e.; Enrique Sampaolesi a José y Guerino Sampaolosi y Moretti Nelly Q. Sampaolesi y Matalían. Violeta M. de Sampaolesti. — **Mercedes 4846|48;** 8.66 x 37 84; ½ indivisa; $ 23 400.—; c|e.; Silvio P. Zaffirio a Arturo M Zaffirio y Bruno y Teresa R. de Zaffiro. — **Montañeses 2731;** 8,66 x 27,41; pesos 83.000.—: c e.; Guido Prima a Teresa J. C Grassine de Prena. — **Montañeses 2699;** 12,88 x 19; $ 39.600.—; s|e.; Guido Prima a Teresa J. C. G. de Prina — **Monroe 1635|43;** 8,66 x 51,96; p|indivisa; $ 148.000.—; c|e.; Guido Prina a Teresa J. C G. de Prina.

P

Pringles 84|86; 390 mts2.; pesos 280.500.—; c|e.; Ramón Moure a Antonio Camila E. Moure y Santa María y Carlota S. de Moure.

S

San Nicolás 4885; 7 x 10,39; pesos 34.000.—; c|e.; María J. D. de Gebruers a María F., Francisco L., Teresa L. y Alicia E. Gebruers y Danms y otro. — **Santos Dumont 1856;** 7,80 x 23,69; p|indivisa $ 24.400.—; c|e.; Oscar E. Rieynone a Marta E. Rieunau y Pladek y Mario A. P. de Rieunau. **Soler 3253|55|59;** 8,47 x 55.49 p|indivisa 221.600.—; c|e.; Angela S. de Scazziota a Emilio y Rodolfo R. Scazziota y Serra.

T

Tte. D. Alvarez 1589|93; 8,66 x 38,53; $ 117.200.—; c|e.; Sara L. de Wexselblatt a Yanela Mauricio y Rebeca Wenselblatt y Laffert. — **Teodoro Vilardebó 2276;** 3,03 x 7,45 y 10,30; 6 óchava; pesos 45.600.—; c|e.; Salomón Kruger a Berta, Rosa y Mendel Kuiger y Fanis Frenkel. — **Teodoro Vilardebó 2388|90;** 8,66 x 15 25; $ 53.500.—; c|e.; Dora A. de Zajderwwerg a Aarón Jaime E. Lemel Zaydenoverg, Juana L. Z. de Fenenbok y Regina Z. de Justerman. — **Terrada 2404;** 12,30 x 11,89; $ 43.100.—; s|e.; Razzla S. de K. de Oszlak a Morka N. Isaac Z. Chana y Jorge E. Oszlak y Krans. — **Triunvirato 2802 esq. 14 de Julio;** 10,95 x 10,45; pesos 33.400.—; c|e.; Pascual J. Ravalli a Palma y Juan Ravalle y Mirabelli y Victoria Mirabelli. — **Triunvirato 4072|78;** 10 x 28; pesos 159.600.—; c|e.; Luis Angel Gosetti a Jorge L. Gosetti y Folgan y Lyda E. Folgan de Gosetti.

U

Ugarteche 3120; 8,57 x 12,02; pesos 68.100.—; c|e.; Dolores P. de Ferreiro a Enrique M. Angel A. Ferreiro y Pereira y Marcelino Ferreiro.

V

Vicente López 1601|27; 18,36 x 26,43; $ 857.308.20; c|e.; Segunda De Videla y otro a Matilde V. de Bombal. — **Vicente Fidel López 1864; (Pje.);** 8,66 x 24,13; $ 45.500.—; c|e.; Ana C. D. de Panzera a Olma R. Aurelia y Ramón Pauzera y Derossi y Santiago Panzera.

W

Warnes 22; 9,38 x 13,72; $ 91.700.—; c|e.; María M. O. de Verga a Pedro L. Olara M. y José E. Verga y Olivero.

Y

Yerbal (e) Otamendi y Avda. R. de Janeiro; lote 86; 8,66 x 38,98; $ 172.000.—; s|e.; Pedro A. Miguet y otro a Miguel P. María E., Matilde P., Ana F. Susana A., Miguet y Marini.

Z

Zapiola 1793; 9,09 x 12,58; pesos 48.300.—; c|e.; Alejandra T. de Tubio a Cirilo y Enrique Tubio y Torrecilla. — **Zapiola 3444;** 8,40 x 14,35; $ 12.200.—; c|e.; Luda M. de Peralta a Antonio P. Peralta y Martui y Antonio Peralta.

ZONA SUD

A

Aranjo 830; 8,66 x 6,69; $ 29.600.—; c|e.; Florida G. de la Prieta a Manuel A. y Angel M. de la Prieta y García y Gervasio de la Prieta.

C

Cochabamba 831; 11,00 x 9,60; pesos 150.000.—; c|e.; Antonino Castellano a Isabel G. de Castellano.

D

Defensa 984|86; 7,00 x 23,80; pesos 136.300.—; c|e.; Raquel Grondona a Zulema, Elena G. de Grondona. — **Defensa 1595|97;** 10,99 x 25,98; p|indivisa; pesos 120.000.—; c|e.; Angela A. V. de Courtis a Juan Y. Angela H. Courtis y Vaiiati.

F

Francisco Bilbao 2124|26; 8,66 x 43,44; p|indivisa; $ 96.400.—; c|e.; Suc. de Juan P. V. Ramírez y otro a Estela N. Héctor M. Ramírez y Aicardi.

G

General Iriarte 1803|9; 8,66 x 43.30; pesos 129.600.—; s|e.; José M. Dossola a Atilio Alfredo A., Alicia N. Aída y Dossola y Fiorito y Angela.

J

Juan B. Alberdi 2277; 9,52 x 58,80; $ 195.172.—; c|e.; Leiser Madanes a Adolfo Rebeca, Manuel, Víctor Marcos Madanes y Granowsky, Sara G. de Madanes.

L

La Rosa 6390; 8,66 x 44,02; pesos 50.800.—; c|e.; Santos Oriente a Luisa Oriente y Dodero y Ernestina D. de Oriente.

M

Moreno 3480|82; 22,30 x 22,21; pesos 83.900.—; c|e.; Ramón Moure a Antonio Camila, E. Moure y Santamaría y Carlota S. de Moure.

P

Pedro Mendoza öe) Caboto y Olavarría; lote 6; 8,66 x 27.80; $ 41.300.—; c|e.; Juana M. T. de Dietze a Hilda J. A. Elsa E. W., Rodolfo F. A., Friedel M. Dietzo y Thelin y Carlos F. Dietze. — **Pedro Mendoza (e) Caboto y Olavarría;** lote 7; 8,66 x 24,09; $ 40.300.—; s|e.; Juana M. T. de Dietze a Hilda Y. A., Elsa E. W. Rodolfo F. A., Friedel M. Dietze, y Thelen y Carlos F. Dietze. — **Pergamino 961|63;** 8,66 x 40,47; pesos 11.250.—; c|e.; José Rombola y Sangiovanne a Mariana Rombola y Sangiovanne. — **Pola 2938;** 7,79 x 19.69; pesos 16.800.—; c|e.; Celestino Fernández Alvarez a Alberto Fernández Vega y Faya y Salrna F. de Alvarez. — **Presidente Luis Sáenz Peña 170|74;** 8.66 x 34,64 mts2.; p|indivisa; $ 312.600.—; c|e.; Carlos B. Canard a René Canard.

R

Río Cuarto 2451; 8,66 x 14.90; pesos 34.400.—; c|e.; Manuel Novoa a José R. María, F. Toucaso D. A., Olga Novoa y Pérez y María P. de Novoa. — **Rondeau 3496 esq. Maza 2206|30;** 14,90 x 28,30; $ 143.800.—; c|e.; Roberto Portal a Amparo I. Portal y Benítez y María L. Benítez.

TERRITORIOS NACIONALES

TRANSFERENCIA DE DOMINIOS POR ACTOS ENTRE VIVOS

Chubut

Ventas Rurales

C

Colonia Sarmiento; parte solar A; manzana 9; mts2. 1.050; $ 15.000.—; c|e.; Esteban Mazquiarán a Kurt Boehme; 21|11|51.

Urbanas

P

Pueblo Comodoro Rivadavia; manzana 14; parte solar B; mts2. 625; pesos 6.000.—; s|c.; Joaquín Mier a Felipe J. Valbuena; 13|11|51. — **Pueblo Esquel;** lote 22; manz. B; mts2. 625; $ 1.562.—; s|e.; Saúl V. Luque a León Velkovic; 31|10|51. — **Pueblo Esquel;** lote 22; manzana B; mts2. 625; $ 1.560; s|e.; Saúl V. Luque a Pedro G. Cerda; 31|10|51. — **Pueble Esquel;** lote 9; manz. B; Mts2. 725; $ 1.250.—; s|e.; Saúl V. Luque a Natividad del Carmen Infante Leiva; 31|10|51.

Misiones

Rurales

C

Colonia Libertador Gral. San Martín; lotes 3 y 5; quinta 63; mts2. 2.800; pesos 8.000.—; s|e.; Pedro Casco a Luisa H. de Buhler; 19|1|52. — **Colonia Picada de San Javier a Cerro Corá;** subd.; lote 42; mts2. 1.181; $ 7.000.—; s|e.; Teresa Scarpi de Genlot a Pascual Zacarías Gómez; 15|1|51.

Urbanas

Ciudad de Posadas; lote 12; manz. 167; mts. 10,00 x 19.00; $ 5.000.—; s|e.; Marcelino Kocha a María Elena Castelli de López Forastier; 19|1|52. — **Pueblo Leandro N. Alem;** lote D; manz. 9; mts2. 292; $ 10.000.—; s|e.; Augusto Otto a Sigfrid Maroseck; 25|3|51.

Neuquén

Rurales

Colonia Maipú; en la Vega; lote 15; manz. D; mts2. 630; $ 3.120.—; s|e.; Villa Vega San Martín Soc. de Responsabilidad Ltda. a Saúl Asquinazi; 29|12 de 1951.

Urbanas

P

Pueblo Chos Malal; solar 2; manz. 10; mts2. 1.240; $ 8.000.—; s|e; Florencia U. de Saavedra a Manuel Zacarías Castro; 31|12|51. — **Pueblo Chos Malal;** manzana G; ás. 25; $ 25.000.—; s|e.; Andrés Etcheverry a Jesús Ribón; 22|12|51. — **Pueblo Loncopué;** quinta 1; 186,00 x 236,00; $ 10.000.—; s|e.; Federico Gabat Dueñas a Zoila R. Parada; 6|12|51. **Pueblo Neuquén;** lote 3; chacra 60; hás. 5; ás. 29; $ 1.322.—; s|e.; Soc. Anónima Nueva España a Humberto Cressatti; 11|12|51.

S

Sección 1ª; lote 13 y 14; mts2. 1.352; junto con Sec. 1ª lote 1, manz. 9 $ 13 700.—; s|e.; Josefa Yaconis de Gauthier a César Reguero; 15|12|51. — **Sección 1º;** lote 1; manz. 9; mts2. 1.272; s|e.; Ver: Sección 1ª; lotes 13 y 14; lote 1, manz. 4.

Río Negro

Urbanas

P

Pueblo Cipolletti; lote 2; mts2. 350; $ 6.000.—; s|e.; Ofemia González a Juan Ricardo Righetti; 18|12|51. — **Pueblo Cipolletti;** lote 2; mts2. 350; pesos 11.000.—; s|e.; Juan R. Righetti a Horacio R. Pérez; 18|12|51. — **Pueblo Gral. Roca;** lote 3; mts2. 250; $ 8.000.—; s|e.; Rafael López Alegre a Juan Moreno; 30|11|51. — **Pueblo Gral. Roca;** lote 2; solar "e"; manz. 14; mts2 350; pesos 2.500.—; s|e.; José H. Scaletta a Renato F. Bernardis; 30|11|51.—**Pueblo Gral. Roca;** lote 2; mts2. 312; Junto con Pueblo Gral. Roca solar "e", manz. 48; pesos 35.000.— s|e.; Juana V. de Prado a Anselmo Hamburg; 29|11|51. — **Pueblo Gral. Roca;** solar "e"; manz. 48; mts2. 312 s|e.; Ver. Pueblo Gral. Roca; lote 2. — **Pueblo Gral. Roca;** fr. g 2ª; lote G; manz. 130; mts2. 417; $ 437.—; s|e.; Sup. Gob. de la Nac. Argentina a Elena Fernández de Rego; 20|12|51. — **Pueblo Río Colorado;** fr. 3; chacra 6; Hás. 5 ás. 19 cás. 53; $ 20.000.—; s|e.; Manuela Reig Salva de Secco, a Josué Prates; 7|12|51. — **Pueblo San Antonio Oeste;** manz. 29; letras g y h; 13,00 x 50,00; $ 8.000.—; s|e.; Aníbal Serra a Catalina de Jesús Gómez; 12|11|51. — **Pueblo San Carlos de Bariloche;** parte solar C; manz. 16; mts2. 500; $ 7.500.—; s|e.; Alicia Gingins y Chaillet de Lamuniere a Catalina M. de Knopp; 16|5|51. — **Pueblo Viedma;** parte manz. 9; 11,00 x 17,00; $ 500.—; s|e.; Domingo Marini a Miryan L. Haydée N. Marino y Brussino; 12|11|51; **Pueblo Villa Elisa;** lote 1; Hás. 40. Junto con pueblo Villa Elisa; fr. a; lote 6; pesos 495.000.—; s|e.; Raimundo Richard a Nessin Ventura; 30|9|51. — **Pueblo Villa Elisa;** fr. A; Hás. 19 ás. 39 cás. 25; s|e.; Ver: Pueblo Villa Elisa; lote 1. — **Pueblo Villa Elisa;** lote 6; Hás. 1.920 ás. 39 cás. 25; c|e.; Ver: Pueblo Villa Elisa; lote 1.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

Chaco

Rurales

C

Colonia Presidencia Roque S. Peña; fr. "a"; chacra 20; Hás. 24 ás. 1; pesos 6.500.—; c|e.; Ambrosio Redondo a María Bermejo de Redondo. — **Colonia Presidencia Roque S. Peña; fr. Sur;** lote 212; Hás. 47 ás. 5; pesos 26.000.— c|e.; Ambrosio Redondo a María Bermejo de Redondo.

Formosa

Urbanas

C

Ciudad de Formosa; solar A; manz. 113; mts2. 400; $ 1.920.—; c|e.; María M. de Ayala a José Nilda y Víctor Ayala.

La Pampa

Rurales

C

Colonia Trenel; parte de la chacra 34; lote 14, fr. D; Hás. 34; $ 5.780.—; s|e.; Angela Raccosta de Marconi a Galicio Natale Marconi.

Urbanas

P

Pueblo Catriló; solar 7; mts2. 1.250; p.indiv.; s|e.; Ver: Pueblo Catriló; solar 2. — **Pueblo Catriló;** solar 2, mts2. 1.250. Junto con Pueblo Catriló; solar 7 y 8; $ 30.000.—; s|e.; Luis Francis Muro a Angela C. Fernández de Muro y Luis M. Carlos M. Lía E. y Blanca R. Muro y Fernández y otros. — **Pueblo Catriló;** solar 8; mts2. 1.250; p|indiv.; s|e.; Ver: Pueblo Catriló; solar 2. — **Pueblo Gral. Pico;** solar I; manz. 47; mts2. 750; pesos 22.000.—; s|e.; Pedro M. B. Brunengo a Pedro Ziliotto. — **Pueblo Ingeniero Luiggi;** lote 21; fr. A; 40,00 x 57,00; $ 6.000.—; s|e.; Pascual o Luis Pascual Bo a José S. Bo y Passotto Margarita y Josefa Teresa Bo y Galetto.

S

Sección 4 ; fr. B; lote 26; Hás. 17 ás. 11; $ 11.000.—; s|e.; Federico A. Guillota Laura M. Gaviot de Guillot.

Río Negro

Urbanas

P

Pueblo Gral. Roca; lote 2; Hás. 1; ás. 11; $ 8.500; s|e.; Josefa Ramos de Fernández a Ana y Juan Fernández y Ramos. — **Pueblo Gral. Roca;** lote 3; Hás. 2 ás. 23; $ 14.800.—; s|e.; Josefa Ramos de Fernández a Ana y Juan Fernández Ramos.

Santa Cruz

Urbanas

Pueblo San Julián; solar D; manz. 82; mts2. 2.500; $ 56.220.—; s|e.; David Jonsson a Margarita A. Norberto L. Juan H. e Isabel Jonsson Walquer.

e.22|2-Nº 529 s|p.p.-v.22|2|52

Registro Nro. 14

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

ZONA NORTE

A

Amenábar (e) S. Dumont y B. Matienzo, lote 15, manz. 75 f., 236,56 m2.; $ 78.000.—; s|e.; Antonio H. Varela a José J. Russo; 26|12|51. — **Arévalo 1868,** 7,79 x 35,75; $ 200.000.—; c|e.; José Ferrevas y otros a Dorila S. de Bion y María E. Llorens; 28|12|51. — **Arismendi 2916,** 8,66 x 13,22; $ 30.000; c|e.; Donato Raducci a Vicente Camardella y Teresa D. de Camardella; 19|12|51. — **Avellaneda 3774|78,** 8,66 x 26,32; pesos 195.000.—; c|e.; Felipe Ponzio a Moisés E. Mancini; 24|12|51. — **Azcuénaga 1012,** 8,66 x 18,45; $ 300.000.—; c|e.; Carlos G. Quoglio y otros a Miguel Bilezker; 19|12|51.

B

Berutti 3478|80, 299,98 mts2.; pesos 150.000.—; c|e.; Margarita F. M. de Pons a María A. G. de la S. de Giaci; 28|12|51. — **Besares (e) Roque Pérez y**

Vilela, lote 1, manz. 34, 18,06 x 14,60; $ 15.000.—; s|e.; Raquel Serpliansky a Adolfo Litmanovich; 20|11|51. — **Blanco Encalada 2139**, 10,30 x 35,70; $ 495.000.—; c|e.; Ladislao Kastriner y otros a Remo F. Benasso y Alda P. de Benasso; 28|12|51. — **Boyacá 1975**, 8,66 x 31,53; $ 30.000.—; c|e.; Manuel Mallau a Guillermo H. González; 30|12|51. — **Burela 1275**, 9,28 x 10,22; $ 4.200.—; s|e.; Sdad. Colectiva Barrio Parque Chas a Alfonso N. Nicastro; 5|11|51.

C

Cabrera 5883, 8,66 x 19,50; $ 55.000; c|e.; Luis J. Delgado a Antonio Morales; 7|1|51. — **Cánning 2452**, 8,66 x 9,93; $ 635.000.—; c|e.; Raúl M. Martínez a Marino Lorenzutti e Hijos; 14|12|51. — **Cánning 3326**, 9,52 x 35,04; $ 200.000; c|e.; Samuel Ventura a Francisco T. Gianatti. 7|1|51. — **Caracas 1990**, 8 x 16,50; $ 100.000.—; c|e.; Domingo Curra a Nachmban Brevoda y Matilde M. de Brevoda; 7|9|51. — **Carlos A. López 3543**, 4,08 x 9,80; 91.000.—; c|e.; Aisic Belineo a Juan B. Cerrella; 21|12|51. — **Ceretti 3010**, 8,66 x 14,80: $ 16.000; c|e.; Luis F. Sptrragni a Luisa M. Perrone; 5|1|52. — **Córdoba 4034**, 8,90 x 21,60; $ 60.000.—; c|e.; Pascual A. Orlando a Haydée H. M. de Lisri; 21|10|51. — **Crámer 1752|56**, lote A 2. 8,66 x 68,44; $ 250.000.—; c|e.; Saiga Sdaa. Anón. Inmob. General Alvear a Alfredo Wolf; 28|12|51. — **Cucha Cucha 738|44**, 19,87 x 44,90; $ 84.998.—; c|e.; Sdad. Roberto Haits y Cía. a Roberto Haits y Simone Isaac Balan; 7|1|52. — **Cucha Cucha 746|48**, 10 x 9,79: $ 19.400; c|e.; Sdad. Roberto Haits y Cía. a Roberto Haits y otros Simon e Isaac Balan; 7|1|52. — **Cucha Cucha 770|72**, 10,15 x 9,67; $ 100.300.—; c|e.; Sdad. Roberto Haits y Cía. a Alberto Haits y Simón e Isaac Balan; 7|1|52. — **Cuenca 4391**, 126,54 mts2.; $ 60.000.—: c|e.; Eduardo Kamarr y otro a Alfredo A. Muscia; 31|12|51.

CH

Chivilcoy 2478, 8,66 x 25.98; $ 70.000; c|e.; José Ocko a Jacinto G. A. Paoletta; 26|12|51.

D

Díaz Velez 3653, 7,70 x 30,30; pesos 79.500.—; c|e.; César A. Toquoni y Coussies a Donato O. R. Martucci; 14|11|51.

F

Francisco Baura 2570, 8,66 x 21,60: $ 104.000.—; c|e.; Esther I. G. dt Fraga a Hermenegildo Lipes; 31|12|51.

G

General José G. de Artigas 378, 10,90 x 36,95; $ 265.000.—; c|e.; Suc. de Ventura S. de Vaccaro a María A. O de Costa; 31|12|51. — **Gualeguaychú 2877**, 8,66 x 34,60; $ 60.000.—: c|e.; Margarita V. de More a Mario Nicolosi y Carmela R. de Nicolosi; 14|12|51. — **Gualeguaychú 3520|30**, 19.04 x 24,18; $ 188.000.—; c|e ; Juan Bavastro y Curone y otros a Aldo J. Preda; 21|12|51. — **Granaderos 584**, 8.66 x 43,30; pesos 51.500.—; c|e.; María L. Iturriaga de Rodríguez a Antonio López; 24|12|51.

J

José Cubas 4353, 8 x 41,21; $ 230.000; c|e ; Salvio J. M. Penas a Manuel Kelner; 11|12|51. — **Junín 1238**, 8,66 x 30,31; $ 180.000.—; c|e.; Andrés N. Bustica a Angel Rivero Barros y Nieves L. C. de Rivero; 28|12|51.

L

Lacar 3434, 8,66 x 42,49; $ 144.000: c|e.; Rosa G. de Pérez Gardiner y otros a José Leleschn y Juan Caputo; 31|12|51. — **La Gloria (Pje.) 1994**, 10,70 x 8.52: $ 4.200.—: c|e.: Aquilino C. Colombo a Leonardo Marranghillo y Lucía T. de Marranghello: 20|9|51. — **Libertador Gral. San Martín 734**, 9,52 x 42: pesos 600.000.—: s|e.; Ismael Salaverri y otros a Teodoro J. Dellepiani: 28|12|51. — **Los Andes 3172**, 8.58 x 10.68; pesos 13.146.—; c|e.: Municipalidad de la Ciudad de Bs. As. a Francisco R. Gagliolo; 12|12|51. — **Lugones 3542**, 8.66 x 43,33: $ 60.500.—; c|e.; Donato Grippo y Pafundi y otros a Juan F. Pelamatti; 28|12|51.

M

Monroe (Avda.) 1062, 8,66 x 34,79: $ 60.256.—; s|e.; Santiago Burastero a Ramón D. García: 28|12|51. — **Monte Egmont 2476**, 8 x 58; $ 280.000.—; c|e.: Pedro A. Ferrucci a Emilio Cuesta; 13|12|51.

N

Nazarre 5068|76, 8,66 x 23,70; pesos 7.200.—; c|e.; Miguel A. Grondona a Luciano Gravina; 17|12|51. — **Neuquén 1060|66**, 17.32 x 19.98; $ 350.000 —: c|e.: Beatriz C. N. de Quirós y otros a Abraham Garber; 21|12|51. — **Nogoyá (e) Mercedes y Chivilcoy**, lote 3, manz. C, 8,66 x 14,17; $ 49.200.—; c|e.; Catalina R. y S. de Taccola y otros a Luis Debermardis; 20|12|51. — **Norberto Quirno Costa 933**, 7,20 x 26,30; $ 75.000; c|e.; Sara V. de Gilardi a Bastuanino Coccia; 6|12|51.

O

O'Higgins 1725, 8,25 x 28,55; $ 253.000; c|e.; Enriqueta J. A. de Schleich a Kirkor Asepyan; 20|12|51. — **Oro 2979**, 18,19 x 21,52, pte. ind.; $ 36.200.—; c|e.; Elly B. de Coper a María R. M. de Piccolo; 10|12|51.

P

Pareja 2508, 8,26 x 12,52; $ 85.000; c|e ; Vicente Benincasa a Nicolás Papolitsi: 29|10|51. — **Pico 3563**, 374,60 mts2. $ 102.500.—; c|e.; José M. Villar a Germán Cubero; 11|12|51.

R

Rafael Hernández (e) V. de la Plaza y Plasita s|Nº, lote 18, manz. 10, 8,66 x 9,27; $ 30.000.—; s|e.; Vicente Beares a Amlleto Magdalena; 28|12|51.

S

San Blas 5514, 8.66 x 28,17; $ 130.000; c|e.; Juan M. Aguirre a Donato A. Recciuto; 26|11|51. — **Santa Fe 3252** 10,57 x 12,57. pte. ind.; $ 270.000.—; c|e.; Ludovico Laizaga a Ernesto Corti; 19|12|51. — **Santa Fe 3252**, pte. indiv. 10,57 x 13,57; $ 260.000.—; c|e.: Ludivico Loizaga a Juan La Rocca: 19|12|51. — **Santa Fe 3252**, 10.50 x 51,96. pte. ind.; $ 270.000.—: c|e.; Ludovico Loizaga y otro a Segundo Bobba; 19|1|51. — **Santo Tomé 6140|46**, 378.44 mts2.; $ 3.585,50· c|e.; Cía. de Seguros del Oeste en liq. a Sante Tincani y María T. Giannini de Tincani; 13|12|51.

T

Trelles 1136, 8,66 x 34,24; $ 250.000; c|e.; Matilde B. O. de Campan a Nallid Nadva; 19|12|51.

V

Viamonte 2213, 8,66 x 34,60; pesos 180.000.—; c|e.; Mario C. Burghi y Rimoldi a Sdad Perales y Cía.; 27|12|51.

ZONA SUR

A

Achával 247, 8,66 y 31,90; $ 61.000; c|e.; María R. Andreotti y Ganduglia a Arsenio R. Alzugaray; 23|11|51. — **Alsina 3285**, 7.67 x 29,60; $ 67.000.—; c|e.; Luis E. Baqueiro a Pedro De Paolo; 20|12|51 — **Alvarado 1999**, 8,66 x 36,57; $ 461 840.—; c|e.; Alfredo E. Dietrich a Gregorio Martínez Hernández; 14|11|51. — **Amalia Pje. 635**, 8.66 x 11,78: $ 13.700 —; c|e.; Municipalidad de la Ciudad de Bs. Aires a María C. H. Caminos; 13|11|51. — **Argentina Avda. esq Oliden**, lote 20, manz. 18, 8.66 x 15,60; $ 33.400.—; c|e.; Blanca M. D. de Ferme a Samuel Partomian; 20|12|51.

B

Balbastro (e) Martiniano Leguizamón y Murguiondo, lote 8, manz. 13, 8,66 x 30,15; $ 22.500.—; s|e.; Suc. Anlo D. Rizzardi y Soldati a Pascual Visciglio; 14|11|51. — **Barros Pasos (e) Lacarra y Laguna**, lote 30, manz. 105. 8.66 x 35,50; $ 3.000.—; s|e.; Sdad. Argentina de Fomento y otros a Marcos Musso; 6|12|51. — **Beauchef 212**, 16.04 x 13.90; $ 235.000.—; c|e.; Giordano B. Padoani a Félix Cabezón; 11|12|51. — **Boedo 1759|61**, 8,66 x 17.60; $ 60.000.—: c|e.; Alberto Barragán y Báez y otros a Ignacio A. Balbi; 20|12|51.

C

Caseros 4130, 8,66 x 28,67; $ 83.500; c|e.; Rogelio E. Marinelli a Miguel Adinolfi y Catalina M. de Adinolli; 14|11|51. — **Centenera 2215**, 8,66 x 32.07; $ 115.000.—; c|e.; Juan C. Casares a Igesia Nueva Apostólica. Sur América; 28|12|51. — **Coronel Esteban Bonorino 818**, 8,66 x 26,60; $ 12.550.—; c|e.; Municipalidad de la Ciudad de Bs. As a Francisco Propato; 20|11|51. — **Cosquin (e) Madariaga y Tabaré**, lote 13, 12.57 x 14,77; $ 28.800.—; c|e.; Bilbao Rentería y Cía. a Vicente A. Signataro: 27|12|51. — **Cosquín (e) Madariaga y Tabaré**, lote 11, manz. C, mts2. 538; $ 35 500.—; s|e.: Bilbao Rentería y Cía. a Ruperto F. Breton; 28|12|51. — **Crespo 2894**, 8,66 x 14,30; $ 4.800.—: c|e.; Polly G. de Motta a Antonio Radino y Aurelia P. de Radino: 26|12|51. — **Cruz Avda 2788**, 7.79 x 19.64; pesos 70.000.—; c|e.; Antonio Di Leo a Joaquín Serpa; 29|12|51. — **Chilabert 6351**. 8.66 x 43,30; $ 21.000.—; c|e.: Victorio Pollini a Juan T. Russo; 14|11|51.

D

De las Garantías Pje. 1243, 8,66 x 25; $ 12.500.—; c|e.; Municipalidad de la Ciudad de Bs. As a And M. Buillet de Palma y otros; 6|11|51. — **Del Bañado 2337**, 8,66 x 32,35; $ 5.400.—; c|e.; Pedro F. F. Colombo y Monetaa Emilio Borja; 26|12|51.

E

Espartaco 885, 8,66 x 8,66; $ 12.550; c|e.; Municipalidad le la Ciudad de Bs. As. a José Cpdignotto; 20|11|51. — **Estados Unidos 1893|99**, 8,66 x 47,70; $ 140.000.—; c|e.; María C. E. Bianco a Severino Alvarez; 20|12|51. — **Estero Bellaco esq. Carhué**, lote 28, manz. 6, 8,66 x 27; $ 50.000.—; s|e.; Inés J. F. N. de Russo a Jaime Portela; 29|12|51.

F

Fonrouge 2393, mts2. 238; $ 70.000; c|e.; Domingo Cipollini a Perccna y Gerardo Alonso Rodríguez; 22|12|51.

G

Guaminí (e) Emilio Castro y Ercilla, lote 6, manz. 36, mts2. 151,60; $ 4.550; s|e.; José Balbiani y otros a José Angel Agusto; 28|12|51. — **Garay 3501|13**. 13.05 x 16,70; $ 100.000.—; c|e.; Magdalena L. de Legris a Ricardo Quirós; 20|11|51.

H

Humberto Iº 3152, 8,66 x 40,43; pte. indivisa; $ 23.000.—; c|e.; Leonor R. Bidot y Di Tomaso a Renato Benedetti; 14|11|51.

I

Inclán 2825, 8,66 x 25,10; $ 40.000: c|e.; Anunciación P. de Gentile a Francisco Miraglia y Gracia de Miraglio; 31|12|51.

L

Lima 319|25, 8,66 x 22,51; $ 350.000: c|e.; Aarón Perahia y otros a Eduardo R. Iglesias; 31|12|51.

M

Martiniano Leguizamón 1057, 8,66 x 40, pte. indivisa; $ 3.330.—; s|e.; Antonio C. A Zeller y Pluger a Carlos Zeller; 20|12|51 — **Mármol 763**, 17,30 x 32,90; $ 350.000.—; c|e.; Solidario E. Miralles a Andrés Abello: 14|12|51. — **Medina (e) Echeandia y del Trabajo Avda.**, lote 5, manz. Ch, 8,66 x 30; pesos 25.200.—; s|e.; César E. Pico a María I. G. Martínez Ruiz; 5|12|51. — **Monte 5630**, 8,66 x 25,64; $ 3.120.—; c|e.; Teresa M. de Gualtieri y otros a Domingo N. Filippo; 21|12|51. — **Murguiondo (e) Balbastro y Saraza**, lote 12. manz. 13, 10,57 x 8,70; $ 26.200.—; s|e.; Anlo D. Qirradi y Soldati y otros a Tomás Prisc; 20|11|51.

P

Pitágoras Pje. 721, 8,66 x 23,57; pesos 20.000.—; c|e.; Cristóbal Barcala a Osvaldo Demattei; 6|12|51. — **Pizarro 5596**, 4,40 x 7,47; $ 50.000.—; c|e.; Angea I. L. de Garro a María J. A. Giner; 31|12|51. — **Primero de Mayo 1834 (e) Mom y Unanué**, 9 x 16,70; $ 8.000 —; c|e.; Salvador Bongiorno y otros a Vicenta Bongiorno: 22|12|51. — **Puan 1759**, 7,90 x 25,60: $ 4.649.—; c|e.; José Gáenz a Municipalidad de la Ciudad de Bs. As.; 14|11|51.

R

Recuero 2438, 15,40 x 8,90; $ 60.000; c|e.; Francisco Brunelli a Rosa C. de Gastaldi; 31|1|52. — **Renán 235**, 8,66 x 8,66; $ 12.555.—; c|e.; Municipalidad de la Ciudad de Bs. As. a Juan A. Spera; 27|12|51. — **Río Cuarto (e) Mar Dulce y Falucho**, lote 12, manz. 26, 8,66 x 40,30; $ 28.200.—; s|e.; José Liciardelle a Floreal C. Katini; 14|12|51. — **Robertson 777**, 8.66 x 8,66; $ 12.533.—; c|e.: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a Felipe G. Godoy, María A. A. de Godoy; 31|12|51.

S

Schmidel 6631, 8,66 x 27,60; $ 50.000; c|e.; Domingo De Maro a Domingo Lanciotti; 27|12|51. — **Somellera 1695**, frac. anexada, 15 x 36,60; $ 2 796.—; s|e.; Municipalidad de la Ciudad de Bs. As. a José Pissichini y Rosa G. de Pizzichini: 21|12|51. — **Somellera (e) Oliden y Murguiondo**, lote 31. 8,66 x 47,60; $ 52.400.—: c|e.; Anlo D. Soldati y Rizzardi y otros a Marcelino D. Barrera: 7|11|51.

T

Tabaré esq. Cosquín, lote 6, 13,67 x 9,67; $ 25.000.—; s|e.; Bilbao Rontería y Cía. a Bartolo Selva; 21|11|51. — **Tandil 4835**, 8,66 x 17,40: $ 70.000.—; c|e.; Faustina A. de García a Vicente Mari Ribas; 24|12|51. — **Tandil 3325**, 8,46 x 43,30; $ 70.000.—; c|e.; José De Mattus a Juan C. Chaves Abal; 21|12|51. — **Tupungato 3043|48**, 19,04 x 51,60; $ 230.000.—; c|e.; Alfredo J. Solari Bosch a Fischman, Mkutra y Cía.; 14|12|51.

Z

Zuviría 875 esq. Thompson 896, 12,40 x 18,60; $ 75.000 —; c|e.; Israel Zuckeman a Juan Trípoli; 31|12|51.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

ZONA NORTE

A

Alvarez Thomas 2591|93, 8,66 x 14,03; $ 55.500.—; c|e.; José Bello a Josefina Bello y Fernández y Elena F. de Bello. — **Arcos 3547|51**, 9 x 30,25; $ 99.300; c|e.; Francisco García Peláez a Blas C. Julio García y María C. García. — **Argerich 1555**, 8,66 x 50,60; $ 63.100; c|e.; Alfonso Stella a Agustina J., María R., Rosa, Faustina J., Josefa F. Francisco A. Stella Romaneldi. — **Avalos 968**, 8,66 x 44,57, parte indivisa; $ 16.500.—; c|e.; Nélida M. Santamaría a José A., Angela L., Carlos J., Héctor S. Santamaría y Biglieri.

B

Besares 2073, 10 x 26,80; $ 76.400; c|e.; José Bello a Josefina Bello y Fernández y Elena F. de Bello. — **Bacacay 3863**, 8,66 x 25,98; $ 69.100.—; c|e.; Francisco García Peláez a Blas C. Julio García y María C. García. — **Bacacay 5334|36**, 8,66 x 36,62: $ 97.800.—; c|e.; Francisco García Peláez a Blas C. Julio García y María C. García.

C

Cabezón 2852, 8,66 x 43,30, parte indivisa; $ 23.100.—; c|e.; María M. de Ferrando a Angela María T. Ferrando y Martegani.

G

Gualeguaychú 351|53, 8,66 x 47,43; $ 98.200.—; c|e.; Evaristo Setien a Lucila F., Andrés E., Victoriano M. Setien y González y Victoriana F. G. de Setien.

H

Hamburgo 3086, 8.66 x 21,87; pesos 36.000.—; c|e.; José Bello a Josefina Bello y Fernández y Elena F. de Bello.

O

Once de Septiembre 2522, 8.66 x 15.04; $ 47.600.—; c|e ; José Bello a Josefina Bello y Fernández y Elena F. de Bello.

Q

Quevedo 3430, 8.76 x 38.98; pesos 35.500.—; c|e.; Paulina E. O. de Segalini a David Segalini.

Z

Zabala 2515|47; $ 70.000.—; c|e.: Francisco García Peláez a Blas C., Julio García y María C. de García. — **Zabala 2836**, 8.10 x 16.64; $ 14.000.—; c|e.; Serafina C. de Tandini a Albina Amodori. Angelo Fassi Baruffi y otros. — **Zamudio 830**, 8.66 x 21,14; pesos 11.000.—; c|e.; Juana L. de Farinetti a Pedro Scaglia

ZONA SUD

A

Araujo (e) Zuviría y Horacio Casco, lote 30, manz. M. 8.66 x 14,90: pesos 18.000.—; s|e.: Celestina R. de Muñoz a Ana Pérez y Ramos y Emilce Muñoz.

C

Carhué 7172, 8.66 x 21.43; $ 52.900.—; c|e.; Marta G. N. de Perriello a Angel M., José A. Perriello y Nardo Francisco A. Perriello.

D

Daniel Cerri 1548, 8,66 x 23.20, parte indivisa; $ 51 600.—; c|e.; Rosa J. de Santini a Román Santini y Borlando y Susana N. Santini y Lasalle. — **Donizetti esq. Zequeira**, lote 25, manz. D, 12.30 x 15,80, parte indivisa: pesos 32.900.—; s|e : Gerardo Muscio y Piedragallo a Antonio, Carmen, Donata, Carlos, Blas Muscio y Piedragallo.

E

Estrada 646, 4,60 x 8.60; $ 63.817.50; c|e.; Carmelo Vietri a Domingo, Rosa, María. Teresa Vietri y otros.

F

Francisco A. Maciel 954, 8.90 x 40,43; $ 57 200.—; c|e.; Carmelo Vietri a Domingo, Rosa, María, Teresa Vietri y otros.

G

Guaraní 267, 8,66 x 39.38; $ 56.500.—; c|e.; Jaime Ortola a Leopoldina M., Jaime A., Clelia H., Laura M. Ortola Gayani y otros.

I

Independencia 4069, 8,66 x 51,90, parte indivisa; $ 20.150.—; c|e.; Juan Mosto a Natalia C. de Mosto.

M

Maza 64|68, 7,50 x 35,00, parte indivisa; $ 203.685 97; c|e.; Juan Mosto a Natalia C. de Mosto. — **Moreto 1078**, 8,66 x 25.67, parte indivisa; $ 10.000.—; c|e.; Salustiano Alvarez a Eloe Concepción. Castora, Julia Alvarez y Villar y Manuel Alvarez.

P

Pedro Echagüe 2896, 8,66 x 40,00; $ 61.700.—; c|e.; Augusto Battaglia a Elsa M. F. de Battaglia.

Q

Quito 4072|84, 7,74 x 51,90, parte indivisa; $ 315.047.55; c|e.; Juan Mosto a Natalia C. de Mosto.

R

Remedios 2986, 8,66 x 14,70; pesos 33.300.—; c|e.; María B. de Lanza a Nicolás Barrio. — **Rioja 770**, mts2. 223; $ 159.900.—; c|e.; Augusto Battaglia a Elsa M. F. de Battaglia y otros.

S

San Juan 2287|89, 7,70 x 30,30; pesos 40.500.—; c|e.; José Jorcansky a Sarah, Manuel Eugenia Mcei. J. Sofía Jorcansky Marder y Ana M. de Jorcansky.

T

Tafí (e) Zuviría y Crisóstomo Alvarez, lote 10|12, manz. B, cu. 8,66 x 52,67; $ 165.000.—; s|e.; Rosa M. A. R. de Moreno a Josefina Moreno, Francisca M. de Quintas y Andrés Moreno y otros. — **Tácara 1240**, 8,66 x 14,58; $ 41.000.—; c|e.; Jaime M. Eisemberg a Petrakovsky y Elena. — **Timoteo Gordillo (e) Zelada y Pizarro**, lote 22, manz. B, 7,79 x 33,50; $ 38.900.—; s|e.; Encarnación I. C. de Fernández a María L., Ricardo O., Enrique Betty Fernández y otros. — **Treinta y Tres 342**, 8,66 x 35,00, parte indivisa; pesos 46.100.—; c|e.; Juan Mosto a Natalia C. de Mosto.

V

Valle 50|54, mts2. 229,60; $ 46.400.—, c|e.; León Altwarg a Simón, Rosa, Sofía, Samuel Alwarg y Klerg y otros. — **Venezuela 4189|93**, 8,66 x 17,35, parte indivisa; $ 79.200.—; c|e.; Juan Mosto a Natalia C. de Mosto. — **Ventura Bosch 7248**, 8,66 x 41,03; $ 42.900.—; c|e.; Augusto Simoes a Augusto, Cecilia, Manuel Simoes y Oballe. — **Viel 518**, 8,66 x 18,75, parte indivisa; pesos 9.800.—; c|e.; Margarita T. de Vicens a Sebastián, Miguel y Antonia Vicens Tenasa.

TERRITORIOS NACIONALES

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

Ventas

Chubut

Rurales

C

Colonia Sarmiento, parte lote 65, hás. 6; $ 15.000.—; s|e.; Perfidio Alonso a Guillermo G. Funkorn; 2|11|51.

Urbanas

P

Pueblo Esquel, lote 15, manz. B, mts2. 468; $ 1.163.—; s|e.; Saúl V. Luque a William Seft Hughes; 31|10|51. — **Pueblo Esquel**, lote 24, manz. B, mts2. 312; $ 780.—; s|e.; Saúl V. Luque a Ricardo Olivieri; 31|10|51.

Formosa

Urbanas

P

Pueblo Clorinda, parte manz. 43, mts2. 625; $ 1.000.—; s|e.; Edmundo F. Moscardo a Pasión Brito de Chenú; 14|1|51. — **Pueblo Clorinda**, parte manz. 20-A, mts2 1.500; $ 12.500.—; s|e.; Jorge Hertelendi y Marana a Beatriz Abadía de Montoya; 12|12|51.

Misiones

Rurales

C

Colonia Apóstoles, lote 3, manz. 12, mts2. 880; $ 286.20; c|e.; María P. y G. Ortiz de Bayona a Vicentina Trinidades de Da Rosa; 28|6|38. — **Colonia Apóstoles**, lote 10 manz. 6, mts2. 800; pesos 636.25; c|e.; María P. J. G. Ortiz de Bayona a Rodolfo Krymiński; 7|9|51. — **Colonia Apóstoles**, lotes 3 y 4, manz. 3, mts2. 760; $ 648.—; c|e.; María P. J. G. Ortiz de Bayona a Juan Koyuk. 20|9|51. — **Colonia Eldorado**, parte 1, subd. lote 33, frac. D, hás. 6, ás. 75; $ 4.500.—; s|e.; Guillermo Brinkmann a Gertrudis O. de Meschede; 30|5|51. — **Colonia Eldorado**, solar 13, subd. lote L, mts2. 600; $ 25.000.—; s|e.; Guillermo Nowotny a Juan Hauser; 21|12|51. — **Colonia Picada de Bonpland a Yerbal Viejo**, sec. 3a, solar 57, mts2. 1.300; $ 2.547.—; s|e.; Ernesto Barbaro a Juan Markoviec; 23|11|51. — **Colonia Puerto Rico**, lote 15, división quinta 48, mts2. 729; $ 1.093.91; s|e.; Curt Janssen a Genoveva Alfonso; 5|11|51. — **Colonia Puerto Rico**, resto de la quinta 70, lote 1, mts2. 126 x 29.78; pesos 3.000.—; s|e.; José María Suanno a Luis F. Lecendre; 15|10|51.

Urbanas

C

Ciudad de Posadas, solar Sud Oeste, manz. 124, mts2. 43,30 x 43,30; pesos 300.—; s|e.; Luis Resoagli a Antonio Rossi; 27|11|51.

Neuquén

Rurales

C

Colonia Maipú (en la Vega), lote 6, manz. b, mts2. 768; $ 4.569.—; s|e.; Villa Vega San Martín Soc. Resp. Ltda. a Enrique Grifoni; 29|12|51.

Urbanas

C

Ciudad de Neuquén, lote 12, manz. C, mts2. 800; s|e.; Ver: Ciudad de Neuquén, lote 12, manz. C. — **Ciudad de Neuquen**, lote 12, manz. C, mts2. 800; $ 1.400.—; s|e.; José M. Palomo Pérez a Rogelio N Rodríguez; 6|11|51.

P

Pueblo Chos Malal, lote 4, manz. G, mts2. 1.237; $ 6.000.—; s|e.; Pedro A. Olete a Adolfo S. Olete; 27|12|51. — **Pueblo Zapala**, lote 2, manz. 13, sec. B, mts2. 525; $ 6.000.—; s|e.; Yolanda H. de Ciavotello a Lucrecio G. Funtlalba; 15|12|51. — **Pueblo Zapala**, lote 12, manz. 7, sec. 6, mts2. 860; $ 30.000.—; c|e.; Carlos Burdes a Horacio Naranjo; 27|12|51. — **Pueblo Zapala**, lote 12, manz. 8, sec. D, mts2. 860; $ 850.—; s|e.; Hugo E. Trannack a Carmelo Calabo; 14|12|52. — **Pueblo Zapala**, lote 12, manz. 2, sec. B, mts2 450; $ 1.730.—; s|e.; Hugo A. Trannack a Juan José Almoballa; 28|12|51. — **Pueblo Zapala**, lote 9, manz. 6-C, mts2. 1.188; $ 753.—; s|e.; Hugo A. Trannack a Mansur E. Adem; 26|12|51. — **Pueblo Zapala**, manz. 3, sec. A, mts2. 600; $ 595.—; s|e.; Hugo A. Trannack a Alberto Román de Miguel; 26|12|51 — **Pueblo Zapala**, lotes 10, 11, 12, manz. 1, sec. B, mts2. 1.920; $ 1.554.—; s|e.; Hugo A. Trannack a Nicolasa G. de Vázquez; 26|12|51. — **Pueblo Zapala**, lote 11, manz. 2, mts2. 17.050; $ 48.000.—; c|e.; Mario Torresin a Hans H. Scild; 28|12|51.

S

Sección 6a, lote 20, hás. 3.750, ás. 4, parte indivisa; $ 150.—; s|e.; Alberto Katz a Edmundo A. Zeitter; 16|10|51. — **Sección 6a**, lote 20, hás. 3.750, parte indivisa; $ 12.—; s|e.; Alberto Katz a Roberto C. Nothwanger; 6|8|51.

La Pampa

Urbanas

C

Ciudad de Santa Rosa, solar 9, manz. 23, mts2. 150; $ 7.300.—; s|e.; Hosain Brahim a Juan Evangelista; 12|12|51.

P

Pueblo Guatraché, solar 4, manz. 93, mts2. 750; $ 1.500.—; s|e.; Rodolfo L. Gómez a Conrado Ilz; 10|12|51. — **Pueblo Toay**, solares 1-B y 2-B, manz. 155, mts2. 2.500; $ 325.—; s|e.; Municipalidad de Toay a Conrado Schutz; 26|9|51.

S

Sección 2a, frac. J, manz. 118, mts2. 30,00 x 40,00; $ 2.300.—; c|e.; Manuel Hernández Martín a Augusto Hernández; 11|12|51.

Río Negro

Rurales

C

Colonia Gral. Roca, lote 3-b, chacra 280, hás. 7, ás. 93; $ 18.000.—; s|e.; Ginés C., Nélida F. e Inés E. García y Brust a Agustín Martos Monteoliva; 4|12|51. — **Colonia Nahuel Huapi**, lotes 54, 55, 56, 57 y 58, manz. 214, mts2. 2.121; $ 53.040.—; s|e.; Benito Verertbrughen a Luis Di Tomasso; 6|12|51. — **Colonia Nahuel Huapi**, lotes 45, 46, 67 y 68, manz. 214, mts2. 1.490; pesos 35.768.—; s|e.; Clara Runge y Gerdes de Vercertbrugghen a Luis Di Tomasso; 6|12|51. — **Colonia Nahuel Huapi**, parte frac. f y g, lotes 64 y 65, manz. 215, mts2. 1.012; $ 29 097.—; s|e.: Hildegart Runge y Verde a Luis Di Tommaso; 6|12|51. — **Colonia Nahuel Huapi**, lote 69, manz. 214, mts2. 430; pesos 10.343.—; s|e.; Benito Verrertbrugghen a Luis Di Tomasso; 6|12|51. — **Colonia Nahuel Huapi**, lote 19, lote 15, manz. I, mts2. 729; $ 13.000.—; s|e.; Alejandro Fabri a Elisa Meldini; 19|12|51. —**Colonia Regina**, lote 4, chacra 88, mts2. 420; $ 1.260.—; s|e.; Francisco Pianna a Rafael Colella; 17|12|51. — **Colonia Regina**, parte del lote 4, chacra 88, mts2. 420; $ 1.260.—; s|e.: Francisco Piana a Domingo Tasco; 17|12|51. — **Colonia Regina**, parte del lote 4, chacra 88, mts2. 420; $ 1.220.—; s|e.; Francisco Piana a Rosario de Acetis; 17|12|51.

Urbanas

C

Ciudad de Viedma, manz. 30, lote 19, mts2. 320; $ 320.—; c|e.; Carlos M. Hildemann a Victorio M. Ibáñez; 1º|12|51.

P

Pueblo Cipolletti, lote 4, manz. 14; $ 10.000.—; s|e.; Juan E. Rasauer a José F. Biernat; 14|10|51. — **Pueblo Fernández Oro**, parte lote 18, lote C-3, mts2. 324; $ 12.000.—; s|e.; Plácido Bernal a Raúl Bernal; 27|12|51. — **Pueblo Gral. Roca**, chacra 423, lote C, hás. 19, ás. 37; $ 81.375.—; s|e.; Francisco Luis Bifulco a Juan Pío Azcon; 7|12|51. — **Pueblo Gral. Roca**, parte quinta D, lote f. manz. 180, mts2. 340; $ 10.000.—; s|e.; Eduardo A. Rodríguez a Lorenzo Rossi; 18|12|51. — **Pueblo Gral. Roca**, parte Este solar b, manz. 1 bis, mts2. 525; $ 24.000.—; s|e.; Américo Mux a Hugo A. Soto; 31|12|51. — **Pueblo Gral. Roca**, lote D-a, manz. 181, mts2. 340; $ 10.000.—; s|e.; Eduardo A. Rodríguez a Juan B. Rossi; 28|12|51. — **Pueblo San Antonio Oeste**, lote C, manz. 47, mts2. 725; $ 9.500.—; c|e.; Isidro M. Villaverde a Manuel Martínez; 27|11|51. — **Pueblo San Carlos de Bariloche**, lote 16, 22 y 37, manz. 141, mts2. 12.000; $ 213.600.—; s|e.; Cabaña Ñireco Soc. de Resp. Ltda. a Agustín Cresta Rodríguez; 20|12|51. — **Pueblo San Carlos de Bariloche**, lotes 16, 22 y 37, manz. 141, mts2. 12.000; $ 213.600.—; s|e.; Cabaña Ñireco Soc. Resp. Ltda. a Agustín Cuesta Rodríguez; 20|12|51. — **Pueblo San Carlos de Bariloche**, parte solar a, manz. 67, mts2. 400; $ 10.000.—; s|e.; José Di Luca y Yáñez a Américo Szabo; 19|9|51. — **Pueblo San Carlos de Bariloche**, lote 7, manz. 227, mts2. 750; $ 7.500.—; s|e.; Julio C. Bunge y Gerdes a Ricardo Segura; 5|12|51.

S

Sección 11, lote 8. frac. C, 4|10 milésimas p|indiv., hás. 10.000; $ 180.—; s|e.; Teresa B. de Tanjeloff a Estrella D. de Prat; 21|12|51. — **Sección 26**, lote 2, frac. B, 1|10 milésimas p|indiv.; pesos 10.—; s|e.; Ana Tanjeloff a Mariano Cane; 9|1|52. — **Sección 26**, lote 2, frac. B, 1|10 milésimas p|indiv., hás. 10 000; $ 10.—; s|e.; Ana Tanjeloff a Carlos Gallo; 9|1|52. — **Sección 26**, lote 9, frac. B, 6|10 milésimas p|indiv., hás. 10.000; $ 226.—; s|e.; Ana Tanjeloff a Fernando R. Herrera; 9|1|52.

ADJUDICACION DEL SUPERIOR GOBIERNO DE LA NACION

Misiones

Rurales

C

Colonia Yerbal Viejo, lote 7, sec. 4a, hás. 2, ás. 53; s|e.; Superior Gob. de la Nación Argentina a Marivo B. Rissi; 16|8|51. — **Colonia Yerbal Viejo**, lote 190, sec. 3a, hás. 25; s|e.; Superior Gob. de la Nación Argentina a Marivo B. Rissi; 16|8|51.

Urbanas

P

Pueblo Azara, solar "c", manz. 126, mts2. 500; s|e.; Sup. Gob. de la Nación Argentina a Pedro Perusky; 21|9|51. — **Pueblo "Bonpland"**, solar C, manz. 24, mts2. 1.500; s|e.; Sup. Gob. de la Nación Argentina a Nicolás Rebak; 21|9|51. — **Pueblo Candelaria**, solar C, manz. 129, mts2 1.678; s|e.; Sup. Gob. de la Nación Argentina a Eusebia Villalba; 4|10|51.

ANTICIPO DE HERENCIA

Misiones

Rurales

C

Colonia Guaraní, lote 28, frac. B, hás. 25. Junto con Colonia Guaraní, frac. B, lote 29 y frac. B, lote 30; $ 33.425.—; s|e.; Sebastián M. Berrondo y Josefa Segurola de Berrondo a Héctor R. Berrondo: 13|12|51. — **Colonia Guaraní**, frac. B, lote 29 y frac. del lote 30. hás. 34, ás. 45; s|e.; Ver: Colonia Guaraní lote 28, frac. B. — **Colonia Guaraní**, frac. B, lote 30, hás. 7, ás. 73; s|e.; Ver: Colonia Guaraní, lote 28. frac. B.

DIVISION DE CONDOMINIO

Chaco

Urbanas

P

Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, lotes 19, 20 y 21, quinta 21, mts2. 1.620; $ 810.—; s|e.; Walter A. Moser a Hedwig Agnes Hafner de Moser; 12|12|51. — **Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña**, solar d, manz. 138, mts2. 360; $ 3.900.—; s|e.; Hedwig Agnes Hafner de Moser a Walter A. Moser; 12|12|51.

Misiones

Urbanas

P

Pueblo Apóstoles, frac. B, lote 148, hás. 235, ás. 12; $ 20.500.—; s|e.; Miguel Zuk a Ramón Odzomek; 19|10|51. — **Pueblo Apóstoles**, lote 148, frac. A, mts2. 17,52 x 17,50; $ 20.500.—; s|e.; Ramón Odzomek a Miguel Zuk; 19|10|51.

Neuquén

Urbanas

C

Ciudad de Neuquén, lote 21, manz. 18, mts2. 150; $ 20.250.—; s|e.; José A. Pérez a Horacio A. Ducuing; 10|12|51.

La Pampa

Urbanas

S

Sección 2a, lote 18, frac. A, hás. 25, ás. 13; $ 8.073.—; s|e.; Bernardo Goluboff a María Martín de Adrover; 11|11|51. — **Sección 2a**, solares A y B, manz. 64, mts2. 12,21 x 21,29; pesos 16.000.—; c|e.; Carlota J. Imaricio de Oppezzo a Andrés Oppezzo; 29|11|51. — **Sección 2a**, solares B y C, manz. 64, mts2. 8,30 x 21,29; $ 8.000.—; c|e.; Andrés Oppezzo a Carlota J. Imaricio de Oppezzo; 29|11|51.

PERMUTA

Formosa

Urbanas

P

Pueblo Pirané, solar B, manz. 11, mts2. 2.500; $ 15.000.—; c|e.; Jorge Manzur a Altamicia R. de Cecotto; 11|10|51.

POSESION TREINTAÑAL

Misiones

Urbanas

C

Ciudad de Posadas, parte del lote C, chacra 69, mts2. 15.000; $ 2.180.—; s|e.; Municipalidad de la Ciudad de Posadas a Víctor y Jacobo Litvin; 30|11|51. — **Ciudad de Posadas**, chacra 70, hás. 5; $ 10.000.—; s|e.; Municipalidad de la Ciudad de Posadas a Víctor y Jacobo Litvin; 30|11|51.

La Pampa

Urbanas

P

Pueblo Gral. Acha, solar D, manz. 152, mts2. 1.250; $ 10.000.—; s|e.; Municipalidad de Gral Acha a Francisco Galarraga; 3|1|51.

Río Negro

Urbanas

P

Pueblo Río Colorado, solar "a", manz. 30, mts2. 50.00 x 50,00; pesos 1.000.—; s|e.; Municipalidad de Río Negro a Juan Urrizaga; 2|12|51.

TRANSFERENCIAS

Río Negro

Urbanas

P

Pueblo Allen, parte de la quinta 19, lote 19, mts2. 55,00 x 103,00; pesos 83.239 95; s|e.; Soc. Comercial Colectiva F. Bagliani y Cía. a F. Bagliani y Cía.; 25|11|44.

TRANSMISION

Formosa

Rurales

C

Colonia Formosa, lote 8, manz. E, mts2. 500; $ 500.—; s|e.; Elías Labarthe a Ubaldo Benítez; 3|3|51.

VENTA NUDA PROPIEDAD

Misiones

Urbanas

P

Pueblo Apóstoles, lote "a", manz. 83, mts2. 25 00 x 50.00; $ 2.200.—; c|e.; Antonio Krzyminski a Miguel Krailski; 9|3|39.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

La Pampa

Urbanas

S

Sección 4a, lote 2, hás. 784, ás. 25; $ 7.842.50; s|e.; Clemente Gaggini a Pablo y María Gaggini.

Santa Cruz

Urbanas

P

Pueblo Paso Ibáñez, lote 1, manz. 9, solar a, parte sud, mts2. 955. Junto con Pueblo Paso Ibáñez, manz. 17, solar b, parte Sud, manz. 17, solar C, parte Norte, manz 21, solar C norte, manz. 37, solar b, N-O, manz. 40 bis, solar b y Este, manz. 58, solar Este, manz. 58, solar d, parte Norte manz 11, solar d, parte Sud, manz. 25, solar C, parte Centro manz. 26, solar a, manz. 33, solar b, manz. 5, solar "a", parte O; $ 14.720.—; s|e.; Augusto Guillaume a María Elena, Epifanía y Luis y Esteban Guillaume y otros. — **Pueblo Paso Ibáñez**, manz. 17, solar b, parte Sud, mts2. 279; s|e.; Ver: Pueblo P. Ibáñez, lote 1, manz. 9. — **Pueblo Paso Ibáñez**, manz. 17, solar C, parte Norte, mts2. 1.267; s|e.; Ver: Pueblo P. Ibáñez, lote 1, manz. 9. — **Pueblo Paso Ibáñez**, manz. 21, solar C, parte Norte, mts2. 1.293; s|e.; Ver: Pueblo P. Ibáñez, lote 1, manz. 9. — **Pueblo Paso Ibáñez**, manz. 37, solar b, parte Nord Oeste, mts2. 625; s|e.; Ver: Pueblo P. Ibáñez,

lote 1, manz. 9. — **Pueblo Paso Ibáñez,** manz. 40-bis, solar b y Este, mts2. 1.318; s|e.; Ver: Pueblo P. Ibáñez, lote 1, manz. 9. — **Pueblo Paso Ibáñez,** manz. 58, solar Este, mts2. 1.280; s|e.; Ver: Pueblo P. Ibáñez, lote 1, manz. 9. — **Pueblo Paso Ibáñez,** manz. 58, solar d, parte Norte, mts2. 1.201; s|e.; Ver: Pueblo P. Ibáñez, lote 1, manz. 9. — **Pueblo Paso Ibáñez,** manz. 11, solar d, parte Sud, mts2. 1.119; s|e.; Ver: Pueblo P. Ibáñez, lote 1, manz. 9. — **Pueblo Paso Ibáñez,** manz. 25, solar C, parte Centro, mts2. 1.113; s|e.; Ver: Pueblo P. Ibáñez, lote 1, manz. 9. — **Pueblo Paso Ibáñez,** manz. 26, solar a, mts2. 2.669; s|e.: Ver: Pueblo P. Ibáñez, lote 1, manz. 9. — **Pueblo Paso Ibáñez,** manz. 33, solar B, mts2. 1.285; s|e.; Ver: Pueblo P. Ibáñez, lote 1, manz. 9. — **Pueblo Paso Ibáñez,** manz. 58, solar a, parte Oeste, mts2. 974; s|e.. Ver: Pueblo P. Ibáñez, lote 1, manz. 9.

e.22|2-Nº 528 s|p.p. - v.22|2|52

Registro Nro. 15

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

Zona Norte

A

Aguirre 39|45, 8,66 x 43,30; $ 70.000; c|e.; Carlos Falchi y otros a Leandro Sandirni; 19|12|51. — **Allende 2585,** 8,66 x 26,77; $ 4.080; s|e.; Aquilino C. Colombo a Pablo Angieri; 27|12|51.

B

Bulnes 1827|33, 9 99 x 33,92; $ 420.000; c|e.; Isolina V. de López a José L. Miguel A. Otilio Y. y Horacio V. Lasala y otros; 28|12|51.

C

Canalejas 821, 8,66 x 34,78; $ 36.000; c|e.; Vicente Di Falco y Curcio y otros a Luis E. Montal; 20|12|51. — **Canning** 3539, 9 x 22,10; $ 327.000; c|e.; Raquel E. B. de Victorica Acosta a Fideles Financiera del Este S. A. Industrial, Comercial Financiera e Inmobiliaria; 3|1|52.

E

Emilio Lamarca 3180, 8,66 x 37,48; $ 45.000; c|e.; Casimiro Otero López a Justo Gaggino; 17|12|51.

F

Famaillá 2722, 8,66 x 16,93; $ 4.550; c|e.; Miguel Grondona y otro a Manuel y Guillermo Veiga y María M. R. de Veiga, Irma E. V. de Arqueros y otros; 28|12|51. — **Famaillá** 2876, 8,66 x 16,46; $ 3.600; c|e.; José M. Brignone y otros a María R. M. de Peston; 27|12|51. — **Freyre** 449|51, 17,32 x 40,58; $ 65.000; c|e.; Jorge Simari a Girio Simari y Esther R. de Simari; 24|12|51.

G

Gallardo 935|37, 8,66 x 20,68 $ 150.000; c|e.; Juan A. T. Camani y otros a José T. Daniel; 22|12|51. — **Gazcón** 1662, 8,66 x 11,93; $ 4.800; c|e.; Juan Vecchio y otros a Santiago N. Prato y Santiago F. Prato y Monteserin; 29|12|51. — **Guanacache** 5534, 6,95 x 25 ptc. ind.; $ 7.000; c|e.; Marcos E. Barbagelata y Santos a Rita C. y Nestor E. Barbagelata, Dora B. y S. de García, Berta A. B. y S. de Gottardi; 6|12|51. — **Guevara** 486|88, 9,29 x 20,84; $ 90.000; c|e.; José Arrieta a Samuel Sawicki; 28|12|51.

J

Jorge Newbery 4412, 7.57 x 12,64; $ 78,000; c|e.; Ernesto Krimer a Ernesto Faroldi; 13|12|51. **José Pedro Varela (e) Cervantes y Bermúdez,** lote 13, manz. 3, 8,66 x 51,96; $ 60.000; s|e.; Gerónima G. Ameglio a Abraham Holzkan. Salomón Ravinovich; 11|10|51. — **Juan Agustín García** 2310, 8,34 x 16,68; $ 54 000; c|e.; Domingo Petta y otros a Filomena G. de Canselliere; 13|9|51. — **Julián Alvarez** 2487, 8,66 x 29,60, pte. indivisa; $ 182.500; c|e.; Luis A. Cabroni a Domingo H. Oliva; 18|12|51.

L

Libertador Gral. San Martín esq. S. de Bustamante, lote E, 12,69 x 18,94; pesos 1.901.826; s|e.; José M. Rocca y otros a Javier Vázquez Iglesias. Juan Fernández de la Torre y Héctor A. López y Jorge R. Vázquez; 21|12|51. — **Los Constituyentes esq. Núñez,** lote A. manz D, 13,60 x 20,83; $ 60.000; s|e.; Ernesto Petritoli y otros a Davir Schneerson; 18|12|51. — **Luis Viale 1553,** 8,66 x 43,30; $ 176.600; c|e.; Vicente Oranges y otro a Emilio I. Rosciano; 20|12|51.

M

Manuela Pedraza 1882|96, 31.25 x 34,50 $ 322.500; c|e.: Emilia E. M.B. de Panizzone a P. Otegui Fernando Casals y Alberto Rodríguez Cabanal; 20|12|51. — **Marcos Sastre** 4282 8,66 x 19,69; $ 60.000; c|e.; José M. Brignone y otro a Francisco Nevaril y Lydia N. N. de Dankova. 3|1|52. — **Melián 3589,** 7,60 x 10.57; pesos 36.000; c|e.; Vicente J. Cantablia a Juan O. Gañan; 18|12|51. — **Moldes 1927,** 10,60 x 43,30; $ 170.000; c|e.; Aurora P. de Ohlson a Elías Sgaib; 20|12|51. — **Monroe** 1401, 177,51 mts2.; $ 7.800; c|e.; Alberto M. Casullo y otros a Mario L. T. Carnevale y María E. P. de Carnevale; 5|1|52. — **Monsón Pje.** 4436, 8,66 x 40,30 ptc. ind.; $ 17.660; c|e.; Rita R. del Bianco a Antonio H. Garibotti; 25|8|51. — **Montenegro** 108, 13.08 x 17,30. ½ ind.; $ 50.000; c|e.; Luis Prisinghelli a Emilio G. Prisinghelli; 14|12|51.

N

Nahuel Huapí 1810, 8,66 x 15,62; pesos 82.000; c|e.; Domingo Tallon a Aliprando Morelli; 17|12|51. — **Nazca 2202|04|06,** 5 x 20,68; $ 190.000; c|e.; Ofelia F. de Krancenblum a Josefina Incrocci; 27|11|51. — **Nazca** 4769, 9,71 x 46,10; $ 27.500; c|e.; Rafael Domínguez a Luis Acosta; 14|12|51.

O

Olazábal 3536|38, 8,66 x 29.44; pesos 200.000; c|e.; Adela F. G. de Suárez a Alfredo Vacas; 20|12|51.

P

Pampa esq. Plaza. lote C, 194,89 mts2.; $ 59.500; s|e.; Bartolomé L. Fernández a Julia G. de Klurfan; 18|12|51 — **Plaza (e) Deheza y Arias,** lote 22, manz. 217, 8,66 x 25,87; $ 4.800; s|e.; Aquilino C. Colombo a Francisco Brosio; 27|12|51. — **Plaza (e) Pampa y P. del Inca,** lote A, 10,11 x 10,28; $ 55.100; s|e.; Bartlome L. Fernández a Dante F. Marsico; 18|12|51. — **Presidente Figueroa Alcorta esq. Alte. Manuel J. García,** lote 5. manz 134, 189,33 mts2.; $ 66.265,50; s|e.; Pedro S. Briones a Luis J. Witteeveen; 12|11|51. — **Presidente Figueroa Alcorta (e) V. de la Plaza y Alte. Manuel J. García,** lote 4, manz. 134, mts2. 198,14; $ 693 49; s|e.; Pedro S. Briones a Luis J. Witteeveen; 12|11|51.

R

Rodrigo Ortiz de Zárate (e) Superí y R. Pérez, lote 6, manz. 92 B, 161,50 mts2.; s|e.; Aquiles Gareiso a José Labonia; 19|12|51.

S

Sánchez de Bustamante (e) Avda. L. Gral. San Martín y Gral. Las Heras, lote B. 12.50 x 33,25; $ 769.248,20; s|e.; José M. Rocca y otros a Renato Ristori, Santiago Mercuri y Francisca Maccarone; 21|12|51. — **Santa Fe Avda. 3252,** 10,50 x 51,96, pte. indivisa; $ 176.000; c|e.; Ludovico Loizaga y otro a Pedro T. Nigatti; 19|12|51. — **Sarmiento 2331,** 7,57 x 49.79. pte. indivisa; $ 124.245; c|e.; Moisés Mendelson a Alberto Nessin; 31|12|51.

T

Terrada 2628, 8,66 x 16,49; $ 60.000; c|e.; Yodel Gutman a Jaime Leder y Fani B. de Leder; 21|7|51. — **Torrent 1181,** 8,57 x 19,44; $ 15.000; c|e.; Adelina G. y G. de Seña a Lucía G. y G. Balasco; 28|12|51. — **Tronador** 169|71, 8,66 x 32.20; $ 115.000; c|e.; Camilo González Lamelas a Amadeo Martínez; 14|12|51. — **Tucumán** 2248|52, 8,36 x 55,29; $ 220.000; c|e.; Margarita E. A. G. de Reyssier y otros a Alberto Durand; 4|12|51.

V

Videla Castillo (Pje.) 872, 7,80 x 19,70; $ 48.500; c|e.; Hamlet C. Cantavespri y otros a Mario Pavoni y Rodonura L. S. de Pavoni; 10|12|51.

Z

Zamudio (e) N. York y Salvador M. del Carril, 8,66 x 30,15; $ 4.800; s|e.; Domingo Capua a Carlos Ingratta; 24|12|51.

Zona Sud

A

Almirante Brown 852|56, 10,82 x 43,03; $ 140.000; c|e.; José Delpiano a Francisco A. D'Amico; 17|12|51.

B

Balcarce 322, 9,80 x 35.60; $ 70.000; c|e.; Remigio Contigliere a Espencer H. Smith; 17|12|51. — **Basualdo (e) Echeandía y Zubiría;** 8,66 x 43,30, lote 27. manz. H; $ 3.120; s|e.; Luisa Spinetto y Facio a Amadeo G. Napolitano; 9|11|51. — **Belgrano** 2544, 8.66 x 62,35; $ 295.000; c|e.; Osvaldo M. A. Ravasenghi y otros a Soc. Comercial Colectiva Laich y Cía.; 31|12|51.

C

Cóndor esq. Varela, lote 27, manz. E, 7,67 x 11.59; $ 30.000; c|e.; Esther M. de Jusem a Víctor Fernández Barrio; 5|12|51. — **Crisóstomo Alvarez (e) Basualdo y Guardia Nacional,** lote 21, manz. O, 8 66 x 40,30; $ 3.000; s|e ; Sdad. Villa Sahores a Aristóbulo González; 7|12|51. — **Chile 2275,** 8,66 x 39,60; $ 140.000; c|e.; Porfirio Feluer a Osvaldo Rodríguez; 30|11|51.

E

Echeandía 2782, 9,72 x 9,38; pesos 50.000; c|e; Emiliano Osorio y otros a Gaspar Bartella; 31|12|51. — **Emilio Mitre** 755, 9,85 x 35,73; $ 93.000; c|e.; Rosendo Rodríguez Pérez a Miguel C. Alcari; 7|12|51 — **Enrique Ochoa 46,** 104,2231 mts2.; $ 40.000; c|e.; Rosa L. C. y P. de Demaría y otros a Benita G. de Domínguez; 7|12|51. — **Ensenada** 265, 8,66 x 57,95; $ 139.500; c|e.; Osvaldo M. Q. Bavasenghi y otros a Orlando Líparo; 31|12|51.

H

Hipólito Yrigoyen 1379|80, 15,60 x 17; $ 277.000; c|e.; Qoda Cía. de Administración a Eduardo Kraff y otro; 4|1|52.

J

José L. Suárez 2261, 8,66 x 40,35; pesos 14.000; c|e.; Constitución Gómez a Rodolfo R. Carrara; 30|12|51. — **José León Suárez (e) Juan B. Alberdi y Bragado,** lote 18, manz. 30, 8,66 x 29,30; pesos 4.080; s|e.; Felisa B. de Ballesteros a Florencia C. de Andonian; 9|11|51.

L

Lamadrid 840|42, 12,49 x 34,64 p indivisa; $ 40.000, c|e.; Paulino L. F. Anselmi a Nicolás Santonocito; 22|12|51. — **Larraya** 1830, 8,66 x 24.40; $ 17.000; c|e.; María A. Casella a Albino Cappelletti; 12|12|51. — **Limay** 1235, 185,84 mts2. $ 8.000; s|e.; Sebastián Giménez a Horacio R. Giménez; 27|12|51.

M

Medina (e) Echeandía y Avda del Trabajo, lote 4 manz. Ch, 8,66 x 30; pesos 25.244,66; s|e.; César E. Pico a María del C. M. R. de Sambrizzi; 5|12|51. — **Montiel** 5169, 8,66 x 21,36 $ 26.000; c|e.; María del P. Q. y M. de Tierno y otros a Rosa Q. y M. de Caracciolo y María J. Ortero y Martínez; 18|12|51.

P

Pedernera (e) Itaquí y Gral. Fructuoso Rivera, lote 8 manz. 5, 8 x 30; $ 3.200; s|e.; Luis Dand a Gerardo Casano; 14|12|51. — **Piedrabuena (e) Tabaré y Madariaga,** lote 12, manz. A, 8,66 x 34,34; $ 46.000; c|e.; Cándida Rodríguez a Serafín López Villamida; 12|12|51.

R

Renau 1196, 8,66 x 40; $ 115.000; c|e.; Angel Sosnuia a Pedro Kester; 18|11|51.

S

Saavedra 895, 7,60 x 18,60; $ 60.000; c|e.; Antonio Rombola a Francisco Saladino; 30|11|51. — **Santiago del Estero** 654, 7,90 x 35,40; $ 250.000; c|e.; Oscar Kersendaum y otros a Pedro Mavianch; 13|12|51. — **Saraza (e) Avda. Argentina y Murguiondo,** lote 21, manz. 13, 10 x 19,38; $ 18.881,25; c|e.; Anlo D. Soldat y Rizzardi y otros a Rafael Morelli; 14|12|51.

V

Venezuela 3648|50, 8,66 x 51,96 pte. indivisa; $ 40.000; c|e.; Luis Agostino a Roque V. C. José Otelo Justo Agostino y Rosa A. de Scali; 14|12|51.

Z

Zelada esq. Cosquín, 45,01 x 30.35; pesos 120.000; c|e.; Francisco Santagada a Calazdo "Bartol" S. Resep. Ltda; 28|12|51.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

A

Acevedo 2362, 8,66 x 43,30, pte. ind. 73150; c|e.; Carlos Martínez a Adela A. Martignoni. — **Acevedo** 2364, 17,35 x 38 93; $ 73.150 c|e.; Carlos Martignoni a Adela Martignoni. — **Almirante Manuel D. Solier (e) Tte. Gral. P. Ricchieri y Ernesto A. Bavio,** lote 3, manz. 27, 8,66 x 25,90; $ 22.300; c|e.; Mario M. Fonili a Augusta Victoria D. Aló de Fenili.

C

Caranday (pje.) 1850, 6,53 x 23; pesos 44.400 c|e.; Angel M. Galizia a Ana M. Angel M. Graciela Galizia Marquet y Feliciana A. M. de Galizia. — **Corrientes** 3158|62, 8,66 x 51,90 pte. indivisa; pesos 102.900; c|e.; Carlos Martignoni a Adela A. Martignoni.

G

Gaona 2660, 8,66 x 37,70; $ 126.000; c|e.; Eduarda V. de Martínez a Manuel, José, Martínez y Villanueva. — **Guardia Vieja** 3331|35, 10,10 x 29,60; $ 49.996; c|e.; Carlos Martignoni a Adela A. Martignoni.

M

Malabia 231|33, 8,74 x 41,90. ptc. ind.; $ 96.600; c|e.; Carlos Martignoni a José P. Martignoni.

N

Neuquén [illegible]07|13 8,66 x [illegible]7,35; $ 64.900; c|e.; Eduarda V. de Martínez a Manuel, José Martínez y Villanueva. — **Nicasio Oroño** 1375|77, 8,66 x 27,60; $ 19.000; c|e;. José Przychoani a Benedicto Cymerman.

O

Olleros 2842, 8,66 x 34 30; $ 90.000; c|e.; Angel Lobeto Rivera a Angel L. Ramón B. Rodolfo E. Héctor A. y Angélica F. Lobeto y Caellos.

P

Pinto 4358, 8,66 x 43,30; $ 12.120; c|e.; Nicolás Misiti a Nicolasa, Antonio, María C.; Carmen y María A. Misiti y Purfaro y Ana M.; F. de Misiti.

Y

Yatay 1108|62, 13 60 x 25,50; $ 32.240; c|e.; Carlos Martignoni a Adela A. Martignoni.

Z

Zelaya 3127|29, 8,66 x 47,90 ptc. indivisa; $ 114.960; c|e.; Carlos Martignoni a José G. Martignoni.

ZONA SUR

A

Aconcagua 5684, 8,66 x 22,15, parte ind.; $ 23.900.—; c|e.; María E. A. de Borgaro a José A. Araujo. — **Alpatacal** 376, 8,66 x 20,64; $ 23.700.—; c|e.; Krikor Marcarián a Alberto Carlos Marcarián, Ana T. de Martadián. — **Amancio Alcorta** 1802|04, 8,66 x 40,50; $ 193.100.—; c|e.; Juan Palla a Augusto, Alfredo L., Marta O , Palla y Bassani J., Josefa B. de Palla.

B

Baradero 79, 8,66 x 19.57, parte indiv.; $ 58.700.—; c|e.; Amelia M. D. de Rugo a María A., Ernestina y Pascuala Rugo y otros. — **Belgrano** 3965, 8,66 x 14.93, ½ indiv.; $ 50.000.—; c|e.; Amelia M. D. de Rugo a Juana A., Ernestina J., Pascuala Rugo y otros.

C

Castro Barros 1406, 13,60 x 40,30; $ 43.000.—; c|e.; Santiago Escudero a María Angel Escudero y Rampini y Jacoba Rampini. — **Cayasta 3358,** 8,66 x 21,60, ½ indiv.; $ 29.800.—; c|e.: Enrique Gatti a Laura Gatti y Boccanera. — **Colombres 74, 8,66 x 54,12; $ 245.800;** c|e.; Juana E. S. de Delipiane a Arnaldo C., Enela I., Manuel P. y N., Nélida L. Dellipiane y Sarrailk. — **Corrales 1254,** 8.66 x 36,60; $ 27.000; c|e.; Catalina T. de Dimilta a María J., Antonio, Victorio, Julián, Dimila y Tambror.

D

Doblas 1362, 8,66 x 43,30, parte indiv.; $ 51.600.—; c|e.; Teresa M. de Casabreri a Ernesto R., Antonio, Humberto S., Rosa C. Casabreri Moreno.

E

Echeandia 2772, 8.66 x 35,36; $ 59 600; c|e.; Antonio Rodríguez a José A., Horacio y Víctor Rodríguez y Villarino y Andrea R. de Rodríguez. — **Emilio Castro** 6512, 8,66 x 43,30: $ 45.000.—; c|e.; Sara González a Jorge A., Horacio E., Alberto R. Correales y González.

H

Hernandarias 317, 8,66 x 11,93; pesos 28.900.—; c|e ; Claro O. de Pontaza a Benita J. Santiago D., Rosa. Andrés Ottonello y Raseto y otros. — **Herrera** 1859, ½ ind., 9.55 x 29.44: $ 77.800.—; c|e.: Angela Lainati y Daniel a Rodolfo Fernando M., Larragna Daniel.

J

Independencia 3901|07 esq. Castro 795; $ 90 000.—; c|e.; Amelia M. D. de Rugo a Juana A., Ernestina J., Pascuala R. Rugo y otros.

M

Magallanes 945, 10.87 x 35,50, ½ ind.; $ 40 900.—; c|e ; Josefina Calamaro a Lorenzo J. Calamaro y Campontie. — **Méjico** 4073|75, 8.66 x 33.14; $ 96.300; c|e.; María F. de Faverio a Juana V., María B. F. Faverio y Enrique Faverio.

P

Perdriel 457, mts2. 467; $ 26.800.—; c|e.; Juan Palla a Augusto, Alfredo L. Bassani y Josefa B. de Palla. — **Perdriel** 543, 8.66 x 16.67; $ 37.100.—; c|e.; Juan Palla a Augusto Alfredo L., María E. Palla y Bassani y Josefa B. de Palla. — **Pinzón** 252, 39 x 20.68; pesos 79.500.—; c|e.: Antonio Dibitetto a Francisca B. de Dibitetto, Nicolás, María R., María Yo y otros. — **Pola 235,** 8.66 x 50.84; $ 73 400.—; c|e.: Luisa M. de Galletti a Pedro A., Juan P., Enrique y Leonor Galetto y Mauras.

Q

Quince de Noviembre 2550, 8.66 x 58,70; $ 102.700.—; c|e.; José Giffoni a Juan J. Oscon Giffoni Dento y Antonia D. de Giffoni.

R

Ramón L. Falcón 6120, 8.80 x 23,50, ½ ind.; $ 36 000 —; c|e.; Enrique Gatti a Laura Gatti Bocianera. — **Rosario** 228, 8.66 x 14.30; $ 57 500 —; c|e.: Margarita C. de G. de Benetti a Alejandro A., Emilio José Ireneo Benetti y otros

S

Saavedra 1267|69, 8,66 x 24,44; pesos 67.290.—; c|e.; Emilia Tosi de Tosi a María A. Tosi de Degandenzi. — Saladillo esq. Merlo, lote 36, manz. 12, 5,89 x 16,70, parte indiv.; $ 10.300.—; s|e.; Vicente A. Liotta a Matilde O. T. Liotta y Iannotta. — San Juan 1652, 8,66 x 14,90; $ 55.500.—; c|e.; Dominga G. de Bonelli a Elvira V. L., Enriqueta, Oreste A. Bonetti y Gicordini. — Santiago del Estero 1150|52, 9,83 x 26,70; $ 122.500.—; c|e.; Luis Guillay a Margarita M., Carlos E., Raúl y Roberto Guillay Vignap. — Santiago del Estero 1142|46, 8,66 x 40,35; $ 212.300; c|e.; Luis Guillay a Margarita M., Carlos E., Raúl y Roberto Guillay y Vignau. — Schmidel (e) Tellier y Jachal, lote 39, manz. H, 6,93 x 22,35; $ 24.200; s|e.; Francisco Totaro a Sara R. de Totaro. — Solís 1708, 8,66 x 2598, parte ind.; $ 89.000.—; c|e.; Julieta M. E. O. de Grieco a Adela Croce. — Somellera 5371, 8,66 x 28,90; $ 12.000.—; c|e.; Luis F. Chiesa a Santiago L. I. A., Carlos A. Chiesa y Aime y Adela A., de Chiesa. — Saranford 6315, 8,66 x 18,90, parte indiv.; $ 22.600.—; c|e.; Juan Merolla a Agueda, Luis M., Livia D., Merolla y De María Merolla.

T

Tacuarí 694; 12,55 x 30,31, ptc. indivisa, $5500.—; c|e.; Pedro Lamarque a Clara N. de Lamarque. — Tarija 4314|16, 8,66 x 18,48; pesos 45.200.—; c|e.; Felipe Patrucelli a Ernesto Héctor F., Pedro A. Petrucelli Tantardini y Margarita T. de Petrucelli. — Tejedor 245, 8,68 x 27,64; $ 37.400.—; c|e.; Roque De.l Aquila a Antonio Nicolás Rosa. Carmen, Eduardo Dell Aquila y Spinelli.

TERRITORIOS NACIONALES

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

Ventas

Chaco

Rurales

C

Colonia Benítez, manz. 85, lote 16, mts2. 1.000; $ 500.— s|e.; Daniel S. Sabadini a Eugenio Obregón; 19|12|51. — Colonia El Zapallar, solar b, manz. 1, mts2. 750; $ 21.000.—; c|e.; Florentino Robledo a Pedro Ponce de León; 29|10|51. — Colonia Gral. Necochea, mitad Sur Este, lote 70, Hs. 49, ás. 89; $ 10.000 —; s|e.; Eloy Calvo a Juan A. Abrigo; 28|12|51. — Colonia Gral. Necochea mitad Noreste, lote 44, Hs. 49, ás. 94; $ 12.000.—; s|e.; Abili A. Bazza a Emilio F. Bazza; 27|12|51. — Colonia Las Palmas, lote 3, manz. F, mts2. 789; $ 14.000.—; c|e.; Juan D. Balbuena a Bernardo Sánchez; 5|12|51. — Colonia Marcelino Ugarte, lote 1, Hs 100; $ 2.000.—; s|e ; Juan A Graziano a Juan Nita; 19|12|51. — Colonia Martínez de Hoz, lote 25, Nº 51, Hs. 26 ás. 35; $ 16.050.—; s|e.; Manuel Tirado a Rafael Liva; 27|11'51.

Urbanas

C

Ciudad Presidente Roque S. Peña, solar b, manz. 131, mts2. 800; $ 20.000; s|e.; Baltazar Frutos a Nicolás Antonovich; 27|12|51. — Ciudad de Resistencia, lote 6 v parte del 13, manz. 31; $ 2.132.—; s|e.; Enrique Bruses a José G. González; 20|12|51. — Ciudad de Resistencia, lote 19, manz 30, mts2. 400; $ 2.800.—; s|e.; Enrique Bruses a Juan Noguera; 24|12|51. — Ciudad de Resistencia, lote 9, manz. 25; $ 8.000.—; s|e.; Margarita Alegre de Amarilla a Ramona López; 31|12|51. — Ciudad de Resistencia, solar B, manz. 147, mts2. 750; $ 140.000.—; c|e.; Primitivo Orio Beltrán a Araceli Inés Bazo; 27|12|51. — Ciudad de Resistencia, solar B, manz. 14, mts2. 625; $ 65.000.—; c|e.; Angel Preti a Soc. Comercial Colectiva M y A. Weisemberg y Cía.; 7|1|52. — Ciudad de Resistencia, solar C, manz. 231, mts2. 140; $ 41.000.—; c|e.; Jaime Lavintman a Anastacio Bellier; 2|1|52. — Ciudad de Resistencia, manz. 231, lote 4, mts2. 540; $ 41.000.—; c|e.; Jaime Lavintaman a Anastacio Bellier; 2|1|52. — Ciudad de Resistencia, lote 11, manz. 242, mts2. 300; $ 2.520.—; s|e.; Gustavo R. Lagerheim a Juan A. Zurlo; 27|12|51. — Ciudad de Resistencia, manz. 8, lote 1, mts2. 400; $ 6.900.—; s|e.; Oscar U. Binaghi a Roberto Goitia; 31|12|51. — Ciudad de Resistencia, solares a y d, manz. 45, mts2. 290; pesos 3.100.—; s|e.; Máxima L. Herwig de Meyer a Rolando Aguilar; 21|11|51. — Ciudad de Resistencia, solar A, manz. 24, mts2. 368; $ 14.000.—; s|e ; Natividad M. J. Valencia de Trouvé a Miguel Gayacootche; 14|11|51. — Ciudad de Resistencia, solar A, manz. 24, mts2. 368; $ 14.000.—; s|e.; Natividad M. J. Valencia de Trouvé a Miguel Gaynecotche; 14|11|51. — Ciudad de Resistencia, lote 7, manz. 47, mts2. 180; $ 540.—; s|e.; Juan A. Quintino Rossi de Fazzio a María Bertino; 26|11|51. — Ciudad de Resistencia, solar C, manz. 109, mts2. 159; $ 18.600; s|e.; Carolina Roccia de Guarino a Roberto R. A Del Giúdice; 8|12|51. — Ciudad de Resistencia, lote 16, manz. 40, mts2. 180. Junto con Ciudad de Resistencia, lote 17, manz. 40; $ 4.000.—; s|e.; José López Alvarez a Soc. Mercantil Colectiva García Hnos.; 18|12|51. — Ciudad de Resistencia, lote 17, manz. 40, mts2. 270; s|e.; Ver: Ciudad de Resistencia, lote 16, manz. 40. — Ciudad de Resistencia, manz. 41, lote 208, mts2. 270. Junto con Ciudad de Resistencia, manz. 36, lote 208; $ 3.900.—; s|e.; José López Alvarez a Josefa A. de Rajoy; 31|12|51. — Ciudad de Resistencia, manz. 36, lote 208, mts2. 275; s|e.; Ver: Ciudad de Resistencia, manz. 41, lote 208; 31|12|51. — Ciudad de Resistencia, solar C, manz. 132, mts2. 603; $ 90.562; s|e.; Giro Todaro a Soc. Comercial Colectiva Pablo Biain y Cía.; 2|1|52. — Ciudad de Resistencia, lote 6, manz. 10, mts2. 350; $ 1.050.—; s|e.; Delio J. Pallini a Tomás Coceres; 29|12|51. — Ciudad de Resistencia, lote 5, manz. 29, mts2. 500; $ 2.000.—; s|e.; José L. Alvarez a Enrique Wiegmann; 26|12|51.

P

Pueblo Campo del Cielo, lote 38 B, Hs. 40; $ 1.200.—; s|e.; Eduardo Zaiser a Manuel Zaiser; 22|12|51. — Pueblo Campo del Cielo, lote 29 B, Hs. 135 ás. 46; $ 4.200.—; s|e.; Pablo Konradi a Juan Conradi. 5|12|51. — Pueblo Colonia Elisa, solar B, manz. 33, mts2. 1.187; $ 8.000.—; s|e.; Diego Domínguez a Antonio Lator de Acosta; 16|10|51. — Pueblo Corzuela, solar d, manz. 48, mts2. 600; $ 15.000.—; s|e.; Fausto P. Petray a Pedro A. Barquilla García; 31|12|51. — Pueblo Cuatro de Junio, manz. N, lote 3, mts2. 900; $ 730.—; s|e.; Tomás Sánchez a Ricardo Casasola; 9|1|52. — Pueblo Cuatro de Junio, manz. N, lote 3, mts2. 900; $ 4.500.—; s|e.; Ricardo Casasola a Fernando J. Solanas; 9|1|52. — Pueblo Charata, lote 34, Hs. 464 ás. 69, p|ind.; $ 13.000; s|e.; Juan Conradi a Pablo Konradi; 5|12|51. — Pueblo Charata, solar e, mz. 42, mts2. 625; $ 15.000.—; s|e.; Sebastián Oger a Antonio Ferraro; 9|1|52. — Pueblo Charata, solar C, manz. 15, mts2. 1.250; $ 10.000.—; s|e.; Cecilio Monzón a María S. Calvo de Blázquez; 19|12|51. — Pueblo Charata, solar a, manz. 64, mts2. 1.250; $ 18.000.—; s|e.; Demetre J. Spano a Tomás Bordas; 4|12|51. — Pueblo Charata, solar b, manz. 64, mts2. 1.250; $ 10.000.—; s|e.; Arnaldo Bernasconi a Pascual Ballarini; 3|10|51. — Pueblo Las Breñas, frac. S. Este, solar a, manz. 45, mts2. 750; $ 7.000.—; s|e.; Regina Greidenreij de Goldpein a Toribio Diez; 19|12|51. — Pueblo Las Palmas, lote 7, manz. 13, mts2. 540; $ 5.400.—; s|e.; Abel H. Verdaguer a Roberto D. Lori; 12|12|51. — Pueblo Las Palmas, lote 8, manz. 6, mts2. 750; $ 2.250.—; s|e.; Soc. Anón. Las Palmas del Chaco Austral a Pedro Orta, 11|12|51. — Pueblo Las Palmas, lote 10, manz. 11, mts2. 600; $ 1.800; s|e.; Soc. Anón. Las Palmas del Chaco Austral a Manuel M. Méndez; 11|12|51. — Pueblo Margarita, solar B, manz. 202, mts2. 2.500.—; $ 10.000.—; s|e.; Ernesto C. Bernal a Martín Mircovich; 26|11|51. — Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, quinta 138, Hs. 4 ás. 63, p|indiv.; $ 10.00.—; c|e.; Stefania Pitra de Osycka a Miroslav Bela; 31|12|51. — Pueblo Presidencia Roque S Peña, solar A, manz. 113, mts2. 525; $ 41.500; c|e.; Teófilo Derka a Emilio Hofmann; 7|12|51. — Pueblo Quitilipi, parte del solar C, manz. 51, mts2. 313; $ 9.000; s|e.; Antonio Villacorta a Josefina N. De Paoli de Dufour; 28|11|51 — Pueblo Quitilipi, parte de la quinta 42, mts2. 300; $ 1.050 —; s|e.; Juan Femenia a Natividad F. y Martínez Gómez; 29|12|51. — Pueblo Quitilipi, parte de la quinta 42, mts2. 950; $ 3.325.—; s|e.; Juan Femenia a Pedro R. Sánchez; 29|12|51. — Pueblo Villa Angela, sitio 22, manz. 21, lote 20, mts2. 300; $ 5.000.—; s|e.; Abraham Szewezynski a Mauricio Nadelman; 21|11|51.

S

Sección 2a, frac. 86, lote 10, Hs. 97 ás. 94; $ 14.692,17; s|e.; Soc. An. "La Chaqueña" a Miguel A. Ferro; 26|11|51.

Misiones

Urbanas

C

Ciudad de Posadas, solar Sur Este, manz. 5, mts2. 43,30 x 43,30; $ 1.500.—; s|e.; Luis Vandoni a Israel Rossi; 22|4|51. — Ciudad de Posadas, lotes 1 y 2, manz. 23, mts2. 17,32 x 21,65; $ 8.000.—; c|e.; José Gentile a Abelardo Ratti; 26|12|51.

P

Pueblo San José, solar a, manz. 66, mts2. 2.500; $ 4.500.—; s|e.; Jorge Rodríguez a José B. Cantero; 10|12|51.

Neuquén

Rurales

C

Colonia Maiú, lote 2, manz. G, mts2. 1.600; $ 100.—; s|e.; Villa Lalog Soc. Resp. Ltda. a Carlos G. Testa; 17|12|51. — Colonia Maiú, lote 12, manz. J, mts2. 1.160; $ 3.780.—; s|e.; Villa Long Soc. de Resp. Ltda. a José Vidal González; 17|12|51. — Colonia Maipú, lote 16, manz. J, mts2. 1.315; $ 4.410.—; s|e.; Villa Long Soc. de Resp. Ltda. a Isabel Sevilla de Arancibia; 17|12|51.

Urbanas

C

Ciudad de Neuquén, lote 14, frac. C, mts2. 1.000. Junto con Ciudad de Neuquén, lote 17, frac. C; $ 3.000.—; s|e.; Eduardo A. Castro Rendón a Luis Komjati; 21|12|51. — Ciudad de Neuquén, lote 17, frac. C, mts2. 1.000; s|e.; Ver: Ciudad de Neuquén, lote 14, frac. C. — Ciudad de Neuquén, lote 19, frac. D, mts2. 1.150; $ 1.725.—; s|e.; Eduardo A. Castro Rendón a Carlos T. Palastro; 22|12|51. — Ciudad de Neuquén, lote 31, frac. D, mts2. 1.100; $ 1.380; s|e.; Eduardo A. Castro Rendón a Pantaleón Troncoso; 21|12|51. — Ciudad de Neuquén, lote 34, frac. D, mts2. 1.150; $ 1.380.—; s|e.; Eduardo A. Castro Rendón a José D. Troncoso; 21|12|51. —Ciudad de Neuquén, lote 39, fr. D, mts2. 1.150; $ 1.380.—; s|e.; Eduardo A. Castro Rendón a Benedicto Díaz; 21|12|51. — Ciudad de Neuquén, lote 6, frac. B, mts2. 1.000; $ 1.700.—; s|e.; Eduardo A. Castro Rendón a Tomás Maripe; 21|12|51. — Ciudad de Neuquén, lote 30, frac. C, mts2. 1.000; $ 1.200.—; s|e.; Eduardo A. Castro Rendón a Eugenio Arriagada; 21|12|51. — Ciudad de Neuquén, lote 7, frac. D, mts2. 1.150; pesos 1.725.—; s|e.; Eduardo A. Castro Rendón a Carlos F. Facci; 21|12|51. — Ciudad de Neuquén, lote 10, frac. D, mts2. 1.150; $ 1.725.—; s|e.; Eduardo A. Castro Rendón a Nazario Sarapura; 21|12|51. — Ciudad de Neuquén, lote 12, frac. D, mts2. 1.150; $ 1.725.—; s|e.; Eduardo A. Castro Rendón a Juan A. Bistrisky; 22|12|51. — Ciudad de Neuquén, lote 9, frac. D, mts2. 1.150; $ 1.725.—; s|e.; Eduardo A. Castro Rendón a Pedro Sranko; 22|12|51. — Ciudad de Neuquén, lote 8, frac. C, mts2. 1.150; $ 1.725.—; s|e.; Eduardo A. Castro Rendón a José León; 21|12|51.

La Pampa

Rurales

C

Colonia San Carlos, lote 6, frac. B, Hs. 2.512 ás. 50; $ 80.400.—; s|e.; Carlos R. A. Martínez a Soc. Civil Serafín e Higinio López 6|12|51. — Colonia San Carlos, lote 11, frac. B, Hs. 4.934 ás. 68; $ 75.994,07; s|e.; Carlos R. A. Martínez a Gerónimo Sainz Manteca; 6|12|51. — Colonia San Carlos, lote 18, frac. B, Hs. 2.105 ás. 74; pesos 58.960,72; s|e.; Carlos R. A. Martínez a Esteban De Isasi; 5|12|51.

Urbanas

C

Ciudad de Santa Rosa, solar 3, manz. 5, mts2. 125; $ 3.000.—; s|e.; Héctor D. Torroba a José Silva; 21|12|51. — Ciudad de Santa Rosa, solar 11, manz. B, mts2. 400; $ 6.000.—; s|e.; Ercilio R. Andreotti a Ignacio Toribio Caldas; 12|12|51. — Ciudad de Santa Rosa, solar 9, manz. 4, mts2. 140; $ 49.000.—; s|e.; Manuel Fernández González a Universo Juárez; 24|12|51. — Ciudad de Santa Rosa; solar 16, manz. 43, mts2. 200; $ 6.000.—; s|e.; Luciano Aguirre a Valerio Mareno; 11|12|51.

P

Pueblo Gral. Pico, lote 12, frac. B, mts2. 360; $ 23.600.—; s|e.; Guillermo Wiseman Negrotto a Gualberto R. Pose Rodríguez; 27|11|51. — Pueblo Gral. Pico, solar C, manz. 165, mts2. 750; $ 11.000.—; s|e.; María Gredesvinda Alba a Juan A. Martín; 8|11|51. — Pueblo Gral. Pico, quinta 34, parte del lote 24, mts2. 520; $ 1.127.—; s|e.; José López a Juan Alvarez; 19|12|51. — Pueblo Gral. Pico, lote 12, frac. C, mts2. 312; $ 1.600.—; s|e.; Raúl C. Calzada a Magdalena Dalmasso de Dalmasso; 19|12|51. — Pueblo Gral. Pico, lote 2, manz. 106, mts2. 190; $ 18.250.—; c|e.; Gualberto R. Pose Rodríguez a Consuelo García de Parera; 3|12|51. — Pueblo Gral. Pico, parte del lote 12, frac. C, mts2. 1.050; $ 4.000.—; s|e.; María F. Hernández de Moralejo a Encarnación Moralejo; 15|11|51. — Pueblo Gral. Pico, lote 12, frac. C, mts2. 198; pesos 35.000.—; c|e.; Adolfo A. Pirchio a Ricardo Sánchez; 20|12|51. — Pueblo Gral. Pico, lote 1, solar K, manz. 24, mts2. 350; $ 13.000.—; s|e.; Palma Anconetani de Cafotosti a Antonio J. Catanzaro; 28|11|51. — Pueblo Intendente Alvear, quinta 78, solar 1, mts2. 460; $ 700.—; c|e.; Guillermo Boero a Eleuterio S. Cuadrado; 3|12|51. — Pueblo Santa Elvira, lotes 3 y 4, frac. B, mts2. 1.050; $ 5.500.—; s|e.; Luis Cei Ronchetti a Juan Belén; 14|12|51.

Río Negro

Rurales

C

Colonia Gral. Roca, subd. 6-F, F-2, Há. 1 ás. 50; $ 37.500.—; s|e.; Nilda G. de Haneck a Isaac Darquier; 31|1|51. — Colonia Gral. Roca, frac. 3 y 4, lote 1, Há. 1 ás. 19; $ 6.000.—; s|e.; Fernando Rearte a Juan F. Ibarra; 30|11|51. — Colonia La Picana, lotes 9-A, 1, ás. 84; $ 14.189,50; s|e.; Carmen R. Romero de Méndez a Virgilio E. Panisse. — Colonia Nahuel Huapí, frac. A, parte del lote 36, mts2. 472; $ 17.955.—; s|e.; Soc. Inmobiliaria Financiera Argentina de R. Ltda. a Cruz Abeijón; 17|12|51. — Colonia Nahuel Huapí; lote 10, manzana 154; mts2 2.400; $ 5.600.—; s|e.; Cabaña Niresco, Soc. de Resp. Ltda. a Juan F. Pérez Capel; 22|10|51. — Colonia Nahuel Huapí; lote 6, manzana 239; mts.2 348. Junto con Colonia Nahuel Huapí; lote 7, manz. 239; pesos 1.300.—; s|e.; Rosa Maier de Cafraro a Heilwig P. de Rubatscher; 31|7|51. — Colonia Nahuel Huapí; lote 7, manz. 239; mts.2 347; s|e.; Ver: Colonia Nahuel Huapí; lote 6, manz 239.

Urbanas

P

Pueblo Allen; parte del lote 3, manzana 66; mts.2 300; $ 8.000.—; s|e.; Ignacio N. Tort Oribe a Gregorio Alcazar; 17|12|51. — Pueblo Allen; lote "a", manz. 58; mts.2 450. $ 100.000.—; c|e.; Dora M. Urdapilleta a Mariano Diomedi y Argentina Cognini de Diomedi; 5|12|51 — Pueblo Clorinda; parte manzana 15-A; mts.2 1.750; $ 4.000.—; s|e.; Luciano M. Gordillo a Epitacio Agüero; 20|7|51. — Pueblo Choele Choel; solar a, manz. 61; mts.2 147.000; pesos 20.000.—; s|e.; Josefina Valle de Casalla a Antonio Matoso; 27|12|51. — Pueblo Gral Roca; lote B-1, manz. 110; mts.2 1.950; $ 55.000.—; c|e.; Francisco Ortiz a Ernesto Geymonat; 21|11|51. — Pueblo Río Colorado; solar C, manz. 85; mts.2 2.500; $ 2.550.—; s|e.; Jorge Burnichon a Domingo González; 19|11|51. — Pueblo Río Colorado; solares B y C, manz. 82; mts.2 6.300; $ 3.100.—; s|e.; Jorge Burnichon a Juan P. Irazábal; 19|11|51 — Pueblo Río Colorado; solar B, manz. 88; mts.2 2.500; $ 2.000.—; s|e.; Jorge Burnichon a René A. Casales; 19|11|51 — Pueblo Río Colorado; solar A, manz. 102; mts.2 311,50; $ 1.200.—; s|e.; Jorge Burnichon a Felipe F. Silva; 19|11|51. — Pueblo Río Colorado; manzana 55, lote 2, mts.2 360; s|e.; Ver: Pueblo Río Colorado, manz. 55, lote 4. — Pueblo Río Colorado; fr. 5, lote 22; mts.2 325; $ 500.—; s|e.; Alberto R. Tuero a Alejandro Quecel; 7|1|52. — Pueblo San Antonio Oeste; parte del solar a, manz. 45; mts.2 480; $ 20.000.—; c|e.; Eugenia Viñola de Torruella a Ramón Beño; 14|12|51 — Pueblo San Antonio; solar h, manz. 15; mts.2 1.272; $ 55.000.—; c|e.; Manuel Bosch Crous a José García Díaz; 27|12|51. — Pueblo San Carlos de Bariloche; lote 3, manzana 21; mts.2 613. Junto con Pueblo San Carlos de Bariloche; lotes 4, 5, 12, 13, 14 de la manz. 21; $ 69.000.—; s|e.; Lagos del Sur, Soc. de Resp. Ltda. a Francisco Langer; 14|12|51. — San Carlos de Bariloche; lote 4, manz. 21; mts.2 850; s|e.; Ver: Pueblo San Carlos de Bariloche; lote 3, manz. 21. — Pueblo San Carlos de Bariloche; lote 5, manzana 21; mts.2 783; s|e.; Ver: Pueblo San Carlos de Bariloche; lote 3, manzana 21. — Pueblo San Carlos de Bariloche; lote 12, manz. 21; mts.2 784; s|e.; Ver: Pueblo San Carlos de Bariloche; lote 3, manz. 21. — Pueblo San Carlos de Bariloche; lote 13, manzana 21, mts2 799; s|e.; Ver: Pueblo San Carlos de Bariloche; lote 3, manz. 21. — Pueblo San Carlos de Bariloche; lote 14, man-

zana 21; mts.2 700; s|e.; Ver: Pueblo San Carlos de Bariloche; lote 3, manzana 21.

S

Sección 4ª; lote 9, hás. 416, ás. 67; $ 4.500.—; c|e.; Efren, Mauro, Brivio J., Ada T. y Egar Saúl Kucich y Be lloso y otros a Atilio S. Belloso; 18|12|51. — **Sección 6ª**; lote 24, fr. H; mts.2 491. $ 983.—; s|e.; Cía. de Tierras Río Colorado, Soc. de Resp. Ltda. a Florencio Iriarte; 20|12|51. — **Sección 21.** lote 7, manz.. 3; mts². 250; $ 6.250.— s|e.; María E. Domec y Destandau a Carlos Papier, 12|12|51.

DIVISION DE CONDOMINIO

Chaco

Urbanas

P

Pueblo Presidencia Roque S. Peña; lote 6, quinta 21; mts.2 540; $ 270.—; s|e.; Hedwig Agnes Hafner de Moser a Walter A. Moser; 12|12|51.

TRANSFERENCIAS

La Pampa

Urbanas

P

Pueblo Alpachiri; solar 7, manz. 12; mts.2 312. Junto con Pueblo Alpachiri, solares 8 y 9, manz. 12; $ 7.812.—; s|e.; Soc. Mercantil Colectiva Alvarez Hnos.; 8|12|51. — **Pueblo Alpachiri;** solares 8 y 9, manz. 12; mts.2 625; s|e.; Ver: Pueblo Alpachiri; lote 7, manz. 12. — **Pueblo Alpachiri;** solar 27, manz. 4; mts.2 450. Junto con Pueblo Alpachiri; solares 28 y 4 de la manz. 4; $ 8.750.—; s|e.; Soc. Mercantil Colectiva Alvarez Hnos. a Soc. Alvarez Hnos. (de R. Ltda.); 8|12|51. — **Pueblo Alpachiri;** solar 28, manz 4; mts.2 350; s|e.; Ver: Pueblo Alpachiri; solar 27, manz. 4. — **Pueblo Alpachiri;** solar 4, manzana 4, mts.2 400; s|e.; Ver: Pueblo Alpachiri; solar 27, manz. 4. — **Pueblo Alpachiri;** solar 6, manz. 12; mts.2 312; $ 4.000.—; s|e.; Soc. Mercantil Colectiva Alvarez Hnos. a Soc. Alvarez Hermanos de Resp. Ltda.; 8|12|51. — **Pueblo Alpachiri;** solares 6, 7 y 8; manz. 5; mts.2 1.500; $ 35.000.—; s|e; Soc. Mercantil Colectiva Alvarez Hnos. a Soc. Alvarez Hnos. de Resp. Ltda.; 8|12|51 — **Pueblo Alpachiri;** quintas 101, 102 y 103; hás 7; $ 4.000.— s|e.; Soc. Mercantil Colectiva Alvarez Hnos. a Soc. Alvarez Hnos. de Resp. Ltda.; 8|12|51·

VENTA DE LA NUDA PROPIEDAD

La Pampa

Urbanas

P

Pueblo Realicó; parte del lote A, manzana 37; mts. 16,00 x 16,00; $ 23.000.—; c|e.; Albina C. Isabel Coppo de Pedrerol a Pedro S. Penillas; 23|10|51.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

La Pampa

Urbanas

P

Pueblo B. Larroudé; fr. G, marz. 62; mts.2 30,00 x 35,00; $ 1.200.—; c|e.; Alicio o Alessio Centenari a María Balocco de Centenari. — **Pueblo Macachín;** quinta 6; parte de la chacra 56 hás. 7, ás. 36; $ 3.905.61; s|e.; Martín Elosegui Izmendi a Benigna Araiz Elosegni, y Casimiro Elosegui Izmendi. — **Pueblo Presidencia de la Plaza;** solar a, manz. 67: $ 17.275.70; s|e.; Giménez de Pérez Quesada a María E. Pérez de Rodríguez, Bienvenida Pérez Scanarotti y otros.

Santa Cruz

Urbanas

P

Pueblo San Julián; solar C, manz. 55; mts.2 2.500; $ 28.140.—; s|e.; David Jonsson a Margarita A., Norberto L., Juan H. e Isabel Jonsson Walker. — **Pueblo San Julián;** solar "d". manzana 55; mts.2 1.887,50; $ 25.140.—; s|e.; David Jonsson a Margarita A., Norberto L.. Juan H. e Isabel Jonsson Walker. — **Pueblo San Julián;** mitad N. Este de la mitad S. Oeste, solar A, manz. 55: mts.2 625; $ 4.600.—; s|e.; David Jonsson a Margarita A., Norberto L., Juan H. e Isabel Jonsson Walker|

e.22|2-Nº 530 s|p.p.-v.22|2|52

Registro Nro 16

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

ZONA NORTE

A

Acoyte esq. San Eduardo, lote 31, manzana 13; $ 284.325; s|e.; Juana E. y A. de Gurov a Alioni Hnos. S. R. Ltda.; 5|12|51. — **Alvarez Jonte 3270**; 6m75 x 36 20; $ 52.000; c|e.; Francisco Q. Bertone a Pascual De Luca; 26|12|51. — **Angel Gallardo (Avda.)** 803|07; 9.52 x 22.86; $ 71.000; c|e.; Agustín Marengo y Bella y otros a Daviel Rolstein y Brano G. de Bolstein; 14|12|51. — **Arévalo 1435|39**; 9.30 x 49.59; $ 105.000; c|e.; María D. B. de Werner a Humberto Leoni y Otlio Borelli; 6|8|51. — **Arregui 4712**; 1398; 4183 mts.2, p. ind.; $ 8.000; c|e.; Lydia G. y G. de González a Lydia G. de Guitter; 20|12|51.

B

Bella Vista (Pje.) 1166; 9.42 x 12.32, pte. indivisa; $ 4.500; c|e.; Matilde D'A. y L. de Germán a Antonio D'Angelo y Zapata; 26|12|51. — **Blanco Encalada 5767**; 8.66 x 43.60, pte. indivisa; $ 18.000; c.e.; Fernando Caruso y Susa a Victorio Caruso; 29|12|51. — **Bucarelli 3578|80**; 8.66 x 32.45; $ 18.000; c|e.; Serafín Cerbini a Pedro Kunst; 20|11|51. — **Bulnes (e) Santa Fe y Güemes,** lote 4d; 10 x 17; $ 241.400; s|e.; Elena I. L. G. de Lanús y otros a Enrique R. P. Anderson; 26|12|51. — **Bulnes (e) Santa Fe y Güemes,** lote 4b; 10 x 17; $ 226.100; s|e.; Elena I. L. de Lanús y otros a Inmobiliaria Construcciones, S. R. Ltda.; 26|12|51.

C

Calderón 1232; 9.35 x 9.91; $ 40.000; c|e.; José M. Alvarez Vila a Vicente A., Humberto E., Nazareno C. Ferretti. — **Calderón (e) S. Tomé y M. Sastre,** lote 26, manz. 18 B; 10 x 41.20; $ 50.227.40; s|e.; Esther R. y B. de Paulucci Cornejo y otros a Raúl D. Semino y José P. Vaquero; 15|11|51. — **Camarones 5121|23**; 8.66 x 27.45; $ 55.000; c|e.; Gregorio Werba a José Gorgo; 26|12|51. — **Campana 3346|50**; 8.66 x 31.21, pte. indivisa; $ 27.500; c|e.; Clara B. de Carlin a María L. Carlin; 27|12|51. — **Caracas 39**; 12.11 x 47.60; $ 325.000; c|e.; Alfredo A. Thompson a José Jueguen; 6|12|51. — **Ceretti 3429**; 8.66 x 22.32; $ 98.000; s|e.; José R. Rodríguez a Moszko Najnzztejn; 20|12|51. — **Coronel Enrique Martínez,** parte, lote 4, manzana 50 m. (e) **Mendoza y Juramento;** 8.32 x 24.68; $ 15.000; s|e.; Armando J. Botta a Horacio A. García Bianzini; 28|12|51.

E

El Cano 3074; 7.79 x 25.41; $ 82.000; c.c.; Hermenegilda S. de Español a José M. Serrano; 29|12|51. — **Estomba 3140**; 8.66 x 41.30; $ 60.000; c|e.; Miguel Bulzoni a Víctor y Salvador Stancanelli; 10|5|51.

F

Fragata Presidente Sarmiento (e) Rivadavia y Verbal, lote 4; 7.79 x 43.30; $ 147.500; s|e.; Pascual S. Delamónica a Cayetano Spinedi e Hijos; 27|12|51. — **Franco 2324**; 8.66 x 28.90; $ 120.000; c|e.; Francisco Gramuglia y Puleto y otros a Carlos F. Olguín; 29|12|51.

G

Garmendia 4805|11; 25.98 x 53.74; $ 271.000; c|e.; Juan Bavastro y otros a Angela L. B. y C. de Preda; 21|12|51. — **Gaona Avda. (e) Juan B. Justo y Cortina;** lote 12, manz. 55; 255,39; $ 44.235; s|e.; Rogelio y Rivero a Vicente Abad; 6|12|51. — **Guanacache 1885**; 8.66 x 8.50; pesos 55.000; c|e.; Ernesto J. Garrido a Marcos Schuvaks, Moisés L. Weltman e Iser Resels; 6|12|51. — **Gutenberg 3925**; 9.67 x 16m73; $ 24.000; c|e.; Jesusa Z. de Theodos a Esther Alvarez; 30|12|51.

H

Helguera 1951|53; 8.66 x 30.31; $ 80.000; c|e.; Eugenia N. de Kohan a Emilia A. M. y Dimov; 26|12|51.

J

Joaquín V. González 3779|81; 8.66 x 28.89; $ 50.000; c|e.; Concepción B. de Giometti a Josefina L. de Antegueira; 17|12|51. — **Juan A. García (e) Gaona y R. de los Llanos;** 8.66 x 35.80; $ 767,25; s|e.; Cía. de Tierras del Oeste, Sdad. Anón. en Liq a Antonia C. de Giacovino; 11|12|51.

O

Olazábal (e) Cuba y Arcos, lote 1, manzana X; 10 x 23.72; s|e.; $ 166.005; s|e.; Alfredo H. Stocker a Felipe T. Polleri; 17|12|51. — **Oro 2979**; 18.09 x 21.52; pte. ind.; $ 36.200; c|e.; Elly B. de Coper a Juan A. Fossa; 10|12|51. — **Oro 2979**; 18.19 x 21.52, pte. ind.; pesos 26.100; c|e.; Elly B. de Coper a Antonio V. Yager; 6|12|51.

P

Padilla 987; 8.18 x 13.30; $ 27.000; c|e.; Máxima D. de Urrela a Gregorio Mogoliansky; 21|12|51. — **Parral (Avda.) 442**; 8.66 x 28.60; $ 35.000; c|e.; María M. y R. de Mastroverti a Carmen M. y R. de Vernay; 26|12|51. — **Pedro Morán 4479|81**; 300 mts.2· $ 225.000; c|e.; Jacobo Tartacovsky a Carlos A. Cavagna; 28|12|51. — **Pringles 242|44**; 8.66 x 71.97; $ 131.000; c|e.; Teresa E. Z. y C. de Colombo y otros a Gregorio Rodríguez, Calle y Paulina Rodríguez; 24|12|51.

L

Las Colonias (Pje.) (e) Santo Tomé y M. Sastre, lote 10, manz. 18 B; 10 x 36.22; $ 32.589; s|e.; Esther R. y B. de Paulucci Cornejo y otros a Pedro Melmitzky; 29|12|51. — **Lascano 3868**; 8 x 79.21; pesos 37.000; c|e.; Pedro Montalo a Pedro Campana; 12|12|51.

M

Malabia 1754; 8.66 x 42.86; $ 105.000; c.e.; Virginia N. de Canesi y otros a Isaac Leff; 21|12|51. — **Marcos Sastre (e) Calderón y Pje. Las Colonias,** lote 14, manz. 18 B; 10.30 x 17; $ 31.800; s|e.; Manuel N. Nito a Luis N. Da Riz; 22|11|51. — **Marcos Sastre s|n. (e) Calderón y Pje. Las Colonias,** lote 14, manz. 18 B; 10.30 x 17; $ 24.640.80; s|e.; Esther R. y B. de Paulucci Cornejo y otros a Manuel J. Nieto; 22|11|51. — **Martín Pescador (e) Jáchal y Arregui,** lote 12, manz. A; 8.66 x 16m81; 144,34 mts.; $ 4.920; s|e.; Fernando E. Ciarlo y otros a Honorato Galindo. 19|12|51. — **Martín Pescador (e)** la misma calle y **T. Vilardebó,** lote 14, manz. E; 129,84 mts.2; $ 4.920; s|e.; Fernando E. Ciarlo y otros a Plinio C. V. Possidoni; 19|12|51. — **Méndez de Andés 1394**; 7.84 x 16m03; pte. indivisa; $ 11.250; c|e; Emilia N. de Ruiz a César H. Ruiz; 29|12|51; **Medrano 125|27**; 8,66 x 25,46; pesos 160.000; c|e. Enrique D. Trotti y Colombo y otros a Carlos A. Lastreto; 7|1|52. — **Miranda (e) Chivilcoy y B. Blanca**; pte. indivisa, lote 17, manz. 59; 496,90 mts.2; $ 16.770.37; c|e.; Luis L. Wartensleben y otro a Heriberto D. Wartensleben; 20|12 51. — **Moldes 2227**; 7,93 x 29 57; pesos 45.000; c|e.; Zelmira C. Videla Rojo a Domingo Cabrera; 17|12|51. — **Montevideo 1049|51|53**; 13,60 x 60,63; pte. indivisa; $ 190.000; c|e.; León N. Weissmann a Elvira Z. de Gutiérrez; 12|11|51.

N

Nazca 3904|06; 8.66 x 9,60; $ 50.000; c|e.; Antonio Pazzaglini y otro a José B. y Ermani D. Fasciolli; 17|12|51. — **Nogoya 4271|4271 A**; 8.69 x 40.52; $ 78.877,50; c|e.; Roberto Haits y Cía, S. R. Ltda. a Roberto Haits y Simón e Isaac Balan; 7|1|952.

R

Remedios de Escalada de San Martín (e) Terrada y Nazca, lote 19 H; 10 x 17,32; $ 90.000; s|e.; Santiago J. Raimondi a Eliezer Trop; 26|12|51. — **Republiquetas (e) Holmberg y Donado,** lote 37, manzana E; 8,66 x 34,68; $ 65.000; s|e.; Zunik Salalovsky a Manuel García Blanco; 23|11|51. — **Río de Janeiro 730**; 8,66 x 53,86; $ 81.500; c|e.; Manuel Madeo a Aoreano V. A. Caramelli e Isaac M. Ekiziajn; 27|10|51. — **Ruiz Huidobro esq. Miller,** lote 20, manz. M; 7,87 x 12,65; pesos 30.000; s|e.; José Palazzo y otro a Gerardo Fernández Larrea y Olga E. de Berti; 14|12|51.

S

San Nicolás 1785; 6,93 x 9,98; $ 55.000; c.e.; Moisés W. Landau a Ramón, Delfor H. y Wells Santucho; 11|12|51. — **Santa Fe esq. Bulnes,** lote 4; 17 x 20 mts.2; pesos 485.711; s|e.; Elena S. L. G. de Lanús a Quinta E. A. Pulenta; 26|12|51. — **Santa Fe 3438|40**; 8,66 x 43,30; $ 245.000; c|e.; Elsa R. Patiño Mayer y otros a Ernesto A. B. Pittaluga y Esther M. T. P. de Yona; 20|11|51. — **Santo Tomé 4521**; 8,66 x 25.12; $ 12.000; c|e.; Antonio Bouza Oller a Josefa B. de Munné; 27|12|51. — **Superí 2760|70**; 17,32 x 45,66; $ 170.000; s|e.; Guido Vaccari a Lindolfo Debernardi y María P. de Debernardi; 6|12|51.

V

Viamonte 1640|52; 18,40 x 58,89; pesos 2.300.000; c|e.; La Metropolitana "Cía. de Acumulación de Ahorro a José A. E. Jiménez, Roberto Segon y Juan C. A. Vignaux; 29|12|51. — **Víctor Hugo (e) Indio y Miranda,** lote 5, manz. G; 8.66 x 41,42; $ 38.000; s|e.; Francisco Serpe a José E. Molina y Velia I. J. de Molina; 27|12|51. — **Virrey Melo 2602|10**; 14,87 x 14,68; $ 90.000; c|e.; Miguel A. Galli a Pablo Guido; 29|12|51.

W

Wáshington 3520|22; 13 x 19,44; 245,80 mts.2; $ 250.000; c|e.; José García y otros a Roger. Hubert Biquard y Guillermo H. Van Dours; 15|11|51.

ZONA SUD

A

Achábal 527|29; 8,66 x 17,45, pte. indivisa; $ 10.000; c|e., Alfonso Bove Dei Core a Alfredo Bove y Dei Core; 28|12|5.

B

Bermejo 6946; 8,66 x 8,66, pte. ind.; $ 12.000; c|e.; María J. Medina a Petrona Medina; 21|12|51.

C

Carlos Berg esq. B. de Astrada, lote 1, manz. I; 13,83 x 22 05; $ 35.000; c|e.; Ramón Santoanche a Mario y Bruno Monaldi; 21|12|51. — **Caseros 3451|55**; 9,18 9587 mts.2; $ 193.000; c|e.; Elías Atacha a Manuel Bernárdez; 16|12|51. — **Castro Barros 1239**; 8,66 x 50,30; $ 84.000; c|e.; Carlos A. Sabatini a Guiragos Serrayan; 15|11|51. — **Cruz (Avda.) (e) Portela y Pergamino,** lote 17, manz. D; 8,67 x 31,57; $ 2.600; s|e.; José Ferrari a Demetrio Modafferi; 15|10|51. — **Chacabuco 718**; 8,66 x 33 96; $ 360.000; c|e.; Alberto Raichberg a Cerealino Sdad. Anón., Cía. Comercial e Industrial; 14|12|51.

E

Erasmo 7332; 7,87 x 26,60; $ 79.000; c|e.; Nuncio Lazzaro a José Gabino Gómez; 31|12|51. — **Estados Unidos 160|05**; 8,57 x 19,48; $ 160.000; c|e.; José A. Cañete a Osvaldo G. Perry; 31|12|51. — **Evaristo Carriego 1184**; 9,64 x 8,66; $ 66.000; c.c.; Eduardo O. Olivera y Briones a Szulin Waisbrol y Jaime Wajsbrot; 29|11|51.

G

Garro 3069; 8,66 x 31,61; $ 65.000; c|e.; Sara C. S. de Caballe a Angel Gil y Enrique R. Bosisio; 21|12|51.

O

Oliden (e) Barros Pasos y Chilabert, lote 4, manz. H; 10 x 57,32; $ 19.488.80; s|e.; Elvecia B. de Conte Grond a Sdad. Baddouh; 11|12|51.

M

Méjico 990|1000; 11,50 x 24,46; pesos 520.000; c|e.; Andrés Maracchini y otros a Sdad. Anón. Inmobiliaria Ltda.; 24|12|51. — **Miralla 2162|64; 8,66 x 43,60**; $ 295.000; c|e.; José M. Camean a Lázaro Arslanian; 12|12|51. — **Monte 1641**; 8,66 x 44,45; $ 30.000; c|e.; Beordi Hnos., Sdad. a Manuel A. y Eduardo Beordi. — **Montiel 2280**· 8 66 x 34,59; $ 78.000; c|e.; Salvador Schembri y otros a Nuncio Lazzaro; 31|12|51.

T

Tapalqué 6137; 8,66 x 34,45; $ 70.000; c|e.; Manuel Querol y otro a Juan D. Auria, 21|12|51. — **Timoteo Gordillo, Avda. Cruz y Chilabert,** lote 33, manz. 97; 8,66 x 51,96; $ 2.760; s|e.; Héctor D. Médici y otro a Juan C. Medina; 27|12|51. — **Timoteo Gordillo (e) Avda. Cruz y Chilabert,** lote 24, manz. 97; 8,66 x 51.96; $ 2.880; s|e.; Héctor D. Médici y otros a Tomás Opel y Emma H. de Opel; 27|12|51.

V

Venezuela 2189, 7.64 x 25.80; $ 60.000; c|e.; María M. de Zabalza a Bartolomé Rabaghati; 28|12|51. — **Virrey Ceballos 869**, 10.80 x 11.04; $ 160.000; c|e; José A. Cañete a Osvaldo G. Perry: 31|12|51.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

ZONA NORTE

A

Achega 3439; 8,66 x 19,26; $ 19.800; c.e.; Jorge Gimonis a Miguel J., María A. Gimonis y Sian. — **Arcos 2226|30**; 11.90 x 46,90; $ 85.000; c|e.; Jaques Braguinsky a Elena Vera M. R. Braguinsky, Olga K de Braguinsky. — **Arcos 3489**; 8.66 x 25 87; $ 91.900; c|e.; Antonio Pascuzzo a José María, A. Miguel, Carmen D. Pascuzzo y otros.

B

Bolivia 3868; 8,66 x 14.30; $ 27.400; c.e.; Enrique A. Cappi a Carmen A., Ricardo J., Delia E. Cappi y Angela E. de Cappi.

C

Campana 1558; 8,66 x 13,72; $ 43.100; c.e.; María A. D. de Dascoli a Delia, Orlando y Rosario M. Dascoli y Dinardo y José Dascoli. — **Córdoba 4124|32**; 8,66 x 39 57; $ 228.400; c|e.: Adisseus Andreadis a Penélope Artenusa Vedelmina O., Elena Andreadis y otros. — **Coronel Niceto Vega 5818**; 8,66 x 7.32; $ 56.200; c.e.; Eduardo F. Ferrari a Noemí A. Beatriz A. Ferrari y Celano y Angela V. C de Ferrari. — **Condarco 1433**; mts. 307; $ 70.400; c|e.: Isgura L. de González a Isabel A., Susana González y López y José González. — **Corrientes 1428**: 8,66 x 60,18: $ 80.000; c|e.: María Z. G. de de la Serna a Rosa A. C. de Castro Videla. — **Cucha Cucha 1870**; 8,66 x 32,90; pesos 42.400; c|e.: Juan Z. de Lombardo a Rosa Sara, Antonio R. Lombardo.

E

El Quijote (Pje.) 2623; 8,66 x 33.60; $ 19.400; c|e.; Benito Gómez a Gonzalo E. Gómez y Terán. — **Espinosa 1532|36;**

8,67 x 39,86; parte indiv.; $ 100.900; c|e.; María C. de Gualdoni a Santos C., Roberto C. Gualdoni y Crespi.

D

Diego de Rojas 2499; 8,66 x 15,14; junto con Melincué 5150|52 $ 49.900; c|e.; María C. F. de Avena a Gracia Avena y Zogarazzo y Pedro Avena.

G

Godoy Cruz 2839; 8,66 x 40,90; pesos 105.000; c|e.; María T. Roque a José M. Pizarro y José M. Pizarro Roque. — **Güemes 3428**; 8,22 x 27,70, $ 85.385; c|e.; Carlos J. Mason a Carlos D., Horacio A., Jorge F. Mason y Cazaudón y Matilde C. de Mason.

J

José Hernández 1718|40; 18,16 x 42,43; $ 137.055.88; c|e.; Silvestre Machinandiarena a María T. M. de Bó. — **Jonte 4674|78**; 8,66 x 55,93; $ 111.300; c|e.; Luis Sanguinetti a José Fortunato, Irene Edelmira y Osvaldo Sanguinetti y Galli.

— **Juan A. García (e) Cervantes y Bermúdez**; lote 10 manz. D; 8,66 x 56,60; s|e.; Andrés Fernández a Flora W. de Fernández. — **Juncal 2141**; 8,66 x 51,93; $ 80.000; c|e.; Ana L. de Taylor a Alfredo, Sarah y Ellen V. Taylor y Tissera.

L

Las Heras 3253|57; 8,79 x 32,64; pesos 20.000; c|e.; Bautista Milani a Teresa C. Ferrari de Milani. — **Lavalle 4536|38**. 8,35 x 20,35; $ 85.400; c|e.; Virginia L. T. de Grimaldi a Oscar B., Próspero Roberto, Ismael N., Zulema I. Grimaldi y Tomich.

M

— **Malabia 2444|48**; 8,66 x 23,57; pesos 80.500; c|e.; Ascensión B. de Andrieu a Oscar E. y Enrique M. Andrieu. — **Malabia 1813**; 8,26 x 14,58; $ 31.800; c|e.; Francisco Rey a Jorge F., Olaia C., Elena M. Rey y Figueroa y Gregoria S. Figueroa. — **Marcos Sastre 3222|24**; 8.66 x 28,04; $ 65.600; c|e.; Odisseus Andreadis a Penélope Artemusa Vedelmina O., Elena Andreadis y otros. — **Medrano 1572**; 8,66 x 30,00; $ 86.200; c|e.; Antonio Vigliani a Amelia E. E., Con tante R., Oscar A. Vegliani y Dalia Vedova. — **Melincué 5150|52**; 8,66 x 17,60; c|e.; Ver: Diego de Rojas 2494. — **Méndez de Andés 739**; 8,66 x 42,01; $ 76.000; c|e.; Tomás E. Apizzo a Celestino J., Raquel, Santiago A., Enrique L. Apizzo y Traverso y Felidana T. de Traverso.

ZONA SUD

B

Belgrano 353|57; 11,50 x 14,70, parte indiv.; $ 160.200; c|e.; Julia M. del C. Claypole Obligado a Sara Claypole Obligado.

D

Deán Funes 906 esq. Estados Unidos 2592|94; 15,60 x 17,70; $ 131.400; c|e., Manuel Souto a Isabel L., Víctor M. Souto y Cereijo, J. Isolina C. de Souto.

Q

Quilmes 184|86; 8,66 x 26,20, parte indivisa; $ 50.000; c|e.; Juan R. Guaribotte a Martha D., Juan A., Noemí y Magdalena Mazza Guaribotte. — **Quirno 635|37**; 8,66 x 30,00; $ 53.300; c|e.; María A. V. de Callejo a Silvia M. Callejo y Vitali y otros.

R

Ramón L. Falcón 3055|57; 11.09 x 61,05; $ 180.569.20; c|e.; Juana Bini de Gianoli a Aquilino Pedro y Aquiles Gianoli y Lucioni y otros. — **Rivera Indarte esq. Ferr.** lote A. manz. B; 13,60 x 12,57; $ 62.100; c|e.; Manuel Souto a Isabel J., Víctor M. I. Cereijo e Isolina C. de Souto.

S

Salvigny 1572; mts. 973; **Salvigny 1564**; 8,66 x 47,90; $ 115,500; c|e.; Alejandro Dei a Enrique Alfredo Horacio R., Amelia Dei y Vaccaro y María A. Vaccaro de Dei. — **San José 1824|30**; 9,60 x 10,70; $ 79.000; c|e.: Asunción B. de Andrieu a Oscar E., Enrique M. Andrieu. — **Santiago del Estero 1306**; 8,66 x 43.30 $ 111.700; c|e.; Emilia Tosi de Tosi a María A. Tosi de Degaudenzi. — **Santiago de las Carreras 363|67**; 8.66 x 15,52; $ 58.000; c|e.; Cándida De Bautista de Mazinari a Pedro, Hermelinda y Carlos Mazinari y De Batista. — **Suárez 454|60**; 8,66 x 43,30, parte indiv.; $ 108.400; c|e.; Eduardo Badaracco a Juan P., Rosa P. C., Alberto Carlos, Catalina G. Badaracco y otros.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

TERRITORIOS NACIONALES

Ventas

Chaco

Rurales

C

Colonia Rosail; solar D; manz. 20; mts2. 1.122; $ 561.—; s|e.; La Forestal Argentina, Soc. Anón. de Tierras, Maderas y Explotaciones Comerciales e Industriales a Leónidas Núñez; 15|11|51. — **Colonia Presidencia Roque S. Peña**; lote 12; manz. 22; $ 1.478.—; s|e.; José Nieto a Víctor Fernández; 10|7|51. — **Colonia Presidencia Roque S. Peña**; lote 2; manz. 17; mts2. 300; $ 1.600.—; s|e.; José Nieto a Nicolás Sánchez; 30|11|51. — **Colonia Presidencia Roque S. Peña**; parte de la frac. 2ª d; lote 37; hás. 2; ás. 52; $ 67.500.—; s|e.; Francisca Sasvata Puigbo a Claudio Delgado; 24|12|51. — **Colonia Presidencia Roque S. Peña**; lotes 5 y 6; manz. 11; mts2. 800; $ 3.000.—; s|e.; Francisco Sasvata de Puigbo a Pedro J. Campos; 3|12|51. — **Colonia Presidente Uriburu**; lotes 33 y 34; sec. C; hás. 200; pesos 24.000.—; s|e.; Angela Serrano Zamora de Hernández Soto a Manuel Martínez; 19|12|51. — **Colonia Resistencia**; manz. 8; lote 8; mts2. 400; $ 840.—; s|e.; María L. Arévalo de Attwell Ocantos a Félix Arce; 31|12|51. — **Colonia Resistencia**; lote 8; manz. 8; mts2. 400; $ 6.000.—; s|e.; Félix Arce a Okuzo Akoyama; 31|12|51. — **Colonia San Miguel**; lotes 17 al 19; hás. 51; ás. 91; $ 40.000.—; s|e.; Manuel Varela S. R. L. a Santiago Zampa; 26|12|51.

Urbanas

Ciudad de Resistencia; lote 4; manzana C; mts2. 396; $ 1.500.—; s|e.; Isabel Quesada a Baldomero Martín; 7|12|51. — **Ciudad de Resistencia**; lote 19; manz. 36; mts2. 270; $ 2.640.—; s|e.; José López Alvarez a Maximiliano Alvarez Mantes; 5|12|51. — **Ciudad de Resistencia**; lotes 15 y 16; manz. 29; mts2. 1.000; $ 4.000.—; s|e.; José López Alvarez a Antonio A. Chazarreta: 12|12 de 1951. — **Ciudad de Resistencia**; lotes 13 al 16; manz. 6; mts2. 1.970; pesos 3.600.—; s|e. Manuel L. Gelmi a María del Transito Ortíz de Flores; 28|10 de 1951. — **Ciudad de Resistencia**; lotes 15; manz. 143; mts2. 500; $ 44.000.—; s|e.; Boris Elbert a Jacobo Aides; 12|2|51. — **Ciudad de Resistencia**; solar C; manz. 126; mts2. 400; $ 12.000.—; s|e.; Antenore E. Mozzati a Héctor F. Lovay; 24|12|51.

Misiones

Rurales

Colonia Guaraní; lote 208; hás. 26; ás. 27; $ 6.000.—; s|e.; Federico Asmus a Ludovico Schmidt; 16|11|51. — **Colonia Picada de San Javier a Cerro Corá**; solar 46; manz. E; mts2. 800; pesos 2.000.—; s|e.; Carlos Potschka a Enrique Rast; 18|12|51. — **Colonia Picada de San Javier a Cerro Corá**; lote 50; manzana F; mts2. 800; $ 100.—; s|e.; Carlos Evalt Potschka a Ignacio Meza; 19|4|51. — **Colonia Picada de San Javier a Cerro Corá**; solar 5; manz. N: mts2. 12,50 x 14,10; $ 2.778,08; s|e.; Federico Maroseck a Gustavo A. Schmidt; 28|12 de 1951.

Urbanas

Ciudad de Posadas; lotes 1 y 2; manzana 6; mts2. 127; $ 50.000.—; c|e.; Guido Lanini a León C. Wahnish; 26|10 de 1951.

P

Pueblo Apóstoles; solar "b"; manzana 86; frac. 7; mts2. 312,50; $ 6.250 —; s|e.; María Artiganave de Laban a María D. C. Garay de Jara; 21|12|51. — **Pueblo Apóstoles**; solar "a"; manz. 86; mts2. 600; $ 9.000.—; s|e.; María Artiganave de Laban a Adolfo Fernández; 24|12|51. — **Pueblo Oberá**. parte del lote 57; manz. B; mts2. 4.260; $ 210.000.—; s|e.; Congregación Sueca en Buenos Aires a Sáenz Inmobiliaria, Soc. Responsabilidad Ltda.; 28|12|51.

S

Sección 3ª; frac. B; chacra 129; hás. 14; ás. 81; $ 4.500.—; s|e.; Emilio Gysel a Eduardo Kirschner; 30|11|51.

Neuquén

Urbanas

Ciudad de Neuquén; lote 4; manz. 90, mts2. 160; $ 6.000.— s|e.; Jesús Mehdi Ibáñez a Mario Tonga; 14|12|51.

P

Pueblo Plottier; lote 3-b; hás. 4; ás. 36. Junto con Pueblo Plottier; lotes 24 al 27; manz. 15; mts2. 1.296; lote 4; manz. 5; lote 10; manz. 5; $ 8.796.—; s|e.; Soc. Civil Viña del Río a José M. Bazán; 13|12|51. — **Pueblo Plottier**; lotes 24 al 27; manz. 15; mts2. 1.266; s|e.; Ver: Pueblo Plottier; lote 3-b. — **Pueblo Plottier**; lote 4; manz. 5; mts2. 442; s|e.; Ver: Pueblo Plottier; lote 3-b. — **Pueblo Plottier**; lote 10; manz. 5; mts2. 296; s|e.; Ver: Pueblo Plottier; lote 3-b. — **Pueblo Zapala**; lote 2; manz. 2; mts2. 525; $ 5.000.—; s|e.; Manuel D. Quinchao a Nello L. Monti; 24|12|51.

La Pampa

Urbanas

C

Ciudad de Santa Rosa; parte del solar 3; manz. 71; mts2. 601; $ 30.000.— c|e.; Malvina Mason de Gil a Antonio Osvaldo Batistoni; 26|11|51. — **Ciudad de Santa Rosa**; lote 12; frac. D; mts2. 375; p|indivisa; $ 10.000.—; c|e.; Magdalena S. Otto de Rechert a Willibeld C. Hahn; 30|11|51. — **Ciudad de Santa Rosa**; solar 4; manz. C; mts2. 273. Junto con Ciudad de Santa Rosa; solar 13; manzana C y solar 14; manz. C; $ 5.157.90; s|e.; Ubaldo Maranzano a Andrés A. Giannattasio; 31|12|51. — **Ciudad de Santa Rosa**; solar 13; manz. C; mts2. 207; s|e.; Ver: Ciudad de Santa Rosa; solar 4; manz. C. — **Ciudad de Santa Rosa**; solar 14; manz. C; mts2. 255; s|e.; Ver. Ciudad de Santa Rosa; solar 4; manz. C — **Ciudad de Santa Rosa**; quinta 6; solar 27a; frac. B; mts2. 300; $ 5.000.—; s|e. Soc. Colectiva Ramos y Fonseca a Catalina S. de Núñez; 31|12 de 1951. — **Ciudad de Santa Rosa**; solar 4; manz. 61; mts2. 220; $ 5.060.—; c|e.; José L. Ordúñez a Severino L. Lepratti; 27|12|51. — **Ciudad de Santa Rosa**; lote 12; frac. D; mts2. 360; pesos 432.—; s|e.; Irma S. de Pracilio a Guillermo Evangelista; 31|12|51.

P

Pueblo Arata; manz. 13; mts2. 25,00 x 36,00; $ 20.000.—; s|e.; Manuel Teller a Soc. Comercial Colectiva Norberto Hnos.; 20|12|51. — **Pueblo Bernasconi**; lote 4; manz. 48; mts2. 825; pesos 28.000.—; c|e.; Francisco C. Canalis a Mauricio Schabos; 7|1|51. — **Pueblo General Pico**; lote 2; manz. 56; mts2. 400; $ 7.120.—; s|e.; Guillermo Malvicino a Teresa E Malvicino; 31|12|51. — **Pueblo Gral. Pico**; lote 11; letra B; mts2. 260; c|e.; Pablo Martínez a José Rojas; 23|2|51. — **Pueblo Gral. Pico**; parte Sud Este solar f; manz. 259; mts2. 490; pesos 5.500.—; c|e.; Esteban Forsano a Mariano De Santos; 18|3|51. — **Pueblo Gral. San Martín**; letra B; manz. 27; mts2. 25.00 x 50.00; $ 30.000.—. c|e.; Isaac Goldoni a Clemente Pitta; 28|12|51. — **Pueblo Intendente Alvear**; lote 14; fac. B; mts2. 2.000; $ 6.000.—; c|e.; Leandro Rodríguez a José Vassallo Forti; 10|12|51. — **Pueblo Intendente Alvear**; lote 8; manz. 2; mts2. 1.000; pesos 9.000.—; c|e.; Francisco Tosta a Victorio P. Pepa; 9|12|51. — **Pueblo Intendente Alvear**; lote D; manz. 19; mts2. 317; $ 18.000.— s|e.; Margarita P. de Pronzato a Vicente Curti; 5|1|51. **Pueblo Metileo**; solar "D"; manz. 20; mts2. 1.225; $ 600.—; s|e.; Estancias y Colonias Trenel S. A. a Federación Agraria Argentina; 29|11|51. — **Pueblo Miguel Riglos**; quinta 12 B-b; Norte: mts2. 5.865; s|e.; Manuel de Anchorena a Eladio Argañin; 11|12|51 — **Pueblo Santa Elvira**; solar D; manz. 68; mts2. 5.000; $ 11.500.— s|e.; Manuel Ignacio Zubeldía a Julio Iglesias; 5|1|52. — **Pueblo Santa Elvira**; solar A; manz. 62; mts2. 1.050; $ 3.500.—; s|e.; Rodolfo P. Masch a Antonio Milano; 5|1|51 — **Pueblo Trenel**; solar I; manz. 24; mts2. 875; $ 300.—; s|e; Estancias y Colonias Trenel S. A. a Luis L. Tantucci; 15|12 de 1951. — **Pueblo Victorica**; solar A; manz. 67; mts2. 525; $ 500.—; s|e.; Amalia Varón de Acosta a Marcelo Muñoz; 28|12|51 — **Pueblo Victorica**; parte solar A; manz. 57; mts2. 1.750; pesos 7.000.—; s|e.; Amalia Varón de Acosta a Edmundo Palmieri; 3|1|51.

S

Sección 2ª; solar 1; manz. 118; mts2. 450; $ 1.800.—; s|e.; Rómulo Nicola a Leoncio A. Masopro; 21|11|51. — **Sección 2ª**. letra E; manz. 69 mts2. 25,00 x 35,00; $ 9.000.—; c|e.: Julia Buffa a Carolina Gnavi de Giraudo; 29|12|51. — **Sección 6ª**; lote 1; parte lote 18; frac B; hás. 1.964; ás. 21; $ 60.000.—; s|e.; Antonio Salvadori a Pedro Baiocchini; 24|12|51. — **Sección 6ª**; lote 3; parte lote 18; frac. B; hás. 2.084; ás. 89; cás. 94; $ 104.244.—; s|e. José Salvadori a Pedro Baicchini; 24|12|51. — **Sección 7ª**; solar D; manz. 1; mts2. 30,00 x 35.00. Junto con Sección 7ª; solar B; manz. 1; $ 250.—; s|e.; Carlos Michelazzi a Juan Truskalo; 29|12|51. — **Sección 7ª**; solar B; manz. 1; mts2. 15,00 x 50,00; s|e.; Ver: Sección 7ª; solar D; manz. 1; 29|12|51.

Río Negro

Urbanas

P

Pueblo Río Colorado; solar C; manz. 8; mts2. 231; $ 2.000.—; s|e.; Bernardino Pérez a Manuel A. Cortina; 12|1|52. — **Pueblo Río Colorado**; solar C; manzana 50; frac. 2; mts2. 500; $ 6.000.—; s|e.; Juan Urrizaga a Bautista Piovesana; 24|12|51. — **Pueblo Río Colorado**; parte del solar C; manz. 50; frac. 2; mts2. 400; $ 4.800.—; s|e.; Juan Urrizaga a María Urrizaga de Horkulak; 24|12|51. — **Pueblo Río Colorado**; lote 4; manz. 10; mts2. 325; $ 2.600.—; s|e.; José A. Aphalo a Rosa Fernández Alias de Sáez; 19|12|51. — **Pueblo Río Colorado**; lote 3; manz. 10; mts2. 325; pesos 2.600.—; s|e.; José A. Pahalo a Dante Menghini; 19|12|51.

S

Sección 11; lote 23; frac. D; hás. 10.000; $ 160.000.—; s|e.; Miguel E. R. Terminiello a Pedro G. Berroa; 27|12 de 1951. — **Sección 11**; parte del lote 3. fac. C; hás. 5.000; $ 70.000.—; s|e.; Miguel E. R. Terminiello a Felipe Pintos; 27|12|51.

Santa Cruz

Urbanas

P

Pueblo Río Gallegos; parte del solar A; manz. 193; mts2. 437; $ 8.300.—; s|e.; Aurelia Hortet a Pedro Eliceche; 13|4|48. — **Pueblo San Julián**; solar C; manz. 150; mts2. 306; $ 7.000.—; c|e.; Delfín Teijeira a Antonio Drazic; 15|4 de 1950. — **Pueblo San Julián**; solar C; manz. 45; mts2. 750; $ 15.000.—; c|e.; Rosalía Muñoz de Saez a Maximiliano M. Anton; 24|7|51.

ADJUDICACION DEL SUPERIOR GOBIERNO DE LA NACION ARGENTINA

Santa Cruz

Urbanas

P

Pueblo Cañadón León; solar C; manz. 34; mts2. 2.175; s|e.; Sup. Gob. de la Nación Argentina a Francisco Calot; 30|8|51. — **Pueblo Cañadón León**; solar d; manz. 17; mts2. 800; s|e.; Sup. Gobierno de la Nación Argentina a José Bernardo Mercado; 3|8|51. — **Pueblo San Julián**; solar C; manz. 154; mts2. 2.041; s|e.; Sup. Gob. de la Nación Argentina a Alejandro E. García; 10|9|51.

Río Negro

Urbanas

Pueblo Gral. Roca; solar d; manz. 46; mts2. 500; s|e.; Sup. Gob. de la Nación Argentina a Antonio A. Alvarez; 17|12 de 1951. — **Pueblo Luis Beltrán**; solar b; manz. 20; mts2. 1.250; s|e.; Sup. Gobierno de la Nación Argentina a Justo Pasto González Betancour; 23|10|51. — **Pueblo Valcheta**; solar A; manz. 34; mts2. 2.500; s|e.; Sup. Gob. de la Nación Argentina a Aldo Jalil Hossen; 27|8|49.

Dominio

Urbanas

Pueblo Ingeniero Luiggi; solar I; manz. 64; mts2. 30,00 x 35,00; $ 101.—; s|e.; Basilio Vicente a Pedro Calderón; 16|12|51.

POSESION TREINTAÑAL

Río Negro

Urbanas

Pueblo Choele Choel; solares d, e, y f; manz. 67; mts2. 65,00 x 50,00; pesos 1.000.—; s|e.; La Municipalidad de Choele Choel a Juan Piñol y Gomus; 18|12|51.

TRANSFERENCIAS

Neuquén

Rurales

C

Colonia Nahuel Huapí; frac. 2ª; lote 9; Nº 11; hás. 24; ás. 85. Junto con Colonia Nahuel Huapí; lote 9; Nº 12; $ 170.000.—; s|e.; Juan B. Dotras Daniel a Arenys Soc. de Resp. Ltda. Inmobiliaria y Financiera; 20|12|51. — **Colonia Nahuel Huapí**; lote 9; Nº 12; hás. 5; ás. 14; s|e.; Ver: Colonia Nahuel Huapí; frac. 2ª; lote 9.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

Chubut

Urbanas

P

Pueblo Comodoro Rivadavia; parte del solar "d"; manz. 21; mts2. 153; $ 12.552.90; s|e.; Teófilo Delgado Andrés a Felicísima Delgado Andrés. — **Pueblo Comodoro Rivadavia**; solar D; manz. 20; mts2. 12,50 x 25,00; pesos 33.875.—; c|e.; Benito García Moreno a Saturnina S. García de Fernández, Florencio García, Agapito García y

Cristina García de Rodríguez y otros. — **Pueblo Comodoro Rivadavia**; solar B; manz. 39; mts2. 360; $ 29.000.—; c|e.; Benito García Moreno a Saturnina I. García de Fernández, Florencio García, Agapito García y Cristina García de Rodríguez y otros. — **Pueblo Comodoro Rivadavia**; parte del solar D; manz. 42; mts2. 200; $ 16.500.—; c|e.; Benito García Moreno a Saturnina S. García de Fernández, Florencio García, Agapito García y Cristina García de Rodríguez y otros. — **Pueblo Comodoro Rivadavia**; parte del solar A; manz. 50; mts2. 250; $ 26.000.—; c|e.; Benito García Moreno a Saturnina S. García de Fernández, Florencio García y Cristina García de Rodríguez y otros. — **Pueblo Gaimán**; lotes C y E; manz. 3; mts2. 2.500; pesos 13.000.—; c|e.; Margarita Williams de Owen a Dilys Owen de Jones. — **Pueblo Trelew**; solar J; manz. 22; mts2. 470; $ 5.000.—; s|e.; Petrona Irigaray a Josefa Aspiróz de Irigaray.

e.22|2-Nº 575 s|p.p.-v.22|2|52

Registro Nro. 17

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

Zona Norte

A

Alte. Manuel J. García (e) Tte. Gral. P. Ricchieri y Ernesto A. Bavio, lote 13, manz. 14, 10 x 20.98; $ 67.000; s|e.; Ramón y Manuel San Pedro a Carlos J. Barreiro; 13|12|51. — **Alte. Onofre Betbeder (e) Ernesto A. Bavio y Tte. Gral. P. Ricchieri**. lote 4, manz. 28, 8,66 x 21,65; $ 4.920; s|e.; Casullo S. A. Inmobiliaria y otros a Antonio Latorre Muriano; 2|1|52. — **Alejandro Magariños Cervantes 4112**, 13,66 x 12,05; $ 16.500; c|e.; Municipalidad de la Ciudad de Bs. As. a Antonio M. Cristiani; 8|11|51. — **Alvarez Thomas 3279, avda.** 8,66 x 46,63; pesos 20.000; c|e.; Domingo M. F. Tedesco a Antonio D. P. Tedesco y Amalia S. M. de Tedesco ;18|12|51. — **Andrés Arguibel 1360|62**, 8,66 x 39,90; $ 86.000; c|e.; Elvira P. C. de Dontus a Elvira M. de López; 31|12|51. — **Argerich 1493**, 8,66 x 33,77; $ 158.000; c|e.; Oscar Vázquez y otros a Angel Ambrosio; 31|12|51. — **Arregui 3948**. 8 x 44,90; $ 80.000; c|e.; Mariana D. de Salinas y otros a María García y Cehisa; 26|12|51. — **Arregui 6335|39**, 8,66 x 42.51; $ 44.181,82; c|e.; María C. de Elizalde a Araceli B. de Franco; 5|12|51. — **Arribeños 2655|57**, 8,66 x 47.44; $ 60.000; c|e.; Alberto J. I. Gamba y Ellena y otros a Tercero Ceccarelli; 18|12|51. — **Ayacucho 764|70**. 8,66 x 25.60; $ 160.000; c|e.; Juan C. S. Espíndola a Julio J. García Espina; 23|10|51

B

Bartolomé Mitre 2624|42. pte. indivisa, $ 100.000; c|e.; Josefina B. de Freccero a Lía Balbiani; 28|12|51. — **Benito Juárez 4690**, 10,61 x 14,12; $ 4.500; c|e.; Salim Ayub a Oram Vartanian; 31|10|51. — **Billinghurst 1656**, 8,66 x 37,60; pte. indivisa; $ 98.100; c|e.; Alfredo R Ubertalli a Miguel A. A. Cozensa; 24|12|51. — **Billinghurst 1656**, 8,66 x 37.60, pte. indivisa; $ 106.200; c|e.; Alfredo L. Ubertalli y otros a Enrique Chaubell y otros; 24|12|51. — **Billinghurst 1656**, 11,92 x 27.23, pte. indivisa; $ 98.100; c|e.; Alfredo L. Albertalli y otros a Gastón A. Fermepen; 24|12|51. — **Billinghust 1656**, 11.92 x 27,23, pte. indivisa; $ 106.200; c|e : Alfredo L. Ubertalli y otros a Enrique Chaubell y otros; 24|11|51. — **Billinghurst 1656**. 11.92 x 27 23. pte. ind.; $ 198.000; c|e ; Alfredo L. Ubertalli y otros a César Rurando; 24|12|51. — **Blanco Encalada 4650**, 17,32 x 46,22. $ 23.000; c|e.; Fernando Caruso y Susa a Victorio Caruso; 29|12|51.

C

Camarones 5510, 8,66 x 18 68; $ 41.000; c|e : Ricardo Sancho Mayoral a Gumersindo Castro; 28|12|51. — **Canning 2683**. 6,40 x 12,60; $ 42.200; c|e.; Antonio Gutiérrez y Urquijo a Ilna I. H Perkuhn; 8|10|51. — **Cervantes 2166|68**, 8,66 x 44.65; $ 2.700; con Guido Delfino a Alfonso Delfino; 26|12|51. — **Cervantes 2166|68** 8,66 x 44.75; $ 20.000; c|e.; Alfonso Delfino a Espartaco Delfuis; 26|12|51. — **Corrientes 3102|10**. 12,40 x 19,99; $ 230.000; c|e.; Luis Baralia a Aleandro J. Couriel Levy; 29|12|51. — **Chenaut 1954**, 8,66 x 25.89 $ 33.000; c|e.; Carlos T. Audisis a Miguel Oliberti; 29|12|51. — **Chumbicha (pje.) 3258** 8,66 x 25,98; $ 30.000; c|e.; Manuel Pérez Porterio a Vicente A. Villani; 21|12|51.

D

Del Tejar (Avda.) (e) Núñez y Republiquetas, lote 5, manz. 10, 520,33, mts2. $ 126.079; s|e.; Mercedes M.Y.F. de Losardysa Pereura a Jaime A. Velho; 24|12|51. — **Diego de Rojas (pje.) 2567**, 8,66 x 15,60; $ 6.210; s|e.; De Baer S. R. Ltda. a Leonardo Rizzo; 28|12|51. — **Dr. Luis Beláustegui 3378**, 8,66 x 17,50; $ 4.000 c|e.; Juan Estanfo y otros a Francisco A. Di Costa y Lupo, Rosa Di C. y L. de Propato, Francisco D. y C. L. de Lici y otros; 31|1|52.

E

Emilio Lamarca 447, 8.66 x 45,32; pesos 60.000; s|e.; Rómulo Vinciguerra a Norma C. Morando Florencio Borgini y Rosario C. de Borgini; 31|12|51. — **Espinosa 1508**, 6,90 x 11,47; $ 270.000; c|e.; Héctor R. Oturi a Elisa M. de Arevalo; 3|12|51.

F

Federico Lacroze, 8,66 x 20,90; pesos 175.000; c|e.; León F. Ribeyrolles a María F. M. de Iglesias y Antonio Iglesias; 27|12|51. — **Franklin 1011**, 6,95 x 13,59; $ 40.000; c|e.; Bernardo Moses a José M. Berta, Flora R. y Nasia R. Imaz; 26|12|51.

G

Gral. Paz (Avda.) 3006, 10,16 x 14,65; $ 45.000; c|e.; María G. Juárez a Juan A. Ballestracci; 10|12|51. — **Gral. Paz (Avda.) (e) Avda. S. Martín y Franco** lote 16, manz. Q. Q., 8,66 x 27.76; pesos 50.000; s|e.; Moisés Pinkus a Hersz Lewvin; 8|1|52. — **Guayra 5797**, 8,20 x 15,74; $ 60.000; c|e.; José Méndez y Fernández a José Catanzaro y María R. de Catanzaro; 27|12|51.

I

Iberá 3572, 287.9 mts2.; $ 70.000; c|e.; Pascual Quiroga y otro a Manuel Suárez Ramos y Derma L. M. de Suárez Ramos; 12|12|51.

J

José Hernández 1475, 8,79 x 19,48; pesos 45.000; c|e.; Adolfo Albani a Anselmo F. Bidoglio; 7|12|51. — **Julián Alvarez 2487**, mts2. 297; $ 250.000; c|e.; Luis A. Cabroni a Enrique A. Romera; 27|12|51. — **Juncal 760**, 158,19 mts2.. parte ind. $ 45.000; c|e.; Luis A. Arana a Eugenio Costa y Elvira D. de Costa; 5|11|51. — **Juncal 760**, 158,19 mts2., parte ind.; pesos 23.500; Luis A. Arana a Rosa I. Vázquez de Saizar; 24|12|51. — **Juncal 760**, 158,19 mts2.. pte. ind.; $ 45.000; c|e.; Luis A. Arana a Clara G. S. de Escaricabarozzi; 22|12|51.

L

Ladines 3782, 8,66 x 19,83; $ 42.000; c|e.; Odalberto Y. Reiz a Antonio Morkuna; 31|12|51.

M

Miranda (e) Irigoyen y Cortina, lote 23, manz. F. 8.66 x 54,40 ½ ind. Junto con Miranda (e) Irigoyen y Cortina, lote 24, manz. F,; $ 32.000; s|e.; María del Luca a Asoc. Civil Hnas. de Nuestra Señora del Buen Socorro; 20|12|51. — **Miranda (e) Irigoyen y Cortinas**. lote 24, manz. F, 8.66 x 54; pte. indivisa; s|e.; Ver: Miranda (e) Irigoyen y Cortina, lote 23, manz. F,; — **Monroe (Avda.) 1062**, 8,66 x 34.79; $ 60.256; c|e.; Santiago Burastero a Ramón D. García; 28|12|51.

P

Pedro Agote S|N. (e) Gral. P. Ricchieri y R. Hernández, lote 20, manz. 16, 8,66 x 21.65; $ 65.000; s|e.; Samuel Siminovich a Bechara Duki; 27|12|51. — **Punta Arenas 1951**, 279,41 mts2. pte. ind.; $ 50.000; c|e.; Vicente Cariolo y otros a José Moral e Isabel R. C. de Moral; 24|12|51.

R

Ruiz Huidobro (e) 11 de Setiembre y 3 de Febrero; $ 65.000; s|e. Herminia C. P. de Samego a Enrique R. Medina y Carlos A. Mones Ruiz; 31|12|51.

S

Sarmiento 3982|88, 8,66 x 19 32; pesos 110.000; c|e.; Roberto D. Secondo y otro a Alberto C. Cremona Elidia C. de Marzullo y Nelly E. Mario L. Cadenazzi y otros; 29|12|51.

V

Valentín Virasoro 1571, 190,69 mts2.; $ 60.000; c|e.: Jaime D. Rotman a Jacobo Grimber; 18|12|51.

Y

Yerúá 4911|15, 9,91 x 17,76; $ 8.000; c|e.; Carlos Devigili y otro a Benedicto Bianchi y Lya E. M. de Bianchi; 20|12|51.

ZONA SUR

C

Castañares (e) Pilar y Tafí, lote 14. manz. F, 8,66 x 43,30; $ 5.400; s|e.; Gustavo A. Gaggioli a Alfredo Mozzi; 4|12|51.

R

Rivera Indarte 985, 8,66 x 10,98; pesos $ 105.000; c|e.; Armando Y. German a Pedro P. Maggio; 19|12|51; Strangford 6420, 8,66 x 34,60, pte. indivisa; $ 6.000; c|e.; María A. F. G. de Cordoni a Rafael A. Basilico; 24|12|51.

DIVISION DE CONDOMINIO

ZONA NORTE

C

Campana 4437|41, 8,66 x 34,34; pesos 21.500; c|e.; Bernardino H. Garaguso a Margarita C. de Garaguso; 12|12|51. — **Campana 4445|49**, 8,66 x 34,34; $ 52.400; c|e.; Margarita C. de Garaguso a Bernardino H. Garaguso; 12|12|51

L

Larrea 1041|43, 8,66 x 42,43; $ 156.000; c|e.; Roberto E. Parker y Goyos a Emma J. Parker y Goyos; 6|12|51.

M

Melincué 3167, 8,66 x 32,80; $ 39.000. c|e.; Rafael Sdrech a Felipe Sdrech; 21|12|51.

R

Rivadavia 743135, 14,72 x 126; pesos 336.000; c|e.; Héctor P. Mazza y Rossi y otros, a Antonio L. D. María J. y María E. Mazza y Rossi. 7|1|52.

DONACION

ZONA NORTE

B

Bynnon 6767|69, mts2. 467.64, parte indivisa; $ 34.500; c|e.; Romeo R. Pancelli a María T. S. Pancelli y Bayarri y Antonio W. R. Panceli y Bagarri; 27|12|51.

PERMUTA

ZONA SUR

V

Vieytes 1420; 8,66 x 40,90; $ 62.500; c|e.; Compañía General Fabril Financiera a Estado Nacional; 20|12|51.

TRANSFERENCIA DE DOMINIO

ZONA NORTE

T

Tinogasta 5120, 34,42 x 31,90; pesos 200.000; c|e.; Textil Sacca Soc. Resp. Ltda. a Textil Tinogasta Soc. Resp. Ltda.; 20|12|51. — **Tinogasta (e) Cervantes y Pje. Custs**, lote 26 manz. D, 8,66 x 41,05; $ 200.000; c|e.; Textil Sacca Soc. Resp. Ltda. a Textil Tinogasta Soc. Resp. Ltda.; 20|12|51.

TRANSFERENCIA POR APORTE DE CAPITAL

ZONA NORTE

A

Arenales 1647|53; 8,66 x 41,30; pesos 513.400; c|e.; Alicia M. B. de Buscaglia y otros a Surge Soc. de Resp. Ltda; 6|12|51.

VENTA DE LA NUDA PROPIEDAD

ZONA NORTE

V

Victoriano E. Montes 4391; 8,66 x 17,32; $ 12.000; c|e.; Cuzma Cozloy a Wenceslao Lumki; 17|12|51.

ZONA SUR

S

Salí 822: 7,79 f 25,60; $ 13.000; c|e.; Encarnación L. Yebra a Esteban Yebra; 21|12|51.

VENTA JUDICIAL

A

Acevedo 2424; 8,66 x 17,30; $ 24.200; c|e.; María M. B. de Berón de Astrada a Santiago Caffarello y otros.

B

Baigorria 4411, 8,66 x 9,64; $ 30.000; c|e.; Francisco Serati a Samuel D. Orenstein; 22|2|51.

C

Cuba 3374, 16.60 x 39,40; $ 160.100; c|e.; Oscar R. Nenadorrt a Angel Ruiz; 26|10|51.

M

Morón 4434|40, 12,30 x 77,74; pesos 421.500; c|e.; Faría C. de Podestá a Establecimiento Sicfa Soc. Resp. Ltda; 2|12|51.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

ZONA NORTE

A

Alejandro Magariños Cervantes, 8,66 x 29,09; $ 28.800.—; c|e.; Gumersindo Rodríguez Abella y otros a Feliciano Rodríguez Ferren. — **Alejandro Magariños Cervantes**, 8,66 x 22,36; $ 37.800.—; c|e.; Gumersindo Rodríguez Abella y otros a Angela R. T. de Borbelle — **Alejandro Magariños Cervantes 5316**. 8,66 x 14.11 pte. indivisa; $ 42.600.—; c|e.; Gumersindo Rodríguez Abella y otros a Saturnina A. T. Robles y Felisa A. T. de Lovito.

B

Bartolomé Mitre 1670|80, 15.16 x 60,10; $ 1.532.900.—; c|e.; Domingo Pittaluga y otro a Domingo O., Alfredo A., Esther M. y Ernesto A. B. Pittaluga.

C

Castillo 134, 8,66 x 28,30; $ 125.000; c|e.; María A. T. de Pasotti a Angel María L. y María Pasotti y Taccone y otros.

F

Formosa 720, 9,20 x 12,60; $ 43.800: c|e.; Graciela P. de Marzella a Lucía, Paulina, Pascual, Miguel Mauzella y Pascaretta y otros.

G

Gallo 1678|80, 8,66 x 25,17; $ 281.100; c|e.; Domingo Pittaluga y otros a Domingo O., Alfredo Q., Esther M., Ernesto Q. B. Pittaluga. — **General César Díaz 2855**, 7,95 x 57,95; $ 100.000.—; c|e.; Graciela P. de Manzella a Lucía, Faustina, Pascual Miguel Manzella y Pascaretta y otros. — **General César Díaz 2863|65**. 8,05 x 57,95; $ 125.000; c|e ; Graciela P. de Manzella a Lucía, Faustina Pascual, Miguel Manzella y Pascaretta y otros.

J

Juan Agustín García 2444, 8,66 x 34,38; $ 78.300.—; c|e.; Antonio Ricilio a Roque, Ventura y Celia Pacilio y Latorre.

L

Lascano (e) Zamudio y Gral. José G. de Artigas, lote A, manz. M, 8,46 x 27,92; $ 68.000.—; c|e.; Vicente Abad a Elvira G. de Abad. — **Libertad 451|55**. 9,30 x 57,35; $ 813.200.—; c|e.: Domingo Pittaluga y otro a Domingo O. Alfredo A., Esther M. y Ernesto A. B. Pittaluga.

M

Miller 4428, 8,66 x 27,35; $ 14.100.—; c|e.; Luis Kralj a Alfredo L., Valentín Kray y Dugulín y Luda Dugulín.

N

Nazca 5638|60, 8,66 x 35,47; $ 60.300. c|e.; Virginia L. T. de Grimaldi a Oscar B., Próspero, Roberto, Ismael N., Zulema I. Grimaldi y Tomich. — **Núñez 3486**, 8,66 x 22.98; $ 29.300.—; c|e ; Luis Kratj a Alfredo L., Valentín Kralj y Dugulín y Lucpia Dugulín.

O

Olleros 3926|32, 8,66 x 43,30; $ 96.800; c|e.; María C. F. de Avena a Grocia Avena y Pogarazzo y Pedro Avena.

P

Pacheco 2367, 11,25 x 20,78; $ 6.000; c|e.; Alina Canaveris a Juan M., Delia A. J., Dolores M., Rufino I. y Rogelio G. Canaveris y Fornaguera. — **Páez 2283**, 14,40 x 11,87; $ 55.200.—; c|e.; Carlos Maza a Carmen M. de Maza y otros. — **Pampa 4779|83**, 8,66 x 19.33; $ 75.500.—; c|e.; Domingo Pittaluga y otro a Domingo O., Alfredo E., Esther M. y Ernesto A. B. Pittaluga.

S

Saavedra 942, 8,66 x 45,89; $ 88.700; c|e.; Graciela P. de Manzella a Lucía, Faustina, Pascual, Miguel Manzella y Pascaretta y otros — **Santa Fe 2131|35**. 7.72 x 34,64; $ 83.203,61; c|e.; Silvestre Macchinandiarena a María T. M. de Bó. — **Sarmiento 2025**, 7,80 x 67.80; $ 245.000.—; c|e.; Juana M. Fasciolo a Rodolfo I. Fasciolo. — **Superi 3465**. 8.66 x 25,98, p|ind.; $ 30.000 —; c|e.; Luis Kralj a Alfredo L., Valentín Kralj y Dugulín y Lucía Dugulín.

T

Tequendama 4433, 8,66 x 28.60; pesos 39.800.—; c|e.; Juan de la Torre Gola a Dora Oscar Della Torre y Landini y Juana Landini. — **Tres Arroyos 1724**, 8.66 x 16,49; $ 4.500.—; c|e.; Daniel Zampicoli y otro a Rosa M. Zampicoli y Acquaro.

ZONA SUR

D

Defensa 978|82, 7,36 x 29,68; $ 149.200; c|e.; Domingo Pittaluga y otros a Domingo O., Alfredo A., Esther M. y Ernesto A. B. Pittaluga.

P

Portela (e) Itaquí y Cruz, lote 16, manz. D, 8,66 x 37.68; $ 25.400.—; s|e.; Luis Prassoni y otros a Luis M., Pedro, Antonio J., Luis L., Alfredo, Dominga M. L. Prassone y otros.

R

Riglos 571, 8,66 x 2585; $ 71.319,20; c|e.; Angela Cárdenas a Teodoro Andrade Cárderas y otros. — **Rondeau 3348**, 8,40 x 19; $ 52.400.—; c|e.; Justo L. Chiappe a María L. Martínez y Clementina Martínez.

S

Santiago de las Carreras 341, 8.66 x 21,93; $ 35.000.—; c|e.; Julián Coronne a Germán, Alejandro P., Julio M., Armando y Matilde A., Miguel E. Coronne.

T

Timoteo Gordillo 4449, 8,66 x 43,30; $ 36.200.—; c|e.; José González Losada

a Manuel y Camilo González y Dopazo María D. D. F. de González Losada.

V

Valle 720, 8,66 x 16,67; $ 46.000.—; c|e.; María G. de Giadelli a Salvador R., Elda N. Giardelli y Geralt y Salvador Giardelli. — **Venezuela** 2786|90, 8,66 x 17,30; $ 98.000.—; c|e.; Miguel Gesualdo a María A. Gesualdo y Capozzi y Jacobo C. de Gesualdo. — **Venezuela** 3456, 17,32 x 16,51; $ 159.200.—; c|e.; Jerónimo Sanguinetti a Jerónimo J., Oscar, María, Esther, Alfredo Sanguinetti Boubes. — **Victor Martinez** 1793, 8,66 x 41,30; $ 46.500.—; c|e.; Januario Langiorgio a Matilde Mercedes Sangiorgio y Luongo y Antonio L. de Sangiorgio.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

TERRITORIOS NACIONALES

Ventas

Chaco

Rurales

C

Colonia Presidencia Roque S. Peña, quinta 57, Hs. 2 ás. 37; $ 70.000.—; s|e.; Peddo Kairuz a Atilio Petris; 31|12|51.

Urbanas

C

Ciudad de Resistencia, parte de la manz 6, lote 257, mts2. 369; $ 800.—; s|e.; Guaicurú Soc. An. Inmobiliaria Agrícola e Industrial a Román D. Meza; 24|10|51. — **Ciudad de Resistencia**, lote 67, manz. 6, mts2. 375; $ 1.900.—; s|e.; Emperatriz Mato de Acosta a Isaac Bembunan; 27|3|51. — **Ciudad de Resistencia**, solar A, manz. 200, mts2. 342; pesos 40.000.—; s|e.; Isaac Wolkovich a Adolfo Martina; 14|12|51. — **Ciudad de Resistencia**, solar D, manz. 172 mts2. 530; $ 4.000.—; s|e.; Nicolás Coppulo a Gabriel A. Bria Méndez; 29|12|51. — **Ciudad de Resistencia**; parte del solar D, manz. 172, mts2 200; $ 12 000.—; s|e.; Nicolás Coppulo a Ramón Fernández; 19|12|51. — **Ciudad de Resistencia**, parte de la manz. 1, lote 257, mts2. 310; $ 635.—; s|e.; Guaicurú Soc. An. Inmobiliaria Agrícola e Industrial a Luis C. Ferri; 17|12|51.

P

Pueblo Barranqueras, solar H, manz. 18, mts2. 992; $ 20.000.—; s|e.; Josefá E. Prades de Cantón a Kristian N. Thomsen; 29|12|51.

Chubut

Rurales

C

Colonia Chubut, chacra 135, A, Hs. 5 ás. 88; $ 20.000.—; s|e.; Arturo Rasch a Ramona Rodríguez Sotelino de Bastos; 28|12|51.

Urbanas

P

Pueblo Puerto Madryn, solar 10, manz. 18, mts2. 103; $ 10.000.—; s|e.; Luis Pagola a Josefa Tolosa de Eliceche; 31|12|51. — **Pueblo Sarmiento**, lote 1, manz. 42, mts2 475, p|indiv.; $ 4.500; c|e.; Lavié F. Larreguy a Edgardo Larreguy; 30|12|51. — **Pueblo Sarmiento**, solar C, manz. 39, mts2. 240; $ 6.500; c|e.; Nicolás R. Scarano a Herbert Behresn; 31|12|51. — **Pueblo Sarmiento**, parte del lote 4, solar b, mts2. 350; $ 4.200; s|e.; Marcelino Britapaja a Ramón C. Vegas; 22|6|51. — **Pueblo Sarmiento**, parte del solar a, manz 84, mts2. 155; $ 6.200.—; c|e.; Felipe Larramendy a Ramón Oyanarte; 30|12|51. — **Pueblo Sarmiento**, parte del solar A, manz. 45, mts2. 300; $ 6.000.—; c|e.; Pablo O. Lambais a Pedro J. Trompette; 29|12|51. — **Pueblo Trelew**, lote 12, frac. D, mts2. 250. Junto con Pueblo Trelew, lotes 21, 13, 30, 29 y 22 de la frac. D; $ 5.837,58; s|e.; Miguel Huarte a Antonio Siccardi; 19|11|51. — **Pueblo Trelew**, lote 21, frac. D, mts2. 366; s|e.; Ver: Pueblo Trelew, lote 12, frac. D; 19|11|51. — **Pueblo Trelew**, lote 30, frac. D, mts2. 480; s|e.; Ver: Pueblo Trelew, lote 12, frac. D; 19|11|51. — **Pueblo Trelew**, lote 29, frac. D, mts2. 469; s|e.; Ver: Pueblo Trelew, lote 12 frac. D. — **Pueblo Trelew**, lote 22, frac. D, mts2. 376; s|e.; Ver: Pueblo Trelew, lote 12, frac. D. — **Pueblo Trelew**, lote 13, frac. D, mts2. 283. Junto con Pueblo Trelew, lote 23, frac. D, lote 24, frac. D, lote 31, frac. D; $ 5.588,90; s|e.; Miguel Huarte a Pedro Siccardi; 19|11|51. — **Pueblo Trelew**, lote 24, frac. D, mts2. 418; s|e.; Ver: Pueblo Trelew, lote 13, frac. D; 19|11|51. — **Pueblo Trelew**, lote 23, frac. D, mts2. 407; s|e.; Ver: Pueblo Trelew, lote 13, frac. D. 19|11|51. — **Pueblo Trelew**, lote 31, frac. D, mts2. 681; s|e.; Ver: Pueblo Trelew, lote 13, frac. D; 9|11|51. — **Pueblo Trelew**, lotes H e I, manz. 163, mts2. 300; $ 6.000; s|e.; Sebastián Corona a Miguel A. Sendín; 4|1|52.

Misiones

Rurales

C

Colonia Cerro Corá, mitad Norte lote 115, Hs. 12 ás. 50; $ 4.000.—; s|e.; Emilio Schneider a Federico Hermann; 30|11|51. — **Colonia Cerro Corá**, lote 42, frac. A, Hs. 27, $ 8.000.—; s|e.; Adam Selzler a Vicente Fraidar Barón; 26|10|51. — **Colonia Eldorado**, lote 118, frac. B, mts2. 1.513; $ 605,20; s|e.; Antonio Grundler a Ulrich Rauschmair; 24|8|51. — **Colonia Eldorado**, lote 18, frac. L, Hs. 8 ás. 3; $ 15.000.—; s|e.; Máximo Wern a Lydia Kalmus; 26|11|51. — **Colonia La Pequeña**, frac. B, lote 72, Hs. 25; $ 6.250.—; s|e.; Teodoro D. Trumpler a Alejandro C. Stockar; 7|12|51.

Urbanas

C

Ciudad de Posadas, frac. B, lote 53, Hs. 16 ás. 5; $ 10.000.—; s|e.; Emilio Malbich a Nélida Kurtz; 6|12|51. — **Ciudad de Posadas**, lote 6, manz. G; mts2. 200; $ 10.000.—; s|e.; Adriano E. Manfredi a Roberto Velozo; 10|9|51. — **Ciudad de Posadas**, lote 7, manz. D, mts2. 17,82 x 34,64; $ 8.570.—; s|e.; Dolores Enrique a Salustiano González; 14|8|48.

P

Pueblo Apóstoles, lote b, ángulo Sur, manz. 78, 31 x 28. Junto con Pueblo Apóstoles, lote b, manz. 78 esquina Este; $ 7.000.—; c|e.; Esteban Markiewicz a Eugenia G. Markiewicz; 15|12|51. — **Pueblo Apóstoles**, esq. Este, lote b, manz. 78, mts2. 675; c|e.; Ver: Pueblo Apóstoles, ángulo Sur, lote b, manz. 78; 15|12|51.

Neuquén

Urbanas

P

Pueblo Zapala, lote 12, manz. 9, mts2. 433; $ 654.—; s|e.; Hugo A. E. Trannack a Mariano Vitale; 8|10|51. — **Pueblo Zapala**, lote 4, manz. 21, mts2. 456; $ 516.—; s|e.; Hugo A. E. Trannack a Francisco Ferrari; 7|6|51. — **Pueblo Zapala**, lote 11, manz. 2, mts2. 525; $ 44.000.—; c|e.; Eugenio Gambazza a Dilia Sepúlveda de Mathieu; 24|12|51. — **Pueblo Zapala**, lote 3, manz 25, mts2. 200; $ 250.—; s|e.; Hugo A. E. Trannack a Pedro A. Laurín; 26|12|51. — **Pueblo Zapala**, lote 12, manz. 7, mts2. 245; $ 7.000.—; s|e.; Juan J. Capistrano González a Eugenio Gambazza; 19|12|51.

S

Sección 6a, lote 20, Hs. 1.750, 4 Hs. p|ind.; $ 120.—; s|e.; Alberto Katz a Carlos Rossi; 16|7|51.

La Pampa

Urbanas

P

Pueblo Gral. Acha, solar A, manz. 43, mts2. 660; $ 1.980.—; s|e.; Elvira J. Del Bono a Alejandro Kissner; 7|11|51.

Río Negro

Rurales

C

Colonia Choele Choel, lotes 18 y 19, sec. 12, Hs. 53, ás. 24; $ 12.500.—; s|e.; Aquilino Fernández a Victoriano Barreneche; 12|12|51. — **Colonia Choele Choel**, lote 3, Hs. 53 ás. 24; $ 12.500; s|e.; Victoriano Barreneche a Antonia Calvo de Fernández; 12|11|51. — **Colonia Choele Choel**, lote 4, Hs. 45 ás. 50; $ 12.500.—; s|e.; Victoriano Barreneche a Antonia Calvo de Fernández; 12|11|51. — **Colonia Gral. Conesa**, lote 62, Hs. 100; $ 15.000.—; s|e.; Antoni Cuberli a Teodomiro D. Real y Taylor; 26|12|51. — **Colonia Gral. Roca**, subd. 6-F, 2, Há. 1 ás. 50; $ 37.500.—; s|e.; Nilda G. de Haneck a Isaac Darquier; 31|12|51. — **Colonia Gral. Roca**, parte lote 5, chacra 219, mts2. 1.263; $ 3.120; s|e.; Arturo A. Llanos a Antonio M. Vidal; 9|1|52. — **Colonia Juliá y Echarren**, lote 25, frac. 2, Hs. 10; $ 100.000; s|e.; Pedro Lagos Osorio a Matías E. Maury; 27|12|51. — **Colonia La Picasa**, lote 8-b, manz. A, mts2. 325; $ 8.000; c|e.; Julio Cañadas a Alberto A. Franco; 8|11|51. — **Colonia Lucinda**; lote 17, manz 34, mts2. 400; $ 46.000.—; c|e.; Gonzalo Correa Pedrero a José M. F. de la Cal. 24|11|51. — **Colonia Lucinda**, lote 24, manz. E, mts2. 250; $ 2.640.—; s|e.; Victoriano Barreneche a Juan J. H. Pazos; 21|11|51. — **Colonia Lucinda**, lote 23, manz. E, mts2. 250; $ 2.640.—; s|e.; Victoriano Barreneche a José Rossi; 21|11|51. — **Colonia Lucinda**, lote 19, manz. 2, mts2. 280; $ 4.080.—; s|e.; Antonio Estévez y Díaz a Jorge Pascal; 19|11|51. — **Colonia Lucinda**, lote 18, frac. A, mts2. 300; $ 3.000.—; s|e.; Amleto Ostano a Enrique C. Debiaggi; 31|10|51. — **Colonia Lucinda**, lotes 10, 11 y 12, manz. D, mts2. 900; $ 7.000; s|e.; Salvador A. Kossman a Rafael Grassano; 27|11|51. — **Colonia Lucinda**, lote 12, manz. C, mts2. 400; $ 1.200.—; s|e.; Salvador A. Kossman a Rafael Hernández; 27|11|51. — **Colonia Lucinda**, parte de los lotes 16, 18, 23 y 24, frac. A, Hs. 8, p|ind.; $ 11.000.—; s|e.; Mateo Krahules a Andrés Cuper; 5|11|51. — **Colonia Lucinda**, lote 4, manz. 25, mts2. 250; $ 5.000.—; s|e.; Renato Del Ben a José G. Biedma; 19|10|51. — **Colonia Lucinda**, lote 18, manz. 34, mts2. 400; $ 5.000 —; s|e.; Juan Erich Rosauer a Bernardino S. S. P. Gurrea; 22|10|51.

Urbanas

P

Pueblo Gral. Roca, lote 16, frac. B, Hs 6 ás. 98; $ 28.000.—; s|e.; Víctor Alanis a Primo Cavallín; 7|11|51. — **Pueblo Choele Choel**, lote 35, mts2. 400; $ 50.000.—; s|e.; Monseñor Miguel de Andrea a Soc. Industrial Maderera del Valle Medio Río Negro S. R. L.; 21|12|51. — **Pueblo Cipolletti**, lote 9, manz. 61, mts2. 300; $ 7.500.—; s|e.; José M. F. de la Cal a Elebrando Lacalle; 26|11|51.

S

Sección 5a, lotes 1 al 4, Nº 108, Hs. 7 ás. 70. Junto con sección 5a, lotes 1 al 4, números 109 y 113; $ 176.142,60; s|e.; Juan Pegasano y Vattuone a Emilio O. Stornini; 11|7|51. — **Sección 5a**, lotes 1 al 4, Nº 109, Hs. 8 ás. 54; s|e.; Ver: Sección 5a, lotes 1 al 4, Nº 108. — **Sección 5a**, lotes 1 al 4, Nº 113, Hs. 22 ás. 99; s|e.; Ver: Sección 5a, lotes 1 al 4, Nº 108. — **Sección 5a**, lotes 1 al 4, Hs. 7. Junto con Sección 5a, lotes 1 al 4, Sec. 5a; $ 41.800.—; c|e.; Juan Pegasano y Vattuone a Jorge Abel Bavio; 21|8|51. — **Sección 5a**, lotes 1 al 4, sec. 5a, lote 26, Hs. 6 ás. 42; s|e.; Ver: Sección 5a, lotes 1 al 4, sec. 5a, lote 26. — **Sección 26**, frac. C, parte del lote 5, Hs. 100; $ 1.102.171,32; s|e.; Establecimientos San José Agrícola Industrial Soc. Resp. Ltda. a Salvador Luguari; 11|12|51.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

Chaco

Urbanas

C

Ciudad de Resistencia, quinta 79, mts2. 500; $ 15.000.—; c|e.; Nicolás C. Koval a Isabel Ida Meza de Koval y Rosa E. Koval. — **Ciudad de Resistencia**, solar C, manz. 186; $ 10 000.—; c|e.; Reinaldo A. Hipólito Bandeo a Nonia Z. Zgardich de Bandeo.

Chubut

Rurales

C

Colonia Chubut, parte de la chacra 310, Hs. 25; $ 9.000.—; c|e.; Tomás J. Davies a María Jones De Davies. — **Colonia Chubut**, parte de la chacra 185, Hs. 8 ás. 57. Junto con Colonia Chubut, parte de la chacra 185; $ 6.500.—; s|e.; Ver: Colonia Chubut, parte de la chacra 185. — **Colonia Chubut**, parta de la chacra 185, Hs. 16 ás. 42; $ 9.500; s|e.; Minni o Minnie Griffiths de Daniel a Rhaimon Daniel

Urbanas

P

Pueblo Comodoro Rivadavia, solar C, manz. 15, mts2. 275; $ 35.000.—; s|e.; Salvador Balco Azcarate a Susana C. P. Blanco y Roberto M. Blanco y Angela E. Ayechu de Blanco. — **Pueblo Comodoro Rivadavia**, lote D, manz 23, mts2. 262; $ 38.000.—; c|e.; Nina Lazanco de Altuna a Juan Tomasna y Santiaga Katunarich y José M. Altuna. — **Pueblo Sarmiento**, lote 225, Hs. 625, p|ind.; $ 6.000.—; c|e.; Teresa Aicardi de Chiesa a Aldo y Alcira Arienti. — **Pueblo Sarmiento**, lote 224, Hs. 625, p|indiv.; $ 5.000.—; c|e.; Teresa Aicardi de Chiesa a Aldo y Alcira Arienti. — **Pueblo Sarmiento**, frac. b, manz. 35, mts2. 2.500, p|indiv.; $ 40.000.—; c|e.; Teresa Aicardi de Chiesa a Aldo y Alcira Arienti. — **Pueblo Trelew**, lote I, manz. 72-B, mts2. 1.132; $ 5.850.—; s|e.; Tomás M. Sánchez a Telmo Iparraguirre. — **Pueblo Trelew**, lote M, manz 190, mts2. 861; $ 1.600.—; s|e.; Miguel Pérez a Gerónima Carrero de Pérez Fadón. — **Pueblo Trelew**, lote N, manz. 109, mts2. 500, p|indiv.; $ 525; s|e.; Miguel Pérez a Gerónima Carrero de Pérez Fadón.

Neuquén

Urbanas

C

Ciudad de Neuquén, lote 4, manz. 92, mts2. 800; $ 60.000.—; c|e.; Simona del Monte de Ambrosio a Cipriano, Benjamín, María L., Francisco Ambrosio y Del Monte.

Río Negro

Rurales

C

Colonia Nacional Choele Choel, lote 9, parte chacra 12, Hs. 2. Junto con Colonia Nacional Choele Choel, lote 9, parte chacra 12; $ 2.250.—; s|e.; Guillermo Bernardis a Adolfo F. Bernardis y Riavitz. — **Colonia Nacional Choele Choel**, lote 9, parte de la chacra 12, Hs. 2; $ —2; s|e.; Ver: Colonia Nacional Choele Choel, lote 9, parte chacra 12.

Urbanas

C

Ciudad Viedma, solar t, manz. 29, mts2. 1.304; $ 5 000.—; s|e.; José Guidé a Francisco Buchi, Francisca Buchi y Francisca Buchi.

P

Pueblo Viedma, subd. lote 2, mts2. 205; $ 11.000.—; c|e.; Angel Buceta a María A., Lidia B., Gloria T. Buceta y Cévoli.

e.22|2-Nº 576 s|p.p.-v.22|2|52

Registro Nro. 18

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

ZONA NORTE

C

Condarco 3185, 8,66 x 32,95; pesos 100.000.—; c|e.; Isaac Tzatkin a Carlos E Vicidomini; 10|1|52. — **Córdoba (Av.)** 261|65, mts2. 10.326 60; $ 110.000.—; c|e.; Esperanza L. de Rodríguez Cerviño a Jacinta B. Mendizábal e Isabel E. A. de Pilar; 28|12|51. — **Cucha Cucha** 321, 10,14 x 19,80; $ 260.000.—; c|e.; Margarita C. de Rolando a Roque Ciaffone; 9|1|52.

E

El Trovador 3051, 8,66 x 24; $ 25.000.—; s|e.; Elisa M. de Zavatti y otros a Bernardo Bercovich; 28|12|51.

G

García del Río 4612, 8,66 x 18,49; pesos 12.000.—; c|e.; María E. D. de Sánchez a Alberto Z. Sánchez; 19|11|51. — **Gelly** 3467, 8,66 x 17,47; $ 55.500.—; c|e.; Angélica G. P. de Gómez a Víctor, Roberto I. y Simón Yattah; 27|12|51. — **Guayra** 4899, 7,82 x 12 21; $ 100.000.—; c|e.; Nicolás Borzi y otro a Horacio A. Amicola; 29|11|51.

L

Lacar 5078, 8,66 x 27,05; $ 35.000.—; c|e.; Enrique Antonietti a Mariano Bonomo y Esther V. de Bonomo; 28|11|52. — **Laprida** 1587, 7.79 x 27,40, pte. indiv., $ 22.500.—; c|e.; Francisco J. I. Macagno a Ana M Souberan; 4|12|51. — **Laprida** 1587, 7,79 x 27,40, pte. indiv.; $ 22.000.—; c|e.; Francisco J. I. Macagno a Brunilda I. Capello; 4|12|51. — **Laprida** 1587, 7,79 x 27,40, pte. indv.; pesos 22.000.—; c|e.; Francisco J. I. Macagno a Juana A de Martorelli; 19|12|51. — **Laprida** 1587, 7,79 x 27.40, pte. indiv.; $ 22.500.—; c|e.; Francisco J. I. Macagno a Honorio Acevedo Basavilbaso; 4|12|51. — **Laprida** 1587, 7,79 x 27,40, pte. indiv.; $ 22.500.—; c|e.; Francisco J. I. Macagno a Honorio Acevedo Basavilbaso; 4|12|51. — **Las Colonias (Pje.) (e) S. Tomé y M. Sastre**, lote 12, manz 18 A, mts2. 409,85; $ 222.638,35; s|e.; Esther R. y B. de Paulucci Cornejo y otros a José Roberto Osvaldo y Edgardo Martínez Sdad. Com. Colectiva; 20|9|51. — **Las Colonias (Pje.) (e) S. Tomé y M. Sastre**, lote 13, manz. 18 A. mts.2 410,95; $ 222.638,45; s|e.; Esther R. y B de Paulucci Cornejo y otros a Sdad. Comercial Colectiva, José, Roberto, Osvaldo y Edgardo Martínez; 20|9|51. — **Las Colonias (Pje.) S. Tomé y M. Sastre**, lote 14, manz. 18 A, mts2. 311 60; $ 222.638,45; s|e.; Esther R. y B. de Paulucci Cornejo y otros a Sdad. Comercial Colectiva, José Roberto, Osvaldo y Edgardo Martínez; 20|9|51.

P

Pinto 3359|61, 13,08 x 13,12; $ 80.000.—; c|e.; Carlos A. Sosa a Celestino Rodríguez y Luisa M. C. de Rodríguez; 30|10|51.

R

Río de Janeiro 658, mts2. 13 63; pesos 2.128,15 c|e.; Municipalidad de la Ciudad de Bs. As. a José Alvarez Portela; 7|1|52.

S

Santo Tomé s|n. (e) **Cervantes y Pje. Las Colomas**, lote 19, manz. 18 A, mts2. 385; $ 222.638,45; s|e.; Esther R. y B. de Paulucci Cornejo y otros a Soc. Comercial Colectiva José Roberto, Osvaldo y Edgardo Rodríguez; 20|9|51.

T

Terrada 2557, 4,41 x 11,89; $ 55.000.—; c|e.; Dosiles Teijeiro Vidal a **Ludovico**

E. Gastaldo; 7|12|51. — **Tres Arroyos 2767,** mts2. 178,64; $ 100.000.—; c|e.; Carlos Herbertz a Aurelio Sivori; 29|12|51.

Y

Yerbal 5020, 51,81 x 39; $ 35.000.—; c|e.; Carmen R. V. de Pedreira a Pablo B. Llanos; 19|12|51.

ZONA SUR

A

Adolfo Berro 3595|99, 15,90 x 9,39; $ 62.500.—; c|e.; Antonio J. Marengo y otros a Eduardo Méndez Moldes; 14|12|51. — **Amancio Alcorta s|n. (e) Monteagudo y Atuel,** lote 1, manz. 1. 24,62 x 107,64; $ 330.050.—; s|e.; Estrabou y Cía. a Talleres Domingo Alfano S. R. Ltda.; 22|11|51. — **Amancio Alcorta Avda. 3101,** 23,08 x 32,32; $ 330.250.—; c|e.; Estrabou y Cía. a Talleres Domingo Alfano S. R. Ltda.; 22|11|51.

B

. **Balbastro** 1528|30, 11.32 x 13,07; pesos 38.000.—; c|e.; Humberto Calabrese y otro a Gerónimo Sabeckis y Bruna V. de Sabekis; 31|12|51. — **Balbastro (e) Murguiondo y Cliden,** lote 13, manz. 25, 10 x 30,15; $ 27.900.—; s|e.; Anlo D. Soldati y Rizzardi y otros a Francisco Rodríguez; 15|11|51. — **Bolívar 1674|80,** 9,53 x 41,39; $ 182.000.—; c|e.; Juan F. Catuogno y otro a Elena G. de Nicolas; 20|12|51.

C

Caxaraville 4143, 8,66 x 41,46; pesos 60.000.—; c|e.; Celina M. y P. y C. Vaca Castex; 31|12|51. — **Coronel Roca 2038|40,** lote 24, manz J, 8.66 x 41,06; $ 87.000.—; c|e.; Olinto Prati a Solís E. Augueira; 17|12|51..

D

Diego de Olavarrieta (e) Ercilla y Schmidel, lote 35, manz. 35, mts.2 15155; $ 4.200.—; s|e.; José Babiani y otros a José H. Cesario; 8|1|52.

G

Gral. Enrique Spika 1546, mts2. 414,28; $ 190.000.—; c|e.; Clara A. de Frankel a Angélica e Irma Serrano; 29|12|51. — **Grito de Asencio 3127;** 8,66 x 27,65; pesos 39.000.—; c|e.; Benita S. y G. de Casalanguida y otros a Vicente A. Cirizeo; 27|12|51. — **Guaminí (e) G. de Laferrere y F. Bilbao,** lote 11, manz. U, mts2. 224,55; $ 26.000.—; s|e.; Felisa A. Gorlero y otros a Guillermo y José Corbetta y María C. de Planezzola; 29|12|51.

J

Juan Bautista Alberdi, 8,66 x 47,19; $ 17.000.—; c|e.; Clementina Sch de Rodríguez a Matilde Travesi; 29|12|51 — **Juan de Garay Avda. 3525,** 8,66 x 25,98; $ 29.000.—; c|e.; Josefa C. C. de Maccio a Filomena C. de Salvatico; 15|1|52.

M

Méjico 2359, 8,66 x 49,75; $ 77.142.83 c|e.; José Colucci y Lozzi y otros a Rafael Colucci y Lozzi; 28|12|51. — **Montiel 5177|79,** 8,66 x 21,35; $ 52.500.—; c|e.; María del P. Q. y M. de Tierno y otro a José A. Héctor Ricardo y Apida A. Riccardi; 18|12|51. — **Murguiondo esq. Saraza,** lote 1, manz. 25, 11,10 x 22,90; $ 26.280,52; s|e.; Anlo D. Soldati y Rizzardi y otros a Alejandro Schulz e Inés J. de Schulz; 7|11|51.

N

Necochea 1143|45, 8,66 x 43,30; pesos 51.000.—; c|e.; Domingo B. Medone y Siffedi y otros a Octaviano; 21|12|51.

O

Oliden (e) B. Pasos, lote O. manz. I. C. 10 x 37,32; $ 16.794.—; s|e.; Elvecia B. de Conte Grand a Sdad. Baddouh; 11|12|51;

P

Pavón 2102|14, 9,99 x mts2.; $ 1.694,61; c|e.; Luisa A. B. de Cuelle y otros a Municipalidad de la Ciudad de Bs. As.; 28|12|51.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

ZONA NORTE

A

Acevedo 1636|42, 10.39 x 35,74, ptes. indivisa; c|e.; Ver: Cánning 753|57. — **Aráoz 693 esq. Loyola 296|300,** 10,30 x 17,32; $ 88.600.—; c|e.; Jorge G. Neme a Mariana Gerhan de Neme. — **Argerich 863|67,** 8,66 x 42 67; $ 95.400.—; c|e.; Serafín Cornide a Ramona, María A. Serafina, Cornide y Onega a Serafina O. de Cornide.

B

Belfast 2619, 8,66 x 12.69 (Pje.) pesos 13.600.—; c|e.; José Pérez Gamallo a Carlos, José, María E. Pérez y Rodríguez y Esperanza R. de Pérez. — **Berlín 4343|45,** 8,99 x 36.22; $ 74.600.—; c|e.; Domingo Maggiora a Carolina Bosco de Maggiora.

C

Calderón 1040, 8,66 x 35,45; $ 44.200.—; c|e.; Raquel G. de Lavecchia a María L. Lavecchia y Graziano. — **Canalejas 1536,** 9.52 x 28,91, pte. indivisa; pesos 75.900.—; c|e.; María R. C. Viceni de de Cattenazzi a Enrique C. Delucci y Cattenazzi. — **Cánning 753|57,** 8,66 x 48,20, pte. indiv.; $ 846.100.—; c|e.; Juan Garibaldi a Juan, Domingo. Sirio, Orlando y Salida, Parma y Bautista Garibaldi y otros.

D

Dr. Luis Beláustegui 510, 8,66 x 26,47; $ 20.500.—; c|e.; Francisco Cavagna a Manuela M. Cavagna y Rebollini y Odulio y María E. Haydée A. Angélica y Cavagna y Calvin.

E

Enrique de Vedia 2045, 8.66 x 26,47; $ 46.200.—; c|e.; Fortunato Cesaretto a Fiorina D'Antoni. — **Escalada 269|71,** 8,66 x 38,97, pte. indivisa; $ 93.000.—; c|e.; Domingo A. Bianchi a Héctor T. Bianchi y Pérez, Haydée J. F. Amalia B. C. Gloria A. E. Bianchi y Medina y otros. — **Esperanza 1183,** 8,66 x 38, pte. indiv.; c|e.; Ver Cánning 753|57.

F

Fragata Presidente Sarmiento 2088, 8,66 x 30,31; $ 68.400; c|e.; Genaro Lombardi y otro a Delia Juan, Miguel María Lombardi y Cortez.

G

Gallo 1291|93, 8,66 x 24.47, pte. indiv.; c|e.; Ver Cánning 753|57. — **Giribone 691,** 7,12 x 23,68; $ 60.100.—; c|e.; Domingo Apestequia a Helena O. Apertoguia a Helena O. Apeztoguia y Vilipini y Teresa M. F. de Apezteguia.

J

Jorge Newbery 3720|24; 7,89 x 20,22; $ 61.800.—; c|e.; Tito Boni a Lidia Frusca. — José Hernández 2199; 13,25 por 38,15; $ 350.200.—; c|e.; Hugo G. Jurado a Alejandro Pérez del Cerro y Jurado.

L

Lascano 6240; 8,66 x 19,05 $ 10.700.—; c|e.; Asunción M. de Fambri a Blanca M. Fambri y Miori y Angel Fambril. — **Lavalleja 186;** 9,42 x 8,78; $ 65.000.—; c|e.; Sahua C. de Prattina a Angela Luis, Tomás Pablo, P. Juan, C. Prattini y Caremi y Pablo Prattini. — **Lavalleja 930|36;** 8,66 x 39.83, pte. indivisa; c|e.; Ver: Cánning 753|57. — **Loyola 544|46;** 8,66 x 46,68, pte. ind.; c|e.; Ver: Cánning 753|57.

R

Rosetti 1631; 8,66 x 43,30; c|e.; Ver: Cánning 753|57.

S

Salvador María del Carril 3236, Avda.; $ 78.300; c|e.; Francisco Lofalce a Nicolás, Rosalía, Cayetano, Domingo Lafalce Lopolito y otros. — **San Eudardo (e) Seguí y Morelos;** lotes 20. 21, 17,32 por 42.08. parte ind.; $ 35.070.—; s|e.; Domingo A. Bianchi a Héctor T. Bianchi, y Pérez Haydée Y. F. Amalia, B. C. Gloria, A. E. Bianchi y Medina y otros. — **Segurola 395, esq. Avellaneda 4186;** 14,68 x 15,20; $ 77.300.—; c|e.; Carlos M. Durao a Alicia E. Durao y Luanetto y Matilde Luanetto. — **Serrano 665;** 10 x 53,59; $ 44.600.—; c|e. Remigio Iriondo y Julia M. B. de Iriondo a Leonor, Julia A. María, D. Remigio y José M. Iriondo y Brown y Pablo C. y Mariano G. Iriondo y Franco.

V

Velazco 1158|60; 8,66 x 31,17, pte.; c|e.; Ver: Cánning 753|57. — **Vigo Pje. (e) Indio y Médanos;** lote 15. manz. E. pte. indiv.; 8,66 x 24,92; s|e.; Domingo A. Bianchi a Héctor T. Bianchi y Pérez, Haydée J. F. Amalia, B. C. Gloria, A. E. Bianchi y Medina y otros.

ZONA SUR

A

Antequera 1723|25; 8,66 x 17,30, pte. indivisa; c|e.; Ver: Cánning 753|57.

C

Chile 2522; 8,66 x 25,98; c|e.; Ver: Cánning 753|57.

E

Estados Unidos 2779|83; 8.66 x 42,90; pte. indivisa; c|e.; Ver: Cánning 753|57. — **Estados Unidos 288^'22;** 6,90 x 15,72; c|e.; Ver: Cánning 753|57.

F

Faraday 1411; 7,00 x 19,30; c|e.; Luis M. Crosbe a Juan C. Guillermo Crosbe y Loustanman y Lydia M. L. de Crosbe.

I

Italia Pje. 481; 8,66 x 14,90; pesos 31.900.—; c|e.; Benito A. Semino a Elisa D., Teresa L., Josefina L., Pedro F. y Yolanda A. Semino y Semino.

L

Laguna 380; 8,66 x 27,10; $ 15.300.—; c|e.; Feliciano C. de Laureiro a Jacobo Y. y Félix Laureiro.

Q

Quilmes 651; 8,66 x 37,90; $ 41.000.—; c|e.; Antonio Petrosino a Nicolás, Salvador María, Josefa Petrosino y Russino. — **Quintino Bocayuva 650;** 8,66 por 18,70, parte indivisa; c|e.; Ver: Cánning 753|57.

T

Tandil 3039; 8,66 x 34,30; $ 66.300; c|e.; Suc. de Trinidad A. de Alvarez a Senen L. Alvarez Osorio.

TERRITORIOS NACIONALES

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

Chaco

Rurales

C

Colonia Basail; lotes 6 y 7, chacra B, C y D, hás. 75; $ 7.500.—; s|e.; "La Forestal", Soc. Anón. de Tierras, Maderas y Explotaciones Comerciales e Industriales a Francisco R. Rinesi; 24|11|51. — **Colonia Basail;** chacra A, B y D, lote 398; hás. 49, ás. 98; $ 4.998.94; s|e.; "La Forestal Argentina", Soc. Anón. de Tierras, Maderas y Explotaciones Comerciales e Industriales a Andrés Molina; 20|11|51. — **Colonia Basail;** chacra A, B y D; lote 393; hás. 50; pesos 5.000.—; s|e.; "La Forestal Argentina", Soc. Anón. de Tierras, Maderas y Explotaciones Comerciales e Industriales a Ciriaco Romero; 23|11|51. — **Colonia Resistencia;** lote 10, manzana 7; mts. 300. Junto con Colonia Resistencia; chacra 38, lote 302; $ 5.280.—; s|e.; Tomás Attwell a Ponciano Barrios; 14|12|51 — **Colonia Resistencia;** chacra 38, lote 302; s|e.; Ver: Colonia Resistencia, lote 10, manz. 7.

Urbanas

P

Pueblo Las Breñas; parte del solar C, manz. 43; mts. 542; $ 15.000.—; s|e.; Benito García a Toribio Diez; 5|1|52.

Chubut

Urbanas

C

Ciudad Comodoro Rivadavia; solar A, manz. 16; mts. 148; $ 80.000.—; c|e.; Teófilo Serlemichos a Mauricio Cittanti; 7|11|51 — **"P" Pueblo Esquel;** lote 16, manzana C; mts. 600; $ 20.000.—; s|e.; Juan T. Montoya a Celestino Beatove; 29|10|51 — **Pueblo Esquel;** solar A, manzana 29, mts. 950; $ 28.500.—; c|e.; Fermín A. C. Manghi a Juan Donn; 10|11|51. — **Pueblo Esquel;** lote B, manzana 6, mts. 561; $ 23.000.—; c|e.; Héctor F. Rauger Lezana a Juan V. Hernández; 14|5|51 — **Pueblo Esquel;** lote 1, manz. 31, mts. 377; $ 50.000.—; c|e.; Alberto Duval a Albano Campodonico; 9|11|51. — **Pueblo Esquel;** lote 2, manzana 18, mts. 902; $ 80.000.—; c|e.; Angel Castro Alonso a Aurelio Artero Ruiz; 1º|10|51.

La Pampa

Urbanas

C

Ciudad Santa Rosa; solar 7, b.8, manzana 35, mts. 200; $ 54.000.—; c|e.; Manuel Riego a Bernardo Peralta; 18|12|51 — **Ciudad Santa Rosa;** solar 6 a, mts. 212; $ 65.250.—; c|e.; Jesús Ronderos a Vicenta N. Evangelista; 18|12|51. — **Ciudad Santa Rosa;** solar 1, mts. 620; $ 2.500.—; s|e.; Ismael Alonso y Piñeyro a Vicente Tortoro; 14|12|51.

P

Pueblo Agustoni; solar 2, manz. M; mts. 800; $ 1.500.—; s|e.; Luis G. Esponda a Antonio Gallego; 13|12|51. — **Pueblo Río Colorado;** lote 8, manz. B; mts. 298; $ 895.50; s|e.; Alejandrino Meneses a María La Cruz Guiriani; 15|1|51. — **Pueblo San Carlos Bariloche;** lote 1, manz. C, quinta 57, mts. 375. Junto con Pueblo San Carlos Bariloche; lotes 2, 3, manz C, quinta 57; $ 15.000.—; s|e.; Rubén J. Giolito a Tassilo C. J. Dumler; 24|12|51. — **Pueblo San Carlos Bariloche;** lote 3, manz. C, quinta 57, mts. 375; s|e.; Ver: Pueblo San Carlos Bariloche: lote 1, manz. C, quinta 57. — **Pueblo San Carlos Bariloche;** lote 2. manz 2, quinta 57, mts. 375; s|e.; Ver: Pueblo San Carlos Bariloche: lote 1. manz. C, quinta 57. — **Pueblo Villa Regina;** solar 5, manz. S, mts. 473; pesos 36.500.—; s|e.; Juan A Barsola a Calogero Pesce; 16|1|52.

S

Sección VI; lote 25, frac. 1 C, hás. 11, ás. 20. Junto con Sección VI, parte indivisa; $ 30.000.—; s|e.; Battasar Millán a Guillermo Millán y Mata; 11|12|51. — **Sección VI;** lote 25, frc. H, hás. 11, parte indiv.; s|e; Ver: Sección VI, lote 25, frac 1 C.

ADJUDICACION

SUPERIOR GOBIERNO DE LA NACION

Chaco

Rurales

C

Colonia José Mármol; lote 201, hás. 60; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Alfredo Niklas; 23|11|51. — **Colonia José Mármol;** lote 163, hás. 87, ás. 94, s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Lane P. Colef; 7|8|51.

Urbanas

P

Pueblo Castelli; solar c, manz. 34, mts. 1.000; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Raúl Romero; 25|10|51. — **Pueblo Charata;** solar b, manz. 33, mts. 500; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Irene R. de Bederino; 12|11|51. — **Pueblo Charata;** solar d, manz. 67, mts. 1.500; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Angel Frari; 23|11|51. — **Pueblo Charata;** chacra 31, hás. 7, ás. 63; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Marcial Insaurralde; 12|11|51. — **Pueblo Las Breñas;** solar b, manz. 80; mts. 1.250; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Segundo Olid Solida; 2|3|51. — **Pueblo Las Breñas;** solar d, manz. 25, mts. 1.250; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Santiago Gómez; 29|10|51. — **Pueblo Machagai;** solar d, manz. 38, mts. 3.750; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Cooperativa Agrícola y Caja Regional de Préstamos y Asorio de Machagai Ltda.; 29|10|51. — **Pueblo Machagai;** solar C, manz. 51, mts. 1.250; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Antonio Font; 25|10|51. — **Pueblo Alpachiri;** solar 13, manz. 5, mts. 10.00 por 45,00; $ 10.500.—; s|e.; "Alvarez Hnos." Soc. de Resp. Ltda. a Benigno Alvarez y Sabugoé 31|12|51. — **Pueblo General Pico;** frac. 1, solar A, manz. 105, mts. 300, parte indiv.; $ 24.000.—; s|e.; Juan Forte a Albina C. de Forte; 31|12|51 — **Pueblo General Pico;** frac. C, secc. 1º, lote 12, hás. 15, ás. 43, ctás. 1; $ 25.500.—; s|e.; Mateo Michelis a Carlos Ares; 31|12|51. — **Pueblo General Pico;** frac. C, quinta 115, hás. 5, ás. 29; $ 15.000.—; s|e.; Juan Baralde a Bartolomé Mongano; 31|12|51. — **Pueblo General Pico;** lote 1, solar E, mts. 350, manz. 66; $ 3.150.—; s|e.; María Scotto de Iceta a María Rinaudo; 4|1|51. — **Pueblo Monte Nieves;** quinta Chica 56, hás. 4, ás. 84; $ 965.—; s|e.; "Estancias y Colonia Trenel" Soc. Anón. a Fortunato Domínguez; 25|10|51

S

Sección I, lote 19, frac. C, hás. 220, ás. 46; $ 68.446.—; s|e.; María P. Parera y Viñas de Monthiel Lacroix a Antonio Bongianino; 27|12|51. — **Sección IV;** frac. A, lote 4, hás. 2.534, ás. 53; $ 88.708.85; s|e; Pedro Mondelo a Rosa Mazas de Sierra; 16|10|51.

Río Negro

Rurales

C

Colonia General Roca; lote 18, manzana A; mts.; $ 1.200.—; s|e.; Alfredo A. Orelo a Francisco Corral; 29|12|51 — **Colonia General Roca;** lote E, chacra 12|51. — 279; hás. 34; $ 90.000.—; s|e.; Rosalía Fernández de Molina a Francisco Palmero; 31|12|51. — **Colonia General Roca;** lote 4, chacra 340; mts. 250; $ 13.000 — s|e.; Argentina L. de Chafaux a Aldo Maglio; 14|12|51 — **Colonia Villa Regina;** lote 1 A 2, ás. 99; pesos 13.500.—; s|e.; José Vitulich a Juan Vitulich; 3|1|52. — **Colonia Villa Regina;** lote 1 A 2; hás. 4, ás. 99 $ 13.500.—; s|e.; José Vitulich a Antonio Vitulich; 3|1|52. — **Colonia Villa Regina;** lote 9, a, mts. 1.500; $ 1.000.—; s|e.; Rufino Gregori a Natalia Hernández; 17|12|51.

Urbanas

P

Pueblo Choele Choel; lote f, manz. 47, mts. 75,00; $ 2.000.—; s|e.; Blanca L. Avila de Esteban a Froilán C. Contreras; 30|12|51. — **Pueblo General Roca;** lote 12, manz. 175, mts. 400; $ 4.000.— s|e.; Isaeco Ritossa a Vicente A. Azzolino; 4|1|52. — **Pueblo General Roca;** manzana 67, mts. 180; $ 10.000.—; s|e.; Alejandro Ayes a Ricardo Ruiz; 10|1|52. — **Pueblo Los Menucos;** solar d. manz 7, mts. 2.500; $ 50.000.—; c|e.; Jasmín Manzur Surur a Laureano Alvarez; 21|12|51. — **Pueblo Maquinchao;** solar b, manz. 41, mts. 1.250, parte indiv.; pesos 13.500.—; s|e.; José Saber Farah a Aizar Saber Farah; 24|12|51. — **Pueblo Río Colorado;** lote 6, manz. B, mts. 300; $ 900.—; s|e.; Alejandrino Meneses a Ramón Salinas; 15|1|52. — **Pueblo Presidencia de la Plaza;** solar b, manz. 55, mts. 1.250; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Eduardo S. Aloi; 2|3|51. — **Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña;**

solar c, manz. 251, mts. 625; s|e.; Ernesto Ciendon; 29|10|51.

DIVISION DE CONDOMINIO

Chubut

Rurales

C

Colonia Chubut; chacra 76; hás. 9; $ 8.000.—; s|e.; Gwalia Hughes de Humphreys a Adah Hughes de Fraser; 10|12|51. — **Colonia Chubut**; chacra 76, lote 1, hás. 22, ás. 95; $ 8.000.—; s|e.; Gwalia Hughes de Humphreys a Adah Hughes de Fraser; 10|12|51. — **Colonia Chubut**; chacra 87, hás. 14, ás. 1; pesos 8.000.—; s|e.; Gwalia Hughes de Humphreys a Adah Hugles de Fraser; 10|12|51. — **Colonia Chubut**; chacra 37, hás. 100; $ 8.000.—; s|e.; Adah Hughes de Fraser a Gwalia Hughes de Humphreys; 10|12|51. — **Colonia Chubut**; chacra 52, hs. 27, ás. 32; $ 8.000.—; s|e.; Adah Hughes de Fraser a Hugh Maelor Hughes; 10|12|51. — **Colonia Chubut**; chacra 52 A, hás. 6; $ 8.000.—; s|e.; Adah Hughes de Fraser a Maelor Hughes; 10|12|51.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

Chubut

Urbanas

P

Pueblo Trelew; lote 16; hás. 835, ás. 25; $ 13.000.—; s|e.; Isidro Ugarte a María Ibargaray de Ugarte y Aniceto Ugarte.

La Pampa

Urbanas

P

Pueblo y Colonia Barón; parte del lote 11, frac. B, hás. 50, ás. 69; pesos 7.250.—; s|e.; José Cuniolo a José A. Cuniolo y Boccatti. — **Pueblo General Pico**; frac. C, manz. 24, mts. 500; pesos 1.440.—; s|e.; Rodolfo Brito a María Inés, Jorge y Rodolfo Brito e Irigoyen. — **Pueblo General Pico**; solar F, manz. 44, 20,00 x 35,00; $ 2.016.—; s|e.; Daniel E. Gatica a Amada C. Gatica. — **Pueblo General Pico**; lote 12, frac. C, mts. 350; $ 535.—, s|e.; Rodolfo Brito a Juana Irigoyen de Brito.

Santa Cruz

Urbanas

P

Pueblo Puerto Deseado; solar C. manzana 21, mts. 2.720; $ 10.262.—; c|e.; Pedro Ferrari a Carolina A. y Pedro L. E. Ferrari y María A. Corbella de Ferrari.

e.22|2-Nº 671 s|p.p.-v.22|2|52

Registro Nro. 19

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

ZONA NORTE

B

Barragán 932, 8,66 x 43; $ 31.200.—; c|e.; El Hogar Propio Banco Hipotecario de Edificación a Emilio Raina, Elide N. P. y B. de Raina, Emilio Juan Pozzi y otros; 10|1|52. — **Benito Juárez 1978**, 8,66 x 20,40; $ 128.000.—; c|e.; Angel G. Blotta a Miguel Stábile y Erlinda O. P. de Stábile; 21|11|51. — **Boulogne Sur Mer 384**, 164,76 mts2., pte. indivisa; $ 29.789.—; c|e.; Jacobo J. Scharaga y otro a Eva Backerman; 4|1|52. — **Boulogne Sur Mer 384**, 174.76 mts2., pte. indivisa; $ 30.498; c|e.; Jacobo J. Schraga y otro a Schepsel Schechter; 4|1|52. — **Boulogne Sur Mer 384**, 174,86 mts2., pte. indivisa; pesos 31.865.—; c|e.; Jacobo J. Schraga y otro a Elisa y Brígida Gerety; 4|1|52. — **Boulogne Sur Mer 384**, 174.76 mts2., pte. indivisa; $ 29.787.—; c|e.; Jacobo J. Schraga y otro a Reina C. de Fardjoun; 4|1|52. — **Boulogne Sur Mer 384**, 174,76 mts2., pte. indivisa; $ 31.300; c|e.: Jacobo J. Schraga y otro a Felipe Milinik; 4|1|52.

C

Carbajal 3758, 8,66 x 31,91; $ 200.000; c|e.; Elsie M. Dashvoiood a Juan M Ruggero; 26|12|51. — **Carlos Antonio López 3345**, 8.66 x 51; $ 83.000.—; c|e.: Zulema E. Míguez y Quiroga y otros a José Zabiello; 31|12|51. — **Carlos Antonio López 3345**, 8.66 x 51; $ 83.000; c|e.; Zulema E. Míguez y Quiroga y otros a José Zabiello; 31|12|51. — **Cavia esq. Gelly**, lote 9, manz. I. 233.82 mts2 : $ 135.000.—; s|e.; Corado V. Pereda y Girado a Miguel Crocovski; 14|12|51. — **Cerviño 3485**, 12.60 x 18; $ 152.000; c|e.; Sánchez Zinny Raffo, Quintana S. R. Ltda. a Olga A. B. de Duwavran; 21|12|51. — **Céspedes 2519**, 8.66 x 20.32; $ 100.000.—; c|e.; Miguel A. I. del Prado a Aníbal A. Amiconi; 14|12|51. — **Cuenca 1567|69**, 8 x 35.65; $ 154.000; c|e.: Diego G. Racedo a Bernardo Talmasa, Felisa . de Gueibburt y María L. E. de Arenzon; 26|12|51.

E

Ecuador 1460|66, 31,32 x 26,95; pesos 2.200.000.—; c|e.; Manuel Gómez Fernéndez y otro a S. A. Comercial e Industrial, Máquinas y Afines, S. A. M. Y. A.; 28|12|51. — **El Cano 3235|39**, 1.218,88 mts2., pte. indivisa; $ 56.640; c|e.; Inmobiliaria Lamaro S. A. Industrial Comercial y Financiera a Miguel C. Lago Díaz; 5|12|51. — **El Cano 3235|39 Avda.**, 1.218,88 mts2., pte. indivisa; $ 57.160.—; c|e.; Inmobiliaria Lamaro Sdad. Anón. Indust. Comerc. y Financiera a Carlos J. Forn; 5|12|51.

J

Juan Ramírez de Velasco 1474|78, 312,84 mts2.; $ 104.500.—; c|e.; Julio Clour a Carlos Biggi; 5|12|51.

L

Lambaré 837|39, 8,66 x 46,06; $ 75.000; c|e.; Moisés Siniak a Marcelino García García; 27|12|51. — **Lavalle 777**, 15,15 x 60,62, pte. ind.; $ 125.000.—; c|e.; María R. T. de Lautaret y otros a Manuel Tannoira; 28|12|51.

M

Mercedes 1093, 8,40 x 10; $ 77.000; c|e.; Julio Blaya a José Catandella; 26|12|51.

P

Paraguay 3526|28, 8,47 x 41.44; pesos 160.000.—; c|e.; Eduardo A. Zuker a Fyc Sdad. Anón.; 12|12|51. — **Pereira Lucena 588|600**, 994,380 mts2., pte. indivisa; $ 208.200.—; c|e.; Mariano J. Barilaria a Mariano J. Barilari a Carlos Zapiola; 31|8|51. — **Punta Arenas 544**, 195,41 mts2.; $ 30.000.—; c|e.; José A. Zuccarelli a Carlos O. Duchini; 21|12|51.

R

Remedios Escalada de San Martín 4816|18, 8,66 x 18,23; $ 60.000.—; c|e.; Silvio Ghezzi a Juan B. Vázquez; 21|11|51. — **Remedios Escalada de San Martín (e) San Nicolás y E. Lamarca**, lote 21 C, manz. 22, 10 x 23.05; $ 69.150; s|e.; Luisa F. y R. de Viglino y otros a Roberto F. Gómez; 31|12|51.

V

Vedia 2427, 7 x 12; $ 37.600.—; c|e.; Ernestina Muñoz a Elías Sauma y Filomena Osi; 26|12|51.

ZONA SUR

A

Alvarado 979, 7,79 x 21,70; $ 15.400; c|e.; Fortunato Emilia A. y otros a Cacarino y Delpino; 14|12|51. — **Alvarado 1220**, 8,66 x 40,50. Junto con Hernandarias 1607|14; $ 87.000.—; c|e.; Besilisa A. de Geutian a Kachig Jedalian; 27|12|51. — **Amancio Alcorta 3101**, 23.60 x 32,60; $ 330.200.—; c|e.; Estrabou y Cía. a Talleres Domingo Aliano Sdad. de Resp. Ltda.; 22|11|51. — **Azara 1617**, 8,66 x 24,69; $ 90.000.—; c|e.; Pedro Turpo y otro a Domingo Spagnolo; 26|12|51.

C

Carlos Ortiz Pje. 776, 8,66 x 18,83; $ 80.500.—; c|e.; Luisa Sch de Morales a María A. P. de Poseso y Juana Poceso; 31|12|51. — **Castro Barros 1851**, 8,66 x 43.30; $ 78.500.—; c|e.; Rodolfo C. Bertoni y Viconti a Nicolás Perrupato; 8|1|52. — **Castañares (e) Avda. Argentina y Murguiondo**, lote 12, manz. 18, 283 mts2.; $ 37.130.—; s|e.; Blanca M. D. de Ferme a Hahan Stambaulián; 19|12|51. — **Cosquín (e) Chilabert y B Pasos**, lote 11, manz. 80. 8.66 x 21,60; $ 33.200.—; s|e.; José M. García Peláez a José A. Mucciacinoli; 21|11|51.

D

Directorio 1005|7, 8,66 x 23.30; pesos 118.000.—; c|e.; Plácido Fernández García a Jesús Lesto; 21|12|51.

E

El Trébol 6946, 8,66 x 8.66; $ 12.555; c|e.; Municipalidad de la Ciudad de Bs. As. a Pedro A. Plaza; 14|1|52.

F

Facundo Pje. 495, 8.66 x 11.60; pesos 13.530.—; c|e.; Municipalidad de la Ciudad de Bs. As. a Florencio J. Piatti; 28|12|51.

G

General Paz Avda. Emilio Castro y Cosquín, lote 8, manz. 1 b, 12,90 x 40.90; $ 6.000.—; s|e.; Roberto Ciarlo y Rosasco a Manuel Y. Balboa; 14|12|51.

H

Hernandarias 1607|14 8.66 x 14.50; c|e.; Ver: Alvarado 1220. — **Homero (e) Junta y Monte**, lote U. 2, manz. 9. mts2. 2.217.90; $ 3.000.—; s|e.; Pedro L. Casullo a Antonio Torea; 27|12|51. — **Homero (e) Junta y Monte**, lote 20 A, manz. 9 8.66 x 31.90; $ 3.000.—; s|e.; Pedro L. Casullo a Antonia Torea; 27|12|51.

e.22|2-Nº 672 s|p.p.-v.22|2|52

(Continúa)

SECCION BALANCES

BANCO DI NAPOLI — BUENOS AIRES

EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1951

BALANCE GENERAL

ACTIVO	m$n.
DISPONIBILIDADES	30.431.288.99
Efectivo	6.103.955.40
En bancos y corresponsales	24.327.333.59
Otros conceptos	—
VALORES MOBILIARIOS	7.885.204.88
Nacionales	7.885.204.88
a) Del Banco Central de la República Argentina	—
b) Letras de Tesorería	3.457.804.93
b) Bonos del Tesoro	4.398.190.07
d) Títulos	29.209.88
Provinciales y municipales	—
Otros	—
OPERACIONES EN ORO Y MONEDA EXTRANJERA	71.976.817.77
PRESTAMOS	63.065.366.08
Adelantos en cuenta corriente	20.114.779.01
Documentos descontados	40.013.047.17
Letras, transferencias y giros comprados	1.285.478.39
Préstamos prendarios	—
Prestamos hipotecarios	—
Otros préstamos al público	1.652.061.51
Préstamos a gobiernos y reparticiones oficiales	—
Otros	—
INMUEBLES DE USO PROPIO	—
BIENES DIVERSOS	1.789.283.47
OTRAS CUENTAS	23.530.640.57
TOTAL DEL ACTIVO	198.678.601.76
PERDIDAS Y GANANCIAS (Saldo)	—
TOTAL GENERAL	198.678.601.76

PASIVO	m$n.
BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA	125.292.567.44
OTRAS OBLIGACIONES	1.713.002.02
Obligaciones hipotecarias en vigor	—
Con bancos del país	—
Con otros titulares del país	1.665.400.68
Con bancos y otros titulares del exterior	47.601.34
OPERACIONES EN ORO Y MONEDA EXTRANJERA	36.341.235.36
OTRAS CUENTAS	18.683.865.86
TOTAL DEL PASIVO	182.030.670.68
PERDIDAS Y GANANCIAS (Saldo)	5.624.660.57
CAPITAL	10.000.000.—
Integrado	10.000.000.—
A integrar	—
RESERVAS	1.023.270.51
Legal	1.023.270.51
Estatutarias	—
Otras	—
TOTAL GENERAL	198.678.601.76

DEPOSITOS RECIBIDOS POR CUENTA DEL B. C. R. A.	m$n.
Cuentas corrientes	101.240.045.18
Caja de ahorros	7.647.941.82
Plazo fijo	85.039.94
Oficiales	538.408.78
Judiciales	—
De bancos y corresponsales del país	773.968.72
De bancos y otros titulares del exterior	815.534.28
Otros	24.018.783.62
TOTAL	135.119.722.34

RUBROS COMPLEMENTARIOS	m$n.
PARTE NO USADA DE CREDITOS ACORDADOS	92.879.812.24
Adelantos en cuenta corriente	17.246.349.34
Otros créditos en moneda nacional	1.065.000.—
Operaciones en moneda extranjera	74.568.462.90
RESPONSABILIDADES EVENTUALES	26.603.253.43
Fianzas otorgadas	26.588.253.43
Aceptaciones y otros riesgos	15.000.—
GARANTIAS OTORGADAS	——
GARANTIAS RECIBIDAS	8.293.581.—
Acciones del Banco (Directorio)	——
Documentos	——
Títulos y otros valores	3.387.051.—
Mercaderías, maquinarias y productos varios	4.305.230.—
Alhajas, ropas, muebles, objetos varios, etc.	——
Hipotecas	——
Otras	601.300.—
OPERACIONES POR CUENTA DE TERCEROS	51.744.769.80
Valores al cobro	5.523.497.92
Valores en custodia	29.242.227.68
Otras	16.979.044.20

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	3.479.103.39
Gastos en personal	4.096.263.08
Otros gastos	1.490.224.30
Pérdidas diversas	17.362.25
Amortizaciones y provisiones	394.842.67
SUBTOTAL	9.477.795.69
UTILIDAD DEL EJERCICIO	5.624.660.57
TOTAL	15.102.456.26

HABER	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	14.549.090.27
Utilidades diversas	553.365.99
SUBTOTAL	15.102.456.26
PERDIDA DEL EJERCICIO	——
TOTAL	15.102.456.26

	m$n.
Utilidad del ejercicio	5.624.660.57
Saldo deudor del ejercicio anterior	18.711.77
UTILIDAD A DISTRIBUIR	5.605.948.80

Buenos Aires, Febrero 7 de 1952.

Guillermo Rucci, Gerente. — Antonio I. Amantea, Contador.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad a la fecha del cierre del ejercicio (Vº Bº, Ley de Bancos, T. O. artículo 16). — Carlos Alberto Gutiérrez, Contador Público Nacional, Tribunal Excma. Cámara de Apelaciones. Capital Federal, Tomo VI, Fº 269, Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal. Matrícula Profesional Nº 223, Tomo V.

e.22|2-Nº 13 s|p.p.-v.22|2|52

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

CLORINDA

Se hace saber a las personas que resultaren propietarias, consignatarias o con derecho sobre las mercaderías involucradas en los expedientes sumarios que a continuación se especifican con el detalle de las que a cada de esas actuaciones corresponden, que deberán presentarse ante la Receptoría de Rentas Aduaneras de Clorinda, Territorio Nacional de Formosa, para hacer valer sus derechos y tomar la intervención que les compete en los mismos, dentro de los (3) tres días de esta única publicación (Art. 46 ley 12.964).

Expte. Nº 2|952 — (2) dos piezas género verde-oliva de (14) y (13) catorce y trece metros respectivamente; (21) veinte y una piezas de género cuadrillé de un total de (554) quinientos cincuenta y cuatro metros; (19) diez y nueve piezas de género de varios con pintas a colores con un total de (365) trescientos sesenta y cinco metros; (2) dos piezas de género color azulado con un total de (61) sesenta y un metros; (2) dos piezas de género color gris claro con un total de (69) sesenta y nueve metros; (9) nueve piezas de género color blanco con un total de (236) doscientos treinta y seis metros.

Expte. Nº 3|952 — (1) un triciclo para niño marca Pacheco, nuevo.

Expte. Nº 4|952 — (2) dos bolsones de lona usados conteniendo (24) veinte y cuatro latas chicas de (700) setecientos gramos cada una de aceite Miraflor; (2) dos latas de cinco litros cada una sin marca conteniendo aceite al parecer comestible; (3) tres panes de jabón chico Lux de tocador y (3) tres ídem marca Palmolive.

Expte. 5|952 — (8) ocho bultos conteniendo en total (189) ciento ochenta y nueve bolsas vacías de arpillera; (1) un esqueleto de madera conteniendo (6) seis botellas de aceite ''Valdivia'' de 1 ½ un litro y medio; (1) un paquete conteniendo clavos para herraduras con un peso de (1.900) mil novecientos gramos; (3) tres latas de aceite de (5) cinco litros cada una sin marca.

Expte. Nº 6|952 — (2) dos pedazos de cuero curtidos color marrón pesando aproximadamente (5) cinco kilos en total.

Expte. Nº 8|952 — (6) seis cajas de pilas para linternas marca Eveready con (36) treinta y seis elementos cada una; (3) tres latas de aceite comestible con (5) cinco litros cada una marca "Gallo"; (2) dos latas de (5) cinco litros de aceite sin marca; (3) tres botellas de aceite de (1 ½) un litro y medio marca ''Gallo''; (6) seis botellas de vino marca ''Toro''.

Expte. 9|952 — (2) dos piezas con un total de (63) sesenta y tres metros de género al parecer rayón.

Expte. Nº 10|952 — (118) ciento diez y ocho metros de género de color negro al parecer seda; (10) diez metros de entretela; (456) cuotrocientos cincuenta y seis tacos de goma color negro; (1) una caja de clavos para tacos de goma; (35) treinta y cinco frascos de perfume "Claro de Luna"; (8) ocho cajas conteniendo tiradores para hombre marca fortuna; (36) treinta y seis panes de jabón común; (6) seis jabones de tocador marca Palmolive; (2) dos pares de zapatillas tipo alpargata; (1) una combinación para mujer; (1) una bombacha para mujer; (1) una lata de barniz marca Alba; (4) cuatro tarros de esmalte marca Alba; (1) una lata de cinco litros de aceite comestible marca ''Gallo''.

Expte. 13|952 — (1) un bolso de mano conteniendo (1|2) medio kilo de galleta; (9) nueve cajas cerradas rotuladas "Vik Vaporub"; (9) nueve cajas rotuladas "Stopton Vaginal"; (18) diez y ocho paquetes rotulados jabón Lux; (6) seis paquetes rotulados jabón Lanoleche; (10) diez cajas cerradas rotuladas dentífrico Dubarry; (10) diez cajas rotuladas ''Glu sofedrín con Sulfatiazol"; (1) un bolso de mano conteniendo en su interior (10) diez cajas rotuladas Mejoral; (2) dos paquetes rotulados polvo ácido tartárico; (2) dos cajas rotuladas arroz "Gallo"; (12) doce latas rotuladas picadillo de carne; (1) una lata de extracto de tomate "Fagliani"; (1) un bolso conteniendo (31) treinta y un panes de jabón común; (1) un bolso conteniendo (12) doce latas de aceite Miraflor de (700) setecientos gramos; (2) dos cajas cerradas rotuladas leche Tan - ti de (500) quinientos gramos. (1) un bolso conteniendo botellas de aceite marca Patito y Unico de (1 1|2) un litro y medio cada una; (1) una botella cerrada a mano al parecer de aceite de lino; (3) tres latas cerradas de aceite Gallo de (5) cinco litros.

Expte. Nº 15|952 — (17) diez y siete botellas cerradas de caña Peribebuy.

Expte. Nº 17|952 — (1) un bolsón de mano conteniendo (3) tres latas de (5) cinco litros cada una de aceite marca "Gallo"; (5) cinco paquetes de chocolate "Aguila".

Expte. Nº 18|952 — (7) siete latas de aceite comestible marca "Gallo"; (3) tres botellas de aceite comestible marca "Valdivia"; (1) un tarro de esmalte negro marca "Colorín"; (1) una botella de aceite de (1½) un litro y medio marca "Unico"; (1) una botella de aceite de (1) un litro comestible suelto; (1) un pote de crema desodorante marca "Mun"; (1) un tubo de pasta dental marca "Odol" (1) un pote de crema facial marca Tortulán; (1) un frasco de tónico Campo-Ferrón; (0,50) cincuenta centímetros de tela cotín; (6) seis camisetas de verano; (2) dos metros de lona; (6) seis metros de tela de color gris manchada; (2) dos culotes para mujer, al parecer de seda; (1) un pantalón de baño para niño; (2) dos metros de género color blanco; (2) dos panes de jabón común; (8) ocho latas de barniz.

Expte. 20|952 — (26,50) veinte y seis metros con cincuenta centímetros de seda de color negra; (28,50) veinte y ocho metros con cincuenta centímetros de seda de color celeste; (25) veinte y cinco metros de seda de color blanco

Expte. 21|952 — (5) cinco botellas de (1) un litro de aceite comestible; (2) dos latas con (5) cinco litros de aceite comestible; (1) una lata cerrada que dice contener (950) novecientos cincuenta gramos de manteca comestible; (1) un par de alpargatas de color negro; (15) quince paquetes de chocolate marca "Aguila"; (1) un tarro de talco marca "Nantes"; (17) diez y siete panes de jabón común; (1) un paquete cerrado rotulado jabón "Lux"; (1) un pincel; (1) una bolsa de goma; (2) dos camisetas de algodón par niños (1) una bata para niño; (62) sesenta y dos cierres de metal; (6) seis metros de tela color gris; (2) dos sábanas de color blancas.

Expte. Nº 23|952 — (12) doce botellas conteniendo aceite comestible; (10) diez docenas de medias para hombre; (18) diez y ocho camisetas para hombre y 3 tres pares de medias para hombre

Expte. Nº 24|952 — (20) veinte metros de tela para tapizado.

Expte. Nº 26|952 — (72) setenta y dos pilas par linternas marca "Eveready; (19) diez y nueve camisetas para hombre; (2) dos metros de género para vestidos; (21,50) veinte y un metro con cincuenta centímetros de género para vestidos; (8) ocho cajas de Coramina; (9) nueve cajas de Vitace Potente; (6) seis cajas de Dayamín Potente; (4) cuatro cajas de Tablitud; (13) trece cajas de Hepatex (238) doscientos treinta y ocho sobres de Mejoral; (5) cinco cajas de Tedral; (7) siete cajas de Ephinal; (1) una caja de Vitace Potente; (4) cuatro cajas de Tiamina; (2) dos cajas de Vitace Gotas; (3) tres cajas de Proginon Bol. Furte; (2) dos cajas de Decalvitam; (5) cinco cajas de Entero Vioformo; (3) tres cajas de Alginodia; (5) cinco tiradores para hombre; (2) dos frascos de Nescafé (5) cinco jabones Lux; (2) dos máquinas de afeitar y (2) dos cajas de caramelos.

Expte. Nº 30|952 — (18,40) diez y ocho metros con cuarenta centímetros de seda natural color azul; (2) dos cueros curtidos; (276) doscientos setenta y seis tuercas de hierro.

Expte. Nº 31|952 — (3) tres botellas conteniendo aproximadamente un litro de aceite comestible, (56) cincuenta y seis cajas de Mejoral; (20) veinte cajas de polvo de tocador; (5) cinco panes de jabón común; (1) un par de zapatillas sport; (1) un par de alpargatas; (1) un cucharón enlozado; (1) un paquete de velas; (28) veinte y ocho metros de tela color celeste; (38) treinta y ocho metros de género color azul con lunares rojos.

Expte. Nº 33|952 — (2) dos cajas grandes conteniendo fósforos de industria argentina; (6) seis cajas de Enterargol; (6) seis cajas de Cibazol; (5) cinco cajas de Bellergal; (6) seis cajas de Neurodistonal; (20) veinte cajas de Sedan Andrómaco; (17) diez y siete cajas de Coramina; (5) cinco cajas de Colutiazín; (4) cajas de Beliadenal; (4) cajas de Proginón; (6) seis cajas de Conmel; (12) doce cajas de Collusulfar; (9) nueve camisetas de algodón para niños; (1) un paquete de velas; (1) un tarro de conserva de tomates; (40) cuarenta elementos para pila; (18) diez y ocho litros de aceite comestible; (1) una lata cerrada conteniendo (10) diez litros de aceite comestible; (3) tres botellas conteniendo (1 ½) un litro y medio cada una; (17) diez y siete panes de jabón común.

Expte. Nº 35|952 — (6) seis frascos de Agerx, colorante vegetal; (12) doce frascos de aceite de coco; (8) ocho cajas de Vitave; (8 ½) ocho y medio metros de seda color negra.

37|952 — (48) cuarenta botellas vino Carrodilla; (3) tres petacas de celuloide; (3,40) tres mts. cuarenta ctms. tela medio luto.

Receptoría de Rentas Aduaneras de Clorinda, Territorio de Formosa, Enero 16 de 1952.

e.22|2-Nº 866 s|p.p.-v.22|2|52

Se cita, llama y emplaza por el término de (3) tres días de esta única publicación a NELIDA ROIG DE TORRAS, paraguaya, de cuarenta años de edad, casada (Art. 46, Ley 12.964), para que comparezca ante la Receptoría de Rentas Aduaneras de Clorinda, Territorio Nacional de Formosa, a efectos de hacer valer sus derechos en el sumario que se le instruye por supuesta infracción aduanera, caratulado: "Ferrari, Coronel, Nélida de Torras s|contrabando", so pena de declararla en rebeldía en caso de no comparecer (Art. 47, Ley 12.964). — Receptoría de Rentas Aduaneras de Clorinda, Territorio Nacional de Formosa, Enero 16 de 1952. — Telmo Fidel Faraone, Receptor de Rentas Aduaneras de Clorinda.

e.22|2-Nº 867 s|p.p.-v.22|2|52

LA QUIACA

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 5 bolsas de harina de trigo de 23 ks. c|u., mercadería que fuera aprehendida en la frontera con Bolivia, en paraje denominado "Mojotoro", para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía, en Exptc. 48-G-1952 LQ. Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana, La Quiaca.

e.22|2-Nº 850 s|p.p.-v.22|2|52

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 8 perforadores de papel, 9 sellos de goma, 54 triangulares, 40 reglas de madera, 7 esponjas, 10 paquetes con papeles, 6 cajas con bandas elásticas, 62 rodillos de papel engomado, 5 cajas con alfileres, 25 talonarios papel engomado, 49 tablas pitagóricas, 20 paquetes de rótulos, 36 frasquitos tinta china, 140 porta-plumas de madera, 10 compaces, 35 círculos milimetrados, 35 semi-círculos milimetrados y 4 cajas con plumas de escribir; mercadería que fuera aprehendido en la frontera con Bolivia en paraje denominado "La Bomba", para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía en Exptc. 47|G|1952. LQ. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana, La Quiaca.

e.22|2-Nº 851 s|p.p.-v.22|2|52

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 80 ks. de hojas de coca, mercadería aprehendida en la Estacin del F. C. N. G. B. local, para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía. en Expte. 83|A|1952. LQ. Firmado: Samuel Méndez, Administrador de la Aduana La Quiaca.

e.22|2-Nº 852 s|p.p.-v.22|2|52

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 2 fardos de hojas de coca con peso de 44 ks., mercadería que fuera aprehendida en la frontera con Bolivia, en paraje denominado La Bomba, para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía en Expte. Nº 95-G-1952. LQ. Firmado: Samuel Méndez, Administrador, Aduana La Quiaca.

e.22|2-Nº 855 s|p.p.-v.22|2|52

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 17 asnos, 14 bolsas harina trigo con peso de 558 kgs., 7 ollas enlozadas, 2 planchas a carbón, 1 caja almidón, 1 lata aceite comestible y 2 cajones de manteca; animales y mercaderías que fueran aprehendidas en la frontera con Bolivia, en paraje denominado Mojotoro, para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía en Expte. Sumario Nº 96-G-1952. LQ. Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.22|2-Nº 856 s|p.p.-v.22|2|52

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 2 fardos de hojas de coca con peso de 44 kgs.; mercaderías que fueran aprehendidas en la frontera con Bolivia, en paraje denominado Zanjón Grande, para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía en Expediente Nº 113-G-1952. LQ. Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.22|2-Nº 859 s|p.p.-v.22|2|52

Se cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la fecha de esta publicación, a todos los que se consideren con derecho a: 17 asnos y 50 bolsas de harina de trigo con peso de 1.150 kilos, animales y mercaderías que fueran aprehendidos en la frontera con Bolivia en paraje denominado Campo Chico, para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía en Expediente Nº 114-G-1952. LQ. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.22|2-Nº 860 s|p|p-v.22|2|52

Se cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la fecha de esta publicación, a todos los que se consideren con derecho a: 10 asnos y 28 bolsas de harina de trigo con peso de 644 kilos, animales y mercaderías que fueran aprehendidos en la frontera con Bolivia, en paraje denominado Campo Grande para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía, en Expediente Nº 116-G-1952. LQ. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.22|2-Nº 861 s|p|p.-v.22|2|52

Se cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la fecha de esta publicación, a todos los que se consideren con derecho a: 2 botellas vino, 1 frasco aceitunas, 1 lata duraznos, 1 lata manteca, 3 cajas caramelos, 50 chiclets, 150 caramelos y mercaderías varias, que fueran aprehendidas en el Puente Internacional, para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía en Expediente número 127-G-1952. LQ. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.22|2-Nº 862 s|p|p.-v.22|2|52

Se cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la fecha de esta publicación, a todos los que se consideren con derecho a: 1 par zapatos, 1 carpeta, 1 pañoleta 1 manta y 7 metros de cotín, mercaderías que fueran aprehendidas en el Puente Internacional, para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía, en Expediente Nº 128-G-1952. LQ. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.22|2-Nº 863 s|p|p.-v.22|2|52

Se cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la fecha de esta publicación, a todos los que se consideren con derecho a: 6 bolsas harina de trigo con peso de 138 kilos. mercaderías que fueran aprehendidas en la frontera con Bolivia, en paraje denominado Mojotoro, para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía, en Expediente número 129-G-1952. LQ. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.22|2-Nº 864 s|p|p.-v.22|2|52

Se cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la fecha de esta publicación, a todos los que se consideren con derecho a: 1 corte género, 1 camisa y 4 latas conteniendo agujas, mercaderías que fueran aprehendidas en la frontera con Bolivia, en paraje denominado Barro Negro, para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía, en Expediente Nº 130-G-1952. LQ — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.22|2-Nº 865 s|p.p.-v.22|2|52

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 6 bolsas de harina de trigo con peso de 138 ks., 1 valija, 2 mantillas lana, 1 carona, 1 sobrecincha, 1 cincha, 2 pellones, 100 pastillas jabón tocador, 9 cajas caramelos, 4 latas grasa cerdo con peso de 72 ks., 22 ks., sebo vacuno y mercaderías varias, que fueran aprehendidas en la frontera con Bolivia, en paraje denominado Zanjón Grande, para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía en Expte. Nº 141-G-1952.LQ. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.22|2-Nº 868 s|p.p.-v.22|2|52

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 3 camisones, 9 discos fonopostal, 26 panes jabón común y 3 paquetes de grasa comestible, mercaderías que fueran aprehendidas en la frontera con Bolivia, en paraje denominado Barro Negro, para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía en Expte. Nº 142-G-1952. LQ. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.22|2-Nº 869 s|p.p.-v.22|2|52

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 18 pares medias algodón, 8 paquetes sebo vacuno, 100 pastillas jabón tocador, 11 cajas Mejoral, 12 jarros enlozados, 35 tubos píldoras Dr. Ross, 10 cajas caramelos Mariló, 10 cajas chiclets y mercaderías varias, que fueran aprehendidas en la frontera con Bolivia, en paraje denominado Ladrillería, para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía en Expte. Nº 143-G-1952. LQ. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.22|2-Nº 870 s|p.p.-v.22|2|52

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 8 cámaras foot-ball, 1 tirador, 8 panes jabón, 4 paquetes caramelos, 2 paquetes levadura, 2 cajas caramelos, 1 cincha piola, 1 camisa, 12 cajas tachuelas y 12 paquetes pastillas, mercaderías que fueran aprehendidas en la frontera con Bolivia, en paraje denominado El Matadero, para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía en Expediente Nº 148-G-1952. LQ. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.22|2-Nº 871 s|p.p.-v.22|2|52

Se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la fecha de esta publicación, a todos los que se consideren con derecho a: 96 kilos de hojas de coca, mercaderías que fueran aprehendidas en la localidad de Pumahuasi, Provincia de Jujuy, para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía en Expte Nº 149-G-1952-LQ. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.22|2-Nº 876 s|p.p.-v.22|2|52

Se cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 9 bolsas harina de trigo, con peso de 207 ks., 12 ollas con respectivas tapas, 10 platos enlozados y 1 animal mular, mercaderías y animal que fueran aprehendidos en la frontera con Bolivia, en paraje denominado Zanjón Grande, para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía en Expte. número 162-G-1952. LQ. Firmado: Miguel Angel Hartmann, Subadministrador Aduana La Quiaca.

e.22|2-Nº 877 s|p.p.-v.22|2|52

Se cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 53 cajas chicles, 9 ollas enlozadas. 1 con tapa, 2 pavas y 1 ½ ks., caramelos, mercaderías que fueran aprehendidas en la frontera con Bolivia, en el Puente Internacional, para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía en Expte. Nº 165-G-1952. LQ. Firmado: Miguel Angel Hartmann, Subadministrador Aduana La Quiaca.

e.22|2-Nº 878 s|p.p.-v.22|2|52

Se cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 1 corte tela p|traje, 1 máquina fotográfica "Gevaert", 1 combinación p|señora y 1 pieza mortadela, mercadería que fueran aprehendidas en la frontera con Bolivia, en paraje denominado Los Sauces, para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía en Expte. Nº 164-G-1952. LQ. Firmado: Miguel Angel Hartmann, Subadministrador Aduana La Quiaca.

e.22|2-Nº 879 s|p.p.-v.22|2|52

Se cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a; 2 latas grasa de cerdo con peso de 34 ks., mercaderías que fueran aprendidas en la frontera con Bolivia, en paraje denominado La Bomba, para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía en Expte. Nº 163-G-1952. LQ. Firmado: Miguel Angel Hartmann, Subadministrador Aduana La Quiaca.

e.22|2-Nº 880 s|p.p.-v.22|2|52

Se cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 4 fardos de hojas de coca con peso de 80 ks., mercadería que fuera aprendida en las adyacencias de la Avenida España, de la localidad, para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía en Expte. Nº 102|P|1952. LQ. Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.22|2-Nº 854 s|p.p.-v.22|2|52

ADUANA DE JUJUY

Se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar de la fecha de esta publicación, a todo el que se considere con derecho a: (15) quince docenas pares medias de Nylon para señora y (52) cincuenta y dos kilos hojas de coca; mercadería aprehendida en la estación Jujuy del Ferrocarril Nacional General Belgrano, para se presenten a declarar en Expediente Sumario Nº 1-F|1952, Aduana Jujuy, bajo pena de dictarse resolución en rebeldía conforme lo estatuye el Art. 47, de la Ley 12.964. — J. José de la Cruz Ficoseco, secretario actuario.

e.22|2-Nº 853 s|p.p.-v.22|2|52

Se cita, llama y emplaza por cinco días a contar de la fecha de esta publicación, a todo el que se considere con derecho a: (10) diez docenas pares medias de nylon para señora; mercadería aprehendida en la estación Jujuy del Ferrocarril Nacional General Belgrano, para que se presenten a declarar en "Expediente: Sumario Nº 2-B|952, Aduana Jujuy", bajo pena de dictarse resolución en rebeldía conforme lo determina el Art. 47 de la Ley 12.964. — J. José de la Cruz Ficoseco, secretario actuario.

e.22|2-Nº 858 s|p.p.-v.22|2|52

ADUANA DE POSADAS

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley 12964, se cita a ANGEL DURAND, bajo apercibimiento de seguirse el sumario en rebeldía si no compareciere a tomar la debida intervención. — Sumario Nº 51-G-951. — Posadas, enero 14 de 1952. — Rogelio F. Vallory, Administrador Aduana de Posadas.

e.22|2-Nº 857 s|p.p.-v.22|2|52

TIGRE

Expediente 1.369-G-1951 R. T.
Sumario 17|1951 R. T.

Se hace saber a quienes se consideren con derecho a las mercaderías secuestradas por Gendarmería Nacional de Tigre, a bordo de la canoa "Albertito", que dió origen al sumario del epígrafe, que con fecha 21 del corriente se ha dictado el siguiente fallo: "Declarar caída en comiso la mercadería en cuestión". "Rematar en pública subasta la mercancía, cuyo producido ingresará en Rentas Generales de acuerdo con lo prescripto por el Art. 129, de la Ley 12.964". Res. Nº 1. (Fdo.): Antonio Solier, Receptor.

e.22|2-Nº 881 s|p.p.-v.22|2|52

ZARATE

Se cita y emplaza por el término de cinco (5) días, a contar de la fecha de esta única publicación, a todas aquellas personas que se consideren con derecho a: 19 bultos formados por rollos papel dorado tipo glasé, rollos cintas máquina distintas medidas, repuestos máquinas al parecer de hilar, una máquina calcular usada e incompleta, barriles conteniendo polvo al parecer anilina y piezas tela elástica. Toda ella, llegada en avión al campo de aviación existente en San Antonio de Areco, el 26 de noviembre 1951, y que motivara la instrucción del sumario Nº 7-P-51 AZ., para que se presenten a declarar, bajo pena de considerarlas en rebeldía en el mencionado expediente. Firmado: Rufino Ismael Canaveris, Administrador de la Aduana de Zárate, (Pcia. de Buenos Aires).

e.22|2-Nº 882 s|p.p.-v.22|2|52

ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES

Se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la publicación del presente, a todos los que se consideren con derechos a: (7) Siete latas de aceite marca "Gallo", de cinco litros cada una industria argentina y (20) Veinte paquetes con fideos de un kilogramo cada uno, industria argentina, para que se presenten a tomar debida intervención en el Expediente número 8-G-1952 APL., so pena de seguirse el

mismo en rebeldía. — Fdo.: Guillermo Köhler, Administrador de la Aduana.

e.22|2-Nº 872-s|p.p.-v.22|2|52

Se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la publicación del presente, a todos los que se consideren con derechos a: (301) trescientas una cajas, conteniendo cada una 18 paquetes de Quaker, de 1 kilogramo cada paquete, Industria Argentina, varios envases deteriorados y con pérdida de su contenido, para que se presenten a tomar debida intervención en el Expediente Nº 6 G-1952-APL., so pena de seguirse el mismo en rebeldía. — Fdo.: Guillermo Köhler, Administrador.

e.22|2-Nº 873-s|p.p.-v.22|2|52

Se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la publicación del presente, a todos los que se consideren con derechos a: (4) Cuatro equinos macho, para que se presenten a tomar debida intervención en el Expediente número 1-G-1952-APL, so pena de seguirse el mismo en rebeldía. — Fdo.: Guillermo Köhler, Administrador.

e.22|2-Nº 874-s|p.p.-v.22|2|52

Se cita, llama y emplaza por el término de cinco días de la publicación del presente, a todos los que se consideren con derechos a: (432) cuatrocientos treinta y dos paquetes, conteniendo cada uno (567) quinientos sesenta y siete gramos de Quaker, de Industria Argentina, para que se presenten a tomar debida intervención en el Expediente Nº 4 G-1952-APL, so pena de seguirse el mismo en rebeldía. — Administrador de la Aduana de Paso de los Libres.

e.22|2-Nº 875-s|p.p.-v.22|2|52

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

"C"

CERMEC
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante. se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, se reunieron los socios de "CERMEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", señores Miguel Agustín Recalde, Samuel Gurman y Ricardo Beautemps, en el domicilio de la Sociedad, calle Lavale Nº 913, para considerar la transferencia de la cuota de capital del señor Ricardo Beautemps. a favor del Dr. Ildefonso Recalde. Puesto a consideración por unanimidad los socios presentes aprueban que la participación de capital del señor Ricardo Beautemps tiene en la sociedad a la fecha, o sea seiscientas veinticinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que totalizan Sesenta y dos Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional, sea transferida a favor del Dr. Ildefonso Recalde, otorgando el señor Ricardo Beautemps la correspondiente carta de pago por dicho importe. — En este momento se hace presente el Dr. Ildefonso Recalde, argentino, de cuarenta años de edad, casado, con domicilio en la calle Galileo 2436 de esta ciudad, quien manifiesta su conformidad de hacerse cargo de la cuota de capital del señor Ricardo Beautemps. — El Doctor Ildefonso Recalde. sustituye al señor Ricardo Beautemps en sus funciones de socio gerente, con las facultades que le otorga el contrato de la Sociedad. — De conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — (Fdo.): Miguel Agustín Recalde. Samuel Gurman, Ricardo Beautemps e Ildefonso Recalde. — Buenos Aires, 19 de Febrero de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 90. — e.22|2-Nº 11.069-v.29|2|52

"D"

DEPOSITO MEXICO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal. doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veintiuno de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, entre la señora Helena Eichenbaum de Eichenbaum, argentina, viuda, domiciliada en la calle Misiones 34 y el señor Elías Ocsemberg, argentino. casado, domiciliado en la calle Sarmiento 3440, ambos mayores de edad, se ha convenido celebrar el contrato de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los nombrados señores queda constituída una sociedad comercial con arreglo a la Ley 11.645 que girará bajo la razón social y denominación comercial "DEPOSITO MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá por objeto la explotación del ramo de almacenaje y depósito de mercaderías de terceros, como así también la importación, exportación, consignación. representación y compraventa de mercaderías generales por cuenta propia. Podrá asimismo adquirir por compra o en otra forma, bienes inmuebles, muebles y valores; venderlos, permutarlos o transferirlos, constituir hipotecas o prendas, dar y tomar inmuebles en arrendamiento, conferir poderes generales o especiales, operar con los Bancos oficiales o particulares, incluso los Bancos Central de la República Argentina. Nación Argentina, Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires; tomar dinero en préstamo con o sin garantía real y concertar operaciones bancarias de toda especie. — Segunda: La sede legal será en esta Capital, actualmente en la calle Méjico 868, pudiendo trasladarlo como así también establecer sucursales o agencias en cualquier punto del interior y|o exterior del país. — Tercera: El tiempo de duración será de diez años a partir del 1º de Febrero del año en curso. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Setenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: sesenta y nueve cuotas por la Sra. de Eichenbaum y una cuota por el Sr. Ocsemberg, habiendo sido aportado en maquinarias, muebles, útiles y dinero efectivo de acuerdo al inventario practicado por los contratantes. — Quinta: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios. y en igual forma se hará uso de la firma social, que en ningún caso podrá afectarse a negocios ajenos al giro social o en fianzas o garantías a favor de terceros. Pero la representación de la sociedad ante los Ministerios, administraciones públicas nacionales, provinciales o municipales y las autoridades judiciales de cualquier fuero o jurisdicción será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios; igualmente cualquiera de ellos podrá por sí solo endosar cheques para su depósito en la cuenta bancaria de la sociedad. — Sexta: El día 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance general sin perjuicio de los de comprobación que los socios podrán efectuar en cualquier momento. Las ganancias que resulten, previa deducción del 5 % para la formación del Fondo de Reserva Legal, serán distribuídas en la siguiente proporción: Setenta por ciento para la Sra. de Eichenbaum y Treinta por ciento pará el señor Ocsemberg. Las pérdidas que resulten serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Una vez disuelta la sociedad por cualquier causa el local de la calle Méjico 868 pertenecerá exclusivamente a la Sra. Eichenbaum, locataria del mismo, no pudiendo el otro socio reclamar compensación alguna por ello. — Octava: El socio Sr. Ocsemberg deberá dedicar su tiempo, conocimiento y actividad a la sociedad. no pudiendo dedicarse a ninguna otra ocupación. La señora Eichenbaum podrá dedicarse a otras actividades comerciales o industriales. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad del socio señor Ocsemberg, la sociedad será disuelta. — Décima: Cualquier duda o divergencia será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte que a su vez designarán a un tercero en caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. Bajo lo establecido en las diez cláusulas que anteceden, los contratantes dan por formalizado el acto, suscribiendo el presente en el lugar y fecha indicados. — E|l.: "ambos mayores de edad". — V. Helena E. de Eichenbaum. — E. Ocsemberg.

Buenos Aires, febrero 15 de 1952. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 200.— e.22|2-Nº 11.073-v.29|2|52

DE NOHANT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 2.933. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Mil Doscientos Trece. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí el escribano autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores don Julio Alberto Agustín Folco, argentino, soltero, domiciliado en Rivadavia siete mil cuatrocientos cuarenta, don Carlos Emilio Sienra, argentino, casado, domiciliado en Camacuá doscientos treinta y ocho, don Juan Carlos José Lafosse, argentino, casado, domiciliado en Carabobo trescientos cuarenta y cinco, Néstor Jorge Espinosa, argentino, casado, domiciliado en Caracas seiscientos cuarenta y cinco, don José Luis Frangi, argentino, casado, domiciliado en Ciudad de La Paz tres mil doscientos cincuenta y dos, don José Fava, argentino, casado, domiciliado en Catamarca cuatrocientos setenta y ocho, doña María Esther Heredia, argentina, soltera, domiciliada en Pueyrredón veintinueve, don Eduardo Magas, croata, casado y don Zdenko Zunic, croata, casado, estos dos últimos domiciliados en Tres Sargentos cuatro mil ochenta y ocho, Lanús, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, que todos concurren en ejercicio de sus propios derechos y el señor Zdenko Zunic lo hace además en representación de don Aurelio Zlatko Tanodi, quien es croata, casado, domiciliado en España novecientos diez y seis de Comodoro Rivadavia y de don Alejandro Kolacio, quien es croata, casado, domiciliado también en Comodoro Rivadavia, a mérito de los Poderes que al final se transcribirán. Y los comparecientes dicen: Que conjuntamente con los señores Alejandro Kolacio y Aurelio Zlatko Tanodi, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes estipulaciones: Primero: Queda constituída, con efecto retroactivo al doce de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "DE NOHANT", por el plazo de diez años, a contar de la fecha del presente contrato. — Segundo: La sociedad fija su domicilio legal en la calle Uruguay cuatrocientos doce, tercer piso, de esta Capital Federal, pudiendo la Sociedad establecer sucursales, agencias o representaciones, públicos o simples locales de venta en cualquier punto del interior o exterior del país. Tercero: El objeto principal de la Sociedad lo constituye la instalación y explotación de una fábrica de tejidos de punto y afines. — Por ello, la Sociedad realizará todos los trabajos y operaciones que tengan relación directa o indirecta con su objeto principal, y por lo que tendrá capacidad jurídica para realizar los siguientes actos y contratos: adquirir por compra u otra forma y título, bienes muebles, inmuebles o semovientes y fondos de comercio, así como venderlos, hipotecarlos, arrendarlos, gravarlos o transferirlos, dar o tomar préstamos con o sin garantías reales o personales, realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos Oficiales o particulares, especialmente Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, o cualquier otro Banco creado o a crearse de acuerdo con los reglamentos y cartas orgánicas que las rijan, recibir y dar bienes en pago, aceptar garantías hipotecarias, cancelar, comprar, vender, permutar, hipotecar y en cualquier modo enajenar los bienes sociales, celebrar locaciones de toda clase y arrendamientos, introducir mejoras en los bienes que adquiera, estar en juicio como actora o demandada, incluso en la jurisdicción criminal o correccional, fijar domicilios especiales, conferir poderes, transar, apelar, desistir y comprometer en árbitros, llegar a uniones y fusiones con otras personas o sociedades, y otorgar, aceptar y firmar las escrituras públicas o documentos privados que se requieran. Esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de m$n. Ciento cuarenta y tres mil pesos, dividido en mil cuatrocientas treinta cuotas de m$n. cien pesos cada una, suscriptas e integradas en la forma y proporción siguiente: el señor Julio Alberto Agustín Folco, trescientas noventa cuotas, que representan m$n. treinta y nueve mil; el señor Carlos Emilio Sienra, con doscientas cuotas, que representan m$n. veinte mil; el señor Juan Carlos José Lafosse, con ciento treinta cuotas, que representan m$n. trece mil; el señor Néstor Jorge Espinosa, con ciento treinta cuotas, que representan m$n. trece mil; el señor José Luis Frangi, con cien cuotas, que representan m$n. diez mil; el señor José Fava, con cien cuotas, que representan m$n, diez mil; la señorita María Esther Heredia, con cien cuotas, que representan m$n. diez mil; el señor Eduardo Magas, con cien cuotas, que representan m$n. diez mil; el señor Zdenko Zunic, con sesenta cuotas, que representan m$n. seis mil; el señor Alejandro Kolacio, con sesenta cuotas, que representan m$n. seis mil; el señor Aurelio Zlatko Tanodi, con sesenta cuotas, que representan m$n. seis mil. — Dicho capital está constituído por mercaderías, máquinas y demás enseres consignados en el inventario y balance que a tal efecto y por separado se acompaña y forma parte integrante del presente contrato. — El valor asignado a las maquinarias y mercaderías lo ha sido de común acuerdo entre los socios. El capital social podrá ser aumentado así como el número de socios. — Quinto: La dirección y Administración de la Sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo de los socios señores Magas y Zunic indistintamente. pero ninguno de los dos podrá actuar solo, sino que deberá actuar conjuntamente con el señor Fava, con el señor Espinosa o con el señor Lafosse, es decir con cualquiera de estos tres socios indistintamente. A su vez, estos tres últimos también tendrán a su cargo la Dirección y Administración de la Sociedad, así como el uso de la firma social indistintamente, pero ninguno de los tres podrá actuar solo, sino que deberá actuar conjuntamente con el señor Magas o con el señor Zunic. — Es decir que estos cinco socios actuarán en el carácter de Gerentes de la Sociedad y tendrán para el desempeño de su cometido todas las amplias facultades que la Dirección y buena marcha de la Sociedad exija conforme al artículo diez y seis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los gerentes no podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la Sociedad o en asuntos particulares y menos en fianzas o garantías para terceros. — Sexto: Anualmente el día treinta y uno de octubre de cada año, se practicará un inventario y balance general y de las utilidades líquidas y realizadas se destinará el diez por ciento como fondo de reserva hasta alcanzar el diez por ciento del Capital Social y el remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus aportes. Las pérdidas estarán a cargo de las cuotas sociales y en proporción a las mismas. — Además de los balances anuales, se podrá realizar simples balances de comprobación cuando las circunstancias así lo aconsejen. — Si dentro de los treinta días de realizados los balances y comunicado a los socios, éstos no hicieran manifestación alguna, se los tendrá por aprobados, quedando absolutamente firme y sin lugar a modificaciones o reclamaciones ulteriores las cifras, elementos o antecedentes resultantes de aquéllos. — Séptimo: Los socios señores Magas, Zunic, Kolacio y Tanodi, se obligan a aumentar su capital en la suma de m$n. Cuarenta mil (Cuarenta mil pesos m|n.) a razón de diez mil pesos cada uno, de manera de formar un capital total de m$n. Sesenta y ocho mil pesos m|n. (Sesenta y ocho mil pesos m|n.) que los integrarán con las utilidades que oportunamente les corresponda. — Octavo: La revocación o nombramiento de uno o más Gerentes, así como la aprobación de Ba-

lances y la formación de reservas suplementarias y la decisión de toda cuestión que interese a la Sociedad durante su vigencia o su liquidación llegado el caso así como las resoluciones que deban tomarse por cualquier causa o motivo que no sean las que se contemplan más adelante, serán resueltas por los socios por mayoría absoluta de votos, de acuerdo con lo que establece el artículo diez y nueve de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Las decisiones se tomarán por unanimidad en los siguientes casos: a) Aceptación de nuevos socios o cesión de cuotas sociales a terceros; b) Unión o fusión con otras personas o Sociedades; c) Cambio de objeto de la Sociedad; d) Adquisición, venta hipoteca, enajenación o cualquier medio de transferencias de sus bienes; e) Otorgamiento de préstamos ajenos al crédito corriente comercial; f) Realización de trabajos u operaciones que no tengan relación directa o indirecta con el objeto principal de la Sociedad o que signifiquen una mayor responsabilidad para los socios; g) Fijación de remuneraciones en general; h) Disolución o liquidación anticipada de la Sociedad. — La expresión de voluntad de los socios en todo cuanto sea necesario, podrá hacerse personalmente o por correspondencia epistolar o telegráfica. — De las resoluciones se labrarán actas en un libro especial rubricado en forma legal, transcribiéndose la correspondencia o notas que los socios ausentes hubiesen enviado con su decisión. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno o algunos de los socios, la Sociedad no se disolverá y continuará su giro normal y sin ninguna intervención de los herederos o sucesores del socio premuerto o incapacitado, hasta la realización del próximo balance anual, establecido por éste el resultado del año financiero, las utilidades que correspondan al socio fallecido o incapacitado, le serán entregadas de inmediato a sus herederos o sucesores. — Los cónyuges, los ascendientes y los descendientes mayores de edad, podrán entrar a formar parte de la Sociedad si así lo desean, debiendo en tal caso unificar su representación y manifestar su voluntad dentro de los ciento ochenta días de la fecha del balance, entrando a formar parte de la Sociedad con las cuotas de capital que se adjudiquen de las correspondientes al socio premuerto o incapacitado. — Los descendientes menores no podrán entrar a formar parte de la Sociedad y la parte del capital que les corresponda se liquidará conforme a ese balance, reservándose la Sociedad el derecho de devolver este haber en la forma que estime más conveniente y rápida, con un interés del siete y medio por ciento y nunca en un plazo mayor de cinco años y en la misma forma se procederá para devolver el haber del socio fallecido o incapacitado en caso de que los cónyuges o herederos mayores de edad, o parte de ellos, optaren por no ingresar a la Sociedad, pero en este caso sin interés. — Décimo: En caso de disolución o liquidación de la Sociedad se procederá en la forma y condiciones que los socios de común acuerdo estimen más conveniente. — Décimo Primero: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse será dirimida sin forma alguna de juicio por árbitros, arbitradores, nombrados uno por cada parte divergente con facultad de designar un tercero, cuyo fallo será inapelable. — La personería del señor Zdenko Zunic se acredita con los testimonios que me exhibe, agrego y transcriptos, dicen así: "Folio tres mil cuarenta y dos: Primer Testimonio. Escritura número Cuatrocientos noventa y dos. En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinticuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí el presente escribano público y testigos al final firmados compareció el señor Alejandro Kolacio, casado en primeras nupcias con doña Vukiza Flic, croata, vecino de Comodoro Rivadavia y de tránsito aquí, mayor de edad, de mi conocimiento, de que doy fe y dijo: Que confiere Poder Especial en favor de don Zdenko Zunic, para que en representación del otorgante, a la vez que por sí el propio mandatario y juntamente con otras personas pueda constituir una Sociedad que se denominará "Sociedad de Responsabilidad Limitada de Nohant", fijen los objetos, radio de acción, domicilio, término de duración, capital, aporte de cada coasociado que podrá ser integrado en todo o en parte y en dinero efectivo, mercaderías o en la forma que estipule con sus consocios, establecer la forma de administración y dirección de la sociedad y uso de la firma, designar gerentes, "socios o no socios" determinando sus atribuciones y deberes, conferirles y aceptar en nombre del otorgante las más amplias facultades para el desempeño de sus funciones, inclusive las que especifican los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, excepción hecha de los incisos quinto, sexto, décimo cuarto y décimo sexto de este último y convenir la forma de distribución de las utilidades y pérdidas, formación de fondos de reservas legales y|o especiales, establecer los casos de disolución parcial o total y o de liquidación, plazos y formas para el pago de los haberes de los socios salientes, fallecidos o incapacitados. — Para que una vez constituída la sociedad pueda el mandatario representar al exponente en la misma como socio, gerente o en cualquier otro carácter, pudiendo concurrir a las reuniones de asociados con voz y voto, tratar e intervenir en todos los asuntos, negocios y operaciones sociales, aprobar o impugnar balances e inventarios, cobrar y percibir cuanto le corresponda al otorgante por utilidades y por todo otro concepto, dando los recibos y resguardos pertinentes. — En consecuencia lo faculta para otorgar y firmar el respectivo contrato social ya sea en forma privada o en instrumento público con los requisitos y formalidades legales y practicar todos los trámites judiciales y administrativos. — Se anexa un valor de tres pesos en pago del Impuesto de Sellos. — En su testimonio previa lectura y ratificación así lo otorgó y firmó siendo testigos presentes y hábiles don Manuel Campos y don José Barletta, vecinos mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Alejandro Kolacio. Tgo.: Manuel Campos. Tgo.: José Barletta Hay un sello. Ante mí: Mateo Pérez Aliendro. Escbo. Concuerda con la escritura número cuatrocientos noventa y dos que pasó ante mí al folio tres mil cuarenta y dos del Registro número tres a mi cargo, doy fe. Para el apoderado expido este primer testimonio en dos sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números: dos millones cuatrocientos ocho mil quinientos diecinueve K., y el presente dos millones cuatrocientos ocho mil quinientos veinte K., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Mateo Pérez Aliendro. Honorarios $ 15.— Decreto Ley 30.440. Folio: mil trescientos cincuenta y dos: Primer Testimonio: En Comodoro Rivadavia, Gobernación Militar del mismo nombre, República Argentina a treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí el presente Escribano Público y testigos al final firmados, compareció don Aurelio Zlatko Tanodi, de estado casado con doña Gizela Benez, croata, de treinta y siete años de edad, empleado, domiciliado en España novecientos diez y seis de la localidad, persona hábil, de cuyo conocimiento, doy fe; como de que dijo: Que confiere Poder Especial en favor de don Zdenko Zunic, actualmente en la Capital Federal, para que en su nombre y representación, a la vez que por sí el propio mandatario y juntamente con otras personas pueda constituir una Sociedad que se denominará "Sociedad de Responsabilidad Limitada "de Nohant", fijar los objetos, radio de acción, domicilio, término de duración, capital, aporte de cada coasociado que podrá ser integrado en todo o en parte y en dinero efectivo, mercaderías, o en la forma que estipule con sus consocios, establecer la forma de administración y dirección de la sociedad y uso de la firma, designar gerentes "socios o no socios", determinando sus atribuciones o deberes, conferirles y aceptar en nombre del otorgante las más amplias facultades para el desempeño de sus funciones inclusive las que especifican los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, excepción hecha de los incisos quinto, sexto, décimo cuarto y décimo sexto de este último y convenir la forma de distribución de las utilidades y pérdidas; formación de fondos de reserva legales y o especiales, establecer los casos de disolución parcial o total y o de liquidación, plazos y formas para el pago de los haberes de los socios salientes, fallecidos o incapacitados. Para que una vez constituída la Sociedad pueda el mandatario representar al exponente en la misma como socio, gerente o en cualquier otro carácter, pudiendo concurrir a las reuniones de asociados con voz y voto, tratar e intervenir en todos los asuntos, negocios y operaciones sociales, aprobar o impugnar balances e inventarios, cobrar y percibir cuanto le corresponda al otorgante por utilidades y por todo otro concepto, dando los recibos y resguardos pertinentes. En consecuencia lo faculta para otorgar y firmar el respectivo contrato social, ya sea en forma privada o en instrumento público, con los requisitos y formalidades legales y practicar todos los trámites judiciales y administrativos. En cuyo testimonio así lo otorgó y leída que le fué manifestó conformidad, firmando en prueba de ello con los testigos al acto don Agustín Cura y don Michel Serquis, vecinos, hábiles, de cuyo conocimiento, doy fe. — Aurelio Zlatko Tanodi. — Tgo.: Agustín Cura. — Tgo.: M. Serquis. Hay un sello. Ante mí: J. M. Altuna. Concuerda con su escritura matriz que bajo el número setecientos sesenta y uno pasó ante mí en el Registro número dos de mi adscripción, doy fe. Para el mandatario expido este primer testimonio en dos sellos de dos pesos cada uno, número un millón novecientos treinta y un mil cuatrocientos treinta y cinco y el presente, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Honorarios (Dto. Ley 30.440. $ 20.00 moneda nacional) Juan M. Altuna. Hay un sello. Siguen las legalizaciones. Leída que le es se ratifican en su contenido y la firman por ante mí y los testigos don Francisco Miranda y don Manuel Aguirre, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Julio A. A. Falco. — C. E. Sienra. — Juan C. Lafosse. — Néstor J. Espinosa. — J. L. Frangi. — José Fava. — María Esther Heredia. — Eduardo Magas. — Z. Zupic. — Fco. Miranda. — Manuel Aguirre. Hay un sello. Ante mí: H. Mc Gough. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí al folio dos mil novecientos treinta y tres del Registro ciento sesenta y siete a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "de Nohant, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio en seis sellos de dos pesos moneda nacional números: dos millones setecientos noventa y tres mil quinientos noventa y nueve, seiscientos, seiscientos uno, seiscientos dos, dos millones setecientos noventa y tres mil seiscientos trece y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — H. Mc Gough. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 700.— e.22|2-Nº 11.077-v.29|2|52

"G"

GARCIA Y PIEDRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1902. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Cuarenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a doce de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mi Escribano Público Autorizante y testigos al final firmados, comparece don Julián García Bellver, domiciliado en la calle General Artigas número cinco mil cuatrocientos ochenta y tres y don Emilio Piedra, con domicilio en la calle Triunvirato número cinco mil setecientos ochenta y uno, ambos comparecientes casados, mayores de edad, de este vecindario, personas de mi conocimiento, de que doy fe y exponen: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad Mercantil que vienen a formalizar por la presente escritura con sujeción a las siguientes condiciones: Primera: A partir del día Primero de Febrero del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente y por el plazo de Tres Años queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de acuerdo al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo la denominación y razón social de "GARCIA Y PIEDRA". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital, Pasaje Rufino número tres mil veinte y siete al tres mil treinta y uno, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales; agencias; representaciones y depósitos en cualquier lugar de la República. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto continuar la explotación del negocio de venta de aceites comestibles de la extinguida sociedad "Zanón y García", Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la que es sucesor el señor García Bellver a mérito de la escritura de Disolución otorgada en la fecha ante mí, al folio mil ochocientos noventa y cinco de este Registro y Protocolo corriente. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones bancarias con cualquier Banco, Oficial o particular, creado o a crearse, incluso— el Banco de la Nación Argentina, Central de la República, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y|o sus sucursales, pudiendo solicitar créditos, descuentos, préstamos, hacer depósitos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros y todo otro papel de comercio, endosando, cobrando y negociando los mismos y tomar dinero prestado de los establecimientos bancarios antes mencionados y de cualquier otro, así como de Sociedades y Compañías con sujeción a sus leyes, cartas orgánicas, estatutos y reglamentos y también de particulares, por las cantidades, formas de pago, términos, intereses y demás condiciones del caso. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Setenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Setenta cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales corresponden Treinta y cinco cuotas a cada socio y se hallan totalmente integradas en muebles, útiles y rodados, de acuerdo con el inventario y balance que las partes declaran haber practicado y firmado de común acuerdo en la indicada fecha primero de febrero último. — Cuarta: La Dirección, Administración de los negocios sociales será desempeñada por los dos socios, quienes para ese fin quedan designados gerentes, con uso indistinto de la firma social. — En el ejercicio de sus funciones y en el uso de la firma social los Gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad, pudiendo realizar todos los actos de disposición y administración relacionados con su objeto, de acuerdo con las Leyes vigentes o que se dicten en el futuro, con la única limitación de no comprometer la firma social en garantías o fianzas de terceros ni en operaciones ajenas al giro de su comercio. — Quinta: Anualmente en el último día del mes de Febrero se practicará el inventario y balance general y de las utilidades que resulte se apartará un cinco por ciento para la reserva legal, hasta cubrirla, distribuyéndose el resto entre los socios en proporción a sus cuotas. — En caso de existir pérdidas ellas serán soportadas en la misma proporción. — Los balances anuales, una vez terminados, quedarán diez días a disposición de los socios, quienes dentro de ese término manifestarán expresamente su conformidad o disconformidad. — Si así no lo hicieren de hecho quedarán aprobados. — Sexta: Todas las resoluciones se adoptarán por unanimidad y los puntos no previstos en el presente se ajustarán a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente por el Código de Comercio, computándose un voto por cada cuota de capital. — Los socios se reunirán periódicamente si así lo acordaren, y|o cada vez que uno de los asociados lo solicite por telegrama colacionado dirigido al domicilio del otro, no pudiendo el mismo socio convocar a una reunión dos veces consecutivas si no media entre una y otra citación un plazo de quince días. — Séptima: Si ocurriera el fallecimiento o incapacidad legal de algunos de los socios, el supérstite o capaz podrá optar entre aceptar como socios a los sucesores del premuerto o incapacitado, con representación unificada o bien tomar a su cargo el activo y pasivo social abonando a dichos sucesores el haber que corresponda al fallecido o incapaz con arreglo al balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o incapacidad, cuyo pago se hará de la siguiente manera: mitad al contado y el resto en cuatro cuotas trimestrales iguales y sucesivas firmándose al efecto los pagarés necesarios y con más el interés al tipo oficial. — Octava: La Sociedad podrá declararse disuelta llegado el caso que sufriera la pérdida del treinta por ciento del capital. — En este supuesto como en el caso de que a la expiración del plazo los socios no acordaren su prórroga, las cuotas serán licitadas entre los asociados y el que ofrezca mejor precio

tendrá derecho a su adquisición y a continuar el giro social a su solo nombre. — Si ninguno de los socios se interesara en la adquisición se procederá a la liquidación. — En cualquier caso de disolución de la sociedad efectuarán la liquidación, como únicos sucesores, los gerentes. — Novena: Toda duda o divergencia que surgiera entre los socios en la interpretación de este contrato, durante el funcionamiento de la sociedad, al disolverse o liquidarse la misma, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada socio. — Dichos árbitros antes de entrar a laudar deberán designar un tercero para el caso de discordia siendo el fallo de éste inapelable y renunciando los asociados a toda intervención judicial y recurso aún el de nulidad. — Bajo las Nueve Cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente Contrato de Sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué se retificaron en su contenido y firmaron por ante mí y los testigos del acto don Antonio E. Menéndez y don Luis De César, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Julián García. — Emilio Piedra. — Antonio E. Menéndez. — L. De Césare. — Hay un sello. — Ante mí: C. Pini Achaval. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos nueve a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de Ley numerados dos millones cuatrocientos diez mil quinientos ochenta y tres; dos millones cuatrocientos diez mil quinientos ochenta y cinco y el presente el que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: sucursales. Vale. Testado: de la explotación del negocio de venta de aceites comestibles. No vale. Hay un sello de Honorarios. Hay un sello y una firma que dice: C. Pini Achaval. — Buenos Aires, Febrero 8 de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 350.— e.22|2-Nº 11.058-v.27|2|52

"H"

HALABI Y ABDULMALEK
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber por el término de cinco días que por contrato de fecha 31 de Enero de 1952 los componentes de "HALABI Y ABDULMALEK", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA han convenido: Primero: Elevar el capital actual de la Sociedad de quinientos mil pesos moneda nacional a la suma de un millón de pesos moneda nacional dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: don Nehman Halabi, 500 cuotas; don Enrique Halabi, 250 cuotas y don Antonio Abdulmalek, 250 cuotas. — El aumento de capital suscripto por los socios ha sido totalmente integrado en especies y se halla invertido en el giro de los negocios sociales. — Segundo: Modificar la cláusula novena del contrato social en la siguiente forma: "De las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio anual, se destinará: el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social; el porcentaje que los socios gerentes de común acuerdo determinen para otras reservas y el remanente será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: el señor Nehman Halabi, el cuarenta por ciento; el señor Enrique Halabi, el treinta por ciento y el señor Antonio Abdulmalek, el treinta por ciento. — En igual forma contribuirán a las pérdidas si las hubiere. — Los socios gerentes, de común acuerdo, podrán, antes de distribuir las utilidades, asignar habilitaciones, gratificaciones o crear un fondo de estímulo al personal de empleados u obreros de la Sociedad". — Tercero: Agregar al final de la cláusula sexta del contrato social lo siguiente: "Sin perjuicio de todo lo establecido en la presente cláusula, el socio señor Nehman Halabi tendrá el uso por poder de la firma social para: a) librar cheques; b) suscribir documentos comerciales y bancarios, sea como otorgante, endosante o aceptante y recibos y c) solicitar descuentos bancarios". — Cuarto: Quedan subsistentes y en pleno vigor las demás cláusulas del contrato social.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 120.— e.22|2-Nº 11.070-v.29|2|52

"L"

LAUTARO ELECTRIC LIMITADA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente dicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Veinte y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez y seis de Enero de mil novecientos cincuenta y dos ante mí el Escribano Público y testigos que al final se expresarán comparecen Don Humberto Leal, argentino, casado en únicas nupcias con Alicia Rodríguez domiciliado en Lavalle dos mil seiscientos setenta; Don Eriberto Rodríguez, argentino, casado en únicas nupcias con Estella Ritacco, domiciliado en Lavalle dos mil seiscientos setenta y Don Calisto García, argentino, casado en primeras nupcias con Edith Isabel Roldán, domiciliado en Bolívar mil trescientos ochenta, todos mayores de edad, hábiles de mi conocimiento doy fe y Dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituída a partir de la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se designará con el nombre de "LAUTARO ELECTRIC LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Charcas número mil trescientos cuarenta y tres, sin perjuicio de poderlo modificar cuando se considere conveniente pudiendo establecer sucursales, filiales, agencias y o representaciones en cualquier lugar del País o del exterior, asignándoles capitales o no. — Segunda: El plazo de duración de esta Sociedad es de cuarenta y nueve años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación, compraventa de toda clase de materiales eléctricos, manufacturados o no, su importación y exportación, de motores, de todas clases de artefactos eléctricos y podrá asumir representaciones y consignaciones de firmas locales y extranjeras. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos aquellos actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social. Especialmente y sin que la enumeración que sigue sea limitativa la sociedad podrá: Adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles, semovientes e inmateriales, aceptar y constituir hipotecas, fianzas, garantías, prendas con o sin desplazamientos y cauciones, formar sociedades y asociarse con otras existentes, adquirir o enajenar fondos de comercio y el activo y pasivo de otras sociedades. En general operar con cualquier persona o ente capaz del País o del extranjero, bancario, oficial, privado y o mixto existente o que se crearen y en particular operar sin limitación de monto o plazo con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, Banco Central de la República etc., etc. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportados por los socios en la siguiente proporción: Don Humberto Leal, cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional; Don Calisto García, cien cuotas o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional ambos en efectivo y Don Eriberto Rodríguez, muebles, útiles, maquinarias y enseres por el valor de cien cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional, según surge del inventario que firmado por todos, se considera parte integrante del presente. — Quinto: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de cualesquiera de los socios quienes indistintamente desempeñarán la gerencia, pero la firma social estará a cargo del socio Calisto García conjuntamente e indistintamente con cualquiera de los otros dos socios, con todas las más amplias facultades necesarias para obrar en nombre de la misma, inclúso para ejercer los actos establecidos en el Artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que le son atingentes. Queda prohibido a los Gerentes comprometer la firma social en contratos a título gratuito, en fianzas, garantías o avales o en negocios ajenos a los fines sociales o de intereses particulares de los socios. Los socios podrán integrar otra sociedad, siempre que no tengan el mismo objeto de ésta. — Sexta: Los ejercicios económicos financieros se computarán del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año. A esta última fecha se practicará un Inventario y Balance General, administrativo del resultado del ejercicio. Para la confección de dicho balance regirán las normas siguientes: Las mercaderías muebles y útiles se incluirán al precio de costo. — b): Los créditos de la sociedad se ajustarán de acuerdo a la solvencia de los deudores. — c): El balance será sometido a la consideración de los socios, quienes deberán aprobarlo o rechazarlo antes del día veinte y ocho de febrero. El socio que vencido dicho plazo no hubiese hecho llegar a la sociedad por telegrama colacionado sus observaciones, se le tendrá por aprobado el balance. Aprobado el balance éste deberá de ser firmado por todos los socios y asentado en el Libro de Actas de la Sociedad. — Si el balance fuera observado en término, los socios deberán reunirse para considerar las impugnaciones, las que deberán ser resueltas por simple mayoría de votos. El cinco por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio se destinará a formar un fondo de reserva legal que prescribe el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, aun cuando esa reserva exceda el máximo previsto en el indicado artículo y recién se distribuirá al operarse la disolución total de la sociedad. El resto de las utilidades irrevocablemente realizadas y líquidas, previa deducción de los importes que se destinen a la formación de cualquier otro fondo de reserva que pudieren crearse por decisión de los socios se distribuirá entre ellos en porporción a las cuotas de capital que cada uno de ellos tenga integradas al iniciarse cada período. Al aprobarse el balance anual los socios a simple mayoría de votos determinarán qué monto de las utilidades podrán retirar. Las pérdidas serán imputadas en primer término al fondo de reserva legal y el saldo si lo hubiera será cargado a una cuenta denominada "Resultado de Ejercicios", cuyo remanente será arrastrado a ejercicios posteriores liquidándose en definitiva en proporción a los aportes de cada socio. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios el sobreviviente y o capaz tendrá derecho optativo dentro de los sesenta días de notificado fehacientemente de a): Aceptar a los herederos o derecho habientes como asociados, quienes deberán unificar su representación. El representante de los herederos será también gerente de la sociedad con idénticas facultades que tenía el causante o incapaz. b): Hacerse cargo por sí de las cuotas del socio fallecido o incapaz, en tal caso el socio sobreviviente y o derecho habientes abonarán a los herederos, el importe de la porción del capital y demás haberes que tenía el causante a su favor, ya sea en cuenta personal y utilidad según balance a que se refiere el inciso c) del presente artículo en diez cuotas semestrales iguales y consecutivas vencidas, con más el interés anual del ocho por ciento, pagadero conjuntamente con cada cuota, abonando la primera al contado y las restantes al vencer cada semestre. c): En la fecha que se recibiese la notificación del fallecimiento y o declaratoria de incapacidad se practicará un balance al día de producido el acontecimiento. En la preparación del balance se observarán las normas previstas en el artículo sexto. Los porcentajes de amortización a utilizarse serán los mismos que los del último ejercicio. No se tomarán en cuenta valores inmateriales de ninguna naturaleza. Todos los gastos que se originen serán por cuenta de los herederos y o derecho habientes del causante. — Octavo: En caso de que un socio deseare renunciar a su calidad de tal o transferir sus cuotas total o parcialmente, deberá de comunicarlo a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación de ciento ochenta días hábiles, debiendo coincidir el preaviso con la realización del próximo balance anual que se practique, para no entorpecer la marcha de la contabilidad y de los negocios sociales. Los socios restantes tendrán derecho de hacerse cargo de las cuotas del socio renunciante o cedente por su valor nominal, abonando el importe respectivo en cinco anualidades vencidas iguales y consecutivas más el ocho por ciento de interés anual. Si hubiere pérdidas el valor de las cuotas de capital del socio renunciante o cedente se calculará de acuerdo con el resultado que arroje el próximo balance anual que se practique. Las utilidades u otros créditos personales que el renunciante tuviere a su favor podrá retirarlos en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas dentro de los dos años de aprobado el próximo balance anual que se practique. En caso de que los socios restantes resolvieran hacer uso de la opción establecida a su favor, deberá de comunicarlo al socio renunciante o cedente dentro del plazo de noventa días de notificado la sociedad de la renuncia o cesión. Transcurrido el plazo indicado sin que los socios restantes hagan conocer su decisión, el renunciante o cedente podrá disponer libremente de sus cuotas. En toda ocasión se establecerá el valor de llave, nombres y marcas comerciales salvo el caso de disolución total, sea por vencimiento del plazo o resolución de todos los socios. Serán a cargo del socio renunciante o cedente todos los gastos que su actitud origine. — Noveno: La sociedad se disolverá totalmente por resolución de socios adoptada de común acuerdo. b): Si efectuado un balance resultare una pérdida del treinta por ciento del capital social salvo manifestación expresa en contrario de los socios. c): Por la expiración de su plazo no habiendo resuelto los socios su prórroga con una anticipación de seis meses como mínimo. En cualquiera de los casos enumerados anteriormente se practicará un inventario y balance general a la fecha de la disolución, los que servirán de base para la liquidación. Si alguno de los socios deseare continuar o formar una sociedad con el mismo nombre se le dará preferencia y facilidades en iguales condiciones. Resuelta la disolución de la sociedad entrará de inmediato en estado de liquidación, determinando los socios a cuál o cuáles se les conferirá las funciones de liquidador, debiendo éstos ajustar su cometido a las siguientes normas: a): Cumplimiento estricto de los incisos primero y segundo del artículo cuatrocientos treinta y seis del Código de Comercio. b): Pago de las deudas exigibles con fondos de la sociedad y no bastando éstos con la realización de los bienes de la misma en la forma y proporción que sea necesaria. c): De existir sobrantes se distribuirán entre los sòcios en proporción a sus cuotas de capital, pudiendo efectuarse la partición en especie y o realizando los bienes sociales, según resuelvan los mismos. d): Los libros, correspondencia y demás documentos de la sociedad quedarán en poder de cualquiera de los socios que determine la mayoría. Toda resolución prevista o no, en este contrato, será resuelta por mayoría de votos cada cuota dará derecho a un voto y las decisiones que se adopten se asentarán en un Libro de Actas. — Décimo: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios a consecuencia de este contrato será dirimida extrajudicialmente por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, con facultad los árbitros de designar un tercero. — Si no se pusieran de acuerdo para esta designación, éste será designado por el Señor Juez de Comercio en turno de la Capital. El fallo que se dicte será inapelable, válido y obligatorio para las partes en litigio. Todos los gastos serán a cargo de la parte vencida. Bajo las diez cláusulas que anteceden se deja constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello, la firman con los testigos don José Molina y Ignacio Jafif, vecinos y hábiles de que doy fe. — H. Leal, Ca. García, E. Rodríguez. Tgo.: J. Molina. Tgo.:Ignacio Jafif. — Hay un sello. Ante mí: Juan B. J. Bidondo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cincuenta y ocho del Registro número ciento treinta y cuatro de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de ley números dos millones ochocientos setenta y seis mil doscientos noventa y ocho; dos millones ochocientos setenta y seis mil doscientos noventa y nueve; dos millones ochocientos setenta y seis mil trescientos y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Honorarios $ 2.395.00. — Juan B. J. Bidondo, Escribano Público. — Hay un sello.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 560.— e.22|2 Nº 11.078-v.29|2|52

"M"

MUEBLERIA PARA TI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a siete de Setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Moisés Berestovoy, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Rivadavia 2648, de esta Capital, e Isaac Kaplan, rumano, casado, domiciliado en la calle Avellaneda 959, de la localidad de Castelar, ambos mayores de edad, han convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los nombrados señores queda constituída una sociedad con arreglo a la Ley 11.645 que girará bajo la denominación "MUEBLERIA PARA TI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá por objeto la explotación del ramo de compra y venta de muebles y afines. — Segunda: El domicilio de la sociedad será en esta Capital Federal, actualmente en la calle Rivadavia 2648, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del interior y|o exterior del país. — Tercera: El tiempo de duración se fija en ocho años a partir del 1º de Junio próximo pasado a cuya fecha se retrotraen los efectos del contrato. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien mil pesos moneda nacional, dividido en Cien cuotas de Mil pesos m|n. cada una, suscripto totalmente e integrado en mercaderías, muebles y útiles que constan en el inventario confeccionado por separado. El mismo es aportado en la siguiente proporción: Noventa y cinco cuotas (95) por el señor Berestovoy y cinco cuotas (5) por el señor Kaplan. — Quinta: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, indistintamente, y el uso de la firma social estará a cargo del Sr. Berestovoy. El Sr. Kaplan deberá dedicar todas sus actividades y conocimientos a los negocios sociales, y no podrá dedicarse a otras ocupaciones distintas de las que son objeto de este contrato. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general, sin perjuicio de los de comprobación que los socios podrán practicar en cualquier momento. Las ganancias o pérdidas que resulten, previa deducción para la formación del Fondo de Reserva Legal. serán distribuídas o soportadas en la siguiente proporción: 65 % para el Sr. Berestovoy y 35 % para el Sr. Kaplan. — Séptima: Mensualmente los socios podrán retirar a cuenta de utilidades hasta mil quinientos pesos moneda nacional cada uno. — Octava: Una vez disuelta la sociedad por cualquier causa, el local que ocupare la misma y la denominación "Mueblería Para Ti" corresponderán al Sr. Berestovoy, sin que el otro contratante pueda reclamar compensación alguna por tal motivo. — Novena: Cualquier divergencia o duda será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte, que a su vez designarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable. Bajo lo establecido en las nueve cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el acto, firmando en prueba de ello en el lugar y fecha arriba indicados. — Moisés Berestovoy. — Isaac Kaplan. — E|l.: "secretaría del autorizante". Vale.

Buenos Aires, 8 de Febrero de 1952. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 150.— e.22|2-Nº 11.074-v.29|2|52

"R"

REDFERN'S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 27 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, el señor Rubén Roca, vende, cede y transfiere en favor de los señores Charles Redfern y Stanley Redfern, las veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "REDFERN'S, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h), secretario.

$ 40.— e.22|2-Nº 11.053-v.29|2|52

"S"

SOCOMINTER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Santa María, Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Inmobiliaria, con domicilio en 25 de Mayo 362, 2º piso, representada por el señor Ernesto Vergara del Carril; Techint, Compañía Técnica Internacional, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con domicilio en Sarmiento 355, 4º piso, representada por el señor Agustín Rocca; Cometarsa, Construcciones Metálicas Argentinas, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con domicilio en Lavalle 462, 4º piso, representadas por los señores Juan Piccoletti y Espartaco Lebuis y Alfonso Neri, italiano, casado, mayor de edad, con domicilio en Acoyte 457, en su carácter de únicos socios de SOCOMINTER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Capital m$n. 250.000.—), cuyo contrato original fué inscripto en el Registro Público de Comercio el día 8 de noviembre de 1948, bajo el Nº 1803, al Fº 152, del libro 16 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y su posterior modificación inscripta también en el Registro Público de Comercio, el día 8 de agosto de 1950, bajo el Nº 1470, al Fº 442, del libro 18 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, han resuelto de común acuerdo modificar los artículos 6º, 7º y 8º del contrato social, que en lo sucesivo estarán redactados de la siguiente manera: "Artículo 6): La Gerencia de la sociedad estará a cargo de una o más personas que desempeñarán las funciones de gerentes o subgerentes. — Artículo 7): Son facultades de la gerencia, intervenir y resolver todos los negocios sociales, o en que la sociedad esté interesada; firmar toda clase de contratos y documentos; y en general, realizar todos los actos necesarios para la consecución de los fines sociales oportunamente indicados en el artículo cuarto. — Artículo 8): Desígnase gerente de la sociedad al señor Enrique Rocca y subgerente a los señores Manuel Ricci, Jorge Lattes y Manlio Lazzarini. — Quedará válidamente obligada la sociedad por la firma del gerente señor Enrique Rocca, o por la conjunta de dos de los subgerentes, o de los apoderados que la Sociedad hubiere constituído". — En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a 31 días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — E|l.: "o de los apoderados que la Sociedad hubiere constituído". — Vale. — Fdo.: Vergara del Carril. — Agustín Rocca. — Piccoletti. — Lebuis. — Alfonso Neri.

Buenos Aires, 18 de Febrero de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 125.— e.22|2-Nº 11.081-v.29|2|52

SOCIEDAD SANTO TOMAS AGRICOLA GANADERA

de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Juan L. Páez y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 27 de diciembre de 1951 pasada por ante el escribano Miguel Angel O'Farrell, doña Isabel Briones de Sáenz, vende, cede y transfiere a favor de don Manuel Sáenz Briones, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Barón, de quien se encuentra legalmente divorciado, 540 cuotas capital de un valor nominal de $ 100 m|n. cada una, de las que tiene y le corresponden en la "SOCIEDAD SANTO TOMAS AGRICOLA GANADERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, 18 de Febrero de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 40.— e.22|2-Nº 11.080-v.29|2|52

SILVICOLA RIO SAUCE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos A. Espiro, hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Testimonio: Entre los señores Alfredo Montoya, español, casado; María del Pilar Izquierdo de Montoya, española, casada; Ligia Montoya, argentina, soltera; Noemí Montoya de Zappi, argentina, casada, y el Ingeniero Agrónomo Carlos Vicente Zappi, argentino, casado, todos domiciliados en la calle Santiago del Estero 159, mayores de edad, se conviene: 1º) Los otorgantes constituyen una sociedad conforme a la ley 11.645, bajo la razón social "SILVICOLA RIO SAUCE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2º) El domicilio social es la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Santiago del Estero 159; pudiendo establecer agencias, depósitos y establecimientos forestales o agrarios en el interior y exterior. — 3º) El objeto principal de la Sociedad es la forestación y plantación de árbolas u otras plantas de utilidad industrial o comercial, la comercialización, explotación e industrialización forestal y agrícola, de sus productos y derivados; su importación, exportación, distribución, extracción, aserraje y representación; pudiendo asimismo para cumplir los fines sociales, comprar, vender, locar, hipotecar, prendar, tomar y dar en comodato toda clase de bienes inmuebles, muebles, materiales, materias primas, maquinarias, títulos, créditos y acciones; y ejercer todos los demás actos lícitos vinculados con los mismos; ya sea por cuenta propia o de terceros. — 4º) El capital social es de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en dos mil cuotas de cien pesos cada una, el cual es suscripto en la siguiente forma: Quinientas cuotas o sean Cincuenta mil pesos por cada uno de los socios señores Alfredo Montoya, María del Pilar Izquierdo de Montoya y Ligia Montoya; Cuatrocientas cuotas o sean Cuarenta mil pesos por doña Noemí Montoya de Zappi y Cien cuotas o sean Diez mil pesos por el Ingeniero Carlos Vicente Zappi, quienes integran en este acto el cincuenta por ciento de sus aportes en dinero efectivo y se obligan a integrar el saldo a medida que las necesidades sociales lo requieran. — 5º) Los socios señores Alfredo Montoya y el Ingeniero Carlos Vicente Zappi, indistintamente, serán Gerentes de la Sociedad, teniendo todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que al efecto se tienen por reproducidos. Podrán realizar asimismo toda clase de operaciones bancarias, cambiarias, hipotecarias y prendarias con cualquier banco, incluso con los Bancos de la Nación Argentina de Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad, ni en garantías de terceros o firmas de favor. Si lo consideraren conveniente, los Gerentes, previa autorización de la Asamblea, podrán otorgar poder a favor de cualquiera de los socios o de un tercero, para que ejerzan todos o parte de los poderes que en este contrato se asignan a los gerentes. También será necesaria la previa autorización de la Asamblea para que los Gerentes puedan enajenar los inmuebles y establecimientos de la Sociedad. — 6º) La duración de la Sociedad será de veinte años a partir del 1º de Enero de 1952. — 7º) Se llevará contabilidad legal y anualmente se practicará un balance general al 31 de Diciembre. El 5 % de las ganancias se destinará a reserva legal, pudiendo además los socios crear las reservas voluntarias que fueran convenientes y las necesarias para responder a obligaciones y|o cargas sociales o reposiciones de maquinarias. Las amortizaciones se fijarán anualmente o en su defecto se aplicarán las máximas admitidas para el impuesto a los réditos. — 8º) El saldo líquido de ganancias una vez cubiertas las reservas, amortizaciones, habilitaciones, etc., se distribuirá entre los socios en la proporción del 20 % para cada uno de los otorgantes. Los balances se aprobarán en Asamblea, que deberá realizarse dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio. — 9º) La Asamblea podrá asignar sueldos o retiros mensuales a los socios que presten servicios personales a la Sociedad. — 10º) Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que fuera necesario, citándose con tres días de anticipación por telegrama simple, y labrándose acta de lo resuelto. Todas las resoluciones, incluso las previstas en el art. 18 de la ley 11.645 y las transferencias de cuotas a terceros, se adoptarán por simple mayoría de votos. — 11º) Después del tercer ejercicio social, cualquiera de los socios podrá ejercer el derecho de receso, notificando a los demás su intención de retirarse, por telegrama colacionado y con tres meses de anticipación al cierre del ejercicio. — 12º) Salvo convención expresa en contrario, los sucesores de cualquier socio fallecido o incapacitado, serán incorporados a la Sociedad con la sola obligación de unificar su representación. — 13º) En los casos de los artículos 11 y 12 de este contrato, los restantes socios podrán optar: a) Por la liquidación de la sociedad; b) Por la reducción del capital y pago del haber del socio saliente; c) Por la adquisición de las cuotas del excluído, para sí o para nuevos socios, y pago del haber correspondiente. En todos los casos en que haya de pagarse el haber de un socio saliente, los restantes tendrán facultad para hacerlo en cuatro cuotas trimestrales iguales y con más un interés del 6 % anual, siéndoles facultativo reducir los plazos si así les conviene. — 14º) Para establecer el haber de cualquier socio saliente fallecido, se procederá en la siguiente forma: a) En ningún caso se computará valor alguno en concepto de llave del negocio o de las explotaciones agrarias o forestales. b) Los inmuebles y construcciones, adquiridos o construídos por la sociedad, se computarán por los valores de compra o construcción según los libros comerciales de la Sociedad, deducidas las amortizaciones correspondientes. c) Los productos elaborados se calcularán al precio de fabricación o elaboración en el lugar y estado en que se encuentren; d) Las plantaciones en pie serán calculadas en base a los costos e inversiones realizadas por la Sociedad y el estado de desarrollo de las plantaciones; e) Las maquinarias y demás elementos activos de la Sociedad serán calculados por los precios del último inventario social, con la disminución proporcional que en concepto de amortizaciones corresponda por el período posteriormente corrido. — 15º) En caso de liquidación total, ésta se realizará por el liquidador que se designe y con las bases que apruebe la Asamblea, por mayoría de votos. — 16º) Cualquier divergencia entre los socios o sus sucesores, respecto de la interpretación, ejecución o liquidación de este contrato será resuelta inapelablemente por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte discordante, y siendo facultad de los nombrados la elección del tercero que laudará sobre los puntos en discordia. — El laudo será inapelable. Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a 5 de Febrero de 1952. — Alfredo Montoya. — Pilar I. de Montoya. — Ligia Montoya. — Noemí Montoya de Zappi. — Carlos V. Zappi. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 330.— e.22|2-Nº 11.083-v.29|2|52

"T"

TRANSPORTES GRAU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que por acto privado de fecha 4 de Febrero de 1952, don Joaquín Grau, cede y transfiere a favor de doña Celina Carmen Díaz, argentina, soltera, domiciliada en la calle Rivadavia 4216, 4º piso, 45 cuotas de capital valor Un Mil pesos m|n. cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "TRANSPORTES GRAU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando en tal virtud el señor Grau totalmente desvinculado de la referida sociedad. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1952. — Sobre raspado "4º piso, 45", vale. — Ricardo Williams, secretario.

$ 40. — e.22|2-Nº 11.079-v.29|2|52

"Z"

"ZANCHI Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el Ing. Agustín Rocca, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Sarmiento 355, piso 4º; el Ing. Humberto Zanchi, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Talcahuano 1253, representado por el doctor Diego Mantilla; "Santa María", Sociedad Anónima Financiera Comercial e Inmobiliaria, con domicilio en 25 de Mayo 362, 2º piso, representada por el señor Ernesto Vergara del Carril; y el señor Luis Bonatti, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Italia 897 (Adrogué, Pcia. de Buenos Aires) en consideración a: 1º) Que entre el Ing. Agustín Rocca, el Ing. Humberto Zanchi y "Santa María", Sociedad de Responsabilidad Limitada (capital m$n. 100.000) constituyeron una sociedad bajo el régimen de la Ley 11.645, que gira bajo el rubro de "Zanchi y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada (capital m$nacional 100.000.—) y cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio el día 5 de julio de 1949, bajo el número 1.260, al fº 473, del libro 16 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; 2º) Que "Santa María" Sociedad Anónima Financiera Comercial e Inmobiliaria adquirió la totalidad de las cuotas de capital de "Santa María" Sociedad de Responsabilidad Limitada (capital m$n. 100.000.—), quien simultáneamente procedió a la liquidación de esta sociedad haciéndose cargo de su activo y pasivo, inscribiéndose el correspondiente contrato en el Registro Público de Comercio el 1º de septiembre de 1949, bajo el Nº 1.627, al fº 38, del libro 18 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; 3º) Que los socios han resuelto elevar el capital social de cien mil pesos moneda nacional (m$nacional 100.000.—) a un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.—); incorporar como socio al señor Luis Bonatti; modificar el régimen de la gerencia y elección de los miembros del Comité de Gerencia: Los socios de común acuerdo celebran a tales efectos el presente contrato: a) Modifícanse las cláusulas primera, tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima, que en lo sucesivo quedarán redactadas de la siguiente manera: Primera: Bajo la denominación de "ZANCHI Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (capital m$nacional 1.000.000.—) se constituye una sociedad de acuerdo al régimen de la Ley 11.645. — Tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y durará veinte años, contados desde la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El capital social es de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.—), dividido en mil (1.000) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, suscriptas de la siguiente manera: Agustín Rocca: cien (100) cuotas o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional (m$nacional 100.000.—); Humberto Zanchi: trescientas (300) cuotas o sea la suma de trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000.—); "Santa María" Sociedad Anónima Financiera Comercial e Inmobiliaria: cuatrocientas (400) cuotas, o sea la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 400.000.—); y el señor Luis Bonatti: doscientas (200) cuotas o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000.—). — Los socios han integrado en dinero efectivo, antes de ahora, el importe total de las cuotas suscriptas. — Cuarta: La sociedad será administrada por un Gerente, o Subgerente que entrará en funciones en caso de ausencia o impedimento del titular; asistido por un Comité de Gerencia formado por cuatro miembros. La designación y remoción del gerente, subgerente y miembros del comité de gerencia, corresponderá a la Asamblea de Socios, que se pronunciará por la mayoría de votos, computándose un voto por cuota de capital. — La misma Asamblea podrá fijarles una remuneración fija y|o proporcional a los beneficios sociales. — Quinta: El gerente o el subgerente, en el caso previsto en la cláusula cuarta y el Comité de Gerencia, tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, sin limitación alguna, pudiendo operar y contratar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y cualquier institución oficial y privada; y en general, realizar todos los actos necesarios para el mejor cumplimiento del objeto social. — Sexta: Desígnase Gerente de la Sociedad al Ing. Humberto Zanchi, subgerente al señor Manlio Lazzarini, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Sarmiento 355, 3º piso, y miembros del Comité de Gerencia: Ing. Humberto Zanchi, Sr. Manlio Lazzarini, doctor Mauricio Grimaldi, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Las Heras 3858, y Dr. Mario Piccoletti, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Lavalle 465, 4º piso. — Séptima: Para que los actos de la sociedad sean válidos es necesaria la firma conjunta del gerente o subgerente con uno de los miembros del Comité de Gerencia, o dos de los miembros de dicho comité, o de los apoderados que la Sociedad hubiere constituído. — En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a 31 días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Entre líneas: "o de los apoderados que la Sociedad hubiere constituído" — Vale. Fdo.: Agustín Rocca. — Diego Mantilla. — Vergara del Carril. — Luis Bonatti. Buenos Aires, 18 de Febrero de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 250.— e.22|2-Nº 11.082-v.29|2|52

Avisos Diversos

NUEVOS

CASA LEE (ARGENTINA)
Soc. Anón., Ind. y Com.
Pago de Dividendos

Se notifica a los tenedores de acciones preferidas que el dividendo aprobado en la Asamblea General Ordinaria de Casa Lee (Argentina) Sociedad Anónima Industrial y Comercial, celebrada el 4 de Febrero de 1952, se abonará en las oficinas de la Sociedad desde las 15 hasta las 17 horas, a partir del 28 de febrero de 1952. — Buenos Aires, 12 de Febrero de 1952. — El Directorio.

$ 18.— e.22|2-Nº 11.056-v.27|2|52

LA MARPLATENSE
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

La Marplatense S. A. Comercial e Industrial, pone en conocimiento de los señores accionistas, que a partir del día 3 de marzo próximo, se procederá, en sus oficinas de la calle Catamarca Nº 70, al canje de los certificados provisorios emitidos por el aumento de capital suscripto el 20 de abril del año 1951, y por la capitalización de reservas, por Acciones de las series F. y G. y $ 200.000.— de la serie H. A partir de la misma fecha, y de conformidad con lo resuelto por el Directorio, se abonará el dividendo correspondiente al noveno ejercicio de la Sociedad, cerrado el 30 de junio de 1951. — Buenos Aires, febrero 19 de 1952.

$ 24.— e.22|2-Nº 11.052-v.27|2|52

CASA LEE (ARGENTINA)
Soc. Anón. Ind. y Com.
Rescate de Acciones

Se notifica a los tenedores de las acciones preferidas Nº 1001 hasta el 2420 que se procederá al rescate de las mismas en las oficinas de la sociedad a partir del 28 de febrero de 1952, de 15 a 17 horas, con más el 10 % de prima sobre el valor nominal y el dividendo del 6 % corrido hasta la fecha indicada; y previa retención del 6 % de Impuesto a los Réditos sobre la prima y el dividendo. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1952. — El Directorio.

$ 24.— e.22|2-Nº 11.055-v.27|2|52

STOCKER
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

SUSCRIPCION DE V$N. 2.500.000.— EN ACCIONES ORDINARIAS AL PORTADOR, OFRECIDAS A $ 103.— (CADA ACCION DE V$N. 100.—

A partir del día 27 de febrero de 1952, los señores accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia para suscribir las nuevas acciones en la proporción de una por cada nueve acciones de su tenencia, presentando a tal efecto las acciones nominativas y el cupón Nº 6 de las acciones al portador.

Las nuevas acciones serán emitidas al precio de $ 103.— por cada acción de v$n. 100.— y la integración deberá efectuarse en el acto de suscripción.

Las cantidades menores de una acción se integrarán también a $ 103.—, entregando la sociedad un certificado al portador por la fracción, el cual será rescatado a partir del 12 de marzo de 1952, abonándose al poseedor la parte proporcional de su fracción al precio neto obtenido de la venta en Bolsa de las acciones correspondientes a las fracciones suscriptas.

Si hubiese algún sobrante de acciones no suscriptas, éste será adjudicado a prorrata entre aquellos accionistas que opten expresamente por participar en la suscripción de tal sobrante.

Las solicitudes de suscripción serán recibidas hasta el día 7 de marzo de 1952, en la secretaría de la sociedad, Paseo Colón 717, 6º piso, de 8 a 11 y 15 a 18 horas. — El Directorio.

$ 45.— e.22|2-Nº 11.050-v.27|2|52

LA HOLANDO SUDAMERICANA
Compañía de Seguros S. A.
Sarmiento 309

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 22 del cte. contra la presentación de las acciones para su sellado y previo pago del 6 % para Impuesto a los Réditos, se abonará el dividendo del 12.50 % en acciones, (una por cada ocho) por saldo del correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.

A los que corresponda dividendo menor de una acción, se les abonará en la forma dispuesta por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires en su resolución del 12 de noviembre de 1951. — Buenos Aires, febrero de 1952.

$ 24.— e.22|2-Nº 11.048-v.27|2|52

FERRUM
S. A. de Cerámica y Metalúrgia
N. 959
5to. Sorteo de "Debentures Ferrum S. A."

Se avisa a los señores tenedores de debentures de nuestra Sociedad que, de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, se ha efectuado un quinto sorteo el 12 del corriente por el cual serán retirados de la circulación, con reembolso a la par, los títulos de debentures de la siguiente numeración:

100 Títulos de 1 debenture cada uno
Números:
0012 0119 0166 0169 0209 0215 0249 0318
0372 0401 0408 0553 0570 0571 0650 0651
0702 0730 0739 0740 0756 0764 0776 0808
0830 0860 0902 0946 0966 0968 0974 0985
1017 1055 1146 1184 1232 1486 1523 1557
1582 1610 1639 1642 1742 1750 1759 1945
2023 2058 2059 2104 2129 2133 2159 2167
2309 2383 2581 2628 2632 2724 2728 2769
2785 2792 2838 2879 2961 2976 2997 3101
3115 3169 3240 3344 3369 3503 3587 3657
3695 3737 3768 3807 3929 3954 3963 4135
4162 4181 4197 4426 4520 4677 4694 4816
4848 4855 4896 4918

60 Títulos de 5 debentures cada uno
5073 5109 5110 5191 5352 5371 5414 5451
5540 5600 5653 5780 5781 5828 5910 5925
5963 6029 6073 6097 6107 6109 6148 6227
6242 6265 6278 6370 6403 6406 6430 6559
6621 6749 6762 6786 6934 6956 7009 7020
7124 7207 7258 7277 7348 7364 7429 7453
7482 7541 7562 7653 7698 7727 7817 7857
7914 7924 7977 7990

60 Títulos de 10 debentures cada uno
Números:
8007 8086 8113 8125 8154 8176 8452 8476
8494 8591 8616 8648 8671 8738 8846 8855
8918 8948 8954 8968 8989 9051 9092 9102
9176 9226 9282 9361 9414 9473 9485 9501
9807 9875 9879 9912 9935 9967 9987 10083
10095 10123 10202 10268 10274 10312
10315 10331 10350 10360 10419 10477
10599 10640 10656 10754 10771 10787
10863 10907

20 Títulos de 20 debentures cada uno
Números:
11089 11119 11286 11357 11396 11398
11449 11586 11588 11613 11615 11691
11726 11830 11836 11892 11968 11970
11993 12000

Estos títulos deberán llevar el cupón Nº 16 del 1º de Junio de 1952 y siguientes adheridos, presentándolos al cobro en las oficinas de los agentes pagadores señores Ernesto Tornquist & Cía. Ltda., Bmé. Mitre 531, Ciudad, a partir del 1º de Marzo de 1952.

$ 170.— e.22|2-Nº 10.967-v. 29|2|52

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Bernardo Pedro Altamirano, hace saber por el término de ley y a quien pueda interesar que ha vendido al Sr. Benno Olszowski su negocio despensa de comestibles, que tiene en el Mercado Mendoza, AVDA. FOREST Nº 2146. Para reclamos en el mismo.

$ 10. — e.22|2-Nº 11.049-v.29|2|52

Ciprián González Guerra y José Requejo, martilleros públicos, Av. del Trabajo 1927, 66-5653, avisan que Baldomero Marcos vende su negocio de café y bar, sito en la AV. DEL TRABAJO 3174|76, a los señores José Gestido, Azucena, Manuela Soutullo de Gestido y José Gayo Gestido. — Reclamos término de ley nuestras oficinas.

$ 20.— e.22|2-Nº 11.086-v.29|2|52

J. Pablo Dárdano, procurador nacional Universit., Cangallo 860, avisa: Enrique Del Castro vende a Wolf y Ber, taller carpintería AVELLANEDA 2836. — Reclamos a compradores Nazca 645, domicilio vendedor, Avellaneda 2836, Capital.

$ 10.— e.22|2-Nº 11.076-v.29|2|52

Castro, Alvarez y Cía., balanceadores, oficinas Lavalle 774, 2º piso, avisan que Perfecto Suárez vende la parte mitad que le corresponde del negocio de elaboración y venta de pizza, empanadas, despacho vinos y cervezas y venta helados, denominado "La Molinera", sito AVDA. SANTA FE 2202 esq. JOSÉ E. URIBURU, Capital, a los Sres. Gumersindo Ordoñez y Emilio Juan Fernández, quienes conjuntamente con el Sr. Arcadio Alonso se hacen cargo del activo y pasivo de la sociedad (de hecho) "Suárez y Alonso". — Domicilio partes en el mismo negocio. — Reclamos ley en nuestras oficinas.

$ 30.— e.22|2-Nº 11.084-v.29|2|52

"C"

Attardi Eduardo A., balanceador, Almirante Brown 1232, T. E. 21-4751, avisa: Domingo Corsaro, domiciliado Carlos Calvo 4128, Capital, vende a Luis Pastore, domiciliado Santiago del Estero 369, Capital, su fiambrería, quesería y venta de bebidas en general envasadas, sito en esta Capital, calle CARLOS CALVO número 4130, reclamos en mis oficinas.

$ 15. — e.22|2-Nº 11.066-v.29|2|52

Castro, Alvarez y Cía., balanceadores, oficinas Lavalle 774, 2º piso, avisan que Antonio Pascual, vende la parte mitad que le corresponde del negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle CAPITAN RAMON FREIRE 4519, a su socio señor Luis Lino Roa y a Juan Pedro Roa y María Luisa Roa, quienes se hacen cargo del activo y pasivo de la sociedad de hecho "Pascual y Roa". Domicilio partes en el mismo negocio. Reclamos ley, en nuestras oficinas.

$ 25.— e.22|2-Nº 11.085-v.29|2|52

"O"

Attardi Eduardo A., balanceador, Almirante Brown 1232, T. E. 21-4751, avisa: Juan Bonacic Sargo, domiciliado Arístóbulo del Valle 316, Capital, vende a su socio Nicolás Cecic la parte mitad indivisa que le corresponde en el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de vinos y cervezas envasadas, sito OLAVARRIA 222, Capital, su domicilio, reclamos mis oficinas.

$ 15. — e.22|2-Nº 11.065-v.29|2|52

Attardi Eduardo A., balanceador, Almirante Brown 1232, T. E. 21-4751, avisa: Antonio Miguel José Mari, domiciliado Ministro Brin 1354, Capital, vende a

Jesús García, la parte mitad indivisa que le corresponde en el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas denominado "La Paloma", ubicado en la calle OLAVARRIA Nº 591, Capital, su domicilio, quien pasa a constituir una nueva sociedad de hecho con su anterior co-propietario Manuel Calvar. Reclamos mis oficinas.
$ 20. — e.22|2-Nº 11.068-v.29|2|52

Attardi Eduardo A., balanceador, Almirante Brown 1232, T. E. 21-4751, avisa: Mariano Attardi domiciliado Olavarría 272, Capital, vende a Sergio Dionisio, Alberto Arnau, Ramón Andrade y Pedro Legorio, su negocio de carnicería y chanchería, puestos Nros. 51|52-61|62 del Mercado Solís, OLAVARRIA Nº 219, Capital, domicilio compradores. Reclamos mis oficinas.
$ 15. — e.22|2-Nº 11.067-v.29|2|52

"R"

Valdez y Lodos, martilleros públicos, oficinas Sarmiento 3933, T. del E. 86-1587. avisan: El señor Severino Rivas, vende a sus condóminos, señores José Antonio Rivas, Roberto Diéguez y José Adá Carrera, una cuarta parte indivisa del negocio de pizzería, heladería y bar, calle RIVADAVIA 4552. sus domicilios. Activo y pasivo a cargo de los compradores. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15. — e.22|2-Nº 11.063-v.29|2|52

Avisan: Prieto, Buceta y Cía., martilleros públicos. oficinas V. Cevallos número 150, Capital, T. E. 37-1152, 8034, que el señor Raúl Juan Toscano vende a los señores Bonifacio Cortiñas y José Cortiñas el negocio de café, bar y billares, sito en la calle REMEDIOS Nº 4400, Capital, sus domicilios. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 15. — e.22|2-Nº 11.051-v.29|2|52

"T"

Se hace saber al comercio en general que los señores Alfonso Sánchez y Juan Peroña venden a los señores Salvador Starita y Antonino Di Leva, el negocio de restaurante, bar y despacho de bebidas, denominado "Restaurant La Concepción", instalado en esta Capital, calle TACUARI Nº 771. Reclamos de ley, escribano Roberto V. Valiante, con domicilio en esta Capital, calle San Martín 201. donde también constituyen domicilio las partes.
$ 20. — e.22|2-Nº 11.062-v.29|2|52

José de Leo y Cía., martilleros públicos y balanceadores, oficinas Lavalle 1783, planta baja, avisan que Ramón Roy, vende a José Antonio Alvarez Suárez, negocio de hotel, sito en la calle TALCAHUANO Nº 1270. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.22|2-Nº 11.075-v.29|2|52

Rodolfo O. Requejo & Cía., martilleros públicos, Uruguay 196, 38-4981, avisa que Camilo García, vende su séptima parte indivisa del negocio de restaurant, sito en TALCAHUANO 394, al señor Domingo Camacho, quien se hace cargo del activo y pasivo. Reclamaciones ley, domicilio partes, nuestras oficinas.
$ 15.— e.22|2-Nº 11.088-v.29|2|52

Rodolfo O. Requejo & Cía., martilleros públicos, Uruguay 196, 38-4981, avisa: que Jesús García, José Guzmán, Teófilo Palacios, José Iglesias Ucha, José González, Manuel Alonso Rodríguez y Domingo Camacho, venden una octava parte indivisa del negocio de restaurant, sito en TALCAHUANO 394 al señor José Ríos, quien se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad. Reclamaciones ley, domicilio partes, nuestras oficinas.
$ 20.— e.22|2-Nº 11.087-v.29|2|52

"V"

José Ricardo Ribas y Clara Niselewicz comunican haber disuelto sociedad de hecho en negocio de artículos de señora, confecciones, fantasías en Galería Pacífico, VIAMONTE 545, local V 6, haciéndose cargo activo y pasivo al 30 de septiembre de 1951, José Ricardo Ribas. Reclamaciones de ley, en el mismo local.
$ 15.— e.22|2-Nº 11.072-v.29|2|52

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"B"

BAUSCH & LOMB ARGENTINA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20 de Marzo de 1952, a las 15.30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 740, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades y dictamen del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.
2º Elección de cinco directores por un año y fijar sus remuneraciones.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Febrero 15 de 1952. — El Directorio.
$ 150.— e.22|2-Nº 10.991-v.14|3|52

"C"

COMPAÑIA AZUCARERA "BELLA VISTA" MANUEL GARCIA FERNANDEZ LTDA.

De acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 22, 23, 24, 25, 27 y 28 de los estatutos de la Sociedad Anónima Cía. Azucarera Bella Vista, Manuel García Fernández Ltda., se convoca a los señores accionistas de la misma, a la Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el día 20 de marzo de 1952. en el local social calle Corrientes 330, a las once horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Prórroga del plazo de duración de la sociedad de conformidad con el Artº 4º de los estatutos.
2º Modificación del quórum legal establecido por el Artº 354 del Código de Comercio para el caso de disolución anticipada de la sociedad.
3º Modificación de la denominación social establecida en el Artº 1º de los estatutos.
4º Ampliación de las facultades del directorio especificadas en el Artº 17 de los estatutos en el sentido de autorizarlo para poder realizar donaciones de bienes a las autoridades nacionales, provinciales o municipales destinados con fines de bien público, limitados a cincuenta mil pesos por ejercicio anual.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta respectiva.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, a más tardar tres días antes de la reunión de la asamblea, deben presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener la boleta de entrada, de acuerdo con el Art. 24 de los estatutos. — M. G. Fernández, Presidente. — H. Boucau, Vicepresidente.
$ 270.— e.22|2-Nº 11.057-v.14|3|52

CAYTE
CASAS Y TERRENOS
SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de marzo de 1952 a las once horas en la calle Tucumán 348, 6º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.
2º Determinación del número de directores titulares y suplentes estableciendo la duración de sus mandatos.
3º Elección de los directores titulares y suplentes.
4º Elección del síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
$ 150.— e.22|2-Nº 11.054-v.14|3|52

"G"

GILLETTE ARGENTINA S. A.
Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 20 de marzo de 1952, a las 10 y 30 horas, que tendrá lugar en el local social, Avda. del Libertador Gral. San Martín 8526, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración de directores y síndico.
4º Elección de directores y síndicos titular y suplente.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 150.— e.22|2-Nº 11.119-v.14|3|52

GILLETTE ARGENTINA S. A.
Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 20 de marzo de 1952, a las 10 y 45 horas, que tendrá lugar en el local social, Avenida del Libertador Gral. San Martín 8526, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la disolución anticipada y liquidación de la sociedad, fijando la fecha de disolución en base al balance de la sociedad a dicho día.
2º Elección de comisión liquidadora, conforme lo dispone el art. 37º del estatuto. Determinar las facultades de esta comisión, así como las normas a que deberá ajustarse; conferir los poderes necesarios, determinar las remuneraciones pertinentes, etc.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 150.— e.22|2-Nº 11.120-v.14|3|52

"I"

ILLA & COMPAÑIA
S. A. Química e Industrial
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con el estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Marzo de 1952, a las 18 horas, en el local de la Sociedad, Serrano 993 Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1951 e informe del síndico y distribución de utilidades.
2º Elección de tres directores suplentes por un año.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.
4º Informe sobre retribuciones a directores-gerentes.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.
Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la caja de seguridad de la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la asamblea. — El Directorio.
$ 195.— e.22|2-Nº 11.024-v.14|3|52

"S"

SOCIEDAD ANONIMA DOMINGO BARTHE
(Comercial e Industrial)
21º Ejercicio
CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la sociedad anónima "Domingo Barthe" (Comercial e Industrial), a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de marzo de 1952. a las 10 horas, en el local social de Avenida M. A. Montes de Oca Nº 1530, 2º piso, en esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del señor síndico, correspondientes al 21º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.
2º Aplicación y distribución de las utilidades.
3º Elección de dos directores por el término de tres años y de un director por un año para cumplir el término del mandato de otro que renunció y elección de un síndico titular y un síndico suplente para el ejercicio de 1952.
4º Designación de tres directores para integrar el comité delegado por un año (Art. 17º).
5º Fijación al señor presidente que designe el Directorio, de la asignación mensual que prevé el art. 15º de los estatutos. y
6º Designación de dos señores accionistas para que, conforme al art. 30, aprueben y firmen el acta de la asamblea en representación de los señores accionistas. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1952. — El Directorio.
Nota: Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la misma, para obtener la tarjeta de entrada en la que se determinará el número de votos que les corresponde (Art. 27º).
$ 306. — e.22|2-Nº 11.091-v.18|3|52

"T"

TERRENOS Y PROPIEDADES
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial e Industrial
(Nº de Registro 5.436)

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de marzo de 1952, a las 10 horas, en el local social, Cangallo 555, piso 5º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.
2º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes por dos años.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1952. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el artículo 22 de los estatutos.
$ 150. — e.22|2-Nº 11.689-v.14|3|52

EDICTOS ANTERIORES

Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
EDICTOS

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación Nº 11.593 y del artículo 9º de la Ordenanza Reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de las calles Río Cuarto, de Luna a Vélez Sársfield y Allende de Santo Tomé a Nogoyá, para que comparezcan al Departamento de Catastro y Topografía, Sección Pavimentos de la Dirección General de Obras Municipales, calle Balcarce 278, piso 1º, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles, fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de diez (10) días a contar de la fecha.

Una vez expirado dicho plazo, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conforme las referidas operaciones y anu-

lará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — Febrero 14 de 1952. — El Secretario de Hacienda y Administración. e.14|2-Nº L.-731-v.28|2|52

Expte. 8.263-952

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación 11.593 y del Art. 9º de la Ordenanza Reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de la calle: Benito Juárez, de San Blas a Alvarez Jonte, para que comparezcan al Departamento de Catastro y Topografía, sección Pavimentos de la Dirección General de Obras Municipales, calle Balcarce 278, piso 1º, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles; fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de diez días a contar de la fecha.

Una vez expirado dicho plazo podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidos y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — Febrero 14 de 1952. — El Secretario de Hacienda y Administración. e.14|2-Nº L.-730-v.28|2|52

Ministerio de Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL ANGEL DUARTE para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto e infracción al art. 280 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Sobre la calle Lavalle.)

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1951 — Jacinto Guzmán, secretario.

e.22|1-Nº 21 s|p.p.-v.4|3|52

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Núm. 4

El Dr. Alejandro Díaz Bialet, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 4, cita por diez días a herederos y acreedores de PER BERTIL ANDERSSON SVACHM o PER BERTIL ANDERSSON o PER BERTIL CARLSSON. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1952. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 60 — e.21|2-Nº 11.017-v.6|3|52

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO PENAL

Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena, cítese por treinta días a ALEJANDRO PINA COLL, procesado por estupro, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, 22 de Enero de 1952. — José Raúl A. Whittingslow, Gilberto Torres Brizuela, secretarios.

e.15|2-Nº 74 s|p.p. - v.28|3|52.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente a EDUARDO GONZALO MARTIN COLL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. Secretaría 42 a cargo Dr. José Raúl Whittingslow — Buenos Aires, enero 8 de 1952. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.

e.6|2-Nº 38 s|p.p.-v.19|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Enrique Martínez Pena, interinamente a cargo del Tribunal, se cita, llama y emplaza a la prófuga YOLANDA AMERICA CATALINA AUZQUI, procesada por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, enero 15 de 1952. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.6|2-Nº 57 s|p.p.-v.19|3|52

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARCELO CARDIN para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 30 de enero de 1952. — Enrique I. Cáceres (h), secretario

e.15|2-Nº 75 s|p.p. v.28|3|52.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CELERINO GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro) — Buenos Aires, 18 de enero de 1952 — Enrique I. Cáceres (h), secretario.

e.6|2-Nº 39 s|p.p.-v.19|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Ernesto N Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO CASTRO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley Local del Juzgado Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 4 de enero de 1952. — Enrique I. Cáceres (h), secretario

e.6|2-Nº 40 s|p.p.-v.19|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a BUGUI NAVARRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 16 de enero de 1952. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.

e.6|2-Nº 41 s|p.p.-v.19|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N Black, se cita llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE EUGENIO GIOVANZANI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1951. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.22|1-Nº 12 s|p.p.-v.4|3|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Jorge Luis Gallegos, interinamente a cargo Juzg Instr. Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ADOLFO RIVA VIGIL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 2 de enero de 1952. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.

e.22|1-Nº 18 s|p.p.-v.4|3|52

Núm. 3

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. B. Ferrer Pirán Basualdo, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 3; a cargo del Dr. Sadi C. Massüe, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a DAMIAN COSME HIDALGO, (causa número 16.469), para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, 25 de Enero de 1952. — Horacio Calvo, secretario.

e.15|2-Nº 76 s|p.p. - v.28|3|52.

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. B. Ferrer Pirán Basualdo, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, del Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación a: ROBERTO ADOLFO DIZESTE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado — Palacio de Justicia — Piso tercero. — Pedro M. Jantus, secretario. — Buenos Aires, 18 de enero de 1952.

e.7|2-Nº 65 s|p.p.-v.20|3|52

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. B. Ferrer Piran Basualdo, interinamente a cargo del Juzgado del Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación a MANUEL DIENA, para que comparezca a estar a derecho dentro de dicho plazo, en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado — Palacio de Justicia — Piso tercero. — Pedro M. Jantus, secretario. — Buenos Aires, 18 de enero de 1952.

e.7|2-Nº 66 s|p.p.-v.20|3|52

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. B. Ferrer Pirán Basualdo, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, del Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación a: ANTONIO ANDRES PERAZZO, para que comparezca a estar a derecho en la causa por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado — Palacio de Justicia — Tercer piso. — Pedro M. Jantus, secretario. — Buenos Aires, 18 de enero de 1952.

e.7|2-Nº 64 s|p.p.-v.20|3|52

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia de Instrucción, Dr. Oscar J. V. Berlingeri, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 3 a cargo del Dr. Sadi C. Massüe se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a LEONARDO L. BRITOS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa Nº 16.405 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia · Tercer piso.

Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1951. — Horacio Calvo, secretario.

e.22|1-Nº 13 s|p.p.-v.4|3|52

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a MARIA DEL CARMEN ARGERICH Y CARLOS ARENILLAS, a comparecer en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 4 de febrero de 1952. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.

e.15|2-Nº 78 s|p.p. - v.28|3|52.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a RAUL OSCAR ALBERTI, a comparecer en la causa que se le sigue por homicidio bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 24 de Enero de 1952.—Julio S. Soto, secretario.

e.7|2-Nº 67 s|p.p.-v.20|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a VICENTE CARMELO BONELLI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 11 de enero de 1952 — Julio S. Soto, secretario.

e.6|2-Nº 42 s|p.p.-v.19|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a MIGUEL PRICOLO, a comparecer en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 11 de enero de 1952. — Julio S. Soto, secretario.

e.6|2-Nº 43 s|p.p.-v.19|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a ENRIQUE DEL PINO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (Sumario número 26.433), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 14 de enero de 1952. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.6|2-Nº 44 s|p.p.-v.19|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a EULALIO PAVON, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1951. — Carlos M. Ure, secretario.

e.6|2-Nº 45 s|p.p.-v.19|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a ENRIQUE ARCANGELI, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51. — Buenos Aires, 23 de enero de 1952. — Julio S. Soto, secretario.

e.6|2-Nº 46 s|p.p.-v.19|3|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a OSCAR GENOVESE, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 8 de enero de 1952. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.22|1-Nº 20 s|p.p.-v.4|3|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a RICARDO BASCONGUET, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1951. — Julio S. Soto, secretario.

e22|1-Nº 15 s|p.p.-v.4|3|52

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, a HECTOR MAURE, procesado por hurto

en la causa Nº 15.387, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 22 de enero de 1952. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.7|2-Nº 68 s|p.p.-v.20|3|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens a cargo del Juzgado Nº 5, a PILAR CORVALAN DE LEMOS, procesada por lesiones en la causa Nº 15 582, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 22 de enero de 1952. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.7|2-Nº 69 s|p.p.-v.20|3|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, a JUANA RODRIGUEZ O GONZALEZ, procesada por hurto en la causa 15 671, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 17 de enero de 1952. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.6|2-Nº 47 s|p.p.-v.19|3|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a MOISES JOSE FRIDMAN por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal Dr Roberto Durrieu interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 5 procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 4 de enero de 1952. — Raúl de los Santos, secretario.
e22|1-Nº 5 s|p.p.-v.4|3|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a FERNANDO ABARCA por disposición del señor Juez de Instrucción Dr Roberto A Durrieu, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 5 del Dr Raúl Pizarro Miguens, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa bajo apercibimiento de Ley — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 7 de enero de 1952 — Raúl de los Santos, secretario.
e.22|1-Nº 6 s|p.p.-v.4|3|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días a MARGARITA LEAL DE BOTANO, por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Roberto A. Durrieu interinamente a cargo de Juzgado Nº 5, procesada por hurto, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ley — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 2 de enero de 1952. — Raúl de los Santos, secretario.
e.22|1-Nº 9 s|p.p.-v.4|3|52

Núm. 6

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, Juez en lo Penal de Instrucción, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN RUBA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, Diciembre 27 de 1951. — Rodolfo A. González, secretario.
e.22|1-Nº 14 s.p.p.-v.4|3|52

Núm. 7

Por orden señor Juez Enrique Martínez Pena, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 7 de Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO BRUNO FRANZE para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, piso tercero. — Buenos Aires, enero 22 de 1952. — Mario H. Pena, secretario.
e.6|2-Nº 48 s|p.p.-v.19|3|52

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 7 doctor Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a JUAN MARZI, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1951. — Secretaría Nº 58. — Mario H. Pena, secretario.
e.22|1-Nº 11 s|p.p.-v.4|3|52

Núm. 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Bernabé Pirán Basualdo, se emplaza por treinta días a MANUEL BURGOS a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, enero 9 de 1952, Secretaría Nº 63a. — Raúl Gamboa secretario.
e.6|2-Nº 49 s|p.p.-v.19|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Bernabé Pirán Basualdo, se emplaza por treinta días a ALBERTO FERRARI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 2 de enero de 1952. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.6|2-Nº 50 s|p.p.-v.19|3|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JUAN DE DIOS DIAZ CORTES, a comparecer en la causa que se le sigue por falsificación instrumento público, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, enero 4 de 1951. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.6|2-Nº 51 s|p.p.-v.19|3|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se emplaza por treinta días a MIGUEL ANGEL DIAZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación a Héctor Octavio Picchi, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, enero 2 de 1952. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.6|2-Nº 52 s|p.p.-v.19|3|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M Fraga, se emplaza por treinta días a MARIA CATALINA RAPPI DE FRUGONE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, enero 15 de 1952. — Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.6|2-Nº 53 s|p.p.-v.19|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MARCELINA CURIA a comparecer en la causa que se le sigue por robo bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 2 de enero de 1952. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.22|1-Nº 7 s|p.p.-v.4|3|52

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ANTONIO SALAZAR para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.044 por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 23 de enero de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.
e.15|2-Nº 79 s|p.p.-v.28|3|52.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, Dr. Jorge L. Gallegos, se cita y emplaza a LUIS JOSE ALVAREZ y a SOLANA MARGARITA SASSI DE MOYANO, para que dentro de 30 días a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de usurpación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 14 de enero de 1952. — Héctor Orozco, secretario.
e.6|2-Nº 63 s|p.p.-v.19|3|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a GARDENIA RIVAS o ROCIO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.091, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, enero 9 de 1952. — César A. Orozco, secretario.
e.6|2-Nº 54 s|p.p.-v.19|3|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MARIA GIMENEZ DE ENRIQUEZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.123, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, enero 14 de 1952. — César A. Orozco, secretario.
e.6|2-Nº 55 s|p.p.-v.19|3|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ALBERTO DELUCA o DE LUCA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa, Nº 18.022, por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, enero 16 de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.
e.6|2-Nº 56 s|p.p.-v.19|3|52

Núm. 10

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Martínez Pena, interinamente cargo Juzgado Nº 10, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE ERNESTO HERMIDA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, enero 28 de 1952. — Julio Barberis, secretario.
e.15|2-Nº 80 s|p.p.-v.28|3|52

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Martínez Pena, interinamente cargo Juzgado Nº 10, se cita, llama y emplaza a los prófugos JORGE ERNESTO HERMIDA y ANTONIO MARTINEZ, procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, enero 28 de 1952. — Julio Barberis, secretario.
e.15|2 Nº 81 s|p.p.-v.28|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Enrique Martínez Pena, a/c. Juzgado Nac. Penal Instruc. Nº 10, se cita, llama y emplaza al prófugo SALVADOR ANTONIO TRAGAPANE, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley E|l. "Enrique Martínez Pena, a/c. Juzgado Nac. Penal Instruc. Nº 10" vale.
Buenos Aires, enero 31 de 1952. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.15|2-Nº 82 s|p.p.-v.28|3|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE BERNABE BEDOURET, procesado por el delito de defraudaciones reiteradas para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, enero 22 de 1952. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.7|2-Nº 70 s|p.p.-v.20|3|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza al prófugo ALDO PACHECO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, enero 22 de 1952. — Osvaldo Raúl Padovani, secretaorio.
e.7|2-Nº 71 s|p.p.-v.20|3|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza al prófugo JULIO COZACHUK SANTESTEBAN, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 24 de enero de 1952. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.7|2-Nº 72 s|p.p.-v.20|3|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE ERNESTO HERMIDA, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 24 de enero de 1952. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.7|2-Nº 73 s|p.p.v.20|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo LAZARO EDISTO GONZALEZ, procesado por el delito de tentativa de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1951. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.22|1-Nº 10 s|p.p.-v.4|3|52

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RAFAEL UGARTE ZAPATA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 28 de enero de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.15|2-Nº 83 s|p.p.-v.28|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo AQUILES MANZETI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 22 de enero de 1952. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.15|2-Nº 84 s|p.p.-v.28|3|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo AURELIO SEGUNDO GALINDEZ procesado por el delito de defraudación pa-

ra que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 31 de enero de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.15|2-Nº 85 s|p.p.-v.28|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS MARIA PAZ, procesado por el delito de defraudación, hurto y fals. de cheques, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, enero 16 de 1952. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.6|2-Nº 58 s|p.p.-v.19|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster se cita llama y emplaza al prófugo FERNANDO TAROPADE, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 14 de enero de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.6|2-Nº 59 s|p.p.-v.19|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo Jorge HERMIDA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 4 de enero de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.6|2-Nº 61 s|p.p.-v.19|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MARIO NIEVES VELAZQUEZ, procesado por el delito de tent. de robo y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 14 de enero de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.6|2-Nº 60 s|p.p.-v.19|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RAMON LLOBET ALBAREDA, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 16 de enero de 1952. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.6|2-Nº 62 s|p.p.-v.19|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS R. ROUJERE, procesado por el delito de estafa, para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires 7 de enero de 1951. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.22|1-Nº 8 s|p.p.-v.4|3|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE ARMANDO VAGO, procesado por el delito de estafa, para que dentro de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1951. — Carlos J. Pubianes, secretario.

e.22|1-Nº 17 s|p.p.-v.4|3|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F Fuster, se cita, llama y emplaza a los prófugos WALDEMIRO AMELLO NOVIZ Y ANTONIO FERNANDEZ, procesados por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 2 de Enero de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.22|1-Nº 16 s|p.p.-v.4|3|52

Avisos Diversos

ANTERIORES

HORIZONTAL, S. A.
Inmobiliaria y Financiera

Se hace saber a los señores accionistas a los efectos de la preferencia de suscripción prescripta por el artículo 3º del estatuto, que se ha resuelto emitir la tercer y cuarta serie de acciones por valor de doscientos mil pesos m|n. — El Directorio.

$ 18.— e.21|2-Nº 11.003-v.26|2|52

COAR
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(En Formación)
Aviso a los Accionistas

Comunicamos a los señores accionistas que el Directorio en su reunión de fecha 7 del cte., ha resuelto aumentar el capital social de $ 400.000 a $ 2.000.000 ofreciendo en suscripción al contado y a la par, Nº 16.000 acciones ordinarias por un valor nominal de $ 1.600.000 y en las demás condiciones que se detallan a continuación:

1º) Las acciones son reservadas en opción a los actuales accionistas poseedores de acciones ordinarias en la proporción de 4 acciones nuevas por cada acción poseída, debiendo ejercerse el respectivo derecho en la sede social, Sarmiento 309, 7º piso, dentro del plazo de 10 días a partir de la última publicación de este aviso en el Boletín Oficial.

2º) Vencido este término las acciones no suscriptas quedarán a disposición del Directorio. — El Directorio.

$ 30. — e.20|2-Nº 10.903-v.22|2|52

S.I.A.M.
Sociedad Industrial Americana
Maquinarias Di Tella Ltda.
Emisión de Acciones

Se avisa a los señores accionistas que la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio han prestado su conformidad a la cotización de acciones diferidas por un valor de v$n. 1.770.000. Los actuales tenedores de esa clase de acciones tendrán derecho a suscribir, a la par, la nueva emisión, en proporción a las que posean, de acuerdo con lo establecido en el artículo IIIº de los estatutos sociales, contra la presentación del cupón Nº 29 en la caja de la sociedad, Florida 602. En el acto de la suscripción deberá abonarse el 10 % (diez por ciento) del importe, quedando a resolución del Directorio los plazos para la integración del total. Las nuevas acciones gozarán de dividendo desde el 1º de febrero de 1952 y en proporción a su integración. El derecho de suscripción vencerá el 22 del corriente mes. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1952. — El Directorio.

$ 30.— e.20|2-Nº 10.932-v.22|2|52

BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA

El Banco de Italia y Río de la Plata comunica que, en virtud de haber transcurrido el plazo legal de la oposición respectiva sin que se hayan presentado terceros interesados, se ha declarado la caducidad de los siguientes títulos del Banco de Italia y Río de la Plata: Títulos de una acción de o$s. 100.— c|u., números tres mil ochocientos cuarenta y tres, tres mil ochocientos cincuenta y dos, tres mil ochocientos sesenta y dos, tres mil ochocientos sesenta y tres, tres mil novecientos setenta; títulos de cinco acciones de o$s. 100.— c|u., números cinco mil trescientos trece, cinco mil trescientos catorce, cinco mil trescientos quince, cinco mil trescientos cuarenta y cinco, cinco mil trescientos noventa y dos, cinco mil cuatrocientos treinta y seis, cinco mil cuatrocientos sesenta y cinco, cinco mil quinientos treinta y cinco, cinco mil quinientos treinta y seis, cinco mil quinientos sesenta y uno, cinco mil novecientos cincuenta, cinco mil novecientos cincuenta y seis; títulos de diez acciones de o$s. 100.— c|u. números siete mil doscientos diez y ocho siete mil doscientos treinta, siete mil doscientos cuarenta y nueve, siete mil doscientos cincuenta y ocho, siete mil doscientos cincuenta y nueve; títulos de veinte acciones de o$s. 100.— c|u., números ocho mil ochocientos cinco, ocho mil ochocientos seis, ocho mil ochocientos siete, ocho mil ochocientos nueve, ocho mil ochocientos once; lo que hace un total de 215 acciones de cien pesos oro sellado cada una con cupón adherido número cuarenta y ocho y siguientes.

$ 450.— e.8|2-Nº 10.275 - v.21|3|52

DAMON, DINERMAN Y CIA.
S. A. Comercial e Industrial

Damon, Dinerman y Cía., S. A. Comercial e Industrial, domiciliada en Lavalle 1454, en cumplimiento de los Arts. 748 y 754 Código de Comercio, hace saber que se han extraviado los certificados provisorios al portador, de acciones de la 1ª serie emitidos por esta compañía con los siguientes números 001, 002, 003 y 0018 que pertenecieron al Sr. Cristóbal Federico Guillermo Damon, y los números 007 y 020 del señor Manuel Héctor Chopitea, siendo cada certificado de 100 acciones de valor nominal de $ 100 cada una, con excepción de los Nº 018 y 020 que son de cincuenta acciones de v.n. de $ 100 cada una Se levantó el acta respectiva ante el escribano Guillermo J. Arias con fecha 29|8|51.

$ 210.— e.27|12|51 Nº 8 674-v.7 1|52
e.29|1 Nº 8 674-v.29|2|52

Se publica nuevamente, en razón de haber omitido la imprenta, las publicaciones del día 8|1 al 7|2|52.

EL PLATA
Sociedad Anónima Argentina de Seguros

En cumplimiento del artículo 9º de los estatutos sociales, se hace saber que a partir del día 20 de Febrero de 1952 se procederá a la entrega de las acciones correspondientes a la 9ª serie, de acuerdo a lo resuelto por la asamblea general ordinaria de accionistas, celebrada el 16|10|51. Las referidas acciones serán entregadas en nuestras oficinas, Cangallo 315, 1º, Capital.

$ 50.— e.11|2-Nº 10.375-v.22|2|52

LEY Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

Ricardo Juárez, martillero público, Pueyrredón Nº 1326, 1º A, T. E. 78-5812. Camión "Mack" afectado al servicio de carga general de semi-remolque 10 toneladas modelo 1924 con 10 gomas de 900 x 20, en perfecta marcha y estado, rematará sin base y al mejor postor por cuenta y orden del señor Antonio Casal, establecido con negocio en la AVDA. SAN MARTIN 7493, Capital, propietario en condominio, el día viernes 29 de Febrero corriente, a las 15. Comisión 10% a cargo del comprador. Seño 30 %. — Buenos Aires, febrero de 1952.

$ 25.— e.21|2-Nº 11.046-v.28|2|52

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 6 de marzo de 1952, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias del establecimiento mecánico sito en la calle ITAQUI 2356 Capital Federal, de propiedad de Antonio Di Matteo, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.19|2-Nº 10.820-v.26|2|52

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 5 de marzo de 1952 a las 14 horas rematarán las maquinarias y existencias del taller electro-mecánico y varios, sito en la calle MONROE 3034, Capital Federal, de propiedad de Juan Alberto Roccatagliata, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones términos de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.19|2-Nº 10.821-v.26|2|52

Aviso al público y al comercio que por cuenta y orden de la firma Tempra y Centofante procederé a vender en pública subasta el día 3 de marzo próximo a las 14.30 hs. todas las existencias del negocio de accesorios fotográficos sito en BARTOLOME MITRE Nº 1568, LOCAL 19. Reclamaciones por el término de ley en las oficinas del martillero Fernando Paladino, calle Monte Nº 79, Wilde, F.C.N.G.R., de 15 a 20 horas.

$ 15.— e.19|2-Nº 10.826-v.26|2|52

Ferraro y Martinho, martilleros públicos, con oficinas en Avda. Juan B. Alberdi 1880, T. E. 66-0330, Capital, avisan que el día 27 de febrero del corriente año, a las 16 horas, rematarán por cambio de gremio las existencias del negocio de carnicería, sito en la calle NICASIO OROÑO Nº 650, por cuenta y orden de Celso Conde Travieso, domiciliado mismo negocio, reclamos de ley n|oficinas.

$ 20.— e.19|2-Nº 10.875-v.26|2|52

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Victoriano Hernández, corredor y martillero público, con oficinas en la calle Juncal 643, piso 8, Dto. "N", T.E. 31-4629, avisa: Pablo Pérez vende a José Monaldi el hotel "Norte" sito AZCUENAGA Nº 1505|7. Reclamos de ley Juncal 643.

e.21|2-Nº 10.612-v.28|2|52

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del día 14 al 20|2|52.

Ismael F. Lefévre, martillero público, oficinas en Avenida de Mayo 953, décimo piso, avisa: Emilio Narzisenfeld, Héctor Borralleras y Juan Carlos Navazio venden a Bernardo Babay, Juan Carlos Vega y Tomás de Jesús Bajinay, su negocio de fotografía, sito en AVENIDA DEL TRABAJO Nº 1090, libre de todo gravamen. Domicilio partes y reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 15.— e.21|2-Nº 10.994-v.28|2|52

Se hace saber por cinco días que, por disolución total de la Sociedad Comercial Colectiva que gira en esta Capital Federal bajo el rubro de "Publicidad Albatros" y firma social de "Mesa y Larralde" constituída en calidad de únicos socios por los señores Antonio Remigio Mesa y Crisólogo Francisco Larralde, se hace cargo del activo y pasi-

vo social afectado a la explotación de la agencia de publicidad denominada "Publicidad Albatros" sita en esta Capital en la AVENIDA DE MAYO Nº 633, su fundador y anterior dueño don Antonio Remigio Mesa, quien proseguirá con la actividad profesional indicada en carácter de único propietario. Reclamos de ley Nº 11.867, estudio del doctor Juan B. Lissi, Belgrano Nº 1270, piso 1º, Dpto. "D", donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, febrero de 1952.

$ 50.— e.21|2-Nº 11.030-v.28|2|52

Pascual A. Fernández (De la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos). Los días 4 y 5 de marzo a las 14 horas, rematará las existencias del café-bar "La Academia", AVENIDA CORRIENTES 1601, propiedad de don Angel Julio Giribaldi, domiciliado en el mismo. Informes mis oficinas, Cangallo 1633, T. E. 35, Libertad 0737.

$ 15.— e.21|2-Nº 10.970-v.28|2|52

Avisa: Manuel Fandiño, balanceador y martillero público, oficinas Avda. Belgrano 3209, que Alfonso Domingo Correa, vende libre de pasivo a Sabino del Carmen Morales, su parte mitad indivisa que tenía en el negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas, sito AVDA. DIRECTORIO Nº 199 esquina DOBLAS, domicilio de ambas partes, reclamos término de ley en mis oficinas.

$ 15.— e.21|2-Nº 10.983-v.28|2|52

Avisan G. Cavallero & Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia 2342, T.E. 48-6151, que Leonardo Díaz y José M. Viñal, venden a Delio Corral, José Ogando y Victorino Bartolomé, el comercio de hotel, despacho de vinos y cervezas, denominado "Avda. Petit Hotel", sito en esta Capital calle AVENIDA DE MAYO Nº 1347. — Domicilio éste partes contratantes, reclamos ley.

$ 20.— e.20|2-Nº 10.933-v.27|2|52

Guaragna y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Suipacha 323, (T. E. 35-3746), avisan que Mario Vuotto y Ernesto Vuotto, venden a Carlos Alberto Arias su negocio de bar, billares, calle ALMIRANTE BROWN 1127, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley n|oficinas.

$ 15.— e.20|2-Nº 10.902-v.27|2|52

Al comercio: Escariz y Cía., martilleros públicos c|ofic. Rivadavia 5571, T.E. 43-1969, avisan que los Sres. José Antonio Labandera y Beatriz Arzubiaga de Labandera, venden a la Sra. Marta Zorzo de Saba, su negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle ALCARAZ Nº 5601 esq. VICTOR HUGO, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley n|oficinas.

$ 20.— e.20|2-Nº 10.921-v.27|2|52

Juan Carlos Tassano y Zulema Soler, avisan que venden a Maximiliano Miksa Javor, el negocio de bombonería y confitería sito en calle JULIAN ALVAREZ Nº 2493, Capital. — Reclamos de ley en Montevideo 127, piso 5º "A", domicilio legal de las partes.

$ 10.— e.20|2-Nº 10.965-v.27|2|52

Se hace saber que Leopoldo Luis Bender, domiciliado en la Avda. Directorio Nº 4487, vende a Juan Domínguez, domiciliado en Santiago del Estero 965, el negocio de lencería, tienda, perfumería, fantasías y artículos de regalos, denominado "Casa Feben", instalado en la AVDA. DIRECTORIO 4487, con todo su activo y pasivo. — Para reclamaciones, escribanía Wuille Bille, Avda. de Mayo 695.

$ 15.— e.20|2-Nº 10.946-v.27|2|52

El escribano Angel R. Bolis, hace saber que la sociedad "Alberto Sucri y Compañía", con domicilio en esta Capital, calle AZCUENAGA Nº 175, dedicada a la venta por mayor y menor de tejidos y artículos de mercería, integrada por los señores Alberto Sucri y Menahem Chueque, se disuelve, retirándose el señor Menahem Shueque, haciéndose cargo del activo y pasivo el primero de los nombrados. Reclamos por el término de ley, en el domicilio de los contratantes y en el del escribano que interviene, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 615.

$ 25.— e.19|2-Nº 10.882-v.26|2|52

Se hace saber que Constantino Breski, domiciliado en Palique 827; Nicolás Dudich, domiciliado en 17 de Octubre 3437; Andrés Kuprewicz, en Añasco 1875; Juan Klinka, domiciliado en San Blas 2200; y Alejandro Biczewski, domiciliado en General César Díaz 2579; constituyen una sociedad con el nombre de "Disna, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que explotará la carpintería mecánica de la AVENIDA DE LOS INCAS número 5063, donde queda fijado su domicilio, la que toma a su cargo el activo y pasivo de "Starlif, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que explotaba la misma carpintería mecánica. Esta última estaba formada por Israel Stark, domiciliado en General Benjamín Victorica 2620; Salomón Gruszko, domiciliado Dr. Luis Beláustegui 636; y los arriba nombrados Constantino Breski, Nicolás Dudich y Andrés Kuprewicz, y quedó totalmente disuelta y liquidada, transfiriéndose a favor de estos tres últimos la propiedad y posesión del referido establecimiento comercial de carpintería mecánica, en base al cual se constituye la nueva sociedad. Reclamaciones por el término de ley, en los lugares indicados. — Buenos Aires, febrero 13 de 1952.

$ 50.— e.19|2-Nº 10.885-v.26|2|52

Balboa, Oreja & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, edificio propio Av. Belgrano 2198 esq. Pasco. T. E. 48-2403, avisan que Manuel Rodríguez y Donato Sesto venden a Enrique Padilla Jerez, Manuel Estévez Núñez y Manuel García, su negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Bar Avenida", sito en esta ciudad, AVENIDA DEL TRABAJO 4301 09 esquina MEDINA 1797, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.19|2-Nº 10.852-v.26|2|52

Victorio Carlos Canziani vende al señor Hipólito Juan Stagnaro su fábrica de escaleras de cemento portland y compuestos sita en la calle AÑASCO 2245 Reclamos de ley: Hipólito Juan Stagnaro, Talcahuano 395, piso 1, of. 12.

$ 10.— e.19|2-Nº 10.847-v.26|2|52

Del Campo (h) & Cía. Corredores y martilleros públicos con oficinas en la calle Alsina 1441, 2º, of. 210|211, avisan: que José María Fernández y Angel García venden su negocio de tienda sito en la calle AVENIDA GENERAL MOSCONI 2382, Capital, a los señores Juan Luis Busconi y Primo Busconi, domicilio partes y reclamos de ley n|oficinas.

$ 20.— e.18|2-Nº 10.752-v.22|2|52

Balboa, Oreja & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, edificio propio Av. Belgrano 2193 esq. Pasco, T. E. 48-2403, avisan que Constantino Rivera, Prudencio Rivera, Fernando Rivera y Juan González, que giran "Rivera Hnos. & Cía.", venden a Manuel Vicente Neyra, Agustín Neyra y Ramón Vidal Villarruel, que giran bajo la razón social de "Villarruel & Neyra", su negocio de restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, denominado "Gildo", sito en esta ciudad, AVENIDA CORRIENTES 4000 esquina MEDRANO, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 25.— e.19|2-Nº 10.855-v.26|2|52

F. Calvento & R. M. Arana, Moreno 1360, oficina 1, 38-5077. Avisan que el señor Salvador Liconti vende al señor Domingo Sette el negocio de restaurant y bar, calle ALVAREZ THOMAS 1398|400 esquina 14 DE JULIO. Reclamos ley nuestras oficinas domicilio de las partes.

$ 15.— e.18|2-Nº 10.744-v.22|2|52

F. Calvento & R. M. Arana, Moreno 1360, oficina 1, 38-5077. Avisan que el señor José Velasco vende al señor Albertino Calvo el negocio de buffet y bar del Club Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, calle AVDA. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 7501 esq. REPUBLIQUETAS. Reclamos de ley nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 20.— e.18|2-Nº 10.743-v.22|2|52

Avisan Laborda y Rossi, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficina en Callao 406, piso 1º, Capital, T. E. (48) 9581; que la Sra. Faustina Lagos vende a la Sra. Ana Carmen Ceballos su negocio de pensión familiar, sito en esta Capital, AV. JUAN DE GARAY 247, 1º B, domicilio de las partes. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 20 — e.18|2-Nº 10.721-v.22|2|52

Cayetano Pécora, balanceador, Rivadavia 2052, T.E. 48-7416, avisa que doña Amparo Antonia Gon de Urrusuno vende a Jovito Lavandeira su negocio de hotel, sito ALSINA 1112, piso 5º, izquierda, domicilio de las partes. — Reclamos ley a mi oficina.

$ 10.— e.18|2-Nº 10.765-v.22|2|52

Se hace saber por el término de ley que Sofía Ligorio de Bentos vende libre de deuda y gravamen a Manuel Salinas su negocio de hotel alojamiento, sito en AVDA. DE MAYO 1156, tercer piso Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el negocio de referencia.

$ 15.— e.18|2 Nº 10.780-v.22|2|52

"B"

Avisan: Colodro, Raimundo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2914, T. E. 62 - 5043, que José María López vende a Pedro Allazetta, su parte mitad indivisa del negocio de garage de alquiler sito en esta Capital, calle BRASIL 3036/38. Domicilio partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 20.— e.21|2-Nº 10.984-v.28|2|52

Avisan Pérez Hnos., con oficinas en la calle Jujuy 65, que Armando Ignacio Airaldi y Valentín Angel Muñoz, venden su negocio de artículos de menaje, ubicado en la calle BOYACA Nº 601, a Saturnino Damaso García y Pedro Feliciano García. — Reclamos de ley, al escribano Carlos Rafael Imatz, Sarmiento 1411, 5º piso, Dto. 12 bis, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 15.— e.21|28-Nº 10.990-v.28|2|52

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 47-2233, avisa: Julián Noval, domiciliado Chiclana 2934, vende a Heliodoro Fernández, domiciliado Güemes 4226, piso 2do., Dpto. 12, su carnicería y anexos, calle BILLINGHURST 1834. — Reclamaciones de ley en mis oficinas.

$ 10.— e.20|2-Nº 10.929-v.27|2|52

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Armando Manuel Verselino, vende a Pedro Juan Salamone, su negocio de carnicería, calle BAHIA BLANCA Nº 2442. — Domicilio contratantes y reclamaciones, Junín número 364.

$ 10.— e.20|2-Nº 10.956-v.27|2|52

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Aurelio Herminio Ulivi, vende a Vicente Antonio Romano, su negocio carnicería, calle BILLINGHURST Nº 1268. — Domicilio partes y reclamaciones, Junín Nº 364.

$ 10.— e.20|2-Nº 10.959-v.27|2|52

Otero y Cía., martilleros públicos, avisan que: Fernando Baldoni vende a Eduardo Gándara, su quinta parte indivisa, café, bar y billares, situado en BELGRANO 3001 esquina RIOJA, que le corresponde y explota en sociedad de hecho con los Sres. Juan Domínguez, José Martínez Pérez, Daniel Lana y Agustín de Dios, la razón social girará bajo el rubro de "Lana, de Dios y Cía." quienes se hacen cargo de activo y pasivo, domicilio de las partes y para reclamaciones de ley a los martilleros, Tacuarí 163, T. E. 37-9441.

$ 30.— e.19|2-Nº 10.845-v.26|2|52

Se hace saber por el término de ley que los señores Leser Poch y Moisés Edelstein Tabak venden al señor León Waiman el negocio "La Plomada" ubicado en la calle BOEDO 1165 que comprende las instalaciones, enseres, vitrinas, mostradores y accesorios, libre de deuda. Reclamos de ley en la Avda. 17 de Octubre 6462, Dpto. 1.

$ 15.— e.18|2-Nº 10.749-v.22|2|52

"C"

Simón Laza, martillero público, hace saber que don José Robuste vende a los señores José Goldman, Heraldo Norberto Bilancio y Alcido Mancilla, su negocio de café bar, ubicado en CENTENERA 1698, esquina ZARAZA 1095. Para reclamos de ley y domicilio de las partes. Andrés Ferreyra 4208.

$ 15.— e.21|2-Nº 11.022-v.28|2|52

Luis Miazza, domiciliado en Corrientes 633, avisa que vende a Pablo Duvnjak, Martín Ferreyra y Cía., su negocio bar copetín y jugo de fruta, sito en CORRIENTES 633. Reclamos de ley, Corrientes 633, de ambas partes.

$ 10.— e.21|2-Nº 11.040-v.28|2|52

Se comunica que los señores Carlos Vera y Aldo Albino Perona, venden libre de pasivo la fábrica de margarina ubicada en CAMARONES Nº 3265, inclusive marca de fábrica "Veramarg", al señor Santiago Geldstein. Reclamos de ley, al Dr. Elías Knobel, José Evaristo Uriburu 616, piso 1º.

$ 15.— e.21|2-Nº 11.033-v.28|2|52

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: José Estévez, vende a Germán Sánchez, su negocio de carnicería, sito en esta Capital, calle CARHUE Nº 2572. — Domicilio contratantes y reclamaciones, Junín Nº 364.

$ 10.— e.20|2-Nº 10.958-v.27|2|52

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Oficinas Cangallo 1173, T.E. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de fiambrería quesería y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle CRAMER número 790. Vendedora: María Bischoff de Noll, domiciliada en la calle Melo número 2418, Florida. Compradores: Manuel Pequeño, Eugenio Fernández y Bisio Montemurro, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 14 de febrero de 1952.

$ 20.— e.20|2-Nº 10.888-v.27|2|52

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con domicilio en la calle Sarmiento 2507, oficina 6, Capital, avisa que los señores Mario Migasso y Roberto Castagnasso, venden a los señores José Penas y Manuel Penas, el negocio de panadería, sito en la calle CONCORDIA 230|36, Capital Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.

$ 15.— e.19|2-Nº 10.809-v.26|2|52

Se avisa al comercio que Estela María Baudino de Hardy vende a Orfilia Burcio de Dagnino, su negocio de mercería y lencería sito en COCHABAMBA 525. Reclamos de ley al escribano Carlos Rafael Imatz, Sarmiento 1411, 5º piso, Dto. 12 "bis", donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 15.— e.19|2-Nº 10.843-v.26|2|52

Avisa: Antonio Mingrone, mart. y balanceador público, con oficina en la calle Lavalle 1474, piso 6º "A" que José Ricardo Valenti, Erminio Veglia y Luis Cuozzo venden a Marcos Aurelio Pagés Marcó su negocio de heladería y bar sito CABILDO 3475. Reclamaciones de ley en mi oficina.

$ 15.— e.19|2-Nº 10.849-v.26|2|52

Roberto Viganó y Cía., mart. públicos, con of. Junín 621, avisan que: Los señores Pablo Giuliodoro y Abel José Pablo Villani, venden al señor José Blanco, su negocio de café-bar y billares, sito en la calle COLODRERO Nº 3502, de la Capital Federal, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley y domicilios de las partes en n|oficinas.

$ 15.— e.19|2-Nº 10.827-v.26|2|52

Al comercio: Miguel C. Alvarez y Cía., martilleros públicos, Sáenz Peña 251, T. E. 38-7247, avisan: Que José Bernini y Francisco Cortes, (Bernini y Cortes, sociedad de hecho), Sáenz Peña 251, venden a Hanin Galazán y Julián Galazán, (Galazán Hnos., sociedad de hecho), Carabelas 285, el restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, calle CARABELAS 281|85. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.19|2-Nº 10.853-v.26|2|52

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas en esta Capital calle Rivadavia Nº 2362 denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de despacho de pan, sito en esta Capital calle CABEZON Nº 2791 al 2795 al señor Antonio Garrote. — Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: José Juan Oddone. — Buenos Aires, febrero de 1952.

$ 20.— e.19|2-Nº 10.823-v.26|2|52

Se avisa al comercio por el término de ley que Aurora Nieto de Burton vende su negocio de fotografía "Nuestra

Señora del Valle", sito en CORDOBA 3283, a Juan Schlesinger; con domicilio en Paraguay 2034. Reclamos de ley en Tucumán Nº 3310, piso 6to., Dto. B.
$ 15.— e.18|2-Nº 10.773 v.22|2|52

"CH"

El escribano Ernesto Guerrico, interinamente a cargo del Registro 187, hace saber que el señor Luis Fernández, con domicilio en la calle CHACABUCO número 186, se retira de la sociedad "Cuñarro y Fernández", dedicada a la venta de medias, bonetería y afines en el mismo lugar, transfiriendo su parte en la misma al otro socio don Antonio Cuñarro, que asimismo tomará a su cargo el pasivo, continuando con los mismos negocios y en el expresado local. — Reclamaciones en su oficina, calle Esmeralda 155, cuarto piso D. La sociedad citada, se disolverá. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1952.
$ 30.— e.20|2-Nº 10.949-v.27|2|52

Marcelo Salas Fossatti, martillero público, con oficinas en Viamonte Nº 1481. 7º piso, avisa que Aníbal P. Latreyte, vende al ingeniero Leopoldo Lach, el activo físico de su oficina técnica de dibujante para la confección de planos, sita en calle CHACABUCO Nº 1241, planta baja "G", reclamos de ley en domicilio de partes, Viamonte 1481, 7º piso.
$ 15.— e.19|2-Nº 10.873 v.26|2|52

Miguel M. Navarro, balanceador y martillero público, Santa Fe Nº 4578, 71-3945, avisa: Alejandro Martínez Roo, vende a Fernando Labari y José Yebrín, su negocio de casa de lunch, elaboración y ventas de helados y despacho de bebidas alcohólicas sito en CHARCAS número 3315, domicilio partes. — Reclamos términos de ley mis oficinas.
$ 20.— e.19|2-Nº 10.833-v.26|2|52

"D"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Antonio Nunes Ribau, vende a José Bento Simoes, su mitad indivisa del negocio de carnicería, calle DEL CRUCERO Nº 1015, de esta Capital. — Domicilio contratantes y reclamaciones, Junín Nº 364.
$ 10.— e.20|2-Nº 10.964-v.27|2|52

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35 1158-2238 avisan que: se vendió el negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas, casa de lunch y 2 billares, sito en esta Capital, calle DIAZ VELEZ Nº 4502|16 esquina RIO DE JANEIRO Nº 596. Vendedores: Manuel Gil, Higinio López y y Jesús Beloso, domiciliados en la calle Francisco Bilbao Nº 1542, Capital. Compradores: Luis Martínez, Emilio López y Perfecto de la Fuente, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 12 de febrero de 1952.
$ 25.— e.18|2-Nº 10.724-v.22|2|52

"E"

Adolfo Morando, martillero público, oficinas Llerena 2601, Capital, T. E. 51-1856, avisa que Juan Costa, vende a Francisco Surina, Simón Selentich y Juan Carlos Sánchez, su negocio de restaurant, sito en la calle ESTADOS UNIDOS 2300 Capital. Recl. ley, n|oficinas.
$ 10.— e.21|2-Nº 11.010-v.28|2|52

Félix Basso, martillero público, oficinas Avda. San Juan 2619, T. E. 46-4740, avisa que Mabis S. R. L., vende a Paula María Parodi de Echeveste su negocio de lencería bebés, sito en la calle ESTADOS UNIDOS Nº 3568, Cap. Federal, domicilio contratantes. Reclamos de ley, mis oficinas.
$ 15.— e.21|2-Nº 11.011-v.28|2|52

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Abelardo López, vende a Oscar Angel Sala, su mitad indivisa del negocio de carnicería, calle EREZCANO Nº 2796. — Domicilio contratantes y reclamaciones, Junín número 364.
$ 10.— e.20|2-Nº 10.963-v.27|2|52

Vázquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficina en la calle Venezuela 1525, T.E. 38-1035, avisan que por su intermedio el Sr. Manuel Pérez y Carmen Castro de Pérez, venden al Sr. Manuel Salgueiro el negocio del ramo de almacén y despacho de vinos y cervezas, ubicado en la calle EL SALVADOR Nº 6001 esq. AREVALO Nº 1828, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.19|2-Nº 10.808-v.26|2|52

El Dr. Isaac Meites, avisa que con motivo de la disolución de la sociedad "Cueli y Baigras" que explotaba el negocio denominado Optica Bacón, sito en ESMERALDA 567, el socio saliente Rosa Baigras de Selser, domiciliada en Alsina 1854, departamento 7, cede, vende y transfiere la parte que tiene y le corresponde al otro socio José Vicente Cueli, domiciliado en Carlos Pellegrini 555, departamento B, quien se hace cargo del activo y pasivo del negocio. Reclamos término de ley en su estudio Suipacha 768, departamento 6.
$ 25.— e.18|2-Nº 10.774 v.22|2|52

"G"

Se avisa al comercio por cinco días que don Roberto Carballeda, domiciliado en Miralla Nº 2868, vende al señor Antonio Emilio Hernández el negocio de café, bar y billares, denominado "El Parque", sito en la calle GENERAL FRUCTUOSO RIVERA Nº 6427|31, de esta Capital. — Reclamos: escribano Guillermo Carnac, Bartolomé Mitre Nº 544.
$ 20.— e.20|2-Nº 10.930-v.27|2|52

José Velazco, martillero público nacional, oficinas calle Moreno 1473, piso 4º, of. 408|9, Capital, avisa: Enrique Anica, Serafín Acosta y Héctor Acosta venden libre de toda deuda a los Sres. Alberto Vicente y Gabriel Vilariño, el taller mecánico de automóviles ubicado en la calle GUALEGUAY 1131 de Capital Federal. Domicilio de partes y reclamos de ley en mis oficinas.
$ 20.— e.19|2-Nº 10.834 v.26|2|52

Balboa, Oreja & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, edificio propio Av. Belgrano 2198 esq. Pasco, T. E. 48-2403, avisan que José Rodríguez, Julio Antonio Rodríguez y Pedro Francisco García Ron, venden a José Freire Pérez, su negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Bar 60", sito en esta ciudad, calle GENERAL HORNOS 178, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.19|2-Nº 10.850-v.26|2|52

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Av. de Mayo 1161, avisan: Carmelo Maturo y José Martín Mastantueno venden a Manuel Fernández y Francisco Ernau, café y bar sito GORRITI 3594, domicilio partes. — Reclamos nuestras oficinas.
$ 15.— e.19|2-Nº 10.837-v.26|2|52

Avisa Manuel Martín, martillero público, Reconquista 165, piso 2º, oficina 208, T.E. 33-1216, que Angel Oscar Ventura, domiciliado en esta Capital, calle Aguirre 651, vende libre de toda deuda o gravamen al señor Félix Druscovich, el negocio de "hotel - pensión", sito en esta Capital, calle GUEMES Nº 3915. Domicilio comprador y reclamos ley en mis oficinas.
$ 20.— e.18|2-Nº 10.734-v.22|2|52

Juan Sambataro, martillero público y balanceador, con oficina en la calle Colodrero Nº 2930, de esta Capital, comunica que ha vendido al señor Luis Tolenti, su parte en la mueblería y tienda instaladas en esta Capital, calle GENERAL ARTIGAS Nº 5475 y GENERAL ARTIGAS Nº 5435, "Grato" S. R. L., al señor Máximo Grau. Reclamos por el término de ley en la oficina domicilio de las partes.
$ 25.— e.18|2-Nº 10.783-v.22|2|52

Juan Sambataro, martillero público y balanceador, con oficina en la calle Colodrero Nº 2930, de esta Capital, comunica que ha vendido la fiambrería y quesería propiedad del señor Alejandro Maier, sita en esta Capital, calle GENERAL ARTIGAS Nº 5463, al señor Raúl Saturnino Fanego. Reclamos por el término de ley en la oficina, domicilio de las partes.
$ 25.— e.18|2-Nº 10.784-v.22|2|52

"H"

Adolfo Morando, martillero público, oficinas Llerena 2601 Capital, T. E. 51-1856 avisa que Pedro Lastra, vende a Juan Nicastro su negocio de café, bar y billares, sito en la calle HUMBOLDT 295 y Murillo 1282 Capital. Recl. ley, n|oficinas.
$ 10.— e.21|2-Nº 11.014-v.28|2|52

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Lucio Rosario del Castillo, vende a Antonio Rivoira, su negocio carnicería, calle HORTIGUERA Nº 730. — Domicilio contratantes y reclamaciones, Junín Nº 364.
$ 10.— e.20|2-Nº 10.960-v.27|2|52

Se hace saber por cinco días, que don Nicolás Francisco Mamone, domiciliado en la calle Bonpland Nº 1694, vende a don Carlos Clemente, domiciliado en la calle Corrientes Nº 2557, su negocio electricidad, radio, instalado en la calle HONDURAS Nº 5702 de esta Capital. Reclamos en el mismo negocio, calle Bonpland 1694 esquina Honduras 5702, que las partes constituyen a este efecto.
$ 20.— e.19|2-Nº 10.810-v.26|2|52

José Velazco, martillero público nacional, oficinas calle Moreno 1473, piso 4º, of. 408|9. Capital, avisa: Manuel Lozano vende libre de toda deuda a la Sra. S. de Tischler, su negocio despacho de pan sito en la calle HONDURAS 5509 de esta Capital Federal. Domicilio de partes y reclamos de ley en mis oficinas.
$ 15.— e.19|2-Nº 10.835-v.26|2|52

"I"

Félix Basso, martillero público, con oficinas en la Avda. San Juan 2619, T. E. 46-4740, comunica que María Aguera de Azcue y Esther Schalum de Suárez, venden al señor Simón Dayan, su negocio de peluquería para damas, sito en la calle INDEPENDENCIA 4348 de esta ciudad, domicilio contratantes. Reclamos de ley, mis oficinas.
$ 15.— e.21|2-Nº 11.009-v.28|2|52

"J"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158 - 2238; avisan: que se vendió el negocio de rotisería, fiambrería y bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle JURAMENTO Nº 1905|15 esquina ZAVALIA Nº 2102. — Vendedores: Guillermo Olmeda, Julio Borgoglio y Eugenio Alberto Lodigiani, domiciliados en la calle Buchardo Nº 715, La Lucila. — Comprador: Ramón Martínez, domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1952.
$ 20.— e.18|2-Nº 10.723-v.22|2|52

"L"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Miguel Longobardi, vende a José Zema, su negocio carnicería, sito en la calle LAGUNA número 500, de esta Capital. — Domicilio contratantes y reclamaciones, Junín número 364.
$ 10.— e.20|2-Nº 10.957-v.27|2|52

Al comercio: Escariz y Cía., martilleros públicos, o|oficinas Rivadavia 5571. T. E. 43-1969, avisan que los Sres. Juan Malfatto y Miguel Alfredo León venden al Sr. Agustín Parabek, su negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito en la calle LASCANO Nº 5201 esq. CALDERON 1906, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley m|oficinas.
$ 20.— e.20|2-Nº 10.922-v.27|2|52

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Cía., martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido esta Capital, calle LEIVA números 4460|64. Reclamaciones términos de ley oficina intermediarios. Vendedores: Antonio Maggio, Domingo Maggio, Orlando Velázquez y Luis Corongia. Leiva 4460. Compradores: Angel Esteban, Angel Silverio Borghi, Ubaldo Lucio Bergara y Gumersindo Hilario Vergara. Rojas 1285.
$ 20.— e.19|2-Nº 10.816 v.26|2|52

Muiño y Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que José Cangado, Evaristo Acebal y Eduardo González, venden a Manuel Fernández, José Fernández y José María Liñares Couto, el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle LOPE DE VEGA Nº 3530 esq. AVENIDA GENERAL PAZ, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.18|2-Nº 10.770-v.22|2|52

"M"

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria" vende mi negocio de despacho de pan y venta de helados envasados, sito en esta Capital, calle MONTIEL 3073 al señor Bonifacio Centeno. Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Oscar Suárez Carugatti. Buenos Aires, febrero de 1952.
$ 20.— e.21|2-Nº 11.016 v.28|2|52

Se hace saber que Pablo Polizzotto y Demetrio Martín Polizzotto venden a Sixto Golbert su negocio de despensa, sito en la calle MATURIN Nº 2230, Capital Federal. Oposiciones de ley, martillero Eugenio Lozano, Monteagudo Nº 175, Villa Lynch, Partido de San Martín.
$ 15. —e.21|2-Nº 11.015-v.28|2|52

Berasategui y Lalía, balanceadores, Sarmiento 1392, T.E. 37-3989, avisan que José Seoane y Manuel Seoane venden a Manuel Roberto Míguez, Ricardo Arilla y Armando Arilla, negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas, denominado "Metropol", calle BARTOLOME MITRE 1620, domicilio contratantes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.21|2-Nº 10.999-v.28|2|52

Avisan: Escariz & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Rivadavia 5571, T. E. 43-1969, que Clarisa Rosa Díaz Vda. de Gómez, vende a Dante Arcángel Gallarani, su negocio de artículos de limpieza en general, sito en PEDRO MORAN número 5278|80, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley mis oficinas.
$ 15.— e.20|2-Nº 10.924-v.27|2|52

Al comercio: Escariz y Cía., martilleros públicos o|ofic. Rivadavia 5571, T. E. 43-1969, avisan que los señores Agostino Assereto y Jorge Luis Bonuccelli, venden al Sr. Francisco Hernández su negocio de despensa de comestibles, vinos, cervezas y bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle PEDRO MORAN número 5067, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley m|oficinas.
$ 20.— e.20|2-Nº 10.923-v.27|2|52

José Velazco, martillero público nacional, oficinas calle moreno 1473, piso 4º, of. 408|9, Capital, avisa: Isidro Irnaldo Márquez vende libre de toda deuda al Sr. Jesús Cebreiro su negocio despacho de pan sito en la calle MUÑIZ 1800, Capital Federal. — Domicilio de partes y reclamos de ley en mis oficinas.
$ 15.— e.19|2-Nº 10.836-v.26|2|52

Se hace saber por cinco días que la firma "J. Rolfo y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", que explota un taller de confecciones y comercio de tejidos en general, con domicilio en BARTOLOME MITRE 1436, Capital Federal, se disuelve anticipadamente, haciéndose cargo del activo y pasivo todos los socios en proporción a sus aportes de capital, recibiendo cada socio su cuota de capital y utilidades. Reclamaciones de ley en Avda. Roque Sáenz Peña 720, 1er. piso, escritorio "A".
$ 25.— e.19|2 Nº 10.819-v.26|2|52

Cayetano Pécora, balanceador, Rivadavia 2052, T. E. 48-7416, avisa que doña María de la Asunción Alvarez de Visens, vende a Anis Fajore, su negocio de hotel, denominado "Rubí", sito MATHEU 74|76, domicilio partes. — Reclamos ley a mi oficina.
$ 10.— e.18|2-Nº 10.766-v.22|2|52

José Velasco, martillero público, con oficinas Avenida de Mayo 1439, avisa que Clara Badgen vende su negocio de farmacia, sito calle MARTINEZ ROSAS 1202 a "Farmacia Darwin, Soc. Resp. Ltda.", en formación, integrada por María Della Picca, Agustín Ignacio Ortiz y Juan Mario Chumillo, domicilio contratantes, mismo negocio. — Reclamaciones término ley, únicamente a escribanía Roberto N. Scaricabarozzi, Avenida de Mayo 749, 5º piso.
$ 20.— e.18|2-Nº 10.739-v.22|2|52

Avisa Manuel Martín, martillero público, Reconquista 165, piso 2º, oficina 208, T. E. 33-1216; que Ezequiel Ferreyra y Octavio Simón Russo, domiciliados en Suárez 249, Capital, venden libre de toda deuda, gravamen y persona, a Natalio Pesusic y Manuel Diz Pazos, el negocio de restaurante y bar, denominado "Dalmacia", sito en PEDRO DE MENDOZA número 1393, Capital, domicilio de los compradores. Reclamos ley mis oficinas.

$ 20.— e.18|2-Nº 10.736-v.22|2|52

"N"

Félix Basso, martillero público, oficinas Avda. San Juan 2619, T. E. 46-4740, avisa que Luis Rochio, vende a la señora Elena Miguel Vda. de Volponi, su negocio de bazar, electricidad, etc., sito en esta ciudad calle JORGE NEWBERY 3645, domicilio contratantes. Reclamos de ley, mis oficinas.

$ 15.— e.21|2-Nº 11.004-v.28|2|52

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Juan Carlos Dastugue, vende a Juan Bautista Luraschi su mitad indivisa, del negocio de carnicería, calle NAZARRE Nº 4699. — Domicilio contratantes y reclamaciones, Junín Nº 364.

$ 10.— e.20|2-Nº 10.962-v.27|2|52

M. Ardaiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay Nº 251, T. E. 38-0372, avisan que Manuel Barreiro Fernández, vende a Bernardo Gamarra el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle NAZCA Nº 4802|06 esquina CARLOS ANTONIO LOPEZ, Capital Federal, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.18|2-Nº 10.732-v.22|2|52

"O"

Se hace saber que doña Sara Josefina Collazo de Milazzo, domiciliada en Olavarría 437, Capital, vende libre de pasivo su negocio de despacho de pan y confitería "El Progreso", calle OLAVARRIA Nº 437 Capital, a don Héctor Melchor Napolitani, domiciliado en Humberto 1º Nº 675, Capital, quien lo adquiere para la sociedad de responsabilidad limitada, en formación, "El Progreso". — Reclamos al escribano Emilio O. Semorile, 50 Nº 807 La Plata, o Sarmiento 1236, 4º izquierda, Capital. — La Plata, 11 de febrero de 1952.

$ 25.— e.18|2-Nº 10.747-v.22|2|52

"P"

Se hace saber que la sociedad comercial colectiva que gira en esta plaza bajo el rubro de "Pérez Hermanos" con domicilio en la calle PUJOL Nº 755, que se dedica a la fabricación, venta y distribución de lejía jabonosa en polvo y sus derivados, inscripta en el Registro Público de Comercio el 17 de abril de 1944, bajo el Nº 233, folio 266, del libro 46 de Contratos Privados; integrada por los socios: Aurelio Pérez, casado, domiciliado Rawson 267; Carlos Pérez, soltero, domiciliado Bartolomé Mitre 4331 y Quiterio Pérez, casado, domiciliado Pedro Goyena 227, todos de la Capital Federal; de mutuo y común acuerdo entre los socios se disuelve parcialmente, retirándose de la misma el socio Quiterio Pérez y haciéndose cargo de todo el activo y pasivo, nombre y fama comercial los socios Aurelio Pérez y Carlos Pérez por partes iguales, quienes continuarán en esa forma el giro de los negocios. Interviene martillero Eduardo A. R. Fernández Oliver, reclamaciones de ley sus oficinas, Maipú 71, p. 5º, Capital Federal.

$ 40.— e.21|2-Nº 11.034-v.28|2|51

Guaragna y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficina en Suipacha 323, (T. E. 35-3746), avisan que Jacobo Khonchoyan, vende a Ernesto Jesús Neto, su negocio de restaurante, bar, calle PASEO COLON 1570|72, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley n|oficinas.

$ 10.— e.20|2-Nº 10.900-v.27|2|52

Jesús Domínguez, martillero público, ofic. "Centro Comercial", Solís 458, avisa: Que Emilio Serafín Morrazo, vende libre de gravámenes a Josefa Arcadia Carballares, su negocio de lechería, sito en PASAJE de las GARANTIAS 1126, domicilio ambos contratantes. — Reclamaciones ley mis oficinas.

$ 15.— e.20|2-Nº 10.908-v.27|2|52

De Fino, Tacco Calpini & Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Rodríguez Peña 1434, Capital, comunican al comercio que por su intermedio Juan Mario Cologny vende a Ana Weisz de Palatnik y Otón Palatnik su negocio del ramo "Relojería y Joyería", ubicado en la calle PAMPA Nº 2348, de la Capital Federal. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.20|2-Nº 10.895-v.27|2|52

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Lorenzo Martínez, vende al señor Pablo Anton, su negocio de carnicería, puestos Nº 43 del Mercado "Proveedor de Barracas", sito en esta Capital, calle PATRICIOS número 627. — Domicilio contratantes y reclamaciones, Junín Nº 364.

$ 15.— e.20|2-Nº 10.961-v.27|2|52

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Lorenzo Martínez, vende a Isidro Blanco Folgado, su negocio carnicería, puesto Nº 43, del Mercado "Proveedor de Barracas", sito en esta Capital, calle PATRICIOS Nº 627. — Domicilio contratantes y reclamaciones, Junín Nº 364.

$ 10.— e.20|2-Nº 10.955-v.27|2|52

Miguel M. Navarro, balanceador y martillero público, Santa Fe Nº 4578, 71-3945, avisa Fernando Labari y José Yebrin venden a Antonio Seijas su negocio de café bar, PAVON Nº 3902, domicilio partes. Reclamos términos de ley mis oficinas.

$ 15.— e.19|2-Nº 10.832-v.26|2|52

A. Dimeo & González, martilleros, oficinas Cangallo 2384, T. E. 48-7898, Buenos Aires, avisan, Nélida Carlota Fages de Basso, vende a Carlos Francisco Gucce y María Rosa Mazzeo de Gucce, negocio de casa de modas y sombreros para damas, sito calle PARANA 1155, ciudad de Buenos Aires, domicilio partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.18|2-Nº 10 740-v.22|2 52

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, martilleros y corredores públicos matriculados, con oficinas en Rivadavia 2617, donde constituyen domicilio las partes, Guillermo Octavio Monti y Amelia Monti de Farace, venden el negocio de despacho de pan y facturas, sito PLAZA 1500, a Eulogio Tomás Mirol e Ismael Mirol. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.18|2-Nº 10.759-v.22|2|52

"R"

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que Orlando H. A. Dosetti y Lidia Haydée Rimoldi de Dosetti venden libre de deudas a José Goldzman el negocio de venta de medias y art. de señoras sito en esta Capital, calle RODRIGUEZ PEÑA 222. Reclamos al estudio de Raúl A. Bercovich, Lavalle 2559, piso segundo, domicilio que constituyen las partes.

$ 20.— e.21|2-Nº 11.037-v.28|2|52

Guaragna y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Suipacha 323, (T. E. 35-3746), avisan que Liborio Santiago Tula y Catalino Herlín, venden a Celso Adán, Simón Martínez y Antonio Nogueiras, su negocio casa de lunch, calle RODRIGUEZ PEÑA 381, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley n|oficinas.

$ 15.— e.20|2-Nº 10.901-v.27|2|52

Hácese saber que la venta del café y bar "Benigno", RIOJA 2177, que efectuaban Manuel Torres y José García Platas, a Ramón Domingo Gutiérrez y Luis Felipe Dagaz, ha quedado sin efecto, recuperando la posesión del negocio los vendedores. Reclamos término de ley Escribanía Basso, Hipólito Yrigoyen 913.

$ 15.— e.19|2-Nº 10.879-v.26|2|52

Miguel M. Navarro, balanceador y martillero público, Santa Fe Nº 4578, 71-3945, avisa Vicente Ambrosio vende a Norberto Angel Lorenzo su negocio de bazar y venta de artículos de limpieza, ROJAS Nº 914, domicilio partes. Reclamos término de ley mis oficinas.

$ 15.— e.19|2-Nº 10.831-v.26|2|52

Se hace saber por cinco días que doña Josefa Guerrero de Nicaud, vende a los cónyuges don Román Kura y doña Ernestina Ferrando de Kura, el negocio de ramo de artículos para bebés, mercería y fantasía, que gira en esta plaza bajo la denominación de "Casa Reme", ubicado en esta Capital, calle REPUBLIQUETAS Nº 2302 y donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley: Escribano: Luis O. Farina, Av. R. Sáenz Peña Nº 917.

$ 15.— e.18|2-Nº 10.753-v.22|2|52

Cayetano Pécora, balanceador, Rivadavia 2052, T. E. 48-7416, avisa que Noé Druker vende a Pascual Mazzitelli y Justo Vicens su negocio de Hotel, alojamiento, sito RIVADAVIA 1525, domicilio partes. — Reclamos ley a mi oficina.

$ 10.— e.18|2-Nº 10.767-v.22|2|52

María Luisa Carmela Tisón Vda. de Ameuille, vende a don Carlos Ernesto Piana y don Francisco Jorge Piana su librería "La Normal", de la calle RIO BAMBA Nº 815. Reclamos de ley: Escribanía La porte, Suipacha Nº 536, domicilio contratantes. — Buenos Aires, de febrero 1952.

$ 15.— e.18|2-Nº 10.727 v.22|2|52

Avisa Manuel Martín, martillero público, Reconquista 165, piso 2º, oficina 208, T.E. 33-1216, que: Amílcar Ancelmo Mariotta vende, cede y transfiere a favor de Alfredo Cherula una tercera parte indivisa del negocio de bar y despensa, sito en RIO CUARTO número 2299 esquina a GONCALVEZ DIAZ Nº 696, Capital. El señor Cherula con el socio Francisco Horacio Salamida, continúan el giro del negocio, haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo. Reclamos ley y domicilio partes, en mis oficinas.

$ 25.— e.18|2-Nº 10.735-v.22|2|52

"S"

Félix Basso, martillero público, oficinas Avda. San Juan 2619, T. E. 46-4740, avisa que María América Seco Pon de Casaurang vende a Francisca Nieto de Villader su negocio de modas y sombreros, sito en esta ciudad, calle SUCRE 2334, domicilio contratantes. Reclamos de ley mis oficinas.

$ 15.— e 21|2-Nº 11.008-v.28|2|52

Adolfo Maggio, escribano público, titular del Registro Nº 90, de esta Capital, conforme las prescripciones de la Ley 11.867, comunica que por ante su Registro otorgará escritura de venta del negocio de peluquería ubicado en la calle SERRANO Nº 1188, de esta Capital, de doña Elvira Gutiérrez de Nouzeret y doña Celia Antonia Barbero de Gutiérrez, domiciliadas en Malabia Nº 1305, Dto. B. y Cánning 1221, 3º piso, Capital, respectivamente, a favor de don Desiderio Modesto Maurino, domiciliado en la calle Santa Fe Nº 3019 de Rosario, Pcia. de Santa Fe. — Reclamos de ley en el domicilio de la escribanía, calle Pozos 140, piso primero, Dpto. B, Capital Federal.

$ 25.— e.20|2-Nº 10.941-v.27|2|52

Del Campo (h.) & Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alsina 1441, 2º, of. 210|211, avisan: que Manuel Asiain vende su negocio de fiambrería y rotisería sito en la calle SAN JUAN 3014, Capital, a los señores Elcodoro Durán Alfonso y Juan Antonio Queimalino. Domicilio partes y reclamos de ley n|oficinas.

$ 15.— e.18|2-Nº 10.751-v.22|2|52

Luis Andrés Puig, Antonio Vicente Rigoni, y Juan Fuentes avisan que venderon a Baldomero Puig Cortes todas sus maquinarias e instalaciones que componían la fábrica de gasificadores, situada en la calle Santo Tomé 5429, Capital. Reclamos de ley en el mismo lugar.

$ 15.— e.18|2-Nº 10.722-v.22|2|52

Pais, Vázquez & Abuchanab, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Lima 369, avisan que quedó sin efecto la venta del hotel sito en SARMIENTO 1709, piso segundo, al señor Rafael García, que vendía José Borgna.

$ 10.— e.18|2-Nº 10.748-v.22|2|52

Se hace saber que Ambrosio Civitale, con domicilio en calle Santa Fe Nº 3279, vende a A. Civitale y Compañía S. R. L., en formación entre don Ambrosio Civitale y Roberto Civitale, con mismo domicilio anterior, el negocio de su propiedad denominado Civitale Caruso, ubicado en esta Capital, calle SANTA FE Nº 3279, libre de todo gravamen. Reclamos de ley: Escribano Esteban Juan Cerletti, Lavalle 710, 2do. p., Buenos Aires.

$ 20.— e.18|2-Nº 10.733-v.22|2|52

Se hace saber que la razón social que gira en esta plaza bajo el rubro de "P. J. Duggan e Hijos", con domicilio en la calle SAN MARTIN 684, y que explota el ramo de artículos de ocasión, se disolverá y liquidará por retiro del socio don Patricio José Duggan, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Tomás Eduardo Duggan. — Reclamaciones escribanía Belgaguy, donde las partes constituyen domicilio.

$ 15.— e.18|2-Nº 10.755-v.22|2|52

Cayetano Pécora, balanceador, Rivadavia 2052, T. E. 48-7416, avisa que Ramiro López y Moisés Rey venden a Pascual Mazzitelli, Luis Eugenio Pometti, Luis Alejandro Pedro Belingeri y Alfonso García, su negocio de hotel, denominado "Sevilla", sito SOLIS 138, domicilio partes. — Reclamos ley a mi oficina.

$ 10.— e.18|2-Nº 10.763-v.22|2|52

"T"

Avisan Colodro, Ramudo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2914, T.E. 62-5043 que Jovino Blanco y Juan E. Alonso vende libre de deudas y gravamen, negocio de garage de alquiler sito en esta Capital, calle TRIUNVIRATO Nº 4459, a los Sres. Gervasio Carrere y Francisco Ochoa. Domicilio partes y r|ley, n|oficinas.

$ 15.— e.20|2-Nº 10.887-v.27|2|52

José Figueroa, martillero y balanceador público, oficinas Nicasio Oroño 69, T.E. 63 6160, avisa: Carlos Marcelino Prina vende a Ricardo Alberto Ferreyra su negocio: Carnicería, venta de frutas y verduras, sito THAMES 1402, domicilio comprador y vendedor, mis oficinas, reclamos término de ley.

$ 15.— e.20|2-Nº 10.899-v.27|2|52

Se avisa por cinco días que el señor Enrique Antonio Barzaghi, vende al señor Oscar Hugo Barzaghi su taller de ebanistería con todo su activo y pasivo, sito en la calle TTE. GRAL. DONATO ALVAREZ 2057. Domicilio de las partes, Teniente General Donato Alvarez 2057, donde se harán los reclamos de ley.

$ 15.— e.18|2-Nº 10.730-v.22|2|52

"V"

Joaquín Salierno, martillero público, oficinas Garay 625, avisa: Martín Santiago Silverio Casenave y Salvador Taormina, venden a Juan Cesario su negocio electricidad y regalos, sito calle VENEZUELA 4199, domicilio contratantes. Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 15.— e.21|2-Nº 11.013-v.28|2|52

Avisa: Delmiro García, martillero, Rioja 237, que Manuel Fernández vende a Pedro Wenceslao Salinas, despensa de comestibles y bebidas envasadas, WENCESLAO VILLAFAÑE 1399, domicilio ambos. Reclamaciones ley mis oficinas.

$ 15.— e.19|2-Nº 10.209-v.26|2|52

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del 6 al 12|2|52.

TERRITORIOS NACIONALES

COMODORO RIVADAVIA

Comunícase venta "Hotel Español", sito 9 DE JULIO 940, COMODORO RIVADAVIA, GOBERNACION MILITAR, propiedad Manuel José Nogal, favor Francisco Nogal. Reclamaciones ley, escribanos Roque González, Juan M. Altuna, San Martín 570, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído partes.

$ 15.— e.21|2-Nº 10.988-v.28|2|52

Comunícase venta Carnicería "La Perla", ubicada SARMIENTO 725, COMODORO RIVADAVIA, GOBERNACION MILITAR, propiedad Francisco Nogal favor Manuel José Nogal. Reclamaciones ley, escribanos Roque González, Juan M. Altuna, San Martín 570, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído partes.

$ 15.— e.21|2-Nº 10.992-v.28|2|52

Comunícase disolución Sociedad Comercial Colectiva "Avila & Yoset", con negocio sastrería y anexos "Casa Battalla", ubicado SAN MARTIN 536, COMODORO RIVADAVIA, GOBERNA

CION MILITAR, tomando a su cargo activo y pasivo social el socio Celeniso Avila y señores Juan Esperanza y Clenardo Oliver. Reclamaciones ley, escribanos Roque González, Juan M. Altuna, San Martín 570, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído partes.
$ 20.— e.21|2-Nº 10.989-v.28|2|51

EVA PERON

Se hace saber por cinco días cumpliendo Ley 11.867, que José Moralejo, vende a José Guarido y Juan Ermiñana, el negocio de carnicería denominado "El Progreso", instalado en el BOULEVARD VEINTE Y CINCO DE MAYO esq. RIVADAVIA, de QUEMU-QUEMU, PROVINCIA DE EVA PERON, donde las partes fijan su domicilio. — Reclamos de ley, escribano Francisco Torroba. — Interviniente, Quemú-Quemú, Provincia de Eva Perón. — Febrero de 1952.
$ 20.— e.20|2-Nº 10.906-v.27|2|52

Se avisa que don Domingo Armelín transfiere a "Vimaty, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el negocio de Tienda y Mercería "La Nueva", instalado en SANTA ROSA, PCIA. EVA PERON, calle GIL Nº 301, domicilio de las partes. Reclamos ante escribano Víctor M. Arriaga, Avda. Mitre 62, Santa Rosa.
$ 15.— e.20|2-Nº 10.894-v.27|2|52

MISIONES

Don Pedro Okseniuk, vende ante mí a doña María Celia Coronel, don Ramón González y don Luis Sosa, el negocio de bar y restaurant, denominado "Rincón de Buenos Aires", ubicado en AVENIDA MITRE 84, CIUDAD DE POSADAS, TERRITORIO DE MISIONES, libre de pasivo. Reclamos en la Escribanía, donde las partes constituyen domicilio. — Emilio J. Guéret, Escribano Pública, Ayacucho 336, Posadas (Misiones).
$ 20.— e.20|2-Nº 10.889-v.27|2|52

RIO NEGRO

Comunícase que se procederá a la disolución de la sociedad "F. Muiña y Cía." en comandita, constituída por don Francisco Muiña y doña Juana Bustingorri Vda. de Arabarco (sucesora de don Mauricio Arabarco), con negocio de carnicería, fiambrería, y compraventa de hacienda, con domicilio en TUCUMAN 478, de GENERAL ROCA, Tº de RIO NEGRO, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Francisco Muiña. Reclamaciones de ley ante el escribano Romualdo Pellegrini, calle Tucumán 730, de General Roca, Tº de Río Negro, domicilio legal constituído de las partes.
$ 40.— e.18|2-Nº 10.750 v.22|2|52

3º Designar dos accionistas para firmar el acta". — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 35º de los estatutos.
$ 135.— e.8|2-Nº 10.303-v.29|2|52

ARFINCO
Compañía Financiera y Comercial Argentina
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 10 de marzo de 1952, a las 10 horas, en San Martín 201, para tratar:

1º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elegir síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 105.— e|14|2-Nº 10.584-v.6|3|52

ABCO, S. A.
Cía. Inmobiliaria, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Febrero de 1952 a las 19 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Viamonte 752, 3er. piso, escritorio 6, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores (art. 28).

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al Séptimo Ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 1951.

3º Elección de presidente y dos directores (art. 13).

4º Determinación de la remuneración del Directorio (art. 20).

5º Elección del síndico y determinación de su remuneración (art. 21). — Buenos Aires, 30 de Enero de 1952. — El Directorio.
$ 150.— e.5|2-Nº 10.165-v.26|2|52

reemplazo, con más los cupones no prescriptos en el momento de esa venta.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en las cajas del Banco, en Buenos Aires o en sus Sucursales, por lo menos tres días hábiles antes del día fijado para la reunión.
$ 288.— e.15|2-Nº 10.631-v.10|3|52

BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA
Nº de Reg. Nac 133
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 18 y 20 de los estatutos, el directorio ha resuelto convocar la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 5 de marzo de 1952, a las 15,30 horas en el local del Barco, calle Bmé Mitre 434, 448, 468, Buenos Aires, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA.

1º — Lectura y consideración de la memoria y del balance general del ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951; informe del síndico y distribución de utilidades.

2º — Fijación del número de directores, elección de directores por tres años y, en caso de fijarse el número de doce, elección de un director por un año.

3º — Elección del síndico titular y de los síndicos suplentes.

4º — Remuneración del síndico por el año 1951 (art. 31).

5º — Designación de dos accionistas o sus representantes para aprobar y firmar el acta de la asamblea, por encargo de la misma, conjuntamente con el presidente y director secretario.

Los señores accionistas, para tener derecho de asistencia y voto, deberán efectuar el depósito de sus acciones en la Oficina de Títulos del Banco por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea, según lo establecen los arts. 14 y 17 de los estatutos. — El Directorio. — Buenos Aires enero 31 de 1952.
$ 270. — e.7|2-Nº 10.291-v.28|2|52

CONVOCATORIAS
ANTERIORES

"A"

ASOCIACION DEL BASQUETBOL
Sociedad Civil
CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL

Convócase a Asamblea Ordinaria Anual para el jueves 28 de febrero 1952, a las 19 horas, en el local social Viamonte 1366, piso 1º, a efecto de considerar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de diciembre 1951.

2º Cálculo de recursos y presupuesto de gastos para el año 1952.

3º Ascenso a 1ra. división del club Liberal de Nueva Chicago. Art. 5º del estatuto y 62 reglamento general.

4º Elección de presidente de la Asociación para el año 1952.

5º Elección de miembros del Tribunal de Penas para 1952 (6 titulares y 3 suplentes).

6º Elección de la comisión revisora de cuentas para 1952 (3 titulares y 2 suplentes).

7º Designación de dos delegados presentes para firmar el acta.

La asamblea sesionará válidamente con la mitad más uno de los miembros que puedan componerla. Art. 22.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Si a la media hora después de la fijada en la convocatoria no hubiera el quórum establecido en el art. 22, la asambea sesionará válidamente con cualquier número de miembros presentes. Art. 23º del estatuto. — Dr. José María Canale, presidente. — Luis C. Bottini, secretario general.
$ 54 — e.21|2-Nº 11.041-v.26|2|52

ARCON S. A.
Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de marzo de 1952 a las 15.30 horas en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración al Directorio y síndico.

4º Determinación del número de directores y elección de los mismos, así como de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, tres días antes del fijado para la asamblea, o bien un certificado de depósito en algún establecimiento bancario.

Buenos Aires, febrero 12 de 1952. — El Directorio.
$ 225.— e.15|2-Nº 10.678-v.7|3|52

ANGLO ARGENTINE INVESTMENT TRUST & AGENCY LIMITED
(Compañía Anglo Argentina de Inversiones y Mandatos Limitada)
Registro Nº 2370
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de marzo de 1952, a las 11 horas, en el local calle Reconquista Nº 314, 3er. piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital. Modificación de los artículos 5º, 19, 33 y 38 de los estatutos.

2º Designación de una o más personas para obtener la aprobación de la reforma de los estatutos y aceptar toda modificación o agregado que se exigiere para aprobarlos y gestionar su protocolización, publicación e inscripción.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 120.— e.14|2-Nº 10.604-v.28|2|52

ARNOTT - DRAKE
Técnica, Industrial y Comercial Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de marzo a las 17,30 horas en Paseo Colón 431, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución utilidades del 7º ejercicio al 30 de noviembre de 1951

2º Elegir un director, síndico y suplente.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 150.— e.14|2-Nº 10.545-v 6|3|52

ARTAC
MANUFACTURA ARGENTINA DE TUBOS DE ACERO
Sociedad Anonima, Industrial, Comercial, Importadora y Exportadora

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 6 de marzo de 1952, a las 11 horas, en el local social calle Piedras 383, 4º piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la resolución del Directorio disponiendo la emisión de debentures.

2º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.

"B"

BELFAST, S. A.
Sastrerías
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de marzo de 1952, a las 14.30 horas, en la calle Esmeralda Nº 55, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que actúen de escrutadores y aprueben y firmen el acta respectiva.

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario general, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951. Fijación de remuneración al Directorio y síndico titular.

3º Elección de cuatro directores titulares y dos directores suplentes. Elección del presidente del Directorio. Elección de síndico titular y síndico suplente.

Nota: Para tener representación en la asamblea, de acuerdo con el artículo 14 de los estatutos sociales, los señores accionistas deben depositar en las oficinas de la sociedad, Esmeralda Nº 55, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco. — El Directorio.
$ 225.— e.18|2-Nº 10.653-v.10|3|52

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA
Número de Registro 678
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Del 14 de Marzo de 1952

El Directorio del Banco Francés del Río de la Plata, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 14 de marzo de 1952, a las 10 horas y 30. en el local del Banco en Buenos Aires, calle Reconquista 199, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos.

2º Fijación de la fecha 30 de junio de 1952 como límite para presentar al canje por acciones unitarias, los 918 certificados de un tercio de acción aún en circulación, pasada cuya fecha quedarán caducos y se abonará en efectivo a los tenedores su valor, proporcionalmente al producido de la venta en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires de las acciones unitarias puestas en circulación en su

BYCLA
SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria que se efectuará el 29 de febrero de 1952 a las 10 horas en el local social de la Soc. dad. calle Reconquista número 1011 para tratar la siguiente ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al Ejercicio del 1º de noviembre de 1950 al 31 de octubre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un Director Titular con el carácter de Primer Director (Art. 7 de los Estatutos), por el término de tres años.

4º Elección de tres Directores Suplentes por uno año, del Síndico y Síndico Suplente, por un año (Arts. 18 y 24 de los Estatutos).

5º Designación de un accionista para que en representación de la Asamblea, firme y apruebe el acta en unión del Presidente y Secretario (Art. 32 de los Estatutos).

Nota: De acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que le corresponda. La memoria, balance e informe del síndico se encuentran a disposición de los accionistas en el local social. — El Directorio.
$ 270.— e.4|2-Nº 10.126 - v.22|2|52.

BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1RA. CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria (1ra. convocatoria), que se realizará en nuestra sede social, calle Corrientes número 2346, el día 27 de febrero a las 17 horas, para tratar la siguiente.
ORDEN DEL DIA.

1º Memoria, balance general y proyecto de distribución de utilidades.

2º Elecciones de: 1 vicepresidente

por 2 años, 1 secretario por 2 años, 4 vocales por 2 años, 1 síndico por 1 año, 1 síndico suplente por 1 año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — David Hirsch, presidente; Moisés Hyderman, secretario.

Nota: Art. 18 de nuestros estatutos sociales: Las asambleas ordinarias y extraordinarias requerirán para ser válidas y estar legalmente constituídas en la primera convocatoria, que los accionistas presentes por sí o por apoderados representan el 50 % del capital suscripto, previa deducción de las acciones rescatadas y con cualquier número de capital y votos en segunda convocatoria.

Otro: En caso de no realizarse la asamblea en la 1ra. convocatoria, se realizará la segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes, el día 13 de marzo de 1952, a las 22 horas, en el local de la calle Paso Nº 429. Expediente 2.258 N.

$ 288.— e.4|2-Nº 10.092-v.26|2|52

BERTONE & ALZUA, S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de Febrero de 1952, a las 17 horas, en el local de la calle Bulnes 635, Dto. "C", Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del 3o ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1951.

2º Elección de los cinco directores titulares.

3º Elección de dos directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Fijar la remuneración de los directores para el presente ejercicio. (Art. 17 de Estatutos).

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Enero 29 de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.5|2-Nº 10.169-v.26|2|52

"C"

CLUB ATLETICO PLATENSE
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores consocios:

Convócase para el día 1º de marzo de 1952, a las 18 horas, en las instalaciones del Campo de Deportes del Club Atlético "Platense", sito en la calle Manuela Pedraza 2880, a fin de proseguir la Asamblea General Ordinaria de enero de 1952, que pasó a cuarto intermedio, de acuerdo al siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Consideración del informe producido por unanimidad por la comisión designada en la asamblea del 31 de enero 1952, sobre algunos rubros del balance general, correspondiente al período 1º|1|51 al 30|11|51. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1952. — Domingo De Biase, presidente; Raúl Mariani Dolan, secretario.

Nota: Tienen derecho a voto los señores socios activos vitalicios y los activos comunes comprendidos entre el Nº 1 y 5962, inclusive.

$ 84.— e.20|2-Nº 11.028-v.29|2|52

CAJA MUTUAL DE GUINCHEROS DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

Convócase a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria a efectuarse el día 28 de febrero de 1952 en nuestro local social, sito en México 254 a las 18 horas a los efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Informe de la comisión directiva.

2º Lectura y aprobación del balance ejercicio año 1950|51.

3º Aumento de beneficios a acordar a los socios.

4º Aumento de la cuota mensual.

Se ruega puntual asistencia. — Atilio Rossi, presidente.

$ 1.60 — e.21|2-Nº 11.038-v.22|2|52

CORNING GLASS WORKS OF SOUTH AMERICA
(Cristalerías Corning de Sud América)
Soc. Anón. Com. e Ind.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 20 de marzo de 1952, a las 11 horas, en la sede social, calle Bartolomé Mitre 559, oficina 705, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio anual terminado el 30 de noviembre de 1951.

2º Distribución de utilidades y fijación de retribuciones.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150. — e.21|2-Nº 11.005-v.13|3|52

Comercial Americana Sociedad Anónima Financiera e Industrial
"C. A. S. A. F."
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establece el artículo 10 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 18 de marzo de 1952, a las 15 horas, en el local social calle Alsina Nº 1237, a fin de considerarse el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas que, de acuerdo al artículo 12 escrutarán las votaciones, autorizarán y firmarán el acta.

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondiente al 19º ejercicio anual, cerrado el 31 de diciembre de 1951. (Art. 8, inc. h). Remuneración a los directores y síndico titular. (Art. 9).

3º Elección de tres directores por un año (Art. 6). Elección de síndico titular y síndico suplente. (Art. 6).

Nota: De acuerdo al artículo 14 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad hasta 3 días antes del fijado para la asamblea, sus acciones o los certificados de su depósito en algún Banco. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1952. — El Directorio.

$ 225.— e.20|2-Nº 10.954-v.12|3|52

COMPAÑIA HISPANO ARGENTINA DE OBRAS PUBLICAS Y FINANZAS
Sociedad Anónima Argentina
CHADOPYF ARGENTINA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 2 de abril de 1952, a las 10 horas, en la sede social Cerrito 512, segundo piso, departamento 3º, para integrar el Directorio y sortear a los miembros que cesarán de acuerdo a los artículos 13 y 14 de los estatutos; elegir síndicos titular y suplente; y, considerar la situación creada con motivo de la aprobación de la Ley 14.065 y de su Decreto Reglamentario 26.111. — El acta será firmada conforme al artículo 36 de los estatutos. — Las acciones deben depositarse en la caja de la sociedad (art. 27 de los estat.).

e.14|2-Nº 10.552-v.6|3|52
c.7|3-Nº 10.744-v.10|3|52

CAFES, CHOCOLATES AGUILA Y PRODUCTOS SAINT HERMANOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, de acuerdo al artículo 24º y siguientes de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la vigésima novena Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 7 de marzo de 1952, a las 15 horas, en el local de la sociedad, Herrera 899. Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 29º ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1951.

2º Distribuir las utilidades y fijar el dividendo.

3º Elegir síndico titular y suplente y fijar su remuneración.

4º Fijar las remuneraciones de los directores delegados y del director gerente.

5º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea, firmen y aprueben el acta de la misma, conjuntamente con el señor presidente y secretario del Directorio. — Buenos Aires, 6 de febrero de 1952. — El Directorio.

Nota: Para tener representación en la asamblea y derecho a voto de acuerdo al artículo 31º de los estatutos, los señores accionistas deberán presentar un certificado de depósito bancario de sus acciones o bien depositar las mismas en la sede de la sociedad, de 15 a 17 horas, con dos días como mínimo de anticipación al señalado para la celebración de la misma.

$ 225.— e.11|2-Nº 10.379-v.3|3|52

C. A. M. I. F.
Compañía Argentina Mercantil de Inversiones y Finanzas
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de marzo de 1952 a las 16 horas en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración al Directorio y síndico.

4º Determinación del número de directores y elecciones de los mismos, así como de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización.

Buenos Aires, febrero 12 de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.15|2-Nº 10.679-v.7|3|52

COMPAÑIA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL RIO NEGRO, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 27 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Anual Ordinaria que se realizará el 28 de febrero de 1952, a las 17 horas, en su domicilio, calle Sarmiento Nº 459, para tratar el siguiente, ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 31 de diciembre de 1951.

2º Nombramiento de dos directores por dos años.

3º Elección de síndicos, titular y suplente, por un año.

4º Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 30 de enero de 1952. — El Directorio.

$ 150. — e.4|2-Nº 10.103-v.22|2|52

Compañía Editora
ESPASA-CALPE ARGENTINA, S. A.
CONVOCATORIA DE ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 del corriente a las 10 horas, en el local social calle Tacuarí 328, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual.

2º Aprobación del inventario, balance general, demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1951, e informe del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de los directores.

5º Elección del síndico.

6º Remuneración del síndico.

7º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 1º de Febrero de 1952. — El Directorio.

$ 130.— e.6|2-Nº 10.199-v.22|2|52

COMPAÑIA TABACALERA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a Asamblea Ordinaria para el día 29 de febrero de 1952, a las 14.30 horas en Bartolomé Mitre 559, escritorio 609, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347 Código de Comercio al 31 de octubre de 1951.

2º Distribución utilidades.

3º Considerar y resolver la propuesta mencionada en la memoria de compra de todos los activos y pasivos de la sociedad, para dejar disuelta y liquidada definitivamente la misma.

4º Designar Directorio y síndico, que en su caso, quedará encargado de la liquidación.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150. — e.4|2-Nº 10.073-v.22|2|52

CROSSE Y BLACKWELL (ARGENTINA) LTDA. S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de febrero de 1952 a las 11.30 horas, en los escritorios de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 788, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1951.

2º Elección de un director suplente por el término de tres años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Fijar la remuneración del Directorio y Síndico por el año terminado el 31 de octubre de 1951.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, enero 28 de 1952. — William R. Hutchinson, Presidente.

$ 195.— e.4|2-Nº 10.115-v.22|2|52

CIMA
COMPAÑIA INDUSTRIAL Y MERCANTIL AMERICANA
Sociedad Anónima Financiera
(En liquidación)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de febrero de 1952, a las 11 horas, en el local social de la calle Suipacha Nº 512, 5º piso, para tratar el siguiente, ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe de la Comisión Liquidadora.

2º Designación de dos accionistas para que en nombre de la asamblea firmen el acta de la misma.

Nota: Los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos, depositando sus acciones en las cajas de la sociedad tres días antes de la asamblea. — La Comisión Liquidadora.

$ 150.— e.8|2-Nº 10.311-v.29|2|52

CORU
S. A. Comercial y Rural
Nº de Registro 3.482
CONVOCATORIA

Cítase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 6 de Marzo de 1952 a las 11 horas, en Perú 375.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1951 e informe del síndico.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.7|2-Nº 10.266-v.28|2|52

"D"

DORIC, S. A.
Comercial y Financiera

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 17 de marzo, a las once horas en Lima 187, para:

1º Considerar los documentos que cita el art. 347, inciso 1º, del Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Fijar los emolumentos para directores y síndicos durante el ejercicio de 1952.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.20|2-Nº 10.914-v.12|3|52

DR. LAZAR & CIA.
Sociedad Anónima, Química e Industrial
Nº 4261
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 6 de marzo de 1952, a las 11 horas, en Ayacucho 318, planta baja, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Aprobación de remuneraciones.

4º Contratos de locación de servicios con gerentes

5º Elección de presidente, directores y síndicos.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la Secretaría de la Sociedad, Ayacucho 318, Capital Federal, hasta tres días antes del fijado para la asamblea.
$ 225.— e.8|2-Nº 10.320-v.29|2|52

DIGGS & MACDEVITT
S. A. INDUSTRIAL, COMERCIAL INMOBILIARIA, FINANCIERA Y DE MANDATOS
CONVOCATORIA
Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de febrero de 1952, a las 9 horas, en el local social, calle Estados Unidos 3300, a efectos de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar el inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y memoria, correspondientes al 13º Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.
2º Fijar número de Directores y proceder a su elección.
3º Elegir Síndicos.
4º Designar dos Accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta. — El Directorio.
$ 150.— e.4|2-Nº 10.112 - v.22|2|52.

DEGREGORY S. A.
Empresa de Transportes - Cereales y Forrajes
CONVOCATORIA
En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 de los estatutos de esta sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 28 de febrero de 1952, a las 10 y 30 horas, a realizarse en el local social, calle Tucumán 435 de esta Capital, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo tercer ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijar la remuneración de los miembros del Directorio que desempeñan cargos administrativos en la sociedad, independientemente de las funciones de directores, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 10 de los estatutos.
4º Fijar la remuneración del síndico (Art. 18 de los estatutos).
5º Elección de un director titular en reemplazo del señor Vicente Degregory por terminación de mandato; un síndico titular y un síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en unión del presidente y un miembro del Directorio.
Buenos Aires, enero 30 de 1952. — El Directorio.
Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 23 de los estatutos, para formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de esta sociedad hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o recibos de Bancos donde las tuvieren depositadas; así como igualmente que de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 26 de los estatutos la asamblea funcionará válidamente con la presencia o representación de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas; y que las resoluciones que se tomen serán por mayoría de votos presentes en la asamblea, cualquiera que sea el asunto de que se trate y aún cuando fueren de los especificados en el Art. 354 del Código de Comercio.
$ 300.— e.4|2-Nº 10.132-v.22|2|52

D A R K E L
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Representaciones
Nº 4.946
IIª CONVOCATORIA
De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26 del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas para realizar Asamblea General Extraordinaria el día 29 de febrero de 1952, a las 15 y 30 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Cangallo 951, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma del estatuto social y aumento del capital autorizado.
2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 30 de enero de 1952. — El Directorio.
$ 120.— e.5|2-Nº 10.167-v.26|2|52

"E"

E I S A
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Registro Nº 5.513
CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
(Primera convocatoria)
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 18 de marzo de 1952, a las 9 horas, en el local social calle Rodríguez Peña 382, 5º piso A, de esta Capital, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Ratificación compra-venta fracción sita en el Partido de Matanza, Pcia. Buenos Aires.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Se recuerda a todos los señores accionistas para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de esta sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la reunión. — Buenos Aires, febrero 18 de 1952. — El Directorio.
$ 150.— e.21|2-Nº 10.982-v.13|3|52

ESTABLECIMIENTO VITIVINICOLA "EL OMBU", S. A.
De acuerdo al artículo XIII de los estatutos, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria, el 15 de Marzo de 1952, a las quince horas, en su sede social, Sarmiento 860, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al vigésimo ejercicio de la sociedad, terminado el quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.
2º Elección de síndicos: titular y suplente, por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 17 de los estatutos, para tener derecho al voto, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, antes del 12 de marzo de 1951.
$ 150.— e.18|2-Nº 10.725 v.10|3|52

EL SAUZAL S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 12 de marzo de 1952 a las 15 horas en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.
2º Remuneración al Directorio y síndico.
3º Elección de tres directores por el término de tres años, así como de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Para participar en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o en su reemplazo un certificado bancario, en las oficinas de la sociedad, tres días antes de la asamblea para obtener el boleto de entrada.
Buenos Aires, febrero 12 de 1952. — El Directorio.
$ 225.— e.15|2-Nº 10.667-v.7|3|52

"EL BAGUAL"
Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria, a los señores accionistas para el 29 de febrero, a las 16 horas en Avda. de Mayo 633 para tratar lo siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informes del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1951.
2º Elección de tres directores titulares, síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar y redactar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 81.— e.18|2-Nº 10.768-v.29|2|52

" E L P U M A "
Sociedad Anónima Inmobiliaria Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 6 de marzo de 1952, a las once horas treinta minutos, en el local calle Cangallo Nº 466, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura de los documentos referidos en el Art. 347 del Código de Comercio y su aprobación.
2º Elección de tres directores, síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 135.— e.15|2-Nº 10.716-v.7|3|52

"F"

F. I. F. A.
Financiera, Inmobiliaria y Fabril Argentina S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de marzo de 1952, a las 18.30 horas en el local de la sociedad Lavalle 1702 para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al noveno ejercicio.
2º Nombramiento de directores suplentes y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos dos días antes del señalado para la reunión. — Buenos Aires, 14 de febrero de 1952.
$ 150.— e.20|2-Nº 10.966-v.12|3|52

FABRICA ARGENTINA DE AGUJAS
Sociedad Anónima Industrial
Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 14 de marzo de 1952, a las 11,30 horas en Corrientes 447, esc. 705.
ORDEN DEL DIA:
1º Designar dos accionistas para firmar el acta.
2º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, al 31 de diciembre de 1951 y distribución de utilidades.
3º Elección del Directorio y síndicos. — El Directorio.
$ 120.— e.18|2-Nº 10.781-v.10|3|52

F. I. M. S. A.
(Financiaciones y Mandatos, Sociedad Anónima)
Nº 4.805
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día once de marzo de 1952, a las once horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.
2º Elegir directores titulares.
3º Elegir síndico titular y suplente.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.
$ 195.— e.14|2-Nº 10.600-v.6|3|52

Fábrica de Aceites
VICENTE VERCHER Y CIA.
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de marzo de 1952 a las 10.30 horas, en el local de la sociedad, calle Río Cuarto 2502, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1951 y distribución de utilidades.
2º Designación del nuevo Directorio (Art. 11 de los estatutos).
3º Elección del síndico titular y suplente.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta.
Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente recibo bancario, con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.
$ 150.— e.8|2 Nº 10.277-v.29|2|52

"G"

"GRANDES AVENIDAS, SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA"
G. A. S. A. I.
Registro Nº 4027
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 7 de marzo de 1952, a las 10 horas, en el local social Avenida de Mayo 695, piso 1º, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 10º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación del número de directores y su elección.
4º Elección de síndicos.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, 6 de febrero de 1952. — El Directorio.
$ 150.— e.11|2-Nº 10.371-v.3|3|52

GENIOL
S. A. Laboratorios Suarry
Nº de Registro: 3.860
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 10 de marzo de 1952, a las 16 horas, en nuestras oficinas Avenida Libertador General San Martín Nº 6796, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Autorización al Directorio para adquirir acciones de la sociedad, de acuerdo al artículo 343 del Código de Comercio.
2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.
Nota: Para tener representación en la asamblea, de acuerdo al artículo 9º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, Avenida Libertador General San Martín Nº 6796 hasta tres días hábiles antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco. — El Directorio.
$ 150.— e.11|2 Nº 10.330-v.3|3|52

"H"

HOBART DAYTON ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Reconquista 657
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 20 de marzo de 1952, a las 10 horas, en la sede social, calle Reconquista 657, 1º piso, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el período terminado el 30 de noviembre de 1951.
2º Remuneración del Directorio y síndicos.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 150.— e.21|2-Nº 11.006-v.13|3|52

HYGRADE INTERNACIONAL, S. A.
Comercial, Industrial y Ganadera
Registro Nº 4.753
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, el 27 de Febrero de 1952 a las once horas, en las oficinas de la sociedad, calle San Martín 50, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración del inventario, la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de Octubre de 1951.

2º Elección del Directorio.
3º Elección del síndico titular y suplente
4º Retribución a los directores y síndico
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires. Enero de 1952. — El Presidente.
$ 150.— e.6|2-Nº 10.187-v.27|2|52

HORIZONTAL
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 6 de marzo de 1952, a las 17 horas en la sede social, Avda. de Mayo 1365 tercer piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al primer ejercicio comercial.
2º Remuneraciones al Directorio y síndico.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: A los efectos de concurrir a la asamblea, se recuerda el cumplimiento del art. 8 del estatuto.
$ 195. — e.4|2-Nº 10.072-v.22|2|52

"I"

INDUSTRIA OLEAGINOSA ELDORADO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 9 de marzo de 1952, a las 9 horas, en el salón Eibi, Eldorado (Misiones), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Transformación de la Sociedad Anónima en Cooperativa.
2º Aprobación de los nuevos estatutos.
3º Consideración del balance, inventario, listas de socios con efecto retroactivo al 30 de junio de 1951, a los efectos del cumplimiento del artículo 8º de la Ley 11.388.
4º Elección del consejo administrativo, un síndico titular y un suplente.
5º Designar dos socios para firmar el acta de la asamblea.
Eldorado (Misiones), enero 30 de 1952. — El Directorio.
$ 150.— e.13|2-Nº 10.439-v.5|3|52

ITARCO SOC. ANON.
Financiera, Comercial y Constructora (En Formación)
Construcciones, Civiles, Industriales y Camineras

De acuerdo al art. 26 de los estatutos de ITARCO, Soc. Anón. Fin. Inm. Co. y Constructora, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 6 de marzo, a las 16 horas, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y balance.
2º Designación del síndico.
Según el art. 28 se recuerda a los señores accionistas que: "Para formar parte de las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o el correspondiente certificado de depósito en un Banco u otra entidad depositaria, en la caja social con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión y recibirá un justificativo que exprese el número de acciones depositados, que servirá de entrada".
$ 150.— e.8|2-Nº 10.281-v.29|2|52

INTERCONTINENTAL, COMPAÑIA MADERERA
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo al artículo 20 de los estatutos convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, Av. Pte. Julio A. Roca 672, piso 8º de esta Capital, el 29 de febrero de 1952, a las 11 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º. Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1951.
2º. Resolución sobre emisión de nuevas acciones
3º Ratificación de las asignaciones y honorarios fijados a miembros del Directorio.
4º Elección de directores y síndico titular y suplente por el término de 1 año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Para la asistencia se recuerda el artículo 23 de los estatutos. — Buenos Aires, febrero 4 de 1952. — El Directorio.
$ 195.— e.7|2-Nº 10.246-v.28|2|52

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
S. A. D. O. P. Y. C.
Sociedad Anónima de Obras Públicas y Civiles, Comercial e Industrial
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Atento lo resuelto a fs 25 del Expediente Nº 4.185|5|951, en que se tramita el pedido de convocatoria a Asamblea General Extraordinaria por un grupo de accionistas de la sociedad que representan el capital exigido por el art. 348 del C. de Comercio y en uso de la facultad que le acuerda el art. 33 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923, la Inspección General de Justicia convoca a los accionistas de la sociedad a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 4 de marzo de 1952, a las diez (10) horas en la Inspección General de Justicia, Rivadavia 413, para considerar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Situación patrimonial, económica y financiera al 31 de agosto de 1950. a) El origen de las dificultades de la empresa. b) Medidas de saneamiento adoptadas y adoptarse. — 1. — Obras en el sector privado y público. — 2. — Revaluación del activo fijo y resolución sobre la afectación del excedente. — 3. — Consolidación de la deuda flotante de la empresa. — a) Medidas generales. b) Emisión de acciones preferidas con derecho a reintegro preferido en caso de liquidación de dividendo acumulativo del 9 % y participación adicional en las utilidades en igualdad de condiciones con las acciones ordinarias. — c) Orientación de la empresa en el último ejercicio y ratificación de los actos del Directorio.
2º Reforma del artículo 4º del estatuto, uniformando el derecho de voto, asignando un voto a las acciones ordinarias de las series "A" y "B".
3º Situación general de la sociedad y en especial modo situación económica de la misma. a) Medidas adoptadas para regularizar los pagos a los acreedores. b) Medidas adoptadas para activar la marcha de las obras. c) Resultado de la venta de propiedades.
4º. Medidas a adoptarse en presencia de los hechos y de la dilación en efectuarse la Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria para el día 11 de febrero de 1952. Revocación del mandato, elección de directores y síndicos.
5º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.
Al efecto de la concurrencia a la asamblea, la condición de accionista deberá ser acreditada mediante certificado bancario de depósito de las acciones que se presentará a esta Inspección General de Justicia, con no menos de dos días de anticipación al de la realización de la asamblea. — Horacio E. Parera, Inspector de Justicia.
e.8|2-Nº 623-v.29|2|52

IGGAM, S. A. INDUSTRIAL
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose presentado el número de accionistas necesario para la Asamblea General Extraordinaria que debía realizarse el día 6 de febrero 1952, de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a una segunda asamblea que tendrá lugar el día 6 de marzo de 1952, a las 15 horas, en el local de la calle Defensa 1220, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado y reforma de los artículos 4, 11, 13, 25, 27, 28, 29, 32, 33, 34 y 36, de los estatutos de la sociedad.
2º Autorización al presidente y al vicepresidente indistintamente para tramitar la aprobación de la reforma, aceptando las modificaciones que la Honorable Inspección General de Justicia, indique.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones, podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio. — El Directorio.
e.13|2-Nº 10.500-v.27|2|52
e.28|2-Nº 10.647-v.29|2|52

INAGA, S. A.
Industrial, Agrícola y Ganadera

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de Febrero a las 17 y 30 horas, en la sede social Diagonal Roque Sáenz Peña 740, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Conideración de la memoria, balance general, inventario, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 1951.
2º Remuneración de directores y síndico.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Elección de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 135.— e.6|2-Nº 10.188-v.27|2|52

"L"

LAPPAS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Registro Nº 2.895
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el sábado 15 de marzo de 1952, a las 11 y 30 horas, en la calle Santa Fe 1381, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.
2º Distribución de las utilidades y reservas y fijar las remuneraciones de los directores y síndicos.
3º Elección de síndico titular y suplente por un año. — Buenos Aires, febrero 18 de 1952. — Lappas S. A., Comercial e Industrial. —El Director.
$ 150.— e.21|2-Nº 10.969-v.13|3|52

LUIS SCALA Y CIA.
S. A., Comercial, Agrícola y Ganadera
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo dispuesto por el Art. 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de marzo del corriente año a las 17 horas, en la sede social, Sarmiento Nº 320, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 33º, fenecido el 31 de diciembre de 1951, y distribución de las utilidades.
2º Elección de dos directores por el término de dos años y de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo que dispone el art. 36 de los estatutos. — Buenos Aires, febrero 7 de 1952. — Arturo Scala, presidente.
$ 195.— e.13|2-Nº 10.484-v.5|3|52

LA GRANJA
Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera y Comercial
Bmé. Mitre 226
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de febrero a las 17 horas, en Bartolomé Mitre 226 a objeto de tratar la siguiente, ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1951.
2º Designación por el presidente, de un secretario y dos accionistas que harán de escrutadores.
3º Elección de dos directores y dos síndicos.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
Nota: A los efectos consiguientes se recuerda a los señores accionistas lo prescripto en el art. 13 de los estatutos. — El presidente.
$ 195.— e.7|2-Nº 10.238-v.28|2|52

"M"

MANUFACTURA ALGODONERA ARGENTINA, S. A.
CONVOCTORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de marzo de 1952, a las 11 horas, en Alvarez Thomas 200, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 28º ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1951, y resolución referente al saldo de utilidades.
2º Ratificación de lo actuado por la Comisión Liquidadora y fijación de sus honorarios por el ejercicio transcurrido.
3º Consideración de cualquier otro punto relacionado con la liquidación de la Sociedad.
4º Fijación de los honorarios del síndico.
5º Elección del síndico titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. Buenos Aires, 12 de febrero 1952. — La Comisión Liquidadora.
Nota: Los señores accionistas deben depositar en la Sociedad, con tres días de anticipación, sus acciones o certificado bancario respectivo.
$ 225.— e.18|2-Nº 10.720-v.10|3|52

MIDOS
Compañía Argentina Financiera y Fideicomisaria, Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria. de accionistas para el día 12 de marzo de 1952, a las 10,30 horas, en el salón de actos de la Sociedad, calle Pasteur 784, 6º piso, letra K, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos mencionados en el punto 1º del artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al undécimo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.
2º Elección del presidente y de tres directores.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
$ 150.— e.18|2-Nº 10.776-v.10|3|52

MOLINOS Y ESTABLECIMIENTOS HARINEROS "BRÜNING" S. A.
Expediente Nº 3.950

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 7 de marzo de 1952, a las 11 horas, en su local, calle Cangallo Nº 315 (tercer piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de aplicación de utilidades y dictamen del síndico, correspondientes al undécimo ejercicio cerrado al 30 de noviembre de 1951.
2º Elección de uno o tres directores titulares por tres años, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente, por un año.
3º Fijación de honorarios del síndico.
4º Aprobar la donación de un terreno con fines escolares.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 150.— e.8|2-Nº 10.276-v.29|2|52

MANUEL RODRIGUEZ E HIJO S. A.
Comercial, Financiera e Industrial
Reconquista 379 - Buenos Aires
Nº de Registro I. G. de J. 4.319
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de febrero de 1952, a las 9 horas en nuestra sede social, calle Reconquista Nº 379, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 9º ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de 3 directores titulares por dos años, dos directores suplentes por un año y síndico titular y síndico suplente también por un año.

4º Remuneración del síndico.
5º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente de la asamblea y el síndico que asista a la misma firmen el acta respectiva.
Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Art. 22 de nuestros estatutos que dice: Para tener derecho a concurrir a votar en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para las asambleas o bien sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en Banco que funcione de acuerdo a la Ley número 12.156 y contra tal depósito les será entregado un recibo que les servirá de boleta de entrada a la asamblea con la respectiva constancia de las acciones depositadas. — El Directorio.
$ 270.— e.4|2-Nº 10.130-v.22|2|52

MADERERA ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria
Nº 4.949
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1a Convocatoria
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 28 de Febrero próximo a las 18 horas, en la sede social de la Avenida Leandro N. Alem 884, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre último, e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración del síndico y funciones rentadas de miembros del Directorio.
4º Elección del síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 130.— e.6|2-Nº 10.208-v.22|2|52

MORIXE HERMANOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Nº de Registro 1.960
CONVOCATORIA
De acuerdo con los artículos 14 y 25 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de marzo de 1952, a las 11 y 30 horas, en nuestro local social, Cucha Cucha Nº 234, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 28º ejercicio, cerrado el 30 de noviembre de 1951.
2º Distribución de beneficios.
3º Fijación del número y elección de directores, por un año.
4º Elección de síndico titular y suplente, por un año.
5º Fijación de remuneraciones a directores.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos, los señores accionistas depositarán sus acciones hasta tres días antes de la asamblea, en las oficinas de la sociedad, calle Cucha Cucha Nº 234, Capital Federal.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1952. — El presidente.
$ 270.— e.14|2-Nº 10.561 y 10.624-v.11|3|52

"Ñ"

ÑACURUTU ROGA GUAZU
Sociedad Anónima, Comercial y Financiera
Reconquista 336 — Buenos Aires
CONVOCATORIA
De acuerdo con el Art. 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 5 de marzo de 1952, en la calle Reconquista 336, 1er. piso, escr. 14, Buenos Aires, a las 17.30 horas, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 14º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951 y distribución de utilidades.
2º Elección de directores titulares y suplentes.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 150.— e.6|2 Nº 10.176-v.27|2|52

"P"

PATAGONIA, S. A.
Lavaderos de Lana
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
El Directorio de "Patagonia S. A. Lavaderos de Lana", convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 5 de marzo de 1952, a las 11 horas, en su local calle Paraná 759, piso 3º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de las reformas introducidas a los estatutos sociales por las asambleas generales extraordinarias de fechas 29 de marzo y 5 de octubre de 1949, ya aprobadas por el Poder Ejecutivo por Decreto de fecha 28 de marzo de 1950, y coordinación de dichas reformas con las resueltas por la asamblea general extraordinaria de fecha 28 de septiembre de 1951, actualmente a estudio de las autoridades.
2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para aquélla (art. 12 de los estatutos).
$ 195.— e.6|2-Nº 10.216-v.27|2|52

P R O V I T A
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera
CONVOCATORIA
De acuerdo con la resolución tomada en la fecha por el Directorio, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 29 de febrero de 1952, a las 15 horas, en el local de la calle Maipú 88, piso 3º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1951, informe del síndico y distribución de utilidades.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de noviembre y el 31 de diciembre de 1951 de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de los estatutos reformados, informe del síndico y distribución de utilidades.
3º Elección de las nuevas autoridades que formarán el Directorio, un síndico titular y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el señor presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito hasta tres días antes de la asamblea para obtener el boleto de entrada y que determinará el número de votos que les corresponde.
Buenos Aires, 29 de enero de 1952. — El Directorio.
$ 225.— e.4|2-Nº 10.147-v.22|2|52

PABLO HADRA Y CIA. S. A. EXPORTADORA DE CEREALES Y OLEAGINOSOS INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA
Buenos Aires
Registro Nº 3.642
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de febrero de 1952, a las 9.30 horas en 25 de Mayo 489, 4º piso.
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al 13º ejercicio terminado el 31 de octubre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección del Síndico y Síndico Suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 150.— e.4|2-Nº 10.116-v.22|2|52.

"R"

"R U C A N I"
Sociedad Anónima
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 6 de marzo a las 15 horas, en el local social Sarmiento 680, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio al 31 de diciembre de 1951.
2º Remuneración al Directorio y síndico.
3º Elección de directores, síndicos y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 120.— e.7|2-Nº 10.255-v.28|2|52

RCA VICTOR ARGENTINA, S. A. I. C.
Buenos Aires, febrero 7 de 1952.
Se convoca a los señores accionistas a una Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1952, a las 16.30 horas, en la sede social Bmé. Mitre 1961, a fin de tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de proyecto de reforma del estatuto y aumento del capital social preparado por el Directorio.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 135.— e.13|2-Nº 10.506-v.5|3|52

RCA VICTOR ARGENTINA, S. A. I. C.
Buenos Aires, febrero 7 de 1952.
Convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1952, a las 15.30 horas, en la sede social Bmé. Mitre 1961, a fin de tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1951.
2º Distribución de utilidades y fijación de retribuciones.
3º Elección y número de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 150.— e.13|2-Nº 10.507-v.5|3|52

"S"

Sociedad Anónima Comercial y Financiera
R H O D I U S
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de marzo a las 10 horas en Reconquista 336, piso 11, departamento X, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Compra de dos mil acciones de la sociedad y resolución sobre su incorporación al activo o reducción del capital social.
2º Resolución sobre el destino de los rubros "Saldo acreedor de ganancias y pérdidas, dividendos a pagar y reserva especial para cambio".
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 120.— e.14|2-Nº 10.627-v.6|3|52

S. A. I. A. R.
S. A. Industrial y Comercial de Aceros Rheem
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse en nuestra sede social, calle 25 de Mayo 122, Capital Federal, para el día viernes 21 de marzo de 1952, a las 18,30 horas, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado de acuerdo con lo establecido en el artículo tercero de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1952. — El Directorio.
Nota: Para tener acceso a la asamblea es necesario depositar en la Sociedad las acciones y certificados de depósito correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma.
$ 195.— e.21|2-Nº 11.043-v.13|3|52

S. A. I. A. R.
S. A. Industrial y Comercial de Aceros Rheem
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en nuestra sede social, calle 25 de Mayo 122, Capital Federal, para el día viernes 21 de marzo de 1952, a las 18 horas, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.
2º Elección de cinco directores titulares y de dos suplentes en reemplazo de los que han terminado su mandato.
3º Elección del síndico titular y del síndico suplente en sustitución de los que han terminado su mandato.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1952. — El Directorio.
Nota: Para tener acceso a la asamblea es necesario depositar en la Sociedad las acciones y certificados de depósito correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma.
$ 225.— e.21|2-Nº 11.044-v.13|3|52

S A F I N U R
S. A. Financiera, Comercial e Inmobiliaria Urbana y Rural
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 14 de marzo de 1952, a las 18 horas, en la sede social, Talcahuano 374, cuarto piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.
2º Remuneración al Directorio y síndico.
3º Destino del saldo de utilidades.
4º Elección de tres directores titulares, un director suplente y síndicos titular y suplente, todos por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
De acuerdo con el artículo décimo de los estatutos, los señores accionistas, para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en un Banco de esta Capital o en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de la convocatoria. — Buenos Aires, febrero 11 de 1952. — El Directorio.
$ 225.— e.18|2-Nº 10.698-v.10|3|52

S A P Y E T
S. A. Plantaciones y Elaboración de Tabacos
De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, el día 12 de marzo de 1952, a las 16.30 horas, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.
2º Remuneración al Directorio.
3º Nombramiento de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Tendrán derecho a participar en las asambleas de la sociedad, los accionistas poseedores de acciones ordinarias que figuran en el registro de accionistas de la sociedad.
Buenos Aires, febrero 12 de 1952. — El Directorio.
$ 195.— e.15|2-Nº 10.680 v.7|3|52

S. A. INDUSTRIA SERICA ARGENTINA
"S A I S A"
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 11 de marzo de 1952, a las 17 horas, en su sede social, calle Cangallo 2437, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas inventario y dictamen del síndico por el 25º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un director titular y dos directores suplentes en reemplazo de los señores Teófilo Zetone, David F. Gebara y Emilio Nini, respectivamente, que terminaron sus mandatos.
4º Elección de síndico titular y suplente por el ejercicio 26º en reemplazo del Dr. Isidro Satanowsky y Dr. Oscar R. García que terminaron sus mandatos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 20 de los estatutos, para que los accionistas puedan tomar parte en la asamblea deberán previamente depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un

recibo bancario de las mismas, sea de Bancos Nacionales o Extranjeros, hecho con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión. — El Directorio.

$ 225.— e.13|2-Nº 10.501-v.5|3|52

SOCINCO S. A.
Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 7 de marzo a las 11 horas en el local social de la entidad calle Tucumán 983, 1º E., a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que hace referencia el art. 347 inc. a) del Código de Comercio, correspondiente al primer ejercicio social, cerrado el 31 de diciembre de 1951.
2º Determinación del número y nombramiento de la totalidad de los miembros del directorio.
3º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente, por el término de un año.
4º Reforma de los estatutos sociales.
4º Reforma de los estatutos sociales.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.12|2-Nº 10.392-v.4|3|52

"S. I. T."
Sociedad Industrial Textil, S. A.
Nº 4.346
Belgrano 948 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de marzo de 1952, a las 16 horas en el local social de la calle Belgrano 948, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Aumento del capital social de: m$n. 15.000.000,— a m$n. 30.000.000.— modificando el artículo 4º
2º Modificación de los artículos 4º, 6º, 8º, 22º, 28º, 31º y 32º de los estatutos sociales y sus concordantes
3º Autorización al presidente y a otra persona para que, separada o conjuntamente, gestionen la aprobación de esta reforma de los estatutos aceptando las modificaciones que las autoridades sugieran o impongan, otorgando la respectiva escritura de protocolización y procediendo a su inscripción en el Registro Público de Comercio.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea deberá observarse lo dispuesto por el Art. 27 de los estatutos.

Buenos Aires, febrero 7 de 1952. — El Directorio.

$ 225.— e.12|2-Nº 10.410-v.4|3|52

"SOCIEDAD ANONIMA, GENERAL GUIDO, INMOBILIARIA ARGENTINA"
S. A. G. G. I. A.
Registro Nº 4760
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 7 de marzo de 1952, a las 11 horas, en su local social, Avda. de Mayo 695, piso 1º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al séptimo ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores titulares y suplentes de acuerdo con los artículos 8º y 9º de los estatutos sociales.
4º Elección de síndico titular y suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.11|2-Nº 10.372-v.3|3|52

SURANOR MADERERA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo resuelto por el Directorio en su sesión de fecha 22 enero de 1952, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 7 de marzo de 1952, a las 18 horas, en la sede social, calle Uruguay 1037 de esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Informe de Directorio sobre la situación de la sociedad.
2º Medidas a adoptar, incluso las dispuestas en los incisos 4 y 5 del artículo 354 del Código de Comercio.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 24 de los estatutos sociales con respecto al depósito de acciones para poder concurrir a la asamblea.

$ 150.— e.11|2-Nº 10.374-v.3|3|52

SOCIEDAD GANADERA DE PUERTO COYLE
(Número de Registro Nac. 398)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de marzo de 1952, a las catorce horas, en las oficinas de la sociedad en Puerto Coyle, Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.
2º Nombramiento de directores de acuerdo con los estatutos.
3º Nombramiento de un síndico.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, para retirar sus boletos de entrada. — El Directorio.

$ 195.— e.8|2-Nº 10.313-v.29|2|52

SOCIEDAD ANONIMA "LA NACION"
Registro Nº 870
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 35 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el próximo viernes 29 de febrero, a las 16, en el local del diario, Florida 347, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 43º ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de presidente, vicepresidente y un Director, todos por el término de tres años.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Nombrar dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Artículo 38: Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas presentarán sus acciones o certificados, de un Banco que acrediten tenerlas depositadas a su nombre, al presidente, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponde. — El Directorio.

$ 270.— e.30|1-Nº 10.004-v.22|2|52

S. HUISMAN & CIA.
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
2da. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la segunda Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, San Martín Nº 575 el día veintiocho de Febrero de 1952, a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1951 y distribución de utilidades.
2º Remuneraciones del Directorio y del síndico.
3º Elección de un director.
4º Elección del síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Febrero 1º de 1952. — El Directorio.

Nota: Recordamos a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, de acuerdo al art. 18 de los estatutos deberán depositar sus acciones o un certificado de su depósito bancario en la administración de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 225.— e.7|2-Nº 10.231-v.28|2|52

"S. O. R. I."
Sociedad Anónima Comercial de Perfumería, Cirugía y Anexos
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 3 de marzo de 1952, a las 15 horas en Tucumán 338.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a voto deberán depositar sus acciones o certificados bancarios que las representen, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, en la caja de la sociedad. — Buenos Aires.

$ 120.— e.5|2-Nº 10.160-v.26|2|52

Sociedad Anónima
La Inmobiliaria Agrícola Ganadera MIGUEL MUGUETA
CONVOCATORIA

Convócase en segunda convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 3 de marzo de 1952, a las 15 horas, en Sarmiento 329 (6º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de dos documentos prescriptos en el artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1951.
2º Distribución de las utilidades y fijación de las remuneraciones al Directorio y síndico.
3º Elección de un director por renuncia y síndico por terminación de mandatos.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.8|2-Nº 10.282-v.29|2|52

SOCIEDAD ANONIMA, VIVERES Y AFINES
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo a. art. 27 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de febrero de 1952, a las 15 horas en Ayacucho Nº 457, 5º piso, para considerar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, destino de las ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de octubre de 1951.
2º Nombramiento de síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que hasta las 16.00 horas del día 27 de febrero podrán obtener la tarjeta de entrada especificando los votos correspondientes, en las oficinas de la compañía. — El Directorio.

$ 240.— e.6|2-Nº 10.154-v.28|2|52

SOCIEDAD ANONIMA "LA RAZON"
(Diario de la Tarde)
Registro Nº 2.008
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 28 de febrero de 1952, a las once horas en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 729|41, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la resolución del Directorio en acta Nº 638.
2º Modificación de los artículos 4º, 5º, 8º y 20º de los estatutos.
3º De ser aprobado el primer punto del orden del día, autorización al Directorio para emitir acciones ordinarias liberadas, en reemplazo de las acciones preferidas totalmente rescatadas por $ 2.000.000.
4º Designación de dos directores para que soliciten la aprobación de las reformas, acepten las modificaciones que aconseje la Inspección General de Justicia y suscriban la escritura pública y su inscripción en el Registro Público de Comercio.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán, conforme lo establece el art. 27 de los estatutos, depositar en la administración de la sociedad, los títulos de sus acciones o certificados, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

$ 270. — e.4|2-Nº 10.125-v.22|2|52

SAN MIGUEL DE GHISO
Sociedad Anónima Agropecuaria, Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial
N. 4.950
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de febrero de 1952, a las 9.30 horas, en Florida 782, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1951.
2º Elegir directores titulares.
3º Elegir síndico titular y suplente.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 195.— e.5|2-Nº 10.185-v.26|2|52

Sociedad Anónima
Operaciones Financieras Industriales
S. A. O. F. I.
Av. Luis M. Campos 86

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 3 de marzo de 1952, a las 10.30 horas, en el local de la calle Avda. Luis M. Campos Nº 86, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.
2º Remuneración al presidente, Directorio y síndico.
3º Elección de síndico titular y suplente para el ejercicio 1952.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar en las oficinas de la sociedad, tres días antes de la fecha fijada para la misma, sus acciones, o, en su defecto, un certificado bancario, con el cual obtendrán el boleto de ingreso. Buenos Aires, enero de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.5|2-Nº 10.161-v.26|2|52

"T"

TALLERES METALURGICOS CIASTC.., S.A.C.I.F.I.
Pringles 450 — Capital
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con lo establecido en el artículo 18º de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de marzo de 1952, a las 11 horas en nuestra sede social, calle Pringles Nº 450, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado al 30 de setiembre de 1951.
2º Renovación total del Directorio.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20º de los estatutos, para tener derecho a asistir, deliberar y votar, los accionistas deben depositar sus acciones o certificados bancarios en la sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 160.— e.6|2-Nº 10.204-v.28|2|52

THE ARGENTINE STEVEDORING Co. S. A. Stevedores Contractors
CONVOCATORIA

De conformidad a los artículos números 17 y 24 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 3 de marzo de 1952, a las 10 horas, en el local social, calle Sarmiento Nº 424, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, estado de la cuenta ganancias y pérdidas e inventario al 31 de diciembre de 1951, presentados por el Directorio e informe del síndico.

2º Nombramiento de tres directores titulares y dos suplentes por un año de acuerdo al art. 13 de los estatutos sociales.

3º Nombramiento de un síndico titular y un suplente por un año de acuerdo al art. 20 de los estatutos.

4º Autorización al Directorio para disponer en el transcurso del próximo ejercicio de los fondos de la cuenta "Reserva Especial" si lo requiriesen las circunstancias, con cargo de dar cuenta de dicha utilización a la próxima asamblea y recabar su conformidad.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos sociales, sobre depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 225. — e.4|2-Nº 10.085-v.22|2|52

TALLERES METALURGICOS CIASTOR S.A.C.I.F.I

Pringles 450 — Capital

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con lo establecido en el artículo 18º de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de marzo de 1952, a las 10.30 horas en nuestra sede social, calle Pringles Nº 450, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado al 30 de septiembre de 1950.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20º de los estatutos, para tener derecho a asistir, deliberar y votar, los accionistas deben depositar sus acciones o certificados bancarios en la sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 160.— e.6|2-Nº 10.203-v.28|2|52

TEXTILA SUDAMERICANA

Soc. Anón. Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de marzo, a las 16 horas, en su local social, Bartolomé Mitre 783, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales;

2º Aumento del capital autorizado a veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal (20.000.000 m$n.);

3º Designación de dos accionistas para la firma del acta pertinente. — El Directorio.

$ 120.— e.11|2-Nº 10.351-v.3|3|52

"W"

WILSON & CIA.

S. A. Ind. y Com.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la trigésima octava Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de febrero de 1952, a las 14.30 horas, en el local de la sociedad, Avenida Pte. R. S. Peña 615, 7º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1951.

2º Elección de un director.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que hasta medio día del 27 de febrero podrán obtener la tarjeta de entrada especificando los votos correspondientes en las oficinas de la compañía. — El Directorio.

$ 208.— e.5|2-Nº 10.117-v.27|2|52

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

"AGUAMAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires a los treinta y un días del mes de enero de un mil novecientos cincuenta y dos, entre el señor Lázaro Gorkin, casado, mayor de edad, argentino, con domicilio en la calle Avellaneda doscientos sesenta y tres, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires y la Señora Esther Rocamora de Montes de Oca, casada, mayor de edad, argentina, con domicilio en la calle Conesa cuatrocientos setenta y tres, Capital Federal, se ha decidido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Artículo Primero: La Sociedad girará bajo la razón social "AGUAMAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Tacuarí número veinte, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias en el resto del país, así como tener representantes en esta Ciudad y en cualquier punto de la república o del extranjero. — Artículo Segundo: Fíjase en cinco años el plazo de duración de esta Sociedad a contar del día primero de noviembre de un mil novecientos cincuenta y uno al cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato, aprobando y ratificando los socios todas las operaciones efectuadas desde entonces hasta hoy. Este plazo quedará automáticamente prorrogado por un período igual si no mediase oposición alguna de los socios manifestada con tres meses de anticipación al vencimiento. Cualquiera de los socios después de transcurrido dos años de vigencia del presente contrato, podrá retirarse de la Sociedad, debiendo anunciar su decisión por escrito al consocio con seis meses de anticipación a la fecha que desee separarse de la sociedad. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto el ejercicio de la actividad de fabricante, mayorista y|o minorista en el renglón de impermeables, pilotos, sastrería y demás ramos afines para damas y caballeros; pudiendo asimismo la sociedad dedicarse a toda clase de operaciones comerciales, industriales y financieras en la forma que estime conveniente. Podrá para ello adquirir bienes inmuebles, venderlos, arrendarlos, gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados asimismo a operaciones de importación y exportación, explotación de patentes y marcas, pudiendo ser ampliado el objeto de los comercios en general y cualquier otro negocio que vieran conveniente, no comprendidos en los especificados, que se resuelva emprender de común acuerdo entre los socios, mediante resolución que se extenderá en el libro de Actas de la sociedad. Esta enumeración es simplemente enunciativa, pudiendo la sociedad celebrar por intermedio de sus representantes legales, todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y dedicarse en general a cualquier comercio lícito. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional (cuatrocientos mil pesos moneda nacional), dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos (un mil pesos) cada una, suscriptas en la siguiente forma: El socio señor Lázaro Gorkin, trescientas cuarenta cuotas o sean trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional (trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional), y la socia, señora Esther Rocamora de Montes de Oca sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional (sesenta mil pesos moneda nacional), que integran con bienes cuyo detalle, debidamete firmado por ambos socios, se acompaña por separado y forma parte integrante de este contrato. El capital podrá ser aumentado por resolución unánime de los socios hasta la cantidad que estimen conveniente y en cualquier oportunidad. — Artículo Quinto: Las cuotas de capital social, podrán ser transferidas entre los socios de común acuerdo dejando constancia en el libro de actas. La transmisión a terceros se hará de acuerdo a lo dispuesto por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Sexto: La sociedad será dirigida y administrada por el socio señor Lázaro Gorkin, que actuará como Gerente, teniendo el uso de la firma social. Queda terminantemente prohibido al Gerente emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, garantías, fianzas o firmas llamadas de favor, o en intereses ajenos a la sociedad. El precitado Gerente, tendrá la representación legal de la Sociedad con las atribuciones que acuerda la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, comprendiendo el mandato para administrar con las más amplias facultades, pudiendo realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento de los fines sociales sin limitación alguna; entre ellos tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares y especialmente del Banco de Crédito Industrial Argentino, del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones oficiales, privadas o mixtas, con o sin prendas y otras garantías reales o personales, y sin limitación de tiempo ni de cantidad, ajustando la forma de pago, el tipo de interés y las demás condiciones de los préstamos con sujeción, en su caso a las leyes y reglamentos que rigen tales operaciones en los referidos establecimientos. Esta enumeración como ya se ha aclarado es simplemente enunciativa. Al socio gerente le está permitido dedicarse a otras actividades comerciales o civiles, siempre que ellas no sean perjudiciales a los intereses de la sociedad y aunque pertenezcan al mismo ramo o especialidad. — Artículo Séptimo: La contabilidad será llevada conforme a las disposiciones legales y prácticas comerciales en libros rubricados. Anualmente al día treinta y uno de octubre, se practicará un inventario y balance general que deberá ser presentado a los socios para su consideración. Dicho balance se considerará aprobado sin más trámite, si después de quince días de haber recibido cada socio, en forma fehaciente, una copia del mismo, no formularan por escrito observaciones. — Artículo Octavo: Las utilidades que se obtengan anualmente de acuerdo al balance general realizado, serán distribuídas en la siguiente proporción al capital aportado por cada socio, previa deducción del cinco por ciento que establece la ley, para constituir el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social. Si hubiera pérdidas, se soportarán por cada socio en la misma proporción del capital aportado. — Artículo Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los sobrevivientes y capaces tendrán prioridad para adquirir en proporción a sus capitales las cuotas que corresponden a los herederos si éstos desearen venderlas. El pago del importe de las mismas, lo podrán hacer efectivo los socios que las adquieran abonando el veinte por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas semestrales e iguales con un interés del siete por ciento anual, a contar del fallecimiento. Para determinar el haber del socio fallecido (Capital y utilidades), se practicará un inventario y balance general al día de su fallecimiento. Si los herederos del socio fallecido o los representantes legales del incapacitado desearen continuar en la Sociedad, representando las cuotas heredadas, se continuarán los negocios, si bien los herederos o representantes que deberán unificar la representación vendrán obligados a nombrar de entre ellos, la persona que deberá representarlos en el seno de la sociedad interín se realice la modificación consiguiente de este contrato. — Artículo Décimo: Esta sociedad no se disolverá por la muerte, incapacidad o quiebra de alguno de los socios. Además de las causas señaladas por las prescripciones legales, la sociedad podrá disolverse por acuerdo unánime de los socios. La Liquidación de la misma estará a cargo del socio gerente, con la colaboración de los demás socios, salvo el caso que se nombrasen a terceras personas. El procedimiento a observarse, consistirá en pagar en primer término todas las deudas sociales, reintegrándose después el capital de cada uno de los socios, y el remanente se distribuirá proporcionalmente a los capitales de cada socio en el acto de la liquidación. — Artículo Undécimo: La sociedad se disolverá antes del vencimiento del plazo si de acuerdo con el balance anual, perdiera el cincuenta por ciento del capital social. Decretada la disolución, la sociedad será liquidada en forma conjunta o por un liquidador designado de común acuerdo por las partes. — Artículo Duodécimo: Cualquier cuestión o divergencia que se produzca entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores, nombrados por las partes divergentes. Estos deberán dictar su laudo dentro de los diez días de la aceptación de su cargo y su resolución será inapelable. Para el caso de que los amigables componedores no estuvieran de acuerdo para dictar su fallo, nombrarán a un tercero a quien le someterán las decisiones habidas, el cual deberá pronunciarse dentro de los diez días siendo su laudo inapelable. — Lázaro Gorkin. — Esther Rocamora de Montes de Oca. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 410.— e.18|2-Nº 10.775-v.22|2|52

AZZARINI Y LAGANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días:

F. 2.352. — Segundo Testimonio. — Escritura Número Novecientos Treinta y Dos: En la Capital de la Nación Argentina, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mi escribano autorizante y los testigos que se expresan y firman, comparecen doña Catalina Luisa María Costa de Azzarini, argentina, viuda de primeras nupcias de don Esteban Azzarini, domiciliada en Aristóbulo del Valle número mil ciento sesenta y tres, Capital; doña Ida María Azzarini argentina, soltera, domiciliada en Aristóbulo del Valle, número mil ciento sesenta y tres, Capital; don Angel Francisco Azzarini, argentino, casado en primeras nupcias con doña Catalina Traverso, domiciliado en Aristóbulo del Valle número mil ciento sesenta y tres, Capital; Esteban Juan Azzarini argentino, casado en primeras nupcias con doña Dora Cardone, domiciliado en Aristóbulo del Valle número mil ciento sesenta y tres, Capital; don Oriente Antonio Azzarini, argentino, casado en primeras nupcias con doña Victorina María Paretto, domiciliado en Pinzón trescientos sesenta y uno, Capital; don Natalio Lagana argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Angela Rosa Bosio, domiciliado en la calle Conesa doscientos diez y nueve, Quilmes, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Horacio Lagana, argentino naturalizado casado con doña Paula Granada, domiciliado en Lamadrid seiscientos treinta y uno, Capital; don Eugenio Celli, argentino naturalizado, casado en segundas nupcias con doña Ernesta Barbadori, domiciliado en Sargento Ponce doscientos ochenta y uno, Avellaneda, provincia de Buenos Aires de tránsito aquí; don Romeo Annecchino, argentino naturalizado, casado con doña María Costanzo, domiciliado en Sargento Ponce trescientos nueve, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, todos mayores de edad y hábiles para contratar de mi conocimiento, doy fe, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: Denominación y domicilio: La sociedad se constituye bajo la denominación de "AZZARINI Y LAGANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Pedro de Mendoza número mil trescientos cinco, pudiendo establecer agencias, sucursales y|o representantes en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: Objeto: Su objeto lo constituye el transporte terrestre y marítimo, ya sea fluvial como de ultramar sea por cuenta propia o de terceros, operaciones de carga o descarga, remolques y lanchas, de agentes y representantes marítimos, ejercer funciones de armadores y despachantes de aduanas; asimismo podrá dedicarse también a operaciones de importación y exportación explotar el ramo de almacén naval, la construcción, reparación, transformación de buques y embarcaciones en

general y todo lo concerniente al ramo de ingeniería naval ya sea como directores o empresarios de obra. Es asimismo objeto principal de la sociedad continuar las actividades de la sociedad de hecho "Azzarini y Lagana" en base a la cual se constituye la presente, que es su continuadora, y formar parte de otras sociedades que se dediquen a las mismas y|o distintas actividades a cuyo objeto quedan desde ya autorizados los socios gerentes para afectar y transferir a las nuevas sociedades de las que forme parte todos los bienes muebles, inmuebles, embarcaciones, semovientes, créditos, títulos, acciones y demás valores que sean necesarios sin necesidad de acuerdo previo entre los socios, el que se entiende dado con el presente contrato en toda la amplitud que fuere menester. — Tercera: Duración: La sociedad tiene un término de duración de cincuenta años a partir de la fecha, plazo de duración que se divide en diez períodos de cinco años cada uno. Estos períodos señalan la fecha en que cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad siempre que manifieste su intención en tal sentido con una anticipación no menor de seis meses a su vencimiento. De no mediar esa manifestación expresa los períodos se renovarán automática y tácitamente a no ser que durante la vigencia del contrato se hubiera decidido la disolución de la sociedad por resolución de socios que representen las tres cuartas partes del capital social integrado. — Cuarta. Capital: El capital social se fija en la suma de setecientos veinte mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, y está totalmente integrado en embarcaciones, cuentas deudoras, muebles y útiles y demás bienes que surgen del balance de iniciación de actividades suscripto por todos los contratantes en la fecha y que forma parte integrante del presente contrato, una copia del cual las partes firman por separado. Dicho capital ha sido suscripto en la siguiente forma: doña Luisa Costa de Azzarini novecientos cincuenta y cinco cuotas o sean noventa y cinco mil quinientos pesos moneda nacional; doña Ida María Azzarini, trescientos cinco cuotas, o sean treinta mil quinientos pepesos moneda nacional; don Angel Francisco Azzarini, quinientas cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; don Esteban Juan Azzarini quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; Domingo Remigio Azzarini, cuatrocientas setenta cuotas o sean cuarenta y siete mil pesos moneda nacional; don Oriente Antonio Azzarini, novecientas cuarenta cuotas o sean noventa y cuatro mil pesos moneda nacional; don Natalio Laganá mil seiscientas cuotas o sean ciento sesenta mil pesos moneda nacional; don Horacio Laganá, mil seiscientas cuotas o sean ciento sesenta mil pesos moneda nacional; don Eugenio Celli, doscientas cuotas, o sean veinte mil pesos moneda nacional y don Romeo Annecchino, ciento treinta cuotas, o sean trece mil pesos moneda nacional. — Se admitirán nuevos socios únicamente en caso de que así lo resuelvan los actuales miembros de la sociedad por voto de cuotas que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — La transferencia de cuotas sólo podrá hacerse en la forma prevista por el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinta. — Dirección y administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Oriente Antonio Azzarini, Natalio Laganá y Horacio Laganá, a quienes se designa gerentes de la misma y a los cuales corresponderá indistintamente el uso de la firma social, para todas las operaciones que forman su objeto, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en provecho particular de los socios ni en garantías ni avales, comprendiendo la facultad de administrar, además de los actos que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, ampliarlos, rescindirlos y pagar y cobrar los arrendamientos en su caso; b) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, semovientes, embarcaciones e inmuebles, créditos, títulos o acciones u otros valores, sea por compra o por cualquier otro título oneroso o gratuito y vender, hipotecar y de cualquier otro modo gravar los bienes sociales, pactando en cada caso de adquisición o de enajenación los precios, plazos y formas de pago de tales operaciones; c) Tomar dinero prestado a intereses de establecimientos bancarios y de particulares especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal, con facultad para afectar los bienes sociales y establecer las condiciones, formas de pago y la tasa de los intereses respectivos; d) Conceder habilitaciones y fijar remuneraciones al personal actual o futuro; e) Encarar negocios, nuevos en el país o en el extranjero y modificar el régimen o naturaleza de los actuales; f) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito así como abrir créditos irrevocables o de otra naturaleza en instituciones bancarias del exterior y constituir depósitos de dinero, valores o documentos, abrir cuentas corrientes y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos hechos a nombre de la sociedad; g) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas; h) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, producir pruebas e informaciones, transigir, prestar o diferir juramentos y renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; i) Conferir poderes y protestos, registrar y protocolizar los actos y contratos sujetos a esta formalidad, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los documentos e instrumentos públicos y privados que fueran necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados en las cláusulas preinsertas o que se relacionen con la administración social; k) Practicar cuantos más actos, gestiones o diligencias conduzcan a su mejor desempeño y que tiendan al cumplimiento de los fines sociales o que se relacionen directa o indirectamente con ellos y que por su mucha extensión no se detallan, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — Sexta. — Reuniones: Anualmente, con carácter ordinario y dentro de los sesenta días de cerrado cada ejercicio económico, se efectuará una reunión que tratará el balance general y la síntesis informativa de las actividades del año que se hará constar en el libro de Actas de la Sociedad. — Sin perjuicio de esas reuniones, cada vez que alguno de los socios gerentes lo requiera se realizarán otras de carácter extraordinario para tratar sobre cualquier tópico que interese a la sociedad. — En caso de ausencia de alguno o algunos de los socios, podrán éstos hacer valer su opinión, reparo o disidencia por medio de carta o telegrama de lo que se dejará debida constancia en el Libro de Actas. — Las resoluciones que se adopten serán tomadas por mayoría de capital, salvo los casos de cambio de objeto de la sociedad o modificación que imponga una mayor responsabilidad a los socios, para los que la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco exige unanimidad, toda otra modificación del acto constitutivo de la sociedad, como ser disolución anticipada, prórroga, fusión, reducción, aumento o reintegración del capital, requerirá para su validez la decisión favorable de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — Cada socio tendrá derecho amplio a fiscalizar la contabilidad y documentación de la sociedad y pedir los informes que crea necesarios incluso de que se realicen balances parciales de comprobación. — Séptima. — Balance y utilidades: Al día 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general dentro de las normas contables corrientes, aceptadas por la Dirección General Impositiva en la materia. — De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá el cinco por ciento de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para fondo de reserva legal, así como también las sumas o porcentajes que se resuelvan destinar a reservas facultativas, para leyes sociales, obreras, previsión general y gratificaciones al personal. — El saldo neto resultante, será distribuído entre los socios en proporción al capital aportado y las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava. — Retiro de socio: Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad únicamente al vencimiento de cualquiera de los períodos instituídos en la cláusula tercera. — En este caso las cuotas del socio saliente se adjudicarán entre los socios capitalistas restantes a prorrata de sus respectivas cuotas, abonando al primero su capital y saldo de cuenta particular en la siguiente forma: Veinte por ciento al contado y el resto en dos cuotas semestrales al seis por ciento de interés anual. — Bajo ningún concepto tendrá derecho el socio saliente a exigir se le reconozca suma alguna en concepto de llave. — Novena. — Fallecimiento o incapacidad: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios capitalistas, los restantes mediante la decisión favorable de socios que representen por lo menos el sesenta por ciento del capital podrán resolver: a) El ingreso a la sociedad de los herederos del fallecido, incapaz o interdicto, previa unificación de su representación o del representante legal del incapaz con iguales derechos que el socio fallecido o declarado incapaz; b) Adquirir las cuotas de capital del causante o del incapaz o interdicto mediante pago a sus representantes en la forma dispuesta para retiro de socio capitalista y adjudicación de sus cuotas a los restantes. — Décima. —Disolución: En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación en la forma y condiciones que determinen los socios. El producto de la liquidación una vez pagadas todas las deudas y obligaciones de la sociedad, como así también los gastos de la liquidación, será distribudo en proporción a las cuotas de capital. — Décima Primera. — Libro de Actas: Toda resolución que interesa a la sociedad en cuanto a negocio o administración interna así como la fijación de remuneración a socios, gerentes o no, deberá ser asentada en el libro de actas, la que será firmada por todos los socios. — En dicho libro se dejará constancia, además, de todos los reparos y observaciones que los socios estimen convenientes formular. — Los resultados a que se arriben en las reuniones de socios deberán consignarse en el libro de actas, el que será firmado por los socios presentes y ausentes de las mismas, como constancia de notificación. — Décima Segunda. — Divergencias o dudas: Toda diferencia o desacuerdo que pudiera suscitarse entre los socios, se refiera o no a la interpretación para la aplicación del presente contrato y concierna o no a la dirección y administración o con respecto a cualquier aspecto de los negocios sociales será resuelta entre los mismos socios, requiriéndose en cada caso el número de votos previstos en el contrato. Pero para cualquier cuestión que se suscitara que no pudiera ser resuelta en la forma indicada, los socios se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción que les competa y constituyendo domicilio legal a esos efectos en la calle Pedro de Mendoza número mil trescientos cinco, Capital Federal. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan constituída la Sociedad "Azzarini y Laganá, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Previa lectura y ratificación firman los comparecientes como acostumbran, por ante mí y los testigos don Miguel Angel De Girolamo y don Alejo Martínez, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Domingo R. Azzarini. — Natalio Laganá. — Horacio Laganá. — Angel F. Azzarini. — Romeo Annecchino. — Luisa Costa de Azzarini. — Ida María Azzarini. — Esteban Juan Azzarini. — O. A. Azzarini. — Eugenio Celli. — Tgo.: Miguel A. De Girolamo. — Tgo.: Alejo Martínez. — Hay un sello. — Ante mí: Juan José Vasquez. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí en el Registro ciento cincuenta y ocho de mi adscripción, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en seis sellos de dos pesos moneda nacional, cada uno, numerados: dos millones novecientos sesenta y dos mil ciento veinte; dos millones novecientos veinte y cuatro mil seiscientos ochenta y cinco; dos millones novecientos sesenta y dos mil ciento veinte y dos; dos millones novecientos sesenta y dos mil ciento veinte y tres; dos millones novecientos veinte y cuatro mil seiscientos ochenta y uno y el presente dos millones novecientos veinte y cuatro mil seiscientos ochenta y dos, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento. — Raspado: la: representen: comprendiendo: embarcaciones indirectamente. Vale. Testado: necesidad de. — No Vale. — Hay un sello. — (Firmado): Juan José Vázquez, Escribano.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1952. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 740.— e.21|2-Nº 11.039-v.28|2|52

ALEJANDRO PUENTE Y HERMANO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Ochocientos Veintiséis. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a diez de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Escribano autorizante y testigos que suscribirán, comparecen: Don Alejandro Puente, casado; don Manuel Puente, casado y doña Manuela Puente, soltera, argentina, comerciante, los tres domiciliados en la calle Tacuarí dos mil cuarenta y nueve, de la Capital Federal, de tránsito aquí, hábiles, mayores de edad y de mí conocimiento, doy fe, como de que concurren por sí y además los dos primeros en sus caracteres de únicos integrantes de "Alejandro Puente y Hermano, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número trescientos sesenta, al folio trescientos cuarenta del Libro cinco de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y sus modificaciones inscriptas bajo el número trescientos sesenta y cuatro, al folio trescientos cuarenta y dos del Libro cinco, el veintitrés de julio de mil novecientos cuarenta y uno y bajo el número mil ochenta y dos, al folio ochenta del Libro ocho, el primero de setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, y en tal carácter dicen: Que han decidido ampliar el capital social de treinta y cinco mil pesos moneda nacional a doscientos ochenta y cinco mil pesos de igual moneda, incorporando al mismo tiempo como socia a la señorita Manuela Puente, a cuyo efecto y de la conformidad que en este acto presta la expresada señorita a todo lo manifestado precedentemente, los tres comparecientes deciden modificar las cláusulas segunda, cuarta, quinta, séptima, décima primera y décima segunda del contrato social, quedando las demás disposiciones vigentes sin ninguna lateración y que la nueva socia manifiesta conocer y aceptar. Los artículos modificados quedan como siguen: Segundo: La sociedad girará bajo la razón de "ALEJANDRO PUENTE Y HERMANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Tacuarí número dos mil cuarenta y nueve de la Capital Federal, o donde los socios desearen posteriormente trasladarlo, pudiendo establecer asimismo todo género de agencias o sucursales en el interior o exterior del país. — Cuarto: El capital social está constituído por la suma de doscientos ochenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil ochocientos cincuenta cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, que han suscripto totalmente los socios en la siguiente proporción: Un mil setecientas diez cuotas, o sean ciento setenta y un mil pesos, el señor Alejandro Puente; ochocientas cincuenta y cinco cuotas, o sean ochenta y cinco mil quinientos pesos, al señor Manuel Puente y doscientas ochenta y cinco cuotas, o sean veintiocho mil quinientos pesos, la señorita Manuela Puente, habiendo integrado totalmente los tres socios el capital suscripto — Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales en sus relaciones con terceros y clientes estará a cargo del señor Alejandro Puente, quien queda designado en forma irrevocable gerente de la Sociedad y en caso de ausencia o impedimento de éste, desempeñará dicho cargo la señorita Manuela Puente. Pero para efectuar depósitos bancarios o endosos de cheques a los efectos de sus depósitos en Bancos, cualquier socio podrá hacerlo en nombre de la sociedad. El Gerente o la persona que los sustituya podrá hacer uso de la firma social con todas las atribuciones conferidas en el artículo quinto del contrato social suscripto el veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y uno. — Séptimo: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para formar fondos de reserva legal y las demás previsiones que las leyes impositivas dispongan y la práctica comercial aconseje. El saldo será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Décima Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad de Don Alejandro Puente, la socia señorita Manuela Puente, tendrá la opción de adquirir hasta la totalidad de las cuotas sociales de don

Alejandro Puente a su valor de origen. Si fuese don Manuel Puente el socio fallecido o incapacitado, sus cuotas sociales se distribuirán entre los demás socios a prorrata de sus respectivos aportes. Si fuese la señorita Manuela Puente la socia fallecida o incapacitada, el socio Alejandro Puente tendrá la opción para adquirir hasta la totalidad de sus cuotas sociales a su valor de origen. En todos los casos los herederos o representantes legal del socio fallecido o incapacitado, recibirán el haber que les corresponda de acuerdo al balance que se practique a la fecha de dicha eventualidad, en cuatro cuotas iguales y sucesivas, pagaderas a los seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses de la fecha en que se hubiere practicado el balance referido. Bajo ningún concepto se computará el valor "llave" del negocio. — Décimo Segunda: La terminación de este contrato y la consiguiente disolución de la sociedad en cualquier momento, será resuelta por simple mayoría de votos de los socios. Se retrotraen al primero de julio del corriente año todos los efectos de la presente escritura, obligándose los tres socios al fiel cumplimiento del contrato social con las precedentes modificaciones. Leída y ratificada, firman por ante mí, los otorgantes como acostumbran, con los testigos del acto, don Leonardo Verno Costa y Miguel Adolfo Lofeudo, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la escritura número ochocientos veinticinco, pasada con fecha de hoy. — Alejandro Puente .— Manuel Puente. — M. Puente. — Tgo.: Leonardo Verno Costa. — Tgo.: Miguel A. Lofeudo. Hay un sello. Ante mí: Carlos A. Pelosi. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número trescientos treinta y ocho, a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio extendido en tres sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno, números setenta y siete mil seiscientos siete, el presente trescientos cuarenta y seis mil ciento treinta y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Fdo.: Carlos A. Pelosi.

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 310.— e.21|2 Nº 10.977-v.28|2|52

COMPAÑIA INDUSTRIAL DEL CORCHO, MEDIMER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Manuel Díaz, de estado casado, español, mayor de edad, con domicilio en Av. del Trabajo cinco mil setecientos setenta y cuatro y Carlos Antonio Merola, de estado casado, argentino, mayor de edad, con domicilio en la calle Remedios de Escalada de San Martín tres mil trescientos dos, ambos en Capital Federal, resuelven de común acuerdo en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las bases que expresan los artículos siguientes: Primero: A partir de la fecha y con efecto retroactivo al primero del corriente mes de noviembre, los nombrados dejan constituída entre sí, por el presente contrato, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y subordinada por las cláusulas de este convenio, dejando en esta forma regularizada la Sociedad que de hecho iniciaron su explotación en el ramo del corcho, tapones y derivados. — Segundo: Su objeto será la explotación de: Fabricación de Tapones de Corcho y Derivados, Importación y Exportación. — Tercero: La presente Sociedad girará bajo la razón social "COMPAÑIA INDUSTRIAL DEL CORCHO, MEDIMER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su sede social en la calle Av. del Trabajo 5774, de esta Capital, pero pudiendo cambiarse a donde los intereses de la misma mejor convenga. Cuarto: Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, la Sociedad podrá, por intermedio de sus representantes legales: "comprar y vender mercaderías, materiales, materias primas, efectos, bienes muebles, inmuebles, formar parte de otras sociedades de cualquier índole de actividad lícita, inclusive de Responsabilidad Limitada constituir y aceptar hipotecas, prendas corrientes y agrarias y cualquier otro gravamen ó garantía; recibirlos en pago, enajenarlos, constituir, aceptar, transferir y extinguirlos; aceptar mandatos, constituirse en depositaria, tomar y dar bienes inmuebles en locación, boletos de compra-venta, firmar escrituras públicas y privadas, conferir poderes simples, especiales o generales y revocarlos, efectuar operaciones bancarias, realizar descuentos, librar letras, endosar, girar, cobrar, pagar con todo documento comercial o bancario, abrir cuentas corrientes, cajas de ahorro, realizando todas las gestiones y actos ante los Bancos Oficiales o particulares, pudiendo también hacerlo con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y todo Establecimiento Bancario existente o a crearse, pudiendo realizar todos los actos civiles, comerciales y jurídicos que fueren necesarios aun cuando categóricamente no se especifique en el presente contrato, pudiendo también dar créditos y recibirlos en cesión, permuta o comodato, cobrando o pagando por los precios, plazos, moneda, intereses, gastos y demás condiciones que consideren conveniente; solicitar y concertar préstamos, créditos y descuentos, con o sin garantía y concederlos, depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, ceder, endosar giros, vales, letras de cambio, warrants, carta de crédito o cualquier otra clase de documento y efectos de comercio, dando y aceptando garantías personales o reales; retirar de toda Repartición Pública o privada toda clase de documentos u objeto que vengan destinados a la Sociedad, registrar firmas y conocimientos, marcas y patentes, firmar recibos y cartas de pago, dar y tomar posesión de bienes, intervenir en la defensa de sus intereses por sí o por apoderado, ocurriendo ante las autoridades judiciales, Nacionales, Provinciales o Municipales, superiores o inferiores de cualquier fuero y jurisdicción, así como Superiores Gobiernos, con escritos, testigos, escrituras y todo género de pruebas. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional Legal, dividido en doscientas cuotas de quinientos pesos cada una y, que ha sido aportado en la siguiente proporción: a) El señor Manuel Díaz ciento cincuenta cuotas, o sea la suma de Setenta y cinco mil pesos; b) el Sr. Carlos Antonio Merola cincuenta cuotas, o sea la suma de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional. La totalidad del capital está integrado por "Banco y Caja, Mercaderías, Mercaderías Elaboración, Maquinarias, y Accesorios, Obligaciones a Cobrar" saldo de capital que detalla el inventario practicado por separado y que forma parte integrante de este contrato, aportado por los socios en forma pro indivisa en la proporción de sus capitales, por la que por este acto lo declaran transferido a la Sociedad que se constituye, el referido aporte inventariado — Sexto: Esta Sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde el primero de Noviembre del año que corre. — Séptimo: La Dirección y administración de esta Sociedad estará a cargo de ambos socios, los que por este acto quedan designados con carácter de gerentes con las facultades más amplias fijadas por la Ley y este convenio. El uso de la firma estará a cargo de cualesquiera de los socios en forma sola, conjunta o alternativamente para todos los actos sociales, debiendo ser en todos los casos la firma personal precedida de la denominación social "Compañía Industrial del Corcho, Medimer, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Octavo: Ningún socio podrá pedir la disolución de la presente Sociedad sin previa notificación formal por telegrama colacionado con seis meses de anticipación al otro socio, lo que llegado el caso se hará bajo las normas legales del Código de Comercio, declarándose desde ya nula y sin valor la transferencia venta o permuta a título gratuito u oneroso que cada socio pudiera hacer hacia un tercero de su activo, total o parcialmente, si es que el otro socio no presta para ello expresamente su conformidad. En caso que uno de los socios deseare disolver la presente Sociedad con fines de poder retirarse de la misma, deberá notificarlo como lo expresa el art. 8º y, a su vencimiento o sea a los ciento ochenta días de recibirse la comunicación de su retiro se practicará un balance general de los negocios sociales y, de la parte que pudiera corresponderle del activo reservas libres no afectables y utilidades, le será abonado al firmarse la escritura definitiva de su retiro el 50 por % y, el saldo del cincuenta por ciento restante, a los sesenta días corridos de la misma. — Décimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios o incapacidad de los mismos durante la vigencia del presente contrato, queda en todo su vigor el art. 9º empezando a correr los términos desde la declaratoria firme de herederos y considerando al socio fallecido o incapacitado como si se retirara de la Sociedad hacia los que legalmente lo sucedan. La Sociedad podrá seguir en el giro comercial usando el mismo rubro social hasta la terminación del contrato. — Décimo Primero: Todos los treinta y uno de Diciembre de cada año, menos el actual por la exigüidad del tiempo de su constitución legal, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales y, de las utilidades, previa la deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, efectuadas las amortizaciones y castigos correspondientes, como así también las reservas autorizadas y legales, el remanente será acreditado en la cuenta personal de cada socio en la proporción del cincuenta por ciento a cada uno. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décimo Segundo: La Sociedad no podrá dar garantías, fianzas u otras obligaciones a terceros que sean ajenas a los fines sociales y pueda comprometer su patrimonio o su franco y libre desarrollo. — Décimo Tercero: Durante la vigencia del presente contrato ningún socio podrá intervenir en negocios similares ajenos a la Sociedad, ya sea como patrón, empleado, vendedor, representante, comisionista, ya sea en forma directa, indirecta o por interpósita persona, bajo pena de una multa de Diez Mil Pesos Moneda Nacional a favor del otro socio, con cuyo importe se considerará saldada la parte de perjuicio que tal situación le ha producido. — Décimo Cuarto: Todas las resoluciones que tome la Sociedad en mutuo y pleno acuerdo, deberán sus resoluciones ser asentadas en el libro de actas que a tal efecto se llevará rubricado. La contabilidad también será en libros rubricados de acuerdo a lo prescripto por el Código de Comercio. — Bajo los artículos precedentes los Señores Manuel Díaz y Carlos Antonio Merola declaran formalmente constituída la Sociedad "Compañía Industrial del Corcho, Medimer, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con un capital integrado y realizado de Cien Mil Pesos Moneda Nacional obligándose los socios conforme a derecho y dejando constituído el domicilio legal en el ya denunciado por sí y, ratificándose de todo su contenido firman las partes como acostumbran hacerlo en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: Manuel Díaz. — Carlos A. Merola. — Buenos Aires, febrero 15 de 1952. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 420.— e.21|2-Nº 11.007-v.28|2|52

COLOFON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de enero de 1952, entre los señores don José Manuel López Soto, argentino, casado, con domicilio en Vanezuela 669; don Pedro Perrotta, argentino, casado, con domicilio en Montes de Oca 853; doña María Teresa Oliva de López Soto, argentina, casada, con domicilio en Venezuela 669; doña Cesárea Toribio Hortal de Perrotta, argentina, casada, con domicilio en Montes de Oca 853; don Luis Azmar, argentino, naturalizado, casado, con domicilio en Perú 613; y don César Amadeo López, argentino, casado, con domicilio en Iriarte 2741, todos mayores de edad, se deja constituída la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada: — 1º. — Queda constituída la Sociedad "COLOFON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Perú 672, pudiendo establecer sucursales o representaciones en el interior o exterior de la República. — 2º. — El objeto social es importar, exportar, comerciar, fabricar o financiar toda clase de bienes muebles o inmuebles, u operaciones sobre los mismos, al por mayor y/o por menor, por cuenta propia y/o por terceros. — Para el cumplimiento de este objeto podrá realizar todos los actos jurídicos que estime necesarios o convenientes y entre ellos, especialmente, comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago, dar o tomar en arrendamiento toda clase de inmuebles, muebles, títulos o acciones, constituyendo o aceptando prenda agraria o simple sobre ellos; tomar participación accidental o permanente en otras sociedades de cualquier tipo que sea; solicitar, comprar, vender o transferir patentes, marcas de fábrica o industria o toda clase de derechos de propiedad intelectual; obtener créditos o concederlos; otorgar, ceder, avalar, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, giros, vales y letras de cambio; dar o recibir dinero en hipoteca; operar en general, con provisión de fondos o al descubierto, con cualquier particular, sociedad o institución bancaria, oficiales o privadas, inclusive los Bancos Central de la República Argentina, del Crédito Industrial, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro existente o a crearse; inscribirse como importadora o exportadora, así como en cualquier registro; hacer negocios de publicidad y editar libros, folletos y toda clase de publicaciones. Esta enumeración no es taxativa, pudiendo realizarse todos los actos jurídicos que directa o indirectamen se vinculen con el objeto social. — 3º. — El capital social está constituído por la suma de m$n. 100.000.— (cien mil pesos moneda nacional), dividido en 100 (cien) cuotas de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional) cada una de ellas, suscriptas e integradas totalmente en dinero efectivo como sigue: José Manuel López Soto, 50 (cincuenta) cuotas, o sea m$n. 50.000.— (cincuenta) mil pesos moneda nacional); Pedro Perrotta, 20 (veinte) cuotas, o sea m$n. 20.000.— (veinte mil pesos moneda nacional); María Teresa Oliva de López Soto, 14 (catorce) cuotas, o sea m$n. 14.000.— (catorce mil pesos moneda nacional); Cesárea Toribio Hortal de Perrotta, 10 (diez) cuotas o sea m$n. 10.000.— (diez mil pesos moneda nacional); Luis Aznar, 5 (cinco) cuotas, o sea m$n. 5.000.— (cinco mil pesos moneda nacional); y César Amadeo López, 1 (una) cuota, o sea m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional). — 4º. — La Dirección y Administración de los negocios sociales estará a cargo de una Gerencia General con las más ámplias facultades, de acuerdo a lo establecido por la Ley 11.645, e inclusо con aquellas para las que los Códigos Civiles de Comercio exigen poder especial con facultad de delegar total o parcialmente esas facultades. — La Gerencia General será desempeñada en forma indistinta por cualquiera de los socios. — 5º. — Una vez al año por lo menos, y además cada vez que un socio lo requiera, se realizará una reunión social debiendo dejarse constancia en actas de las providencias adoptadas. — Cada cuota social dará derecho a un voto y todas las cuestiones sin excepción alguna e incluso por lo tanto la modificación del contrato y la admisión de nuevos socios, serán resueltas por una mayoría que represente las tres cuartas partes del capital social. — Los socios podrán concurrir a las asambleas personalmente, por medio de apoderados, por poder público o con simple autorización escrita, o votar por carta o telegrama. — 6º. — Anualmente, al 31 de marzo se hará inventario y balance general de las operaciones sociales, los que deberán ser aprobados por los socios dentro de los sesenta días siguientes a esa fecha, si no fuera aprobado ni impugnado, se considerarán automáticamente aprobados al vencer este plazo. — 7º. — Las utilidades liquidadas y percibidas de cada ejercicio después de separado el 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal hasta que el mismo alcance al 10 o|o del capital social será distribuída entre los socios a prorrata de sus cuotas sociales pudiendo previamente los socios efectuar las reservas y amortizaciones o conferir las gratificaciones y bonificaciones que estimen convenientes o necesarias. — 8º. — El plazo de la Sociedad será de veinte años a contar del día de la fecha; pero en cualquier momento antes del vencimiento de dicho plazo podrá ser disuelta y liquidada por decisión adoptada por la mayoría establecida en el Art. 5º de las tres cuartas partes del capital social. — 9º. — Al disolverse la Sociedad por cualquier causa que sea será liquidada por la persona o personas, socias o nó socios que se designe por la mayoría establecida en el Art. 5º — Del líquido que resultare se devolverá a cada socio en proporción a sus cuotas.

— 10. — Si durante la vigencia de este contrato falleciera alguno de los socios o resultare incapacitado, sus herederos o representantes deberán unificar su representación en una persona que actuará con los mismos derechos y facultades que el socio fallecido o incapacitado. — En este caso el resto de los socios tendrá derecho a adquirir a prorrata de sus respectivas cuotas sociales el total de las cuotas perteneciente al socio fallecido o incapacitado, al precio que surja del último balance general. — Esta decisión deberá ser adoptada por la mayoría de votos establecida en el Art 5º, es decir votos que representen las tres cuartas partes del capital social y podrá ser ejercida solamente durante un año a contar de la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad del socio fallecido o incapacitado. — 11. — Todas las cuestiones que se susciten entre los socios durante la vigencia de este contrato o la liquidación de la sociedad serán resueltas por un árbitro arbitrador amigable componedor; si los socios no se pusieran de acuerdo sobre la designación del mismo, se pedirá su designación al Presidente de la Cámara Argentina de Comercio. — La decisión de este árbitro arbitrador amigable componedor será final y definitiva y por lo tanto inapelable. — En prueba de todo lo cual se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados en los papeles sellados Nros. 982.321, 982.322 y 982.323. — Tachado: "Iriarte 2741", no vale. — Entre líneas: "Perú 672" vale. — José M. López Soto. — María Teresa O. de López Soto. — C. A. López. — Cesárea Toribio Hortal de Perrotta. — Luis Aznar. — Pedro Perrotta. — Buenos Aires, Febrero 8 de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 300. — e.21|2-Nº 10.986-v.28|2|52

COMPAÑIA ARGENTINA PAPELERA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 31 de enero de 1951. don Leonardo Pareja (hijo), don Jacobo Krichesky y don Manuel Angel Pasarin, ceden, venden y transfieren a favor de don Carlos Alberto Ricomagno, domiciliado en la calle Giribone 724, argentino, setenta y cinco cuotas capital valor pesos 100.— m|n. cada una, que en conjunto tienen y les corresponden en la sociedad "COMPAÑIA ARGENTINA PAPELERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Esta cesión la realizan en la proporción de 25 cuotas cada uno de los cedentes.

Buenos Aires, 18 de Febrero de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 50.— e.21|2-Nº 11.032-v.28|2|52

CIBERT IMPORTADORA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días:

F. 1337. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Cuarentiséis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mi, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don José Miguel Arroniz, casado, argentino, domiciliado en la calle Balcarce doscientos sesenta, don Florencio Najurieta, casado, argentino, domiciliado en la calle Entre Ríos dos mil sesenta y cinco, don Luis Godofredo Espadero, casado, argentino, domiciliado en la calle Deán Funes ochenta y cinco del pueblo de Bernal, Provincia de Buenos Aires de esta República, accidentalmente y de tránsito en ésta, don Raúl Alfredo Ramos, casado, argentino, domiciliado en el Pasaje Esquel mil novecientos treinta y cinco, don Juan Alfieri, casado, argentino, domiciliado en la calle Azara setecientos ochenta y dos, don David Ciuffolotti, casado, argentino, domiciliado en la calle Luca dos mil doscientos veintiséis, don Guillermo Carrara, casado, argentino, domiciliado en la calle Timoteo Gordillo cuatro mil trescientos ochenta y siete, don Arsenio D'Amato, casado, argentino, domiciliado en la calle Zequeira cuatro mil ochocientos ochenta y siete, don Alfredo Jesús del Pueyo, casado, argentino, domiciliado en la calle José Hernández cuatro mil setecientos cuatro del pueblo de Munro, Provincia de Buenos Aires de esta República, accidentalmente y de tránsito en ésta, don Arsenio Rescinito, casado, italiano, domiciliado en la calle Concordia mil doscientos setenta y seis, don Juan Bautista Rescinito, soltero, italiano, domiciliado en la calle Bouchard seiscientos cincuenta, don Arsenio Antonio Vicente Maienza, casado, italiano, domiciliado en la calle Rafaela seiscientos cincuenta y cinco del pueblo de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires de esta República, accidentalmente y de tránsito en ésta, y don Pedro Andrés Cibert, argentino naturalizado, viudo, domiciliado en la calle José Hernández mil ochocientos veintiuno, todos los comparecientes mayores de edad, personas de mi conocimiento doy fe y dicen: Que por escritura de fecha treinta de Marzo del corriente año, otorgada ante mi en este mismo Registro a mi cargo, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en esta Ciudad bajo la razón social de "CIBERT IMPORTADORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un plazo de cinco años a contar desde el primero de Diciembre de mil novecientos cincuenta, y con el objeto de explotar el comercio en los ramos de importación y Exportación, consignaciones y demás actos comerciales que expresa la referida escritura que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha veintiocho de Junio del corriente año, bajo el número mil setenta y siete, al folio trescientos cincuenta y ocho del libro diecinueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que constituyendo el capital de la sociedad, la suma de Un millón ochenta y tres mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por mil ochenta y tres cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, los comparecientes que constituyen la totalidad de los socios de la referida Sociedad, resuelven aumentar dicho capital a la suma de Un millón cuatrocientos veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal, siendo aportado dicho aumento o sea la suma de Trescientos cuarenta y dos mil pesos moneda nacional de la siguiente manera: don José Miguel Arroniz: sesenta cuotas, o sea la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional; don Florencio Najurieta: cuarenta y nueve cuotas o sea la suma de Cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional; don Luis Godofredo Espadero cincuenta cuotas o sea la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional, don Raúl Alfredo Ramos cincuenta y cinco cuotas o sea la suma de Cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional; don Juan Alfieri veinte cuotas o sea Veinte mil pesos moneda nacional; don David Ciuffolotti treinta y tres cuotas o sea treinta y tres mil pesos moneda nacional; don Guillermo Carrara diecinueve cuotas o sea diecinueve mil pesos moneda nacional; don Arsenio D'Amato veinte cuotas o sea veinte mil pesos moneda nacional; don Alfredo Jesús del Pueyo: diecinueve cuotas, o sea diecinueve mil pesos moneda nacional; don Arsenio Rescinito: once cuotas o sea once mil pesos moneda nacional; don Juan Bautista Rescinito dos cuotas o sea dos mil pesos moneda nacional, y don Arsenio Antonio Vicente Maienza cuatro cuotas o sea cuatro mil pesos moneda nacional, dicho aporte se halla representado por las cantidades que corresponden a los nombrados socios por distintos rubros en la Sociedad según balance que practicado y firmado por los mismos obra en su poder. — Que en virtud del presente aumento, el capital de la Sociedad lo constituye como ya se ha expresado, la suma de Un millón cuatrocientos veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por mil cuatrocientos veinticinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, el que es aportado por los socios de la manera siguiente: don José Miguel Arroniz: doscientas treinta cuotas o sea Doscientos treinta mil pesos moneda nacional; don Florencio Najurieta: ciento veintinueve cuotas cuotas o sea Ciento veintinueve mil pesos moneda nacional; don Luis Godofredo Espadero setenta y cinco cuotas o sea Setenta y cinco mil pesos moneda nacional; don Raúl Alfredo Ramos ciento cincuenta cuotas, o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; don Juan Alfieri veinticinco cuotas o sea Veinticinco mil pesos moneda nacional, don David Ciuffolotti cincuenta y tres cuotas, o sea Cincuenta y tres mil pesos moneda nacional; don Guillermo Carrara veintidós cuotas o sea veintidós mil pesos moneda nacional; don Arsenio D'Amato cincuenta cuotas o sea Cincuenta mil pesos moneda nacional; don Alfredo Jesús del Pueyo veinte cuotas o sea veinte mil pesos moneda nacional; don Arsenio Rescinito veinte cuotas o sea veinte mil pesos moneda nacional; don Juan Bautista Rescinito veinticinco cuotas, o sea Veinticinco mil pesos moneda nacional, don Arsenio Antonio Vicente Maienza cinco cuotas o sea Cinco mil pesos moneda nacional, y don Pedro Andrés Cibert seiscientos veintiuna cuotas, o sean Seiscientos veintiún mil pesos moneda nacional; Que en virtud de lo expresado dejan aumentado el capital en la forma expresada y subsistentes todas las demás cláusulas del contrato de la Sociedad, obligándose con arreglo a derecho. Leída que les fué ratifican su contenido y firmaron con los testigos del acto don Arsenio V. H. Granero y don Enrique Bazzetta, ambos vecinos hábiles doy fe. — A. Cibert. — José M. Arroniz. — F. Najurieta. — L. Espadero. — Raúl A. Ramos. — Juan Alfieri. — D. Ciuffolotti. — Guillermo Carrara. — Arsenio D'Amato. — A. J. del Pueyo. — Arsenio Rescinito. — Juan Rescinito. — Arsenio Maienza. — Granero. — E. Bazzetta. — Hay un sello. — Ante mí: Lorenzo A. Bacigalupo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, y queda en el Registro sesenta y cuatro a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad expido el presente en tres sellos de dos pesos cada uno numerados del dos millones cuatrocientos ochenta mil setecientos siete al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Lorenzo A. Bacigalupo.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 325.— e.21|2-Nº 10.975-v.28|2|52

EDUARDO VOGEL Y COMPAÑIA ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES SOLEXIDEAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — Entre los señores Eduardo Vogel Dossembach, suizo, casado, domiciliado en la calle Venezuela cuatrocientos treinta y seis, de esta Capital; Julio Federico Altvater, argentino casado, domiciliado en la calle General López número doscientos, del pueblo de Caseros, Provincia de Buenos Aires, y la señora Anita Schlueter de Altvater, alemana, casada, domiciliada en la calle General López doscientos, del pueblo de Caseros, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, comerciantes, hábiles para contratar, convienen constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y que regirá bajo la denominación de: "EDUARDO VOGEL Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES SOLEXIDEAL, cuyo asiento principal estará ubicado en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Defensa número seiscientos siete de esta Capital, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República, rigiéndose por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se dedicará a las actividades desarrolladas anteriormente por su socio señor Eduardo Vogel, como ser: Fabricación, explotación, colocación y compraventa de equipos industriales; herramientas y afines, como así también de operaciones de compra venta, consignación representación y depósito de máquinas en general; importación y exportación, sin perjuicio de ampliar las actividades del ramo a otras gestiones de naturaleza afines. — Segundo: La duración de la sociedad será por el término de tres años, a partir con retroactividad al primero de Enero del año mil novecientos cincuenta y dos, renovable automáticamente por otro período de igual tiempo si ninguno de los socios hicieran manifestaciones contrarias, con seis meses de antelación a la fecha de terminación de la sociedad, por telegrama colacionado. — Tercero: El capital social está formado por la suma de ciento ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por ciento ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una. Los socios han suscripto e integrado todo el capital social en la proporción siguiente: el socio Eduardo Vogel Dossembach, ciento treinta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una; Julio Federico Altvater, cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una; a la señora Anita Schlueter, cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una. Todos los socios integran sus aportes de capital en bienes de acuerdo al inventario suscripto por los mismos, en esta fecha y que aceptan sin ninguna objeción. — Cuarto: La gerencia de la sociedad estará ejercida por los socios Eduardo Vogel Dossembach, suizo, casado, domiciliado en la calle Venezuela cuatrocientos veintiséis de esta Capital y Julio Federico Altvater argentino, casado, domiciliado en la calle General López doscientos, del pueblo de Caseros, Provincia de Buenos Aires, quedando nombrados en este acto en tal carácter. con todas las facultades que establece el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y también con la distribución de tareas que se asignen en la primer acta labrada en el libro de actas de la sociedad. — Quinto: La sociedad podrá adquirir bienes muebles e inmuebles por cualquier título, gravarlos y enajenarlos en todo el territorio de la República; abrir cuentas en los Bancos, solicitar préstamos y toda otra operación en los Bancos: Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República y en cualquier otro Banco o establecimiento de crédito, oficial o privado, pudiendo además gestionar y suscribir los documentos de estilo ante la Administración Nacional, Provinciales o Entes Autónomas, Dirección General Impositiva, Instituto de Previsión Social, Tribunales del Trabajo, Aduanas. Secretaría de Industria y Comercio, Correos y Telecomunicaciones y demás reparticiones Públicas Administrativas de la Nación. Podrá también realizar toda clase de operaciones comerciales de acuerdo al objeto social. — Sexto: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un Balance General, el que será considerado por los socios dentro de los treinta días subsiguientes al cierre del ejercicio. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento al fondo de Reserva Legal y el resto se distribuirá entre los socios a prorrata del capital. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Séptimo: En la primer acta que labre la sociedad, en su libro de actas, se establecerá el sueldo y condiciones asignadas a los gerentes de la sociedad, como asimismo la designación de sus tareas. — Octavo: En el caso de disolución de la sociedad, los gerentes serán los encargados de proceder a su liquidación, pagando previamente todas las deudas sociales y distribuyendo el remanente a prorrata del capital. La sociedad llevará un libro de actas para las reuniones de socios y decisiones importantes de los gerentes, donde se asentarán todas las resoluciones sociales; Balance General y distribución de utilidades, además llevará los libros legales indicados por el Código de Comercio. — Noveno: Cualquier controversia o dificultad que se suscite entre los socios durante el funcionamiento social o en su liquidación, se someterá a la decisión de amigables componedores, nombrando uno por cada parte y en caso de divergencia, un tercero nombrado por éstos de común acuerdo. — Décimo: En el caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos, si lo desean, podrán continuar en la sociedad en las condiciones del socio fallecido; pero deberán unificar en uno solo su representación, en el supuesto caso que desean retirarse de la sociedad, ésta les abonará la parte del capital y utilidades que le pudiese pertenecer, en cinco cuotas mensuales iguales, a partir del mes siguiente al que se produjo el fallecimiento. Bajo las diez cláusulas que anteceden, las partes dejan constituida la presente sociedad de Responsabilidad Limitada: "Eduardo Vogel y Compañía. Establecimientos Industriales Solexideal" con todo su capital integrado y aceptado en la forma ya indicada y firman de común acuerdo el presente contrato en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y dos. Sobre raspado: de curso. Vale. — Firmado: Eduardo Vogel D.; Julio F. Altvater; Anita Schlueter de Altvater.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 270.— e.21|2-Nº 11.026 v.28|2|52

EL LABRIEGO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada,

secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que, "EL LABRIEGO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha incorporado como socio a la referida sociedad, al señor Valentín Silvano Verón, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la provincia de Mendoza, con un aporte en efectivo de $ 65.000 m|n.; en consecuencia, con el aporte del nuevo socio y los saldos favorables de las cuentas de los restantes socios, resuelven elevar el capital social de la suma de $ 142.500 a la de $ 260.000 m|n., modificando los artículos 4, 5, 6, 7 y 8 del contrato original, que quedan redactados así: Cuarto: El capital social se fija en la cantidad de doscientos sesenta mil pesos m|n. de c|l. dividido en quinientos veinte cuotas de quinientos pesos m|n. de c|l. cada una, aportado por los cuatro socios por partes iguales, correspondiendo ciento treinta cuotas a cada socio. — Dicho capital ha quedado integrado totalmente así: ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos sesenta y seis pesos con cuarenta y siete centavos m|n. de c|l. por las existencias en inmuebles, mercaderías, muebles, útiles, caja, bancos y demás enseres, que resultan del balance general practicado de común acuerdo por todos los socios al treinta y uno de Julio último; y el saldo de sesenta y cinco mil quinientos veintitrés pesos con cincuenta y tres centavos m|n. de c|l. en dinero efectivo. — Quinto: Todos los socios desempeñarán el cargo de gerentes y el uso de la firma social estará a cargo indistinto y conjuntamente por dos de los gerentes. — Sexto: Todos los socios, con excepción del señor Valetín Silvano Verón, deberán dedicarse en forma permanente a la atención de los negocios quedándoles absolutamente prohibido dedicarse a cualquier otra actividad en otro negocio, por sí, ni por cuenta de tercero, ya sea directa o indirectamente. — Séptimo: En retribución de su trabajo los gerentes señores Hernández, Sklepek, y Hernández percibirán mensualmente, con cargo a gastos generales la suma de novecientos pesos m|n. de c|l. cada uno. — Los socios por unanimidad, podrán modificar en cualquier momento el monto de dichas asignaciones así como la imputación que se le da. — Octavo: El día treinta y uno de Julio de cada año se practicará un inventario general de los negocios sociales. — Las utilidades realizadas y líquidas que dicha operación arroje serán distribuídas en la siguiente forma: a) cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — b) cinco por ciento que se destinará al fondo de Previsión, para posibles quebrantos. — Este fondo constituído por los incisos a) y b) precedentes, corresponde exclusivamente a la sociedad y quedará a la disposición de la misma para atender a los riesgos previstos en su formación hasta la liquidación social, en cuyo caso y cumplidos los fines indicados, el remanente que quedare se distribuirá entre los socios que la formen en aquella época en proporción a su parte de capital integrado. — El resto de las utilidades, después de cubiertos los destinos a que se alude en los incisos que anteceden será distribuído entre los socios en proporción a sus capitales. — Si el balance arrojase pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en igual proporción que las utilidades, y si las pérdidas superasen el veinte por ciento del capital social, dos de los socios gerentes podrán exigir la disolución y liquidación de la sociedad. — Los balances serán aprobados por mayoría de votos, y quedarán automáticamente aprobados si dentro de los quince días de practicados no merecieran observación por parte de los socios. — Todo según documento privado de fecha 7 de febrero de 1952 y con efecto retroactivo al primero de agosto de 1952. — Quedan firmes y en vigor las restantes cláusulas del contrato constitutivo que no se modifican por el presente y que el señor Verón manifiesta conocer y aceptar en todas sus cláusulas.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 180.— e.21|2-Nº 10.993-v.28|2|52

"EDIFICIO ALVEAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 12 de Diciembre de 1951, Doña Sabina Haincuberro de Calise vende, cede y transfiere a Don Abel Carlos Crespo veinte cuotas de cien pesos moneda nacional de las que tiene y le corresponden en la "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EDIFICIO ALVEAR". — Buenos Aires, febrero 8 de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 45 — e.21|2-Nº 10.995-v.28|2|52

F. A. C. I. L.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, se hace saber el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En Buenos Aires, a los doce días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores: Luis Da Cunha, portugués, viudo, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho. Rafael Bogdano argentino, casado, con domicilio en la calle Azcuénaga doscientos diez y nueve, cuarto piso, David Kigiel, casado, con domicilio en la calle Cucha Cucha número dos mil doscientos sesenta y cinco, y Mauricio Lipschutz, casado, con domicilio en la calle Azcuénaga número mil trescientos dos, todos hábiles, comerciantes, y mayores de edad, de común acuerdo, y los dos primeros a la fecha como únicos integrantes de F. A. C. I. L. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Bahía Blanca número mil cuatrocientos ochenta y uno, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha cuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número novecientos setenta y seis, al folio trescientos cinco del Libro veinte, de Sociedades; por su parte Luis Da Cunha, cede y transfiere a David Kigiel y a Mauricio Lipschutz, la totalidad de trescientas cuotas de pesos quinientos cada una, que le corresponde como su aporte a la Sociedad de referencia, de las cuales adquiere David Kigiel doscientas cuotas, y Mauricio Lipschutz, las cien cuotas restantes, que realiza esta cesión por el precio de Ciento veinte mil pesos moneda nacional (Pesos Ciento veinte mil moneda nacional), que recibe de los cesionarios, parte en efectivo, y en documentos, y en consecuencia otorga a los mismos carta de pago y les trasmite los derechos de propiedad y posesion que tiene sobre dichas cuotas subrogándolos en todos sus derechos y acciones; por su parte David Kigiel y Mauricio Lipschutz, aceptan la cesión hecha por Luis Da Cunha a su favor en la proporción establecida, y al excluirse de la sociedad el señor Da Cunha, ellos declarar que conocen el contrato que rige a la mencionada sociedad, el que adoptan obligándose a cumplir todas sus estipulaciones en el orden y lugar del cedente, eximiendo al señor Da Cunha, de toda responsabilidad. — Que con fecha veintiocho de Junio ppdo., los cesionarios han recibido de conformidad la posesión del Establecimiento. — Al separarse Luis Da Cunha, socio Gerente, adquieren por expresa conformidad de los suscriptos el carácter de Socios-Gerentes juntos con Rafael Bogdano, los señores David Kigiel y Mauricio Lipschutz. — Don Rafael Bogdano, continuador de la Sociedad manifiesta su expresa conformidad con la cesión realizada por Luis Da Cunha a favor de David Kigiel y Mauricio Lipschutz y por la totalidad y proporción que se refiere ut supra, incorporándose con los mismos a constituir la Sociedad de Responsabilidad Limitada Facil. — En el lugar y fecha arriba señalado firman de conformidad este original y su copia. — Firman: Luis Da Cunha. — Rafael Bogdano. — David Kigiel. — Mauricio Lipschutz. — Otrosí decimos: Rafael Bogdano. — David Kigiel y Mauricio Lipschutz, continuadores de la Sociedad acuerdan usar como razón social indistintamente "Fieltro Argentina Comercial, Industrial Lanera" o la sigla "Facil". ambas Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Asimismo dejan constancia que Rafael Bogdano, por sus trescientas cuotas integradas ocupa el primer lugar: siguiéndole en orden de prioridad David Kigiel con doscientas cuotas y Mauricio Lipschutz, con cien cuotas a sus efectos. — Firman también de conformidad en el lugar y fecha mencionado en el principal obrante en sello nacional tres pesos m|n., número ciento treinta y tres mil doscientos veintiuno. — L. K. — Firman: Rafael Bogdano. — David Kigiel y Mauricio Lipschutz. — S|R. Lipschutz. — No vale. — E|l. Lipschutz. — Otrosí decimos. Vale. — Buenos Aires, Febrero 8 de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 160. — e.21|2-Nº 11.020-v.28|2|52

HERAS Y HERAS COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Ciento Setenta y Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, escribano titular del Registro de Contratos Públicos número ciento cincuenta y tres y los testigos que se expresarán y firman, comparecen: don Manuel Heras Puerta, que firma "M. Heras Puerta", hijo de los finados cónyuges don Manuel Heras y doña María Puerta, nacido en España el diecinueve de mayo de mil ochocientos noventa y siete, casado en primeras nupcias con doña Dora Galian, comerciante, domiciliado en la calle Alsina dos mil seiscientos cuarenta y ocho; don José Pedro Mercadal, que firma "José P. Mercadal", hijo de don Juan Bautista Mercadal y de la finada doña Manuela González, nacido en España el veintidós de febrero de mil novecientos dos, casado en primeras nupcias con doña Aurora Trinidad Francisca Cortés, comerciante, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre dos mil doscientos cincuenta y ocho; don Anselmo Heras Martín, que así firma, hijo de los finados cónyuges don Miguel Heras Fernández y doña Carmen Martín Romero, también nacido en España, el seis de abril de mil ochocientos noventa y ocho, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Canalejas dos mil novecientos diez y ocho y don Jorge Ernesto Juan Schülein, mayor de edad, casado, argentino, domiciliado en la calle Juncal dos mil ochocientos cuarenta y dos, todos de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento doy fe, así como de que los tres primeros concurren por sus propios derechos y, el último, lo hace en nombre y representación de don José Prieto, en ejercicio del mandato que en este acto me exhibe y que, copiado literalmente, dice así: "Primer Testimonio: Número trescientos cuarenta y dos. En Posadas, Capital del Territorio Nacional de Misiones, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Hugo Riosa, Escribano Público autorizante, comparece el señor José Prieto, quien firma "J. Prieto", casado en primeras nupcias, español, de sesenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle San Martín número quinientos treinta y tres de esta ciudad, hábil, de mi conocido, doy fe, y dice: Que confiere Poder Especial a favor del señor Jorge Ernesto Juan Schülein, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la Capital Federal, calle Juncal número dos mil ochocientos cuarenta y dos, segundo piso, departamento T: para que en su nombre y representación otorgue y suscriba escritura pública por la que el dicente, juntamente con los señores don José Pedro Mercadal, don Anselmo Heras Martín y don Manuel Heras Puerta, constituirán una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con asiento en la Capital Federal, que girará bajo el rubro de Heras y Heras, Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 600.000 m|n. c|l., de acuerdo al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. A este fin otorga al mandatario amplias facultades para convenir y establecer el objeto, plazo de duración, forma de suscripción e integro del capital; formalizar transferencias de bienes, incluso inmuebles; organización de la administración y fiscalización; designar gerentes; bases para la formación de balances; forma de distribuir las utilidades y de contribuir a las pérdidas; facultades de los gerentes; bases para la liquidación y partición; sueldos; cesión o transferencia de cuotas de capital; casos de retiro, fallecimiento o incapacidad; forma de dirimir divergencias; proporción y|o unanimidad de votos para adoptar resoluciones; obligarlo al cumplimiento de las disposiciones legales y contractuales y ejecutar finalmente, los demás actos trámites y diligencias necesarios al mejor desempeño de este mandato, obligándose a tener por firme y subsistente todo lo que estableciere y conviniere al mandatario. Así lo otorga, en testimonio de lo cual, ratificando su contenido, previa lectura hecha por mí el autorizante, firma con los testigos del acto don Lorenzo Franco y don Atilio Irigaray, vecinos, hábiles y de mí conocidos, por ante mí de todo lo que doy fe. J. Prieto, L. Franco. — Atilio Irigaray. Está mi sello. Ante mí: Hugo Riosa. — Concuerda con su matriz que pasó ante mía al folio seiscientos noventa del Registro número ocho de esta ciudad, a mi cargo, doy fe. Para el mandatario, expido el presente Primer testimonio que sello y firmo en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. Honorarios (S. D. 30.440) $ 20.— m|n. Hay un sello. — Hugo Riosa". — Es copia fiel de su original que agrego a la presente, doy fe. Y los comparecientes dicen: Que por escritura precedente otorgada ante mí, en esta misma fecha, ha quedado disuelta y liquidada la entidad "Heras y Heras, Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Seiscientos mil pesos moneda nacional", de cuyo activo y pasivo se hicieron cargo con el fin de aportarlo a la nueva sociedad que para proseguir el giro comercial de aquélla han resuelto constituir bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; que llevando a efecto este propósito vienen a formalizar el respectivo contrato, de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primera: Con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno los otorgantes dejan constituída la nueva entidad "HERAS Y HERAS, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Seiscientos mil pesos moneda nacional", que tendrá su asiento principal en la Capital Federal y podrá nombrar agentes e instalar sucursales en cualquier parte, dentro y|o fuera de la República Argentina. Segundo: La sociedad como continuadora de la extinguida firma, tiene su mismo objeto, o sea la compra y venta de maderas y la realización, sin limitaciones, de toda clase de negocios lícitos, por cuenta propia o de terceros. A los fines mencionados, podrá: adquirir y vender por cualquier título, bienes muebles, inmuebles, semovientes, instalaciones, derechos, títulos y acciones, activos y pasivos, fondos de comercio, constituir hipotecas, prendas agrarias, warrants o cualquier otro derecho real, como acreedora o deudora, formar sociedades subsidiarias o constituir sociedades distintas o similares con otras existentes o con particulares y extender su giro a toda otra actividad comercial o industrial, civil o de cualquier otro género o ampliar la expresada, aceptar y conferir mandatos y realizar toda otra operación lícita de comercio, pues la especificación que antecede es enumerativa y no limitativa. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de cinco años, contado como ha establecido, desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno, el cual vencerá, por tanto, el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Ningún socio podrá separarse de la sociedad antes de cumplidos los dos años de la vigencia de este contrato, al cabo de los cuales el socio que no desease continuar, queda facultado para retirarse haciendo cesión de sus cuotas conforme a la cláusula décimo segunda: — Cuarta: El capital Social lo constituye la suma de Seiscientos mil pesos moneda nacional de c|legal, dividido en seiscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, el cual es integrado en la proporción de ciento cincuenta cuotas, o sea, ciento cincuenta mil pesos por cada socio y se halla representado por un inmueble ubicado en la ciudad de Posadas, Territorio Nacional de Misiones, créditos a cobrar, dinero efectivo y demás bienes muebles expresados en el Balance que firmado por las partes ha sido agregado a la mencionada escritura de disolución y liquidación social corriente al folio seiscientos treintidós del presente protocolo. Los otorgantes declaran transferidos dichos bienes a la sociedad que por este acto se constituye, con todos los derechos de propiedad y posesión obligándose a inscribir, oportunamente, el dominio del expresado inmueble, el cual está ubicado en el Solar Nor Este de la manzana número cincuenta y tres del Municipio de Posadas, y, según título originario y Catastro Municipal, mide treinta y cuatro metros sesenta y cuatro centímetros de frente al Este, sobre la calle Rivadavia; igual extensión en su contrafrente al Oeste, lindando con herederos de don Juan B. Molas; cuarenta y tres metros treinta centímetros en el costado Norte, sobre la calle Santa Fe, formando esquina, e

igual extensión en su contrafrente al Sud, por el que linda con herederos de don Eufrasio de Ductil, teniendo por este último rumbo, según hijuela, solamente cuarenta y tres metros. — Quinta: La Dirección y Administración de los negocios sociales serán desempeñados por todos los socios quienes actuarán con el cargo de gerentes y deberán reunirse cada vez que sea necesario para resolver y considerar respecto a los asuntos de interés social, dejando constancia de las resoluciones adoptadas en un libro de actas que será suscripto por todos los asistentes. Para todos los actos sociales en que la ley prescriba la anuencia previa de votos o que fuese exigida en el presente o en que aquélla no fijase para ello determinado porcentaje de los mismos, bajo pena de nulidad, se requerirá solamente los que representen la mayoría absoluta del capital, mitad más uno, computados de acuerdo al artículo diecinueve de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Para poder resolver sobre operaciones comerciales de la misma, que pudieran comprometerla por más de cincuenta mil pesos moneda nacional, se requerirá la concurrencia de voluntades expresadas por acta y su mayoría antedicha. — Sexta: Las atribuciones de los socios y su desenvolvimiento en el cargo de gerentes serán ejercitadas y regido como queda dicho en la cláusula anterior, teniendo por tanto, todos los socios iguales facultades e indistintamente, cualquiera de ellos, el uso de la firma social para todas las operaciones del giro comercial con la única limitación que se estipula en el artículo precedente, y la de no comprometerla en negociaciones ajenas al objeto de la sociedad, ni en garantías o prestaciones gratuitas. El Presente mandato, que en calidad de poder general se les confiere, además de los negocios que forman el objeto social, comprende los siguientes actos, cuya mención es enumerativa y no limitativa: Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derechos reales de prenda y prenda agraria, warrants industrial, civil o agraria, hipotecas o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y dar y tomar posesión de los bienes materia del acto o contrato; constituir depósitos de valores o dinero en los Bancos y extraer todos o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato o en el tiempo de la liquidación social; abrir cuentas corrientes o cerrarlas, tomar dinero prestado a interés en los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares argentinos o extranjeros, incluso los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro de plaza o del interior de la República Argentina y o del exterior con sujeción a las leyes y reglamentos respectivos y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso las formas de pago y tipo de interés; librar aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, con o sin garantías hipotecarias, prendaria o personal, girar contra fondos existentes o en descubierto; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; constituir y aceptar derechos reales y dividirlos transferirlos o cancelarlos total o parcialmente; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, apelar o renunciar de ese derecho o a prescripciones adquiridas. Percibir u otorgar recibos o cartas de pago; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestas y protestos; otorgar y firmar los documentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados en la administración social o que fueran delegados a terceros; representar a la sociedad en todos los asuntos en que tenga interés o sea parte, en cualquier repartición pública, nacional, provincial o municipal, tramitando sus expedientes en todos los grados e instancias, notificándose de las resoluciones que recaigan y apelando de las que fueran adversas; representar igualmente a la sociedad en todos los asuntos de aduana o marítimos, pudiendo retirar cualquier clase de mercaderías consignadas a nombre de la sociedad, endosar y transferir documentos, firmar manifiestos, conocimientos y guías y otros documentos que se requieran, entendiendo en todas las tramitaciones que fuera menester, así como también para que terceras personas puedan obtener de las Aduanas de esta República, vapores o ferrocarriles, la entrega de mercaderías cuyos conocimientos no hayan sido recibidos, quedando expresamente facultados para constituir a la sociedad en fiadora de las mercaderías que se retiren firmando los documentos que se exijan y finalmente intervenir ante las oficinas que corresponda para la obtención de registro de marcas de fábrica o de comercio o patentes de invención, explotación de las mismas y sus renovaciones pudiendo firmar las presentaciones, notificaciones y cuantos más documentos fuere menester. — Séptima: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, declaran y convienen expresamente que los cuatro socios quedan obligados en forma exclusiva a atender los negocios de la sociedad, quedándoles prohibido hacer negociaciones ajenas a la misma. — Octava: Anualmente, el treinta y uno de diciembre, y sin perjuicio de los que durante el ejercicio pudiera resolverse realizar, cualquiera de los gerentes practicará el Balance e Inventario General, a los efectos de establecer el resultado económico de cada ejercicio anual, el que deberá ser notificado válidamente a todos los socios, debiendo éstos, dentro de los quince días de notificados, presentar, si las tuvieran, documentalmente las objeciones al mismo que estimaran corresponder, si durante dicho plazo no se efectuasen objeciones, perderán el derecho a hacerlo en lo sucesivo, quedando, en consecuencia, tácita y definitivamente aprobados dichos balances. En caso de haberse formulado objeciones dentro del plazo, los socios deberán reunirse dentro de los diez días subsiguientes al de la fecha, en que se formulasen y resolver por simple mayoría de socios presentes y válidamente citados, la procedencia o improcedencia de tales objeciones, aprobando por acta el balance que corresponda en definitiva. Para el caso de tácita aprobación del balance, es decir de que no haya objeciones, deberán, también, los socios en igual forma dentro del mismo plazo, a contar del vencimiento acordado para objetar, reunirse en asamblea ordinaria, levantando las respectivas actas. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas que arrojen dichos balances generales, y antes de proceder a confeccionar la cuenta de distribución de ganancias, se separará, previas las amortizaciones técnicas contables, lo siguiente: a) cinco por ciento de las utilidades para formar la reserva legal. b) Una suma que se determinará de acuerdo al riesgo exigible, para fondo de previsión, ley once mil setecientos veintinueve, que modifica los artículos ciento cincuenta y cuatro al ciento sesenta del Código de Comercio. c) Hasta un quince por ciento para gratificaciones de empleados y obreros; d) El resto se distribuirá entre los cuatro socios en proporción a los capitales aportados. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. Los socios sólo podrán retirar de las utilidades realizadas hasta un cuarenta por ciento. — Décima: Los socios gozarán de un sueldo mensual de dos mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, cada uno con cargo a la cuenta especial de "Sueldos Administrativos". — Décimo Primera: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad, sin antes haberlo comunicado a los demás socios con seis meses de anticipación. De retirarse alguno de los socios por fallecimiento o incapacidad física o legal o, voluntariamente, luego de cumplidos los dos años prescriptos en la cláusula tercera, el capital o las cuotas pasarán automáticamente a poder de los socios sobrevivientes, capaces o restantes, quienes deberán adquirirlas por partes iguales, a prorrateo. — Décimo Segunda: En caso de retiro voluntario, incapacidad o fallecimiento de un socio, se practicará de inmediato un Inventario General, con valores actualizados a la fecha del retiro, de todo el activo y pasivo de la sociedad, para establecer en ese momento el monto líquido que corresponderá abonar al socio que se hubiera separado voluntariamente, que hubiere fallecido o se hubiese incapacitado. El pago del capital del socio que se retire, incapacite o fallezca, será efectuado en la siguiente forma: el cincuenta por ciento a los sesenta días de producido el retiro, la incapacidad o el deceso y el cincuenta por ciento restante, con pagarés a noventa días y ciento veinte días subsiguientes, con intereses del ocho por ciento anual. — Décimo Tercera: La sociedad no se disolverá por quiebra, interdicción o muerte de uno o algunos de los socios. — Décimo Cuarta: Para decidir la disolución de la Sociedad, su fusión con otra, aumento o disminución de capital, para renovación de gerentes o nombramientos de otros, se resolverá por unanimidad de votos. Para cualquier otra resolución bastará con simple mayoría de votos. Para éstos cómputos cada cuota de capital vale un voto. — Décimo Quinta: En caso de pérdida del cincuenta por ciento del capital, la sociedad entrará en liquidación. — Décimo Sexta: Las dudas divergencias o dificultades que en el curso de la sociedad o durante su liquidación, se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes, serán resueltas por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia y estos nombrarán un tercero antes de laudar, para el caso de no estar de acuerdo, y el fallo que aquellos o que éste dicte, será definitivo y acatado por los interesados, no pudiendo interponerse recurso alguno, ni aún el de nulidad. Además, en todo cuanto este contrato no se haya previsto, regirán para la sociedad, las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio que les sean aplicables. Sobre las dieciséis cláusulas precedentes los comparecientes dejan constituída la entidad "Heras y Heras Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada — Capital Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional", obligándose al fiel cumplimiento de lo estipulado, con arreglo a derecho. Leída que les es y ratificándose en ella, la firman con los testigos don Manuel Heras Martín y don José Antonio Zuazo, mayores de edad, hábiles, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe. — M. Heras Puerta. — José P. Mercadal. — Anselmo Heras Martín. — J. E. Schüleir. — M. Heras. — J. Zuazo. Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Mugaburu. — Concuerda, con su matriz que pasó ante mí al folio seiscientos cuarenta y dos del protocolo corriente del Registro ciento cincuenta y tres, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Heras y Heras, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en siete sellos de dos pesos de la Serie K, numerados correlativamente del Dos millones cuatrocientos noventa y ocho mil cuatrocientos veintinueve al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado — expresará — hijo — en — así — Escribano — sueldo — Irigaray — pasivo — podrá — cualquier — limitativa — mide — mas — uno — anterior — clase — siguientes — documentos — recibos — protestos — serán — seiscientos — bases — bases — necesarios — dirimir — se — consignados — voluntario — resueltos. — Vale. Entre líneas: así — todos — de — vecinos — hábiles, y de mi conocidos — por ante mí, de todo lo que doy fe. J. Prieto — L. Franco. — Atilio Irigaray. — Todo vale. — Es copia simple.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 880.— e.21|2-Nº 10.996-v.28|2|52

HARAS OJO DE AGUA CHEVALIER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura de fecha 16 de Noviembre de 1951, pasada ante el Escribano Guillermo Peña, la sociedad que gira con la denominación de "HARAS OJO DE AGUA" y bajo la razón social de "CHEVALIER Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha modificado su contrato social de acuerdo a lo siguiente: — Primero: Por fallecimiento del socio Don Raúl Eliseo Chevalier, corresponde a cada uno de los Señores Doña María Angélica Chevalier de Victorica Roca, Don Juan Carlos Chevalier y Doña Inés María o María Inés Victorica de Corral o Victorica Roca de Corral setenta y cuatro cuotas valor un mil pesos cada una, de las doscientas veinte y tres cuotas que tenía el causante, quedando una cuota de mil pesos de pertenencia de los tres. — Segundo: Doña María Angélica Chevalier de Victorica Roca y Don Juan Carlos Chevalier, ceden, cada uno de ellos, a Doña Inés María o María Inés Victorica de Corral o Victorica Roca de Corral, la tercera parte de la cuota de un mil pesos que les pertenece con la cesionaria. — Tercero: Que el capital social queda suscripto e integrado en la siguiente proporción: Doña María Angélica Chevalier de Victorica Roca, doscientas noventa y siete cuotas o sean doscientos noventa y siete mil pesos; Don Juan Carlos Chevalier doscientas noventa y siete cuotas o sean doscientos noventa y siete mil pesos y Doña Inés María o María Inés Victorica de Corral o Victorica Roca de Corral, setenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil pesos moneda legal.

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 90.— e.21|2-Nº 11.036-v.28|2|52

IMPORTACO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 165. — Primer Testimonio. — Escritura Número Treinta y Nueve. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí y testigos comparecen: don Alejandro Stewart Fraser, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Paseo Colón número doscientos veintiuno; don Pedro Máximo Arnnt, soltero, argentino, domiciliado en la calle Obligado mil ochocientos noventa y cuatro, y don Armando Federico Reim, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Obligado mil ochocientos noventa y cuatro. — Los comparecientes son mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han resuelto formalizar una sociedad comercial que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primero: Se declara constituída una sociedad de responsabilidad limitada, denominada "IMPORTACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en esta ciudad. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años a contar desde la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Tercero: Su objeto es dedicarse a los negocios de importación, exportación y distribución de mercaderías en general; efectuar compras de mercaderías y materia prima por cuenta de terceros; tomar representaciones, comisiones y consignaciones de casas del interior o exterior del país y demás actividades afines. — Para el cumplimiento de su objeto y por intermedio de sus representantes legales la sociedad podrá: actuar por cuenta propia o de terceros; efectuar toda clase de negocios y contratos lícitos; ampliar el radio de sus operaciones a todo el territorio de la República y del extranjero; administrar, adquirir y transferir bienes de cualquier naturaleza, inclusive inmuebles, por título oneroso; darlos o tomarlos en arrendamiento por más o menos de seis años; aceptarlos o entregarlos en pago de deudas; dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías; aceptar, constituir y ceder derechos reales o personales; registrar marcas y patentes; hacer operaciones con instituciones bancarias, oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, inclusive los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino y Provincia de Buenos Aires, conforme a sus leyes y reglamentos especiales; abrir y cerrar cuentas en cualquier forma, girar contra fondos depositados o en descubierto; librar, aceptar, descontar, y endosar letras de cambio, cheques, pagarés, cartas de crédito y otros documentos creditorios; gestionar permisos de cambio, de introducción de bienes y radicación de capitales; hacer pagos ordinarios y extraordinarios; cobrar y percibir; conceder quitas y esperas; dar recibos, cancelaciones y demás resguardos; reconocer y confesar obligaciones anteriores a este contrato; hacer novaciones; recurrir a las autoridades judiciales y administrativas, superiores e inferiores; comparecer a juicios; aceptar legados; transigir; comprometer

en árbitros; prorrogar jurisdicciones; constituir domicilios especiales; renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; participar en, formar y liquidar sociedades; aceptar, conferir y revocar poderes; aceptar, otorgar y firmar escrituras y demás instrumentos públicos y privados y practicar los demás actos convenientes al objeto social, pues esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una suscriptas por los socios en proporción de cincuenta cuotas cada uno. — En este acto se aporta el cincuenta por ciento en dinero efectivo. — El saldo será integrado cuando lo resuelvan los socios. — Cualquier suma ingresada por los socios a la sociedad en exceso de los capitales fijados en este artículo ya sea por utilidades no retiradas, o por cualquier otro concepto, será acreditada a sus cuentas particulares y hasta la fecha de su retiro gozará de un interés a razón del cinco por ciento anual, calculado al fin de cada mes. — Quinto: Las cuotas son indivisibles con respecto a la sociedad; si existieran propietarios indivisos deberán unificar su personería. — Sexto: La sociedad será administrada por los socios, quienes representarán a la sociedad con las más amplias facultades, inclusive las determinadas en el artículo tercero. — Deberán actuar dos de ellos conjuntamente, salvo para endosar documentos de crédito extendidos a favor de la sociedad a efectos de depositarlos en sus cuentas, en cuyo único caso será necesaria la firma de uno cualesquiera de ellos. — Les queda prohibido comprometer a la sociedad en negocios ajenos a su objeto, en sus propios negocios particulares, prestaciones gratuitas y fianzas en favor de terceros. — Los socios no percibirán remuneración alguna por tareas administrativas que tengan a su cargo en la sociedad. — No podrán dedicarse a las mismas actividades que las de la sociedad, ya sea por cuenta propia o asociados con terceros. — Séptimo: El año social termina el treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya oportunidad se practicará un inventario y balance general, de acuerdo con las normas legales vigentes. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) el cinco por ciento para el fondo de reserva legal; b) el porcentaje que establezcan los socios para reservas y|o destinos especiales; c) la cantidad que corresponda calculada a razón del cinco por ciento de interés anual sobre el capital integrado para ser acreditada a la cuenta particular de cada socio en proporción a sus cuotas; d) el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: veinte por ciento para el señor Fraser: cuarenta por ciento para cada uno de los señores Arndt y Reim. La distribución del remanente podrá variar por decisión unánime de los socios, debiendo dejarse constancia en el libro de actas. — Octavo: Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción establecida para la distribución de las utilidades. — Noveno: Dentro de los tres meses siguientes al vencimiento del año comercial, los socios se reunirán en asamblea para considerar los resultados del ejercicio y aprobar o impugnar el inventario y balance. Cada socio, por sí o por apoderado, podrá revisar los libros y documentos pertinentes. — Décimo: Sin perjuicio de dicha asamblea, los socios podrán reunirse en cualquier momento, para tratar los negocios sociales, nombramiento de gerentes o revocación de los mismos; aceptación de nuevos socios y|o cesión de cuotas a terceros; disolución de la sociedad, y cualquier otro asunto derivado o vinculado con la misma. En todas las asambleas cada cuota dará derecho a un voto, y las resoluciones se tomarán con la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital social y el voto favorable de socios que representen la mitad del capital social por lo menos. Cada socio podrá votar personalmente o por mandatario especial. Las resoluciones se harán constar en un libro de actas. Las asambleas se convocarán a pedido de cualquiera de los socios, y las citaciones, especificando lugar, fecha y hora de las mismas se harán con quince días de anticipación al designado para su celebración. — Undécimo: En caso de que al cierre de un ejercicio social se hubieran producido pérdidas superiores al veinte por ciento del capital y los socios no desearan o no pudieran reponerlo en proporción a sus cuotas, se procederá a la disolución y liquidación de la sociedad. — Duodécimo: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento, después de transcurridos los tres primeros años de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. Esta decisión deberá comunicarse a la sociedad con una antelación mayor de seis meses, y la liquidación del retiro coincidirá en todos los casos con el cierre del ejercicio anual correspondiente. — Décimo Tercero: Las cuotas no podrán cederse, transferirse ni gravarse a favor de terceros, sin el consentimiento escrito y expreso de los socios restantes, quienes tendrán preferencia para adquirirlas en igualdad de condiciones con los terceros ofertantes, debiendo pronunciarse sobre la oferta en un plazo de noventa días. — Décimo Cuarto: La sociedad no se disolverá por muerte o interdicción de cualquiera de los socios. En estos casos el haber del socio fallecido o incapacitado se determinará mediante un inventario y balance a la fecha del suceso, debiendo abonarse el haber del mismo a quien corresponda en dos cuotas, la primera a los seis meses y la segunda a los doce meses, contados desde la fecha del referido balance. — Décimo Quinto: Los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, deberán designar un apoderado único, que los represente en sus gestiones ante la sociedad y los demás socios. Este representante podrá asistir a las reuniones de socios, pero no tendrá voto. Los socios restantes resolverán por unanimidad que deberá hacerse con las cuotas del retirado, fallecido o incapacitado, considerando por su orden de enunciación los supuestos siguientes: a) ser tomadas en propiedad por los otros socios en proporción a sus respectivas cuotas; b) incorporar a los sucesores del fallecido a la sociedad con las cuotas que correspondían a su causante; c) ofrecerlas a terceros; d) anularlas, reduciendo el capital social proporcionalmente. En todos los supuestos precedentes, las cuotas de que se trata se cotizarán por su valor nominal. — Décimo Sexto: Disuelta la sociedad, su liquidación se llevará a cabo por los socios, o en su defecto por las personas que al disolverse la sociedad se designen con tal fin. Los liquidadores, cualesquiera que sean, cumplirán las disposiciones de los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y cuatrocientos treinta y seis del Código de Comercio. — Décimo Séptimo: Toda divergencia que se suscite durante la vigencia de este contrato o la liquidación de la sociedad, será resuelta por jueces arbitradores, nombrados uno por cada parte dentro de los quince días siguientes a la divergencia. Los arbitradores antes de entrar a conocer las cuestiones sometidas a su decisión y dentro de los ocho días siguientes a la aceptación de su cargo, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. En caso de que las partes o los arbitradores no procedan a la designación que les corresponda, ésta será efectuada por el Presidente de la Bolsa de Comercio en esta ciudad. — Décimo Octavo: Todo aquello que no esté previsto en este contrato debe regirse por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, del Código de Comercio y leyes complementarias, obligándose los otorgantes a su estricto cumplimiento. Leída que les fué se ratifican en su contenido, firmándola ante mí con los testigos presentes don Angel Moreira y don Juan Carlos Recondo, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — A. S Fraser. — P. Arndt. — Armando Reim. — Angel Moreira. — J. C. Recondo. Hay un sello. Ante mí: Jorge Stanley Jones. Concuerda con su escritura original que pasó ante mí al folio ciento sesenta y cinco, del Registro doscientos noventa y siete, internamente a mi cargo por resolución del Excelentísimo Tribunal de Superintendencia, doy fe. Para los interesados expido este primer testimonio en cinco sellos nacionales de dos pesos cada uno numerados dos millones ochocientos noventa y cuatro mil trescientos ochenta y ocho y del dos millones ochocientos noventa y cuatro mil trescientos ochenta y cuatro al dos millones ochocientos noventa y cuatro mil trescientos ochenta y siete que sello y firmo en Buenos Aires, a treinta y uno de Enero de mil novecientos cincuenta y dos. Sobre raspado: Colón — vencimiento — [illegible] rán — Moreira — numerados — dos. Jorge Stanley Jones. Hay un sello.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 540.— e.21|2-Nº 11.042 v.28|2|52

LA SURGENTE MOLINERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.816. — Primer Testimonio. Número Seiscientos Cincuenta y Seis: En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y siete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, Ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecieron los señores Don Manuel Piñeiro, casado, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Quesada número cinco mil doscientos sesenta y cinco; Don Luis María Ramírez, casado, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Guido número ochocientos cuatro, de la localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires y accidentalmente aquí, y Don Manuel Norberto Piñeiro, soltero, nacido el día veinte de Julio de mil novecientos treinta y uno, que vive en la calle Quesada número cinco mil doscientos sesenta y cinco autorizado en este mismo acto para ejercer el comercio por su señor padre el compareciente Don Manuel Piñeiro, por reunir las condiciones exigidas por la ley, contando además con capital propio, en cuya virtud en ejercicio de la patria potestad, le concede la autorización necesaria para todos los efectos legales en las negociaciones mercantiles y obligaciones que contraiga, con motivo de las operaciones que realice la sociedad de que formará parte; los tres comparecientes de nacionalidad argentina, hábiles para este acto, de mi conocimiento de que doy fe y los Señores Manuel Piñeiro y Luis María Ramírez dijeron: Que por escritura de fecha veinte y dos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, pasada ante mí, en este Registro, al folio mil trescientos veinte y cuatro vuelto del protocolo de ese año, constituyeron entre sí la Sociedad denominada "La Surgente Molinera, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en esta Capital por un plazo de cinco años a contar del día quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, según todo más extensamente resulta de dicho contrato que en su matriz y testimonio, éste inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha doce de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número noventa y seis, al folio ochenta y siete del Libro doce de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo a la vista para este acto, de que doy fe, como de que continúan exponiendo: Que habiendo vencido el día quince de Noviembre último el término de duración del referido contrato social han determinado de común acuerdo en renovar dicho contrato, admitiendo formar parte de la misma al otro compareciente Señor Manuel Norberto Piñeiro, cuya sociedad se regirá bajo los artículos siguientes: Primero: A partir del día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Manuel Piñeiro, Luis María Ramírez y Manuel Norberto Piñeiro, declaran constituida entre sí una sociedad mercantil de Responsabilidad Limitada, la que tendrá por objeto la importación, compra-venta de implementos para molinos, correas Goodyear, aceros inoxidables y demás ramos afines, así como cualquier otro ramo de Comercio que los socios de común acuerdo creyeren conveniente explotar. — Segundo: La sociedad seguirá denominándose "LA SURGENTE MOLINERA - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital actualmente en la calle Chile número mil seiscientos cuarenta y cuatro. — Tercero: Fijan como plazo de duración del presente contrato el de cinco años a contar del día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos. — Cuarto: El capital social lo fijan en la suma de Sesenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en sesenta cuotas de mil pesos cada una, que corresponde a los socios en la siguiente proporción: veinte y cinco mil pesos o sean veinte y cinco cuotas al Señor Manuel Piñeiro; veinte y cinco mil pesos o sean veinte y cinco cuotas al Señor Luis María Ramírez y diez mil pesos o sean diez cuotas al Señor Manuel Norberto Piñeiro; el capital de los Señores Manuel Piñeiro y Luis María Ramírez se encuentra invertido en mercaderías, muebles, útiles y demás enseres existentes en la sociedad; aportando el Señor Manuel Norberto Piñeiro su capital en dinero efectivo. El excedente de capital que resulte a favor de los Señores Manuel Piñeiro y Luis María Ramírez, de acuerdo con el Balance a practicarse y que se acrediten en sus respectivas cuentas, gozará de un beneficio igual al de sus respectivos capitales. — Quinto: El activo y pasivo de la anterior sociedad queda a cargo de la sociedad que por este acto se constituye, de acuerdo con el Balance e Inventario a practicarse al día treinta y uno de Diciembre de este año, por transferencia que de sus derechos y obligaciones hacen por este acto los Señores Manuel Piñeiro y Luis María Ramírez y que el nuevo socio acepta. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, quienes en ese carácter harán uso de la firma social indistintamente, para todos los asuntos, negocios y operaciones mercantiles y bancarias inherentes a la misma y su objeto; con la sola limitación de no comprometerla en negocios o actos ajenos a la Sociedad, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptimo: En este acto quedan nombrados Gerentes los tres socios. Para el nombramiento o remoción de los Gerentes se requerirá la conformidad de los socios Señores Manuel Piñeiro y Luis María Ramírez. — Octavo: Anualmente y en la época que los Gerentes lo determinen se practicará un Balance e Inventario General de los negocios sociales, los cuales quedarán aprobados de hecho si ninguno de los socios los observara dentro de los sesenta días de practicados. De las utilidades líquidas que arrojen los balances anuales, una vez deducido el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, serán distribuídas entre los asociados en la siguiente proporción: cuarenta por ciento para el Señor Manuel Piñeiro; cuarenta por ciento para el Señor Luis María Ramírez y el veinte por ciento para el Señor Manuel Norberto Piñeiro. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: Ninguno de los socios podrá ceder más cuotas de capital a terceros sin el consentimiento expreso de los otros socios. — Décimo: Cualquiera de los socios después de transcurridos dos años de vigencia del presente contrato podrá pedir la disolución de la sociedad, comunicándolo por escrito a los otros socios con seis meses de anticipación. Ya sea en este caso, o en el de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los asociados, los otros socios si desearen continuar con los negocios sociales, se harán cargo del activo y pasivo social, abonando al socio saliente o a los herederos del fallecido o representante legal del incapaz, el haber que le corresponda, de acuerdo al valor de las cuotas que arroje el último balance practicado. Si no se hicieran cargo del activo y pasivo social, se procederá a la inmediata liquidación de la sociedad. — Undécimo: Cualquier duda diferencia o cuestión que se suscitare entre los socios será resuelta por medio de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia y el fallo que unos u otro pronuncien será acatado por las partes e inapelable. Bajo los artículos que anteceden los comparecientes dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. En su testimonio así lo dijeron y otorgaron y leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman con los testigos presentes al acto y hábiles Don Alfredo Verno Costa y Don Severo Potenza, vecino, mayores de edad y de mi conocimiento, de que doy fe. — Manuel Piñeiro. — L. Ramírez. — M. N. Piñeiro. — Alfredo Verno Costa. — S Potenza. — Hay un sello. — Ante mí: A Alberto Calviño. — Concuerda con su matriz que pasó ante el Escribano Don Agustín Alberto Calviño en el Registro número cuarenta y dos a su cargo al que estoy adscripto y me remito. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en tres sellos de dos pesos cada uno números dos millones seiscientos ochenta mil seiscientos cincuenta y tres cincuenta y cuatro y cincuenta y cinco, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a diez de Enero de mil novecientos cincuenta y dos Emilio P Bardi. — Hay un sello. — Honorarios $ 492.— Decreto N 20.440 944

Buenos Aires, Febrero 15 de 1952 — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 365.— e.21|2-Nº 10.974-v.28|2|52

L. FIRMAT LAMAS E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días. que por escritura otorgada ante el escribano Oscar E. A. Pearson, con fecha 26 de noviembre de 1951, ha sido prorrogado por cinco años más el término de duración de la sociedad "L. FIRMAT LAMAS E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" modificando por lo tanto la cláusula cuarta del contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: Cuarta. La sociedad se constituye por el término de doce años, a contar desde la fecha de su constitución, venciendo por lo tanto el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. — Buenos Aires, febrero 8 de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 50.— e.21|2-Nº 10.971-v.28|2|52

MELANO Y PETTIGIANI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Carlos A Espiro. se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores don Agustín Melano, Italiano, casado en primeras nupcias con doña Teresa Bono, domiciliado en la casa de la calle Bulnes setecientos sesenta y cuatro; doña Teresa Bono de Melano, italiana, casada en segundas nupcias con dos Agustín Melano, con igual domicilio anterior; don Emilio Bono, argentino, naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Magdalena Gelabert, domiciliado en la casa de la calle Billinghurst número quinientos ochenta y siete; don Carlos Alejandro Castello, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Amira Balige, domiciliado en la casa de la calle Rosario número doscientos, don Ramón Mosquera (h.), argentino, casado en primeras nupcias con doña Matilde Laplace, domiciliado en la casa de la calle Matheu número dos mil ciento treinta y cuatro; don José Melano, italiano, casado en primeras nupcias con doña María Gertrudis Gill Fox, domiciliado en la casa de la calle Sarmiento 1817; don Agustín Emilio Pettigiani, argentino, casado, en primeras nupcias con doña Olga Margarita Palmieri, domiciliado en la casa de la calle Ecuador número novecientos cincuenta y cinco; doña Emilia Palmira Pettigiani de Ferrini casada en primeras nupcias con don Héctor Silvio Mario Ferrini, argentina, domiciliada en la casa de la calle Juramento número mil novecientos dos; don Aldo Antonio Pettigiani, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Scasso, domiciliado en la casa de la calle Juncal número tres mil cuatrocientos diez y nueve, representado para este acto por su señora madre doña Teresa Bono de Melano, según poder otorgado por ante el escribano Don B. Raúl Goyenechea, a diez y ocho de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, en esta capital y el que asegura la mandataria se encuentra en vigencia sin limitaciones, y la faculta para la constitución de esta Sociedad; doña Ana Garfinkell de Pettigiani, viuda en primeras nupcias de don Mario César Guillermo Pettigiani, argentina, domiciliada en la calle Las Heras tres mil setecientos treinta y dos; don Bartolomé Vicente Castello, argentino, casado en primeras nupcias con doña Eglantine Iglesias, domiciliado en la casa de la calle Brasil tres mil sesenta; don Luis Demetrio Castello, argentino, soltero, domiciliado en la casa de la calle Beauchef número cuatrocientos veinte y uno, don Humberto Pedro Antonio Viglino, argentino, casado en primeras nupcias con doña Raquel María Ciresa, domiciliado en la casa de la calle Humahuacha número cuatro mil trescientos setenta y siete y don Francisco Fernández, español, casado en primeras nupcias con doña Filomena Muñoz, domiciliado en la casa de la calle Avenida Forest número mil ciento cuarenta y uno, todos mayores de edad, y en ejercicio de sus derechos civiles y comerciales resuelven de común acuerdo constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por el presente contrato constitutivo; la Ley 11.645 y el Código de Comercio en cuanto este último sea aplicable, y bajo las siguientes cláusulas: Primera: Denominación y Domicilio: Queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de "MELANO Y PETTIGIANI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su sede social y domicilio en esta ciudad calle Bulnes número ochocientos, y|o el que establezcan en lo sucesivo, pu- Continúa en el sello Nacional Nº 308.974, Serie "K". Valor $ 3.00 m|n. Viene del sellado nacional Nº 308.973. Serie "K". Valor $ 3.00 m|n. diendo establecer toda clase de sucursales, agencias, establecimientos fabriles, explotaciones agropecuarias, etc., dentro y fuera del país. — Segunda. — Objeto: La Sociedad se constituye para continuar los negocios de la Sociedad Comercial Colectiva, "Melano y Pettigiani", que fuera constituída en esta Ciudad de Buenos Aires por instrumento del día treinta y uno de Agosto de mil novecientos treinta y dos, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha cinco de Setiembre de mil novecientos treinta y dos, bajo el número seiscientos once, al folio sesenta y dos, del libro doscientos diez y nueve de los contratos Públicos y de la de hecho sucesora, y disuelta por instrumento público pasado con fecha de hoy, por ante el Registro del Escribano Público Nacional don Reúl Goyenechea, y en consecuencia la presente Sociedad tendrá por objeto explotar los negocios de toda clase de productos lacteos y agropecuarios, que realizaba la extinguida sociedad "Melano y Pettigiani" y cualquier otro derivado lacteo y anexo a la industria lechera, pudiendo ampliarse y variarse este objeto en la medida que la asamblea de socios considere conveniente a los intereses de la Sociedad. — La Sociedad que por este acto se constituye se hace cargo del activo y pasivo de la anterior a que se ha hecho referencia, cuyas operaciones cesaron el día treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta, de acuerdo al balance de igual fecha que fuera firmado por todos los socios y que sirvió de base para la escritura de disolución citada precedentemente. — Por tanto, la presente Sociedad es sucesoria integral en todos los derechos y obligaciones de la extinguida, dominio de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, marcas de hacienda, de industria y de toda clase de bienes, como asimismo deudora de todo al pasivo de la extinguida de acuerdo al balance citado. — A todos los efectos legales se hace constar que se efectuaron las publicaciones y se cumplieron todas las condiciones y requisitos que exige la ley 11.867, habiendo vencido todos los plazos legales, sin que se haya exteriorizado oposición alguna. — Tercera: Capital: El capital social asciende a la suma de Cuatro Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Cuatro Mil Cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, cada una, suscripto e integrado por cada socio en las siguientes cantidades y forma a) Por el Señor Agustín Melano, la suma de Un Millón Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividida en Mil Seiscientas Cuotas de Mil Pesos Cada Una, y totalmente integrado proveniente de mayor cantidad adjudicada al mismo en la escritura pública de disolución de la extinguida Sociedad "Melano y Pettigiani" y respectivo certificado del Contador Público Nacional Don José María Fuentes, —que se tiene como parte integrante de este contrato. — b) Por la Señora Teresa Bono de Melano la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividida en Seiscientas Cuotas de Mil Pesos cada una, e integrada por ésta en la siguiente forma: primero) Por la suma de Quinientos Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta y Seis Pesos con Setenta y Dos Centavos, según la adjudicación que se le hiciera en la escritura pública de disolución de la Sociedad "Melano y Pettigiani", ya referida, y a través de su haber hereditario en la Sucesión de su difunto esposo de primeras nupcias Continúa en el sello Nacional Nº 308.975 — Serie "K". Valor $ 3.00 m|n. Viene del sellado nacional Nº 308.974. Serie "K". Valor $ 3.00 M.N. con Victorio Pettigiani. — segundo: Por la suma de Treinta y Cuatro Mil Ciento Cincuenta y Tres Pesos con Veintiocho Centavos Moneda Nacional, de su haber hereditario parcial en la sucesión de su difunto hijo don Mario César Guillermo Pettigiani, donde le corresponde una suma mayor según el certificado ya referido. — c) Por el señor don Carlos Alejandro Castello, la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividida en Trescientas Cuotas de Mil Pesos cada una y totalmente integrada en dinero efectivo y tomado de su cuenta particular acreedora en la extinguida Sociedad "Melano y Pettigiani", y de acuerdo al balance practicado y certificado por Contador Público Nacional que se tiene como parte integrante de este contrato. — d) Por el Señor don Emilio Bono la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividida en Trescientas Cuotas de Mil Pesos, cada una, de la que se integró la suma de Doscientos Dos Mil Ochocientos Veintiún Pesos con Ochenta y Cinco Centavos Moneda Nacional, tomada de su cuenta acreedora en la extinguida Sociedad "Melano y Pettigiani", según el balance ya referido, obligándose a integrar la suma restante de Noventa y Siete Mil Ciento Setenta y Ocho Pesos con Quince Centavos Moneda Nacional, dentro del año a partir de la fecha del presente contrato, con un interés del siete por ciento sobre los saldos deudores. — e) Por el Señor Don Ramón Mosquera, la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividida en doscientas Cincuenta Cuotas de Mil Pesos cada una, totalmente integrada, tomada del saldo acreedor de su cuenta en la extinguida sociedad "Melano y Pettigiani", según el certificado citado — f) Por el señor don Agustín Emilio Pettigiani, la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividida en Doscientas Cuotas de Mil Pesos cada una, e integrada así: primero) La suma de Ciento Trece Mil Ciento Sesenta y Nueve Pesos con Treinta y Cuatro Centavos, proveniente de su haber hereditario en la sucesión de su difunto padre don Victorio Pettigiani, el que fuera adjudicado en la escritura de disolución de la Sociedad "Melano y Pettigiani" y la que estaba acreditada en su cuenta en aquella sociedad. — segundo: La suma de, Ochenta y Seis Mil Ochocientos Treinta Pesos con Sesenta y Seis Centavos, en dinero efectivo de curso legal tomado del saldo acreedor de su cuenta ya mencionada. — g) Por el Señor don José Melano, la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividida en Ciento Cincuenta Cuotas de Mil Pesos, cada una y totalmente integrada, habiéndola tomado del saldo acreedor de su cuenta en la extinguida sociedad citada. — h) por doña Emilia Palmira Pettigiani de Ferrini, la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividida en Ciento Veinte Cuotas de Mil Pesos cada una e integrada totalmente así: a) La suma de Ciento Trece Mil Ciento Sesenta y Nueve Pesos con Treinta y Cuatro Centavos Moneda Nacional, proveniente del valor recibido en la sucesión de su difunto padre don Victorio Pettigiani y de lo adjudicado en la escritura de disolución de la sociedad Melano y Pettigiani, en cuya cuenta acreedora poseía esa suma y b) además la suma de Seis Mil Ochocientos Treinta Pesos con Sesenta y Seis Centavos Moneda Nacional de su cuenta acreedora en la Sociedad. — i) Por el Señor Aldo Antonio Pettigia- Continúa en el sello nacional Nº 308.976. Serie "K". Valor $ 3.00 m|n. ni, la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividida en Cien Cuotas de Mil Pesos cada una totalmente integrada, y tomada del valor recibido por mayor cantidad en la sucesión de su difunto padre, don Victorio Pettigiani, y de lo adjudicado en la escritura de disolución de la extinguida sociedad, y en cuya cuenta acreedora poseía igualmente aquella suma. — j) Por doña Ana Garfinkell de Pettigiani, viuda de don Mario César Guillermo Pettigiani, la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividida en Cien Cuotas de Mil Pesos cada una, y totalmente integrada en la siguiente forma: primero) Por la suma de Cincuenta y Seis Mil Quinientos Ochenta y Cuatro Pesos con Sesenta y Cuatro Centavos, tomada de su haber hereditario en la sucesión de su difunto esposo ya nombrado y de acuerdo a lo adjudicado en la escritura de disolución de la sociedad "Melano y Pettigiani", en cuya cuenta "Sucesión de Mario César Guillermo Pettigiani", tenía ese valor. — segundo) Por la suma de Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Quince Pesos con Treinta y Tres Centavos Moneda Nacional, tomada de su cuenta particular acreedora en la extinguida sociedad. — k) Por el Señor don Bartolomé Vicente Castello, la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividida en Cien Cuotas de Mil Pesos, cada una, totalmente integrada y tomada de su cuenta acreedora en la extinguida sociedad. — l) Por el Señor don Luis Demetrio Castello, la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividida en Sesenta Cuotas de Mil Pesos cada una totalmente integrada y tomada de su cuenta acreedora en la extinguida sociedad. — ll) Por el señor don Humberto Pedro Antonio Viglino la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividida en Sesenta Cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional, cada una, totalmente integrada y tomada de su cuenta acreedora en la extinguida sociedad. — m) Por el Señor don Francisco Fernández, la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividida en Sesenta Cuotas de Mil Pesos cada una, totalmente integrada y tomada de su cuenta acreedora en la extinguida sociedad. — Los aportes de todos y cada uno de los socios se encuentran incorporados al volumen comercial de la sociedad tal como resulta del certificado del Contador Público Nacional a que se hizo referencia. — Cuarta: Plazo: La Sociedad tendrá una duración de Diez Años contados desde el día primero de Setiembre de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato el que podrá ser prorrogado por otro período de diez años resolviéndose así los socios por mayoría de dos tercios de cuotas de capital, treinta días antes de vencer el plazo y previo el cumplimiento de los recaudos de la Ley 11.645. — Quinta: Dirección y Administración: La Sociedad será dirigida y administrada por un Gerente General y cuatro Gerentes, quedando designado por unanimidad en este mismo acto para el cargo de Gerente General el socio don Agustín Melano, y como Gerentes a los socios señores Don Carlos Alejandro Castello, don Ramón Mosquera (h.), don José Melano y don Agustín Emilio Pettigiani, con los datos personales insertos al comienzo de este contrato y que se dan aquí por reproducidos. — El Gerente General don Agustín Melano tendrá el uso de la firma social con la sola firma personal. — Los otros Gerentes tendrán el uso de la firma social, firmando siempre dos de ellos en forma conjunta, en cualquier — Continúa en el sello nacional Nº 308.977. Serie "K". Valor $ 3.00 M.N. Viene del sellado Nº 308.976. Serie "K". Valor $ 3.00 moneda nacional — orden y el uno en sustitución del otro; en caso de faltar de manera temporaria o definitiva por cualquier causa el gerente General, los Gerentes actuarán en la Dirección y Administración de la Sociedad en la forma y orden estatuída en la cláusula quinta. — Cuando la ausencia del Gerente General fuera temporaria cesará con el reintegro a su cargo. — En ausencia temporaria de un Gerente los restantes continuarán sus funciones siempre que por lo menos existan dos de ellos para que puedan actuar conjuntamente; y en caso de ausencia definitiva por cualquier causa de un Gerente, la asamblea de Socios deberá cubrir las vacantes. — Se requerirá mayoría de dos tercios de cuotas de capital para la designación de nuevos gerentes, exhoneración de responsabilidad o remoción de los estatutarios. La firma social se expresará en la sola firma particular del Gerente General, o con las dos de cualesquiera de los otros Gerentes puestas a continuación de la denominación de la Sociedad. — El Gerente General y los demás Gerentes actuando en la forma preestablecida tendrán las más amplias facultades para la Dirección y Administración de los negocios sociales, pudiendo ejercitar las facultades Generales que les acuerda la Ley 11.645, con la sola limitación de no comprometer a la Sociedad en negociaciones ajenas a la misma o a su objeto, ni otorgar fianzas, garantías, avales o cualesquiera otra forma de obligación ajena al negocio en sí. — El mandato comprende entre otras, las siguientes facultades. — a) Adquirir por cualquier título oneroso y|o gratuito toda clase de bienes, títulos, acciones, créditos y derechos, bienes muebles, inmuebles o semovientes y enajenarlos a título one-

roso y gravarlos con derecho real, de prenda comercial, industrial, civil, agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, hacer cesiones, daciones en pago, novaciones, quitas y pactando en cada caso de compra o venta el precio y forma de las operaciones tomando o dando posesión de los bienes y tradición de los mismos y firmados los instrumentos privados o públicos necesarios en cualquier operación, incluso al recibir la transmisión de toda clase de bienes, especialmente inmuebles por parte de los ex-socios de la extinguida Sociedad "Melano y Pettigiani". — b) Constituir depósitos de dinero, o valores, abrir cuentas corrientes particulares o bancarias o en caja de Ahorros, y cualquier clase de cuentas en Cajas de Seguridad en cualquier Banco ya sea Nacional o extranjero, oficial del Estado, particular o mixto y en especial operar en tada forma con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial de la Nación y Banco de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Argentino de Promoción lel intercambio, Instituto Inversor de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro que se creare y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato, pudiendo también librar cheques y girar en descubierto, aceptar, endosar, y descontar letras, vales, billetes y pagarés o cualquier clase de documentos; c) Tomar dinero prestado con o sin interés de los establecimientos bancarios mencionados en el punto anterior o de cualquier otro actual o que se creare con sujeción a sus leyes y reglamentos; d) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero — Continúa en el sello nacional Nº 308.978. Serie "K". Valor $ 3.00 m|n. Viene del sellado nacional Nº 308.977. Serie "K". Valor $ 3.00 m|n. — o jurisdicción por sí o por intermedio de apoderado con todas las facultades necesarias para proseguir, promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, comprometer en árbitros, apelar o desistir de la apelación, recusar, transar, solicitar su propia convocatoria, o quiebra o la de terceros, acusar criminalmente y promover querellas; e) Cobrar y percibir, otorgar, recibos y cartas de pago y registrar patentes, marcas, señales y de diseños; f) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos con todas las facultades que crean conveniente incluso la de la firma social; g) Hacer toda clase de gestiones ante las autoridades administrativas de la Nación o de las Provincias, Poderes Ejecutivos, Municipales, Dirección General Impositiva, Ministerios, Aduanas, Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, Direcciones General de Granos y Elevadores, Bolsas de Comercio y Cereales, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Secretarías de Industria y Comercio, Cámaras de Alquileres, Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Obras Sanitarias de la Nación o Administración Nacional del Agua, Contribución Territorial, Cajas de Jubliciones y Pensiones, Instituto Nacional de Previsión Social, Direcciones de Vialidad, Catastro e Hidráulica, Geodesia y cualesquier otras oficinas públicas o reparticiones, sean nacionales, o provinciales, incluso Tabladas y Mercados de cualquier clase, ante las cuales podrán gestionar todo asunto que tuviera pendiente la Sociedad o se le suscitare en el futuro, presentando y retirando, toda clase de escritos, escrituras, documentos y solicitudes. — h) otorgar, aceptar, endosar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para la ejecución de los actos y contratos mencionados y cualquier otro relacionado con la administración de la Sociedad. — i) hacer, aceptar, o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; j) constituir, aceptar, permutar, dividir, subrogar, prorrogar, ceder, cancelar o liberar parcial o totalmente derechos reales de hipoteca, prenda y cualquier otra clase de derechos o garantías; poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, prestar o diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones, arraigos, inteponer recursos legales, y renunciarlos, renunciar a prescripciones ganadas o a términos corridos de prescripciones en curso, solicitar embargos preventivos o definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, percibir y otorgar recibos y cartas de pago; k) tomar y despedir empleados de acuerdo con los otros socios o sin ellos, factores, habilitados, peones, obreros, etc. — l) Proponer a la asamblea de socios la distribución de las utilidades de acuerdo a las cláusulas pertinentes de este contrato, como así las sumas que se destinen a habilitaciones, pequeñas gratificaciones usuales, o para la constitución de fondos especiales para leyes de previsión. — Todos los socios que desempeñan funciones en la sociedad, están obligados personalmente a vigilar la buena marcha de la Sociedad y llevar a su conocimiento cualquier hecho que implique pérdida o deficiencia para sus intereses, a fin de que sean tomadas las medidas necesarias para evitar posibles quebrantos o dificultades, así como, a poner de su parte los conocimientos, inteligencia y dedicación que los negocios sociales requieran, prestándose mutua colaboración y cooperación en el ejercicio de sus respectivas fun- Viene del sellado nacional Nº 308.978. Serie "K". Valor $ 3.00 m|n. ciones. Los socios no podrán realizar por cuenta propia ni por cuenta de terceros operaciones de la misma naturaleza de aquellas que constituyen el objeto social, ni asumir las representaciones individuales de otras personas o entidades que ejerzan el mismo comercio o industria sin previa autorización escrita de los demás socios. Esta prohibición no rige para los socios señores Agustín Melano y Carlos Alejandro Castello que inintegran actualmente la Sociedad "Polche", S. R. L., y únicamente a su respecto. El socio o socios que violare lo que antecede, o cometiera hecho o falta grave en perjuicio de la sociedad será separado de la misma sin dilación por una mayoría de dos tercios de cuotas de capital, rigiendo para el reintegro del capital y de la partición en las utilidades o pérdidas que le correspondiera a la fecha de la expulsión sin derechos a las reservas y sin intereses, las normas del presente contrato referente al caso de muerte o incapacidad legal de alguno de los socios quedando a salvo las acciones de responsabilidad a favor de la sociedad. — Sexta: Inventarios y Balances: Anualmente el día treinta y uno de agosto de cada año se practicará un inventario y balance general, confeccionándose asimismo el cuadro demostrativo de utilidades y pérdidas del ejercicio correspondiente. Este inventario y balance será elevado a conocimiento de los socios dentro de los treinta días siguientes a su confección, debiendo realizarse esta última indefectiblemente al día fijado en el comienzo de esta cláusula o dentro de los diez días subsiguientes. El inventario y balance que no se observare dentro de los quince días de puesto a disposición de los socios y en una reunión especial que convocará la Gerencia se considerará aprobado, y si se observare por alguno, o algunos la observación deberá hacerse constar circunstanciadamente y en el libro de actas. El balance se confeccionará según las siguientes bases: a) Los valores de inventario de materias primas y mercaderías existentes al día del balance general deben ser los de costo. La valuación de la hacienda se hará según el promedio de los precios de inventarios iniciales y compras del ejercicio. — b) Sobre el valor de las máquinas, instalaciones, muebles, útiles y rodados se practicará la amortización que autoriza la Dirección General Impositiva. Igualmente se apartará la suma correspondiente para atender a las previsiones de las leyes sociales. Sobre las bases anteriores se determinarán las utilidades líquidas y realizadas de esta última se apartará: a) El cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, obligación que cesará automáticamente cuando el mismo alcance al diez por ciento del capital suscripto. — b) Otro cinco por ciento para retribuciones del Gerente General y los socios Gerentes en la forma que fija la Asamblea. — c) Lo que esta última fije para gratificaciones del personal si lo creyera conveniente, para creación de reservas especiales, sobre todo o parte del activo, y del saldo restante, participarán los socios, en proporción a sus respectivos capitales integrados. Si hubiere pérdidas se soportarán por los socios en la misma forma. El balance anual de que aquí se habla, es sin perjuicio de los balances trimestrales o de comprobación que los Gerentes o los socios estimen prudente realizar. — Séptima: De las Asambleas y Reuniones: La voluntad social residirá en Continúa en el sello nacional número 308.980. Serie "K". Valor pesos 3.00 m|n. Viene del sellado Nº 308.989. Serie "K". Valor $ 3.00 moneda nacional la Asamblea de socios. Habrá dos clases de asambleas: a) La Asamblea General Ordinaria que se convocará por los Señores Gerentes para considerar el resultado del ejercicio, aprobar o rechazar el balance general y cuadro demostrativo de utilidades y quebrantos y rendición de cuentas de la Gerencia y fijación de la retribución de los Gerntes que ejerzan efectivamente el cargo. Si la asamblea general ordinaria no fuere convocada por los gerentes, puede serlo a pedido de un socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, con cinco días de anticipación al fijado para la reunión mediante carta o telegrama dirigido al domicilio constituído a ese efecto. De las decisiones que se adopten se dejará constancia en el libro de actas que firmarán los presentes, serán válidas las resoluciones que se tomen con el voto favorable de la mayoría, salvo en aquellos casos que la Ley o este contrato prevean una mayoría determinada. Cualquier socio podrá hacerse representar en estas Asambleas por otro socio, mediante una carta poder dirigida a ese efecto a la Gerencia. Cada cuota de capital dará derecho a un voto. — b) Las asambleas extraordinarias pueden ser convocadas por la Gerencia o a solicitud de socios que representen por lo menos la vigésima parte del capital social, debiendo ser convocadas en igual término que las ordinarias y las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos y en los casos contemplados en el Art. 354 del Código de Comercio se estará a lo establecido en el mismo en primeras convocatorias y en segunda convocatoria será suficiente la simple mayoría. El quórum para las asambleas de primera convocatoria será formado por socios que representen las tres cuartas partes del capital social y en segunda convocatoria cualesquiera sea el monto del capital representado. Las asambleas serán presididas por el Gerente General en primer término y en faltando éste por los señores Gerentes en el orden mencionado en la cláusula quinta. Sin perjuicio de lo anterior mensualmente los Gerentes y apoderados de la Sociedad, considerarán la marcha del negocio, de todo lo cual quedará debida constancia en el libro de actas que se llevará al efecto, y que a la vez será libro de actas de todas las asambleas. — Octava: De la Cesión de las Cuotas: Ningún socio podrá ceder su cuota de capital a terceros, ni entre sí, sin la aprobación de los restantes, por mayoría de votos. En cualquier momento uno o más socios podrá retirarse de la sociedad, previa notificación en forma auténtica a la gerencia, con anticipación de seis meses a la fecha fijada para los balances anuales del 31 de agosto de cada año. En este caso el socio o socios deberá ofrecer sus cuotas mediante oferta por escrito a la Gerencia. Esta transmitirá el ofrecimiento a los demás socios quienes podrán comprar en conjunto o a prorrata de sus capitales o subsidiariamente constituirse individualmente en adquirentes por todo o parte de las cuotas. En caso de la adquisición en prorrata, la misma se hará en proporción a las cuotas que cada uno de los interesados tenga en la Socieda[illegible] los socios tendrán un plazo de treinta [illegible] a partir de la fecha en que la socie[illegible] les notifique la propuesta para adquirir las cuotas ofrecidas. Si los socios según el mecanismo establecido resolvieran no adquirir las cuotas ofrecidas o dejaran vencer el término de Continúa en el sello nacional Nº 308.981. Serie "K". Valor $ 3.00 m|n. Viene del sellado nacional Nº 308.980. Serie "K". Valor pesos 3.00 m|n. treinta días sin pronunciarse el ofertante recuperará su libertad de acción para cederlas a terceros. En igual forma se procederá en el caso de separación o incapacidad de algún socio. — Novena: Fallecimiento de Alguno de los Socios: En caso de fallecimiento, ausencia con presunción de fallecimiento o incapacidad jurídicamente declarada de uno o más socios se guardarán las siguientes reglas, y se procederá así: a) Es facultativo de la sociedad aceptar o no como socios a los herederos del socio fallecido, ausente con presunción de fallecimiento o incapacidad jurídicamente declarada. No obstante en el caso de fallecer alguno de los socios que tuviere como herederos a otros socios, estos últimos se considerarán como tales con derechos a acrecentar su capital con el haber hereditario que recibieran. — b) Si no se aceptara el ingreso de los herederos del socio fallecido, ausente o incapaz, aquéllos no tendrán ingerencia alguna en la marcha de la sociedad, y deberán unificar en una sola persona su representación al solo efecto de percibir sus haberes como se legisla a continuación. — c) Ocurrido el fallecimiento del socio declarada su ausencia o incapacidad se practicará dentro de los treinta días del deceso un balance general al solo efecto de determinar la parte de utilidades o pérdidas que le hubieran correspondido al socio fallecido la que unida o restada, al o del capital nominal mas reservas, excluídas las de leyes sociales, fijará lo que le corresponde a los herederos y la suma así obtenida se abonará en cuotas; una del diez por ciento en el momento de terminado el balance y dictada la declaratoria de herederos pertinentes, el noventa por ciento restante en nueve cuotas trimestrales iguales del diez por ciento cada una con más un interés del siete por ciento. — d) La parte de capital y utilidades que corresponden a los herederos del socio fallecido ausente o incapaz obtenido en la forma que queda indicada, puede ser adquirida a prorrata de sus capitales y subsidiariamente adquiridas por los socios en forma individual aplicándose a este respecto el procedimiento estatuído en la cláusula octava de este contrato. — e) De común acuerdo entre los socios restantes y el socio renunciante separado, representante y|o herederos según el caso, podrán fijarse excepcionalmente plazos distintos a los antes mencionados para abonar el haber respectivo sin que ellos sientan precedentes para casos similares o análogos. — Décima: De las Utilidades y Cuentas Particulares: Las utilidades que resulten a favor de los socios se acreditarán en sus cuentas particulares con opción a retirarlas. Los saldos acreedores o deudores en cuenta particular devengarán un interés del tipo que fije anualmente la asamblea con anticipación para el ejercicio subsiguiente, que no podrá exceder del diez por ciento. El interés del primer ejercicio queda fijado en el siete por ciento. — Undécima: De la Disolución y Liquidación: La Sociedad podrá disolverse únicamente: a) Por el vencimiento del término contractual no manifestando los socios por mayoría de capital su voluntad de prorrogar su vigencia por un nuevo período treinta días antes del vencimiento del plazo vigente. — b) Por la pérdida del veinte por ciento o más del capital en cada ejercicio y en dos períodos consecutivos. — c) Por resolución unánime de todos los socios. En estos casos como en los que corresponda por Ley Continúa al sellado nacional número 308.972. Serie "K". Valor $ 3.00 m|n. Viene del sellado nacional número 308.981. Serie "K". Valor $ 3.00 m|n. se procederá a la liquidación de la sociedad iniciándose el proceso respectivo dentro de los veinte días de resuelta la liquidación, que se hará efectiva por intermedio de los socios Gerentes, quienes deberán actuar dentro de las facultades propias como liquidadores, realizarán el activo por cualquier forma legal y cancelarán el pasivo, efectuarán las cuentas de adjudicaciones y distribución entre los socios los que les corresponda, ya sean en entregas parciales o totales al finalizar la liquidación y de la manera que más convenga a los intereses de los titulares respetando las normas de las del artículo 436|442, y concordantes del Código de Comercio. Los poderes de la Asamblea de Socios continuarán durante el proceso de la liquidación, ejercitándose en la misma forma que durante la existencia de la sociedad, y la misma aprobará las cuentas de liquidación y fijará la remuneración de los liquidadores. — Duodécima: Tribunal Arbitral: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscitare en la aplicación, interpretación de este contrato, y que se relacione con el mismo en forma directa o indirecta, o durante su liquidación, será resuelta por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte con facultad de esos árbitros de designar un tercero en o de discordia, y si no hubiera acuerdo para la designación del tercero, éste se nombrará por el Señor Juez de Comercio de Turno, siendo el fallo de los mismos o del tercero, en su caso, obligatorio e inapelable para los socios. — Décima Tercera: Se hace constar a los efectos del artículo cincuenta y nueve del Decreto Ley Nº 29.176|44 (Ley 11.921) que por solicitud Nº 24.351|51, se expidió con fecha diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno por el Instituto Nacional de Previsión Social, el certificado de Ley por el cual se justifica que la Sociedad

"Melano y Pettigiani" no adeuda suma alguna en concepto de contribuciones y aportes establecidos por las leyes vigentes a favor del Instituto Nacional de Previsión Social y sus diversas secciones. Asimismo se ha justificado con el certificado respectivo no adeudar la suma alguna en concepto de Impuestos a las actividades lucrativas. Bajo las cláusulas que anteceden las partes premencionadas dejan constituído el presente contrato de Sociedad, el que se halla extendido en los sellos nacionales de tres pesos moneda nacional cada uno, desde el número Trescientos ocho mil novecientos setenta y tres al presente número Trescientos ocho mil novecientos ochenta y dos correlativamente, que se firma en el lugar y fecha xpresado al comienzo del presente. S. R: "Veintisiete", "Magdalna", "cincu enta y cinco" "considerarán la marcha".—E. L.: "María" Vale. — Sustitúyese el inciso d) de la cláusula tercera por el siguiente: Por el Señor Don Emilio Bono, la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividida en Trescientas cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, totalmente integrada, tomado del saldo acreedor de su cuenta en la extinguida sociedad "Melano y Pettigiani" según el certificado citado. — Agustín Melano. — Teresa B. de Melano. — Carlos Castello. — Emilio Bono. — Ramón Mosquera (h). — José Melano. — Agustín Emilio Pettigiani. — Siguen las firmas en el sello nacional Nº 308.956 (Trescientos ocho mil novecientos cincuenta y seis) Viene del Sello nacional número Trescientos ocho mil novecientos ochenta y dos, serie K. de pesos Tres moneda nacional. — Emilia P. de Ferrini. — Ana Garfinkell de Pettigiani. — Luis Castello. — B. Castello. — P. A. Viglino. — Francisco Fernández. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1952. — Manuel Vidal Molina (h), secretario.

$ 1.265.— e.21|2-Nº 10.972-v.28|2|52

MICROMECA DE LOS SANTOS Y MARVAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, doctor Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días:

Fº. 1.048. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Veintitrés. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos día de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen por una parte el señor don Manuel de los Santos, que firma: "M. Santos", casado, argentino, domiciliado en la calle Rivadavia ochocientos cuarenta y dos, tercer piso, y por la otra los señores don Cirilo de Marval, casado y divorciado de sus primeras nupcias con doña Andrea Chisten, suizo, domiciliado en la Avenida Cruz tres mil ciento veintinueve, y don Baldo Abati, soltero, italiano, domiciliado en la calle Corrientes cuatrocientos veinticuatro, todos los comparecientes mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe y el primero dice: Que por escritura de fecha veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, modificada por la otorgada con fecha tres de Mayo del mismo año, constituyó con el otro compareciente señor Cirilo de Marval, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta ciudad bajo la razón social de "MICROMECA DE LOS SANTOS Y MARVAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con un capital de cincuenta mil pesos moneda nacional, representado por cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, del cual aportó el socio señor Manuel de los Santos, cuarenta y cinco cuotas o sean cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, y el socio Cirilo de Marval cinco cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional y con las demás cláusulas que las referidas escrituras consignan, las que en testimonio se inscribieron en el Registro Público de Comercio con fecha treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número novecientos veintidós, al folio ocho, del libro diez y siete, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, doy fe. — Y el compareciente don Manuel de los Santos, continúa diciendo: Que por la presente vende, cede y transfiere a favor de los otros comparecientes señores Cirilo Marval y Baldo Abati, las cuarenta y cinco cuotas o sea la suma de Cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional que le corresponde en la Sociedad referida y en la proporción de cuarenta cuotas para el señor Cirilo de Marval y cinco cuotas para el señor Baldo Abati. Bajo de tales conceptos se verifica esta cesión y transferencia por la suma de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal que el cedente señor de los Santos declara ante mí y testigos de que doy fe haber recibido antes de este acto de manos de los cesionarios, en dinero efectivo y a su entera satisfacción y en la proporción correspondiente por lo que les otorga por dicho importe el más eficaz recibo y carta de pago en forma de que certifico. — En consecuencia el cedente se desiste y aparta de todos los derechos y acciones que le correspondía en la sociedad referida declarando no tener reclamo alguno que hacer y que sobre el mismo y sobre las cuotas cedidas no pesa interdicción alguna. Enterados los cesionarios señores Cirilo de Marval y Baldo Abati del contenido de esta escritura a su favor manifestaron aceptarla y que en virtud de la presente cesión el capital de la Sociedad que se halla representado por cincuenta cuotas de un mil pesos cada una se halla dividido de la siguiente manera: Cuarenta y cinco cuotas o sean cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional para el señor Cirilo de Marval y cinco cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional para el señor Baldo Abati. Leída que les fué ratificaron su contenido y firmaron con los testigos del acto dan Reinaldo A. Elena y don Enrique Bazzett, ambos vecinos, hábiles, doy fe. — M. Santos. — Cirilo de Marval. — Baldo Abati. — R. A. Elena. — Enrique Bazzetta. — Hay un sello. — Ante mí: Lorenzo A. Bacigalupo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número sesenta y cuatro a mi cargo, doy fe. Para los interesados expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento y en los sellos números: Un millón setecientos treinta y nueve mil ochocientos sesenta y ocho y el presente. — Hay un sello. — Lorenzo A. Bacigalupo. — Bs. As., Febrero 13 de 1952. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 200. — e.21|2-Nº 10.976-v.28|2|52

"OERLIKON"

Sociedad Argentina de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Ernesto Arenaza con fecha 19 de Diciembre de 1951, ha sido designado Gerente de la sociedad "OERLIKON, SOCIEDAD ARGENTINA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" el señor Francisco Kindler y sub-Gerente de la misma sociedad al señor Hans Bertschi (hijo). — Buenos Aires, Febrero 14 de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 40 — e.21|2-Nº 10.998-v.28|2|52

PRECIMEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del doctor Guillermo Mansilla, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre los Señores Ricardo Dobrzanski, polaco, domiciliado en la calle Avenida Santa Fe un mil novecientos treinta y ocho, Martínez, de treinta años, casado; Jorge Barlak, polaco, domiciliado en Avenida Santa Fe un mil novecientos treinta y ocho, Martínez, de cuarenta y un años, soltero; y Bartolomé Stein, boliviano, domiciliado en la calle Avenida Santa Fe un mil novecientos treinta y ocho, Martínez, de cincuenta y cinco años, casado, se convienen lo siguiente: — Primero: Se declara constituída entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "PRECIMEX. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital pesos doscientos diez mil. — El domicilio legal de la sociedad estará en la Capital Federal, calle Echeverría dos mil cuatrocientos cincuenta y uno, que será la sede de las oficinas, siendo la sede de su laboratorio principal, la calle Mariano Pelliza un mil setecientos doce, Olivos. — Estos domicilios y sedes pueden cambiar dentro de la Capital, como así también establecer sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país. — Segundo: El capital social se fija en la suma de doscientos diez mil pesos moneda nacional, en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que corresponden a los socios en la siguiente proporción: Ricardo Dobrzanski, setecientas cuotas; Jorge Barlak, setecientas cuotas y Bartolomé Stein, setecientas cuotas. — Tercero: Los socios efectúan sus aportes entregando en propiedad a la sociedad los aparatos, instrumentos, máquinarias, instalaciones y materiales que figuran en la lista que se firma por separado y que constituye parte del presente. — El aporte queda completado con dinero en efectivo. — Cuarto: El objeto de la Sociedad será la explotación de un taller experimental técnico de mecánica de precisión e instrumentos científicos; fabricación de maquinarias y herramientas; reparaciones de las mismas; compra, venta, importación y exportación de aquéllas, como así también de materias primas necesarias para su elaboración y|o funcionamiento; operaciones en general de taller metalúrgico, pudiendo asimismo representar a instituciones, fábricas, talleres y laboratorios análogos, nacionales o extranjeros. — Objeto necesario será también la industria y comercio de otras mercaderías, según decisión expresa de los socios. — A los efectos que se indican anteriormente la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, comprar, vender, alquilar bienes inmuebles y muebles, o hipotecarlos, gravarlos con cualquier derecho real o personal, operar y aceptar condiciones de todos los Bancos e instituciones de crédito, sean oficiales o particulares y demás entidades sin excepción, sean personas públicas o privadas. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo del Señor Ricardo Dobrzanski, quien tendrá asimismo el uso de la firma social. — La firma del socio gerente en los actos en que actúe como tal, será seguida por el sello de la Sociedad y podrá actuar en representación de la Sociedad ante Bancos y|u otras instituciones de crédito oficiales o particulares, ante poderes públicos, nacionales, provinciales o municipales y efectuar toda clase de cobranzas. — Para la firma de letras, contratos, cheques, descuentos, créditos bancarios y en general para todos los actos consignados por el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que aquí se da por reproducido, será asimismo suficiente la sola firma del Señor Dobrzanski. — Sexto: El ejercicio social terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. — De las utilidades se apartará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta un máximo del diez por ciento del capital. — El remanente de las utilidades será repartido en partes iguales entre los socios, en proporción a sus aportes. — Las pérdidas serán sufridas en la misma proporción que la fijada para la distribución de las ganancias. — Séptimo. Dentro de los treinta días de terminado cada ejercicio, los socios celebrarán una reunión, a los efectos de la discusión y aprobación del balance anual. — De lo actuado se dejará constancia en acta y la aprobación se decidirá por mayoría de votos computados de acuerdo con lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuya decisión será obligatoria para los inasistentes o disidentes. — Igual procedimiento será seguido para cualquier otra consulta que el gerente o socios deseen formularse. — Las notificaciones se dirigirán por medio auténtico en los domicilios constituídos en el presente. — Las notificaciones para el Señor Bartolomé Stein se harán también en Cangallo cuatrocientos sesenta y seis, cuarto piso. — Dentro de los treinta días de confeccionado el balance provisorio, que deberá practicarse cada año, hasta el treinta de Junio, deberá asimismo celebrarse una reunión análoga a la del definitivo anual, con el mismo procedimiento. — Octavo: La duración de la sociedad será de cinco años a partir del día quince de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, con opción a prorrogarse por cinco años más, mediante la simple comunicación por medio auténtico. — Sin embargo, en caso de prórroga, los socios tendrán el derecho de exigir la disolución anticipada de la Sociedad cuando el balance anual arroje una pérdida superior al treinta por ciento del capital social. — La denuncia no intempestiva de uno de los socios durante este mismo plazo hará que la sociedad entre en disolución sin otro requisito que la comunicación por medio auténtico. — Las cuotas de capital no podrán cederse a terceros sin el consentimiento expreso dado por todos los socios. — Se exigirá asimismo unanimidad para obligar a efectuar aumentos de capital. — Noveno: En caso de disolución, la sociedad será liquidada por el socio gerente mientras los socios por mayoría, no dispongan lo contrario. — Cualquier cuestión que surja entre los socios con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, ya durante la vigencia de la sociedad, como en la etapa de disolución, liquidación y|o partición, será resuelta por árbitros juris, nombrados uno por cada parte que tenga intereses encontrados y los árbitros nombrarán un tercero en caso de discordia. — La decisión del árbitro tercero será definitiva e inapelable al igual que la de los árbitros en su caso. — Décimo: Para todos los efectos del presente, incluso ejecución judicial, las partes constituyen domicilios especiales en el indicado al comienzo, común a los tres socios. — Estos serán válidos mientras no se constituyan otros por telegrama colacionado u otro medio auténtico, dirigido a los demás socios en sus domicilios. — Décimo Primero: El heredero entre en la sociedad sin ningún trámite y su entrada no depende de los votos de los demás socios. — En caso de que uno o más herederos no deseen ingresar a la sociedad, deberán transferir sus cuotas a los restantes socios con el siguiente procedimiento: Requerir a los demás socios para que en proporción a sus respectivas cuotas de capital y con derecho a acrecer entre sí adquieran por cesión sus cuotas de capital y derechos de socio, al precio que resulte de un balance especial a practicarse en la fecha en que se resuelva tal cesión más un valor de llave que se estimará. — En caso de que los demás socios rechacen el requerimiento por el heredero, éste tendrá derecho a presentar un candidato que se aceptará por simple mayoría. — En caso de no reunirse tal mayoría los demás socios a su vez presentarán un candidato propio que el heredero no podrá rechazar. — De conformidad se firma dos ejemplares, uno debidamente estampillado que queda en el Registro Público de Comercio, y el otro ejemplar para el socio Ricardo Dobrzanski y el testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio quedará indistintamente en poder del señor Jorge Barlak o del señor Bartolomé Stein. — Buenos Aires, Enero catorce de mil novecientos cincuenta y dos. — Bartolomé Stein. — R. Dobrzanski. — J. Barlak.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 420.— e.21|2-Nº 11.018-v.28|2|52

PEÑA, PEREZ Y PEÑA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura del veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, pasada ante el Escribano doctor J. González Pagliere, se aumentó el capital social de "PEÑA, PEREZ Y PEÑA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en Quinientos Mil Pesos, Elevándose a la suma total de Tres Millones de Pesos, dividido en tres mil cuotas de mil pesos cada una, a partir del primero de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. Esos quinientos mil pesos son suscriptos e integrados totalmente por los socios que se nombran a continuación, mediante el aporte de créditos por valores iguales que cada uno tiene a su nombre en "cuenta particular". en la siguiente proporción: don Horacio Jaime Peña, don Joaquín Rodolfo Peña, ciento treinta y cuatro mil pesos; don Manuel Isidro Pérez Peña, cincuenta y ocho mil pesos; don Juan Martínez Centeno, cincuenta y ocho mil pesos; don Adolfo Montes, cuarenta y ocho mil pesos; don Rafael Martínez Centeno, veintinueve mil pesos y don Jaime Joaquín Peña, veintinueve mil pesos. — Buenos Aires, febrero 13 de 1952. — Corregido "Febrero 1952". — Luis H. Díaz, secretario.

$ 65.— e.21|2-Nº 10.978-v.28|2|52

PALNEI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días que don Horacio Julio Sergio Brandido ha vendido a don Valentín González Osorio, don José Neira Vidal y don Jaime Rodríguez, las ciento trece cuotas capital de un valor nominal de Un mil pesos m|n. cada una que tenía en "PALNEI S. R. L." por el precio de Ciento trece mil pesos m|n. en las siguien-

tes proporciones: Setenta cuotas al primero; treinta y cinco al segundo y ocho al tercero. Que como consecuencia de l enta el Sr. Horacio Juli Sergio Brandido deja de formar parte de "Palmei S. R. L.". — Buenos Aires, Febrero 15 de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 50.— e.21|2-Nº 10.968-v.28|2|52

S. I. D. A. Y. A.

Sociedad Industrial Dulcera Argentina y Anexos

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Horacio A. Clariá con fecha 30 de Noviembre de 1951, el señor Miguel Chiarito, vende, cede y transfiere a favor de los señores Julio César Turati, Don Juan Carlos Aramburu Iraola, Doña Teresa Aramburu viuda de Souza y Doña María Lucrecia Souza, sus diez cuotas sociales que tiene y le corresponden en la sociedad "S. I. D. A. Y. A., SOCIEDAD INDUSTRIAL DULCERA ARGENTINA Y ANEXOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", renunciando el señor Chiarito al cargo de Gerente que tenía en la mencionada sociedad. Con motivo de las cesiones de cuotas sociales efectuadas por el señor Chiarito, las cuotas sociales que forman el capital de la sociedad a que se refiere el artículo quinto del contrato social, quedan distribuídas en la siguiente forma: para la señorita María Lucrecia Souza, el señor Julio César Turati y la señora Teresa Aramburu viuda de Souza, doce cuotas cada uno, y para el señor Juan Carlos Aramburu Iraola, catorce cuotas, quedando por lo tanto esa parte del artículo quinto, modificado en esta forma. Que con motivo de la renuncia del Gerente señor Miguel Chiarito resuelven de común acuerdo que la sociedad siga siendo administrada únicamente por el otro socio Gerente Señor Juan Carlos Aramburu Iraola, quedando designado como tal, quedando en consecuencia modificado el artículo sexto en la siguiente forma, la firma social estará a cargo del socio señor Juan Carlos Aramburu Iraola, quien actuará como Gerente de la sociedad. El Gerente no podrá comprometer la firma social en operaciones particulares y extrañas a la firma o a su objeto social, sin constituirse como fiador, ni celebrar y otorgar documentos en favor o de complacencia. Raspado — en — Vale.

Buenos Aires, Febrero ocho de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 100.— e.21|2-Nº 10.973-v.28|2|52

SAN AQUILES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por escritura de fecha 30 de Noviembre de 1951, pasada ante el Escribano Guillermo Peña, la sociedad "SAN AQUILES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aumentó su capital social en la suma de sesenta y tres mil trescientos pesos moneda legal aportada e integrada totalmente por Doña Josefina Pirovano de Mihura, ingresando la misma a la sociedad. Que, como consecuencia del expresado aumento, el capital de la sociedad se eleva a la suma de ciento noventa mil pesos moneda nacional, dividido en mil novecientas cuotas de cien pesos cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios en la siguiente proporción: Don Ignacio Pirovano, seiscientas treinta y cuatro cuotas o sean sesenta y tres mil cuatrocientos pesos; Don Ricardo Rodolfo Pirovano, seiscientas treinta y tres cuotas o sean sesenta y tres mil trescientos pesos y Doña Josefina Pirovano de Mihura, seiscientas treinta y tres cuotas o sean sesenta y tres mil trescientos pesos.

Buenos Aires, 11 de Enero de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 60.— e.21|-Nº 11.035-v.28|2|52

WINGS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Número Veinte y Siete. — En la ciudad de Buenos Aires, a doce de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí y testigos comparecen los señores Carlos Martín Frentzel, Reinaldo Amado Yasky y Hugo Armando Zorrilla, argentinos, casados, mayores de edad, hábiles, de este vecindario, personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido celebrar el contrato de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha de inscripción de este estatuto en el Registro Público de Comercio queda constituída entre los comparecientes una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto explotar el negocio de Agencia de Turismo, venta de pasajes terrestres, aéreos y marítimos y la representación en general de toda clase de empresas de transportes nacionales o extranjeras, como también fomentar el turismo, dentro y fuera del país. — Segunda: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital, en la calle Corrientes número cuatrocientos veinte y cuatro, escritorio número seis, local del que es inquilino el socio señor Frentzel, sin perjuicio de las sucursales, agencias o filiales que puedan instalarse en el futuro en cualquier parte de esta República o del extranjero. — Tercera: La sociedad girará bajo la denominación de "WINGS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y el plazo de duración de la misma será de cinco años, contados desde la fecha de la inscripción de este estatuto en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en treinta cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una y es aportado por los socios por partes iguales, es decir diez cuotas cada uno, o sean diez mil pesos moneda nacional de curso legal, en dinero efectivo. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo indistinto de los tres socios, quienes desde este momento quedan nombrados gerentes con amplias facultades para representarla en todos los actos, a cuyo efecto suscribirán todos los documentos con la designación social y la firma personal del socio que actúe. Les queda terminantemente prohibido a los socios, comprometer a la sociedad en asuntos o negocios ajenos al giro social o en fianzas o garantías de terceras personas. Para la realización de sus fines la sociedad podrá adquirir bienes inmuebles. solicitar dinero en préstamo de los Bancos Hipotecario Nacional, Central de la República ,de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, y otros Bancos o instituciones de crédito, con o sin garantía hipotecaria o prendaria, aceptando las condiciones y cláusulas que establecen las leyes y cartas orgánicas de dichas instituciones, firmando y otorgando los documentos públicos y privados que se requieran; girar en descubierto, otorgar poderes generales y especiales, como asimismo celebrar toda otra clase de contratos sin limitación alguna, pues la enumeración que precede es meramente enunciativa y no taxativa. — Sexta: Anualmente el día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se practicarán cuando cualesquiera de los socios lo solicite. De las utilidades líquidas que resulten, un cinco por ciento se destinará a formar el fondo de Reserva Legal y otro cinco por ciento para previsión social. El noventa por ciento restante será distribuído entre los socios por partes iguales. Si resultaren pérdidas serán soportadas por los socios en igual proporción. — Séptima: La Sociedad se disolverá por expiración del plazo fijado para su duración, salvo el caso de que los socios resolvieran prorrogarlo. — Octava: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios. En dichos casos entrarán a formar parte de la misma, con los mismos deberes y obligaciones hasta la expiración del plazo de duración, los herederos del fallecido o representantes del incapaz, según el caso, unificando la representación. — Novena: Para el caso de duda sobre la interpretación de este contrato o divergencias que se susciten durante la existencia, liquidación o disolución de la Sociedad, serán resueltas por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, y el laudo que los mismos dicten será inapelable. — Dentro de Tales Conceptos, las partes dejan formalizado este estatuto obligándose recíprocamente con arreglo a derecho y conforme lo dispuesto por la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Previa lectura que les doy, ratifican su contenido, así la otorgan y firman ante mí y con los testigos del acto don José Magri y doña María Sofía Barrios, son vecinos y hábiles, de todo lo que doy fe. — Frentzel. — Yasky. — H. A. Zorrilla. — Tgo.: J. Magri. — Tgo.:María Sofía Barrios. — Hay un sello. Ante mí: Antonio Martínez. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento cincuenta y dos de mi adscripción doy fe. Para "Wings. Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente primer testimonio en dos sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal, cada uno, números: dos millones novecientos sesenta y nueve mil trescientos cuarenta y dos y dos millones novecientos sesenta y nueve mil trescientos treinta y ocho que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, 15 de Febrero de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 260.— e.21|2-Nº 10.987-v.28|2|52

JUAN DEFRIES Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del doctor Luis H. Díaz, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los Señores Juan Defries, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen dos mil novecientos sesenta y seis; Joaquín Woizinsni, argentino, casado, domiciliado en la calle Pasaje Lobos cuatro mil trescientos veintiuno; Rosa Auerbach de Defries, argentina naturalizada, casada, domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen dos mil novecientos sesenta y seis, y Gerda Wolff de Woizinski, alemana, casada, domiciliada en la calle Pasaje Lobos cuatro mil trescientos veintiuno, todos mayores de edad, se ha convenido lo siguiente: Primero: Tómase como base del presente el contrato de sociedad "JUAN DEFRIES Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital pesos cien mil", otorgado en fecha veintidós de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Juan Defries y Joaquín Woizinski, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número trescientos treinta al folio cuatrocientos dos, libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: La Señoras Rosa Auerbach de Defries y Gerda Wolff de Woizinski quedan incorporadas como socias de la referida sociedad, con los derechos del contrato, subordinados a las condiciones que a continuación se establecen. — Tercero: El capital social será de ciento veinte mil pesos moneda nacional, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una que corresponden: cincuenta cuotas a cada uno de los Señores Juan Defries y Joaquín Woizinski y diez cuotas cada una de las Señoras Rosa Auerbach de Defries y Gerda Wolff de Woizinski, integradas como indica el artículo tercero del contrato antes referido y además: por los nuevos socios, la mitad al contado y la otra mitad cuando lo resuelvan los gerentes. — Cuarto: La administración de la Sociedad estará a cargo de los gerentes Señores Juan Defries y Joaquín Woizinski, como dice el artículo cuarto del contrato original. — Quinto: Las ganancias y pérdidas de la sociedad serán repartidas entre todos los socios por partes iguales, teniéndose presente lo dispuesto por el artículo quinto del siempre referido contrato. — Todo con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cincuenta y uno. — Las socias Señoras Rosa Auerbach de Defries y Gerda Wolff de Woizinski, se comprometen a mantener sus ganancias en cuentas personales, hasta alcanzar la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional cada una, en cuya oportunidad se procederá a modificar el contrato mediante el aporte de las indicadas sumas, de modo que cada socio tendrá cincuenta cuotas. — Sexto: Las socias Señoras Rosa Auerbach de Defries y Gerda Wolff de Woizinski no podrán ejercitar el derecho de retiro anticipado, establecido en el artículo sexto del contrato básico, sin consentimiento unánime de los demás socios, hasta haberse cumplido el aporte adicio- (Sigue en el sello nacional de $ 1,50, Nº 686.182) (Sigue del sello nacional de m$n. 1,50, Nº 686.181) nal referido en el artículo quinto del presente. — Luego, todos los socios quedarán en igualdad de condiciones. — Séptimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, se aplicarán las disposiciones del contrato. — No obstante, cualquiera de los otros socios tendrá derecho para exigir la disolución anticipada de la sociedad, con valor a la fecha del fallecimiento. — Octavo: Quedan firmes las cláusulas no modificadas del contrato original. — De conformidad se firma un solo ejemplar, que queda en manos del Señor Juan Defries para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, Diciembre veinticuatro de mil novecientos cincuenta y uno. — Juan Defries. — Joaquín Woizinski. — Rosa Auerbach de Defries. — Gerda Wolff de Woizinski.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1952. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 190.— e.19|2-Nº 10.840-v.26|2|52

INMOBILIARIA DEL SUD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Dr. Carlos Alberto Espiro, secretaría Nº 10, del autorizante, se hace saber por cinco días, que: "INMOBILIARIA DEL SUD", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado su capital social de la suma de $ 500.000 a la de $ 6.000.000 m|n., y que queda integrado y distribuído en la siguiente forma y proporción: Williams Química y Técnica, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, $ 3.060.000; Minerales y Metales, Sociedad de Responsabilidad Limitada, $ 1.500.000; y Compañía Industrial Progreso, Sociedad Anónima, pesos 1.440.000. Queda firme todo lo demás del contrato constitutivo que no se modifica por la presente escritura de fecha 14 de diciembre de 1951, pasada ante el escribano José Defelice. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 50. — e.18|2-Nº 10.786-v.22|2|52

GARRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 27 de setiembre de 1951 pasada por ante el escribano Alfonso M. Romanelli, don José Francisco Delgado cede, vende y transfiere a favor de la sociedad "Calvente, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", 20 cuotas capital cuyo valor nominal es de $ 1.000 m|n. cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "GARRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", efectuándose esta cesión por la suma de veinte mil pesos m|nacional. — S|raspado "1951" vale.

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 40.— e.19|2-Nº 10.866-v.26|2|52

SOCIEDAD ARGENTINA ELABORADORA TEXTILES S.A.E.T., S.R.L.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Don Aghabab Palandjian, soltero, domiciliado en la calle Florida número Ciento sesenta y cinco; Don Antonio Lazzeri, casado, domiciliado en la calle Florida número ciento sesenta y cinco; y Don Nubar Ghazarossian soltero, domiciliado en Pereyra Lucena número dos mil quinientos cincuenta y cinco, todos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y ajustándola a las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Entre los nombrados señores queda constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta Capital con la denominación de SOCIEDAD ARGENTINA ELABORADORA TEXTILES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA siendo la sigla bajo la cual operará de S.A.E.T. S.R.L. — Segundo: Esta sociedad se dedicará a la elaboración, transformación y confección de textiles en general, su exportación, importación, así como también a cualquier otra actividad industrial comercial relacionada o no con el ob-

jeto expresado no limitado por leyes o disposiciones vigentes y que los socios de común acuerdo resuelven explotar. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad se establece por diez años, a contar desde el primero de Noviembre del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Vencido el plazo convenido los socios tienen opción de prorrogarlo por otros Diez años más. siempre que así lo manifiesten por escrito noventa días antes de vencido el plazo convenido. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la firma, previa notificación por telegrama colacionado a sus demás consocios de un plazo no menor de noventa días, en tal caso los socios restantes tendrán la opción de adquirir el Activo y Pasivo de la Sociedad, en caso contrario ella entrará en liquidación, la que estará a cargo de los socios y se llevará a efecto en la forma que se consigna más adelante. — Para el caso de que los socios restantes se hicieran cargo del activo y pasivo, el socio saliente percibirá el capital que le corresponda con las ganancias acumuladas o deducidas que de común acuerdo oportunamente convengan los socios. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos cada una, que son suscriptas por los socios en la siguiente proporción: El señor Aghabab Palandjian, cien cuotas de mil pesos cada una y el señor Nubar Ghazarossian, diez cuotas de mil pesos cada una y el señor Antonio Lazzeri, las restantes diez cuotas de mil pesos cada una. — Según consta del balance que se acompaña, los socios han integrado Ciento diez mil pesos moneda nacional, los restantes diez mil pesos lo harán a medida que se produzcan las necesidades comerciales de la firma. — Quinto: El domicilio de la sociedad se fija en la calle Florida número ciento sesenta y cinco, escritorio mil ciento cuatro, pudiendo establecer sucursales. agencias o representaciones en cualquier punto de la República. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los tres socios, en carácter de gerentes, y el uso de la firma social estará a cargo del señor Aghabab Palandjian, acompañado indistintamente de la firma de cualquiera de los dos socios restantes, quienes firmarán precedidos de un sello con la denominación de la sociedad todos los documentos sin limitación alguna quedándoles prohibido usarlas para fianzas o garantías de terceros ni comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la sociedad. — La autorización que tienen los socios, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, comprenderá en especial lo siguiente: a) Ejercer la representación de la Sociedad ante los poderes, Ministerios, autoridades, oficinas y reparticiones públicas, nacionales. provinciales, municipales, o autónomas y entes particulares como ante cualquier fuero y jurisdicción que corresponda. — b) Administrar los bienes y negocios sociales, pudiendo comprar y vender en general, adquirir y transferir bienes, mercaderías, productos, muebles, inmuebles y semovientes al contado o a plazos, aceptando o suscribiendo los documentos, papeles de comercio o instrumentos públicos o privados que sean necesarios, con las condiciones y requisitos propios de su naturaleza, dar y tomar dinero prestado con garantías reales, personales o sin ellas, cancelar toda clase de deudas y créditos, liberar de garantías, dar recibos y cartas de pago, cobrar y percibir en forma total o parcial obligaciones, ya sea en dinero efectivo o en especie, afectar bienes en garantías, contraer toda clase de obligaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires. Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina, u otros creados o a crearse en el futuro, abrir cuentas corrientes en toda clase de instituciones bancarias, incluso las precedentemente citadas y girar contra las mismas, aceptar, descontar y endosar letras, vales, pagarés y cualquier otro papel o documento de crédito con garantías o no, así como renovar los mismos, hacer novaciones. quitas, libar cheques contra depósitos y en fin realizar toda clase de operaciones bancarias. — c) Realizar todos los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, mil ochocientos ochenta y uno y mil ochocientos ochenta y nueve del Código Civil, seiscientos ocho del Código de Comercio y en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que competen a los actos y contratos sociales, los que se dan por reproducidos, así como ejercer todas las demás facultades que sean pertinentes por cuanto las que se consignan, precedentemente son meramente enunciativas y no taxativas. — Séptimo: El día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de los bienes sociales y de las utilidades líquidas, que resultaren se deducirán las amortizaciones de útiles, muebles, maquinarias, instalaciones, etc., y el cinco por ciento para la formación del fondo de Reserva Legal, sin perjuicio de las demás reservas que prevean los socios. — El remanente será distribuído entre los socios, en la siguiente proporción: al señor Aghabab Palandjian, el cincuenta por ciento, al señor Antonio Lazzeri, el veinticinco por ciento y al señor Nubar Ghazarossian, el restante veinticinco por ciento, debiendo soportarse las pérdidas en la misma proporción. — Octavo: Los socios si decidieran ingresar en cuenta corriente sumas de dinero, ésta gozará de un interés anual del ocho por ciento pero no podrá variar el porcentaje de utilidad a distribuir, pues son inamovibles los porcentajes de utilidad o pérdidas. — Hecho el Balance y distribuídas las utilidades los socios de común acuerdo decidirán el porcentaje que podrán retirar, siempre que el estado económico de la sociedad lo permita. — Noveno: Para el caso de cesión parcial o total quedan obligados en igualdad de condiciones de ofertas de terceros a darles preferencia a los socios restantes. — Décimo: Las decisiones que no sean las corrientes o normales de la sociedad se adoptarán con la mayoría de ochenta y cinco por ciento de los votos, teniendo en cuenta la suscripción de Capital. — Las resoluciones se asentarán en un libro de actas debidamente rubricado, en que se tomará razón de todas las asambleas ordinarias o extraordinarias que se realicen. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad total declarada de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá, siendo optativo de los socios sobrevivientes o capaces admitir los herederos del socio premuerto o sucesores del incapacitado y en caso afirmative, éstos unificarán la representación en una sola persona. — En caso de no admitirse la incorporación de los sucesores del causante les será abonado a éstos el capital y utilidades o del capital con deducción de las pérdidas si las hubiere, tomando como base el último balance y el giro posterior al mismo, en un plazo que acordarán con los socios supérstites o capaces restantes, todo de acuerdo a las posibilidades económicas y giro de la sociedad. — Mientras tanto el capital del socio premuerto e incapacitado devengará un interés del ocho por ciento anual, que se liquidará por semestres vencidos a partir de la fecha del deceso o de la incapacidad declarada. — Duodécimo: Será motivo de disolución de la sociedad la pérdida del veinticinco por ciento del capital social, advertido en cualquier época. — Décimo Tercero: En caso de liquidación de la sociedad por cualquier causal, los socios procederán a la misma forma conjunta, debiendo finiquitar los negocios pendientes, realizar todo el activo y una vez satisfechas las obligaciones contraídas por la sociedad reembolsar a cada uno de los socios el remanente, todo su capital o con deducción proporcional de las pérdidas resultantes o adicionando proporcionalmente las utilidades que hubieran. — Décimo Cuarto: Toda duda. o cuestión o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia del presente o durante la liquidación será resuelta por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte. Los que de no ponerse de acuerdo para laudar, designarán a un tercero. cuyo fallo será inapelable y de obligado acatamiento, debiendo pronunciarse dentro del improrrogable plazo de quince días de constituído el tribunal arbitral. — La designación de árbitros amigables componedores deberá efectuarse indefectiblemente dentro de los cinco días de ocurrida la divergencia o cuestión. — Décimo Quinto: Los socios podrán establecer en cualquier época los sueldos y/o gastos para representación y viáticos. en favor de todos o cada uno de determinados socios. — Décimo Sexto: Todo cuanto no esté previsto en el presente, será regido por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente por las disposiciones del Código de Comercio, Código Civil y demás leyes de la materia. — Bajo las cláusuas, que anteceden los contratantes dejan constituída la sociedad de referencia, y en prueba de conformidad firman personalmente en el lugar y fecha ut-supra. — Buenos Aires. Febrero 12 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 390.— e.18|2-Nº 10.742-v.22|2|52

SOCOMET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a primero de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, los suscriptos, René Berger, francés, soltero, domiciliado en calle Reconquista trescientos treinta y seis de esta ciudad y Günther Oscar Enrique Lubowski, naturalizado argentino, casado, domiciliado en calle San Martín doscientos treinta y dos de esta ciudad. ambos mayores de edad, convienen en reconstituir con efecto retroactivo al primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno y para continuar en el giro de su activo y pasivo, la sociedad "Socomet, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por ellos como únicos y exclusivos socios según actos del veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y seis y treinta de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, respectivamente inscriptos en el Registro Público de Comercio de esta ciudad el veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número mil trescientos treinta y cuatro, al folio veintitrés, del libro doce de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número mil trescientos cuarenta y tres al folio cuatrocientos ochenta y siete del libro diez y seis de sociedades de responsabilidad limitada; sociedad cuyo plazo de duración venció, según cláusula segunda del acto primeramente relacionado, en la expresada fecha del primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. El capital de la sociedad que se reconstituye por el presente consiste en el crédito de capital que los socios habrían tenido por liquidación y partición; continuando la explotación del mismo ramo de comercio y efectuándose por lo demás la reconstitución con sujeción a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad continuará denominándose "SOCOMET. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal también en esta Capital Federal, actualmente en calle San Martín doscientos treinta y dos: estando facultada para establecer sucursales representaciones o agencias en cualquier punto del país o el extranjero. — Segunda: La sociedad se reconstituye con una duración de diez años contados desde el primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno; finalizando por lo tanto el día primero de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. — Tercera: La sociedad continuará teniendo por objeto dedicarse al comercio en general. compra y venta de mercaderías, exportación e importación de toda clase de artículos y mercaderías y en particular hierro y otros metales; operar como representante o agente de compañías comerciales o industriales, comprar, enajenar y permutar bienes inmuebles. Esta enunciación no es limitativa, pudiendo la sociedad realizar cualesquiera actos jurídicos de orden patrimonial, civiles o comerciales, que no le fuesen prohibidos por las leyes aplicables a las sociedades de su tipo. — Cuarta: El capital social es de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. y se halla totalmente suscripto e integrado en dinero efectivo en la sociedad que por el presente se reconstituye, según resulta del balance al primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, que por separado se firma y forma parte integrante de este contrato. Dicho capital corresponde a ambos socios en la siguiente proporción: a don René Berger, ochenta cuotas o sean ochenta mil pesos moneda nacional y a don Günther Oscar Enrique Lubowski, veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional. Este capital podrá ser aumentado por resolución tomada por mayoría de capital y para la suscripción de las nuevas cuotas tendrán opción los socios en proporción a su tenencia de partes en el momento de decidirse el aumento. — Quinta: La sociedad será administrada por los dos socios contratantes, que revisten el carácter de Gerentes o por uno o más Gerentes, designados de común acuerdo por los socios a quienes otorgarán los poderes y facultades necesarios a ese fin. Salvo en los casos enunciados al final de esta cláusula, los socios gerentes tendrán indistintamente el uso de la firma social, con la única limitación de no comprometerla en asuntos ajenos a los negocios sociales ni en fianzas o en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que formen el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad. — b) Vender y en general adquirir y transferir bienes inmuebles, frutos, productos y mercaderías al contado o a plazos, aceptando o suscribiendo los documentos o instrumentos públicos o privados que sean necesarios, con los pactos, condiciones y requisitos de ley, tomar y dar prestado con garantías hipotecarias, de prendas o personales o sin ellas, cancelar, liberar, dar recibos, cobrar y percibir en forma total o parcialmente las obligaciones, bienes afectados, dinero o especie, dadas en garantía o adeudadas a la sociedad, hacer toda clase de operaciones con los Bancos Comerciales. Nacionales o Extranjeros, Oficiales o Particulares, incluso los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, girar, aceptar, descontar y endosar letras, vales, pagarés con o sin prendas y cualquier otro papel o documento de crédito, así como la renovación de los mismos, hacer novaciones, quitas, giros, librar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes de cualquier naturaleza. — c) Realizar toda clase de operaciones y contratos por cuenta de terceros, aceptando y ejerciendo toda clase de mandatos ya fueran generales, especiales o de administración. los que podrán sustituir total o parcialmente, revocar dichas sustituciones y conferir otras. — d) Transigir, comprometer en árbitros, juris y amigables componedores, prorrogar y declinar de jurisdicción, apelar, tachar, recusar, impugnar, reconvenir, entablar querellas, poner y absolver posiciones, prestar juramentos, cauciones o fianzas en juicio. — e) Previa resolución de todos los socios, conferir poderes generales o especiales, revocar dichos mandatos. — f) Designar los representantes o empleados que juzguen necesarios, fijándoles las remuneraciones que deben gozar, acordar habilitaciones, gratificaciones o comisiones, remover dichos empleados y celebrar todo acto con relación a la mejor marcha de la administración de la sociedad. Se hará constar que la especificación de facultades contenidas en esta cláusula no debe interpretarse bajo ningún punto de vista como limitativa o restrictiva sino simplemente como enunciativa, pues los administradores quedan revestidos de todas y cada una de las facultades que les acuerda la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y en especial para todos y cada uno de los casos anteriormente consignados y que constituyen el fin y objeto de la sociedad. Todo socio administrador puede sustituirse temporalmente en su función otorgando un poder al efecto a un tercero que previamente haya sido aceptado para tal función por la otra parte, cuya autorización deberá constar en el libro de actas. Es indispensable la firma conjunta de los dos socios gerentes para realizar cualquier acto o contrato en que se adquieran, enajenen, constituyan o extingan derechos reales sobre inmuebles, para la constitución o disolución de sociedades, otorgamiento o renovación de mandatos. — Sexta: El año comercial se cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año. — Anualmente al treinta y uno de diciembre los socios administradores practicarán un balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esa obligación cuando alcance ese fondo el diez por ciento del capital: y el remanente se distribuirá entre los socios como

dividendos proporcionalmente a sus cuotas de capital. No pueden pagarse dividendos ni hacerse distribuciones de ninguna naturaleza sino sobre utilidades realizadas y líquidas. Para establecer las utilidades realizadas y líquidas deberán previamente deducirse los gastos generales los intereses, las amortizaciones y demás rubros comerciales indispensables. — Octava: Si el balance general arrojare pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Novena: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios. Los socios tendrán la opción a doptarse por simple mayoría de cuotas asignadas excluídas las cuotas correspondientes al socio premuerto o incapacitado, de aceptar al o a los sucesores de éste en calidad de socio, de acuerdo a las normas legales contractuales o de abonar a los mismos el importe de las cuotas asignadas de acuerdo a balance. — Décima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, será dirimida por árbitros nombrados por los socios y a su costa, con exclusión absoluta de la vía judicial, siendo el laudo inapelable y definitivo. Bajo las cláusulas que anteceden, dejan las partes reconstituída la sociedad "Socomet, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al fiel cumplimiento de las mismas con arreglo a derecho, firmando en prueba de ello el presente, redactado en los sellos nacionales de diez centavos números 1.065.301, 1.065.302, 1.065.303 y 1.065.304, el que será presentado al Registro Público de Comercio para su inscripción. — Fdo.: G. Lubowski, — René Berger. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 430. — e.18|2-Nº 10.778-v.22|2|52

A. ELIAS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: — En Buenos Aires, a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre Antonino Felipe Elías, español, Alberto José Bertrán, argentino, y Ana Norberta Bertrán de Elías, uruguaya, todos casados, mayores de edad, con domicilio en la calle San Eduardo trescientos cincuenta y seis, como únicos componentes de la entidad "A. ELIAS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", capital cuarenta mil pesos moneda nacional, cuyo contrato social fué inscripto el quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres en el Registro Público de Comercio bajo el número mil trescientos cuarenta y siete, al folio doscientos treinta y tres del libro siete, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y su prórroga el nueve de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número treinta y cuatro, al folio doscientos treinta y ocho, del libro trece, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, se conviene lo siguiente: Que encontrándose próximo el vencimiento del plazo de duración de la sociedad, resuelven prorrogarlo por veinte años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos. Quedan subsistentes y sin modificación todas las cláusulas del convenio social originario, con excepción de la segunda, modificada por el presente. Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. — Antonino Elías. — Ana B. de Elías. — A. J. Bertrán". — Buenos Aires, Febrero 8 de 1952. — S|r. Febrero. Vale. — Guillermo Mansilla, secretario

$ 90. — e.18|2-Nº 10.737-v.22|2|52

TALLERES LUNA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Antonio de Andrés, español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Quito número cuatro mil ciento cuarenta y seis, Capital Federal y Germán Ziegenaus, alemán, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Echevarría número mil trescientos sesenta y cuatro, Florida. Provincia de Buenos Aires, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada con sujeción a las cláusulas que se insertan a continuación: Primera. A partir del día primero de Abril de mil novecientos cincuenta y uno a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, queda constituída entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación "TALLERES LUNA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" — Segunda. Constituye el objeto principal de la sociedad dedicarse al tratamiento térmico de metales, fabricación de repuestos para máquinas y piezas en general por el procedimiento de estampado en caliente y compra y venta de aceros; continuando en la explotación del taller que poseía la extinguida sociedad "L. Kolbeck y Cía.". de cuyo activo y pasivo se han hecho cargo los integrantes de la nueva sociedad que se constituye en este acto. — Tercera. La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital Federal. actualmente en la calle San Juan número setecientos cincuenta y dos sin perjuicio de las sucursales que resolvieran instalar en el interior del país o en el extranjero. — Cuarta. El capital social asciende a cien mil pesos moneda nacional legal, dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional, y ha sido suscripto e integrado totalmente por ambos socios por partes iguales. o sea cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, hallándose constituído por las maquinarias, herramientas, instalaciones, mercaderías, muebles, útiles, efectivo y demás rubros que constan en el balance que de conformidad firman las partes y se anexa al presente contrato. — Quinta. La dirección y administración de la sociedad será ejercida por uno u otro socio, indistintamente, los que quedan investidos del cargo de socios gerentes con todas las atribuciones que confiere el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con amplias facultades. inclusive aquellas para cuyo ejercicio las leyes requieren poderes especiales. A tal efecto tendrán la representación de la Sociedad y el uso de la firma social indistintamente pudiendo realizar todos los actos que requiera el giro de la empresa, presentándose ante los bancos oficiales o particulares, realizando toda clase de operaciones, celebrando y firmando los documentos, contratos y escrituras que fuese menester. Quédales prohibido a los gerentes comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro. — Sexta. La Sociedad se constituye por el término de tres años, a contar desde el primero de abril de mil novecientos cincuenta y uno y si ciento ochenta días antes del vencimiento de ese plazo ninguno de los socios hubiera manifestado por escrito su voluntad en contrario, se considerará prorrogado este contrato por otro período de tres años. — Séptima. Ambos socios se comprometen a dedicar toda su actividad en beneficio de la Sociedad, estándole prohibido distraerse en otras ocupaciones El socio señor de Andrés atenderá preferentemente la faz comercial de la empresa y el señor Ziegenaus la faz técnica de la misma. — Octava. Anualmente el día treinta y uno de Marzo se practicará un balance general, sin perjuicio de los balance parciales o de comprobación que podrán realizarse cuando cualquiera de los socios lo requiera. — Novena. De las utilidades líquidas y realizadas se deducirán la reserva legal y las de previsión que sean pertinentes. distribuyéndose el remanente entre ambos socios por partes iguales. En igual proporción serán soportadas las pérdidas. Los socios gozarán de una retribución mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional cada uno, que se imputarán a gastos generales; pudiendo retirar cada uno a cuenta de utilidades hasta un máximo de mil quinientos pesos mensuales. — Décima. En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, el otro socio podrá optar por tomar a su cargo el activo y pasivo de la sociedad, abonando a los herederos del socio fallecido o representante legal del incapacitado en su caso, cuanto le corresponda por capital y utilidades, según un balance especial que se practicará el afecto y en el cual deberá reconocerse el valor llave ajustado de acuerdo a la práctica contable en materia impositiva. El pago se efectuará en cuatro cuotas, la primera al contado y las restantes a los noventa. ciento ochenta y doscientos setenta días de esa fecha respectivamente, documentándose en pagarés firmados por el otro socio, sin interés. — Undécima. Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la existencia de la Sociedad, su liquidación o partición, será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a conocer designarán el tercero para caso de discordia, siendo inapelable el laudo que se pronuncie. — Duodécima. Para todo cuanto no esté previsto en este contrato regirán las disposiciones pertinentes de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. En prueba de conformidad firmamos dos ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a los 31 días de Julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Joan A. de Andrés. — Germán Ziegnaus. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 280.— e.18|2-Nº 10.796-v.22|2|52

V I S I O N

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por cinco días el siguiente edicto

En Buenos Aires, a los Doce días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, entre don Aarón Kalniker, argentino, mayor de edad, casado y doña Elena Carto de Kalniker, argentina, casada, mayor de edad, ambos con domicilio en esta Capital calle Paraná quinientos ochenta, piso quinto, departamento segundo, hábiles para contratar, se ha convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primera: La sociedad girará en esta plaza bajo la razón social de V I S I O N, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el domicilio de la sociedad estará en esta capital, calle Paraná cuatrocientos ochenta, pudiendo en cualquier momento cambiar de sede por decisión de sus socios y establecer agencias y representaciones tanto en el interior como en el exterior del país. — Segunda: El objeto de la sociedad será efectuar por cuenta propia y la de terceros, en todo el territorio de la República operaciones comerciales e industriales de cualquier naturaleza. y en particular, la compra venta de inmuebles, consignaciones, mandatos comerciales y civiles, pudiendo dar y tomar bienes raíces en arrendamiento, constituir sobre ellos derechos reales, abrir cuentas bancarias y efectuar toda clase de operaciones en el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y en general con todos los bancos oficiales y nacionales relacionados con el objeto social. Se hace constar que la enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no taxativa, pudiendo la sociedad efectuar o celebrar en general todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo o que puedan convenirle, siempre que se relacionen con los objetos sociales. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años con efecto retroactivo al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de diez mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de cien pesos cada una, aportados por los socios en la siguiente forma: el Sr Aarón Kalniker cincuenta cuotas de cien pesos o sean cinco mil pesos moneda nacional y la Sra. Elena Carto de Kalker cincuenta cuotas de cien pesos cada una o sea cinco mil pesos moneda nacional, aportado todo en dinero efectivo. — Quinta: La administración de la sociedad estará ejercida por el socio Sr. Aarón Kalniker en su calidad de gerente, quien no podrá comprometerla en negocios ajenos al giro social. — Sexta: Anualmente y al 31 de Diciembre de cada año, se realizará un balance e inventario general que se considerará aprobado si no fueren objetado por los socios, dentro del término de treinta días. — Séptima: Las utilidades sociales, previa deducción del cinco por ciento hasta integrar el fondo de reserva legal, serán repartidas en la siguiente proporción: Para Aarón Kalniker y la señora Elena Carto de Kalniker en la proporción del capital y cuotas aportadas o sea por partes iguales. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad entrará en liquidación. — Novena: Para que cualquiera de los socios pueda ceder sus cuotas de capital. será indispensable el consentimiento del otro socio. — Décima: En caso de pérdida, que arrojare el ejercicio será soportada por los socios en proporción al capital y cuotas aportadas. En fe de lo cual y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma el presente en el lugar y fecha indicados ut supra. — Buenos Aires, 13 Febrero de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 180.— e.18|2-Nº 10.801 v.22|2|52

L. I. D. E.

(LA INDUSTRIA DEL ESTUCHE)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3 de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Don Centenario Boggi, argentino, casado en primeras nupcias, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Galicia número trescientos diez y ocho. Libreta en Enrolamiento número noventa y siete mil trescientos diez y siete; Don Esteban Mormer, yugoeslavo, casado en primeras nupcias, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Campana número mil cincuenta y tres, Cédula de Identidad número dos millones setecientos ochenta y ocho mil cincuenta y tres, y Don Andrés Fucci, italiano, casado en primeras nupcias. de treinta y dos años de edad, domiciliado en Villa España, Berazategui en la Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad número un millón ochocientos treinta y cuatro mil catorce, por una parte, y por la otra los señores Don Sebastián Antonio Alessio, argentino, soltero. de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Independencia número mil veinte y nueve, Cédula de Identidad número dos millones ciento cuarenta y cuatro mil trescientos sesenta y dos, y Don Oscar Franano, argentino, soltero, domiciliado en la calle Triunvirato número cuatro mil veinte y dos. de veinte y seis años de edad, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trece mil treinta, por el presente documento declaran y convienen: Los señores Don Centenario Boggi, Don Esteban Mormer y Don Andrés Fucci, venden, ceden y transfieren a favor de los otros dos señores Don Sebastián Antonio Alessio y Don Oscar Franano, todas las acciones y derechos que tienen y les corresponden en las ciento veinte cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, en la proporción de cuarenta cuotas cada uno de ellos, o sea un total de doce mil pesos moneda nacional de curso legal. que tienen suscriptas e integradas como aporte de capital en la Sociedad constituída y con asiento y domicilio en esta ciudad de Buenos Aires, que gira bajo la denominación de "L. I. D. E (LA INDUSTRIA DEL ESTUCHE), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". cuya Sociedad fué formalizada por instrumento privado firmado el veinte y tres de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, para dedicarse a la explotación del negocio de fabricación de estuches de toda especie, materias, destinos y calidades. y demás operaciones comerciales. industriales, mobiliarias, inmobiliarias, financieras y bancarias que directa o indirectamente estén relacionadas con el fin social. cuyo contrato consta inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha nueve de junio de mil novecientos cuarenta y nueve. bajo el número seiscientos setenta y nueve al folio cuatrocientos sesenta y ocho del Libro quince de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que esta cesión y transferencia la realizan por el mismo importe de doce mil pesos moneda nacional de curso legal que los transmitentes declaran haberlo recibido en dinero efectivo y a su entera satisfacción como asimismo declaran haber recibido a su entera satisfacción todas las demás sumas de dinero que les correspondía por concepto de beneficios y demás accesorios habidos en la Sociedad, por todo lo cual otorgan a los adquirentes el más eficaz recibo y carta de pago en forma, declarando cedidas y transferidas las dichas acciones y derechos en las referidas cuotas sociales y todas las demás pertenencias que tenían en la Sociedad, colocándolos en su propio lugar grado y prelación con absoluta subrogación legal, declarando además que nada tienen que reclamar por ningún concepto ni a sus co-asociados ni a la sociedad de que formaban parte, pues las cuentas respectivas han quedado finiquitadas. saldadas y liquidadas a su entera conformidad y satisfacción al día treinta y uno de octubre último a cuya fecha se retrotraen los efectos de la presente operación. Agregan los transmitentes que queda incluída en esta cesión y transferencia los derechos

que tenían al nombre "L. I. D .E., La Industria del Estuche", adoptado por la Sociedad, conforme a lo previstó en la cláusula novena del contrato social, el que queda de propiedad de los adquirentes, agregando además el señor Centenario Boggi, que como consecuencia del presente contrato, renuncia al cargo de Gerente de la Sociedad que investía por el contrato social. Por su parte, los señores Don Sebastián Antonio Alessio y Don Oscar Franano, manifiestan su conformidad y aceptan la cesión y transferencia que en este acto se formaliza a su favor, como asimismo la renuncia que del cargo de Gerente formula el señor Centenario Boggi, a quien le prestan su completa conformidad con la gestión realizada en tal carácter; y que esta adquisición la hacen por partes iguales y expresamente hacen constar que nada tienen que reclamar a sus ex socios señores Don Centenario Boggi Don Esteban Mormer y Don Andrés Fucci, declarando liquidadas de conformidad todas las operaciones sociales al indicado día treinta y uno de octubre del corriente año a cuya fecha retrotraen los efectos del presente. Agregan los señores don Sebastian Antonio Alessio y don Oscar Franano, que como consecuencia de la presente adquisición, quedan como únicos y exclusivos socios de la sociedad "L. I. D. E. (La Industria del Estuche), Sociedad de Responsabilidad Limitada" y que quedan subsistentes y sin ninguna modificación las cláusulas del contrato social anteriormente relacionado en cuanto no han sido alteradas por la presente y con la sola y única excepción que la representación de la Sociedad y el uso de la firma social será ejercida por ambos socios indistintamente en el carácter de Gerentes de la Sociedad, que así quedan designados por este acto, y usarán de dicha firma social con la amplitud de facultades y en la forma prevista por la cláusula cuarta del contrato social, actuando ambos socios individualmente e indistintamente. — Conformes con los expuesto, firman el presente documento en la Ciudad de Buenos Aires, el día diez y nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — C. Boggi. — Esteban Mormer. — A. Fucci. — Sebástian A. Alessio. — O. Franano — Buenos Aires, Febrero once de 1952 — Ed. Nacional-Vale. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 340. — e.18|2-Nº 10.800-v.22|2|52

LA ARLESIANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Noventa y Dos: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí Escribano Autorizante y testigos al final firmados, comparecen los Señores don Vito Graziano Michienzi, argentino naturalizado, casado, don Víctor Valentín Michienzi, argentino, soltero y doña Isabel Adela Michienzi, argentina, soltera, los tres son mayores de edad, domiciliados en la calle Treinta y Tres número dos mil treinta y cinco de esta Ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y los Señores Vito Graziano Michienzi y Víctor Valentín Michienzi, dicen: Que según escritura otorgada con fecha diecinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, ante el Escribano de esta Ciudad, don Luis M. Parral, constituyeron conjuntamente con el señor Teobaldo San Juan una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de dedicarse a la fabricación y elaboración de caramelos, pastillas, confites y demás productos similares del ramo y venta al por mayor y menor de los mismos, y que gira en esta plaza con la denominación de "LA ARLESIANA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Treinta y Tres números dos mil treinta y cinco y dos mil treinta y siete, habiéndose fijado su plazo de duración en diez años con un capital de Ciento Cuarenta mil pesos moneda nacional dividido en ciento cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el socio señor Vito Graziano Michienzi cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional; y los Señores Teobaldo San Juan y Víctor Valentín Michienzi veinte cuotas o sean Veinte mil pesos moneda nacional cada uno. Dicho contrato social se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha veintidós de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número dos mil quinientos veintiséis, al folio ciento ochenta y tres del Libro dieciocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Posteriormente por escritura otorgada con fecha seis de Diciembre de mil novecientos cincuenta, ante el mismo Escribano don Luis M. Parral, el Señor Teobaldo San Juan cedió al Señor Vito Graziano Michienzi las veinte cuotas de capital que tenía y le correspondían en la referida sociedad, habiéndose inscripto dicha cesión en el Registro Público de Comercio con fecha siete de Junio de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número mil trescientos cuarenta y siete al folio trescientos sesenta del Libro veinte de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que han resuelto de común acuerdo incorporar en calidad de socia de la Sociedad "La Arlesiana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a la señorita Isabel Adela Michienzi, con un aporte de Veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sean Veinte mil pesos moneda nacional, ampliando en consecuencia el capital social de Ciento Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, a cuyo efecto modifican los artículos tercero, quinto, séptimo y octavo, del aludido contrato social, los que quedan redactados en la siguiente forma: Tercero: El capital social lo constituye la cantidad de Ciento Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don Vito Graziano Michienzi ciento veinte cuotas o sean Ciento veinte mil pesos moneda nacional: don Víctor Valentín Michienzi, veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional, y doña Isabel Adela Michienzi veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional. Dicho capital se halla totalmente integrado y se encuentra representado por las materias primas, mercaderías, instalaciones, muebles y útiles y demás valores existentes en el local sede de la sociedad, y que surgen del Balance que por separado suscriben los socios. — Quinto: La representación de la sociedad así como también el uso de la firma social estará a cargo de todos los socios indistintamente, quienes tendrán el carácter de gerentes, con todas las atribuciones inherentes al cargo. Es facultad de los gerentes realizar toda clase de operaciones bancarias que tengan por objeto girar, endosar, descontar, aceptar, cobrar y negociar letras de cambio y vales, cheques, pagarés o cualquier otro documento y extraer total o parcialmente los depósitos hechos a nombre de la sociedad, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, celebrar contratos de locación, por los precios y plazos que convenga, firmando las escrituras públicas y documentos privados que fueren menester, tomar y despedir empleados, presentarse ante las oficinas públicas, Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Trabajo y Previsión y sus delegaciones regionales, Cámara de Alquileres, Dirección General Impositiva, Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, Banco Central de la República Argentina y demás reparticiones administrativas; representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales, ya sea por sí o por medio de apoderado, ejercitando todas las facultades que sean necesarias para hacer valer los derechos de la sociedad. — Séptima: A fin de cada año social se practicará un balance general para establecer el estado financiero de la sociedad; y las utilidades líquidas que resulten, previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: a don Vito Graziano Michienzi, el cincuenta y ocho por ciento, a don Víctor Valentín Michienzi el veintidós por ciento y a doña Isabel Adela Michienzi el veinte por ciento. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Las cantidades que pudieren retirar los socios, serán imputadas a cuenta de las utilidades que les corresponda. Los comparecientes dejan constancia que queda subsistentes todas las demás cláusulas del referido contrato social, en cuanto no fueren modificadas por esta escritura. Leída que les fué, ratificaron su contenido y la firmaron ante mí y los testigos don José Barreiro y don Diego S. Villafañe, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — V. G. Michienzi. — Víctor V. Michienzi. — Isabel A. Michienzi. — J. Barreiro. — D. S. Villafañe. Hay un sello. Ante mí: Alberto J. Garrido. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento catorce del Registro ciento cuarenta y uno a mi cargo, doy fe. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente testimonio en Buenos Aires, a dos de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 320.— e.18|2-Nº 10.745-v.22|2|52

MA - GU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que "MA - GU". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado su capital social de la suma de $ 400.000, a la de $ 800.000 m|n. que queda integrado, aportado y distribuído en la siguiente forma y proporción: Marcos Gutman, 513 cuotas, representativas de $ 513.000; Fabio Heiber, 184 cuotas, valor $ 184.000, y León Gutman, 103 cuotas, representativas de pesos 103.000 m|n. Convienen asimismo modificar la cláusula octava del contrato social, teniendo en cuenta que el término de duración de la misma vence el 20 de abril del corriente año, lo prorrogan por cinco años a contar desde la fecha del presente, con la salvedad de que la sociedad podrá ser disuelta por voluntad de cualquiera de los socios, después de transcurridos dos años desde la fecha del presente y siempre que hagan conocer su decisión al otro u otros, con tres meses de anticipación al vencimiento del periodo. En caso de desacuerdo sobre la forma de disolución o liquidación, la cuestión se someterá al laudo de amigables componedores, según lo pactado en la cláusula décimo sexta del contrato de constitución de la sociedad. Quedan firmes las restantes cláusulas del contrato constitutivo que no se modifican por el presente, según documento privado de fecha 30 de Enero de 1952. — Buenos Aires, Febrero 8 de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 90.— e.18|2-Nº 10.781-v.22|2|52

"MOLINO SAN FRANCISCO" BUZZI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Veinte y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, el doctor Luis M. Zamit, escribano autorizante, comparecen doña María Vicenta Josefa Buzzi de Lanfranco, que firma "María B. de Lanfranco", viuda de primeras nupcias de don Angel Lanfranco; don Vicente Antonio Buzzi, que firma "Vicente A. Buzzi"; doña Josefa Buzzi, que firma "Josefina Buzzi"; doña Angela Dominga Buzzi, que firma "Angela Buzzi"; don Rodolfo Buzzi el doctor Ricardo Buzzi, que firma "R. Buzzi" y doña María Telma Emilia Buzzi, que firma "María Telma Buzzi", todos los comparecientes son argentinos, de estado civil solteros los últimos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, domiciliados a los efectos de esta escritura en la calle Avenida Alcorta dos mil quinientos veinticinco y exponen: Que por escritura del veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y ocho, pasada ante mí al folio ciento ochenta de este Registro, quedó constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Molino San Francisco", seguida de la firma social "Buzzi e Hijos", constituída entre los comparecientes y la socia fallecida doña Emilia Oberti de Buzzi. — La Sociedad se constituyó por el plazo de diez años, contados a partir del día primero de mayo de mil novecientos treinta y ocho y con el objeto de dedicarse al comercio en el ramo de molienda de harinas de trigo y granos en general con un capital de Quinientos mil pesos, dividido en cinco mil cuotas de cien pesos cada una inscripta en el Registro Público de Comercio el cinco de junio de mil novecientos treinta y ocho, bajo el número ciento ochenta, folio setenta y dos del Libro tres de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Posteriormente por escritura del cinco de noviembre y doce de noviembre de mil novecientos treinta y ocho pasadas ante mí en este Registro a los folios quinientos setenta y dos vuelto; quinientos setenta y cinco y quinientos setenta y ocho vuelto, el señor Rodolfo Buzzi hizo cesión de su cuota de capital a favor de sus demás consocios, de la que se tomó razón en el Registro Público de Comercio con fechas nueve y doce de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, bajo el número trescientos ochenta y uno, folio doscientos veintiocho y número trescientos ochenta y dos, folio doscientos veintinueve del libro tres. — Fallecida la socia Emilia Oberti de Buzzi, se tramitó su testamentaria por ante el Juzgado en lo Civil número veinte, Secretaría número cincuenta y nueve, de esta Capital, en cuyo juicio se practicó la cuenta de partición y se adjudicó la parte capital que correspondía a la causante en la Sociedad a sus herederos los comparecientes y al heredero no socio don Roberto Buzzi, de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio el ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil setecientos veintiuno, folio ciento quince, libro veintiuno. Por último con fecha diez y siete de diciembre del año corriente, tuvo lugar la asamblea de socios entre todos los comparecientes, quienes ejerciendo las atribuciones que les acuerda el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, resolvieron aceptar como socio al heredero don Rodolfo Buzzi con un aporte social equivalente al monto de lo adjudicado en el mencionado juicio testamentario o sea por el número de cuotas adjudicadas y justipreciadas a su valor nominal y por la misma Asamblea se resolvió abonar al heredero don Roberto Buzzi su parte adjudicada en el juicio testamentario en dinero efectivo y asimismo decidiose la prórroga de la Sociedad por un nuevo período de diez años, contados a partir del día primero de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, por haber cesado ya con la terminación del mencionado juicio los impedimentos de orden legal que se oponían a la prórroga. — Doy fe, yo el autorizante, que el acta de la asamblea citada lleva el número diez y ocho y se encuentra extendida al folio diez y ocho del Libro de Actas rubricado, bajo el número diez y seis mil ciento cincuenta y siete, de cuyo contenido doy fe, yo el autorizante. Que animados de los propósitos tomados en las reuniones del diez y ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, acta número doce y diez y siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, acta número diez y ocho vienen en el momento oportuno, ya que antes no les fué posible por los impedimentos de orden legal expuestos anteriormente, a formalizar la prórroga de la Sociedad, lo que así hacen bajo los artículos siguientes: Primero: A los efectos de proseguir la marcha de los negocios sociales y prorrogar el estado de Sociedad que preexistía entre los comparecientes, doña María Vicenta Josefa Buzzi de Lanfranco; don Vicente Antonio Buzzi; doña Josefa Buzzi; doña Angela Dominga Buzzi; don Rodolfo Buzzi (éste como sucesor heredero de Emilia Oberti de Buzzi); Dr. Ricardo Buzzi y doña María Telma Buzzi, se constituye nuevamente a los fines de esta prórroga esta Sociedad cuyo domicilio se fija en la Ciudad de Buenos Aires con escritorios en la Avenida Alcorta dos mil quinientos veintitrés, sin perjuicio de las sucursales que puedan abrirse en el futuro en el interior del país con o sin asignación de capitales. — Segundo: El plazo por el cual se prorroga esta Sociedad es el de diez años, contados a partir del día primero de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen sus negocios sociales, declarándose este plazo con efecto retroactivo a la fecha citada. — Tercero: La denominación social adoptada es "MOLINO SAN FRANCISCO", BUZZI E HIJOS, RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Cuarto: Esta Sociedad tiene por objeto principal, dedicarse al comercio en el ramo de molienda de trigo y granos en general y sus afines, para la producción de harinas de diversas clases o tipos y proceder a su venta al por mayor o menor o bien elaborar sustancias alimenticias relacionadas a su industria, fideos, etcétera, pudiendo hacerlo bajo las marcas bajo las cuales decidan sus ventas, que podrán registrar. — Queda capacitada esta Sociedad y constituye uno de sus objetos principales, celebrar toda clase de operaciones sobre bienes inmuebles urbanos o rurales, los que podrá adquirir o vender o enajenarlos a título oneroso por otros actos permitidos por las leyes, permutarlos, darlos en locación por los precios, plazos y demás condiciones que sean con-

venientes, o bien tomar otros en locación, hipotecarlos, ya sea a particulares, sociedades bancarias, particulares u oficiales del Estado o Provinciales como ser: Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, etcétera, sujetándose a las leyes, decretos y reglamentos que rigen los préstamos hipotecarios con esos establecimientos. — A los fines de su objeto principal esta Sociedad podrá: a) Ejercer todas las operaciones civiles y comerciales lícitas necesarias a su objeto. — b) Formalizar todas aquellas operaciones bancarias necesarias a su fin como ser: efectuar depósitos en efectivo, cheques, etcétera, ya sea en cuentas corrientes, plazo fijo, caja de ahorros, hacer depósitos de valores, de títulos, acciones, cobrando los intereses y dividendos, hacer descuentos de toda clase de papeles de comercio, pactando los intereses a pagar, girar contra los fondos que se depositen mediante cheques u otras órdenes de pago, girar en descubierto sobre créditos una vez que hayan sido concedidos los mismos. — c) Dar y tomar dinero en préstamo con garantía prendarias, hipotecarias, fianzas o mediante caución de títulos u otros valores o sin esos requisitos y ya sea que actúe como prestamista o prestataria, solicitar créditos bancarios, pactando los intereses a pagar. — d) Intervenir en todo expediente administrativo que iniciará y proseguirá hasta su terminación. — e) Conferir toda clase de poderes especiales o generales. — f) Estar en juicio ya sea como actora o demandada, ante cualquier Tribunal del país o del extranjero. — g) Celebrar toda clase de comercios públicos o privados, intervenir en licitaciones públicas. — h) Celebrar toda clase de contratos de transportes de sus mercaderías, materias primas, con empresas de transportes en general, ferrocarriles, navieras, etcétera. — i) Recurrir ante las oficinas de Correos y Telégrafos. — j) Registrar marcas de fábrica y proceder a su renovación. — k) Instalar nuevas fábricas para la molienda de granos o abrir sucursales, nombrando los gerentes u empleados que las atenderán. — l) Tomar y despedir empleados, fijando sus sueldos y otras formas de remuneración así como ocupar corredores o agentes comerciales. — ll) En fin, ejercer todas las demás operaciones necesarias a su giro social, pues la relación de facultades que antecede no es limitativa. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal según el estado general de esta Sociedad que se prorroga y que resulta del balance levantado al treinta de Abril próximo pasado, el que firmado por las partes se agrega a la presente y una copia del mismo se presentará a los efectos de inscripción al Registro Público de Comercio. — Los comparecientes me manifiestan en este acto ante mí y testigos de que doy fe, que agregarán la boleta que acredita el depósito en el Banco de la Nación Argentina, a nombre de la testamentaría de Doña Emilia Oberti de Buzzi y orden del Juzgado de la suma de Cuarenta y cinco mil cuatrocientos veinticinco pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional, a que asciende el monto adjudicado al heredero no socio Don Roberto Buzzi en base a los balances levantados en el mencionado juicio. — Sexto: El capital social se declara suscripto e integrado en su totalidad por todos los socios y se divide en cinco mil cuotas de cien pesos cada una, distribuídas en la siguiente forma: María Josefa Vicenta Buzzi de Lanfranco, seiscientos setenta y una cuotas que representan sesenta y siete mil cien pesos; Don Vicente Antonio Buzzi, seiscientas setenta y una cuotas, que representan sesenta y siete mil cien pesos moneda nacional; Doña Josefa Buzzi, novecientas cuatro cuotas, que representan noventa mil cuatrocientos pesos moneda nacional; Doña Angela Dominga Buzzi, ochocientas setenta y una cuotas que representan ochenta y siete mil cien pesos moneda nacional; Don Ricardo Buzzi, seiscientas setenta y una cuotas que representan sesenta y siete mil cien pesos moneda nacional; Don Rodolfo Buzzi, trescientas siete cuotas, que representan treinta mil setecientos pesos moneda nacional y doña María Telma Buzzi novecientas cinco cuotas que representan noventa mil quinientos pesos moneda nacional, total cinco mil cuotas equivalentes a un valor nominal de Quinientos mil pesos moneda nacional. — Séptimo: Fíjase como cuota suplementaria de garantía a los efectos del artículo once, inciso tres de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la suma de Diez pesos por cada cuota suscripta. — Octavo: La responsabilidad de los socios se limitará al capital suscripto y a la cuota de garantía determinada en el artículo anterior. — Novena: Las cuotas de capital suscripto sólo podrán ser cedidas a terceros con el consentimiento de los demás socios tomado en asambleas según lo que se estipula más adelante. — A tal efecto se llevará un libro en el cual se anotarán las transferencias de cuotas. — El número de socios suscriptores e integrantes de capital no podrá ser superior a ocho, salvo el ingreso de empleados o gestores sociales a quienes se le reconozca tal carácter. — Décimo: La administración de esta Sociedad estará a cargo de uno o más gerentes a quienes incumbe intervenir en todos los asuntos relativos a la marcha de los negocios sociales. — Los gerentes podrán o no asumir la calidad de socios, y actuarán en forma conjunta, separada o alternativamente, según lo determinen. — Serán nombrados por la asamblea de socios por períodos fijos o indeterminados. — Undécimo: El uso de la firma social estará a cargo de los gerentes quienes harán uso de ella seguida de la firma particular del gerente que actúe. — Duodécimo: Corresponde a los gerentes administradores ejercer todas las facultades señaladas en el artículo cuarto, salvo las siguientes limitaciones: Necesitarán la aprobación previa, prestada en asamblea de socios para todos aquellos actos que versan sobre bienes inmuebles, expresado en el segundo apartado de dicho artículo, requiriéndose igual formalidad para los señalados en los incisos c), e) en lo referente a Poderes Generales y k). — Todos los años la Asamblea designará un socio que asumirá las funciones de Síndico a efecto de controlar sus balances y demás detalles de la contabilidad social. — Décimo Tercero: El año financiero comenzará todos los años el día primero de Mayo y terminará el treinta de Abril del año subsiguiente. — Décimo Cuarto: Sin perjuicio de los balances de comprobación que se pasará a los socios, todos los años al treinta de Abril se levantará un balance e inventario general a fin de conocer el estado económico social. — Ambos balances serán levantados por el gerente administrador. — Décimo Quinto: De las utilidades líquidas se deducirá un cinco por ciento para formar un fondo de reserva legal, hasta que mismo llegue al diez por ciento del capital social. — Igualmente la Asamblea determinará en cada caso el porcentaje de utilidades que corresponde dejar a fin de cubrir quebrantos de ejercicios anteriores. — Décimo Sexto: De las utilidades líquidas y realizadas, cubiertos los rubros expuestos en el artículo anterior, corresponderá hasta el quince por ciento para los Gerentes administradores y el saldo a los demás socios en proporción a su capital. — Si hay pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — En ningún caso podrán retirarse sumas a cuenta de utilidades futuras. — Es facultativo de los socios y aún del Gerente, dejar la totalidad o parte de las utilidades en la caja social, debiendo en estos casos la Asamblea determinar de tiempo en tiempo los intereses a pagar. — Décimo Séptimo: Con cargo a gastos generales la Asamblea de socios fijará en sus respectivas oportunidades, la remuneración mensual a favor del o los Gerentes sin perjuicio de sus participaciones en las utilidades. — Décimo Octavo: Una vez al año por lo menos se convocará a la Asamblea de socios a efectos de considerar la marcha de los negocios durante el año financiero y aprobación de los balances e inventarios generales, nuevos reajustes de capital en lo referente a valorización o desvalorización de los bienes inmuebles aportados y nombramiento del socio que asumirá las funciones de Síndico. — Décimo Noveno: La citación de los socios para la Asamblea, ya se trate de ordinarias o extraordinarias se hará por el Gerente, por telegrama colacionado con diez días de anticipación. — Si a la primera reunión no concurriese el número de votos que se determina más adelante, se hará una nueva citación con cinco días de anticipación, celebrándose la reunión con los que concurriesen siendo válidas las determiaciones que se tomen sea cual fuere el número de socios que concurren y sea cual fuere el asunto a tratarse. — Vigésimo: Para la aceptación de nuevos socios o cesión de cuotas a terceros, nombramientos, remoción y remuneración al Gerente, designación de socios que tendrán el uso de la firma social, nombramiento de Síndicos y reajuste de Capital Social según lo establecido en el artículo diez y ocho, se requiere el setenta y cinco por ciento de los votos totales, salvo lo dispuesto en el artículo diez y nueve. Todos los demás casos salvo lo dispuesto en el artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se resolverán por simple mayoría de votos, dejándose establecido que en caso de empate decidirá el Gerente administrador de mayor edad. — Vigésimo Primero: A fin de mantener el número de socios según el artículo noveno, en ningún caso se aceptarán cesiones parciales de las cuotas suscriptas por cada socio y en todos los casos asiste el derecho a cualquiera de los socios de notificar en la Asamblea el derecho de tomar para sí las cuotas que pretendan cederse a terceros y en igualdad de condiciones. En los casos de ser aprobadas las cesiones de cuotas ya sea con consentimiento de los socios o por aprobación judicial para que la misma surta efecto, deberá celebrarse con intervención de los demás socios y mediante el depósito en la Caja Social o Judicialmente, según el caso, del importe por el cual se formalice la cesión. Cumplidos todos los requisitos legales y los aquí determinados, se pondrá a disposición del socio cedente los fondos depositados. — Vigésimo Segundo: Fíjase el quórum de las Asambleas en el setenta y cinco por ciento de los votos totales, salvo lo dispuesto en el artículo diez y nueve. — Vigésimo Tercero: Cada cuota dará derecho a un voto, quedando establecido que en los casos de ausencia de alguno cualquiera de los socios, éste pódrá hacerse representar por un tercero no socio, mediante carta poder, que entregará al Gerente tres días antes de la reunión. — Vigésimo Cuarto: De las resoluciones que se tomen en las Asambleas se levantará un acta en un libro especial que se llevará al efecto con designación de los concurrentes. — Vigésimo Quinto: La disolución de la Sociedad se producirá: a) Por expiración del plazo fijado. b) Por pérdida del cincuenta por ciento del capital social, siempre que tal pérdida no provenga del caso previsto en el artículo diez y ocho. c) Por causa que imposibilite el cumplimiento del artículo cuarto. — Vigésimo Sexto: La muerte de alguno de los socios no producirá la disolución de la Sociedad y sus herederos continuarán actuando bajo una sola representación, sujetos en todos los casos a este contrato. — Vigésimo Séptimo: Producida la disolución social, por las causas previstas, ésta entrará en liquidación en cuyo caso en Asamblea que se convocará al efecto, se fijarán las bases de la liquidación. — Vigésimo Octavo: Disposiciones transitorias. Nómbranse Gerentes Administradores a los Señores Don Rodolfo Buzzi; Doctor Ricardo Buzzi y Señorita María Telma Buzzi quienes para todos los negocios sociales sin distinción y salvo las limitaciones propias que establece este contrato, en el artículo doce, harán uso de la denominación y firma social en forma conjunta dos de ellos cualquiera. Esta designación se hace por tiempo indeterminado de acuerdo a las disposiciones que anteceden. Autorízase al Señor Rodolfo Buzzi para gestionar ante las autoridades judiciales competentes la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, quedando facultado para presentar escritos, abonar derechos, etcétera. Los comparecientes dejan constancia que esta Sociedad seguirá contabilizándose con los libros actualmente en uso, mediante las notas que fuera oportuno consignar. Doy fe Yo el autorizante que según resulta del acta relacionada número dieciocho de fecha diecisiete de Diciembre último, la sesión fué celebrada mediante el quórum previsto en el artículo dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Leída que les fué, ratificaron su contenido firmando por ante mí con los testigos del acto don Bernardo Gozategui y don Jorge Korendij, vecinos hábiles, doy fe. — Rodolfo Buzzi. — María B. de Lanfranco. — Angela Buzzi. — Josefina Buzzi. — María Telma Buzzi. — Vicente A. Buzzi. — R. Buzzi. — Tgo.: B. Gozategui. — Tgo: Jorge Korendij. Está mi sello. Ante mí: Luis M. Zamit. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos ochenta y cinco a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente Primer Testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en los sellos números: del dos millones quinientos treinta y dos mil quinientos diez y ocho al dos millones quinientos treinta y dos mil quinientos veinte, correlativos; dos millones quinientos treinta y dos mil quinientos sesenta; dos millones quinientos treinta y dos mil quinientos veintidós; dos millones quinientos treinta y dos mil quinientos veintitrés y el presente número dos millones quinientos treinta y dos mil quinientos sesenta y uno, todos de la serie K. Luis M. Zamit. Hay un sello. — Entre líneas — de — estado civil solteros los — últimos — que — Sobrerraspado — Buzzi e Hijos Responsabilidad Limitada. — Vale.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 880.— e.18|2-Nº 10.772-v.22|2|52

PAPELERA HISPANO ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Núm. 4 de la Capital Federal a cargo del Dr. Carlos Alberto Espiro, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir la modificación por aumento de capital, del contrato "Papelera Hispano Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que dice así: Testimonio. — Entre los señores socios don Bertoldo Zarategui, don Francisco Peralta Borbón, don Benito Peralta Borbón, doña Antonia García de Lecturia, doña Higinia Zarategui de Miguel únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "PAPELERA HISPANO ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el veintiséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número quinientos veintiuno, al folio cuarenta y cinco del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada cuyo contrato fué modificado, figurando esta reforma inscripta en el Registro Público de Comercio el veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, al folio doscientos diez del libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen por unanimidad aumentar el Capital de la Sociedad de la suma de Seis millones de pesos moneda nacional de curso legal que establece el contrato social modificado, artículo quinto, a la suma de Doce millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Dos mil cuatrocientas cuotas de cinco mil pesos cada una, totalmente suscripta e integrada por los socios en la siguiente proporción: Don Bertoldo Zarategui, mil cuarenta cuotas que representan cinco millones doscientos mil pesos moneda nacional; Don Francisco Peralta Borbón quinientas veinte cuotas que representan Dos millones seiscientos mil pesos; Don Benito Peralta Borbón, quinientos veinte cuotas que representan Dos millones seiscientos mil pesos; Doña Antonia García de Lecturia, doscientas cuarenta cuotas que representan Un millón doscientos mil pesos, y Doña Higinia Zarategui de Miguel, ochenta cuotas que representan Cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal. Estos aportes provienen de las sumas aportadas por los socios al constituirse la sociedad y al efectuarse la mencionada reforma del estatuto social, y ahora el aumento de los créditos que tienen los socios en la Sociedad provenientes de utilidades líquidas y realizadas según consta en el Balance General practicado al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. En prueba de conformidad firman el presente, como acostumbran, a veinticinco días de Enero del año mil novecientos cincuenta y dos en la ciudad de Buenos Aires. — B. Zarategui; Francisco Peralta; Antonia G. de Lecturia; Benito Peralta; Higinia Zarategui de Miguel. — Buenos Aires Febrero 12 de 1951. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 115.— e.18|2-Nº 10.771-v.22|2|52

P A R P E X

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3 de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Doña María Teresa Baroffio de Peluffo, de estado casada en primeras nupcias, argentina, mayor de edad, domiciliada en la Avenida José F. Uriburu número mil cincuenta y seis; Doña Myriam Gloria Malmberg, de estado soltera, argentina, mayor de edad, domiciliada en la calle Vicente López número mil ochocientos noventa y seis; y Doña Mercedes Torres Casal, de estado soltera, argentina, mayor de edad, domiciliada en la calle Uruguay número ochocientos ochenta y ocho, por una parte; y Don Enrique Alejandro Votta, de estado casado en primeras nupcias, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número ciento cuarenta, por la otra, se ha convenido lo siguiente: Doña María Teresa Baroffio de Peluffo, Doña Myriam Gloria Malmberg y Doña Mercedes Torres Casal, declaran: Que venden, ceden y transfieren a favor de Don Enrique Alejandro Votta, todas las acciones y derechos que tienen y les corresponden en las cincuenta y dos cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sean cincuenta y dos mil pesos moneda nacional, en la proporción de veinte y una cuotas de mil pesos cada una, Doña Mercedes Gloria Malmberg; veinte y una cuotas de mil pesos cada una Doña Mercedes Torres Casal, y diez cuotas de mil pesos cada una Doña María Teresa Baroffio de Peluffo, que tienen suscriptas como aportes de capital en la Sociedad constituída y con asiento y domicilio en esta Capital, que gira bajo la denominación de "PARPEX. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", formalizada por contrato de fecha seis de Junio del corriente año, para dedicarse a la explotación del negocio de papeles y cartón en todas sus clases y especies, su comercialización e industrialización en todas sus formas por cuenta propia o de terceros; compra, venta, importación, exportación de los mismos artículos y demás afines, derivados y accesorios, y en general todos los negocios y operaciones lícitas que directa o indirectamente estén vinculados con la industria de papeles y cartones en general, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio el día once de Julio del corriente año, bajo el número mil setecientos cincuenta y cinco, al folio cuatrocientos veinte y uno del Libro Veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que esta cesión y transferencia la realizan por la suma de cincuenta y cuatro mil setecientos cincuenta y un pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal, que corresponden, a Doña María Teresa Baroffio de Peluffo la suma de diez mil quinientos veinte y nueve pesos con veinte centavos moneda nacional; a Doña Myriam Gloria Malmberg la suma de veinte y dos mil ciento once pesos con treinta y dos centavos moneda nacional, y a Doña Mercedes Torres Casal la suma de veinte y dos mil ciento once pesos con treinta y dos centavos moneda nacional, importes que respectivamente reciben en este acto, en dinero efectivo y a su entera satisfacción de manos de Don Enrique Elejandro Votta, a quien le otorgan el más eficaz recibo y carta de pago en forma, y como consecuencia de ello, declaran cedidas y transferidas las dichas acciones y derechos en las mencionadas cuotas sociales con sus accesorios, colocando al adquirente en su propio lugar, grado y prelación, con absoluta subrogación legal, declarando además que nada tienen que reclamar ni a sus co asociados ni a la Sociedad de que formaban parte, pues las cuentas respectivas han sido liquidadas a su entera conformidad al día treinta y uno de Octubre último, a cuya fecha se retrotraen los efectos de la presente. — Como consecuencia de lo expuesto, Doña María Teresa Baroffio de Peluffo, Doña Myrian Gloria Malmberg y Doña Mercedes Torres Casal, se declaran desvinculadas de la Sociedad Parpex, Sociedad de Responsabilidad Limitada de la que formaban parte, prestando su conformidad con todas las operaciones realizadas hasta la indicada fecha treinta y uno de Octubre del corriente año, fecha en que se realizó el Balance que sirve de base para la presente, manifestando que no tienen reclamos ni por operaciones realizadas ni por futuros beneficios, agregando además Doña Myrian Gloria Malmberg, que con motivo de la transferencia que de su haber en la Sociedad realiza en este acto, renuncia al cargo de Gerente de la Sociedad para el que fuera designada en el acto constitutivo de la misma. — Por su parte, Don Enrique Alejandro Votta, expresa que acepta la cesión de las cuotas sociales que en este acto se realiza a su favor. — Presente a este acto se hallan también Don Juan C. de la Riva, de estado soltero, domiciliado en la calle Perú número ochocientos noventa y cuatro; Don Julián Gil, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle José E. Uriburu número mil cuarenta y siete; Don Juan V. Martínez, de estado soltero, domiciliado en la calle Humboldt número dos mil quinientos setenta y cinco; Doña Ermelinda Juana María Costa de Moreno Azua, casada en primeras nupcias, domiciliada en la calle Riglos número seiscientos cincuenta y seis; Doña Elsa Edith Morel, de estado soltera, domiciliada en la calle Lavalle número tres mil doscientos veinte y cinco; Doña María Julia Chirotti, de estado soltera, domiciliada en la calle José E. Uriburu número mil cuatrocientos ochenta y cinco, y Doña María Luisa Pérez, de estado soltera, domiciliada en la calle Rodríguez Peña número ciento sesenta y siete, todos son argentinos, mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, quienes conjuntamente con Don Enrique Alejandro Votta, son los únicos socios componentes de la Sociedad Parpex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y concurren a este acto a manifestar su conformidad con la transferencia que de sus cuotas sociales y accesorios hacen por el presente las ex asociadas Doña María Teresa Baroffio de Peluffo, Doña Myrian Gloria Malmberg y Doña Mercedes Torres Casal, a favor del nombrado coasociado Don Enrique Alejandro Votta, declarando además que aceptan la renuncia que del cargo de Gerente hace Doña Myrian Gloria Malmberg, manifestando su conformidad con las gestiones realizadas en tal carácter. — Declaran además, que quedan subsistentes y en su integridad, todas las cláusulas del contrato social de fecha seis de Junio del corriente año en cuanto no han sido alteradas por el presente, con la sola excepción, de la designación que en este acto se realiza, y así queda designada Gerente de la Sociedad, a Doña María Luisa Pérez, quien actuará y usará de la firma social en la forma prevista por el artículo quinto del contrato constitutivo de la Sociedad, es decir, conjuntamente con cualesquiera de los otros tres Gerentes de la Sociedad, Señor Juan C. de la Riva. Don Julián Gil y Doña Elsa Edith Morel, y para todos los actos y operaciones mencionados en el ya citado artículo quinto del contrato social, sin ninguna limitación. — En los términos que anteceden, queda formalizado el presente, a entera conformidad de las partes, quienes en prueba de ello, lo firman en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día tres de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno. — María T. B. de Peluffo. — Myrian Gloria Malmberg. — Mercedes Torres Casal. — E. A. Votta. — J. Gil. — Elsa Morel. — María Luisa Pérez. — J. V. Martínez. — J. C. de la Riva. — María Julia Chirotti. — Ermelinda J. M. Costa de Moreno Azua.

Buenos Aires, Febrero once de 1952 — E|L. Nacional — vale. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 280.— e.18|2-Nº 10.798 v.22|2|52

ROCACLABE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República Argentina, doctor Juan L. Páez, Secretaría del doctor Guillermo Mansilla, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Cristián Clatt, argentino, casado, comerciante, de cuarenta y tres años de edad, con domicilio en Rawson doscientos veintisiete (Bernal); Juan José Beitia, español, casado, mecánico, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en Deheza tres mil trescientos quince; Andres Antonio Cannone, italiano soltero, mecánico, de veinticinco años con domicilio en Pinto cuatro mil seiscientos setenta y siete; y la sociedad colectiva en comandita Rosenbusch & Compañía, domiciliada en Bartolomé Mitre mil novecientos sesenta y seis; inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número cincuenta y cinco al folio cuatrocientos cuarenta y seis del tomo doscientos treinta y dos de Contratos Públicos, representada en este acto por el socio colectivo con uso de la firma social Heriberto Carlos Rosenbusch, argentino, casado, de treinta y dos años, con domicilio en Bartolomé Mitre 1966, se conviene en celebrar un contrato de sociedad que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera. — Entre los señores Cristián Clatt, Juan José Beitia, Andrés Antonio Cannone y Rosenbusch y Compañía, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "ROCACLABE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, sin perjuicio de las agencias y sucursales que podrá instalar en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda. — La sociedad tendrá una duración de cinco años a contar desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos, prorrogables automáticamente por otros cuatro años más si los socios, o alguno de ellos, no denunciaren este contrato con seis meses de anticipación al vencimiento de los primeros cinco años, por telegrama colacionado dirigido a los otros socios. — Tercera. — La sociedad tiene por objeto la construcción y reparación de maquinarias en general y la realización de toda clase de operaciones civiles y comerciales. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá tomar o dar dinero en préstamo, créditos a plazo, documentados o en cuenta corriente; operar con los bancos del país y del extranjero, en especial con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional o Central de la República Argentina; comprar o vender toda clase de bienes muebles e inmuebles; constituir prendas o hipotecas, tomar participación permanente o accidental en negocios, compañías, empresas, sociedades o negocios industriales y comerciales, importar o exportar y realizar cuantos más actos se relacionen con su objeto social. — Cuarta. — El capital social lo constituye la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuarenta cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben en partes iguales de diez mil pesos moneda nacional cada uno. — Quinta. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de don Heriberto Carlos Rosenbusch, quien dispone de todas las facultades acordadas por el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, obligando a la sociedad con su sola firma personal precedida de la denominación social; y de los señores Juan José Beitia y Andrés Antonio Cannone, quienes disponen de iguales facultades pero que, para obligar válidamente a la sociedad, deberán firmar conjuntamente. La firma social no podrá ser usada en operaciones extrañas al objeto de la sociedad, ni comprometida para garantizar o afianzar operaciones de terceros. Entre la amplitud de facultades con que conforme al precepto legal antes indicado podrán actuar los gerentes, se entenderán comprendidas las de dar o tomar inmuebles en arrendamiento por un plazo mayor de seis años; tomar o dar dinero prestado con garantía real o personal; comprar o vender bienes muebles o inmuebles, abonando o cobrando sus importes; percibir cuanto se adeuda a la sociedad otorgando recibos y cartas de pago; abrir cuentas bancarias, girar contra las mismas, firmar o endosar cheques, vales, letras, pagarés u otros documentos; presentarse por sí o por apoderado ante las autoridades administrativas o judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo promover o contestar demandas declinar o prorrogar jurisdicciones; poner o absolver posiciones y producir pruebas de todo género; comprometer en árbitros y arbitradores; transigir, hacer quitas o remisiones de deudas; otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, como también para firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos de administración o de disposición. — Sexta. — El ejercicio económico de la sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, fecha a la que se practicará un inventario y balance general, efectuándose todas las amortizaciones y castigos permitidos por la Dirección General Impositiva y las demás previsiones que aconseje una prudente y sana conducción de los negocios sociales. — De las utilidades líquidas y realizadas se separará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el saldo se distribuirá por partes iguales entre los socios; éstos solamente podrán disponer del cincuenta por ciento de las utilidades que les correspondan, debiendo permanecer el otro cincuenta por ciento en la sociedad a título de préstamo y hasta tanto se acuerde en capitalizarlo. — Séptima. — La liquidación de la sociedad al vencimiento de su término o por cualquier otra causa estará a cargo de la o las personas que en el momento de ocurrir el hecho desempeñaban la gerencia. — Octava. — La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de sus socios. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar entre incorporarse a la sociedad en el mismo carácter, en cuyo caso deberán unificar personería en uno de ellos, o ser reembolsados del haber que les correspondiere conforme al último balance aprobado, el que se hará efectivo hasta en ocho pagos semestrales iguales con más el interés bancario corriente en plaza. — Novena. — Los acuerdos y resoluciones que adopten los socios durante el funcionamiento de la sociedad serán asentados en un libro de actas rubricado y firmados por todos los socios asistentes. — Décima. — Los socios, en todo lo no previsto especialmente en este contrato, se someten a las disposiciones pertinentes de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Bajo las diez cláusulas que anteceden las partes dejan constituída la sociedad "Rocaclabe, Sociedad de Responsabilidad Limitada", al cumplimiento de cuyo contrato se obligan de acuerdo a derecho, en Buenos Aires, a los veintiocho días de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Extendido en tres sellos nacionales, número treinta y seis mil quinientos noventa y uno K de cincuenta pesos moneda nacional habilitado hasta la suma de ciento sesenta pesos de igual moneda, y números setecientos treinta y tres mil ciento cuarenta y cinco J y el presente, ambos de un peso con cincuenta centavos, e|l. "y uno", vale. — Cristián Clatt. — Juan José Beitia. — Andrés Antonio Cannone. — Rosenbusch y Compañía. — Buenos Aires, febrero 12 de 1952. — e|l.: mecánico: Vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 320.— e.18|2-Nº 10.799-v.22|2|52

TESSA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos por una parte los señores Pablo Hessberg, argentino, viudo, domiciliado en esta capital calle Arenales 1749 y Czeslaw Rybicki, polaco, casado, domiciliado en esta capital calle Rodríguez Peña 1657, únicos socios integrantes de Tessa, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el diez de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el Nº 2201 al folio 211 del Libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y por otra parte el señor Antonio Llano Díaz de Quijano, argentino, casado, domiciliado en esta capital calle Hipólito Yrigoyen 1931, todos mayores de edad, resuelven: Admitir como socio de la expresada entidad a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos al citado señor Llano, con cuyo motivo se modifica totalmente el contrato social existente, el cual a contar de dicha fecha, quedará establecido bajo las siguientes cláusulas: Primera. — La Sociedad se denominará "TESSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda. — Tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en Ayacucho 61. Su establecimiento de elaboración se encuentra situado al presente en la localidad de Témperley, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, calle Segundo Condarco 1169. Podrá establecer dependencias o sucursales en cualquier lugar de la República Argentina o del Extranjero. — Tercera. — La duración de la Sociedad será de cincuenta años, a contar del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos. — Cuarta. — El objeto de la sociedad será la fabri-

cación y venta de artículos de papelería y envases de cartón, y la realización de cualquier otro negocio que admitan las leyes de la Nación, inclusive la importación y exportación de mercaderías en general. — Quinta. — El capital social estará constituído por la suma de m$n. 500.000 dividido en 500 cuotas de m$n. 1.000 cada una, aportando el señor Hessberg, 125 cuotas, el señor Rybicki, 125 cuotas y el señor Llano 250 cuotas. Dicho capital ha quedado suscripto e integrado en su totalidad de acuerdo con el inventario que se firma de conformidad por todos los socios. — Sexta. — Se nombra gerente técnico de fabricación al socio señor Rybicki. Se designa gerente administrativo de la Sociedad al socio señor Llano, quien tendrá a su cargo la administración de la misma con plenas atribuciones para obligarla en cuanto a administración y disposición en general, entendiéndose sus facultades en el más amplio sentido, sin limitación alguna. El gerente administrativo podrá delegar sus atribuciones en otras personas mediante poder especial. — Séptima. — Se efectuará un balance general al treinta y uno de Diciembre de cada año. — Octava. — De las utilidades líquidas obtenidas se deducirán las reservas legales y las sumas que los socios determinen para habilitación o recompensas especiales. El saldo restante, o las pérdidas si las hubiere, se distribuirán entre los socios en proporción a sus capitales. — Novena. — Las normas internas para el funcionamiento de la sociedad, incluso aprobación de los balances y demás decisiones de interés común, se adoptarán por mayoría absoluta de capital y se consignarán en un libro especial de actas que llevará a tales efectos. — Décima. — Sólo de conformidad con todos los socios se pueden transferir o vender las cuotas de capital. — Undécima. — Transcurridos cinco años de existencia de la sociedad, cualquiera de los socios podrá pedir su separación, debiendo avisar a los otros socios con una antelación no menor de seis meses. El socio saliente queda obligado a ofrecer en venta sus cuotas a alguno de los socios restantes y, de no aceptar éstos el precio y forma de pago solicitados, se procederá a liquidar la sociedad una vez finalizado el respectivo ejercicio. — Duodécima. — La liquidación de la sociedad será efectuada por la persona que designen los socios por mayoría de capital y, de no obtenerse, por el Gerente administrativo. La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de alguno de los socios y los demás continuarán la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, debiendo éstos unificar su representación. — Décimo Tercera. — Cualquier duda o dificultad sobre la interpretación de este contrato será resuelta por árbitros amigables componedores designados por los socios de común acuerdo o en proporción a sus aportes. — Dichos árbitros, en caso de discrepancia, tendrán facultad para elegir por mayoría un tercero cuyo fallo será inapelable. De no obtenerse mayoría hará la designación el Presidente de la Cámara de Comercio de Buenos Aires. — Extendido en dos sellos de m$n. 0,10 números 965.800 K y 965.804 K habilitados al sellado de ley. — Firmado: Pablo Hessberg. — Czeslaw Rybicki. — A. Llano. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 330.— e.18|2-Nº 10.757-v.22|2|52

ASURABARRENA Y SIMONI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Juan L. Paz, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Raúl C. Molinari con fecha 29 de Diciembre de 1951, el señor Miguel Simoni y la señora Lidia Amanda Agostini de Asurabarrena y sus hijas Helma Ana Asurabarrena de González Surroca y Zulema Amanda Asurabarrena de Buckley, ceden y transfieren a los señores Aldo Domingo Caorsi y Roberto Enrique Simoni, las cuatrocientas cuotas de cien pesos que en conjunto tienen y le corresponden en el capital de la sociedad "ASURABARRENA Y SIMONI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" renunciando los señores Miguel Simoni y la señora Lidia Amanda Agostini de Asurabarrena al cargo de Gerentes que tenían en la mencionada sociedad y quedando designados en igual carácter los señores Aldo Domingo Caorsi y Roberto Enrique Simoni. Raspado: Asurabarrena. Enmendado: Amanda - renunciando. Todo Vale. — Buenos Aires, Febrero 8 de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 70.— e.20|2-Nº 10.905-v.27|2|52

A. J. OBRADORS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio doctor Hugo Darío Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor Martín Norman Van Vlerken cede a favor de don Alberto J. Obradors, las 50 cuotas de valor nominal de $ 100.— m|n. cada una, que poseía en A. J. OBRADORS Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con efecto retroactivo al 30 de septiembre de 1951, según documento privado del 2 de octubre de 1951. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 40.— e.20|2-Nº 10.926-v.27|2|52

BARRACA DEL PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días:

Fº 361 vto. — Testimonio. — Escritura Número Setenta y Uno. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los diez días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, comparecen ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresarán y firmarán, los señores Oscar Federico Méndez, que firma "O. F. Méndez", argentino, casado, comerciante y don Jesús Fernández, que firma igual, español, casado, comerciante, ambos comparecientes mayores de edad, de paso aquí, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura de fecha veinte y nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, pasada ante mí al folio mil trescientos setenta y dos de este Registro número diez, a mi cargo. Protocolo del año anterior quedó disuelta la Sociedad Colectiva que giraba en esta plaza bajo la denominación "Barraca del Plata", con domicilio en la Capital Federal, calle Avenida Angel Gallardo número ochocientos noventa y tres, hoy Fitz Roy número ciento noventa y nueve, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores Oscar Federico Méndez y Jesús Fernández, y cuya inscripción en el Registro Público de comercio se encuentra en trámite. Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la precitada Sociedad, vienen por la presente a formalizar una nueva sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominará "BARRACA DEL PLATA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un Capital de Cien mil pesos moneda nacional, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A partir del primero de enero del año en curso, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato, sin perjuicio de los derechos de terceros y al solo efecto de las relaciones entre los socios, la sociedad queda constituída entre los comparecientes señores Oscar Federico Méndez y Jesús Fernández y tendrá su domicilio legal en la calle Fitz Roy número ciento noventa y nueve de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del exterior. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación comercial del ramo de compra y venta al por mayor y menor, de carbón y leña. La Sociedad podrá asimismo negociar en los dos ramos similares o afines a los expresados, comprar, vender, permutar o gravar toda clase de bienes inmuebles y darlos o tomarlos en locación o arrendamiento por el plazo que consideren conveniente; aceptar y constituir, prendas agrarias o no, solicitar descuentos y anticipos de dinero o de valores negociables, adquirir o ceder créditos, derechos y acciones y aceptar hipotecas, daciones en pago y garantías de cualquier naturaleza para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos documentos públicos o documentos privados que fueren menester. Para ejecutar los actos enunciados en este punto y relacionados con la adquisición de inmuebles, darlos en locación, prendarlos, hipotecarlos, venderlos o disponerlos en cualquier forma será necesaria la firma de la totalidad de los socios. — Tercera: El término de duración de la Sociedad es indeterminado y el mismo empieza a correr del primero de enero del año en curso, a cuya fecha retrotraen, según se ha dicho, los efectos de este contrato Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad y pedir su disolución en cualquier tiempo. Para el caso de que uno de los socios deseare como queda expresado, retirarse de la Sociedad, y pedir su disolución, deberá dar aviso de tal deseo al otro socio con una anticipación no menor de seis meses y por telegrama colacionado. Manifestado el deseo de retirarse de la Sociedad por uno de los socios la Sociedad quedará disuelta. Uno de los socios podrá adquirir el activo y pasivo de la Sociedad, abonándolo al contado o bien en tres cuotas trimestrales con más un interés del seis por ciento. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Cien mil pesos moneda nacional, dividido en Mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, suscripto y aportado por los socios en partes iguales, o sean quinientas acciones cada uno, por un valor de Cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno, todo lo que resulta del balance respectivo, confeccionado al efecto, que se agrega a la presente. — Quinta: Todos los socios contraen la obligación de dedicar todas sus actividades y actitudes exclusivamente a la Sociedad, ejecutando cuantos actos sean necesarios a la buena marcha y prosperidad de los negocios sociales. — Les queda totalmente prohibido en consecuencia dedicarse a otras actividades o negocios similares o distintos durante la vigencia del presente contrato. — Sexta: el manejo, dirección y administración de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los socios, quienes usarán sus firmas personales a continuación de la fórmula "Barraca del Plata", Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital Cien mil pesos moneda nacional. Los socios no podrán hacer uso de la firma social ni de las suyas particulares en asuntos extraños a la Sociedad, especialmente en el afianzamiento de crédito o prestaciones. — Séptima: La Sociedad podrá negociar con el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones similares o análogas, así oficiales como particulares, a cuyo efecto queda facultada para solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos y extraerlos, operar en cuentas corrientes y librar, endosar, cobrar y negociar cheques, letras de cambio, vales, giros, pagarés. Podrá también la Sociedad solicitar de otras entidades comerciales o civiles o de simples particulares, créditos, descuentos y anticipos de dinero, de valores negociables. Anualmente, el día treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general a fin de determinar las ganancias o pérdidas de la Sociedad. En dicho balance deberá efectuarse la depuración de los créditos dudosos o incobrables. Del saldo de las utilidades líquidas que resulte, los socios podrán retirar en conjunto y a fin de ser distribuída por partes iguales hasta un veinte por ciento de aquéllas, debiendo el remanente aumentar el capital social por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por partes iguales entre los socios. — Sin perjuicio del balance e inventario general anual, se practicará cuando cualquiera de los socios lo solicitare, balances trimestrales o de comprobación. — En caso de una pérdida comprobada de más de un treinta por ciento del capital social, la sociedad de solicitarlo cualquiera de los socios por telegrama colacionado, quedará disuelta. — La disolución estará a cargo del socio Oscar Federico Méndez. — Este usará en las gestiones ulteriores el rubro social "Barraca del Plata", con el aditamento "en liquidación", y su actuación se limitará a satisfacer las deudas y realizar los créditos sociales. — Octavo: Los socios podrán retirar mensualmente las sumas que oportunamente se fijen, de común acuerdo, que se imputarán a cuenta de ganancias. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno cualquiera de los socios durante la vigencia de este contrato, podrá el restante comprar el activo y pasivo de la Sociedad y continuar los negocios de la misma, ya como sociedad colectiva o como las leyes lo permitan abonando a los herederos o representantes legales del causante, la parte que le correspondiere al socio fallecido o incapacitado, pago que podrá efectuar en tres cuotas vencidas, trimestrales e iguales con más un interés del seis por ciento anual pagadero también por trimestres vencidos. — Si producido el fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, no optare el restante por hacerse cargo del activo y pasivo de la Sociedad, ésta se liquidará de acuerdo a lo prescripto en el Código de Comercio. — Décimo: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o a la época de la disolución o liquidación de la Sociedad, será resuelta por amigable componedor nombrado por las partes, quien deberá fallar dentro de los quince días de aceptado el cargo, y cuyo fallo será inapelable. — El socio que se alzare contra el fallo o dejare de cumplir los actos indispensables para la declaración del compromiso arbitral, incurrirá en una multa de Diez mil pesos moneda nacional a favor de su consocio. — Undécima: Los casos no previstos en este contrato de sociedad se regirán por las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas precedentes los señores Oscar Federico Méndez y Jesús Fernández dan por celebrado el presente contrato de sociedad, a cuyo cumplimiento fiel e invariable se obligan, conforme a derecho. — El Escribano autorizante deja constancia que se ha practicado la publicación de edictos de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin que se hayan presentado dentro del término de ley reclamos de ninguna índole. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron con los testigos del acto Don Juan B. Brocchi y Don Eduardo Damonte, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número setenta de fecha de hoy. — F. Méndez. — Jesús Fernández. — Tgo.: Juan B. Brocchi. — Tgo.: E. Damonte. — Está mi sello. — Ante mí: Roberto V. Cárdenas. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número diez a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos notariales de dos pesos moneda nacional cada una números tres millones doscientos trece mil doscientos diez y seis de numeración corrida al tres millones doscientos trece mil doscientos diez y nueve, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los veinte y nueve días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1952. — Manuel Vidal Molina (h), secretario.

$ 400.— e.20|2-Nº 10.942-v.27|2|52

CAFI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Rodolfo Cahn, por una parte, con domicilio en la calle Cangallo 3830; y don Isaac Finkel, con domicilio en la calle Güemes 4759, por la otra parte, siendo ambos argentinos, mayores de edad, vecinos de la Capital Federal y en su carácter de únicos socios integrantes de la sociedad que gira bajo la razón de CAFI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 22 de mayo de 1946, bajo el Nº 425, al folio 367; del libro 9 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto elevar el capital de la sociedad en la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, quedando en consecuencia fijado el capital de la misma en Trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000.—), dividido en tres mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — El aumento de capital referido es integrado por los socios por partes iguales, correspondiendo por ello la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos 150.000), o sean un mil quinientas cuotas del capital para cada socio. — La integración se realiza mediante la capitalización de las utilidades líquidas registradas en la sociedad de acuerdo con el balance del 31 de diciembre de 1951, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente aumento de capital. — En la forma indicada dejan los socios aumentado el capital, dejándose constancia que quedan firmes sin modificación todas las restantes estipulaciones del contrato social. — Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los 31

días de enero de mil novecientos cincuenta y dos. — I. Finkel. — Rodolfo Cahn.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 115.— e.20|2-Nº 10.945-v.27|2|52

CAGLIARI AIASSA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Juan L. Páez, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días lo siguiente:

Contrato: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Enrique Mateo Cagliari, argentino, mayor de edad, domiciliado en Virgilio 1730; D. Marcelino Aiassa, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en Pasaje Miramar 4171|73; Don Odon Hildo Rodríguez, argentino soltero, mayor de edad, domiciliado en Avenida General Paz 36, Bs. As.; Don José Espiñeira, soltero, argentino, mayor de edad, domiciliado en Juan B. Justo 1973, Sáenz Peña, Bs. As. y Don Pedro Mariscotti, italiano, mayor de edad, domiciliado en Cervantes 2168, Capital, todos socios componentes de la razón social CAGLIARI AIASSA Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta con fecha 3 de agosto de 1950, en el Registro Público de Comercio, bajo el número 1383 al folio seis del libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Modificar la cláusula cuarta que quedará redactada así: Cuarta: La sociedad se constituye por diez años. Dicho plazo se considerará automáticamente prorrogado por nuevos decenios sino hay aviso fehaciente, por telegrama colacionado, con tres meses de antelación, de que uno de los socios deseara retirarse. En el momento de la prórroga se oblará el impuesto correspondiente. Podrá disolverse anticipadamente la sociedad, por resolución unánime de todos los socios. Asimismo se agregan las siguientes cláusulas: Decimanovena: La sociedad puede reducirse en el número de sus componentes por una resolución, que en ese sentido tome la asamblea de socios reunida a tal efecto. El socio o socios excluídos o que se retiren de la sociedad tendrá derecho al capital aportado más la utilidad que a la fecha de su desvinculación le corresponda según balance general que se realizará a tal fin. Las restantes cláusulas quedan en pleno vigor. Conforme y para ser cumplido de buena fe, firman las partes dos ejemplares de un mismo tenor, en la fecha ut supra indicada. — Firmado, Enrique Mateo Cagliari. — Marcelino Aiassa. — Odon Hildo Rodríguez. — José Espiñeira. — Pedro Mariscotti. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 115.— e.20|2-Nº 10.911-v.27|2|52

DIEZ DEL RIO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Acta Nº 25. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno se reúnen los socios señores Federico R. Molinari, Jesús Diez Lucas y Antonio R. Del Río Gol por unanimidad resuelven: a) Aceptar como nuevo socio al señor Alfredo Ernesto Molinari, argentino, soltero, de 29 años de edad, domiciliado en la calle Entre Ríos Nº 913, de esta ciudad, que se incorpora y participa como tal en esta reunión. — b) Reformar totalmente el contrato de sociedad que actualmente rige y cuyas nuevas cláusulas serán las siguientes: Artículo 1º: La Sociedad girará bajo la razón social "DIEZ DEL RIO Y COMPAÑIA". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo 2º: El domicilio de la Sociedad queda establecido en la calle Chile 466 de esta ciudad, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, como así también de establecer Sucursales y Agencias, tanto en el interior de la República como en el exterior. — Artículo 3º: La duración de la Sociedad será de 20 años a contar desde el 1º de noviembre actual, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato. Sin embargo, cualquiera de los socios tiene derecho a retirarse de la misma después de transcurridos cinco años de vigencia y siempre que comunique su voluntad por telegrama colacionado con una anterioridad de seis meses a la fecha del balance. — Artículo 4º: Los socios que continuaren podrán de preferencia, adquirir las cuotas del socio renunciante, en proporción al número de cuotas, determinándose el precio de conformidad con el balance inmediato posterior a la comunicación de la renuncia del socio, a cuyo efecto se computarán exclusivamente el capital, Reserva Legal, Reservas Libres y Utilidades o Pérdidas no distribuídas sin efectuarse revaluaciones ni valores de Llave. — Artículo 5º: El precio que así se establezca se abonará al socio renunciante mediante una cuota al contado del 20% y cuatro pagos semestrales iguales hasta completar la suma total. Es facultad de los socios acelerar los pagos y sin que ello implique un derecho para el renunciante. Sobre las sumas adeudadas se liquidará un interés del 7 % anual, que se hará efectivo al tiempo de cada pago. — Artículo 6º: El capital actual de la sociedad, de Trescientos mil pesos integrados totalmente se eleva a la suma de Un millón setecientos mil pesos moneda nacional, dividido en 17.000 cuotas de cien pesos m|n. cada una, suscriptas totalmente por los socios en la siguiente proporción: Federico Roque Molinari, 7.000 cuotas; Jesús Diez Lucas, 5.000 cuotas; Antonio Ramón Del Río Gol, 3.000 cuotas, y Alfredo Ernesto Molinari, 2.000 cuotas. Los tres primeros aportan para integrar el capital que suscriben, los bienes que con todos sus derechos y obligaciones constituyen el activo y pasivo de la sociedad, según Inventario y Balance General practicado al 31 de octubre de 1951, firmado de conformidad por los socios y en el cual se han adjudicado a los bienes detallados sus valores reales. Por la parte de capital suscripto que no alcanzan a cubrir los bienes aportados, los socios se obligan a aportar de inmediato el 50 % en dinero efectivo. El saldo se integrará a medida que las necesidades de la sociedad lo requieran a juicio de la mayoría de socios. Por su parte el Sr. Alfredo Ernesto Molinari aporta el crédito de su cuenta en la sociedad, proveniente de sus entregas en efectivo efectuadas con anterioridad y cuyo saldo consta también en el mismo balance. — Artículo 7º: El capital de la sociedad podrá ser aumentado hasta la suma de tres millones de pesos m|n., a medida que las necesidades lo requieran a juicio de la mayoría de socios. aumento que será suscripto por los socios en proporción a sus capitales. Cada aumento que se efectúe será inscripto en el Registro Público de Comercio, oblándose en ese acto el impuesto correspondiente. — Artículo 8º: La sociedad tiene por objeto la instalación y explotación de negocios en el Ramo de Tejidos en general, confecciones y compras y venta por mayor y menor de artículos de tienda para hombres, señoras y niños, y afines, siendo el objeto principal la venta de los artículos anunciados al público, en Sucursales. Para la mejor realización de sus fines la sociedad podrá: a) aceptar, otorgar y transferir comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos en general; b) registrar marcas de fábrica, patentes de invención, insignias, modelos, nombres y cuanto es objeto de la propiedad industrial e intelectual y renovar, transferir, ceder o adquirir el derecho a su explotación dentro o fuera del país; c) constituir, aceptar, adquirir o transferir hipotecas, prendas y otros derechos reales sobre toda clase de bienes; d) dar o recibir en pago y dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes; e) abrir cuentas corrientes con fondos o en descubierto, obtener créditos o concederlos con garantías o sin ellas, otorgar, ceder, avalar, aceptar, endosar, y descontar cheques, pagarés, giros, vales y letras de cambio, operando con cualquier sociedad particular o bancaria, nacional o extranjera, incluso con el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial; f) tener participación accidental o permanente en sociedades mercantiles; g) concurrir a licitaciones públicas con particulares, sociedades u organismos nacionales, provinciales o municipales; h) concluir toda clase de contratos por instrumento público o privado; i) comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y ante las Reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales o Municipales, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover demandas y contestarlas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, dar cauciones reales o juratorias, votar concordatos, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; j) podrá también por no ser limitativa la enumeración anterior realizar toda clase de operaciones financieras, industriales y comerciales y celebrar toda clase de actos que directa o indirectamente fueran necesarios a la realización del objeto social. — Artículo 9º: Quedan designados gerentes los cuatro socios, quienes ejercerán la administración indistintamente actuando conjunta o separadamente en nombre de la Sociedad en cumplimiento de su objeto social, aún en aquellos casos para el ejercicio de los cuales se exige poder especial, pero no podrán comprometer a la misma en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas a su objeto social, en provecho particular, ni en garantía de terceros. Serán necesarias las firmas de dos de los gerentes para lo siguientes actos: solicitar préstamos a Instituciones bancarias, comerciales o particulares; compra venta de inmuebles y constitución de hipotecas. El nombramiento y remoción de los gerentes será hecho por los socios cuando lo juzguen conveniente, quienes fijarán también la remuneración correspondiente a los mismos. — Artículo 10º: Los socios Jesús Diez Lucas y Antonio Del Río Gol están obligados a dedicar su tiempo a la atención de los negocios sociales, siéndoles prohibido ocuparse de actividades ajenas a la Sociedad. Los socios Federico R. Molinari y Alfredo E. Molinari podrán dedicarse a otros negocios, y en su carácter de socios de la firma "F. R. Molinari y Cía." podrán también dedicarse a negocios similares o afines al de esta sociedad. — Artículo 11º: En cualquier momento, el socio que no llenare satisfactoriamente su cometido podrá ser excluído de la Sociedad con el voto de los tres socios restantes. Las cuotas del socio así excluído serán distribuidas proporcionalmente entre los demás socios, quienes deberán abonarlas por su valor nominal más un sobreprecio que resultará de la utilidad del último balance realizado, proporcionado al tiempo transcurrido entre la fecha de ese balance y la de la separación del socio. En el caso de que el balance inmediato anterior hubiera arrojado pérdida, la proporción de ésta, calculada en la forma indicada disminuirá el valor nominal de las cuotas. La suma que así resulte, previa deducción o aditamento del saldo deudor o acreedor de su cuenta corriente, será percibida al contado por el socio excluído, quien no tendrá derecho a ninguna otra indemnización. — Artículo 12º: La cesión de cuotas sólo podrá hacerse entre los socios, siendo necesaria para la cesión a un tercero el voto unánime de los demás socios. — Artículo 13º: El socio que deje de formar parte de la sociedad por retiro, separación y transferencias de cuotas, no podrá instalarse en negocios iguales o similares como propietario, gerente o empleado durante el término de cinco años de su separación de la sociedad, en las localidades donde ésta tenga establecida sucursal. — Artículo 14º: En caso de fallecimiento de un socio, sus herederos podrán continuar en la sociedad si lo desean, unificando su representación, pero en el caso de los herederos de los señores Jesús Diez Lucas y Antonio Del Río Gol, la proporción que les corresponderá en las utilidades o pérdidas a partir del primer ejercicio que comience después del fallecimiento, será la que resuelvan los demás socios por unanimidad. Si los herederos de cualquier socio resolvieran no continuar en la sociedad, deberán comunicarlo dentro de los 30 días del fallecimiento del causante, y los socios restantes adquirirán las cuotas, en proporción a sus respectivos capitales. — Artículo 15º: La suma que corresponderá a los herederos que dejen de incorporarse a la sociedad será establecida de acuerdo con el último balance aprobado, a cuyo fin se computarán exclusivamente el Capital, Reserva Legal, Reservas Libres y utilidades no distribuídas a la que se agregará o restará las utilidades o pérdidas que resultaron en el balance inmediato anterior al fallecimiento, proporcionado al tiempo transcurrido entre la fecha de ese balance y la del deceso, y no se efectuarán en ningún caso, revaluaciones o valores de Llave. Los socios sobrevivientes abonarán el importe que corresponda mediante pagos semestrales del 20 %, debiéndose efectuar el primer pago dentro de los 45 días de la fecha en que se haya resuelto la no incorporación. Los pagos podrán ser acelerados a opción de los socios sobrevivientes y sin que ello signifique un mejor derecho para los herederos y legatarios; sobre las sumas adeudadas a los herederos se liquidará un interés del 7 % anual que se hará efectivo al tiempo de cada amortización. — Artículo 16º. La Sociedad llevará contabilidad legal, realizándose balances por lo menos una vez al año, en la fecha que establezcan los socios, el que deberá quedar concluído dentro de los 45 días de la fecha de cierre. Las mercaderías de Casa Central y de Sucursales deberán inventariarse por su valor de costo pero aquellos que por cualquier razón tengan un valor inferior a éste se rebajarán y calcularán por su valor real. No habiéndose formulado ninguna observación dentro de los veinte días de ser presentado el balance se considerará automáticamente aprobado. — Artículo 17º. Las utilidades realizadas y líquidas que arroje el balance se distribuirá en la siguiente forma y orden de prioridad; a) 5 % a Reserva Legal hasta cubrir el 10 % del capital; b) Remuneración de un 7 % de interés al capital aportado. Si las utilidades no alcanzaren a cubrir este porcentaje el interés lo será hasta el porcentaje que dichas utilidades permitan; c) El importe que los socios deseen destinar a reservas facultativas y/o gratificaciones al personal; d) El resto se distribuirá entre los socios en concepto de utilidad en la siguiente proporción: al socio don Jesús Diez Lucas, el 33,33 %; al socio don Antonio Ramón Miguel Del Río Gol, el 33,33 %; al socio Sr. Federico R. Molinari 20 % y al socio Alfredo E. Molinari 13,34 %. En caso de producirse pérdidas, ellas quedarán debitadas en la cuenta de "Pérdidas y Ganancias" y serán canceladas con utilidades del ejercicio o ejercicios siguientes, salvo que los socios resolvieran cancelar las mismas, debitándoselas en sus respectivas cuentas, en cuyo caso lo será también en la misma proporción en que se distribuyen las ganancias. — Artículo 18º. Queda establecido que el 50 % de las utilidades que le corresponda a cada socio deberá acreditarse en cuenta particular y no podrá retirarse bajo ningún concepto, salvo el caso de que los socios por unanimidad resolvieran permitirlo. — Artículo 19º. Las cuentas particulares de los socios devengarán un interés del 7 % anual que se calculará trimestralmente. — Artículo 20º. En cualquier momento que se constatase la pérdida de más del 30 % del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación inmediata de la Sociedad. El o los socios que manifiesten su voluntad de continuar con las actividades sociales, tendrán derecho a adquirir las cuotas del socio o socios restantes, abonándoselas en la forma y por el valor que resulte de aplicar el criterio indicado en el artículo 4º. — Artículo 21º. Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de socios salvo los casos de transferencia de cuotas a terceros, cambio de objeto social, toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, elevando el Capital a más de Tres millones de pesos y lo contemplado en el artículo 14º de este contrato en que se requerirá la unanimidad. — Artículo 22º. Todas las divergencias que pudieran plantearse a raíz de la aplicación del presente contrato y sobre la marcha de los negocios sociales, será dirimida por el Presidente de la Cámara de Tiendas con Sucursales. El fallo del árbitro será inapelable, renunciando los socios a todo recurso ante los tribunales. El socio que no acepte el fallo del árbitro quedará automáticamente separado de la Sociedad, pasando sus cuotas a los demás socios, en proporción al número de cuotas de éstos últimos, determinándose el valor de las cuotas y forma de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 4º, pero conviniéndose que en este caso no se abonarán intereses. No obstante al finanzar el ejercicio se calcularán las utilidades o pérdidas que hubieran correspondido al socio separado, en proporción al tiempo de su permanencia durante ese ejercicio. y la suma que resultare se sumará o restará del importe que queda aún por pagársele. — Nota. Se deja aclarado que el nombre completo del socio Federico R. Molinari es Federico Roque Miguel Molinari y el del socio Antonio R. Del Río Gol es Antonio Ramón Del Río Gol. — Fdo. Federico R. Molinari — Jesús Diez Lucas — Antonio R. Del Río Gol y Alfredo Ernesto Molinari.

Buenos Aires, febrero 8 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 550.— e.20|2-Nº 10.953-v.27|2|52

"E. M. O."
EMPRESA DE MATERIALES Y OBRAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — "E. M. O.". — Sociedad de Responsabilidad Limitada, Comercial e Industrial. — En Buenos Aires a los 20 días del mes de Agosto de 1951, reunidos los señores Ricardo Kerman Ortiz de Zárate, argentino naturalizado, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Begrano Nº 1141, Miguel Harasymiw, ucraniano, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Membrillar Nº 1275 y Francisco M. Fazzito, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Estrada número 289, han convenido en el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada Comercial e Industrial. — Constitución. — Artº. 1º — Las partes declaran constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada y aceptan someterse en un todo a la Ley 11.645, a lo convenido por el presente contrato o posteriormente por actos jurídicos, públicos o privados, relativos a esta misma Sociedad y a lo resuelto válidamente por la voluntad social. — Cada uno de éstos actos se traducirá en documento auténtico y numerado progresivamente que se entregará a cada socio. — Nombre. — Artº 2º — La Sociedad se denominará "E. M. O." (EMPRESA DE MATERIALES Y OBRAS) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA INDUSTRIAL Y COMERCIAL. — Objeto. — Artº. 3º — La Sociedad tendrá por objeto la construcción de edificios, obras públicas y privadas parcial o totalmente con o sin provisión de los materiales necesarios, fabricación y venta de materiales de construcción, realizar proyectos y cálculos de obras, dirección de los mismos y realizar en fin toda actividad afín a la construcción de obras que resulte necesaria a su giro. — Duración. — Artº. 4º — La Sociedad durará hasta el 31 de Diciembre de 1954 pudiendo disolverse antes de esa fecha por el voto de los socios a prorrogarse por resolución de la asamblea. — Domicilio. — Artº. 5º — La Sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Belgrano Nº 1141. — Reformas del contrato. — Artº 6º — Este contrato sólo podrá reformarse por el voto unánime de los socios. — Capital. — Artº 7º — El capital social será de $ 162.000.— m|n. (Ciento sesenta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal) representado por 1.620 (mil seiscientos veinte) cuotas de $ 100.— (Cien pesos moneda nacional) cada una. — Integración. — Artº 8º — Los socios suscriben el capital social en la siguiente forma: a) El socio Ricardo Kerman Ortiz de Zárate, suscribe 585 (Quinientos ochenta y cinco) cuotas de $ 100.— (cien pesos) cada una que integra y realiza con el dinero ya invertido en máquinas y elementos de que da cuenta el inventario realizado por separado que asciende a $ 58.500.— (Cincuenta y ocho mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal). — b) El socio Miguel Harasymiw suscribe 585 (quinientos ochenta y cinco) cuotas de $ 100.— (cien pesos) cada una que integra y realiza con las cuotas en dinero ya invertido en máquinas y elementos de que da cuenta el inventario realizado por separado que asciende a pesos 58.500.— (cincuenta y ocho mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal). — c) El socio Francisco Fazzito suscribe 450 (cuatrocientos cincuenta) cuotas de $ 100.— (Cien pesos) cada una que integra y realiza con las cuotas en dinero ya invertido en máquinas y elementos de que da cuenta el inventario realizado por separado, que asciende a $ 45.000.— (Cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal). — Derechos inherentes a cada cuota. — Cesión entre vivos. — Artº 9º — Todo socio tiene derecho a ceder su o sus cuotas a terceros con la conformidad de la asamblea. — Durante treinta días tendrá opción la Sociedad y en su defecto cualquiera de los socios, para adquirir la o las cuotas ofrecidas en iguales condiciones que lo terceros. — Todo nuevo socio deberá firmar una declaración en el libro de actas, en la que acepte todos y cada uno de los documentos que contienen las disposiciones en vigor que gobiernan la sociedad de acuerdo con el artículo 1º — Transmisión. — Artº 10º — El artículo 12 de la Ley 11.645 regirá la transmisión de las cuotas "mortis causa". — Si fuesen varios los herederos deberán los mismos aunar su representación en una persona con plenos poderes, para que los represente en la Sociedad con voz y voto. — La Sociedad podrá por motivos fundados exigir substitución del representante sin que los herederos puedan impugnar esa exigencia. — Voluntad social. — Expresión. — Artículo 11º — La voluntad social se expresa: 1º) Por acta firmada por todos los socios en el libro de actas. — 2º) Por acta firmada por todos los socios en el libro de actas menos por aquél sobre el cual eventualmente verse la resolución. — 3º) Por resolución de la asamblea convocada con seis días hábiles de preaviso escrito por el gerente o cualquier socio, tomada por mayoría absoluta de cuotas. — En caso de empate determinará la asamblea el modo de desempatar. — Representación. — Artº 12º — Los socios podrán hacerse representar por poder especial o autorización consentida por la voluntad social asentada en el libro de actas. — Ningún socio podrá ejercer más de una representación. — Administración. — Art: 13º — La Sociedad será administrada por uno o más gerentes, socios o no. — Les está prohibido realizar por cuenta propia o de terceros actos idénticos a los que se realice por la Sociedad si no media autorización por acta de los socios. — La Asamblea fijará su remuneración. — Nombramiento y remoción. — Artº 14º — El nombramiento y la remoción de los gerentes se realizará por la voluntad social por mayoría absoluta de votos. — Atribución. — Artº 15º — Los Gerentes representarán jurídicamente a la Sociedad y tendrán todas y cada una de las facultades necesarias para el cumplimiento de su cargo a cuyo efecto le otorgará la misma un poder suficiente. — Serán los Jefes del personal de la Sociedad, como ser apoderados judiciales; directores técnicos, comerciales y administrativos y cuando deban aplicarse penas deberán accionar dentro de los treinta días, bajo la sanción de responder ellos personalmente por el importe de las mismas. — Serán depositarios responsables de los libros, documentos, papeles, etc. de la Sociedad, los que no podrán alejar por ningún concepto de la sede social. — Firma social. — Artº 16º. — La firma social pertenecerá: 1º) A los Gerentes para cumplir actos de administración autorizados por este contrato, por poder o expresamente por la voluntad social. — 2º) A los Gerentes refrendados por uno o más socios determinados por la voluntad social, en cada caso, para cumplir actos de disposición y todos los especificados en el artículo 1881 del Código Civil aplicables a la Sociedad. — Libros de actas. — Artº 17º — La Sociedad llevará un libro de actas rubricado en el cual se asentarán las actas de las reuniones o de las resoluciones tomadas por la voluntad social, las que deberán firmarse por los presentes o autorizantes, respectivamente o por su representante y, las protestas u otras constancias que los socios individualmente quisiesen registrar. — Contralor. — Artº 18º — Cada socio tendrá el derecho de hacerse exhibir todos los libros, documentos y papeles de la Sociedad durante el mes de Febrero y el de contralorios personalmente o asesorado por un contador; en presencia del o los Gerentes. — Contabilidad. — Balances. — Artº 19º — El ejercicio social cerrará el treinta y uno de Diciembre. — Dentro de los treinta días deberá el o los Gerentes confeccionar un balance de acuerdo con las normas de la Inspección General de Justicia para los balances de las Sociedades Anónimas, la cuenta de Ganancias y Pérdidas y un breve informe, si lo hubiere, a cada uno de los socios. — Dentro de los ciento veinte días deberán aprobarse o desecharse estos documentos por la voluntad social. — Utilidades y pérdidas. — Artº 20º — Los socios contribuirán a las pérdidas y se beneficiarán con las utilidades en proporción al número de cuotas que posean. — Las utilidades deberán distribuirse previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, dentro de los treinta días de aprobado el balance. — En igual plazo deberán reintegrar los socios las pérdidas. — Disolución, liquidación y participación. — Artº 21º — La Sociedad se liquidará por la persona que designe la voluntad social. — El producido neto de la liquidación corresponderá por partes iguales a los socios en proporción a su tenencia de cuotas. — Disposiciones transitorias. — Gerencia. — Artº 22º — Quedan designados en calidad de Gerentes por tiempo indeterminado los socios Ricardo Kerman Ortiz de Zárate, Francisco Fazzito y Miguel Harasymiw. — Autorizaciones. — Artº 23º — Los señores gerentes actuarán conjuntamente y alternativamente, por lo menos dos, en todos los actos de la Sociedad con las más amplias atribuciones quedando desde ya expresamente facultados para realizar los siguientes actos: 1º) Abrir cuentas corrientes a nombre de la Sociedad y a girar en igual forma contra los fondos de la misma en ese o cualquier otro Banco de la plaza. — 2º) Pueden adquirir bienes muebles, inmuebles y semovientes; títulos y créditos, sus frutos y productos, transferirlos, arrendarlos, gravarlos, darlos en pago, transmitirlos sin limitación de forma pudiendo a su vez, aceptar cualquier clase de garantías reales o personales y cancelarlas, comparecer ante los Tribunales diversos, ordinarios o federales, administrativos, del trabajo, árbitros, etc., en los casos en que la Sociedad sea actora o demandada, en asuntos judiciales de cualquier índole, directamente o confiriendo poderes generales o especiales, inclusive para querellas criminales o correccionales, entablar y contestar demandas, pedir declaraciones de quiebras o concurso de deudores; celebrar contratos de locación o sublocación, renovarlos, modificarlos, ampliarlos, rescindirlos y cobrar o pagar alquileres; operar con las instituciones bancarias y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro establecimiento bancario oficial o particular, existente o que se creare en lo futuro; solicitar créditos con o sin garantías, efectuar depósitos, negociar cualquier otra clase de valores, descontar letras y pagarés, otorgar las más diferentes clases de endosos, suscribir y librar toda clase de papeles comerciales, intervenir en licitaciones públicas y privadas, representar a la Sociedad ante el Superior Gobierno de la Nación y de las Provincias, Ministerios y Reparticiones centralizadas, descentralizadas y autárquicas, nombrar y despedir empleados, acordar habilitaciones, gratificaciones y comisiones, etc. — Esta enumeración es enunciativa y no limitativa, no teniendo más limitaciones que las de no comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, operaciones ajenas al giro social o en garantías, avales o fianzas a favor de terceros, o en provecho particular de los socios. — El Doctor Vicente Santos Cebrian y|o la persona que éste designe queda expresamente facultado para realizar todas y cada una de las gestiones necesarias para constituir jurídicamente la presente Sociedad hasta dejarla en estado de funcionar legalmente, pudiendo presentarse ante cualquier autoridad administrativa o judicial retirar documentos, etc. — De conformidad y buena fe se firman en el lugar y fecha "ut supra" tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto previa lectura y ratificación. — Firmado: Ricardo Kerman Ortiz de Zárate; Miguel Harasymiw; Francisco M. Fazzito.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 550.— e.20|2-Nº 10.939-v.27|2|52

FOTOPTICA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 10 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Número Doscientos Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí. Escribano autorizante y testigos que se nombrarán, comparecen los Señores Adolfo Cayetano Ceferino Comas, que firma "A. Comas", casado en primeras nupcias con Emma Isabel Calac, y Juan Pedro Luque, que firma "Juan P. Luqué", casado en primeras nupcias con Doña Otilia María Luisa Morel, ambos argentinos, comerciantes mayores de edad, de este vecindario, domiciliados en la calle Rivadavia número mil quinientos veintiuno, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe, y dicen: A) Que por escritura de fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, otorgada en San Vicente, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, ante el Escribano don Julio R. Jesper, los comparecientes, en unión del señor Samuel Hugo Aranovich, otorgaron un contrato social, en el que manifestaron los señores Comas y Aranovich, en el carácter de únicos componentes de la Sociedad "FOTOPTICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que según contrato de fecha diez y seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, otorgando en esta ciudad, ante el Escribano don Julio Carrera Pereyra, el que aún no estaba inscripto habían resuelto incorporar como nuevo socio al Señor Juan Pedro Luqué y que con tal motivo habían resuelto también, en unión de éste, modificar el primitivo contrato, dejando establecido las cláusulas por las que se regirán las relaciones entre los tres asociados. B) Que por dicho contrato, en la cláusula primera se estableció que la sociedad giraría con la denominación de "Fotóptica, Sociedad de Responsabilidad Limitada" por la cláusula segunda, se fijó el domicilio legal, en esta capital calle Rivadavia mil quinientos veintiuno, por la tercera, que el objeto principal de la sociedad lo constituía la comercialización de artículos de óptica, fotografía y cinematografía, pudiendo extenderse a otras ramas del comercio; por la cuarta, se fijó el capital social en trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, y por la quinta, el plazo de dos años de duración, contados desde el primero de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, prorrogable por dos años más. Constan además, en el citado contrato, las obligaciones y derechos de los socios y las condiciones y cláusulas por las que debían regirse, tanto la sociedad como sus componentes. Todo lo relacionado, resulta del testimonio que de la escritura citada tengo a la vista con nota de su inscripción en el Registro Público de Comercio, bajo el número dos mil doscientos treinta y siete, al folio ciento treinta y cinco del libro diez y ocho de Contratos de Responsabilidad Limitada, de todo lo que doy fe. — C) Que por escritura de fecha treinta de noviembre último, otorgada ante el Escribano de la capital don Rodolfo H. Figueroa, los señores Comas y Luqué, compraron al señor Aranovich, las cuotas capital que éste tenía en la sociedad, viniendo a quedar como únicos y exclusivos socios de la misma los señores Adolfo Cayetano Ceferino Comas y Juan Pedro Luqué. — D) Que de acuerdo con lo disputado en la cláusula quinta del contrato social relacionado, el término de duración de la sociedad, venció el día primero de agosto último, no obstante lo cual los comparecientes, continuaron las operaciones sociales, y en el deseo y voluntad de seguir asociados, y regularizar la situación con motivo de la separación del señor Aranovich, han convenido en renovar la sociedad y el contrato de referencia, introduciendo algunas modificaciones y fijando para lo sucesivo, las cláusulas por que se regirá y son las siguientes: Primera: Queda renovada, constituída y existente entre los señores Adolfo Cayetano Ceferino Comas y Juan Pedro Luqué, la Sociedad de Responsabilidad Limitada antedicha, que continuará girando bajo la misma denominación de "Fotoptica, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segunda: Domicilio. La Sociedad tiene su domicilio en la capital donde está instalado su negocio de comercio, en la calle Rivadavia número mil quinientos veintiuno, y podrá abrir sucursales y|o agencias, en cualquier punto de la República y del extranjero. — Tercera: Objeto. El objeto principal de la sociedad, lo constituye la comercialización e industrialización de artículos de óptica fotografía y cinematografía en general pudiendo por voluntad de los socios, extenderse a otro ramo afín y similar. — Cuarta: Capital. El capital queda aumentado y elevado a la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una, del que han suscripto setecientos cincuenta cuotas cada socio, habiendo amortizado o integrado seiscientas cuarenta cuotas el señor Adolfo Cayetano Ceferino Comas, por un total de seiscientos cuarenta mil pesos; y cuatro

cientas veintinueve cuotas por un valor de cuatrocientos veintinueve mil pesos el señor Juan Pedro Luqué, lo que resulta de las constancias de los libros de comercio que lleva la sociedad. Que convenido entre los socios que de las utilidades que arrojen los balances anuales, el cincuenta por ciento de las que correspondan a cada socio será destinado, después de cubierta la reserva legal, hasta integrar el capital suscripto también por cada uno. — Quinta: Plazo. El término de duración de la sociedad se fija en Diez Años, a contar desde el día primero de Agosto último, a cuya época retrotraen sus efectos y aceptan y ratifican todas las operaciones efectuadas hasta la fecha, pudiendo cualquiera de los socios retirarse, después de transcurridos dos, cuatro, seis u ocho años, en cuyo caso, dará un aviso al otro socio, con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado, dirigido al domicilio social. Si ninguno de los socios hiciera uso de ese derecho, la sociedad continuará hasta el vencimiento del plazo de diez años, fijados. — Sexta: La sociedad será regida, administrada y representada por los socios, que tendrán el carácter de Gerentes, quienes podrán actuar indistintamente, teniendo todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que encuadren dentro del objeto y fines sociales. Además de lo estipulado en la Cláusula tercera, los socios Gerentes, podrán realizar también a nombre de la sociedad, los siguientes actos: ejercer la importación, exportación, fabricación y comercialización de aparatos, máquinas, materiales, materias primas, repuestos y mercaderías en general, su distribución y representación, compraventa, locación, hipoteca, prenda y comodato de bienes inmuebles, muebles, títulos, créditos, acciones y todos los demás actos lícitos vinculados a los fines y objeto de la sociedad; realizar toda clase de operaciones bancarias, cambiarias y prendarias, con cualquier Banco, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires. — Séptima: La contabilidad de la sociedad será llevada con arreglo a las normas y disposiciones legales y todos los años el día treinta y uno de Julio se practicará un balance general. El cinco por ciento de las utilidades se destinará a reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, pudiendo además los socios crear las reservas voluntarias que consideren convenientes para responder a obligaciones y|o cargas sociales o reposición de implementos o maquinarias. Las amortizaciones se fijarán anualmente, pero no superarán de las máximas admitidas por la Dirección General Impositiva. Cumplida que sea la parte final de la cláusula cuarta, referente a la integración del capital suscripto por los socios, se destinará un veinte por ciento de las utilidades para crear un fondo de reserva especial, hasta cubrir el cincuenta por ciento del capital integrado, y el saldo líquido resultante, se distribuirá por partes iguales entre los socios. Los balances deberán ser aprobados en asamblea, la que deberá tener lugar dentro de los noventa días del cierre de cada ejercicio. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta de alguno de los socios, sus herederos o representantes legales, podrán incorporarse a la sociedad, con la sola obligación de unificar su representación. — Novena: En los casos previstos en las cláusulas quinta y octava, el socio que quedare, podrá optar: a) Por la liquidación de la sociedad; b) por la reducción del capital social y pago del haber al socio saliente; c) por la adquisición de las cuotas del socio saliente, para sí, o para nuevos socios y pago del haber correspondiente. En todos los casos en que haya que pagarse el haber de un socio saliente, el que quedare tendrá facultad para hacerlo en tres cuotas semestrales, por sumas iguales que gozarán del interés bancario que rija en plaza en ese momento, siéndole facultativo reducir los plazos si así le conviniere. En los casos previstos en los incisos b y c de esta cláusula, las cuotas se tomarán por su valor nominal, más las reservas y además, se entregará al socio saliente, la suma de cien mil pesos moneda nacional, en que de común acuerdo estiman el valor de la llave, no pudiendo valorizarse el activo fijo, que se computará por los valores de los libros. — Décima: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios respecto a la interpretación, ejecución o liquidación de este contrato, será resuelta inapelablemente por arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte, siendo obligación de los nombrados antes de iniciarse las actuaciones, la elección de un tercero, que laudará, para el caso de que aquellos no se hubieren puesto de acuerdo sobre los puntos en discordia. El laudo será inapelable. — Undécima: Para el caso de liquidación total, ésta se practicará por el liquidador que nombren los socios, y en caso de no ponerse de acuerdo sobre la persona del liquidador, se tendrá en consideración y se procederá de acuerdo en lo estipulado en la cláusula anterior. En su testimonio, así lo otorgan, previa lectura, ratifican su contenido y firmarán con los testigos don Luis A. Nicora y don Julián Muñoz, vecinos y hábiles, doy fe. — A. Comas. — Juan P. Luqué. — Luis A. Nicora. — J. Muñoz. — Hay un sello. — Ante mí: Damián J. García. — Concuerda con su matriz que pasó al folio quinientos treinta y seis del Registro doscientos nueve a mi cargo. Para la Sociedad "Fotoptica, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos números: dos millones quinientos treinta y seis mil ochocientos siete y siguientes, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, febrero 14 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 25.— e.20|2-Nº 10.896-v.27|2|52

ITLAM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, en el día 1º de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Cayetano Schiavone, casado, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Tucumán 944, Capital Federal, Amadeo Armando Obenza, soltero, argentino, con domicilio en la calle Luzuriaga 1442, Capital Federal; Eduardo Obenza, casado, argentino, con domicilio en la calle Luzuriaga 1442, Capital Federal y señorita Alejandrina Tremoleras, soltera, argentina, con domicilio en la calle Fonseca 191, Capital Federal; todos mayores de edad, que de común acuerdo han convenido en constituir una Sociedad Industrial y Comercial, la que se regirá por los siguientes articulados. — Artículo 1º — Entre los comparecientes dejan constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1952, que se regirá por la Ley 11.645. — La Sociedad girará bajo la razón social ITLAM. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle San Pedro 5840, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país y del extranjero. — Artículo 2º — La Sociedad tendrá por objeto principal la compra venta e industrialización y comercialización de metales en general, sus derivados y afines. — Tendrá también capacidad jurídica para realizar los siguientes actos: adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles, o semovientes, venderlos, darlos, transferirlos o gravarlos, dar o tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, dar y recibir consignaciones, permutar; dar y recibir en pago; cobrar, percibir, transar y celebrar contratos de locación y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar marcas y patentes de invención para todo lo cual podrá otorgar cuantos instrumentos públicos o privados fueren menester. — Artículo 3º — La Sociedad podrá efectuar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y demás instituciones públicas y privadas, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, extraerlos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Artículo 4º — La Sociedad se constituye por el término de quince años, a contar desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — El socio que descare retirarse, deberá dar aviso a la Sociedad con seis meses de anticipación por telegrama colacionado, debiendo los Gerentes comunicarlo de inmediato a los demás socios. — Artículo 5º — El capital social está constituído por la suma de pesos trescientos mil moneda nacional de curso legal (m$n. 300.000.00), dividido en cuotas de $ 1.000.00 m|n. c|l. y ha sido suscripto en la siguiente forma: Alejandrina Tremoleras $ 150.000.00 m|n. c|l. en ciento cincuenta cuotas de pesos 1.000.00 m|n.; Cayetano Schiavone pesos 75.000.00 m|n. c|l. en setenta y cinco cuotas de $ 1.000.00 m|n.; Amadeo Armando Obenza $ 51.000.00 m|n. c|l. en cincuenta y una cuotas de $ 1.000.00 m|n.; Eduardo Obenza $ 24.000.00 m|n. c|l. en veinticuatro cuotas de $ 1.000.00 m|n. — Estas se hallan totalmente realizadas y representan el capital de Itlam, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sociedad de Hecho, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la Sociedad. — A tal efecto, se agrega el correspondiente balance, el que debe considerarse como parte integrante de este contrato. — Artículo 6º — El capital podrá ser aumentado en la suma que la Asamblea determine, emitiéndose cuotas de $ 1.000.00 m|n. c|l. cada una. La Sociedad podrá admitir el ingreso de nuevos socios, ya sea por aumento de capital o transferencia de cuotas. En caso de fallecimiento o de incapacidad permanente de algunos de los socios, podrán proseguir en el giro de la Sociedad, los herederos o curadores, unificando su representación. — Artículo 7º — La adjudicación de cuotas, cualesquiera sea el origen de su disponibilidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 11.645. — Artículo 8º — La dirección y Administración de la Sociedad será ejercida indistintamente por los señores Cayetano Schiavone y Amadeo Armando Obenza, quienes quedan designados como Gerentes. — Los Gerentes tendrán el uso exclusivo de la firma social y para el cumplimiento de su mandato, todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad, ejerciendo todos los actos propios de la Administración, pudiendo en consecuencia cobrar, pagar, librar cheques, letras de cambio, firmar pagarés y todo cuanto sea necesario para el desenvolvimiento de la Sociedad. — Deberán citar a Asamblea de socios para que con su aprobación puedan realizar los siguientes actos: constituir prendas agrarias, adquirir bienes inmuebles, venderlos, transferirlos o gravarlos. — Celebrar contratos de arrendamiento o de locación de servicios. — Dar habilitaciones o gratificaciones al personal. — Deberán dedicar todo su tiempo, actividades y conocimiento exclusivamente al desempeño de sus funciones como tales. — No podrán comprometer la firma social en operaciones extrañas a la misma ni en fianzas o garantías a terceros, so pena de la pérdida de sus puestos y la de responder por los daños y perjuicios a que hubiere lugar. — Artículo 9º — Los Gerentes gozarán de un sueldo y|o habilitación u otras ventajas que establezca la Asamblea de socios mediante una mayoría que represente las tres cuartas partes del capital. — Artículo 10º — En caso de fallecimiento, renuncia o cualquier otro impedimento temporario o permanente de uno de los Gerentes y mientras la Asamblea de socios no designe su reemplazante ejercerá dichas funciones cualquiera de los otros socios, quienes tendrán de pleno derecho todas las atribuciones asignadas a aquellos en el presente contrato. — Artículo 11º. — Anualmente se practicará un Balance General. El cierre del ejercicio se hará el 31 de diciembre de cada año, pudiéndose modificar esta fecha si la Asamblea así lo dispone por simple mayoría. Las Utilidades o Pérdidas que resulten se distribuirán en proporción a las cuotas que cada socio haya realizado, previa deducción de las sumas que la Asamblea decida en reservar por cualquier causa. — Artículo 12º. — La Asamblea se reunirá anualmente dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio a fin de considerar el Balance General, la cuenta de Ganancias y Pérdidas que con relación al ejercicio fenecido deben presentar los Gerentes dentro de ese plazo y las gestiones de éstos, por el mismo ejercicio, así como también toda otra cuestión que se considere conveniente. La Asamblea deberá pronunciarse sobre todos los tópicos mencionados. Las gestiones de los Gerentes quedarán definitivamente aprobadas mediante constancias en actas de haberse tomado tal resolución por la Asamblea. Los Gerentes convocarán también a la Asamblea cada vez que los socios consideren oportuno. Deberán también convocar a Asamblea cada vez que los socios con representación de mayoría del capital, se lo soliciten. La citación a la Asamblea se hará en el domicilio que los socios establezcan a tal efecto. Los socios deberán asistir personalmente, o por representarte legalmente autorizado. — Artículo 13º. — Los Gerentes usarán la firma social suscribiendo con la suya personal después de consignar la denominación Itlam, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Artículo 14º. — Todas las decisiones no contempladas en este contrato o en la Ley 11.645, se adoptarán por mayoría de capital. A tal efecto cada cuota representará un voto. — Artículo 15º. — En caso de pérdida de la mitad del capital la Sociedad entrará automáticamente en liquidación a menos que la Asamblea resuelva continuar las operaciones con una mayoría que represente las tres cuartas partes del capital. — Artículo 16º. — En caso de disolución de la Sociedad la liquidación será hecha por las personas que la Asamblea de socios designe por mayoría. El liquidador tendrá los poderes más amplios y extensivos para el desempeño de su cometido. — Artículo 17º. — En los demás casos no previstos en este contrato regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. En prueba de conformidad firman el presente contrato de Sociedad todos los socios. Cayetano Schiavone. Amadeo Armando Obenza. Eduardo Oberza. Alejandrina Tremoleras.

Buenos Aires, 14 de Febrero de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 390.— e.20|2-Nº 10.952-v.27|2|52

JUAN DURAN E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo comercial, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los Señores: Don Juan Durán, casado, español; Doña Ana Lattanzio de Durán, esposa del anterior, argentina; Don Juan Enrique Durán, casado, argentino; Don Eduardo Horacio Durán, casado, argentino, y Don José Martínez, casado, español, todos de esta Capital y hábiles para contratar, se ha convenido modificar el Artículo Séptimo del contrato de la sociedad que tienen constituída como únicos componentes y que gira bajo la razón social de "JUAN DURAN E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", dejando subsistentes para todos sus efectos legales, las demás estipulaciones del referido contrato. — En consecuencia, el artículo modificado debera entenderse redactado de la siguiente forma: Artículo Séptimo: "La sociedad será dirigida y administrada en la siguiente forma: Don Juan Durán asume el carácter de Director Gerente y tendrá la administración total de los negocios y la representación legal de la sociedad en todos sus actos, sin limitación alguna y con su sola firma. — Los Señores Don Juan Enrique Durán y Don Eduardo Horacio Durán asumen el carácter de gerentes y bastará la firma de cualquiera de ellos para todos los actos y contratos que se relacionen con los fines sociales. — Ninguno de los tres socios con uso de firma, podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a los de la misma ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — La firma social así otorgada lo es con facultad para representar a la sociedad en todo trámite ante la Municipalidad de la Capital, Obras Sanitarias de la Nación, Dirección General Impositiva, Aduana de la Capital, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Ministerio de Trabajo y Previsión, Policía Federal, Ministerio de Comunicaciones y cualquier otra Oficina Pública Nacional, Provincial o Municipal. — Bastará también la firma de uno

sólo de cualquiera de los socios gerentes para representar a la sociedad en los Tribunales del Trabajo y otorgar poderes especiales y para las siguientes operaciones bancarias: depósitos de dinero o valores y extracción de los mismos, endosos de cheques y giros para depósitos en la cuenta social, pedidos de saldos de cuentas y conformidad de los mismos, retiros de cheques rechazados y de libretas o talonarios de cheques, tramitación y retiro de permisos de importación, documentación aduanera, solicitud de préstamos bancarios. — Las facultades enumeradas en el presente artículo lo son a título enunciativo y no limitativo. — Se conviene expresamente que para contratar la compraventa de muebles e inmuebles y para dar o recibir préstamos en dinero no bancarios, se requerirá la firma conjunta de los dos socios gerentes, siendo éstas las únicas limitaciones al uso de la firma individual por parte de los mismos". — Bajo los términos estipulados precedentemente, las partes dan por formalizada la modificación del contrato de "Juan Durán e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando de conformidad. — Firmado: Juan Durán, Ana Lattanzio de Durán, Juan Enrique Durán, Eduardo Horacio Durán y José Martínez.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 150.— e.20|2-Nº 10.950-v.27|2|52

JOYERIA Y RELOJERIA DEL SUD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Contrato de Sociedad. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Don Carlos Alfredo Kreutel, casado, comerciante, y domiciliado en la calle Uruguay 826, don Walter Alfredo Geist, casado, comerciante, domiciliado en la calle Aráoz 2333, y don Carlos Miguel Combetto, casado, comerciante, y domiciliado en la calle Rosetti 297, han convenido la formación de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "JOYERIA Y RELOJERIA DEL SUD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal dedicarse por cuenta propia y|o de terceros, a la compra, venta, y fabricación de joyas, relojes, bazar, óptica, operaciones de importación y exportación, y cualquier otra operación comercial, financiera, industrial, mobiliaria e inmobiliaria, que directa o indirectamente se relacione con los objetos sociales y, en general, a cualquier operación comercial, que los asociados resuelvan emprender de común acuerdo — Tercera. El capital social se fija en la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 600.000.— m|n. de c|l.) dividido en seis mil (6.000) cuotas de $ 100.— m|n. cada una las que se distribuyen y adjudican a los socios en la siguiente proporción: señor Carlos Alfredo Kreutel 2.500 cuotas, señor Walter Alfredo Geist 1.000 cuotas y señor Carlos Miguel Combetto 2.500 cuotas. Estas sumas los socios la aportan en los bienes, mercaderías, instalaciones, etc., que forman el negocio de joyería y relojería que la Sociedad Colectiva que gira bajo la razón social "Combetto y Cía." tienen establecida en la calle San Martín 2250 de la ciudad de Mar del Plata, en un todo de conformidad con el balance respectivo. En tal forma esta Sociedad de Responsabilidad Limitada es continuadora de las operaciones comerciales de la aludida Sociedad colectiva "Combetto & Cía.". — Cuarta: La Sociedad tendrá su domicilio en la calle Uruguay 826, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Quinta: La duración de la Sociedad se fija en cinco años, a partir desde el día primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, fecha esta en que se comenzaron las operaciones sociales, prorrogándose este término por tiempo indeterminado. Cualquier socio podrá retirarse de la Sociedad luego de vencido el plazo fijado de cinco años, con un preaviso por telegrama colacionado con no menos de seis meses de anticipación. El derecho de retirarse podrá ser utilizado luego del vencimiento del plazo en cualquier finalización del año comercial y siempre con un preaviso de seis meses. En caso de que alguno de los asociados hiciera uso de este derecho, los demás socios podrán adquirir las cuotas de los socios salientes, al precio de un balance practicado al efecto. — Sexta: La administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios indistintamente, quienes en su calidad de gerentes y actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos, tendrán las siguientes facultades: Dirigir y administrar la Sociedad haciendo uso de la firma social adoptada para todas las operaciones que formen su objeto con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en negocios ajenos al giro de su comercio, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios sociales, los siguientes: Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos sus actos. Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. Tomar dinero prestado a intereses de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, inclusive los Bancos de la Nación Argentina o de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y el tipo de interés. Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria prendaria o personal. Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicciones, poner y absolver posiciones, y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos o cartas de pago. Conferir poderes especiales y|o generales y revocarlos. Formular protestas y protestos. Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. Establecer las agencias o sucursales que crean convenientes. Delegar parcial o totalmente sus facultades en algún componente de la Sociedad, establecer y acordar los servicios y gastos de la administración con facultad para designar y remover el personal, fijando sus facultades, deberes y sueldos o retribuciones. Practicar los balances que deben presentar a las Asambleas y resolver con amplias facultades cualquier asunto relativo a la administración. Se establece expresamente que para la compra-venta o gravamen de los bienes inmuebles de la Sociedad, será indispensable la conformidad previa de la Asamblea. — Séptima: Los Gerentes designados podrán retirar mensualmente hasta la suma máxima que la Asamblea de socios les designe, imputándose esas cantidades a la cuenta de Gastos Generales. — Octava: Los socios, por mayoría de votos de capital representado por lo menos por dos de ellos, podrán otorgar poder general o especial amplio a uno o más personas para que en nombre y representación de la Sociedad corran con la administración de la misma en todo o en parte, o la representen ante cualquier repartición o poder público. — Novena: La firma social será utilizada estampando la denominación de la Sociedad seguida de la firma de dos cualesquiera de los Gerentes o apoderados facultados con indicación del carácter que invisten. La firma no podrá emplearse nunca en asuntos ajenos al giro de la misma. — Décima: El día 31 de octubre de cada año se realizarán los Balances de las operaciones sociales, en el que después de deducidas las sumas que correspondan por amortizaciones y previsiones para operaciones pendientes, las utilidades se distribuirán en la siguiente forma: a) 5 % al fondo de reserva legal; b) el saldo se distribuirá como dividendo en proporción a las cuotas que cada asociado posea; c) las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décima Primera. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad continuará con los socios sobrevivientes y con intervención de los herederos del socio fallecido, que deberán unificar su representación. Los socios sobrevivientes o cualquiera de ellos, tendrán derecho a adquirir las cuotas del socio fallecido, abonando a sus herederos la parte proporcional que corresponda a sus cuotas, según balance que se practicará al efecto. — Décima Segunda: Las cuotas no podrán ser cedidas sino de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 11.645. — Décima Tercera: Ocurriendo la liquidación de la Sociedad, ésta se llevará a cabo según las reglas generales del Código de Comercio, y después de pagado el pasivo de la misma, el haber líquido que resulte se distribuirá entre los interesados en las proporción que les corresponda. — Décima Cuarta: La expresión de voluntad de los socios para la aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, podrán los socios manifestarla personalmente o por medio de apoderados, suscribiendo el acta respectiva, y también por correspondencia epistolar o telegráfica. Cada cuota dará derecho y se computará como un voto. Las resoluciones se tomarán por las mayorías indicadas en el artículo siguiente. Los asociados pueden ser reunidos en Asambleas Generales en cualquier época del año por la Gerencia, cada vez que lo creyera necesario o cuando fuera solicitado por uno o más socios. La convocatoria a dichas Asambleas será hecha por carta certificada despachada a cada uno de los asociados por lo menos con tres (3) días de anticipación a la fecha en que debe celebrarse la Asamblea. — Décima Quinta: Las Asambleas quedarán constituídas legalmente con asistencia de la mayoría del capital social y la presencia de dos socios por lo menos. Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieren y para la aprobación de los balances anuales o para adoptar cualquier resolución será siempre necesario el voto favorable de la mayoría del capital social y de por lo menos dos de los socios tenedores de cuotas de la Sociedad. Las Asambleas serán presididas por cualquiera de los asociados. Para la admisión de nuevos socios o herederos de socios fallecidos, disolución anticipada de la Sociedad, nombramiento o remoción de Gerentes, será necesario el voto por unanimidad de los socios. — Décima Sexta: Los socios gerentes deberán dedicar todo su tiempo, actividad y celo, para el mejor éxito de las operaciones de la Sociedad. — Décima Séptima: Para cualquier duda o divergencia que se produjera entre los socios por disparidad de opiniones o por la interpretación del presente contrato, ellos se obligan a resolver sus diferencias por árbitros arbitradores, amigables componedores, designándose a tal fin como Arbitro Unico, al Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal y en caso de imposibilidad del mismo, al Presidente de la Cámara de Comercio, también de la Capital Federal. El laudo que dicte el Arbitro Unico será obligatorio para los asociados quienes desde ya renuncian a recurrir a los Tribunales Ordinarios del país, salvo para los casos de ejecución del laudo arbitral. La resolución dictada por el Arbitro será obligatoria e inapelable. — Décima Octava: Para todos los casos no previstos en las cláusulas precedentes, regirán las disposiciones de la Ley número 11.645 de fecha 8 de octubre de 1932 y las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil que se conformen con su naturaleza jurídica. Al fiel cumplimiento de lo pactado se obligan las partes conforme a derecho, firmándose cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: C. A. Kreutel. — W. A. Geist. — C. M. Combetto.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 630.— e.20|2 Nº 10.947-v.27|2|52

LA FOTO-DOCUMENTAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de 5 días lo siguiente:

Contrato: Entre los señores Mario César Bravermann, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Rivadavia 5254, Nicolás Sayan Vargas, peruano, soltero mayor de edad, domiciliado en Alsina 750, Capital y José Vicente Julián Morán, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado en Junín 262, Dep. A Capital, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: A partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos queda formada entre los tres una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto la explotación del negocio de copias de planos, reproducciones, fototécnicas de documentos, material para dibujo y todo acto de comercio que se relacione con su objeto principal. — Segunda: Girará bajo la razón social "LA FOTO-DOCUMENTAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.. — Mario César Bravermann, Nicolás Sayan Vargas y José Vicente Julián Morán. — Tercera: El domicilio será Tucumán 717, Capital, pudiendo instalar sucursales. — Cuarta: El plazo de duración será de cinco años, pudiendo prorrogarse si no hay aviso por telegrama colacionado con tres meses de anticipación de que alguno de los socios se desea retirar. — Al prorrogarse se abonará el impuesto pertinente. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de cuarenta y dos mil pesos (m$n. 42.000.—) subdividido en cuarenta y dos cuotas de mil pesos cada una, suscriptas así: El señor M. S. Bravermann catorce cuotas, el socio M. S. Vargas y el socio J. V. J. Morán catorce cuotas. La integración se realiza, diez cuotas el primero, cinco el segundo, y diez el tercero, respectivamente, por el valor asignado a la máquina Photostad, objetivo Berthiot Nº 5|460, una máquina de contacto, una máquina de copias heliográficas, una máquina reveladora semihúmeda, en cajón revelador y varias instalaciones de madera. — El resto del capital, es decir diez y siete cuotas, o sean diez y siete mil pesos lo integrarán: cinco cuotas el Sr. Vargas cuando los otros dos socios se lo exijan y el resto de las cuotas de cada uno de los asociados a medida que el desenvolvimiento de los negocios sociales lo haga necesario. — Sexta: Los tres socios serán gerentes. — Tendrán el uso de la firma social dos de ellos indistintamente y se requerirá la firma de los tres para comprometer a la sociedad en fianzas, girar en descubierto, constituir y|o aceptar y|o otorgar prendas civiles, comerciales, industriales, agrarias y con registro sobre cualquier clase de bienes y maquinarias en general; transferir o enajenar toda clase de bienes. — Le será prohibido a los asociados comprometer la firma de la sociedad en operaciones ajenas a la misma. — Séptima: Ninguno de los asociados puede realizar tareas iguales o afines con las de la sociedad por cuenta propia ni interpósita persona. — El socio Sr. Vargas se encargará exclusivamente de la parte técnica de la sociedad. — Octava: Las cuotas de capital son transferibles y en todos los casos tendrán preferencia los socios con respecto a terceros. — El asociado que se retire tiene derecho al capital aportado, valuándose las maquinarias, instalaciones y mercaderías en existencia al precio de plaza; a la utilidad del momento de su desvinculación y en concepto de llave a la cantidad que resulte de promediar su parte de utilidades en los últimos veinticuatro meses. — Novena: Anualmente al 31 de diciembre se practicará un balance general e inventario, de las utilidades se deducirá el cinco por ciento fondo de reserva legal, el diez por ciento para amortización de maquinarias y además las sumas necesarias para amortizaciones del resto del activo, el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Décima: En caso de disolución la liquidación se hará de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. — Para gestionar y tramitar la inscripción de este contrato se autoriza en este acto al Doctor Oscar Amadeo Giambruni. — En prueba de conformidad firman las partes el presente ejemplar con el estampillado de ley. — En Buenos Aires a los veintiocho días del mes de diciembre de 1951. — Interlineado: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Vale. — Firmado: Mario César Bravermann. — Nicolás Sayan Vargas. — José Vicente Julián Morán. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1952. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 180. — e.20|2-Nº 10.912-v.27|2|52

MANZANARES SOLICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante,

se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 4619. Primer Testimonio. Escritura Número Novecientos Cincuenta y Cuatro. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman comparecen don Carlos Sosa que firma "C. Sosa", soltero y don Augusto César Ollivier, que firma "Augusto C. Ollivier", casado en primeras nupcias con doña Enriqueta Grember, ambos mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que Exponen: Que han convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá bajo las siguientes bases y condiciones: Capítulo Primero: Nombre, domicilio, objeto y capacidad legal de derecho. — Artículo Primero: Queda constituída entre quienes suscriben este contrato y son partes del mismo, una sociedad mercantil bajo la denominación de "MANZANARES SOLICO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Segundo: El domicilio legal de la sociedad será en esta ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Artículo tercero: Su objeto lo constituye la venta al contado o en cuotas y en las condiciones que los socios determinen de los terrenos que se mencionan en el artículo sexto y de su eventual fraccionamiento en sub-lotes. — Artículo Cuarto: La sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar entre otros, los siguientes actos jurídicos: Primero) Comprar, vender, ceder, transferir, permutar y registrar toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, marcas de fábrica y de comercio; segundo) Dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales, por mayor o menor plazo que el de seis años; tercero) Constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis, etcétera y sobre los bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios, sean de carácter comercial, agrario o industrial; cuarto) Efectuar todo género de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de Crédito Industrial Argentino, con el Banco Municipal de la ciudad de Buenos Aires, con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y con cualquier otra institución de carácter oficial, mixta o particular, creada o a crearse; quinto) Concertar convenios con empresas ya constituídas o a establecerse, cualesquiera sea el carácter comercial o civil que revistan, así como también con sociedades anónimas de responsabilidad limitada, en comandita simple o por acciones, o de cualquier otro tipo que se cree en el futuro, pudiendo participar como accionista y|o como socia comanditaria o industrial; sexto) Concertar vinculaciones comerciales con otras personas, firmas, sociedades, compañías o entidades jurídicas, pudiendo vender, adquirir o liquidar el activo de cualquier empresa, contraer obligaciones quirografarias o con garantías reales, sea con los Bancos o entidades privadas, sociales o individuales, realizando al efecto, sin limitación toda clase de negocios o empresas lícitas relacionadas con el objeto social; séptimo) Ejercer representaciones y mandatos y dar y aceptar comisiones; octavo) Conferir poderes generales y especiales de cualquier índole o naturaleza y revocarlos; noveno) Nombrar gerentes, subgerentes, factores, apoderados, técnicos y demás empleados y obreros, despedirlos y tomar otros; décimo) Proceder a la transformación de la sociedad a otra de distinto tipo jurídico; y undécimo) Llevar a cabo todos los demás actos y contratos que sean necesarios para su desenvolvimiento, por ser la precedente enunciación no limitativa. — Capítulo Segundo: Duración. Artículo Quinto: La duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Capítulo Tercero. Capital y cuotas. — Artículo sexto: El capital social se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una, las cuales son suscriptas con aportes en bienes y en partes iguales en la forma siguiente: Cada socio se compromete a transferir a la sociedad la parte mitad indivisa que tienen y les corresponde en condominio sobre ciento sesenta y ocho lotes de terreno, ubicados en el partido de Moreno, provincia de Buenos Aires, designados en el plano especial de subdivisión agregado al folio cuatro mil doscientos cuatro de este protocolo corriente con los números uno al seis de la manzana A; uno al veinte de la manzana B; uno al catorce de la manzana C; uno al ocho de la manzana F; uno al veinte de la manzana G; uno al diez y seis de la manzana H; uno al doce de la manzana I; uno al doce de la manzana K; uno al diez de la manzana L; uno al doce de la manzana M; dos al once de la manzana N; uno al doce de la manzana P; uno al cinco de la manzana Q; y uno al once de la manzana R; cuyos lotes forman parte de una fracción mayor señalada en un plano anterior con la letra B., los que tienen las medidas, superficies y linderos que se determinan en la escritura de fecha veintisiete de noviembre último, pasada ante mí, al ya mencionado folio cuatro mil doscientos cuatro de este protocolo corriente y por hallarse aún pendiente de inscripción el respectivo testimonio en el Registro de la Propiedad de la ciudad de La Plata, los mismos serán materia de transferencia a nombre de la sociedad que por este acto se constituye, una vez terminados los trámites de la inscripción del referido testimonio, como igualmente de la inscripción de este instrumento en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal. — Artículo Séptimo: Los socios no podrán ceder ni transferir el todo o parte de sus cuotas de capital a terceros si no media autorización en la forma y modo establecido por el artículo duodécimo de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Capítulo Cuarto. Administración y Dirección. Artículo octavo: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de los señores Carlos Sosa y Augusto César Ollivier, y también será ejercida en forma conjunta por los señores Adrián Vicente Ollivier, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Belgrano número mil trescientos setenta y siete y Mario Juan Bautista Constantini, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Callao número veintiuno, ambos de esta Capital Federal, quienes actuarán con las más amplias facultades acordadas por este contrato, en especial las especificaciones contenidas en el artículo cuarto y en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. — Artículo Noveno: El nombramiento de los gerentes instituído en el artículo inmediato anterior, lo es sin perjuicio de las designaciones de directores técnicos, jefes de personal, factores y otros funcionarios que fueran necesarios para el mejor desenvolvimiento de las actividades sociales. — Artículo Décimo: El uso de la firma social se regirá por las normas contenidas en el artículo octavo. — Queda establecido que la firma social no podrá ser válidamente usada para operaciones extrañas a la sociedad, ni en caso alguno para garantizar operaciones a terceros. — Artículo undécimo: Además de los libros exigidos por el Código de Comercio, la sociedad poseerá un libro de actas rubricado, donde se consignarán las resoluciones que se adopten y cuyas constancias harán plena fe entre los socios. — Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, excepto en aquellos casos expresos en que de acuerdo a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco o el presente contrato, se exigiere una mayoría distinta o unanimidad. — Cualquiera de los socios podrá hacerse representar por mandatario con poder suficiente en el seno de las reuniones sociales, adoptando y suscribiendo por intermedio del mismo las resoluciones y actas del caso, con la misma fuerza, vigor y validez como si fuera el representado en persona. — Capítulo Quinto. Balance y Distribución de utilidades. Artículo décimo segundo: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de enero de cada año y terminará el treinta y uno de diciembre. — Artículo décimo tercero: Al cierre del ejercicio social se practicará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas de conformidad con las normas corrientes contables, los cuales, luego de treinta días de conocidos por los socios, quedarán aprobados si no se observaren. — Capítulo Sexto. Disolución y liquidación. Artículo décimo cuarto: En caso de ocurrir el fallecimiento de cualesquiera de los socios, sus sucesores o herederos tendrán derecho a incorporarse a la sociedad, a cuyo efecto deberán manifestar su voluntad de hacerlo dentro de los noventa días subsiguientes al fallecimiento del socio causante. — Producida la aceptación, los herederos en caso de ser más de uno, deberán unificar su representación. — En el supuesto de que los derechohabientes no aceptaran continuar en la sociedad, se procederá a liquidar el importe de las cuotas del socio fallecido al precio que resulte del balance general e inventario con los valores que correspondan a la fecha en que debe efectuarse la liquidación. — Se estipula expresamente que en este último caso la sociedad tendrá derecho a abonar a los herederos o sucesores la proporción que les competa ya sea al contado o en hasta seis cuotas anuales e iguales, pagaderas en efectivo o mediante cesión de créditos de cobranzas pendientes, en este último caso, por sorteo. — Si el pago se efectúa en cuotas, las mismas devengarán un interés del seis por ciento anual sobre el saldo pendiente. — Artículo décimo quinto: En caso de disolución la sociedad será liquidada con arreglo a lo preceptuado en el Código de Comercio, por todos los socios o por un tercero nombrado de común acuerdo, según así lo dispongan por unanimidad de votos, debiéndose en tal caso girarse con el aditamento "En liquidación". — Las partes convienen que en caso de liquidación, una vez cancelado el pasivo social, los créditos provenientes de las ventas a plazo y pendientes de cobro, serán sorteados entre los socios hasta la concurrencia del haber líquido que corresponde a cada uno de ellos. — Artículo décimosexto: El producto de la liquidación una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones de la sociedad, como así también los gastos de la liquidación se destinarán en primer término, a cubrir el importe de las cuentas personales de los socios y el saldo que resultare será distribuído entre los mismos en proporción a sus cuotas. — Capítulo Séptimo. Disposiciones generales. Artículo décimo séptimo: Toda cuestión o diferencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte con facultad de nombrar a un tercero en caso de desacuerdo. Para el caso que hubiere discordia en la designación del tercero, éste será nombrado por el Juez de Comercio en turno de la capital federal. Artículo décimo octavo: Por último, para todos los casos no previstos en este contrato, la sociedad se regirá por lo que preceptúa la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio y del Código Civil. Bajo los diez y ocho artículos que preceden, las partes contratantes dejan formalizado el acto constitutivo de la sociedad "Manzanares Solico", Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al fiel cumplimiento de lo en ellos pactados con arreglo a derecho y como si fuera la ley misma. Leída que les es, se ratifican en su contenido y la firman con los testigos del acto que lo fueron don Esteban Armando Dolera y don Marciano Brizuela, ambos vecinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. C. Sosa. Augusto C. Ollivier. Tgo.: E. A. Dolera. Tgo.: M. Brizuela. Hay un sello Ante mí: Alfonso M. Romanelli. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatro mil seiscientos diecinueve del Registro número setenta y tres a mi cargo, doy fe. A pedido de la sociedad interesada, expido el presente en cinco sellos de dos pesos cada uno, serie K., correlativos del un millón novecientos diez y seis mil ciento treinta y nueve al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a los veinte días del mes y año de su otorgamiento. Hay un sello: Alfonso M. Romanelli. Hay un sello. — Entre líneas — de la — Vale. Testado — alguna — No vale.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 650.— e.20|2 Nº 10.935-v.27|2|52

POWELL, TIDDY & Cº

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, a diez de Diciembre de 1951, entre los Señores Neville Coyners Powell, casado, mayor de edad, de nacionalidad inglesa, domiciliado en la calle Viamonte Nº 682; John Lewis Tiddy, casado, mayor de edad, de nacionalidad inglesa, domiciliado en Avenida Quintana Nº 345, y la Sociedad John L. Tiddy & Cº, Sociedad de Responsabilidad Limitada constituída en esta Capital por contrato privado de fecha 20 de marzo de 1945, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de Abril de 1945, bajo el número 460, al folio 397, del Libro 8 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido lo siguiente: Primero: Los tres nombrados son socios de la Sociedad POWELL, TIDDY & Cº SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA constituída en esta Capital por contrato privado de fecha 30 de Abril de 1945, inscripta en el Registro Público de Comercio el 17 de Junio de 1945, bajo el número 767, al folio 485, del Libro 8 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Por el presente el Señor John Lewis Tiddy, vende, cede y transfiere a la Sociedad John L. Tiddy & Cº Sociedad de Responsabilidad Limitada setenta y cinco de sus cuotas en la Sociedad Powell, Tiddy & Cº Sociedad de Responsabilidad Limitada, por la suma de Tres Mil Setecientos Cincuenta pesos moneda nacional, que recibe en este acto. — Tercero: El Señor Neville Coyners Powell vende, cede y transfiere a la Sociedad John L. Tiddy & Cº Sociedad de Responsabilidad Limitada, veinticinco de sus cuotas en la Sociedad Powell, Tiddy & Cº Sociedad de Responsabilidad Limitada, por la suma de Un Mil Doscientos Cincuenta pesos moneda nacional, que recibe en este acto. Se hace constar que las cuotas del Capital se hallan integradas sólo en un cincuenta por ciento en la fecha. — Cuarto: Como consecuencia de estas ventas, las cuotas del Capital social de Towell, Tiddy & Co. Sociedad de Responsabilidad Limitada se hallan distribuídas en la siguiente forma: Neville Coyners Powell, doscientas cincuenta cuotas; John Lewis Tiddy, cincuenta cuotas y la Sociedad John L. Tiddy & Co. Sociedad de Responsabilidad Limitada, doscientas cuotas. — Quinto: Además de los Gerentes ya nombrados, se nombran Gerentes a los señores Norman Rogers Tiddy, casado, mayor de edad, de nacionalidad inglesa, domiciliado en la calle Chile Nº 536, y al señor Juan Roscorla, soltero, de nacionalidad argentina, mayor de edad, domiciliado en la calle Viamonte Nº 682. Los señores Neville Coyners Powell y John Lewis Tiddy, continuarán actuando indistintamente y cualesquiera de los Sres. Aroldo Diego Roberts, Dudley Burnet Cowes, Norman Rogers Tiddy y Juan Roscorla, deberán actuar conjuntamente con uno de los otros tres. — Sexto: El Artículo Octavo del contrato social queda modificado en la siguiente forma. — "Octavo: El Año Financiero de la Sociedad Comenzará el 1º de Enero y Terminará el 31 de Diciembre de cada año. Las Cuentas y Balances de la Sociedad se prepararán tan pronto como sea posible a la terminación de cada ejercicio, y de los beneficios, una vez deducida la reserva legal de acuerdo con el Artículo 20 de la Ley Nº 11.645 y después de separar las demás sumas destinadas a otros fondos de reserva, serán distribuídos entre los socios en la forma que mutualmente convengan entre ellos tiempo en tiempo, de lo cual dejarán constancia en el libro de actas de la Sociedad. Igual criterio regirá para soportar las pérdidas. Terminado el Balance General se remitirá una copia a cada uno de los socios, quienes deberán hacer conocer sus observaciones dentro de los treinta días, y vencido este plazo sin que se haya hecho observación, quedarán de hecho aprobados". — Séptimo: El artículo noveno del Contrato social queda modificado en la siguiente forma: "Noveno: En caso de que algún socio deseare retirarse de la Sociedad deberá ofrecer sus cuotas a los demás socios quienes deberán adquirirlas por su valor según resulte del balance e inventario que al efecto se practicará, sin tomar en cuenta el valor de llave del negocio. En el caso de fallecimiento de uno de los socios sus representantes legales, herederos o sucesores, siempre que no sean personas ya nombradas en este con-

trato social como gerentes o socios, actuarán únicamente en funciones de titulares de cuotas sin ingerencia en la administración de la sociedad''. — Octavo: Se hace constar que este convenio tiene efecto retroactivo al 30 de Junio de 1951. Conformes las partes, firman el presente en el lugar y fecha indicados arriba. (Firmado): N. C. Powell. — John L. Tiddy & Co. Soc. de Resp. Ltda. — A. D. Roberts. — Norman R. Tiddy. — J. L. Tiddy. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 225. — e. 20|2-Nº 10.938-v.27|2|52

PETRUCCI, ZOLTAN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos Alberto Espiro, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Modifican contrato de sociedad de responsabilidad limitada: Ingreso de socio. Aumento capital social. Modifican denominación y razón social. Cambio de gerente. Entre los señores Peride Pedro Petrucci, nacionalidad italiano, mayor de edad, estado casado, profesión comerciante, domiciliado en calle Tucumán número 900, Capital Federal; Nandor Szekely, nacionalidad húngaro, mayor de edad, estado casado, profesión comerciante, domiciliado en calle Tucumán Nº 1958, Capital Federal; Arturo Zoltan, nacionalidad húngaro, estado casado, profesión comerciante, mayor de edad, domiciliado en calle Lavalle Nº 1580, Capital Federal; Juan Wagner, nacionalidad austríaco, mayor de edad, estado casado, profesión comerciante, domiciliado en calle Tucumán Nº 3200, Capital Federal; José Rodríguez, nacionalidad argentino, estado soltero, mayor de edad, profesión comerciante, domiciliado en calle México Nº 1480, Capital Federal; Juan Lalli, nacionalidad argentino, estado soltero, mayor de edad, profesión comerciante, domiciliado en calle Sánchez de Bustamante Nº 445, Capital Federal y Gunther Heilborn, nacionalidad alemán, mayor de edad, estado casado, profesión músico, domiciliado en calle Tucumán Nº 313, piso 5º, Dep. 17, Capital Federal, convienen en celebrar el presente contrato. Modificatorio del Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada ''Sacchelli & Cía., Capital $ 252.000 moneda nacional'' firmado entre los integrantes del presente en su mayor parte en fecha veintiocho de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, e inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha 3 de enero de 1952 bajo el número Diez al Folio ciento setenta y cinco del Libro Veintidós de Contratos de Soc. de Resp. Ltda. Dicha modificación es como sigue: Artículo Primero: El señor Gunther Heilborn, ingresa a la sociedad como socio, con efecto retroactivo al mes de noviembre de 1951, en iguales condiciones y derechos que los demás socios, que le aceptan por tener en cuenta las aptitudes musicales del ingresante y desempeño que cómo músico viene realizando en la orquesta del señor Juan Wagner en el local social. Siendo obligación del ingresante, señor Heilborn, seguir desempeñándose en dicha orquesta como hasta la fecha del presente. El señor Heilborn aporta como socio aparte de su trabajo personal, la suma de Cuarenta y Un Mil Seiscientos Pesos Moneda Nacional ($ 41.600 moneda nacional), equivalente a Cuatrocientas Dieciséis Acciones de Cien Pesos cada una. El mismo en este acto suscribe e integra el valor de las mencionadas cuotas sociales, aumentando por consiguiente el capital social de la firma. El señor Heilborn declara conocer y aceptar en todas sus partes el contrato social de ''Sacchelli y Cía., S. R. L.'', como también las obligaciones que la Sociedad tiene respecto de terceros, aceptando asimismo la antigüedad del personal que se desempeña en la misma. Con el aporte social del ingresante el capital social de la firma queda aumentado a Doscientos Noventa y Tres Mil Seiscientos Pesos Moneda Nacional (pesos 293.600 m|n.). — Artículo Segundo: Los presentes integrantes de mayoría de capital y de votos en la citada sociedad, modifican la cláusula primera en lo referente a la denominación social, que a partir de la fecha será: ''Nidito'' en reemplazo de ''El Nidito'' que se resuelve dejar sin efecto. — Artículo Tercero: Se modifica la razón social (Cláusula Segunda) en la siguiente forma: A partir de la fecha será ''PETRUCCI, ZOLTAN Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', Capital $ 293.600 Moneda Nacional'' en reemplazo de la anterior de ''Sachelli y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 252.000 ''moneda nacional'', que se deja sin efecto. — Artículo Cuarto: Modifica Cláusula Sexta, en la siguiente forma: El capital social con el ingreso del señor Gunther Heilbora se eleva a Doscientos noventa y tres mil seiscientos pesos moneda nacional, representativo de Dos mil novecientas treinta y seis cuotas sociales de Cien Pesos cada una. Por compra que parte de los presentes han hecho al socio Silvio Sachelli, prorrateándose las cuotas sociales que el mismo tenía, quedan para el total de los integrantes de la firma ''Petrucci, Zoltan y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada'', Capital $ 293.600, los siguientes importes y cifras por socios. 1º) Señor Petrucci, Cuarenta y Un Mil Setecientos Pesos M|N. ($ 41.700 m|n.) integrado y suscripto, representativo de Cuatrocientas diez y siete cuotas de Cien pesos cada una. — 2º) Señor Szekely, Cuarenta y Un Mil Setecientos Pesos Moneda Nacional (pesos 41.700 m|n.) integrado y suscripto. Representativo de Cuatrocientas diez y siete cuotas de Cien pesos cada una. — 3º) Señor Zoltan, Cuarenta y Un Mil Setecientos Pesos Moneda Nacional (pesos 41.700 m|n.) integrado y suscripto. Representativo de Cuatrocientas diez y siete cuotas de Cien pesos cada una. — 4º) Señor Wagner, Cuarenta y Un Mil Setecientos Pesos Moneda Nacional (pesos 41.700 m|n.) integrado y suscripto. Representativo de Cuatrocientas diez y siete cuotas de Cien pesos cada una. — 5º) Señor Rodríguez, Cuarenta y Un Mil Seiscientos Pesos Moneda Nacional ($ 41.600 m|n.) integrado y suscripto. Representativo de Cuatrocientas diez y seis cuotas de Cien Pesos cada una. — 6º) Señor Lalli, Cuarenta y Un Mil Seiscientos Pesos Moneda Nacional ($ 41.600 m|n.), integrado y suscripto. Representativo de Cuatrocientas diez y seis cuotas de Cien pesos cada una. y 7º) Señor Heilborn, Cuarena y Un Mil Seiscientos Pesos Moneda Nacional (pe- ($ 41.600 m|n.), integrado y suscripto. to. Representativo de Cuatrocientas diez y seis cuotas de Cien pesos cada una. — 8º) Señorita Nyra Ellison, Un Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.000 m|n.), integrado y suscripto. Representativo de Diez cuotas de Cien pesos cada una. — 9º) Señorita Ana Winifreda Gómez, Un Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.000 m|n.), integrado y suscripto. Representativo de Diez cuotas de Cien pesos cada una. — Artículo Quinto: Modifica Cláusula Novena: Será Gerente de la firma ''Petrucci, Zoltan y Cía., S. R. L.'', el socio señor Peride Pedro Petrucci, en reemplazo del señor Silvio Sacchelli, cuyo nombramiento como Gerente se deja sin efecto relevándolo de dichas obligaciones El señor Petrucci obligará a la sociedad con su sola firma común precedida de la razón social indicada. En caso de impedimento, incapacidad o cualquier otro motivo que le impida ejercer dicho cargo, actuará como Gerente en forma subsidiaria, el socio señor José Rodríguez con las mismas facultades. No podrá el Gerente en ejercicio otorgar a favor de terceros, actos a títulos gratuitos, ni fianzas, ni garantías, ni podrá tampoco realizar operaciones de bolsa. El Gerente en uso de sus facultades sociales, podrá obligar a la sociedad en el giro de su comercio, representarla y otorgar poderes administrativos y judiciales en terceras personas para ejercer dicha representación ante Reparticiones Públicas o Judiciales. Específicamente podrá representar a la Sociedad delegar dicha representación mediante mandato ante Reparticiones Nacionales o Provinciales, Banco Central de la Nación Argentina, Banco de la Nación Argentina y demás Bancos particulares, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, etc., etc. Entendiendo que la presente enumeración no es limitativa sino enunciativa. — Artículo Sexto: Se faculta al señor Peri de Pedro Petrucci para realizar los diversos trámites que durante la inscripción de la presente modificación en el registro público de comercio. Modificación que se realiza de conformidad a lo preceptuado por la Ley 11.645 por integrar los presentantes mayoría de capital y de votos en la mencionada sociedad modificada. Sometiendo las partes las disputas o interpretaciones que surjan del presente contrato a los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, firman el presente en Buenos Aires a los cinco días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — En Buenos Aires, a los 13 días del mes de Febrero de 1952. — Secretario Dr. Manuel Vidal Molina. — E. L.: ''Seiscientos'' Vale — Manuel Vidal Molina (h), secretario.

$ 350.— e.20|2-Nº 10.898-v.27|2|52

POWELL, TIDDY & Cº

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por convenio privado de 10 de diciembre de 1951, los Señores Glanvill, Enthoven & Cº S. R. L., venden, ceden y transfieren al Señor Neville Coyners Powell, las cien cuotas que poseen en la Sociedad POWELL, TIDDY & Cº, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA al Señor Neville Coyners Powell, quedando en consecuencia dicha Sociedad Glanvill, Enthoven & Cº S. R. L. desvinculada completamente de la última. — Buenos Aires, febrero 14 de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 50.— e.20|2-Nº 10.937-v.27|2|52

SANTA LUCIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los señores Cataldo Burcheri, Salvador Burcheri, Vicente Burcheri, Miguel Angel Burcheri, Aníbal Dolera, Filomena María Salatino de Burcheri, José Alberto Burcheri y Alfredo Ernesto Burcheri, todos argentinos y mayores de edad, con excepción del último, habilitado para ejercer actos de comercio en virtud de la autorización conferida por su señora madre, debidamente inscripta con fecha 20 de Diciembre de 1949 en el Registro Público de Comercio de La Plata, bajo el número 287, a fojas 96 del Libro 1 de Mandatos y Autorizaciones, constituyendo todos ellos domicilio legal en Sarmiento 459, Buenos Aires, han convenido celebrar un contrato de sociedad comercial, de conformidad con las normas de la Ley 11.645 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el que se regirá por las disposiciones de esta ley y por las cláusulas que a continuación se expresan: Primera. Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de SANTA LUCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente Sarmiento 459, pudiendo ser trasladado a cualquier otro punto de la ciudad o del interior de la República, sin perjuicio de las sucursales, agencias, representaciones o explotaciones que podrá la Sociedad establecer en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda. La Sociedad que por este acto se constituye, y cuyo giro comienza en la fecha, tendrá una duración de cincuenta años. Este plazo quedará automáticamente prorrogado por períodos de veinte años si ninguno de los socios manifestare su voluntad de dar por terminada la Sociedad, mediante telegrama colacionado dirigido a sus co-asociados por lo menos con seis meses de anticipación al vencimiento del período corriente. — Tercera. La Sociedad tendrá por objeto, sea por cuenta propia, asociada a terceros, por cuenta de terceros o con participación de terceros o en dos o más de estas formas a la vez, o en cualquier tipo de sociedad accidental: la compra-venta y arrendamiento de toda clase de bienes inmuebles, semovientes, muebles, créditos y títulos; la explotación de establecimientos de agricultura, industria y ganadería; de empresas colonizadoras, de explotación de bosques; la compra-venta y explotación de minas; la elaboración de productos y subproductos agrícola-ganaderos, forestales y mineros; la compra-venta, importación, acopio y exportación de toda clase de mercaderías y frutos del país, al por mayor y menor; consignaciones, comisiones, agencias y mandatos en general; la administración e inversión de capitales propios y de terceros en empresas agropecuarias, comerciales e industriales. Para ello podrá establecer sucursales, agencias, representaciones o explotaciones en cualquier punto del país o del exterior y efectuar cuantos actos jurídicos sean necesarios, sin limitación alguna. — Cuarta. El capital se fija en m$n. 100.000 (cien mil pesos moneda nacional), dividido en 1.000 cuotas de m$n. 100 cada una, que suscriben los socios por partes iguales, o sean 125 cuotas (m$n. 12.500), cada uno, en efectivo. — En este acto integran el 50 o|o o sean en total m$n. 50.000 (cincuenta mil pesos moneda nacional). El 50 o|o restante será integrado en la forma y oportunidad que determinen los socios. — Quinta. Ninguno de los socios podrá ceder total o parcialmente sus cuotas de capital a personas extrañas sin ofrecerlas previamente a los demás socios, según el siguiente procedimiento: a) Las ofrecerá primero por telegrama colacionado a todos los socios en proporción a sus respectivas tenencias de cuotas; b) Si dentro de un plazo de sesenta días la contestación de alguno o algunos fuera negativa, o no hubiera manifestación expresa de su voluntad, deberá ofrecer el sobrante a los demás socios. — Estos deberán manifestar dentro de los ocho días si aceptan la oferta, debiendo expresar además si están dispuestos o no a tomar una parte mayor en caso de producirse un nuevo saldo a colocar. A los efectos de esta cláusula, en la reunión de socios que apruebe cada balance anual, se establecerá el valor que se atribuye a las cuotas y la forma de pago que se seguirá en caso de transferencias. — Sexta. La Sociedad será dirigida y administrada por tres Gerentes designados por los socios. Gozarán de una remuneración mensual fija que les será asignada por la Asamblea de socios, más una participación en los beneficios determinados en la forma prevista en la cláusula Décima. Tendrán el uso de la firma social sin limitación alguna para los fines sociales, pero no podrán comprometerla en obligaciones o fianzas ajenas a la Sociedad. Para este último objeto, tanto los socios Gerentes como los restantes, no podrán dar su firma particular sin conocimiento de los demás socios. Quedan expresamente facultados para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones, autoridades públicas nacionales, provinciales y municipales; conferir poderes generales y|o especiales y revocarlos; aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias, prendarias o personales, declarándose que les quedan especialmente conferidas las facultades especiales que determinan los artículos 782 y 1881 del Código Civil (con excepción de los incisos 5º y 6º) y 608 del Código de Comercio, los que se dan aquí por reproducidos; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otra institución bancaria oficial o particular, nacional o extranjera y sus sucursales, e instituciones de crédito en general, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; adquirir y transferir marcas, patentes, enseñas comerciales y obtener sus registros; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con facultad para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones. La enumeración precedente es meramente enunciativa, pudiendo los Gerentes realizar cuantos actos y contratos fueren menester para el cumplimiento del objeto social. — Séptima. Los socios Gerentes y los que en cualquier forma intervengan directa o indirectamente en la dirección de la sociedad o en tareas administrativas o de cualquier índole en la misma, deberán dedicar a ésta todo su tiempo, no pudiendo dedicarse fuera de ella a negocios o actividades similares o no a los de la Sociedad, salvo autorización expresa de los socios restantes acordada por mayoría de votos. — Octava. Por lo menos una vez por mes se efectuarán reuniones de socios. Lo tratado y resuelto en dichas reuniones será asentado en un libro de actas. Las decisiones se adoptarán por mayoría de capital, salvo cuando se trate de compra-venta de inmuebles, fijación de honorarios a los socios que desempeñen funciones en la Sociedad, aprobación de los balances anuales y designación o remoción de Gerentes, en cuyo caso se requerirá el voto favorable de las tres cuartas partes del capital. — Novena. El ejercicio económico terminará el 31 de Mayo de cada año

y el balance general deberá ser tratado en una reunión de socios a celebrarse dentro de los sesenta días subsiguientes. — Décima. Las utilidades líquidas que resulten después de practicadas las amortizaciones normales se distribuirán como sigue: 5 o|o para formar el fondo de reserva que determina el artículo 20 de la Ley 11.645 y hasta alcanzar el 10 o|o del capital social. Se reservarán luego los impuestos, tasas y contribuciones que corresponda pagar a la Sociedad, pudiendo apartarse además cualquier suma para la constitución de reservas facultativas o fondos de previsión. Previa deducción de las participaciones a los Gerentes previstas en la cláusula Sexta, de las gratificaciones al personal y de las previsiones o sumas que se estime conveniente con cualquier destino, el resto se distribuirá entre los socios proporcionalmente al capital. Las pérdidas también serán soportadas por los socios en proporción a sus aportes. Si las pérdidas llegaran al 50% del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación inmediata de la Sociedad. — Undécima. Los socios no podrán retirar las utilidades mientras el pasivo del balance en que se han devengado exceda del monto del activo. Si el pasivo representa más del 50 o|o del activo, los socios sólo podrán retirar el 40 o|o de las utilidades. Los saldos acreedores y deudores de las cuentas particulares de los socios (que provengan de utilidades no retiradas) gozarán de un interés que fijará la Asamblea de socios. — Duodécima. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno o más socios, los sucesores del fallecido o incapaz podrán continuar en la Sociedad como socio, designando a uno de ellos para que ejerza la representación. — Décimo Tercera. Para el caso de disolución de la Sociedad, la liquidación y partición se realizará por intermedio de los socios Gerentes o de los socios o personas que a ese efecto se designen. La liquidación se llevará a cabo de acuerdo con las normas establecidas por los artículos 434 y siguientes del Código de Comercio. — Décimo Cuarta. Todas las divergencias o cuestiones que llegaran a suscitarse entre los socios, o entre los socios y herederos de alguno de ellos y con el representante legal de un socio incapaz, con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato, o de la disolución, liquidación y partición de la Sociedad, serán sometidas a un árbitro arbitrador, amigable componedor, nombrado por las partes de común acuerdo. Agotados los recursos para obtener la coincidencia de opiniones, las partes someterán sus diferencias a la justicia ordinaria. — Décimo Quinta. Todos los casos no previstos en este contrato se regirán por las disposiciones de la Ley 11.645 y complementarias de los Códigos de Comercio y Civil, en cuanto les fueren aplicables. — Décimo Sexta. Los socios resuelven en este acto designar Gerentes de la Sociedad para que actúen en forma indistinta, con las facultades previstas en la Cláusula Sexta de este contrato, a los socios señores: Cataldo Burcheri, Salvador Burcheri y Vicente Burcheri. — En la ciudad de Buenos Aires, a cinco días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Cataldo Burcheri, Salvador Burcheri, Vicente Burcheri, Miguel Angel Burcheri, Aníbal Dolera, Filomena María Salatino de Burcheri, José Alberto Burcheri, y Alfredo Ernesto Burcheri, únicos componentes de la sociedad "Santa Lucía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", vienen de común acuerdo a modificar la cláusula segunda de su contrato social, la que en lo sucesivo, queda redactada dentro del siguiente tenor: La sociedad que por este acto se constituye y cuyo giro comienza en la fecha, tendrá una duración de cincuenta años. — C. Burcheri. — A. Dolera. — M. Burcheri. — S. Burcheri. — Vicente Burcheri. — J. A. Burcheri. — A. E. Burcheri. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 525.— e.20|2-Nº 10.920-v.27|2|52

SORMARC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Carlos A. Espiro, Secretario Nº 12 del Dr. Manuel Vidal Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno los integrantes de "SORMARC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven aceptar la renuncia del cargo gerente presentada por el socio don Rodolfo Emigdio Crosio, aprobando la gestión por el realizada sin reserva alguna, y nombrar en su reemplazo al socio don Mario Leonardo Crosio con iguales funciones y jerarquía que el otro gerente designado en el contrato social, don Juan Giuliani, cuyo nombramiento los socios ratifican. Hacen constar que los efectos de la renuncia y designación antedichas se retrotraen al día catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y uno fecha en la cual se resolvió por unanimidad de todos los socios el cambio de la gerencia, como consta en el acta extendida en esa fecha y firmada por todos los socios. — Firmado: Juan Mármora, Juan Giuliani, Florencio Fattore, Carlos Mario Montllor, Mario Leonardo Crosio y Rodolfo Emigdio Crosio". — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1951. — Manuel Vidal Molina, secretario.

$ 70. — e.20|2-Nº 10.908-v.27|2|52

FABRICA ARGENTINA DE GUANTES INDUSTRIALES Y AFINES FAGINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 26 de Enero de 1952, han sido nombrados Gerentes de la sociedad "FABRICA ARGENTINA DE GUANTES INDUSTRIALES Y AFINES, FAGINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" los señores Manlio Buldrini, Victorio Mazzia y Waldo Raúl Buldrini, habiendo renunciado al cargo de Gerente que tenía en la referida sociedad, el señor Esteban Risi.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 40.— e.19|2-Nº 10.865-v.26|2|52

ADMAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Salvador Manchinu, italiano, casado, con domicilio en calle Larrea número mil cuatrocientos veintinueve, Aldo D'Ambrosio, italiano, casado, domiciliado en Aráoz dos mil ochocientos sesenta y siete y la señora Dina Paolani de Manchinu, italiana, casada, con domicilio en Larrea número mil cuatrocientos veintinueve, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen de común y mutuo acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad con las prescripciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera. — La Sociedad girará bajo la denominación "ADMAS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio será en esta Capital Federal, calle Suipacha número quinientos cincuenta y dos, sin perjuicio de los cambios que en el futuro pueda hacer de este último, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del territorio nacional o en el extranjero. Segunda. — La sociedad tendrá por objeto la construcción de toda clase de obras públicas o privadas, ya sea por cuenta propia o de terceros y como contratista directo o subcontratista, dedicándose asimismo a la financiación de las obras propias o ajenas y a la compraventa de toda clase de maquinarias, herramientas, útiles y materiales relacionados con el ramo de la construcción. Tercera: El capital social lo constituye la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Un Mil Quinientas cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, suscriptas en la siguiente proporción: Ochocientas cuotas que representan Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional por el señor Salvador Manchinu; Cuatrocientos Cincuenta cuotas que representan Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional por el señor Aldo D'Ambrosio; y Doscientos Cincuenta cuotas que representan Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional por la señora Dina Paolani de Manchinu, aportado en herramientas, materiales, créditos, depósitos de garantía, etc. según detalle que se consigna en inventario anexo que forma parte de este contrato, por valor de Cien Mil Pesos Moneda Nacional y en efectivo la suma restante de Un Millón Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, integrándose ésta en un cincuenta por ciento. El saldo de Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional será integrado dentro de los doce meses de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. Cuarta. — La sociedad será representada, dirigida y administrada por los socios Salvador Manchinu y Aldo D'Ambrosio, a quienes se inviste en este acto con el carácter de gerentes de la sociedad, estando el uso de la firma social para toda clase de actos al cargo conjunto de los mismos, pudiendo ejercer este mandato con toda la amplitud que especifica el artículo diez y seis de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, incluso en la contratación y firma de las respectivas escrituras de operaciones de compraventa de inmuebles, constitución de garantías hipotecarias o el otorgamiento de sus respectivos préstamos, cesión de toda clase de acciones y derechos y, en general, para realizar todos los actos autorizados por la ley, incluso lo legislado por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, noveno, décimo, décimo primero, décimo tercero, décimo quinto y décimo séptimo los que se dan en este lugar por especialmente transcriptos. — Queda expresamente prohibido comprometer a la sociedad en operaciones o negocios ajenos al giro de la misma y especialmente en afianzar obligaciones de terceros, quedando, por lo demás subordinados a lo dispuesto en los artículos pertinentes de la ley respectiva. Las decisiones sociales que afecten los intereses de la sociedad, así como todas aquellas que se refuten de importancia para la marcha de la misma, con excepción de lo estatuído por el artículo diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, requerirán la mayoría de cuotas capital. Queda comprendida en esta clase de resoluciones, la aprobación del presupuesto de gastos de la administración y especialmente la autorización de cualquier índole de remuneraciones que pudiesen acordarse a los gerentes. — Quinta. — Queda designado apoderado de la sociedad el señor Néstor Omar Grancelli, quien en tal carácter podrá sustituir a cualquiera de los gerentes individualmente, vale decir, que en su actuación, que siempre será conjunta con la del gerente no sustituído, podrá por lo tanto ejercer su mandato con la misma extensión que la prevista para los gerentes en el presente contrato. Sexta: Para la consecución de sus fines, la sociedad, por intermedio de los gerentes o en su caso el apoderado, puede adquirir por cualquier título bienes inmuebles, muebles, o semovientes y disponer libremente de los mismos; celebrar cualquier clase de contratos civiles y comerciales con terceros, ya sea personas o entidades privadas o poderes públicos nacionales, provinciales, estaduales o municipales argentinos o extranjeros; otorgar poderes generales y especiales; negociar con todos los bancos del país sin excepción y de otros países, en especial con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Hipotecario Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, celebrando con todos ellos los actos y contratos que sus respectivos estatutos o cartas orgánicas autoricen; constituir, como acreedora o como deudora, avales, fianzas y garantías personales y reales; contraer y aceptar cualquier clase de obligaciones de estas dos últimas especies y, en especial, tomar y dar dinero en hipotecas, prendas civiles y comerciales y anticresis, siendo por otra parte estas especificaciones meramente enunciativas y no limitativas, lo que significa que la sociedad podrá, en general celebrar todo acto jurídico compatible con su naturaleza y función y no prohibido por las leyes en vigor. Séptima: Todos los socios quedan expresamente autorizados para dedicarse, por cuenta propia o de terceros, a cualquier actividad comercial, excepción hecha para lo que representa el objeto del presente contrato; queda excluída de dicha inhibición la participación en sociedades o empresas del mismo objeto pero de la que formen parte o integren por cualquier título con anterioridad a la fecha del presente contrato. — Ningún socio podrá utilizar ni el nombre, ni el capital ni la organización, ni las maquinarias o efectos cualesquiera pertenecientes a la sociedad, ni comprometer en garantía a la misma a título personal. Octava: El Libro de Actas, que será rubricado, se hallará permanentemente a disposición de los socios o de sus respectivos apoderados generales, y sus constancias harán fe entre ellos. En el se consignarán todas las decisiones importantes que se adopten y las demás constancias que en este contrato se mencionen. Novena. — Los socios podrán ceder libremente sus cuotas a sus respectivos hijos, padres, cónyuges o hermanos. También podrán cederlas a terceros, pero en este caso deberán acordar a los demás socios opción preferencial para adquirirlas por el doble de su valor nominal como máximo y en proporción a sus respectivos aportes, aún cuando la oferta del tercero fuese superior, y sin que haya de parte del vendedor derecho a reclamación alguna. Si las cesiones precedentemente mencionadas fuesen parciales o a varias personas, todos los poseedores de las cuotas que originariamente correspondían a un mismo socio, deberán unificar representación en uno de ellos o en un tercero. — La notificación a los consocios para que hagan uso de la opción de compra de las cuotas mencionadas en esta misma cláusula, se efectuará mediante asiento en el Libro de Actas. La aceptación de dicha opción tendrá lugar por medio de asiento consignado en el mismo Libro por el socio comprador, asiento con el cual se considerará automáticamente cumplida la venta, desligado el vendedor de sus relaciones con la sociedad y definitivamente transferidos al adquirente los derechos que le correspondían en la misma, y por contraída, por el vendedor, la formal obligación de suscribir dentro de los tres días hábiles todos los instrumentos y recaudos que fuesen necesarios para la inscripción de la cesión en el Registro Público de Comercio. Transcurridos diez días hábiles desde la fecha del asiento en los libros consignado por el vendedor sin que ninguno de los consocios hubiere aceptado la opción, se entenderá de pleno derecho concedida al enajenante la autorización para ceder sus cuotas al tercero. — Si alguno de los socios aceptase la opción el pago del importe de las cuotas adquiridas se verificará en tres entregas, la primera de las cuales del cuarenta por ciento y las dos restantes del treinta por ciento cada una a tres y seis meses, sin interés. — Décima: Los ejercicios comerciales serán cerrados al treinta y uno de diciembre de cada año, debiendo confeccionarse dentro de los treinta días siguientes el correspondiente inventario de bienes y balance general de los negocios; los gastos de explotación, sueldos, indemnizaciones, gratificaciones o remuneraciones de cualquier índole de los socios gerentes o de los empleados, serán cargados a gastos generales y liquidados por ganancias y pérdidas; de las utilidades sociales se separará un cinco por ciento para constituir un fondo de reparo hasta alcanzar un diez por ciento del capital.

Las utilidades sociales así como las pérdidas si las hubiere, serán repartidas en proporción al capital aportado. Décima Primera: La duración de la sociedad será de veinte años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Décimo Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualesquiera de los socios sus derechos pasarán a sus herederos, quienes, en caso de ser varios, deberán unificar representación en uno de ellos o en un tercero, inclusive para las diligencias de liquidación, la que no tendrá en la sociedad más atribuciones que la fiscalización de los balances sociales y percepción de las utilidades que pudieren corresponderles a sus representados. Si tales herederos no consintieran en esa continuación, la sociedad se considerará parcialmente disuelta y el haber que corresponda al socio muerto o incapacitado, por capital o utilidades, de acuerdo al balance que al efecto deberá practicarse, le será entregado a sus herederos o causahabientes, por los socios restantes, en cuatro trimestrales iguales y sucesivas a partir de la fecha del deceso o declaración judicial, firmando al efecto pagarés no negociables, sin interés. El carácter de gerente de la sociedad no es

transferible por sucesión. Décimo Tercera: La liquidación que se realice por expiración del término contractual o por cualquier otro motivo, será verificado por todos los socios, si es que éstos no conviniesen otra cosa, mediante decisión asentada en el Libro de Actas, firmado por todos ellos. Los liquidadores se ajustarán en su actuación según lo dispuesto en el Libro Segundo, Título Tercero, Capítulo Décimo, del Código de Comercio. Décimo Cuarta: Las dudas o divergencias que pudieren suscitarse entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta y dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes, al reunirse, deberán designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo final será inapelable. Décimo Quinta: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. Bajo las quince cláusulas que anteceden, los suscriptos dejan constituída la sociedad, obligándose al fiel cumplimiento de este contrato y de conformidad, firman el mismo en el lugar y fecha arriba indicado. — Buenos Aires, 14 de Febrero de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 550.— e.19|2-Nº 10.829-v.26|2|52

ATOMICA COMERCIAL E INDUSTRIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Norberto Gowland y Secretaría del autorizante, hace saber que por acto privado de fecha 2 de enero de 1951, la sociedad "ATOMICA COMERCIAL E INDUSTRIAL S. R. L." ha designado gerente general al Señor Armando Raul Ciolli., quedando como sub-gerente el señor Osvaldo S. Pieruzzini.

Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 30.— e.19|2-Nº 10.871-v.26|2|52

BERCO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos dias del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y dos entre el señor Víctor Berger, austríaco, casado y doña Stella Marta Wellisch de Berger, argentina, casada, ambos con domicilio en la calle Corrientes mil cuatrocientos cincuenta, mayores de edad, vecinos de esta Capital, y hábiles para contratar únicos socios de la "BERCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha doce de Julio de mil novecientos treinta y nueve, bajo el número doscientos cincuenta, al folio cuatrocientos sesenta y dos, del libro tres; el día ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número doscientos ochenta y dos, al folio treinta y cinco; del libro diez, el día 16 de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil cuatrocientos cincuenta, al folio ciento dos, del libro diecisiete y el día dos de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número doscientos once, al folio doscientos veintiséis del libro diecinueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se resuelve aumentar el capital social de la suma de doscientos mil pesos moneda nacional a la de Trescientos mil pesos moneda nacional. — Las mil nuevas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, son suscriptas por los socios por partes iguales y las integran con créditos que le corresponden contra la sociedad de acuerdo al balance ordinario al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, que forma parte de este contrato. — En consecuencia, convienen en modificar el artículo cuarto del contrato social que dirá en lo futuro: Cuarto: El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en tres mil cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo al socio señor Víctor Berger Dos mil doscientas cuotas, o sean Doscientos Veinte mil pesos moneda nacional y a la socia Stella Marta Wellisch de Berger ochocientas cuotas o sean ochenta mil pesos moneda nacional. — Los socios integraron sus cuotas en dinero efectivo y en créditos. — Firmado en dos ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Víctor Berger. — Stella Marta Wellisch de Berger.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 140.— e.19|2-Nº 10.884-v.26|2|52

BEMAMAN HERMANOS Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial en la Capital Federal, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el presente edicto:

Entre los Señores: Isaac Bemaman, Moisés Bemaman, Salvador Bemaman, Alberto Bemaman, Jaime Mermelstein, Alfredo M. Marengo y Rodolfo David Díaz; todos mayores de edad, argentinos, casados, competentes de la Sociedad Comercial Colectiva, que hasta la fecha gira en esta Capital bajo el rubro León I. Bemaman e Hijos; inscripto en el Registro Público de Comercio el seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número Doscientos Setenta; folio Seiscientos Treinta y Seis, libro Número Doscientos Veintinueve de Contratos Públicos, convienen en transformar la mencionada Sociedad Colectiva en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato formalizan por este acto, subordinado a las cláusulas y consideraciones siguientes: Primero: Con efecto desde el primero de septiembre de Mil Novecientos Cincuenta y Uno, queda constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta ciudad bajo la denominación BEMAMAN HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que podrá usar el agregado de: Sucesores de: León I. Bemaman e Hijos. — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de veinte años. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto la explotación de los ramos de tienda, ropería, mercería, perfumería y anexos, así como también todo otro ramo sin limitación alguna. La Sociedad podrá asimismo recibir mandatos, representaciones, consignaciones, comisiones, comprar y vender bienes raíces, constituir y aceptar hipotecas, prendas y toda otra garantía sin excepción; podrá conferir mandatos y representaciones; operar con todos los bancos del país y del extranjero, solicitando créditos documentados o en descubierto o mediante descuento. Especialmente podrá realizar operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales y particulares, sin limitación ni excepción alguna; podrá asimismo tener y dar inmuebles en locación, constituirse en depositarios; adquirir otros establecimientos comerciales industriales o fondos de comercio, suscribir contrato de sociedad o adquirir de otras sociedades y en general y sin limitación, todo acto lícito no enumerado precedentemente. — Cuarto: La Sociedad proseguirá con los negocios y actividades que hasta la fecha desarrollaba la Sociedad Colectiva León I. Bemaman e Hijos, de la cual es continuadora y de cuyo activo y pasivo se hace cargo. — Quinto: El domicilio de la Sociedad queda establecido en esta Capital, calle Corrientes Dos Mil Quinientos Sesenta y Ocho, pudiendo establecer sucursales filiales, agencias, representaciones, establecimientos y plantas industriales en cualquier punto del país y en el extranjero. — Sexto: El capital social queda fijado en la suma de pesos Ochocientos mil moneda nacional, constituídas por ochocientas cuotas de Un Mil Pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: Isaac Bemaman Ciento Sesenta y Cinco cuotas. Moisés Bemaman, Ciento Sesenta y Cinco cuotas, Salvador Bemaman, Ciento Sesenta y Cinco cuotas. Alberto Bemaman, Ciento Sesenta y Cinco cuotas Jaime Mermelstein, Sesenta cuotas. Alfredo M. Marengo, Treinta y Cinco cuotas y Rodolfo David Díaz, Treinta y Cinco cuotas. Todos los aportes fueron integrados en su totalidad por los socios con el activo líquido que corresponde a cada uno respectivamente en la Sociedad Colectiva León I. Bemaman e Hijos, conforme al balance inventario practicado al efecto. — Séptimo: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por los socios gerentes que actuarán en forma indistinta. Quedan designados en calidad de socios gerentes con todas las atribuciones de ley y las disposiciones de este contrato los Señores: Moisés Bemaman e Isaac Bemaman. Los socios gerentes firmarán por la sociedad en todos los actos y asuntos con su firma personal precedida por la denominación social. Sarán facultades de los gerentes obrando conjunta o separadamente: Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos los actos judiciales, administrativos, o comerciales y todos los actos que constituyan el objeto de la Sociedad, conforme los términos del artículo tercero, salvo las limitaciones expresamente establecidas. Podrán conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo creyeran conveniente y delegar en uno o más de sus miembros o confiar en empleados de la sociedad el desempeño de asuntos determinados, confiriéndoles los poderes necesarios; asimismo convocar las reuniones o juntas de socios por lo menos una vez al año. Les está expresamente vedado en nombre de la sociedad en asuntos ajenos al interés de la misma. — Octavo: En los casos expresamente enumerados a continuación, los socios gerentes no podrán obligar a la sociedad sin la previa aprobación de la asamblea de socios: adquirir, permutar, vender o de otro modo enajenar bienes inmuebles; b) adquirir, permutar, vender o de otro modo enajenar fondos de comercio; c) hipotecar o de otro modo gravar bienes inmuebles. — Noveno: Todos los socios se obligan a dedicar todo su tiempo a los negocios sociales, no pudiendo dedicarse directa o indirectamente a comercio o industria alguna ajenos a la sociedad, sea como empleados o principal, sin expresa autorización de la asamblea de socios. El socio que violare esta norma será pasible de separación, sin más derechos que los reconocidos a los socios que se retirasen de la sociedad según el artículo Doce. — Décimo: Anualmente se practicará un balance general de los negocios sociales y las utilidades resultantes, una vez deducido el importe para constituir la reserva legal y las sumas necesarias en concepto de gastos y previsiones a pagar, amortizaciones, y otras reservas de carácter facultativo aprobadas por la asamblea de socios, serán acreditadas a los socios en la siguiente proporción: Isaac Bemaman, Diez y nueve y medio por ciento, Moisés Bemaman, Diez y nueve y medio por ciento. Salvador Bemaman, Diez y nueve y medio por ciento, Alberto Bemaman, Diez y nueve y medio por ciento, Jaime Marmelstein, Diez por ciento, Alfredo M. Marengo, Seis por ciento. Rodolfo David Díaz, seis por ciento. — Undécimo: Cada socio podrá retirar mensualmente con cargo a utilidades realizadas y líquidos los importes que previamente, cada año determine la asamblea de socios. Fuera de estos importes cualquier otro retiro estará supeditado a la situación del momento de la sociedad. En los casos que a juicio de los socios gerentes el monto así lo justificare, deberá solicitarse la conformidad de la asamblea de los socios. — Duodécimo: Las cuotas sociales son intransferibles y los socios renuncian, desde ya al régimen del artículo Doce de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, así como solicitar intervención judicial para dicha cesión, de conformidad con lo establecido en el artículo diez y siete de este contrato. En el caso de transferencia, embargo o gravamen de las cuotas sociales sin el consentimiento de la asamblea de socios, la misma podrá sin más y de pleno derecho hacerse cargo de las mismas, abonándole al socio correspondiente el importe que representen las mismas de conformidad con el último balance realizado y en la forma establecida en el artículo diez y siete. — Décimo Tercero: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo precedente, la asamblea de los socios podrá, resolver en cualquier momento la separación de uno o más socios, abonándoles sus cuotas en la forma indicada en el punto anterior sin dar motivo ni ser responsables por los daños y perjuicios que pudiese sufrir el socio separado. — Décimo Cuarto: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, para ello deberá notificarlo por telegrama a la sociedad con una antelación de Noventa días, precediéndose a la liquidación de su haber conforme a lo establecido en el artículo Doce. — Décimo Quinto: En caso de fallecimiento de un socio sus herederos y cónyuges, adjudicatorios de sus cuentas sociales podrán ser incorporado como socios en las condiciones que determine la asamblea y por el monto de las cuotas que les adjudiquen, salvo que la sociedad resolviese contrario, en cuyo caso procederá a liquidar el importe de las cuotas del socio fallecido en la forma establecida en el artículo décimo sexto. — Décimo Sexto: En todos los casos de reintegros de importe de cuotas sociales, las mismas, estimadas según su valor proporcional en el último balance efectuado o aprobado, o conforme a un balance especial al efecto, al criterio de la asamblea de socios, asimismo el socio retirado o los herederos adjudiciales de cuotas sociales, no podrán reclamar la revaluación de los muebles y útiles al costo del momento, sino al valor que figuró según el último balance aprobado. El reintegro será efectuado en cinco cuotas iguales en los plazos de seis, doce, diez y ocho, veinticuatro y treinta meses. — Décimo Séptimo: Las asambleas de socios serán convocadas por los socios gerentes cuántas veces sean necesarias, de conformidad con lo establecido en el presente contrato, o cuando a su propio juicio lo estimen así, o indefectiblemente en los siguientes casos: a) Consideración del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas; b) Modificación del contrato social; c) Disolución de la Sociedad; d) Aceptación y exclusión de socios; e) Nombramiento y remoción de gerentes; f) Adjudicación de cuotas de socios removidos, retirados o fallecidos. — Décimo Octavo: Para que las asambleas se consideren constituídas será necesaria la presencia de socios que representen el sesenta por ciento del Capital, salvo el caso de fracasar por dos veces consecutivas del llamado a asamblea mediante telegrama al domicilio real de cada socio, en cuyo caso se sesionará con los socios presentes en el tercer convocatoria. En todos los casos sólo serán válidas las decisiones que cuenten con la aprobación de votos que representen por lo menos la mitad más uno de la totalidad correspondiente al Capital Social. Los socios podrá hacerse representar en la asamblea solo mediante poder especial para esa asamblea, otorgada a otro socio. — Décimo Noveno: Además de los libros de contabilidad exigidos por el Código de Comercio, se llevará un libro de actas rubricado, donde se transcribirán por orden cronológico todas las resoluciones cuya importancia lo requiera. — Vigésimo: En caso de que esta sociedad deba disolverse y entrar en liquidación, ésta se llevará a cabo por los gerentes que entonces lo sean de la sociedad, si es que otra cosa no se resolviere por mayoría de votos en la asamblea que acuerde la disolución. — Vigésimo Primero: Toda divergencia entre los socios o entre éstos y los herederos o representantes del fallecido o incapaz será solucionada mediante árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, antes de anular, designación un tercero, a cuyo fallo se obligan las partes a acatar sin más recursos. — Los socios renuncian desde a someter sus diferencias por ante la justicia con la única excepción en el caso de delitos. — De conformidad con las cláusulas precedentes firman los socios en Buenos Aires a los veinte días del mes de noviembre cincuenta y uno. — Fdo.: Isaac Bemaman, Moisés Bemaman, Salvador Bemaman, Alberto Bemaman, Jaime Mermelstein, Alfredo M. Marengo y Rodolfo David Díaz.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 465.— e.19|2-Nº 10.854-v.26|2|52

BLURECO, COMERCIAL Y FINANCIERA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez, Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, de la Capital Federal, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de enero del año 1952, entre los señores don Máximo Cohen, británico, casado, comisionista, domiciliado en la calle Sanhabria 3416; don Douglas Blumenthal, británico, casado, comerciante, domiciliado en Gaspar Campos 1240, Vicente López, provincia de Buenos Aires y don James (Santiago) Crawford Werngren, británico, casado, comerciante, domiciliado en la calle Santa María de Oro 601, Temperley, provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en celebrar el contrato de constitución de sociedad, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada, comercial e indus-

trial, que girará en esta plaza bajo el rubro de "BLURECO, COMERCIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que tendrá su domicilio legal en la calle Reconquista Nº 344, oficina 732, o donde posteriormente lo indiquen los socios, pudiendo establecer fábricas, locales de venta, sucursales, agencias, representaciones o corresponsalías en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segundo: El objeto de la presesente sociedad será la importación, exportación y representación de materias primas, artículos manufacturados o semimanufacturados, artículos y servicios nacionales y extranjeros, la fabricación, compraventa, explotación y comercialización, en cualquier forma, de negocios y fábricas de cualquier tipo, pudiendo también explotar todo otro rubro que tuviera atingencia con los indicados, así como realizar todo otro negocio que se entendiere conveniente para los intereses sociales, pudiendo formar parte de otras sociedades, aun de anónimas o de responsabilidad limitada, como suscriptora de acciones, debentures o cuotas; formar, explotar, tomar y|o dar en arrendamiento y|o compra-venta, toda clase de bienes inmuebles y de establecimientos industriales y comerciales, en todo o en parte; y, en fin, realizar cuantos más actos de lícito comercio sean entendidos como convenientes, sin que esta enumeración sea limitativa. — Tercero: El plazo de duración de la presente sociedad será de Veinte Años, a contar desde la fecha del presente contrato, sin perjuicio del derecho que a cada socio le asiste de retirarse de la sociedad en la forma, condiciones y plazo que se establecen en la cláusula novena. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 50.000,00 de c|l.), dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, y aportada en la siguiente forma y proporción: a) El socio Máximo Cohen suscribe, y aporta en este acto en dinero efectivo, diecisiete cuotas de un mil pesos, o sea la suma de diecisiete mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 17.000,00 de c|l.); b) El socio Douglas Blumenthal suscribe, y aporta en este acto en dinero efectivo, diecisiete cuotas de un mil pesos, o sea la suma de diecisiete mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 17.000.00 de c|l.); c) El socio James (Santiago) Crawford Werngren suscribe, y aporta en este acto en dinero efectivo, dieciseis cuotas de un mil pesos, o sea la suma de dieciseis mil pesos moneda nacional de curso legal (m|n. 16.000,00 de c|l.).

— Quinto: Las utilidades o pérdidas que la sociedad produzca serán repartidas o soportadas entre los socios de acuerdo a los balances que anualmente se practicarán, en los que se deducirá el cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital, en partes iguales. — Sexto: Queda designado gerente de la sociedad el socio señor Douglas Blumenthal, quedando estipulado que percibirá por su actividad como tal la suma de Trescientos pesos moneda nacional de curso legal en concepto de sueldo y con cargo a los gastos generales de la sociedad. — Séptimo: El gerente designado queda autorizado para otorgar poderes generales y especiales substituyendo sus funciones en cualquiera de los dos socios, indistintamente, y con todas las facultades que por este contrato se le otorgan al gerente, para los casos de ausencia o enfermedad del gerente designado — Octavo: La administración, gerencia y uso de la firma social estará a cargo del socio gerente, señor Douglas Blumenthal, quien tendrá las más amplias facultades establecidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en el Código de Comercio, especialmente de las que a continuación se enumeran enunciativa y no taxativamente: a) adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción, o cualquier otro título oneroso o gratuito, el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos, títulos, acciones, derechos en general y cualquier otro objeto o bien y enagenarlos, cederlos o caucionarlos, a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales y permutarlos; b) otorgar y adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles, inmuebles o semovientes; c) constituir depósitos en dinero, o cualquier clase de papeles o títulos de crédito en bancos y otras instituciones públicas, privadas o mixtas y extraerlos; d) tomar dinero o privados, comerciantes o particulares, en descubierto, avalados o con garantías personales ó reales de cualquier índole; e) librar, aceptar, endosar, descontar, pagar, avalar, ceder y negociar de cualquier otra manera letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, warrants, pólizas u otros papeles de comercio; f) operar en cualquier de operaciones con todos los bancos oficiales, particulares, o mixtos de esta plaza o de otras, del país o del exterior, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; g) efectuar toda clase de pagos personales o por consignación, recibirlos y aceptarlos o impugnarlos, otorgar recibos u otras cancelaciones; h) comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicdicción, como actora, querellante, querellada, demandada, tercerista u otro carácter procesal y ante cualquier otra autoridad nacional, provincial, municipal: centralizada o autárquica, existente o por crearse; i) comprometer en árbitros o amigables componedores con las más amplias facultades; j) celebrar toda clase de contratos, inclusive arrendamientos por más de seis años; k) remitir créditos, hacer quitas, renunciar, transar, y efectuar cualquier otra clase de actos de disposición; l) tomar y despedir personal con las remuneraciones que fijen y paguen los socios administradores, otorgar poderes generales y especiales y designar gerentes y factores con las más amplias facultades; m) otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados; n) celebrar contratos con el Estado Nacional, con las provincias o con las municipalidades y en general con toda índole de organismos estatales, dependientes, centralizados o autárquicos; o) celebrar contratos por los que la sociedad entre a formar parte de otras de cualquier tipo legal que sean; p) realizar cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento de su objeto, y especialmente actuar ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Obras Sanitarias de la Nación y Dirección Nacional Inmobiliaria, con la única prohibición de que no podrán obligar a la sociedad por sí o por avales. — Noveno: Anualmente, el día 31 de marzo, se practicará un balance e inventario del ejercicio y de los bienes sociales, los que deberán ser aprobados por los socios, reputándose como tales si dentro de los veinte días de puestos en su conocimiento no fueren observados. A este efecto, copias certificadas del balance e inventario serán entregadas a los socios por el gerente, dentro de los cuarenta días de vencido el ejercicio, siendo las bases para la confección de los mismos los reglamentos y leyes impositivas vigentes al tiempo de su realización. — Décimo: Cada dos años, cualquiera de los socios tendrá el derecho de retirarse de la sociedad, preavisándolo por telegrama colacionado con una anticipación mínima de tres meses antes del vencimiento del bienio. En ese caso, los demás socios, en la proporción que cada uno de ellos tiene en el capital social, tendrán derecho preferente a hacerse ceder por el socio saliente las cuotas sociales, que le serán pagadas al precio resultante de acumular el capital más las reservas y utilidades realizadas, y la suma resultante será abonada en cuatro cuotas trimestrales, documentadas mediante pagarés a la orden y garantizados a satisfacción, con más un interés del seis por ciento pagadero sobre saldos. La opción acordada a los socios deberá ser ejercitada dentro de los cuarenta y cinco días de la notificación indicada en el párrafo primero, y para el caso de que alguno de los socios no quisiera hacer uso de la preferencia, la opción podrá ser ejercitada por los socios restantes dentro de los quince días subsiguientes, en las mismas condiciones y plazos. En caso de que los socios no hicieren uso de la opción preferencial acordada, el socio saliente tendrá derecho a solicitar la disolución parcial de la sociedad, en cuyo caso la sociedad le abonará el capital que le corresponda, con más las utilidades resultantes hasta la fecha de su retiro, abonándosele el importe en las mismas condiciones y plazos establecidos anteriormente, pudiendo los demás socios solicitar, en ese caso, la disolución total de sociedad y la liquidación de la misma. Se establece expresamente que las cuotas sociales no son cesibles a terceros, sino con la conformidad expresa de todos los socios de la sociedad. — Décimoprimero: Para el caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, la parte que corresponda al socio incapacitado o premuerto, por capital, reservas y utilidades, le será abonada a los herederos o representante en las mismas condiciones y plazos indicados en la cláusula anterior, a cuyo efecto el importe de capital será computado de conformidad a lo dispuesto en la cláusula novena, último párrafo. En ese caso, los demás socios podrán optar también por disolver totalmente la sociedad, o continuarla con uno de los herederos o con el representante legal del incapacitado, así como también ejercitar el derecho preferente indicado en la cláusula anterior, para el caso de retiro voluntario, en la forma, condiciones y plazos allí estipulados. — Décimosegundo: En caso de venta del activo y pasivo de la sociedad a un tercero o de liquidación de los mismos, el resultado de la liquidación o el monto del precio de venta, será distribuído entre los socios en la siguiente forma: Una vez restituídos los capitales aportados, el excedente, si lo hubiere, será distribuído entre los socios en proporción a sus participaciones en las utilidades. Y para el caso de que el importe no alcanzare a cubrir los capitales aportados, la pérdida será distribuída en proporción a la participación que cada uno de ellos tiene en el reparto de quebrantos. — Décimotercero: En caso de que por cualquier causa al finalizar un ejercicio se determinara una pérdida del Veinticinco por ciento del capital originario, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución total de la sociedad. — Décimocuarto Cualquier duda o divergencia que surgiera entre los socios con motivo de la ejecución de este contrato, de los negocios que sean su lógica consecuencia y de la liquidación de la sociedad, será de jurisdicción exclusiva de los tribunales ordinarios de la capital federal, y regido por las leyes de procedimiento aplicables. — Décimoquinto: Para todas las cuestiones emergentes del presente contrato, los firmantes constituyen domicilio en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que en los mismos se realizaren, aunque no fueren los reales o no se encontraren en ellos. Bajo tales conceptos, las partes se obligan a su fiel cumplimiento y firman en un ejemplar único que será presentado para su inscripción al Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha antes indicados. — Máximo Cohen. — Douglas Brumenthal. — James Crawford Werngren. — Buenos Aires, febrero 12 de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 575.— e.19|2-Nº 10.822-v.26|2|52

CASA FILATELICA ROBERTO POMMER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio, doctor Norberto Gowland, hace saber el siguiente edicto por 5 días:

Contrato: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, reunidos la señorita Mercedes Mosquera y los señores Roberto Pommer, Adolfo Pommer y Rodolfo Ernesto Rosauer, en representación este último de Rodolfo Pommer, en virtud del poder general otorgado con fecha 21 de Junio de 1950, ante el escribano público don Mario Luis Régoli, únicos componentes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CASA FILATELICA ROBERTO POMMER", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 17 de marzo de 1950, bajo el Nº 243, al folio 331, del libro 17, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene: Rodolfo Pommer, vende, cede y transfiere con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1951, diez cuotas de un mil pesos cada una, a Adolfo Pommer y cinco cuotas de un mil pesos m|n. de c|l. cada una, a la señorita Mercedes Mosquera. La venta se realiza a su valor nominal y el cedente declara haber recibido su valor total de veinte y cinco mil pesos m|n. de c|l. y otorga por la presente recibo suficiente, colocando a los compradores en el misma grado, lugar y prelación que tenía como socio en la mencionada sociedad de la cual se desliga, quita y aparta. En prueba de conformidad se firma el presente convenio en el lugar y fecha ante mencionados para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Roberto Pommer. — Adolfo Pommer. — Rodolfo E. Rosauer. — Mercedes Mosquera.

Bs. As., febrero 12 de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 100.— e.19|2-Nº 10.825-v.26|2|52

DEBARRE BULIC Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintiocho de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, los abajo firmados, don José Manuel Antonio Debarre, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Olleros número dos mil novecientos cincuenta, argentino; don Mateo Bulic, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Perú número mil setecientos ochenta y uno, primer piso, departamento letra E, argentino naturalizado, y don Agustín Di Sipio, soltero, italiano, domiciliado en la calle Giribone número mil ciento sesenta y cinco, todos mayores de edad, hábiles para este otorgamiento, vecinos de esta ciudad, celebran por el presente contrato de Sociedad Comercial, formalizándola, de acuerdo a las condiciones, formas y cláusulas que a continuación se establecen:

— Primera: Entre los tres suscriptos nombrados constituyen en la fecha una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo el rubro "DEBARRE BULIC Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto es explotar el ramo de "Importación y compra y venta de accesorios para la industria y ferretería en general", sirviendo de base para el giro social y domicilio legal, el escritorio que tienen instalado en la calle Avenida Julio A. Roca número seiscientos diez, segundo piso de esta Capital, sin perjuicio de poder establecer sucursales en esta ciudad o en el interior del país. — Segunda: El capital social lo constituye la suma de Noventa Mil Pesos Nacionales, suma que aportaron los tres socios en cuotas de Un mil pesos cada uno en la proporción de treinta cuotas para cada uno de los socios, consistentes las mismas en mercaderías, muebles, útiles, cuentas corrientes mercantil, instalaciones y dinero efectivo, cuyos aportes han sido totalmente integrado en un todo de acuerdo al balance general e inventario practicado por los tres socios y que firmado y aceptado, declaran ser parte de este contrato. — Tercero: El término de duración de la sociedad es de cinco años a partir desde el uno de enero del corriente año, a cuya fecha retrotraen las actividades sociales, y solo podrá ser disuelta anticipadamente por la voluntad de los socios que representen mayoría de capital social.

— Cuarto: Se designan gerentes de la sociedad a los tres socios de la misma, con las facultades inherentes al cargo y necesarias para representar a la sociedad en toda clase de operaciones barcarias o de otra naturaleza que la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco atribuye al gerente, exigiéndose para el uso de la firma social, la firma de dos cualesquiera de los socios conjuntamente, quienes en esa forma podrán otorgar poderes especiales o generales y revocarlos para representar a la sociedad, no pudiendo ninguno de ellos emplear la firma para otros usos ajenos al giro social. — Quinto: Todos los años el día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de las actividades sociales, distribuyéndose las ganancias, previa deducción de un cinco por ciento para formar el fondo de reserva establecido por la ley, en proporción de los capitales aportados. Queda entendido que las ganancias líquidas obtenidas durante la vigencia del primer año de esta sociedad, pasará a engrosar exclusivamente la cuenta capital, no distribuyéndose ganancias alguna entre los socios en ese año. Si hubiere pérdidas las mismas se soportarán en la proporción de sus aportes. Mensualmente el socio gerente don Mateo Bulic, podrá retirar como asignación la cantidad de un mil pesos nacionales que se imputarán a gastos generales, suma que podrá ampliarse en más, después de los seis meses de iniciado el giro, siempre que la marcha de los negocios lo permita y los otros socios así lo consideren, asignándose en consecuencia en este caso una suma mensual a los otros socios, la cual se establecerá.

— Sexta: La sociedad no se disuelve por fallecimiento o interdicción de alguno de

los socios, los sucesores de éstos cederán las cuotas del causante a los socios restantes reembolsándoseles el haber que les correspondía al socio que representen, de acuerdo al último balance o al que los socios resolvieren practicar de inmediato, cuyo reembolso se efectuará así: a los seis meses del fallecimiento o interdicción el treinta y cuatro por ciento, el treinta y tres por ciento a los noventa días del primer pago y el treinta y tres por ciento restante a los noventa días del último reembolso. — Séptimo: Si alguno de los socios se retirara de la sociedad antes del plazo de duración de la misma el que no podrá ser antes del año de vigencia, deberá comunicarlo a los demás socios por telegrama colacionado, practicándose en esa fecha un balance general, abonándose al socio saliente su parte así: el treinta y cuatro por ciento a los seis meses de la comunicación del retiro, el treinta y tres por ciento a los noventa días del primer pago y el resto a los noventa días del último reembolso. Si la marcha de los negocios lo permite, el reembolso podrá hacerse de inmediato, en los casos del artículo anterior y el presente, abonándose el valor de las cuotas por su origen y teniendo los demás socios restantes privilegio en los casos de cesión o venta de las cuotas de acuerdo a lo que determina la ley. La comunicación del retiro deberá efectuarse con seis meses de anticipación. — Octavo: Toda duda o divergencia que surgiera aún en la época de disolución, serán dirimidas por árbitros, que nombrarán cada socio divergente, designando éstos un tercero en caso de discordia, y el fallo de éste será inapelable. En caso de no llegar a un acuerdo con la designación del tercero, se solicitará su nombramiento por el Juez de comercio en turno. Se firma este contrato en la fecha y lugar ut supra en dos sellos de dos pesos números tres millones treinta y ocho mil ochocientos veinticinco y el presente. Raspado: sus vale. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 270. — e.19|2-Nº 10.881-v.26|2|52

ELECTROSOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Don Manuel Oscar Boo, argentino, mayor de edad, de estado soltero, comerciante y Don Antoliano Velasco, español, mayor edad, de estado soltero, comerciante y ambos domiciliados en esta Ciudad calle Magariños Cervantes número dos mil doscientos veinte y ocho y en la Avenida Montes de Oca número mil ciento ochenta y seis respectivamente, personas hábiles para contratar, manifiestan que: en su carácter de únicos componentes de "ELECTROSOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato privado de fecha primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital el once de Septiembre de ese mismo año, bajo el número mil setecientos noventa y uno, al folio cuatrocientos sesenta y seis del libro diecinueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales sujeto a las cláusulas siguientes: Primero: El señor Antoliano Velasco, vende, cede y transfiere al otro socio señor Manuel Oscar Boo, ciento diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea la suma de Ciento diez mil pesos moneda nacional de curso legal, de las ciento veinte cuotas sociales que tenía suscripto e integrado en la referida Sociedad; y las diez cuotas restantes de un mil pesos moneda nacional cada una o sea la suma de Diez mil pesos moneda nacional, las vende, cede y transfiere por el presente al señor Don Horacio Jaime Boo, argentino, mayor de edad, de estado soltero, comerciante, domiciliado en esta ciudad calle Magariños Cervantes número dos mil doscientos veinte y ocho, quien presente en este acto suscribe de conformidad el presente contrato. — Segundo: Que esta cesión de cuotas de capital se efectúa por el valor nominal de las mismas manifestando el señor Antoliano Velasco haber recibido antes de ahora de manos del señor Horacio Jaime Boo, la cantidad de Diez mil pesos moneda nacional por cuya suma le acusa el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — Y conviniendo con el señor Manuel Oscar Boo en aceptar la siguiente forma de pago: Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, en dinero efectivo, al fenecer la quinta publicación del edicto que deberá practicarse en el Boletín Oficial con motivo de esta transferencia y de acuerdo a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y sin que mediara oposición alguna. — En el caso de que al día diez de Enero del año próximo no llegara a publicarse la quinta publicación del edicto en el Boletín Oficial, por cualquier causa o circunstancia, el señor Manuel Oscar Boo adelantará al cedente señor Antoliano Velasco la mencionada suma de Treinta mil pesos moneda nacional, y el saldo de Ochenta mil pesos moneda nacional serán abonados en ocho documentos de diez mil pesos moneda nacional cada uno, con vencimientos escalonados cada treinta días a partir de la última publicación del edicto insertado en el Boletín Oficial. — Tercero: Consecuente con el retiro del socio Antoliano Velasco se practicará Balance General con su correspondiente cuenta de resultados al día treinta de Noviembre del corriente año y las utilidades si las hubiera que correspondan al socio señor Antoliano Velasco, en la proporción de las cuotas de capital cedidas, se acreditará a su cuenta particular o disminuídas por las pérdidas si correspondiere se le entregará en pago firmadas por la Sociedad, diez pagarés, sin interés, de igual suma con vencimientos escalonados cada treinta días a partir de la última publicación que deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Cuarto: Con motivo de la cesión que antecede el señor Antoliano Velasco, se quita y aparta de todos los derechos de que a lo cedido tenía y había. — Quinto: Que asimismo los señores Manuel Oscar Boo y Horacio Jaime Boo manifiestan: que habiendo quedado ambos como únicos y exclusivos componentes de "Electrosol, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y declarando este último que se ha impuesto debidamente de todas y cada una de las cláusulas del contrato de constitución de dicha Sociedad, han resuelto modificar las cláusulas cuarta, quinta y séptima, las que quedarán redactadas en la siguiente forma: Cláusula Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, (m$n. 240.000), dividido en doscientas cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiéndole a cada uno de los socios las siguientes cantidades: al socio señor Manuel Oscar Boo, doscientas treinta cuotas, o sea la suma de Doscientos treinta mil pesos moneda nacional y al socio restante señor Horacio Jaime Boo, diez cuotas o sea la suma de Diez mil pesos moneda nacional, que se hallan integradas en su totalidad. — Cláusula Quinta: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo del socio señor Manuel Oscar Boo, quien asume por este acto el cargo de Gerente con todas las facultades para la administración de la Sociedad y para que pueda realizar todos los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, sin más limitaciones que la de no comprometerla en prestaciones a título gratuíto en fianzas a favor de terceros o en operaciones ajenas al giro social. — El socio Gerente representará a la Sociedad ante toda clase de Reparticiones, sean éstas Nacionales, Provinciales o Municipales, y en especial ante la Dirección General Impositiva, Aduanas, Telecomunicaciones y ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, incluso la Comisión de los Tribunales del Trabajo con los más amplios poderes y facultades. — Podrá hacer cualquier operación y trámite bancario como ser: librar y retirar talonarios de cheques, endosar, depositar, solicitar créditos, presentar solicitudes de cambio para importar o exportar y sus respectivas liquidaciones solicitar los saldos en cuenta corriente y realizar en fin cualquier otro trámite que fueren necesarios. — El socio Gerente señor Manuel Oscar Boo, suscribirá con su firma personal todos los actos, documentos públicos y privados, contratos, cheques, pagarés, letras de cambio y demás papeles de comercio anteponiendo la denominación social. — Cláusula Séptima: El veinte de Marzo de cada año, se practicará un Inventario y Balance General, bajo la dirección del socio Gerente, con las amortizaciones que se juzguen necesarias del activo fijo, y se tomarán las previsiones para el saneamiento completo del activo y leyes sociales, cuyos coeficientes no podrán ser menores de los fijados por la Dirección General Impositiva. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco porciento para el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital social que establece la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El remanente será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: al socio señor Manuel Oscar Boo, el ochenta por ciento y al socio señor Horacio Jaime Boo, el veinte por ciento. — En la misma proporción soportarán las pérdidas si las hubiere. — De conformidad los otorgantes se obligan a su fiel cumplimiento y en prueba de ello suscriben de conformidad el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Antoliano Velasco. — M. Oscar Boo. — Horacio Jaime Boo. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1952. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 360.— e.19|2-Nº 10.806-v.26|2|52

EDIFICIO ALVEAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 12 de Diciembre de 1951, doña Sabina Haincuberro de Calise, vende, cede y transfiere a don Octavio Mario Borgioli, cuarenta y una cuota de cien pesos moneda nacional de las que tiene y le corresponden en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "EDIFICIO ALVEAR". — Buenos Aires, Febrero 8 de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 40.— e.19|2-Nº 10.857-v.26|2|52

F. A. D. Y.

(FABRICA ARGENTINA YESOTEX S. R. L.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 3 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre la señora María Emilia Herraiz de Ortiz, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Laprida 1963 y el señor Juan Antonio Bourdieu Shaw argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Avda. Roque Sáenz Peña 616, ambos de esta Capital, se resuelve formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y por los siguientes estatutos: Primero: Girará bajo la denominación de "F. A. D. Y., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (FABRICA ARGENTINA YESOTEX S. R. L.)" y tendrá su domicilio en la calle Avda. Roque Sáenz Peña 616, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, depósitos, agencias y representaciones en cualquier lugar de la República y en el exterior, como asimismo trasladar su domicilio. — Segundo: Su duración será de diez años a partir del primero de mayo del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. No obstante, cualquiera de los socios podrá pedir su disolución una vez transcurridos dos años de su constitución y previo aviso al otro socio por telegrama colacionado con una anticipación de quince días, como así también si el capital social hubiese disminuido en un setenta y cinco por ciento. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto la fabricación, transporte, comercialización dentro o fuera del país, de materiales de construcción en general; la adquisición, importación, almacenaje y transformación de las materias primas necesarias, como asimismo la construcción e importación de las maquinarias que requieran la elaboración o transformación de los productos y todos aquellos actos necesarios para el mejor logro de su objeto. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, constituído por ciento veinte acciones de mil pesos moneda nacional cada una y queda totalmente suscripto e integrado en el acto de su constitución. — Quinto: El socio don Juan Antonio Bourdieu Shaw suscribe cien acciones de mil pesos moneda nacional cada una por un total de cien mil pesos moneda nacional que integra de la siguiente manera: Noventa y cinco mil pesos moneda nacional en maquinarias, materias primas, instalaciones, muebles y útiles y, Cinco mil pesos moneda nacional en dinero efectivo. La socia María Emilia Herraiz de Ortiz suscribe veinte acciones de mil pesos moneda nacional cada una que integra de la siguiente forma: Cinco mil pesos moneda nacional en maquinarias, materias primas, instalaciones, muebles y útiles y, Quince mil pesos moneda nacional en dinero en efectivo. Los aportes en especie precedentemente consignados, que ya han sido introducidos en la Sociedad, se encuentran detallados en el inventario suscripto en la fecha y que se agrega en sello aparte, formando parte del presente contrato. — Sexto: La dirección y administración comercial de la sociedad será ejercida por el socio gerente señor Juan Antonio Bourdieu Shaw a quien se le concede el uso de la firma social y todas las facultades inherentes a su cargo, entre las que se incluyen especialmente las de comprar, vender, permutar, exportar, dar o tomar prestado con garantía o sin ella, aceptar u otorgar consignaciones, abrir cuentas corrientes con fondos o en descubierto, obtener créditos o concederlos; otorgar, ceder, avalar, aceptar, endosar y descontar cheques y pagarés, vales, letras de cambio y operar con cualquier Banco oficial, particular o empresa. Se deja constancia que esta enumeración no es taxativa, por lo que no excluye el otorgamiento de cualquiera clase de contrato por instrumento público o privado, con cualquier acto jurídico que directa o indirectamente convenga a la realización del objeto social. Sin embargo el socio gerente no podrá comprometer la Sociedad en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en fianzas a favor de terceros. La dirección de la o de las fábricas y los procedimientos técnicos a emplearse serán a cargo de un gerente técnico que se nombrará por acuerdo de los socios en la primera Asamblea. Los sueldos de ambos gerentes serán fijados también por esa Asamblea y podrán ser modificados en el futuro por igual procedimiento. — Séptimo: Anualmente se formulará el día treinta y uno de diciembre un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, de las utilidades líquidas que arroje el balance general anual se deducirá un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del monto del capital social. Se hará también las reservas legales destinadas al cumplimiento de las leyes sociales y las que se aconsejen para la formación de reservas especiales. La Gerencia Comercial someterá anualmente a la Asamblea, antes del treinta y uno de marzo de cada año, el balance general del ejercicio vencido a los fines de su aprobación. — Octavo: Las ganancias líquidas de la Sociedad se repartirán entre los socios de la siguiente manera: al señor Juan Antonio Bourdieu Shaw el cincuenta y uno por ciento y a la señora María Emilia Herraiz de Ortiz, el cuarenta y nueve por ciento restante. Las pérdidas de la Sociedad serán repartidas en la misma proporción. — Noveno: Las Asambleas sociales serán ordinarias o extraordinarias. En las primeras los socios podrán ser representados por cualquier persona autorizada con carta poder, pero deberán concurrir personalmente a las segundas. Ambas serán convocadas por el Gerente Comercial mediante aviso por carta certificada, o a solicitud de cualquiera de los socios cuando las circunstancias así lo demanden. Para expresar la voluntad, cada cuota de mil pesos dará derecho a un voto. — Décimo: Si algún socio pretendiera ceder sus cuotas sociales deberá comunicarlo al otro con seis meses de anticipación, asistiendo a éste preferencia para adquirirlas por el mismo precio ofrecido. — Undécimo: Cualquier cuestión o divergencia que se produzca entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores nombrados por las partes divergentes. Estos deberán dictar su laudo dentro de los diez días de la aceptación de su cargo y su resolución será inapelable. Para el caso de que los amigables componedores no estuviesen de acuerdo para

dictar su fallo, nombrarán un tercero a quien le someterán las decisiones habidas, el cual deberá pronunciarse dentro de los diez días, siendo su laudo inapelable. — Duodécimo: El fallecimiento de uno de los socios no significa la disolución de la sociedad pudiendo la misma continuar con los herederos legítimos del causante, a quienes se les exigirá únicamente unificación de representación. — Décimotercero: Queda sin valor y efecto el contrato privado suscripto por las mismas partes, que amplía y modifica el presente. — Décimocuarto: Se autoriza al Dr. Luis María Videla Rojo para gestionar y obtener, mediante las presentaciones del caso, la inscripción de esta Sociedad en el Registro Público de Comercio. — Firmado: María Emilia Herraiz de Ortiz. — Juan Antonio Bourdieu Shaw''.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 320.— e.19|2-Nº 10.876-v.26|2|52

F. B. O'GRADY Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que, don Andrés Rooney, cede y transfiere la totalidad de las diez cuotas de capital que tiene y le pertenecen en "F. B. O. GRADY Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de su consocio señor Francisco B. O'Grady, esta cesión se efectúa por el precio de su valor real o sea la suma de quince mil pesos m|n., que el cedente declara haber recibido de conformidad, por lo que se aparta y desvincula de la sociedad y renuncia a todo mandato que en la misma desempeñaba. — Todo según escritura pasada ante el Escribano César V. O'Farrell, de fecha 31 de Diciembre de 1951.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 50.— e.19|2-Nº 10.878-v.26|2|52

FONOLITA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura pública de fecha 18 de diciembre de 1951 pasada ante el escribano Tomás Young al folio 1.496 del Registro 169 a su cargo, la sociedad "FONOLITA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' aumentó su capital social a la suma de tres millones de pesos moneda nacional estando totalmente suscripto e integrado el aumento de un millón de pesos con las partes respectivas de dicho valor en los haberes y utilidades de los socios resultante del balance general practicado el 30 de septiembre de 1951, aumento que se efectuó con efecto retroactivo al 1º de octubre de 1951, modificándose además las cláusulas sexta y séptima del contrato social en la siguiente forma: — "Sexta: El capital social se fijó en la suma de Tres Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, totalmente suscripta e integrada según el citado balance general de fecha treinta de septiembre próximo pasado, correspondiendo a los socios así: a don Carlos Meerapfel, novecientos mil pesos; al Intec, Sociedad de Responsabilidad Limitada, setecientos doce mil quinientos pesos, a don Alejandro Tinkler trescientos sesenta mil pesos: a don José Echavarri quinientos cuarenta mil pesos; a don Julio Israel trescientos mil pesos moneda nacional: a don Francisco Meerapfel ciento doce mil quinientos pesos: a don Guillermo Memelsdorff cuarenta mil quinientos pesos y a don Ricardo Wermer treinta y cuatro mil quinientos pesos. — Séptima: El capital social se divide en treinta mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo al socio don Carlos Meerapfel nueve mil cuotas: a Intec. Sociedad de Responsabilidad Limitada siete mil ciento veinte y cinco cuotas: a don Alejandro Tinkler tres mil seiscientas cuotas; a don José Echavarri cinco mil cuatrocientas cuotas; a don Julio Israel tres mil cuotas; a don Francisco Meerapfel mil ciento veinte y cinco cuotas: a don Guillermo Memelsdorff cuatrocientas cinco cuotas y a don Ricardo Wermer trescientas cuarenta y cinco cuotas''.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 100.— e.19|2-Nº 10.817-v.26|2|52

GASTON LEVY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Nº 4 a cargo del Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Quinientos Ochenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a seis de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y uno, ante mí el autorizante y los testigos que se expresarán, comparecen Don Gaston Levy, norteamericano, domiciliado en la Avenida Alvear número mil ochocientos noventa y uno; Don Enrique Soriano, español, domiciliado en la calle Rivadavia número mil doscientos diez; y don Fulgenio o Julián Sánchez Tejero, cuyo verdadero nombre es Fulgencio Sánchez Tejero, argentino, naturalizado, domiciliado en la calle Libertad número mil treinta y ocho, todos casados, mayores de edad, de este vecindario, que acostumbran firmar "Gastón Levy", "E. Soriano" y "F. Sánchez Tejero" respectivamente de mí conocidos, doy fe y exponen: Que por escritura del once de Mayo del año mil novecientos cuarenta y tres, inscripta en el Registro Público de Comercio el diez y ocho de Junio del mismo año bajo el número quinientos treinta y seis, al folio cuatrocientos noventa y cinco del libro seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada, constituyeron a "Gastón Levy'' Sociedad de Responsabilidad Limitada, continuadora de la Sociedad "Gastón Levy y Compañía'' en operación lícita de comercio o industria, representaciones, mandatos y la importación y venta de tejidos en general, estableciendo su domicilio en esta Capital en la calle Santa Fe número mil ciento cuarenta y seis. Que por escritura del veinte y siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete se fijó su duración por cinco años a partir del primero de Febrero del mismo. Las escrituras citadas pasaron ante mí en este Registro. Y que venciendo en consecuencia el plazo de su existencia el primero de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, han resuelto proseguir el giro de la misma, a cuyo efecto otorgan el nuevo contrato social que la regirá con las cláusulas siguientes: Primera: Bajo la denominación de ''GASTON LEVY'' SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA queda constituída entre los Señores Gastón Levy, Enrique Soriano y Fulgencio Sánchez Tejero una Sociedad Mercantil que es continuadora de la que bajo el mismo rubro mantienen los nombrados y que por expiración del término queda disuelta el primero de Febrero del año próximo, relacionada anteriormente de cuyo activo y pasivo toma a su cargo la que por este acto se formaliza. — Segunda: El domicilio social se fija en esta ciudad, actualmente en la calle Santa Fe número mil ciento cuarenta y seis, no obstante la Sociedad podrá establecer sucursales y agencias en cualquier punto de esta República y en el exxtranjero. Su plazo de duración es el de cinco años a contar del día primero de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — Tercera: Su objeto es continuar los negocios de la anterior Sociedad "Gastón Levy'' Sociedad de Responsabilidad Limitada, en cualquier operación lícita de comercio o industria, representaciones o mandatos y especialmente la importación y venta de tejidos en general. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, representado por cuatro mil cuotas de cien pesos cada una, consistente en mercaderías muebles, útiles, créditos y dinero efectivo, todo lo que constituye el activo y pasivo de la Sociedad "Gastón Levy'' Sociedad de Responsabilidad Limitada, que como se ha dicho se hace cargo, conforme al balance correspondiente, integrado totalmente en la siguiente forma: trescientos ochenta mil pesos equivalentes a tres mil ochocientas cuotas por el Señor Levy: diez mil pesos equivalentes a mil cuotas por el señor Soriano, y diez mil pesos equivalentes a mil cuotas por el Señor Sánchez Tejero. — Quinta: La administración, uso de la firma y representación legal de la Sociedad estará a cargo de Gerentes, designándose para desempeñar dichas funciones a los Señores Gastón Levy, Enrique Soriano y Fulgencio Tejero, actuando el Señor Levy por sí sólo, sin limitación alguna o los Señores Soriano y Fulgencio Sánchez Tejero siempre conjuntamente, pudiendo realizar todos aquellos actos y operaciones necesarias para el giro de los negocios, comprar, vender, permutar, dar y recibir en pago y en cualquier otra forma, adquirir, gravar o enajenar bienes muebles o inmuebles, constituir derechos reales o aceptarlos, dar y tomar dinero en préstamo, de Bancos y particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, librar cheques contra los fondos que la Sociedad tuviere depositados o se depositen a su nombre en cuenta corriente, plazo fijo u otra manera, solicitar créditos, firmar letras, vales, pagarés y cualquier otro documento comercial, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, siendo la enumeración precedente simplemente enunciativa y no limitativa, quedándoles prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías de cualquier naturaleza bajo pena de nulidad del acuerdo y derecho por la Sociedad a pedir daños y perjuicios. — Sexta: Los Gerentes gozarán de los siguientes sueldos mensuales con imputación a la cuenta de gastos generales; dos mil quinientos pesos el Señor Levy y dos mil pesos cada uno de los Señores Soriano y Sánchez Tejero — Séptima: Los gastos que demande la realización por parte de cualquiera de los socios de viajes al interior o exterior del país para las compras y ventas o visitas comerciales a los clientes se cargarán a cuenta de gastos generales. — Octava: Sin perjuicio de los mensuales de comprobación, anualmente el treinta y uno de Enero, se practicará un balance general, que deberá ser aprobado por mayoría de votos computados de acuerdo al capital, conforme lo establece el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. De las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento para formación del Fondo de Reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. Se formarán las reservas que se consideren necesarias para la amortización de los rubros que deben ser amortizados y el saldo resultante se distribuirá en la siguiente proporción: ochenta por ciento para el Señor Levy, diez por ciento para el Señor Soriano y diez por ciento para el Señor Sánchez Tejero. Las pérdidas en su caso serán soportadas en la misma proporción. — Novena: El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la Sociedad, la que continuará entre los sobrevivientes y los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación y tendrán derecho a las utilidades que al consocio le hubiere correspondido pero no a la remuneración que percibía. — Décima: Todo lo que no esté previsto en este contrato se regirá de conformidad con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. Leída que les fué se ratifican y firman por ante mí, junto con los testigos Don Floro F. Díaz Arnesto y Doña María Teresa Lobato, vecinos, hábiles de mi conocidos, doy fe. — Gastón Levy. — E. Soriano. — F. Sánchez Tejero. — M. T. Lobato. — Floro F. Díaz Arnesto. — Hay un sello. — Ante mí: B. Raúl Goyenechea. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro cincuenta y siete a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos Serie K., números dos millones ochocientos siete mil ochocientos treinta y tres al presente que sello y firmo en Buenos Aires a los treinta y un día del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Raspado: año próximo, uso, quinientos, autorizados, vale. — Hay un sello. — B. Raúl Goyenechea. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 390.— e.19|2 Nº 10.812-v.26|2|52

INDUSTRIAL MEDICA ARGENTINA (I. M. A.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, los señores Francisco Ruffa y Pedro V. Derito, ambos de nacionalidad argentina, de estado civil casados, mayores de edad, hábiles, domiciliado el primero en la calle Arenales Nº 1733, de esta Capital Federal, y el segundo en la calle Manuel Ocampo Nº 1800 de Hurlingham, (Provincia de Buenos Aires) en su carácter de únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Industrial Médica Argentina, (I. M.A.), constituida por contrato privado del veinte y uno de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto en el Registro de Sociedades de Responsabilidad Limitada el 25 de Octubre del mismo año, bajo el Nº 1825, al folio 206, del Libro 15, con domicilio en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 974, 5º piso, escr. "B", resuelven: Incorporar como nuevo socio al señor Oscar Bazzino de nacionalidad argentina, de estado civil casado, domiciliado en la calle Núñez Nº 3026, mayor de edad, hábil, el cual concurre también a este acto prestando su conformidad. Entre los tres socios ya nombrados se resuelve aumentar el capital social de Veinte Mil a Ochenta Mil Pesos M|N., siempre dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. Se resuelve, además, anular el contrato social vigente hasta la fecha y substituirlo por el que se transcribe a continuación, de manera que los artículos siguientes regirán en el futuro las relaciones sociales. — Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de INDUSTRIAL MEDICA ARGENTINA (I.M.A.), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su sede en esta Capital Federal, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 974, 5º piso, escr. "B", pudiendo establecer sucursales, fábricas, depósitos, etc. en cualquier parte de esta República y del Extranjero, como asimismo cambiar de domicilio cuando lo creyese conveniente. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación, importación, exportación, compra y venta de equipos médicos y mercaderías en general. — Tercero: Para el logro de su objeto la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar los siguientes actos, sin que la enumeración precedente se considere limitativa sino sólo enunciativa: Adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles y|o semovientes: venderlos, arrendarlos transferirlos o gravarlos; dar o tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos y transacciones; celebrar y rescindir contratos de locación y arrendamientos; conferir y revocar poderes especiales y|o generales; formular protestos y protestas denunciar, acusar y promover querellas; dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención. Para todo lo que antecede podrá otorgar y suscribir todos los instrumentos y escrituras públicas o privadas que fueren menester; Podrá efectuar toda clase de operaciones bancarias y comerciales con particulares y con todos los bancos e instituciones de crédito particulares y oficiales, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional. Podrá solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años, plazo que se empezará a contar desde la fundación de la misma, es decir desde el primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Quinto: El Capital Social se fija en la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 80.000.00 m|n. c|l.) dividido en ochenta cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal Cada Una, el cual ha sido aportado en la siguiente proporción: Oscar Bazzino Sesenta Cuotas; Pedro V. Derito, Diez Cuotas; Francisco Ruffa, Diez Cuotas. Este Capital se halla totalmente integrado de acuerdo al Balance General efectuado con fecha noviembre 30 de mil novecientos cincuenta y uno. — Sexto: La administración y dirección de la sociedad estarán a cargo de un Gerente el cual tendrá el uso de la firma social con las más amplias facultades, pudiendo ejercer todas las previstas en el artículo tercero. Le estará expresamente prohibido emplear la firma social

en actos extraños a la sociedad ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Todos los socios podrán desempeñar otros cargos fuera de la sociedad, o formar parte de otras. Desígnase para el cargo de Gerente al señor Oscar Bazzino. Los otros dos socios, individual e indistintamente, podrán reemplazar al Gerente aquí nombrado en caso de impedimiento o incapacidad del mismo, sin tener que probar ante terceros dichas situaciones. El nombramiento o destitución del gerente se efectuará por unanimidad de votos correspondiendo un voto a cada cuota de capital. — Séptimo: Corresponde la función deliberativa de la sociedad a la Asamblea de socios, la cual deberá reunirse una vez por año para tratar la Memoria y Balance General, y cada vez que lo solicite uno cualquiera de los socios. Será convocada con quince días anticipación, por lo menos, y se considerará constituída con la presencia de socios que representen la mitad más una de las cuotas de capital, y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Octavo: Anualmente, el treinta de Setiembre se efectuará un Balance General y cuenta de ganancias y pérdidas. — De los beneficios resultantes se apartará un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital. — Del resto corresponderá el veinticinco por ciento al señor Oscar Bazzino y el sobrante se repartirá en proporción al capital aportado por cada socio. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, los herederos o legatarios quedarán automáticamente incorporados, los cuales deberán unificar su representación, y el representante que elijan tendrá todas las prorrogativas y derechos del causante. — Décimo: Cualquiera de los socios tendrá el derecho de renunciar a la sociedad antes de vencer el plazo previsto en el artículo cuarto, lo cual hará conocer a los demás socios en forma individual y con una anticipación mínima de tres meses a su retiro, el que deberá coincidir con el Balance General. — El retiro de uno de los socios no implica la disolución de la sociedad la cual será continuada por los otros dos socios, y en caso de que los socios renunciantes fueran dos, el tercer socio tendrá el derecho de hacerse cargo de los negocios sociales. — Las cuotas del socio o socios salientes serán avaluadas, computándose los bienes inmuebles, las instalaciones y las maquinarias a su valor del día. Se tratará de llegar a un acuerdo con respecto a este valor y en caso de desacuerdo se nombrará por mayoría de cuotas votos un martillero de plaza para los inmuebles y un técnico para las instalaciones y maquinarias. — La valuación que estos profesionales hagan será obligatoria para todas las partes, sin derecho a reclamo alguno. El socio o socios salientes percibirán, además, en concepto de llave el importe total que hubiese correspondido a sus cuotas en los dos últimos ejercicios cerrados con anterioridad a su renuncia. — El haber resultante le será pagado en doce cuotas mensuales iguales, con el ocho por ciento de interés anual. — Décimo Primero: En todos los casos de disolución de la sociedad la liquidación será hecha por el Gerente, el cual deberá obrar de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. — Décimo Segundo: Para todos los demás casos no previstos en este contrato se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y leyes comerciales. — Décimo Tercero: Los socios renuncian expresamente a la vía judicial para dirimir sus divergencias, problemas y cuestiones, las cuales serán sometidas, sin excepción alguna, a la consideración de la asamblea de socios, y las resoluciones que ésta tome por votos que representen la simple mayoría de cuotas votos computadas sobre el total del capital social, serán obligatorias para todos los socios sin derecho a reclamo alguno. — Décimo Cuarto: En prueba de conformidad con lo estipulado en los doce artículos precedentes, se firma el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Fdo.: Fco. Ruffa. — Oscar Pazzino. — Pedro V. Derito.

Buenos Aires, febrero 13 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 410.— e.19|2-Nº 10.824-v.26 2 52

"I. D. G."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Antonio Dimeglio, argentino, casado, domiciliado en la calle Monroe número novecientos veinte de la localidad de Lanús, Ferrocarril Nacional General Roca, provincia de Buenos Aires; Antonio Mariano Iriarte, argentino, casado, domiciliado en la calle Darwin número mil ochocientos sesenta y uno de la localidad de Béccar, Ferrocarril Nacional General Bartolomé Mitre, provincia de Buenos Aires; y, Rodolfo Raúl González, argentino, soltero, domiciliado en la calle Güemes número mil ciento cuarenta de la localidad de Avellaneda, Ferrocarril Nacional General Roca, provincia de Buenos Aires; todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada de conformidad a lo prescripto por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y que se regirá además por las disposiciones que se expresan en los artículos siguientes: Artículo Primero: La sociedad girará bajo el nombre de "I. D. G." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, sigla formada por las iniciales de los apellidos de los tres socios que la constituyen, y, en la actualidad, tendrá su domicilio en la calle Pacheco número tres mil cuarenta de esta Capital Federal, el que podrá cambiar como asimismo, establecer sucursales, agencias, representaciones, fábricas, y depósitos, con capital determinado o sin él, en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Segundo: La duración de este contrato es por el término de cinco años a contar del día primero de enero del año mil novecientos cincuenta y dos a cuya fecha se retrotrae la iniciación de operaciones de esta sociedad. — En caso de que ninguno de los socios hiciese manifestación en contrario por telegrama colacionado a cada uno de los otros socios con tres meses de anticipación al vencimiento citado, el plazo de duración de la sociedad quedará automáticamente prorrogado por un período de cinco años más, y así sucesivamente por períodos de cinco años. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación, construcción, reconstrucción, reparación, modificación, revisión, importación, exportación, representación, distribución, y compra venta por mayor y|o menor de toda clase de máquinas, sus repuestos y accesorios, sea cual fuese su aplicación, tipo, marca o modelo, y todo ello sin perjuicio de ampliar sus actividades a cualquier otra rama del comercio y la industria en general. — Artículo Cuarto: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Veinte Mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, que queda suscripto en la siguiente forma: el señor Antonio Dimeglio — (Continúa en el sello de $ 0,10 número 950.208, Serie K) (Es continuación del sello de $ 0,10 número 950.207, Serie K) sesenta y seis cuotas o sean Seis mil seiscientos pesos moneda nacional; el señor Antonio Mariano Iriarte sesenta y siete cuotas o sean Seis mil setecientos pesos moneda nacional y, el señor Rodolfo Raúl González sesenta y siete cuotas o sean Seis mil setecientos pesos moneda nacional. — Artículo Quinto. — La integración del capital se hace aportando maquinarias, muebles, útiles, mercaderías y créditos de conformidad al balance practicado el treinta y uno de diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno, balance que, debidamente firmado y aprobado por todos los socios, se agrega y forma parte de este contrato y que arroja el capital referido de Veinte mil pesos moneda nacional. — Artículo Sexto. — Las cuotas no podrán ser vendidas, cedidas ni transferidas a terceros extraños a la sociedad, si no con el voto favorable de todos los socios restantes, debiendo ser ofrecidas previamente a estos últimos, los que podrán adquirirlas en proporción a sus respectivos aportes de capital, por el valor que resulte de acuerdo al balance que se confeccionará al efecto, a la fecha de retiro del socio. — Artículo Séptimo. — La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los socios señores Antonio Dimeglio, Antonio Mariano Iriarte y Rodolfo Raúl González, cada uno de los cuales tendrá el cargo de Gerente, por lo que podrán en tal carácter operar en nombre de la sociedad, obligar la y conducir sus negocios, estando investidos de las más amplias facultades, inclusive las que fija el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. — Artículo Octavo. — Los socios gerentes podrán representar, comparecer, actuar y|o firmar, separada, indistinta y|o alternativamente, en los siguientes casos: a) ante el Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General Impositiva Aduanas, Tribunales del Trabajo, Comisión de Conciliación de la Justicia del Trabajo y demás entidades de arbitraje, Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Trabajo y Previsión Social, y cualesquiera otro Ministerio u organismos que lo constituyan; Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y, en general, ante cualquier poder público nacional, provincial o municipal de la República, inclusive reparticiones autónomas o autárquicas; b) ante las autoridades judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo hacerlo personalmente o por mandatarios, con facultad de promover o contestar demandas, reconvenir, producir toda clase de pruebas, poner y absolver posiciones, presentar escritos y escrituras, documentos y demás justificativos, oponer excepciones, recusar, consignar, transar, comprometer en árbitros, desistir, pedir embargos, (Continúa en el sello de 0,10 Nº 950.209, Serie K) (Continuación del sello de $ 0.10 número 950.208, Serie K) remates y divisiones, inhibiciones, concursos civiles, hacer denuncias, conceder esperas, quitas, apelar, consentir sentencias, acusar y promover querellas; c) Presentar solicitudes y escritos de cualquier clase, notificarse de resoluciones, consentirlas, impugnarlas, o apelarlas; d) Formular protestos y protestas; e) Otorgar recibos y cartas de pago cuando correspondieren; f) Efectuar el nombramiento, promoción, o remoción de obreros y empleados y fijarles sus obligaciones y remuneraciones; g) remitir correspondencia epistolar o telegráfica, en general. — Podrán representar, comparecer, actuar y|o firmar en forma conjunta dos cualesquiera de los socios gerentes como mínimo, cuando deban: a) Efectuar toda clase de operaciones con los bancos o establecimientos bancarios oficiales, mixtos o particulares, inclusive el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de Crédito Industrial Argentino, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y cualquier otra institución de crédito del país o del extranjero y sus respectivas sucursales, estando, en consecuencia, facultados inclusive para abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, caja de ahorro, plazo fijo o de cualquier otro tipo; b) Tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales, estableciendo en cada caso, las condiciones, intereses y forma de pago; c) Girar, descontar, suscribir, endosar, aceptar, cobrar, ceder y de cualquier otro modo transferir: las letras de cambio, pagarés, cheques, vales, giros u otras obligaciones o documentos públicos o privados; d) Constituir depósitos de dinero o valores y extraerlos total o parcialmente; e) Constituir, aceptar o reconocer prendas comerciales, civiles, agrarias o industriales, pudiendo cancelarlas, transferirlas o prorrogarlas en parte o en todo. — Se requerirá la aprobación unánime y la firma conjunta de todos los socios gerentes para: a) Otorgar poderes generales o especiales y para revocarlos o reasumirlos; b) Comprar, vender e hipotecar inmuebles; c) Registrar, adquirir, enajenar, arrendar, y explotar patentes de invención y marcas de fábrica o de comercio; d) Dar y tomar bienes en locación o arrendamiento; e) dar y tomar posesión; f) Celebrar contratos por escrituras públicas o privadas y cancelarlos, rescindirlos o sus penderlos. — Todas las enumeraciones efectuadas no son de carácter taxativo sino tan solo enunciativo, por lo que los Gerentes, en cualquier otro caso que se presentare, están total y ampliamente facultados para realizar todos los actos que se reputen necesarios y convenientes para cumplir con el objeto social, actuando cualquiera de ellos (Continúa en el sello de 0.10 número 950.210, Serie K) (Continuación del sello de $ 0,10 número 950.209, Serie K) separada indistinta y|o alternativamente. — Artículo Noveno: Los socios gerentes no podrán usar ni comprometer la firma social en asuntos extraños a las operaciones resueltas por la sociedad, ni en fianzas o garantías de terceras personas o negocios de cualquier naturaleza, ajenos al giro social. La firma social será la firma particular del socio gerente o de los socios gerentes, precedida la o las firmas, por la denominación y capital de la sociedad; la denominación y el capital podrá hacerse figurar en forma manuscrita o impreso con sello. — Artículo Décimo: Los socios gerentes no percibirán sueldo alguno por el desempeño de sus cargos y todos sus retiros de dinero, mercaderías u otros efectos, serán con cargo a sus respectivas cuentas particulares. — Artículo Undécimo: Anualmente se practicará un balance general e inventario al treinta y uno de diciembre de cada año. De los resultados obtenidos, previos los castigos y previsiones necesarios para una correcta valuación del balance, se deducirá el importe del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital. Las utilidades o pérdidas resultantes serán distribuídas entre los socios en proporción a sus aportes. El balance anual se pondrá de manifiesto a los socios por el lapso de treinta días, considerándose de hecho aprobado si no fuese observado en dicho término. — Artículo Duodécimo: La sociedad llevará su contabilidad de acuerdo a las disposiciones legales prescriptas por el Código de Comercio, así como un libro de Actas rubricado, para constancia de las resoluciones que interesen a aquélla. Los acuerdos deberán ser firmados por todos los socios que concurran. Las decisiones se tomarán por unanimidad. Los socios se reunirán cuando sean convocados a pedido de cualquiera de ellos. — Artículo Décimotercero: Ninguno de los socios podrá dedicarse a operaciones iguales o similares a las que constituyen el objeto de la sociedad. — Artículo Décimocuarto: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, continuando con los otros socios hasta la terminación del plazo fijado para la duración de la sociedad. Esta abonará a los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, la suma que le corresponda en concepto de capital, intereses, utilidades y demás haberes, de acuerdo con un balance general a la fecha del fallecimiento o incapacidad, y que se practicará para tal objeto. Dicho pago se efectuará en cuatro cuotas anuales del veinte y cinco por ciento de la suma total cada una, con más un interés del seis por ciento anual. — Artículo Décimoquinto: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación de la misma (Continúa en el sello de $ 0,10 número 950.211, Serie K) (Continuación del sello de $ 0,10 número 950.210, Serie K) se efectuará de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. Satisfecho que sea el pasivo social, se distribuirá el saldo en proporción a los aportes de capital de cada socio. — Artículo Décimosexto. — En la disolución de la sociedad los socios gerentes actuarán como liquidadores, correspondiéndoles la administración y representación legal de la sociedad en el período de la liquidación en la misma forma en que se estableció para su giro normal. — Artículo Décimoséptimo. — Todas las cuestiones o divergencias que durante la existencia de esta sociedad o al tiempo de la liquidación o partición llegaren a suscitarse entre los socios, sus herederos o representantes, serán resueltas por un árbitro arbitrador, amigable componedor, que las partes designarán de común acuerdo, cuyo fallo será inapelable. — En caso de que las partes no se pusieren de acuerdo con respecto a la designación del árbitro único, desde ya queda designado con ese carácter el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Artículo Décimooctavo. — En todo cuanto no esté previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. — En prueba de conformidad las partes dan por formalizado este contrato, a cuya fiel observancia se obligan con arreglo a derecho y lo firman en el lugar y fecha al comienzo consignados. — Sobrerraspado: "enero del"; "sean"; "cuotas"; "firmado"; "cualquier" "fondo"; "hasta". Valen. — A. Iriarte. — Rodolfo R. González. — A. Dimeglio. — Entre líneas: "Mariano". Vale. — A. Iriarte. — Rodolfo R. González. — A. Dimeglio.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 600.— e.19|2-Nº 10.886 v.26|2|52

VILLA CARAZA INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Raúl Rodríguez Quesada Secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 911. — Primer Testimonio: Escritura Número Cuatrocientos Once. — En la Ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los treinta y un días de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen por una parte don Alejandro Florentino Gesino, mayor de edad, soltero, médico, y por la otra parte comparecen doña Rosario Francisca Gesino, que firma igual, soltera, mayor de edad ocupada en los quehaceres del hogar; doña Lucía Gesino, que firma igual, argentina, soltera, ocupada en los quehaceres del hogar; doña María Luisa Gesino, argentina, soltera, mayor de edad, quehaceres del hogar; don Oscar Gesino, que firma "O. Gesino", argentino, soltero, mayor de edad médico; don Carlos María Gesino, argentino mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Emetina Barreiro, médico: don Vicente Gesino, que firma igual, argentino, dentista, mayor de edad, soltero, y don Horacio Gesino, que firma igual argentino, mayor de edad, comisionista, todos hijos de don Alejandro Gesino y de doña Josefa Acheto, y vecinos de la Capital Federal, de tránsito aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y el señor Alejandro Florentino Gesino dice: Que Vende, Cede y Transfiere a favor de los otros comparecientes doña Rosario Francisca Gesino; doña Lucía Gesino; doña María Luisa Gesino; don Oscar Gesino; don Carlos María Gesino; don Vicente Gesino y don Horacio Gesino, Setenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que le pertenecen en la sociedad "VILLA CARAZA INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en la Capital Federal calle Cangallo número cuatrocientos treinta y nueve primer piso, oficina ciento cinco, constituida por escritura de fecha treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta, pasada por ante el autorizante, cuyo contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires el siete de junio del corriente año, bajo el número mil trescientos treinta y cuatro al folio trescientos cincuentinueve del libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que esta cesión la realiza por el precio de Setenta Mil pesos moneda nacional de curso legal, cuya cantidad ya ha recibido de los cesionarios y por la que les otorga suficiente recibo; que esta cesión tiene efecto retroactivo al quince de junio de mil novecientos cuarentinueve a todos los efectos emergentes del contrato social. — Impuestos los cesionarios de los términos de esta cesión a su favor, manifestaron conformidad y aceptación, agregando; que esta adquisición de cuotas la efectúan por partes iguales correspondiendo a cada uno de ellos diez cuotas de mil pesos cada una; que conocen todas y cada una de las cláusulas del contrato social referido y se obligan a respetarlo y cumplirlo en todo su contenido; que cada uno de los cesionarios se hace cargo del activo y pasivo de la Sociedad en la proporción que le corresponde de acuerdo con las cuotas que adquiere, que se obligan expresamente a unificar la representación de todos ellos en uno solo de los adquirentes a los efectos de sus relaciones con la sociedad, otorgándole oportunamente al designado mandato especial suficiente. — Presentes a este acto los demás socios componentes de la referida Sociedad, señores Manuel Arturo Bó; Juan Antonio Bó y Esteban Ermandino Capello, manifestaron que dan conformidad a la transferencia de cuotas efectuada por este contrato, y aceptan como socios a los cesionarios. — El autorizante deja constancia, que del certificado que se agrega, expedido por el Registro de la Propiedad el veinticinco del corriente mes, bajo el número ciento cincuenta y cuatro mil trescientos dos, se acredita: Que el cedente señor Alejandro Florentino Gesino no tiene inhibición para disponer de sus bienes. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí, conjuntamente con los testigos del acto don Eduardo Gastaldi y Francisco Marín, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la escritura número cuatrocientos diez, otorgada con fecha veintinueve del corriente mes. — A. F. Gesino. — Rosario Francisca Gesino. — Lucía Gesino. — María Luisa Gesino. — O. Gesino. — C. M. Gesino. — Vicente Gesino. — Horacio Gesino. — E. E. Capello. — Manuel A. Bó. — Juan A. Bó. — Tgo.: Eduardo Gastaldi. — Tgo.: F. Marín. — Hay un sello. — Ante mí: Constancio M. Arizmendi. — Concuerda con su original, doy fe. — Para los interesados, expido el presente primer testimonio en dos sellos de actuación notarial de dos pesos moneda nacional cada uno, números: diecisiete mil quinientos veintitrés y diecisiete mil quinientos veinticuatro, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Constancia Arizmendi. — Buenos Aires, 12 de Febrero de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 190. — e.18|2-Nº 10.762-v.22|2|52

JOSE R. HEFFESSE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del Dr. Adolfo Serra, se hace saber por cinco días, que la sociedad que giraba en esta plaza "JOSE R. HEFFESSE Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado su capital social de cuatrocientos mil pesos moneda nacional a un millón de pesos moneda nacional, capitalizando los saldos acreedores de cada uno de los componentes, quedando subsistentes y sin modificación todas las demás cláusulas según instrumento privado de fecha veintiséis de Diciembre de 1951. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 40.— e.19|2-Nº 10.818-v.26|2|52

CYCLES MOTOR COMPANY LIMITED

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Augusto E. Belçaguy, con fecha 26 de Noviembre de 1951, han sido modificadas las cláusulas quinta y sexta del contrato de la sociedad "CYCLES MOTOR COMPANY LIMITED, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: Quinta: Quedan designados desde ya como Directores Gerentes los socios señores Teobaldo, Mario o Mario Francisco, Amando y Manuel Benito Hernández. La remoción de los mismos sólo podrá ser resuelta por socios que representen las tres cuartas partes del capital, en la forma establecida en el artículo trece de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: Las operaciones de la sociedad serán autorizadas con la firma individual de cualquiera de los nombrados Gerentes, debiendo estampar su firma personal debajo de la social adoptada. Raspado: Quedan. Vale. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 60.— e.18|2 Nº 10.754-v.22|2|52

J. MAC CALL Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que Don Rafael Romualdo de Paola, cede y transfiere la totalidad de las 141 cuotas de capital a su valor nominal de $ 100.— c|una, que tiene y le pertenecen en "J. MAC CALL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de su consocio Don Juan Mac Call, quien la acepta de conformidad, como así también los restantes socios. El cedente declara haber recibido su importe y cuanto más le correspondía en la misma y renuncia a todo mandato que en ella desempeñaba. Como consecuencia de la presente cesión, los restantes socios resuelven modificar los artículos 8º y 9º del contrato constitutivo, quedando firme y en vigor los restantes, y aquellos redactados así: 8º: Todos los socios revisten la calidad de Gerentes, quedando especialmente a cargo de los socios señores Juan Mac Call y Angel García indistintamente el uso de la firma social, sin limitación alguna para los fines sociales, con expresa y absoluta prohibición de comprometerla en obligaciones, fianzas o garantías de terceros o ajenas a la Sociedad. Quedan expresamente facultados para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones, autoridades provinciales, conferir poderes especiales o generales y revocarlos; efectuar y percibir pagos, declarándose que les quedan especialmente conferidas las facultades especiales que determina el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en todos los incisos con excepción del quinto y sexto, el que se da por reproducido en este lugar, haciéndose constar que podrá realizar todos los actos y contratos que fueran necesarios para el cumplimiento del objeto social. La firma social será la particular de cualquiera de los gerentes precedida por la denominación social. — 9º: Todos los socios, en el carácter de gerentes, podrán representar a la Sociedad en todas sus relaciones ante las Aduanas de la República Argentina, en todos los trámites, diligencias y operaciones relativas a la importación y exportación de mercaderías y así como en los actos de giro, retiro, despacho, depósito, reembarque, tránsito, transbordo, removido y demás autorizados por las leyes y ordenanzas de Aduana, sujetándose en un todo a las disposiciones de la ley número trece mil, salvo las excepciones que la misma determina, sirviendo la presente cláusula de suficiente mandato. Dichos mandatarios podrán además prestar las fianzas o garantías que esas reparticiones exijan efectuar y recibir pagos, formular protestos y protestas, declaraciones y practicar los demás actos, gestiones y operaciones pertinentes de acuerdo con las leyes y disposiciones legales vigentes. Se necesita el consentimiento de los socios que representen la mayoría absoluta de votos que establece el artículo trece, párrafo segundo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco para revocación de los mandatarios referidos en el presente artículo y los mandatarios a sí nombrados no tendrán facultad de sustituir, sin autorización de la misma mayoría siempre con constancia en el Libro de Actas. "Todo según escritura pasada ante el Escribano César V. O'Farrell, de fecha 14 de Diciembre de 1951. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 180. — e.19|2-Nº 10.880-v.26|2|52

HARILAOS Y BUSTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el escribano Emilio Castro, con fecha 12 de Julio de 1951, el señor Ramón Busto, cede y transfiere a favor del señor Mauricio Dagoberto Harilaos, doscientas cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea un total de doscientos cuarenta mil pesos, que tiene y le corresponde en la sociedad "HARILAOS Y BUSTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Febrero 8 de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 50. — e.19|2-Nº 10.859-v.26|2|52

GAYOL, VISGARRA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre doña Luciana María Pepa Guastini de Vio, que firma Josefa G. de Vio, viuda de don Juan C. Vio, uruguaya, de setenta y cuatro años, que vive en la calle Rivadavia número cuatro mil novecientos diez y nueve; don Fernando Guastini, argentino de cincuenta y cuatro años, casado en primeras nupcias con doña María Esperanza Vio, que vive calle Rivadavia número cuatro mil novecientos diez y nueve: don Olegario Aníbal Visgarra, de veinticuatro años, argentino, casado en primeras nupcias con doña Mabel Carmen Guastini, que vive en la calle Rivadavia número cuatro mil novecientos diez y nueve y don Constantino Gayol Suárez, español, de cincuenta años, casado en primeras nupcias con doña María Dolores Ponce de Leon, domiciliado calle Humberto Primero número tres mil veintitrés, todos de esta Capital, dejan constituída una sociedad de responsabilidad limitada y se conviene: Primero: La razón social será "GAYOL, VISGARRA Y COMPAÑIA, S. R. L." y el domicilio de la sociedad calle Humberto Primero número tres mil veintitrés de esta Capital, durante cinco años desde la inscripción de este contrato. — Segundo: Objeto social: confección de prendas de vestir, en general. — Tercero: El capital social, es de Trescientos Veinte Mil Pesos moneda nacional, en dinero efectivo y cuotas de mil pesos, correspondiendo a la señora Guastini de Vio, cien cuotas; don Fernando Guastini, ciento noventa cuotas; señor Gayol Suarez, quince cuotas; señor Visgarra, quince cuotas. Cuarto: Serán Gerentes y administrarán actuando indistintamente uno u otro, con amplias facultades, don Constantino Gayol Suarez y don Olegario Anibal Visgarra, pudiendo en consecuencia: a) Abrir cuentas bancarias, depositar en ellas, endosar documentos, librar cheques y girar en descubierto en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otros Bancos, oficiales o particulares, creados o que se crearen, en los órdenes nacional y provincial. b) Hacer y recibir pagos, ordinarios y extraordinarios. — c) Endosar conocimientos, facturas, cartas de porte y todo documento endosable y ceder los que no lo fueren. d) Retirar cargas, encomiendas, y hacer efectivos giros de toda especie. e) Contratar servicios, remuneraciones, comisiones e indemnizaciones y locaciones. f) Representar a la sociedad en toda cuestión administrativa, en lo nacional y en lo provincial, con facultad de transar, percibir, comprometer en árbitros o arbitradores, y conferir mandatos para lo judicial y administrativo. g) Formular en todos los órdenes declaraciones juradas a los efectos impositivos u otros. h) Contratar la adquisición de materia prima y venta de lo fabricado. Los gerentes no gozarán de remuneración especial. Cesarán sólo, cuando la mayoría del capital lo resolviere. — Quinto: Se harán balances anuales y hecha la reserva legal del cinco por ciento de las utilidades, corresponderá de éstas: a la señora de Vio, el veinte por ciento; al señor Guastini, el cuarenta por ciento; al señor Gayol Suarez, el veinticinco por ciento, y al señor Visgarra, el quince por ciento. Igual participación les corresponderá en las pérdidas. La pérdida de un cincuenta por ciento del capital dará derecho a cada socio a retirarse de la sociedad. Sexto: Se llevará un libro de "Acuerdos" para registrar bajo la firma de los socios, todo convenio o resolución de interés. Bajo las cláusulas precedentes dejamos constituída la sociedad "Gayol, Visgarra y Compañía S. R. L." y suscribimos el presente documento, en dos sellos de tres pesos numerado trescientos noventa y siete mil quinientos cinco y el presente, en la Ciudad de Buenos Aires, a veintinueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. Josefa G. de Vio C. I. Nº 571.714. — C. Gayol C. I. Nº 593734. — Olegario A. Visgarra C. I. Nº 4575839. — Fernando Guastini C. I. Nº 705805.

Buenos Aires, Febrero ocho de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 180.— e.19|2-Nº 10.805-v.26|2|52

KOCH, CAMARA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 31 de diciembre de 1951, don Juan Koch, cede, vende y transfiere libre de todo gravamen, sus 900 cuotas capital, valor $ 100 m|n. cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "KOCH, CAMARA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a favor y en la siguiente proporción. A cada uno de los señores Federico Guillermo Koch y Erico Germán Koch, 230 cuotas equivalentes a $ 23.000 m|n.; y a cada uno de los señores Bruno Koch y Luis Asterio Cámara, 220 cuotas equivalentes a pesos 22.000 m|n., habiéndose efectuado la cesión por su valor nominal de $ 90.000 m|n.; y, en tal virtud la participación de los socios queda fijada en la siguiente proporción dentro de la sociedad: Federico Guillermo Koch: 2.250 cuotas equivalentes a $ 225.000 m|n.; Erico Germán Koch, 2.250 cuotas equivalentes a $ 225.000 m|n.; Bruno Koch, 2.250 cuotas equivalentes a $ 225.000 m|n.; Luis Asterio Cámara, 2.250 cuotas equivalentes a $ 225.000 m|n.; y Pascual Ca-

sajus Rodríguez, 1.000 cuotas equivalentes a $ 100.000 m|n. — Buenos Aires, 12 de Febrero de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 70 — e.19|2-Nº 10.860-v.26|2|52

MICOMETAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 28 de diciembre de 1951, los componentes de la sociedad "Dicometal", Sociedad de Responsabilidad Limitada, han resuelto de común acuerdo modificar el nombre de la razón social por el de "Micometal, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y en tal virtud modificar el artículo primero de su contrato social, el que queda redactado dentro del siguiente tenor: — Primero: La sociedad girará bajo al denominación de "MICOMETAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Su domicilio legal se fija en la Capital Federal calle Lavalle setecientos diez, piso 2º "A", sin perjuicio de establecer fábricas, sucursales agencias, locales de venta, depósitos y|o asientos administrativos y efectuar operaciones en todo el país y fuera de él. — Las demás cláusulas del contrato social originario, continúan con toda su fuerza y vigor. — S|raspado "Capital-vigor" Vale. — Buenos Aires, 12 de Febrero de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 60. — e.19|2-Nº 10.867-v.26|2|52

MALLO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 10, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 3.401. Primer Testimonio. — Número Tres Mil Sesenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen los señores Patricio Mallo Alonso, casado, español, don Francisco Milanesi Monti, casado, argentino, don Luis Alberto Piñón, casado, argentino, don Aangel o Angel Serafín Mauriño, casado, argentino y don Flaminio Cejas, argentino, casado, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Salta número quinientos noventa y seis, personas hábiles, y de mi conocimiento, doy fe, y los cuatro primeros dicen: Que son únicos componentes de la Sociedad que gira en esta plaza, bajo el rubro de "MALLO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato constitutivo de fecha diez y ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, de ampliación de capital de fecha veinte y dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y de cesión de cuotas de fecha tres de Abril de mil novecientos cincuenta, todos pasados ante mí, en este mismo Registro, a los folios seis mil trece, seis mil quinientos sesenta, y ochocientos veinte, respectivamente, los que fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio, los días veinte y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número doscientos setenta y cinco, al folio ciento treinta y tres del libro doce, catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número trescientos ochenta y siete, al folio trescientos trece del libro diez y seis, y dos de junio de mil novecientos cincuenta, bajo el número ochocientos ochenta y uno, al folio cuatrocientos treinta y dos del libro diez y siete de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, también respectivamente y agregan: Que han resuelto incorporar a la citada Sociedad al otro compareciente señor Flaminio Cejas, y como consecuencia de esta incorporación todos los comparecientes dicen: Que convienen modificar de los mencionados contratos; parcial o totalmente las cláusulas siguientes: — Segunda: En lo referente al domicilio de la Sociedad, que lo será en lo sucesivo en la calle Salta número quinientos noventa y seis. — Cuarta: Con relación al capital social: la que en adelante tendrá la siguiente redacción: El capital de la Sociedad se aumenta de cincuenta mil pesos a la cantidad de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, aportada en la siguiente forma: El señor Patricio Mallo Alonso cien cuotas o sean cien mil pesos y los señores Francisco Milanesi Monti, Flaminio Cejas, Luis Alberto Piñón y Angel Serafín Mauriño, cincuenta cuotas cada uno, o sean cincuenta mil pesos cada uno, y cuyo capital se encuentra íntegramente suscripto en virtud de aportes efectuados a la Sociedad, lo que surge del balance practicado con esta misma fecha y del cual un ejemplar firmado por los interesados se agrega a la presente. — Quinta: En lo relativo a la administración y dirección de la Sociedad, cuyo último apartado queda redactado así: ... Cuando los créditos acordados excedieren de dos mil pesos moneda nacional o se trate de aumentar los sueldos del personal o de tomar nuevos empleados, será necesaria la conformidad de la mayoría de los socios. — Sexta: Su redacción nueva es la siguiente: Se modifica totalmente, debiendo quedar en la siguiente forma: Los señores Mallo Alonso, Milanesi Monti y Piñón, además a las funciones que se les asigna en este contrato desempeñarán actividades como representantes viajeros en los Territorios del Sud de varias firmas mayoristas, que son de conocimiento y aprobación de los componentes de la Sociedad dedicando a éste el tiempo que les permitan esas tareas y se obligan a no desempeñar otras actividades ajenas a la Sociedad quedando circunscripta la obligación del Señor Mallo Alonso a prestar su trabajo material el tiempo que le permitan sus obligaciones. — El señor Cejas se compromete también a no intervenir en otras actividades que no sean las que ya desempeña en las firmas que tiene constituídas con anterioridad a este contrato y que son de conocimiento y aprobación de los demás socios el señor Mauriño deberá dedicar a la Sociedad todos sus conocimientos tiempo y actividad no pudiendo ejercer ningún ramo de comercio, por cuenta propia o asociado a otras Sociedades, ni asumir la representación de otras personas, Sociedades o entidades comerciales, con fines de negocio. — Los socios no podrán tampoco comprometer sus firmas particulares en fianzas o prestaciones a favor de terceros, exceptuadas las que tienen ya concertadas hasta la fecha, bajo pena de responder por los daños y perjuicios que se originen y sin perjuicio además de las acciones que correspondan, incluso la separación de la Sociedad. — Séptima: Su redacción definitiva será: Los socios podrán retirar mensualmente en conceptos de sueldos que se imputarán a la cuenta de Gastos Generales, las sumas que se estipulen por acta. — Octava: Cuyo último apartado referente a la distribución de las ganancias de la Sociedad o la forma de soportar las pérdidas; que en adelante lo será en la proporción del veinte por ciento para cada socio. — Novena: Ampliando su actual redacción, en el sentido de que el socio saliente podrá ceder sus cuotas a los socios restantes o a un tercero si éstos lo aceptaran. — Queda expresamente convenido que todas las demás cláusulas de los contratos citados que no hayan sido ampliadas o modificadas por la presente escritura, quedan en un todo subsistentes. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firmaron ante mí, y los testigos don José Luperne y don Ernesto Chao, vecinos, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — P. Mallo. — F. Cejas — F. Milanesi. — Luis A. Piñón. — Angel S. Mauriño. — J. Luperne. — Ernesto Chao — Hay un sello. — Ante mí: Romualdo Sáenz. — Concuerda con su escritura original, que pasó ante mí al folio ocho mil cuatrocientos uno, y queda en el Registro doscientos sesenta y siete, doy fe. — Para la Sociedad Interesada, expido este Primer Testimonio en dos sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números: dos millones cuatrocientos diez y seis mil trescientos treinta y nueve y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay dos sellos. Romualdo Sáenz.

Buenos Aires, febrero 11 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 260.— e.19|2-Nº 10.814-v.26|2|52

MORALES SANDY, DANNENBERG Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Juan L. Páez y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores César Palmer Giménez, español, soltero, domiciliado en Charcas 3180, Capital; José Orly Navarro, argentino, soltero, domiciliado en Concepción Arenales 3691, Capital; Roque Rodolfo Petrone, argentino, soltero, domiciliado en Manuela Pedraza 3505, 4 de Junio; Florencio Morales Sandy, boliviano, casado, domiciliado en Virrey Cisneros y Andrade sin número, Boulogne; y Carlos Oscar Dannenberg, alemán, casado, domiciliado en Venezuela 451, 2º piso, Dto. C, Capital; todas personas hábiles y mayores de edad, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por el articulado siguiente: Primero: Se constituye a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la razón social "MORALES SANDY, DANNENBERG Y COMPAÑIA, S. R. L.", pudiendo utilizar la denominación comercial "Huemul 6-5", la cual tendrá su domicilio en la calle Venezuela 451, 2º piso, Dto. C, Capital. — Segundo: El objeto de la sociedad será el armado y montaje de heladeras, refrigeración en general, aire acondicionado y afines. — Tercero: La sociedad girará con un capital de $ 50.000.— (cincuenta mil pesos moneda nacional) constituído por cincuenta cuotas de $ 1.000.— (mil pesos moneda nacional) cada una, suscriptos por los socios por partes iguales, en herramientas y rodados, según balance que se acompaña a continuación y que es parte integrante del presente contrato. — Cuarto: La sociedad tendrá una duración de 10 (diez) años, prorrogables por un nuevo período de 10 (diez) años, si los socios por mayoría no resuelven lo contrario. — Quinto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los socios señores Florencio Morales Sandy y Carlos Oscar Dannenberg, los cuales deberán actuar en forma conjunta e investirán el carácter de socios gerentes con toda la amplitud que acuerda el artículo 16 de ley 11.645 y sujetos a las responsabilidades que del mismo emanan. — Sexto: Para la realización del objeto de la sociedad será atribución de sus gerentes adquirir por cualquier título, gravar o enajenar inmuebles, muebles o semovientes, y disponer libremente de los mismos, tomar o dar dinero en préstamo, celebrar contratos comerciales o civiles con terceras personas cualquiera sea la naturaleza de las mismas, importar o exportar mercaderías, realizar cualquier clase de operaciones con Bancos o instituciones de crédito particulares, oficiales o mixtas, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial o Banco Hipotecario Nacional, existentes o a crearse en el país o en el extranjero, librar, aceptar, endosar, o descontar cheques, pagarés o letras de cambio, constituir como deudora o acreedora avales, fianzas, garantías, personales o reales, obligaciones de estas dos últimas especies, hipotecas, prendas civiles, agrarias, industriales o comerciales, tomar o dar en locación toda clase de bienes. — Comparecer en juicio por sí o por apoderados, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, jurisdicción o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, desistir acciones. — Comprometer árbitros o arbitradores amigables componedores, poner o absolver posiciones u otras especies de prueba o informaciones; pactar o deferir juramentos, reconocer o desconocer obligaciones preexistentes o renunciar al derecho de apelar o prescripciones adquiridas; pedir la quiebra o concurso civil de deudores. — Hacer quitas, remisiones, cesiones, daciones en pago como así también transar, consignar, novar, o renovar. — Entendiéndose que la enumeración precedente es enunciativa y no taxativa, pudiendo la sociedad realizar todo acto compatible con su naturaleza y función, no prohibidos por las leyes en vigor. — Séptimo: El ejercicio financiero de la sociedad se cerrará el treinta y uno de Diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias. — Octavo: Las utilidades obtenidas o las pérdidas sufridas que resulten en cada ejercicio se distribuirán por partes iguales. — Noveno: Si cualquiera de los socios deseara retirarse de la sociedad antes del vencimiento del presente contrato deberá comunicarlo a los socios gerentes con 3 (tres) meses de anticipación por telegrama colacionado, en cuyo caso se practicará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, efectuándose al socio saliente la liquidación respectiva, la que será abonada en la siguiente forma: 25% al retirarse y el 75% restante en cuotas iguales a realizar a los 90 (noventa) días, 120 (ciento veinte) días y 150 (ciento cincuenta) días a contar de la fecha de su retiro. — Décimo: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios la sociedad continuará sus actividades sin interrupción y previo acuerdo bajo balance e inventario general los herederos percibirán la parte que les corresponda en el capital social y beneficios obtenidos por la explotación del negocio de acuerdo a lo que establece la cláusula novena del presente contrato, en lo que a la liquidación respecta, o en su defecto por resolución de la mayoría de los socios sobrevivientes tendrán representación unificada en la sociedad. — Undécimo: La mayoría podrá excluir de la sociedad al socio o socios restantes por mal comportamiento, falta manifiesta de capacidad en el trabajo y siempre que se atentara contra los intereses de la sociedad o contra los principios de buena fe que son normas de la misma, efectuándose la liquidación respectiva de acuerdo a lo que establece la cláusula novena del presente contrato en lo que a la liquidación respecta. — Bajo las 11 (once) cláusulas que preceden las partes dan por formalizado el presente contrato en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y dos. — Firmado: C. Palmer, José O. Navarro, R. Petrone, F. Morales Sandy, Carlos Dannenberg.

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 280.— e.19|2-Nº 10.868-v.26|2|52

METALURGIA MORENO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Primera Instancia, doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los señores Hermenegildo Justino Torres, José da Cruz Domínguez, Luis Navarro, Dr. Salvador Becciú y la señora Hilda Lombardo de Becciú, todos argentinos y casados, excepto Luis Navarro, que es soltero, domiciliados los tres primeros en el pueblo de Moreno, Prov. de Buenos Aires y los dos últimos en Lavalle mil quinientos veinte y ocho, tercer piso, E., Capital Federal, convienen lo siguiente: 1. — Constituir la sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza con el nombre de "METALURGIA MORENO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Lavalle mil quinientos veintiocho, tercer piso E., sin perjuicio de trasladarlo por decisión de la mayoría de votos y por el plazo de duración de cinco años, que por la misma mayoría podrá ser reducido o ampliado, decidiendo la prórroga por otro término igual o la disolución anticipada de la sociedad. El giro comercial comenzará el primero de febrero de mil novecietnos cincuenta y dos. — 2. — El objeto de la sociedad es dedicarse al comercio de hierros, chapas y sus derivados y elaborar trabajos de carpintería metálica y herrería de obra y sus derivados sin perjuicio de realizar cualquier negocio lícito que decida la mayoría, pudiendo en el cumplimiento de sus fines comprar y vender y de cualquier otro modo o título adquirir o enajenar bienes inmuebles, muebles o semovientes y aceptar, constituir o transferir derechos reales sobre los mismos y realizar operaciones de importación y exportación, todos ellos sin perjuicio de cualquier acto o negocio jurídico que el giro de la sociedad exija. — 3. — El capital social queda fijado en la suma de Ciento sesenta y dos mil pesos mn., dividido en ciento sesenta y dos cuotas de un mil pesos cada una, suscripto en la siguiente forma y proporción: a) Por los señores Hermenegildo Justino Torres, Luis Navarro y José da Cruz Domínguez, la suma de catorce mil pesos cada uno, que representan catorce cuotas para cada uno de un mil pesos e integrado con las máquinas, muebles y útiles detallados en el inventario y existentes en el negocio de la calle Aristóbulo del Valle seiscientos cuarenta y nueve, Moreno, F. C. D. F. S., adquirido para la sociedad; b) Por el Dr. Salvador Becciú la canti-

dad de sesenta mil pesos, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos integrado así: veinte mil veinte pesos pagado por la compra de un balancín ya en posesión de los socios, cinco mil pesos pagados a cuenta del precio por la compra del inmueble de la calle A. del Valle seiscientos cuarenta y nueve, Moreno, adquirido para la sociedad y el saldo en máquinas, mercaderías o dinero efectivo a medida que la sociedad lo necesite, conforme al inventario que se firma por separado y c) la Sra. Hilda Lombardo de Beeciú la suma de sesenta mil pesos dividido en sesenta cuotas de un mil pesos. Por unanimidad y a los fines del art. doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se autoriza únicamente a la Sra. de Beeciú a ceder en cualquier momento una parte o el total de sus cuotas sociales, que integrará en dinero efectivo. — 4. — Se deja aclarado que el inmueble de la calle Aristóbulo del Valle seiscientos cuarenta y nueve, Moreno, F. C. D. F. S. ha sido adquirido para la sociedad, lo mismo que el negocio que en el funciona libre de ocupantes y sin inquilinos, cediendo a favor de la sociedad los derechos que como tales tenían frente al anterior propietario, Sr Marino Ruffini los señores Navarro, da Cruz Dominguez y Torres. Los dos primeros seguirán ocupando las dependencias interiores con sus familiares al solo fin del cuidado del establecimiento y sin cargo de ninguna naturaleza, quedando entendido que desocuparán esas mismas dependencias en cualquier momento que la sociedad lo requiera. Por la misma razón los socios convienen que estando destinado el inmueble a los fines sociales no podrá ser ni cedido ni arrendado, ni en todo ni en parte, ni a los socios ni a terceros, a menos que así se resuelva por unanimidad. — 5. — La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los socios Dr. Salvador Beeciú, Hermenegildo Justino Torres, Luis Navarre y José da Cruz Dominguez, todos argentinos y domicilia do el primero en Lavalle mil quinientos veintiocho tercer piso E., Capital Federal y los tres últimos en A. del Valle seiscientos cuarenta y nueve, Moreno, F. C. D. F. S., quienes desempeñarán su cometido en las funciones y con las facultades que se enumeran: a) El Dr. Salvador Beeciú, como gerente administrativo general y podrá en nombre de la sociedad representarla en todos los negocios y actos jurídicos enumerados en el art. mil ochocientos ochenta y uno, incisos 1º, 2º, 3º, 4º, 7º, 9º, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º y 17º del Código Civil y seiscientos ocho del Cód. de Comercio y diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Podrá en consecuencia realizar todas las operaciones bancarias de depósito, extracción de fondos, descuentos y crédito, solicitando préstamos a particulares o bancos, inclusc de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino y representar a la sociedad ante el Banco Central de la República Argentina, Secretaría de Trabajo y Previsión, Tribunales del Trabajo, Comisiones de Conciliación, Ministerio de Industria y Comercio y Dirección General de Aduanas, firmando declaraciones, documentos, actas, escrituras, y todos aquellos instrumentos que se le exijan, aceptando las reglamentaciones y ordenanzas vigentes; podrá estar en juicio y absolver posiciones, constituir hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real. Queda expresamente convenido que el doctor Salvador Beeciú cumplirá su cometido sin perjuicio de desempeñar idénticas funciones en otras sociedades o empresas de que forma parte actualmente o que integre en el futuro aunque sean del mismo ramo y sin perjuicio también de las diversas y múltiples actividades civiles y comerciales que desempeña y que por lo tanto podrá a su arbitrio sustituir en otra persona en todo o en parte las facultades que como gerente general se le conceden. b) Los señores Hermenegildo Justino Torres, Luis Navarro y José da Cruz Domínguez, como gerentes técnicos tendrán a su cargo, dividiéndose de común acuerdo las funciones, la vigilancia y control de la producción del establecimiento industrial de la sociedad, control y dirección del personal obrero, realización de los trabajos y sus proyectos, elaboración de los presupuestos y colaborando con la gerencia general, debiendo dedicar su tiempo y capacidad a la empresa con exclusión de toda otra. Podrán endosar, actuando por lo menos dos, cheques y documentos a favor de la sociedad y extraer fondos para hacer los pagos de obligaciones corrientes, firmar propuestas, concurrir a licitaciones, hacer compras de materiales necesarios y todos aquellos actos comprendidos dentro de sus funciones. Los socios deberán reunirse en todo momento que lo estimen necesario para tratar la marcha de la sociedad y las decisiones se tomarán en todos los casos por mayoría de votos, pudiéndose hacer representar los socios por carta poder. — 6. — Anualmente al treinta y uno de enero se practicará un inventario balance general, conforme a las normas de la Dirección Impositiva y, previa deducción de las reservas legales y facultativas que corresponden, las utilidades se distribuirán entre los socios en proporción a su aporte de capital. En esa oportunidad se destinará hasta un diez por ciento de las utilidades, conforme lo resuelva la mayoría para compensar los mayores servicios que hubiere recibido la sociedad, ya sea de sus socios o de terceros. Igualmente y al comienzo de cada ejercicio, los socios podrán por unanimidad fijar la suma que retirarán mensualmente para sus gastos personales, pudiendo resolver que se impute a gastos generales o a cuenta de utilidades, según el giro de la empresa. El balance será sometido a la consideración de lo ssocios y se tendrá por aprobado en una reunión convocada especialmente al efecto por mayoría de votos. — 7. — Si la sociedad no diere beneficios durante dos años consecutivos, la mayoría podrá decidir su disolución lo mismo que al vencimiento del contrato, estando en ese supuesto la liquidación a cargo de los señores Dr. Salvador Beeciú y Hermenegildo Justino Torres, o de las personas que se designen en la asamblea de socios que decida la disolución. — 8. — Para todos los fines legales, las partes se someten a la jurisdicción de la Capital Federal, con exclusión de toda otra y firman el presente de común acuerdo en los sellos números cuatrocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos veinte, cuatrocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos veintitrés y cuatrocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos veinticuatro, siguiendo las firmas en el sello cuatrocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos veinticinco, todos valor diez centavos en el lugar y fecha indicados ut-supra. Sobre raspado: dos últimos - Moreno - cualquier - la sociedad - efectivo - Ruffini - dependencias - que - La -y los tres últimos - 1528 - Ministerio - en otras - unanimidad. Entre líneas: que. Todo vale. Primera cláusula adicional: Se deja aclarado y convenido que ninguno de los socios gerentes tendrá sueldo o retribución por el desempeño de las funciones que cumple en la sociedad. Vale. — H. J. Torres. — Luis Navarro. — S. Beeciú. — J. da Cruz Domínguez. — Hilda Lombardo de Beeciú. — Bs. As., Febrero 12 de 1952. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 430.— e.19|2-Nº 10.848-v.26|2|52

M E N A F E L D

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y ocho días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Juda Menachim Kupferman, mayor de edad, de nacionalidad polaca, estado civil casado, domiciliado en la calle Velazco Nº 727 y Chackiel Blumenfeld, mayor de edad, de nacionalidad polaca, estado civil casado, domiciliado en la calle Uriarte Nº 954, han resuelto constituir una sociedad sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas siguientes: Primera: Bajo la denominación de MENAFELD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída una sociedad con arreglo a la Ley Nº 11.645, la cual tendrá por objeto dedicarse a la explotación de un negocio dedicado a la confección y venta de ropas en general y a la importación de toda clase de mercaderías, ubicado en la calle Jufré Nº 690 de esta Capital Federal. — Segunda: La duración de la sociedad será por el término de dos años, a contar del día 1º de enero de 1952, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Podrá admitirse el retiro de cualquiera de los socios, mediante aviso con tres meses de anticipación por medio de telegrama colacionado. La sociedad podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — Tercera: El capital social está constituída por la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.—) representados por quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — Cuarta: Los socios concurren a la formación del capital, suscribiendo cada uno doscientas cincuenta cuotas. Dichas cuotas son integradas totalmente en dinero efectivo y maquinarias, conformes al Balance General realizado a la fecha y que las partes firman de conformidad y por separado. — Quinta: El capital social podrá ser aumentado hasta cien mil pesos moneda nacional por resolución unánime de los socios, emitiéndose hasta quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, las que deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos socios. En caso de que éstos no se interesaren podrán admitirse nuevos socios, hasta completar el capital autorizado, pero siempre por resolución unánime. — Sexta: La administración y gerencia de la sociedad, estará a cargo conjunto de los socios, señores: Juda Menachim Kupferman y Chackiel Blumenfeld, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir con sus firmas personales, precedidas de la leyenda "Menafeld, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y en su ejercicio tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios no pudiendo comprometerla en negocios ajenos al fin social, ni en garantías por terceros, documentos a favor u otra forma. — Séptima: Los socios prestarán el concurso personal de su trabajo para la buena marcha de los negocios, no estándoles permitido delegar las funciones de gerentes a terceros. Octava: Anualmente se practicará un Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas. De las utilidades se destinará: 1º) Un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar a un diez por ciento del capital social. 2º) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que correspondan ser amortizados. 3º) El saldo se distribuirá en proporción directa a las cuentas capitales. — Novena: En caso de pérdidas las mismas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo del socio supérstite, abonar a los herederos o representantes del causante, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades conforme al Balance General que por tal circunstancia deberá realizarse, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Undécima: Las cuotas o cuota de capital de cada socio no podrá ser cedida a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento unánime de los socios. — Décimosegunda: Para el caso de divergencia entre los socios, se establece como obligación un Tribunal de amigables componedores, designados uno por cada socio, quienes designarán un tercero en caso de discordia y cuyo fallo en mayoría será inapelable, no pudiendo interponer recurso por ante los Tribunales. — Décimotercera: En caso de liquidación de la sociedad por cualquier causa, la misma será efectuada por los Gerentes en forma conjunta, debiendo procederse ante todo a pagar las deudas sociales. Después se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente si lo hubiera se distribuirá conforme a la cláusula "Octava", apartado 3º). En prueba de aceptación firman el presente, los socios, señores: Juda Menachim Kupferman. — Chackiel Blumenfeld.

Buenos Aires, febrero 13 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 225.— e.19|2-Nº 10.801-v.26|2|52

NUÑEZ HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores don Lorenzo Martín Núñez, que firma "Lorenzo M. Núñez", casado en primeras nupcias, de veinte y nueve años de edad, domiciliado en la calle Las Heras Nº 1740, departamento 5 y don Antonio Humberto Núñez, que firma "A. Núñez". soltero, de veinte y siete años, con domicilio en la calle Independencia Nº 4300, ambos argentinos y hábiles para contratar, han resuelto constituir una entidad que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir del primero de Enero del año en curso, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente y por el plazo de Cinco años, se declara formalizada entre los señores Lorenzo Martín Núñez y Antonio Humberto Núñez, una entidad que girará en esta plaza bajo la denominación de "NUÑEZ HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta ciudad, calle Independencia Nº 4300, pudiendo establecer sucursales, agencias o depósitos en cualquier otro punto del país. — Segunda: El objeto principal de la misma será la compraventa, elaboración, importación y exportación de toda clase de mercaderías, frutos o productos, pudiendo ejercer además todo otro acto de comercio lícito que los constituyentes consideren conveniente. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Sesenta Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que los socios subscriben así: Don Lorenzo Martín Núñez, treinta mil pesos equivalentes a treinta cuotas y Don Antonio Humberto Núñez, treinta cuotas equivalentes a treinta mil pesos nacionales. Ese capital se encuentra integrado en su totalidad, mediante los respectivos aportes hechos por los socios en dinero efectivo. — Cuarta: Para poder cumplir con sus fines, la entidad podrá: celebrar, otorgar y firmar todos los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, Sociedades o Bancos, ya sean Nacionales, Provinciales o particulares, incluyendo el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el de Crédito Industrial, el Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires, aceptando las cláusulas y condiciones que le impongan los Estatutos, Reglamentos y Cartas Orgánicas de esas Instituciones. Entre dichos actos y contratos se encuentran especialmente incluídos éstos: a) Comprar y vender bienes muebles, inmuebles, semovientes y mercaderías, como así darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, comodato o uso y habitación, por los precios, plazos, formas de pago, intereses, pactos y demás condiciones que viere convenir. — b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos o en descubierto, Cajas de Ahorro, plazo fijo o de cualquier otro tipo; solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos, con o sin garantías y concederlos, depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, endosar o descontar dinero, títulos pagarés, cheques, giros, vales, letras de cambio, warrants, cartas de crédito o cualesquiera otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías reales o personales. — c) Inscribirse en las Aduanas y Receptorías del país, como importadora, exportadora o despachante. — d) Aceptar y conferir poderes generales y especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios. — e) Concurrir a licitaciones públicas o privadas. La enumeración precedente es simplemente enunciativa y de ningún modo limitativa, pudiendo por lo tanto la Sociedad celebrar, como se ha dicho, cualquier otro acto que haga a su finalidad. — Quinta: La dirección y administración de la entidad estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes por este acto quedan designados como Gerentes, con todas las facultades que les confiere la ley respectiva, quedándoles vedado en forma expresa usar de la firma social para garantizar o afianzar operaciones ajenas al desarrollo de sus negocios. Los gerentes gozarán de los sueldos que oportunamente se les asignará en acta, con imputación a la cuenta de Gastos Generales. — Sexta: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se confeccionarán cuando los socios lo consideren prudente, el día 31 de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. De las utilidades que éstos arrojen se deducirá un 5 % para la formación del Fondo de Reserva Legal que cesará al llegar al diez por ciento del capital social; otro 5 % será destinado a la formación de un Fondo destinado a las indemnizaciones de la Ley 11.729 y otras de índole social y el 90 % restante se distribuirá en partes iguales entre los dos socios. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Séptima: Si ninguno de los socios observara el inventario y balance general dentro de los 15 días de habérselo presentado, se considerarán aprobados. — Octava: Todas las resoluciones que adopte la Sociedad serán asentadas en un Libro de Actas rubricado

que a tal efecto llevará. — Novena: Si alguno de los socios deseare retirarse de la entidad durante la vigencia del presente, deberá comunicarlo a su consocio, por telegrama colacionado y con una antelación de 3 meses al cierre del ejercicio anual que se hallare en curso. — Décima: En caso de aceptarse el retiro de un socio, el otro tendrá opción a cualquier extraño para adquirir las cuotas del saliente en proporción del capital que hubiere aportado, calculándose el valor de lo que a aquél le corresponda en forma de balance de liquidación y el importe se le abonará en cuatro trimestres consecutivos e iguales, con el interés bancario de plaza en esa época. — El saliente no podrá oponerse a esa opción, aun cuando un tercero le ofreciere mayor suma y sólo podrá ceder sus cuotas a un extraño cuando el socio restante hubiera hecho manifestación expresa, por telegrama colacionado de no hacer uso de la opción predicha. — Undécima: Si durante la vigencia del presente falleciera o se incapacitara legalmente cualquiera de los socios, la parte de capital y utilidades que al mismo le correspondiera se le abonará a sus herederos o causa habientes en la forma prescripta en la cláusula precedente. — Duodécima: Para la incorporación de nuevos socios, se requerirá unanimidad de votos. Décima Tercera: Cualquier divergencia, duda o dificultad que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de entrar a considerar el asunto designarán un tercero para el caso de discordia entre ellos. — Tanto aquéllos, como éste, deberán laudar dentro del plazo perentorio de 15 días de haber aceptado el cargo y el laudo que pronuncien será definitivo e inapelable. — Décima Cuarta: Para todo cuanto no se hubiere previsto especialmente en este instrumento, regirán a la presente contratación las disposiciones aplicables de la Ley 11.645. — En fe de lo que anteceden suscriben el presente en Buenos Aires, a catorce de Enero de 1952. — Raspado: laudo — Vale. — Raspado: respectiva — También. — Vale. — Lorenzo M. Núñez. — A. H. Núñez.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 340.— e.19|2-Nº 10.862-v.26|2|52

OTERO GROSSI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Sociedad de Responsabilidad Limitada Título Preliminar: Entre los Sres. Francisco Otero, casado, español, C. I. un millón trescientos once mil cuatrocientos cuarentitrés, domiciliado Rondeau cuatro mil ciento cuarentidós; Pedro Carnaghi, casado, italiano, C. I. un millón sesenta mil seiscientos setentiuno, domiciliado Molina mil ochocientos ochentisiete; Miguel Zappino, casado, italiano, C. I. un millón quinientos cuarentiún mil quinientos cuarentisiete, domiciliado Pasaje Juan de Castro mil quinientos cuarentiséis; César Augusto Oscar Grossi, soltero, argentino, C. I. dos millones doscientos noventicinco mil ciento cincuentiséis, domiciliado Valentín Gómez tres mil doscientos cuarentinueve; Cayetano Foana, casado, argentino, L. E. cuatrocientos noventiséis mil seis, domiciliado Doblas mil novecientos dieciocho, y Juan Grigioni, soltero, argentino, C. I. ochocientos cincuenticinco mil ochocientos seis, domiciliado Miró mil quinientos noventa, todos mayores de edad, se ha convenido de común acuerdo y de conformidad con lo establecido en la ley once mil seiscientos cuarenticinco, constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes: Primera: Nombre y Domicilio: A partir del dos de enero mil novecientos cincuentiuno, queda constituída entre las partes una sociedad bajo el rubro social "OTERO GROSSI Y CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, calle Salcedo tres mil cuatrocientos noventiséis esquina Maza mil novecientos dieciséis, pudiendo establecer sucursales o representaciones en cualquier otro punto del país y en el exterior, asignándoles capital o no. — Segunda: Objeto: La sociedad tendrá por objeto principal la elaboración y venta de chacinados, afines y otros derivados de la carne y subproductos de origen animal. A tal fin podrá importar, exportar y comerciar toda clase de materias primas, manufacturadas o semifacturadas; maquinarias y otros elementos relacionados con el objeto social, como asimismo presentarse a licitaciones públicas o privadas. — Tercera: Capital: El capital social se fija en pesos ciento ochenta mil moneda nacional ($ 180.000 m|n.) que es el precio de compra de la planta industrial del establecimiento - fábrica de chacinados, que giraba en esta plaza bajo el rubro "Biasoli, Sisti, Sannazzaro", con sede en Salcedo tres mil cuatrocientos noventiséis esquina Maza mil novecientos dieciséis, adquirida por los citados en el título preliminar del presente contrato, inscripta en el Registro Público de Comercio, el día once de marzo de mil novecientos cuarentinueve, bajo el número doscientos ocho, folio cuatrocientos doce, libro cincuentidós de contratos privados. Dicho capital de pesos ciento ochenta mil m|n. está constituído por la compra en block, que comprende los siguientes implementos, instalaciones, máquinas, rodados un escritorio contador, un escritorio chico con mármol, un banco para escritorio, un espejo de pared, una caja de hierro, una biblioteca, un ventilador de techo; un ventilador de pared, un reloj de pared, un reloj eléctrico; caja de metal, una báscula capacidad quinientos Ks., una balanza automática marca Tinkex, capacidad veinticinco Ks., doscientos moldes de hierro para fiambres de tres y cuatro ks., diez zarandas de madera, dos caballetes de hierro, cinco recipientes varios, una transmisión completa con cinco poleas, una batea de mármol de dos por cero ochenta mts., un mostrador con base de mármol, tres artefactos de luz fluorescente de un tubo cada uno, un tablero de mármol para luz, varias estanterías de madera, un mostrador con mármol, una máquina picadora capacidad ciento treinticinco Ks. marca "Richard Heine", una cortadora de tocino, una mezcladora de carnes, una embutidora con motor de un cuarto H. P. "Richard Heine" Nº doscientos treinta mil quinientos setentiocho, capacidad Ks. una mezcladora de carnes marca "Favorita", una batidora de carnes, una embutidora a mano capacidad veinte Ks., un motor marca "Bradford Werks" Nº cinco, de diez HP, una cámara frigorífica desarmable de madera, de tres sesenta por tres setenta mts. aislación de cuatro pulgadas, un equipo refrigeración a freno, de tres HP., marca "Curtis" con motor eléctrico trifásico y condensador a agua, dos enfriadores con ventilador eléctrico marca "Larkin" todo forrado de cinc americano, un camión "Ford" modelo novecientos treintiséis, chapa Nº doscientos sesenta mil cuatrocientos catorce, con un motor Nº dieciocho F dos millones ochocientos treintisiete mil setecientos treinticuatro, el que se integra por los seis socios divididos en mil ochocientas cuotas de cien pesos m|n. cada uno que suscriben en igual proporción de trescientas cuotas por cada uno de los socios que constituyen la presente sociedad, equivalentes a un capital de pesos treinta mil aportados individualmente; e invertidos totalmente en la adquisición de la compra en block, relacionada precedentemente. — Cuarta: Duración: La sociedad tendrá una duración de cinco años contados desde la fecha de su constitución. No obstante ello, si transcurridos dos años desde su vigencia, los socios que representan la mayoría del capital social, pueden pedir en cualquier momento la disolución de la sociedad, avisando a los demás socios con una antelación de noventa días (90), por lo menos. — Quinta: Administración: La sociedad será administrada por dos gerentes socios: Sres. Otero y Grossi; sin perjuicio de que los demás socios puedan enterarse de la marcha de los asuntos y negocios sociales, por sí o por medio de apoderado legal. Cualquiera de los gerentes tendrá el uso de la firma social conjuntamente con otro socio, para todas las operaciones de la firma, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de sus actividades específicas, ni en prestaciones gratuitas. Es atribución de los gerentes celebrar contratos de locación, compraventa de mercaderías y cuantas operaciones sean necesarias para el giro de sus actividades Conferir poderes generales y especiales, entablar demandas y contestarlas, prorrogar de jurisdicciones, constituir domicilios especiales, poner y absolver posiciones, apelar, transar y otorgar toda clase de escrituras que fueran necesarias; como también cheques, inclusive los especificados y pertinentes del art. mil ochocientos ochentiuno del Código Civil. — Sexta: Balances y Utilidades. — El día treintiuno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, los que serán confeccionados dentro de los treinta días subsiguientes y se tendrá por aprobados si no fueran observados antes del veintiocho de febrero sucesivo. — Las utilidades previa deducción de los importes destinados a la formación del fondo de reserva especial que podrán crearse por resolución de la mayoría de votos se distribuirán en proporción al capital integrado por cada uno, en las cantidades y condiciones establecidas en la cláusula tercera. — Séptima: Fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios; los sobrevivientes o capaces tendrán derecho: a) de aceptar a los herederos o derechohabientes, como asociados, siempre que se unifiquen la representación en una persona grata; b) o hacerse cargo por sí, abonando a los herederos o derechohabientes los importes que resulte a favor del causante o incapaz, según el balance que se practique a la fecha del deceso o declaración de incapacidad; cuya devolución podría ser en una sola cuota o en varias cuotas escalonadas en tiempos determinados; en cuyo caso devengarán un interés del seis por ciento anual. — Todos los gastos que se originen serán a cargo de los herederos o derechohabientes, del causante o incapaz respectivamente. — Octava: Asamblea: Los socios se reunirán todas las veces que la marcha de los negocios lo exija, haciéndose constar las resoluciones en un libro de actas, firmado por los mismos. — Cada cuota integrada dará derecho a un voto. Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, inclusive los que impliquen modificaciones del presente contrato; con excepción del cambio de objeto de la sociedad; las modificaciones que impongan mayor responsabilidad a los socios, y sobre la distribución de las ganancias y pérdidas que solo podrán resolverse por unanimidad de votos de la totalidad de sus integrantes. — Los socios ausentes podrán hacerse representar por mandatarios con poderes especiales. — Novena: Liquidación: — En caso de disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo de los gerentes y, satisfecho el pasivo si lo hubiere, los bienes sociales serán distribuídos entre los socios, en proporción a las cuotas integradas. — Décima: Disolución: La sociedad se disolverá: a) por expiración de su plazo, o si cualquiera de los socios pidiera su disolución, en las oportunidades indicadas en la cláusula cuarta; b) si efectuado un balance resultare una pérdida del cincuenta por ciento del capital social, salvo manifestación expresa en contrario de los interesados que representen la mayoría del capital; en cualquiera de esos casos se practicará un inventario y balance general a la fecha del acontecimiento, los que servirán de base para la liquidación. — Décima Primera: Arbitraje y Jurisdicción: — Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o sus derechohabientes o herederos, durante la existencia, disolución y liquidación de la sociedad, será decidida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno para cada parte en disidencia; los cuales antes de entender en el asunto designará a un árbitro tercero; no pudiéndose poner de acuerdo sobre esta designación, la misma será hecha por el Juez de Comercio en turno. — Si no obstante ello, fuera menester recurrir a los estrados judiciales, las partes renuncian a todo fuero que no sea el de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Bajo estas once cláusulas que preceden, dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Y para que conste firmamos de conformidad, ratificándonos de todo su contenido, estando extendido su original en los sellos nacionales números: seiscientos sesentitrés mil cuatrocientos ochentitrés J. seiscientos sesentitrés mil cuatrocientos noventinueve J, y seiscientos sesentitrés mil quinientos J, con más el seiscientos ochentisiete mil trescientos cuarentidós J todos valor de diez centavos m|n. cada uno, con sus respectivas reposiciones legales, en la Ciudad de Buenos Aires, a los treintiún días del mes de diciembre, año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. — Fdos.: Francisco Otero; Juan Grigioni; Miguel Zappino; Pedro Carnaghi; Cayetano Foana; C. A. O. Grossi. — "... Lo tachado que dice: "doscientos ochentitrés mil" No vale. — Entre líneas: "dos millones ochocientos treinta y siete mil". Vale. — S|r. "socios divididos" y Vale. Lo tachado que dice: "doscientos ochentitrés mil". No vale.

Buenos Aires, 14 de Febrero de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 475.— e.19|2-Nº 10.830-v.26|2|52

POLYMER

COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1078. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Ochenta y Dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen doña Irene Poi-Polak de Kon, viuda de sus primeras nupcias con don Nicodemo Kon, argentina naturalizada, mayor de edad, domiciliada en la calle Arenales mil seiscientos veintienco, quinto piso, departamento A, y don Mariano Pranke-Borucki, casado en primeras nupcias con doña Olga Laquiere, polaco, mayor de edad, domiciliado en la calle Maipú novecientos noventa y cuatro, tercer piso, departamento B, siendo ambos comparecientes personas hábiles, vecinos de esta ciudad, de mi conocimiento personal, doy fe y dicen: Que han convenido la celebración de un contrato de sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y vienen por la presente a formalizarlo bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "POLYMER COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier representación dentro o fuera del país, asignándoles o no un capital determinado. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar todas clases de operaciones de compraventa, representaciones, comisiones, distribuciones, consignaciones, exportación de toda clase de mercaderías, o cualquier otra actividad comercial e industrial, para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo como así también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, financieras, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de cincuenta años a contar desde el primero del corriente, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal formado por veinte cuotas de un mil pesos cada una que los socios suscriben totalmente por partes iguales o sea diez mil pesos cada uno. — De este capital cada socio integra el cincuenta por ciento en dinero efectivo en este acto debiendo integrar el cincuenta por ciento restante cuando las necesidades sociales lo exijan. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de los dos socios estando el uso de la firma social a cargo de los dos socios también indistintamente. — Los socios tienen amplias facultades para representar legalmente a la sociedad conforme a lo dispuesto por el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco pudiendo constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder y tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes representantes, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenan bienes raíces, contratar y subcontratar en cualquier clase de negocios. Solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto cuando haya derecho a ello y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina y cualquier otro establecimiento nacional, provincial, municipal, particular del país o del extranjero, constituir hipotecas y prendas de acuerdo con las disposiciones legales respectivas y en

la forma y condiciones que consideren convenientes. — Las enumeraciones precedentemente establecidas no son limitativas sino enunciativas pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, e incluso todos los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos, mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. — Sexta: Las cuotas son libremente cesibles entre los socios no pudiendo ser cedidas a extraños sin autorización del otro socio. — Séptima: Anualmente el día treintiuno de diciembre se practicará el inventario y balance general del negocio, sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier momento. — Octava: Las ganancias líquidas y realizadas luego de efectuar las amortizaciones y quitas que se crean convenientes y previa la separación del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal en los términos de la ley y de otras reservas que se consideren necesarias serán distribuídas entre los socios por partes iguales. — Novena: Cada uno de los socios tendrá el derecho de pedir la disolución de la sociedad en caso de que en dos inventarios consecutivos se revelara una pérdida igual a la mitad del capital social, pero no podrá usar de este derecho sino en el mes siguiente de la consulta anual. — Décima: En caso de fallecimiento de uno de los socios el socio sobreviviente se reserva el derecho de disolver la sociedad o asociarse a otra u otras personas inclusive los herederos del fallecido. — En este último caso como queda librado exclusivamente al criterio del socio sobreviviente los herederos del fallecido deberán designar una única persona para que los represente en el seno de la sociedad. — Dentro de los diez días del fallecimiento del socio se hará un inventario y tasación sobre cuya base podrán ser admitidos los herederos del fallecido, siempre que el socio sobreviviente como se expresó así lo resuelva. — Undécima: Disuelta la sociedad entrará en liquidación y será efectuada por quien o quienes resuelvan los socio. — Una vez pagado el pasivo el remanente será distribuído entre los socios por partes iguales. — Duodécima: Para la ejecución del presente contrato y para toda otra dificultad que se suscite en la sociedad las partes aceptan la jurisdicción exclusiva de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal constituyendo a tal efecto domicilios especiales en los indicados al comienzo de la presente. — Bajo las doce cláusulas que anteceden las partes dan por concluído este contrato. — Previa lectura y ratificación firman los comparecientes por ante mí y los testigos señores Manuel Juan Miranda y Pablo Juárez, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Irene de Kol. — Mariano Pranke Borucki. — Tgo.: Manuel Juan Miranda. — Tgo.: P. Juárez. — Hay un sello. — Ante mí: Alfredo Arce Castro. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la sociedad expido el presente en dos sellos de ley numerados dos millones novecientos diez y seis mil setenta y uno y el presente los que sello y firmo en Buenos Aires a ocho de Enero de mil novecientos cincuenta y dos. — Alfredo Arce Castro. — Hay un sello.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 280.— e.19|2-Nº 10.869-v.26|2|52

SAVICAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 905. — Primer Testimonio. — Número: Ciento Cuarenta

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, el escribano autorizante, interinamente a cargo del Registro número trescientos siete, por licencia de su titular don Pedro Saúl Briones, autorizado al efecto por las autoridades competentes y en presencia de los testigos que en el final se nombran y firman, comparecen los señores don Ricardo Armando Salvadores, que firma "Ricardo A Salvadores", argentino, casado en primeras nupcias con doña Ana Antonia Moutous, domiciliado en la calle Rivadavia diez mil ciento diez; don Juan Squeri, que firma en igual forma, argentino naturalizado, de origen italiano, casado en primeras nupcias con doña Emilia Antonelli, domiciliado en la calle Paraná número mil veinte y seis; don Carlos Juan José Casaris, que firma "Carlos Casaris", argentino naturalizado, de origen español, casado en primeras nupcias con doña Pilar Ana Angela Boixaderas, domiciliado en la calle Ecuador número mil trescientos siete y don Dino Vivián, que firma de igual forma, italiano, casado en primeras nupcias con doña Martina Cuello, domiciliado en la calle Morón dos mil seiscientos cuarenta y siete; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe, como de que me manifiestan: Que de mutuo y común acuerdo han convenido dejar constituída entre los mismos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que declaran por este acto legalmente constituída y se regirá por lo dispuesto en su respectiva Ley y en el Código de Comercio Argentino, en todo lo que expresamente no se legislen en las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan a las que las partes se obligan a respetar y cumplir, conforme a derecho: Primera: Queda constituída a partir de la fecha entre los señores don Ricardo Armando Salvadores, don Juan Squeri, don Carlos Juan José Casaris y don Dino Vivián, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominará y tendrá por rubro social el de: "SAVICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo domicilio legal queda constituído en esta Ciudad, en la calle Bravard número mil ciento cincuenta y dos, sin perjuicio de poder cambiarlo en el futuro cuantas veces fuere necesario como también de extender sus actividades a cualquier punto de la República Argentina. — Segunda: Su plazo queda convenido en el de Cinco Años, a partir desde la fecha. — Sin embargo una vez cumplido el objeto principal de la sociedad que se citará en la cláusula siguiente, los socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social, podrán pedir la liquidación de este ente jurídico y su disolución, la que deberá empezar a regir a partir del momento en que se vendan los inmuebles que se encontraren en construcción en el momento de tomarse tal resolución por los citados socios por lo que a partir de la fecha de la decisión de los mismos, la Sociedad no iniciará nuevas obras para su futura venta. — Tercera: El objeto principal de esta Sociedad, es la construcción de un inmueble por administración sobre el terreno sito en esta ciudad, calle Rivadavia, sin número, entre los números cuatro mil doscientos quince y cuatro mil doscientos veinte y tres y su venta posterior a terceros, ya sea en block o por unidades de viviendas mediante el régimen de la Ley de Propiedad Horizontal. — Podrá asimismo realizar toda clase de operaciones inmobiliarias, edificando por cuenta propia o de terceros toda clase de inmuebles, o bien comprando y vendiendo los mismos. — Queda facultada la Sociedad paar realizar también todo acto de comercio lícito. — Para la realización de los fines sociales, la Sociedad tendrá la capacidad de derecho acordada en el Artículo treinta y cinco del Código Civil y concordantes del Código de Comercio y podrá: Invertir en propiedades, hipotecas, negocios o títulos de renta, toda suma existente en la Sociedad, por cualquier concepto. — No podrán constituirse fianzas a terceros. — La capacidad de hecho para el goce de los derechos enunciados, será ejercida por los Gerentes, representantes legales de la Sociedad. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Un Millón Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil cincuenta cuotas capital de Un mil pesos moneda nacional cada una, las que son suscriptas en la siguiente forma: Por don Ricardo Armando Salvadores, cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, o sean cuatrocientas cincuenta cuotas capital; por don Juan Squeri, doscientas cuotas capital, que importan la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal; por don Carlos Juan José Casaris, igual cantidad que la anteriormente citada y por don Dino Vivián igual importe o sea doscientas cuotas capital, que representan doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal — Los aportes citados son integrados en la siguiente forma: Don Ricardo Armando Salvadores integra la suma de Trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, en este acto, mediante transferir por igual suma y por aporte de capital a este ente jurídico, en absoluta propiedad y dominio el inmueble de su propiedad que se deslinda en la cláusula siguiente, sito en esta ciudad, calle Rivadavia sin número, entre los números cuatro mil doscientos quince y cuatro mil doscientos veinte y tres y el saldo de Cien mil pesos, lo integra en este acto, en efectivo. — Cada uno de los señores Carlos Juan José Casaris, Juan Squeri y Dino Vivián, integran sus respectivos aportes de Doscientos mil pesos cada uno, por un total de Seiscientos mil pesos en la siguiente forma: a) Ciento seis mil ochocientos pesos moneda nacional han sido integrados según resulta del inventario que firmado por las partes se agrega a la presente, mediante ser su importe representado por setenta y cinco mil seiscientos pesos que como seña abonaron por partes iguales en la compra efectuada para esta Sociedad del terreno sito en la calle Rivadavia número cuatro mil doscientos veinte y tres de esta ciudad, adquirido según boleto de compra venta de fecha veinte y nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, y treinta y un mil doscientos pesos moneda nacional es el importe abonado en partes iguales por los señores Squeri y Vivián por la demolición de las construcciones existentes en dicho terreno adquirido también para este ente jurídico. b) El señor Carlos Juan José Casaris abona el saldo de su aporte de Ciento setenta y cuatro mil ochocientos pesos moneda nacional, en dinero efectivo, en este acto y cada uno de los señores Juan Squeri y Dino Vivián, abonan los respectivos saldos de sus aportes, de Ciento cincuenta y nueve mil doscientos pesos cada uno, en este acto, en dinero efectivo. — Quinta: Cumpliendo con el aporte inmobiliario enunciado en la cláusula anterior, don Ricardo Armando Salvadores, transfiere en absoluta propiedad a esta Sociedad, el terreno de su propiedad, sito en la Zona Norte de esta ciudad, Parroquia de San Carlos del Norte, Circunscripción séptima, con frente a la calle Rivadavia entre las de Rawson y Pringles, entre los números cuatro mil doscientos quince y cuatro mil doscientos veinte y tres, señalado en el plano que cita su título con la letra B., el que es parte de dos lotes designados en el plano respectivo que cita sus antecedentes, con las letras B. y C., compuesta su extensión de: ocho metros ochenta centímetros de frente al Sud o Sud Este por treinta y un metros cuarenta centímetros de fondo, o sea una superficie total de doscientos setenta y seis metros treinta y dos decímetros cuadrados y linda: por su frente por la Avenida Rivadavia; por el contrafrente al Norte o Nord Oeste con parte del lote D., del plano anterior de subdivisión citado, o sea con parte de la finca calle Rawson diez y ocho al veinte y dos; por el Oeste o Sud Oeste con el lote A., también del referido plano de división anterior, o sea la finca Avenida Rivadavia cuatro mil doscientos veinte y tres y al Este o Nord Este, con el lote C., del plano citado. Le corresponde a don Ricardo Armando Salvadores por compra que hizo a don Raúl Gury, según así resulta de la escritura que éste le otorgó con fecha treinta de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, ante el Escribano de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, don Carlos R. Basavilbaso, en el Folio treinta y ocho vuelto, del Registro diecinueve a su cargo, la que en testimonio inscripto en el de la Propiedad en el Tomo dos mil cuatrocientos doce, Folio ocho, Zona Norte, bajo el número doscientos cuatro mil seiscientos setenta, tengo a la vista para este acto y procedo a ponerle nota de la presente, doy fe. Con los certificados que se agregan a la presente, se justifica: Que don Ricardo Armando Salvadores no tiene inhibiciones que le impidan disponer de sus bienes, que el deslindado cuyo dominio consta inscripto a su nombre, sin restricciones ni modificaciones y en la forma expuesta, no reconoce embargo, locación, hipoteca, ni otro derecho real y no se adeuda: Impuesto Inmobiliario hasta fines del corriente año, inclusive Impuestos Municipales y Obras Sanitarias de la Nación hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho; suma alguna por Afirmados y no registra afectación por Cercos y Aceras. Dicha transferencia la efectúa por la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que da por recibida en este acto, en virtud del reconocimiento del capital que se le hace en la presente Sociedad, la que acepta la transferencia, hallándose en posesión material de dicho bien. — Sexta: Cada cuota social es indivisible, representa un voto en las decisiones sociales y no podrá cederse o transferirse a terceros extraños a la Sociedad sin el acuerdo unánime de los socios. Los herederos legales de los comparecientes no se consideran extraños a la Sociedad a los efectos de lo estipulado en esta cláusula. Rechazada por los socios una transferencia de cuotas-capital a terceros extraños a la Sociedad y autorizada judicialmente de acuerdo al artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la Sociedad, los socios a prorrateo o cualquiera de ellos en su orden, tendrán prioridad para adquirir las mencionadas cuotas-capital por el valor que para las mismas arrojaren las constancias de los libros sociales en el Balance Especial que se preparará al efecto, en el que no habrá revaluación de bienes ni fijación de valor de llaves; el importe resultante se abonará al socio cedente en dos cuotas iguales, que sin interés, se abonarán a los noventa y ciento ochenta días de la fecha en que se hizo uso de la opción de compra. Ningún socio nuevo gozará de sus derechos sin antes haber hecho las publicaciones y la inscripción legal de las transferencias de cuotas a su favor. — Séptima: La Administración y Representación legal de la Sociedad estará a cargo de los Gerentes Generales. La gestión social principal de los mismos consistirá en dirigir personalmente la explotación del negocio, disponiendo todo lo necesario para su desarrollo normal y eficaz. Los mismos, actuando dos de ellos conjuntamente, tendrán el uso de la firma social y podrán: a) Previa decisión social, lo que justificarán con el Acta de resolución respectiva, adquirir por compra u otra forma, bienes inmuebles y gravarlos con hipotecas u otros derechos reales; formar nuevas Sociedades, realizando aportes a las mismas con el patrimonio de esta Sociedad; constituir o aceptar hipotecas y prendas; reconocer deudas que no provengan de compras efectuadas de materias primas o máquinas; firmar contratos de financiación, construcción y dirección de obras; vender, total o parcialmente los inmuebles de la Sociedad y vender total o parcialmente el fondo de comercio de este ente jurídico. — b) Sin previa decisión social podrán: Realizar todos los actos de la Administración, inclusive firmar contratos de locación, otorgar poderes especiales; firmar cheques, letras, pagarés y todo otro documento o papel de comercio; endosar los mismos, transferirlos y depositarlos; girar en descubierto en cuenta corriente, como también disponer de cualquier depósito bancario y realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño y funcionamiento de la Sociedad, cuyos actos no requieran la previa decisión social enunciada en el inciso a) de esta cláusula. — Octava: Quedan nombrados en este acto Gerentes los socios señores Ricardo Armando Salvadores, Juan Squeri, Carlos Juan José Casaris y Dino Vivián. — El nombramiento y revocación del mandato otorgado a los Gerentes, se efectuará sin causa alguna por decisión de votos cuotas capital que representen el setenta y cinco por ciento de los votos sociales. — Los Gerentes podrán dedicarse a negocios y Sociedades similares a la presente o de cualquier otra naturaleza. — Novena: Todas las decisiones sociales sin excepción, se resolverán por acuerdo de socios que representen el cincuenta y uno por ciento de los votos cuotas capital existentes en la Sociedad, salvo aquellos casos en que expresamente se fije otro porcentaje en el contenido de este contrato. — Los socios se reunirán en Asamblea cuando cualquiera de ellos lo solicite y de sus decisiones se dejará constancia en un Libro de Actas que a tal efecto llevará y estará a cargo del señor Juan Squeri. — Décima: El día treinta de Junio de cada año se practicará un Balance e Inventario General de los bienes sociales. — Previa reserva del cinco por ciento de las utilidades para formar el Fondo de Reserva Legal, las mismas o las pérdidas, si las hubiere, serán percibidas o soportadas por los socios a prorrateo de sus aportes sociales. — Los integrantes de la Sociedad podrán exigir el pago de dichas utilidades, cuando las mismas líquidas y realizadas no fueren necesarias para el desenvolvimiento social. — Undécima: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán ins-

peccionar por sí o por Apoderados en cualquier momento, los libros, cuentas y papeles de la Sociedad. — Los mismos podrán hacerse representar en las reuniones sociales por Apoderados. — Décimo Segunda: Si antes del vencimiento del plazo fijado en este contrato de acuerdo a lo estipulado en la cláusula segunda, socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social, pidieran la disolución y liquidación de este ente jurídico, los restantes socios que desearen continuar con el giro social, podrán hacerse cargo del Activo y Pasivo de la Sociedad, a cuyo efecto se practicará en la misma un Balance e Inventario General de los bienes sociales, previa venta de todos los bienes inmuebles que a dicha fecha poseyera la misma; en dicho Balance no se fijará valor de llave; el haber que resultare a favor de los socios que piden su retiro se les abonará a los mismos en efectivo y al contado dentro de los noventa días de practicado el precitado Balance y en el acto de firmarse la escritura de disolución parcial respectiva. — Décimo Tercera: Si un socio falleciere o fuere declarado legalmente incapaz sus herederos legales o curador, en su caso, ingresarán en la Sociedad con los mismos derechos y obligaciones del ex socio, debiendo en el caso de herederos, unificar éstos su personería en un representante único, con poder suficiente, quien será el que actuará y controlará los negocios de la Sociedad. — Décimo Cuarta: Durante el primer año del giro social de este ente jurídico, los socios señores Juan Squeri, Carlos Juan José Casaris y Dino Vivián, a exclusivo arbitrio de cada uno, tendrán derecho a aumentar su capital social hasta la suma de Un millón cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, suscribiendo para ello, nuevas cuotas capital que representen hasta la suma de Doscientos cincuenta mil pesos para cada uno, a efectos de igualar el capital social que corresponde al otro socio, señor Salvadores. — Tales actos deberán elevarse a escritura pública a efectos de pagar el impuesto fiscal correspondiente e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Décimo Quinta: Todo lo no especialmente reglamentado en el contenido de este contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y por lo legislado en el Código de Comercio Argentino. — Décimo Sexta: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios sobre la marcha de los negocios sociales o interpretación de este contrato, será dirimida por un árbitro arbitrador único, amigable componedor, cuyo fallo será inapelable y cuyo cargo recaerá en quien en el momento del laudo ocupe la Presidencia del Banco de la Nación Argentina, o en quien éste delegare su mandato. — Décimo Séptima: Las partes para todos los efectos del presente, constituyen domicilios especiales en los ya consignados al principio de esta escritura, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y medidas judiciales o extrajudiciales. — Bajo Las Diez y Siete Cláusulas que anteceden, los comparecientes declaran constituída la Sociedad "Savicas, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En Este Estado comparece el señor Raúl Cury, que firma en la misma forma, nacido el diez y ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco, casado en primeras nupcias con doña María Ignacia Cajaraville, argentino, químico, domiciliado en la calle Rivadavia número cuatro mil doscientos cuarenta y tres, de este vecindario, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que Vende a la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Savicas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por este acto formalizada, Una Fracción de Terreno, situada en la Zona Norte de esta Ciudad, calle Rivadavia número Cuatro Mil Doscientos Veinte y Tres, entre las de Rawson y Pringles, formada por el lote A. y fondos del D. según plano que cita su título y mide en conjunto: doce metros de frente al Sud, sobre la calle Rivadavia; cincuenta metros ochenta centímetros en el costado Oeste; diez metros cinco centímetros en el contrafrente al Norte, de cuyo extremo Este, se mide de Norte a Sud, ocho metros y desde la terminación de ésta, de Oeste a Este, un metro noventa y cinco centímetros hasta dar con la línea del costado Este que mide cuarenta y dos metros veinte y dos centímetros. Lindando: por el frente al Sud con la calle Rivadavia; por el costado Oeste, con Sebastián Etcheverry; por el Norte con Antonio Faller y por el Este con Antonio Paller, con resto del lote D. y con el lote B. Según medición a que hace referencia la escritura que se citará, las medidas que según títulos son de cincuenta metros ochenta centímetros y cuarenta y dos meros veinte y dos centímetros, miden respectivamente, cincuenta y un metros cincuenta centímetros y cuarenta y tres metros cincuenta centímetros. Todas las medidas precedentemente citadas deberán considerarse con lo poco más o menos que resulte entre sus muros pues esta venta se realiza "ad corpus" y con las paredes medianeras existentes propias en toda su extensión y altura. — Le Corresponde al vendedor por compra que hizo a los señores Tufi Sucari y Jerameel Masel, según así resulta de la escritura que éstos le otorgaron con fecha veintiocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante el Escribano de esta Ciudad, don Alberto González Venzano, en el Folio mil quinientos cuarenta y uno vuelto del Registro número doscientos cuatro, la que en testimonio inscripto en el de la Propiedad en Zona Norte, Tomo mil novecientos cinco, Folio doscientos veinte y uno, bajo el número ciento noventa y ocho mil novecientos veinte y seis, tengo a la vista para este acto y procedo a ponerle nota de la presente doy fe. — Con las Certificaciones de orden legal que se incorporan a la presente. Se Justifica: Que el vendedor, con las circunstancias personales consignadas al principio, no tiene inhibiciones qeu lo impidan disponer de sus bienes, que el deslindado, cuyo dominio consta inscripto a su nombre, sin restricciones ni modificaciones y en la forma expuesta, no reconoce embargo locación, hipoteca ni otros derechos reales y no se adeuda: Impuesto Inmobiliario hasta fines del corriente año inclusive, Impuestos Municipales y Obras Sanitarias de la Nación hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, suma alguna por Afirmados y no registra afectación por Cercos y Aceras. — Y el señor Raúl Cury continúa diciendo: Que efectúa esta venta por el precio total convenido de Setecientos Cincuenta y Seis Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, de los cuales el vendedor declara haber recibido anes de ahora, como seña y a cuenta del mismo de manos de los señores Vivián y Squeri, éstos en nombre de la Sociedad "Savicas, Sociedad de Responsabilidad Limitada" la suma de Setenta y cinco mil seiscientos pesos nacionales; y el saldo de Seiscientos ochenta mil cuatrocientos pesos de igual moneda los recibe en este acto en dinero efectivo, de manos de los socios de la Sociedad compradora, por ante mí y testigos de que certifico, a quien, al par que otorga el más eficaz recibo y carta de pago por el total del precio, le transmite todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que a lo vendido había y tenía, obligándose a la evicción y saneamiento con arreglo a derecho. — Por su Parte los señores Salvadores, Squeri, Casaris y Vivián, enterados del contenido de la precedente compra venta otorgada a favor de "Savicas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en nombre de la misma manifiestan conformidad y aceptación, Agregando: Que la expresada Sociedad se encuentra en posesión material de dicho bien y que a efectos de integrar la parte de precio abonada en este acto ha recibido en calidad de préstamo de sus socios constituyentes señores Juan Squeri y Dino Vivián, la suma de Ochenta y siete mil doscientos pesos moneda legal y en partes iguales, importes que serán acreditados en las respectivas cuentas particulares de esos socios y gozarán del interés que resuelvan los socios en la primera reunión social. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman, por ante mí y los testigos del acto que lo fueron los señores don Egidio Roque Zampaglione y don Julio García, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Ricardo A. Salvadores. — Juan Squeri. — Carlos Casaris. — Dino Vivián. — Raúl Cury. — Egidio Zampaglione. — Julio García. — Hay un sello. — Ante mí: Alfredo L. Giugale. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Folio novecientos cinco, del Registro número trescientos siete internamente a mi cargo, doy fe. — Se hace constar que cor esta escritura deberá llevarse a cabo en el Registro de la Propiedad la siguiente inscripción: Transferencia de inmueble, como aporte de capital por la suma de Trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal y venta de otro inmueble por la suma de Setecientos cincuenta y seis mil pesos moneda nacional. — Los certificados del Registro de la Propiedad a que se hace referencia en la presente, fueron expedidos: el primero bajo el número cuarenta y tres mil doscientos ochenta y nueve, ampliado por los pedidos sesenta y seis mil ochocientos cuatro, cero cero trescientos setenta y tres y cero tres mil ciento once. — Y el segundo bajo el número cincuenta y cinco mil cuatrocientos trece y su ampliación número cero tres mil ciento doce, por los que se abonaron Treinta y seis pesos y Treinta y dos pesos moneda nacional respectivamente, en concepto de derechos arancelarios. — Para la Sociedad Compradora expido el presente primer testimonio, que sello y firmo en el mismo lugar de su otorgamiento, a seis de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, el que se halla extendido en nueve sellos de Dos pesos moneda nacional cada uno, numerados en forma correlativa desde el dos millones novecientos treinta y cinco mil ochocientos setenta y ocho al presente inclusive. — Alfredo L. Giudale.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.050.— e.19|2 Nº 10.870 v.26|2|52

SAMOA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 24 de enero de 1952, los componentes de la sociedad "SAMOA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto modificar el artículo cuarto de su contrato social en lo que respecta a la designación de gerentes, resolviendo incorporar a la gerencia al socio Roberto Montgomery y cambiar la forma de uso de la firma la cual pone los usos sociales y facultades del mismo artículo cuarto, que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo Cuarto: Queda incorporado como socio gerente el señor Roberto Montgomery y los actos sociales de acuerdo con las facultades conferidas por el contrato deberán ser firmados en forma conjunta por dos cualquiera de los socios gerentes. — Representarán a la sociedad en todas las operaciones o negocios ante terceros, sean éstos poderes públicos o nacionales, provinciales o municipales o entidades autárquicas o particulares, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Popular Argentino, Caja Nacional de Ahorro Postal, Instituto Nacional de Previsión Social, Instituto Municipal de Previsión Social y cualquier otra institución bancaria nacional, provincial, sean oficiales, particulares o mixtas, existentes o a crearse y compañías de seguros; podrán asimismo celebrar toda clase de contratos, negocios y actos cualquiera sea su objeto dentro de los fines sociales, comprar y vender bienes raíces, hipotecar, prendar, celebrar contratos de locación, designar mandatarios generales o especiales para asuntos que interesen a la sociedad, realizar operaciones comerciales y bancarias con las instituciones anteriormente mencionadas, solicitar préstamos ordinarios o con garantías, abrir cuentas corrientes, librar cheques, letras de cambio, vales, billetes y pagarés, efectuar depósitos, recibir bienes en pago y llevar a cabo cualquier operación o negocio concerniente al objeto de la sociedad. — La compra y venta de inmuebles, sólo podrá efectuarse con la constancia de que ha sido resuelta por mayoría absoluta de votos. — Los Gerentes no recibirán emolumento alguno por su trabajo como tales. — Las demás cláusulas del contrato social, no han sufrido modificación.

Buenos Aires, doce de Febrero de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 125.— e.19|2 Nº 10.858 v.26|2|52

S A M A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Raúl de Elia, con fecha 27 de Noviembre de 1951, ha sido aumentado hasta la suma de quinientos mil pesos moneda nacional el capital de la sociedad "SAMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" sustituyendo la cláusula quinta del contrato de la referida sociedad por la siguiente: — Quinta: El capital social de ciento sesenta mil pesos nacionales, dividido en ciento sesenta cuotas de un mil pesos cada una, que los socios han suscripto e integrado en la proporción de ochenta cuotas cada uno, queda por este acto elevado a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una totalmente suscriptas por los socios en la proporción de: doscientas cincuenta cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos nacionales, por el señor Mayorga Equioiz y doscientas cincuenta cuotas, o sean doscientos cincuenta mil pesos nacionales, por el señor Salaberren. La cantidad que incrementa el capital o sean trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional es aportada por los socios en dinero efectivo, integrado en este acto el cincuenta por ciento de tal cantidad y se compromete a integrar el saldo, o sean ciento setenta mil pesos nacionales cuando el desenvolvimiento de los negocios sociales así lo requieran. — Buenos Aires, Febrero 8 de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 90.— e.19|2 Nº 10.856 v.26|2|52

TOPOL TWARDY Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 11, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Fol. 173. — Primer Testimonio. — Número Ochenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen los señores don Francisco Twardy, casado, polaco; don Isaac Topol, casado, argentino naturalizado; don Carlos Jorge Gurfinkel, soltero, argentino y don Juan Twardy, casado, polaco, todos mayores de edad, domiciliados en esta Ciudad, calle Pujol número mil cuatrocientos ochenta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: A contar desde el día primero de Enero del corriente año, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente declaran constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto la compra y venta de muebles y afines, por mayor y menor, pudiendo ampliar sus actividades para la fabricación de los mismos. — Segunda: La Sociedad girará bajo el rubro de "TOPOL TWARDY Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Ciudad en la calle Pujol número mil cuatrocientos ochenta. — Tercera: La Sociedad se constituye por el plazo de Diez años, a contar de la fecha indicada, pudiendo cualquiera de los socios, una vez transcurridos los primeros años, solicitar su retiro de la misma, dando aviso a los otros socios, con una anticipación de seis meses y por telegrama colacionado, de su decisión en tal sentido. — Cuarta: El capital social es de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una aportado por partes iguales, en efectivo por todos los socios y de los cuales se han integrado el cincuenta por ciento, y el otro cincuenta por ciento lo será dentro de un plazo máximo de un año — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por todos los socios, quienes revestirán el cargo de Gerentes y el uso de la firma social la tendrán conjuntamente dos cualquiera de los cuatro socios, mediante un sello con el rubro social acompañado de la firma particular, con la excepción de los socios de igual apellido los cuales no podrán usarla conjuntamente. — En cumplimiento del objeto social, la sociedad, por intermedio de sus socios Gerentes, podrá comprar y vender toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos acciones y mercaderías abonando y percibiendo sus importes y dando y exigiendo los recibos respectivos, tomar y dar dinero en hipoteca y cancelar dichas hipotecas, operar en los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y demás Instituciones Banca-

rias Nacionales y Extranjeras, solicitando préstamos y descuentos de acuerdo a las respectivas cartas Orgánicas, abrir cuentas corrientes, a plazo fijo y en Caja de Ahorros, firmar toda clase de documentos como aceptantes, girantes, endosantes, o avalistas, hacer depósitos y retirarlos y aún los efectuados con anterioridad a esta fecha. Estar en juicio, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos. — Firmar toda clase de escrituras públicas y documentos privados que fueren necesarios y practicar todos los actos enumerados en los Códigos Civil y de Comercio sin limitación alguna. — Les está expresamente prohibidos emplear la firma social en asuntos o negocios ajenos a la Sociedad ni comprometerla en fianzas o prestaciones a terceros. — Sexta: Todos los años el día treinta y uno de Diciembre se practicará, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se estimen necesarios un balance general de los negocios, el que se considerará aprobado, si dentro de los treinta días subsiguientes, no fuera observado. — Las ganancias que arrojen los mismos, una vez deducido el cinco por ciento que exige la ley, para formar el fondo de reserva legal y lo que se considere oportuno para el cumplimiento de leyes sociales se distribuirán por partes iguales entre los socios. — En idéntica forma se soportarán las pérdidas. — Séptima: Cualquiera de los socios podrá ceder sus cuotas de capital a terceros previo ofrecimiento de la misma a sus consocios quienes deberán manifestar su aceptación dentro de un plazo de sesenta días. —

Octava: El fallecimiento o incapacidad legal de uno o más de los socios no producirá la disolución de la Sociedad, que podrá continuar con los herederos o derecho habientes del socio premuerto o incapacitado, quienes deberán unificar en tal caso su representación o entregar a aquellos lo que les hubiere correspondido en concepto de capital y ganancias a la fecha de producido el hecho practicando a tal efecto un balance especial y el producido que éste arroje, será abonado en el término de tres años, en cuotas semestrales iguales con más el interés igual al fijado por el Banco de la Nación para operaciones análogas, otorgando en garantía otros tantos pagarés Igual procedimiento se observará para el caso de retiro de uno o más de los socios. — Novena: La disolución y liquidación, subsiguiente de la Sociedad por vencimiento del término o por voluntad de los socios se efectuará como lo resuelvan de común acuerdo los socios. — Décima: Los socios podrán dedicarse a cualquier otra actividad, ajena a la Sociedad aún cuando las mismas sean afines a esta. — Undécima: Las decisiones y resoluciones de los socios se adoptarán por mayoría de los mismos, cuyos capitales representan el setenta y cinco por ciento del capital social como mínimo. — Duodécima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte divergente, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia, antes de entrar a conocer en el asunto y el fallo de los árbitros de conformidad o el del tercero, en su caso, será inapelable. — De acuerdo a las doce cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado la Sociedad "Topol, Twardy y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que se obligan a cumplir con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firmaron ante mí y los testigos, don José Luperne y don Justo Pastor Sosa, vecinos, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — Isaac Topol. — Francisco Twardy — Carlos J. Gurfinkel. — Juan Twardy. — J. Luperne. — Justo P. Sosa. — Hay un sello. — Ante mi: Asdrubal J. Menteguiaga. — Concuerda con su escritura original que pasé ante mí al folio ciento setenta y tres escritura número ochenta y ocho, y queda en el Registro doscientos sesenta y siete de que doy fe. — Para la Sociedad "Topol, Twardy y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en tres sellos de dos pesos nacionales, cada uno, los que llevan la siguiente numeración, el primero número dos millones setecientos cincuenta y nueve mil cientos cincuenta y cinco, y el presente número dos millones setecientos cincuenta y nueve mil ciento cincuenta y seis, y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay dos sellos. — Asdrubal J. Menteguiaga. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1953. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 280. — e.19|2-Nº 10.813-v.26|2|52

TUBAX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del Dr. Luis H. Díaz, se hace saber por el término de cinco días:

Entre los señores Mauricio Nacht, rumano, casado, domiciliado en la calle Sucre un mil seiscientos doce, segundo piso, "B"; Ingeniero Sergio Lazarof, rumano, casado, domiciliado en la calle Sucre un mil seiscientos doce, cuarto piso "C" y José Nacht, argentino, casado, domiciliado en la calle Estomba un mil setecientos cincuenta, todos mayores de edad, cada uno por su parte, se ha convenido lo siguiente: Primero: Tómase como base del presente el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "TUBAX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Pesos Ciento Dos Mil", otorgado con fecha veintidós de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número un mil ochenta y ocho, folio cuatrocientos cuarenta y uno, libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Modifícase el artículo segundo del mencionado contrato, en la siguiente forma: "El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y corresponde a los socios en la siguiente proporción: Señor Mauricio Nacht, cien cuotas; Señor Sergio Lazarof, cien cuotas y Señor José Nacht, cien cuotas. — Tercero: Quedan firmes las demás cláusulas del citado contrato. — De conformidad se firma en un solo ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — J. Nacht. — Sergio Lazarof. — Mauricio Nacht. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1952. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 115.— e.19|2-Nº 10.842-v.26|2|52

W A T T E A U

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a veinticinco de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Manuel Andrés Pommé y Gabriel Abud, únicos componentes de "WATTEAU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato público del veinticinco de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, modificado por contrato público del cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve y por contrato privado del treinta de abril de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín, inscriptos en el Registro Público de Comercio el quince de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, el veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve y el diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín, bajo el Nº 1020 folio 447 del Libro 14, Nº 1460, folio 104 del Libro 17 y Nº 742, folio 331 del Libro 18, respectivamente, cuya duración es por el término de veinte años a partir del diecisiete de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, han resuelto, de común acuerdo, aumentar el capital social y cambiar la fecha en que se practica el balance general y modificar, por consiguiente, las cláusulas cuarta y sexta del contrato social que quedarán redactadas, a partir del primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, en la siguiente forma: Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 500.000 m|n.) dividido en quinientas (500) cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.000,— m|n.) cada una suscriptas e integradas en la siguiente forma: don Mario Andrés Pommé sesenta cuotas o sea la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 60.000,— m|n.) y don Gabriel Abud cuatrocientas cuarenta cuotas, o sea la suma de Cuatrocientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 440.000,—). Dichas cuotas han sido integradas totalmente por los socios, de acuerdo con el Balance General realizado el treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, firmado de conformidad por ambos socios. — Sexta: El día treinta y uno de octubre de cada año, se practicará un balance general de los negocios. Los beneficios que resulten, previas las deducciones legales, serán repartidas entre los socios en proporción de sus capitales sociales; las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Las clásulas restantes del contrato social se mantienen sin modificaciones. En prueba de conformidad y a su fiel cumplimiento, las partes firman el presente en el lugar y fecha antes indicados. — Firmado: Mario A. Pommé, Gabriel Abud. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 130.— e.19|2 Nº 10.872-v.26|2|52

CASA QUETIZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal Dr Juan L. Páez, a cargo del Juzgado en lo Comercial Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, reunidos Don León Furmansky, casado, comerciante, argentino naturalizado, mayor de edad y domiciliado en la calle Alsina tres mil doscientos setenta y Don Fernando E. Bernardo, casado comerciante, español, mayor de edad y domiciliado en la calle Alsina tres mil doscientos setenta, ambos hábiles de contratar, se ha convenido el siguiente contrato de Prórroga, Modificación y Aumento de Capital de la sociedad de responsabilidad limitada Casa Quetiza. — Primera: Los contratantes son los únicos componentes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CASA QUETIZA inscripta en el Registro Público de Comercio el veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno bajo el número ochocientos cinco al folio cuatrocientos treinta y siete del libro cinco de contratos de sociedad de responsabilidad limitada con modificaciones inscriptas el tres de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, el dos de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres el diez y nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco bajo el número seiscientos treinta y cinco al folio cuatrocientos cuarenta y ocho del libro ocho de sociedades de Responsabilidad limitada y el treinta de julio de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número mil veinte al folio cuatrocientos cuarenta y cuatro del libro once de sociedades de responsabilidad limitada. — Segunda: Que habiendo expirado con fecha 30 de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno el plazo para la duración de la sociedad resuelven por este acto renovarla y a tal efecto prorrogan el contrato preinserto en todas sus cláusulas por un nuevo período de Diez Años a contar desde el día primero de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, ratificando todos los negocios efectuados por la sociedad desde esta fecha hasta el presente. — Tercera: Se modifica la cláusula quinta del contrato originario en la siguiente forma: El Capital social se eleva a la suma de Quinientos Mil pesos m. n., divididos en quinientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, aportado por ambos socios en partes iguales y en bienes según inventario que se acompaña firmado por ambos socios y que se considera parte integrante de este convenio.

— Cuarta: Se modifica la cláusula séptima del contrato originario en la siguiente forma: Los socios deberán dedicar a la sociedad su actividad y conocimiento. — Quinta: Se modifica la cláusula sexta del contrato originario en la siguiente forma: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios como socios gerentes de la sociedad, pudiendo actuar conjunta, alternada o separadamente. Podrán administrar así libremente a la sociedad, realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Además podrán promover querellas, efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras de crédito, diligencias judiciales o extrajudiciales o actos jurídicos de cualquier naturaleza. Queda, sin embargo, convenido que la compra y venta de materias primas se efectuará con la conformidad de todos los socios. — Sexta: Se modifica la cláusula octava del contrato originario en la siguiente forma: Sin perjuicio de los balances de comprobación que se practicarán a pedido de cualquiera de los socios, la sociedad deberá practicar inventarios y balances anuales, el primero el 31 de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. Estos balances e inventarios deberán ser firmados de conformidad por los socios. De las ganancias que hubiere se deducirá lo necesario para la reserva legal repartiéndose las demás ganancias en partes iguales y en la misma proporción deberán ser soportadas las pérdidas. — Séptima: Se modifica la cláusula novena del contrato originario en la siguiente forma: Para sus servicios ambos gerentes percibirán un sueldo de ciento cincuenta pesos m. n. por mes a contabilizarse sobre las cuentas sueldos y salarios. — Octava: Todas las demás cláusulas del contrato social quedan en pleno valor según lo dispuesto en la cláusula segunda del presente contrato. Bajo las ocho cláusulas que anteceden se da por formalizado el presente contrato que se firma en dos ejemplares de un mismo tenor en los sellados Nos.: 704.270 y 851.648 el original Nos.: 704.274 y 851.649 el duplicado en el lugar y la fecha arriba indicados. Firmado: León Furmansky. — Fernando E. Bernardo.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 215.— e.18|2-Nº 10.728-v.22|2|52

DEPOSITOS MONTEAGUDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 10 del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 14 de diciembre de 1951, pasada ante el Escribano José Defelice; la sociedad "DEPOSITOS MONTEAGUDO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha modificado su contrato constitutivo en lo que respecta al rubro de uno de sus componentes, y que la integran el señor José Marinucci, y Williams Química y Técnica, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, que al transformarse se hizo cargo del activo, pasivo y de todos los negocios de Williams Química y Técnica, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y que conjuntamente con el citado señor Marinucci, eran únicos componentes de Depósitos Monteagudo, Sociedad de Responsabilidad Limitada; por este mismo acto resuelven modificar las cláusulas 7 y 8 del referido contrato, las que quedan redactadas así:

— Séptima: Serán Gerentes de la Sociedad, el socio señor Marinucci y la sociedad Williams Química y Técnica, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, según se determinará en la cláusula que sigue. — Para representar o comprometer a la sociedad se necesitarán la firma de dos Gerentes por lo menos. — Octava: La sociedad Williams Química y Técnica, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, estará representada a los fines de la dirección y administración por los señores Directores Juan C. Im. Obersteg, Arturo F. Zothner y Carlos A. Carpenter, para desempeñarlo conjunta, separada o alternativamente. — Quedan firmes todo lo demás del contrato social que no modifica por el presente. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 80. — e.18|2-Nº 10.788-v.22|2|52

ESTABLECIMIENTOS MONTE COMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Rodolfo Isaac Amar, español, domiciliado en calle Corrientes 1999, y don Carlos Pedro Amar, argentino, domiciliado en calle Lafinur 3348, ambos casados, mayores de edad, comerciantes y de esta Capital, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad queda constituída con efecto retroactivo al 1º de diciembre de 1951, con domicilio y asiento legal en calle Ayacucho 417, Capital Federal, sin perjuicio de poderlo trasladar a cualquier punto de la República y establecer agencias y sucursales en el interior y exterior del país. — Segunda: La sociedad girará con el rubro social "ESTABLECIMIENTOS MONTE COMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por principal objeto la de dedicarse a explotaciones agrícolas ganaderas en cualquiera de sus formas, así como a toda clase de operaciones, civiles y comerciales o industriales conexas con las antedichas explotaciones, realizar toda clase de operaciones sea a nombre propio o de terceros, directamente o participando con particulares o sociedad de cualquier especie, representaciones, consignaciones, y cualquier otro acto del comercio o de la industria que tenga afinidad con el principal objeto de la sociedad, cual es el de dedicarse a explotaciones agrícolas ganaderas. — La sociedad podrá tener agentes o ser agente como compradora directa o como consignataria. — Tercera: La sociedad se constituye por un término de veinte años a contar del primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Cuarta: La sociedad puede adquirir toda clase de bienes, inmuebles, muebles y semovientes; títulos, acciones, créditos, concesiones de aguas y regadíos por cualquier título que sea, marcas y señales de haciendas, servidumbres, etc., pudiendo venderlos, cederlos, donarlos, hipotecarlos, prendarlos y gravarlos en cualquier forma, darlos y recibirlos en prenda agraria o no, realizando éstas u otras operaciones con particulares o con instituciones públicas, nacionales o provinciales, o con instituciones bancarias particulares u oficiales enumeradas más adelante. — Puede realizar cualquier operación bancaria, tener cuentas corrientes con fondos o en descubierto, en cajas de ahorro, a plazo fijo, sea con particulares o con instituciones bancarias particulares u oficiales, sea con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco Central de la República, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco de la Provincia de Mendoza. — Podrá locar, sublocar, comprar, vender cualquier clase de bien, ya sea propio o en consignación, comprar y vender cualquier establecimiento agrícola ganadero haciéndose cargo del activo y pasivo de los mismos. — Podrá cumplir sus actividades en terrenos y campos propios o en locados o sublocados a terceros, pudiendo tomar cualquier clase de participaciones o porcentajes y realizar cualquier operación de pastoreo. — Podrá además efectuar operaciones de importación y exportación. — Quinta: La sociedad puede solicitar de los poderes públicos sea nacionales o provinciales toda clase de señales y marcas patentes de invención, concesiones de aguas y regadíos, y cualquier otra concesión atingente con la explotación agrícola ganadera, pudiendo renovarlas, venderlas, cederlas, transferirlas, abandonarlas o cancelarlas. — Puede asociarse con particulares o con otras sociedades civiles o comerciales. — Puede presentarse a licitaciones públicas o privadas, obtener créditos de cualquier naturaleza y forma y con cualquier garantía o plazo, ya sea con o sin prenda agraria y con o sin hipoteca, sea con particulares o con instituciones bancarias particulares o las oficiales enumeradas en la cláusula anterior, otorgar, avalar ceder, endosar y descontar cheques, pagarés, vales, letras de cambio y cartas de créditos. — No puede ser garante o fiadores de terceros o de operaciones extrañas a la sociedad, pudiendo garantir únicamente a los socios componentes de la sociedad. — Puede realizar cualquier otra operación o contrato autorizado por las leyes, quedando aclarado que esta enumeración es sólo enumerativa y no limitativa, y la sociedad puede realizar cualquier acto, contrato o gestión que se vincule con el objeto principal de la misma. — El capital social queda fijado en la suma de Treinta Mil Pesos moneda nacional, o sean treinta cuotas de un mil pesos cada una, aportado por los socios en partes iguales y en dinero efectivo, correspondiendo a cada socio quince cuotas de capital. — Séptima: La dirección, administración y uso de la firma social estará indistintamente en poder de ambos socios, quienes serán considerados como gerentes de la sociedad. — Podrán cada uno por sí realizar todos los actos de administración y disposición de la sociedad, así como la compra-venta de bienes muebles, inmuebles y semovientes, mercaderías de cualquier especie, firmando cheques con fondos o en descubierto, firmar vales y pagarés, constitución de cualquier clase de prendas sean agrarias o no, sea con particulares o con las instituciones bancarias particulares o las oficiales enumeradas en la cláusula cuarta. — Pueden cada gerente solicitar cualquier clase de crédito, firmar obligaciones y garantías, hipotecas, contratos y participaciones con particulares o con sociedades, otorgar poderes especiales o generales de cualquier naturaleza, hacer cualquier operación sobre bienes inmuebles de pertenencia de la sociedad, sea venderlos, donarlos, hipotecarlos o gravarlos en cualquier forma, constituyendo cualquier clase de servidumbre, peticionar a los poderes públicos cualquier marca, señal o patente de marca o invención, industrializar los productos, firmando cualquier clase de contratos, y en fin realizar cualquier otro acto conducente al mejor desenvolvimiento de la sociedad y sin que la enumeración anterior sea limitativa de las facultades de cada gerente sino simplemente enumerativa. Ambos socios de común acuerdo podrán nombrar otro u otros gerentes con idénticas o menores facultades que las indicadas para los socios gerentes. — Octava: Los socios no tendrán obligación de dedicar todo su tiempo a la administración de la sociedad, y podrán dedicarse a cualquier otra actividad aunque sea similar con las de la sociedad. — Novena: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que pueden practicarse en cualquier momento. Este balance general y los parciales en su caso, serán automáticamente aprobados si alguno de los socios no lo observara treinta días después de practicado. — Décima: Todas las deliberaciones referentes a la dirección, administración, marcha de los negocios sociales, aprobación y confección de balances e inventarios y demás resoluciones que interesen a la sociedad, se tomarán por los socios de común acuerdo, asentándose en un libro de actas. En caso de desacuerdo entre los socios se practicará un sorteo para establecer aquella pretensión que ha de primar sobre el otro socio. — Undécima: Las utilidades que resulten, previo el descuento legal se distribuirán entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Duodécima: La sociedad entrará en liquidación, cuando se llegue al vencimiento del término de duración, cuando así lo resuelvan los socios de común acuerdo, o cuando la sociedad hubiera perdido más del cincuenta por ciento del capital social. La liquidación estará a cargo de los socios gerentes. — Décima Tercera: En caso de liquidación o disolución de la sociedad por cualquier causa, se licitará entre los socios la totalidad de los negocios sociales el que será adjudicado al que ofrezca el precio indicado por un perito nombrado de común acuerdo. Si ninguno de los socios hiciera oferta, la sociedad se liquidará. — Décima Cuarta: Las cuotas sociales no son transferibles a terceros sin el consentimiento del otro socio. — Décima Quinta: El fallecimiento, quiebra, concurso o interdicción de uno de los socios no importa el de la sociedad. En caso de fallecimiento o interdicción de uno de los socios, el sobreviviente podrá optar entre aceptar todos o alguno de los herederos del otro o bien disolver la sociedad. Los herederos excluídos recibirán su parte hereditaria por capital y beneficios de conformidad con un balance que se practicará dentro de los noventa días del fallecimiento o interdicción. — La parte hereditaria podrá ser abonada dentro de un plazo de un año, redituando un interés del siete por ciento anual. — Décima Sexta: Cualquier duda o divergencia que surja entre los socios con motivo del presente contrato será resuelto por árbitros arbitradores o amigables componedores nombrados por los socios de común acuerdo. El laudo que dictaren formando tribunal es inapelable y desde ya los socios renuncian a cualquier acción judicial que les pudiera corresponder. — De conformidad con las diez y seis cláusulas que anteceden dan las partes por perfeccionado el presente contrato de constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se ha de regir subsidiariamente por las disposiciones de la Ley 11.645 que no haya sido modificada por el presente, y en prueba de conformidad, firman los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Buenos Aires, febrero 6 de 1952. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 430. — e.18|2-Nº 10.779-v.22|2|52

EDIFICADORA INDUSTRIAL ARGENTINA MONTIROLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 30 de Noviembre de 1951, el señor Pedro Facioni, cede, vende y transfiere las veinte y cinco cuotas que tiene suscriptas en la sociedad "EDIFICADORA INDUSTRIAL ARGENTINA MONTIROLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y todo cuanto le corresponde en dicha sociedad por cualquier concepto, a favor del Ingeniero Luis Montiroli y de Don Bruno Liotta, quienes realizan la compra en la siguiente proporción: veinte y cuatro cuotas al Ingeniero Luis Montiroli y una cuota Don Bruno Liotta.

Buenos Aires, Febrero ocho de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 40. — e.18|2-Nº 10.731-v.22|2|52

ESTABLECIMIENTO QUIMICO ORQUIM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de venta, cesión y transferencias de cuotas en la Sociedad Establecimiento Químico "Orquim" Sociedad de Responsabilidad Limitada, y modificación de disposiciones de su contrato: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y dos, entre Don Reinaldo Jacobo Peter, suizo, soltero, con domicilio en la calle Rawson número tres mil ciento dos, del Pueblo de Olivos, Provincia de Buenos Aires, Don Miguel Alfredo Codazzi, argentino, casado, con domicilio en la calle Libertad número mil treinta y nueve de esta Capital y el Doctor Alfredo Sternberg, argentino, casado, domiciliado en la calle Bebedero número tres mil novecientos sesenta y ocho de esta Capital, se conviene en formalizar, por medio de este instrumento, un contrato de venta, cesión y transferencia de cuotas sociales en Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a los términos que a continuación se determinan. — Primera: El señor Reinaldo Jacobo Peter Vende, Cede y Transfiere a los señores Miguel Alfredo Codazzi y Doctor Alfredo Sternberg, sus setecientas únicas cuotas-capital valor cien pesos cada una, que posee en la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza bajo el rubro de ESTABLECIMIENTO QUIMICO "ORQUIM" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, dedicada a la industrialización, comercialización, exportación e importación de productos químicos en general, con domicilio social en esta Capital, calle Potosí número cuatro mil sesenta y dos y fábrica en la calle La Beatriz número dos mil cuatrocientos cincuenta, del Pueblo de Villa Adelina, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires. Esta Sociedad fué constituída privadamente con fecha trece de junio del año mil novecientos cincuenta, por un plazo de duración de cuatro años a contar de la misma por el cedente Don Reinaldo Jacobo Peter y el señor Simón Reichman Feld, con un capital de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una, aportado por ambos en partes iguales. Se tomó razón de la existencia de esa Sociedad en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal, con fecha cinco de julio del año mil novecientos cincuenta, bajo el número mil ciento cuarenta y siete, folio cuatrocientos setenta y tres, del libro diecisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Esta venta, cesión y transferencia, la realiza el señor Reinaldo Jacobo Peter a favor de los señores Miguel Alfredo Codazzi y Doctor Alfredo Sternberg en la proporción de trescientas ochenta y nueve cuotas y por el precio de cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos con setenta y cinco centavos al primero y trescientos once cuotas y por el precio de cuarenta mil pesos al segundo. Los precios de estas ventas son abonados por los cesionarios al cedente, en dinero efectivo, otorgándoles éste por medio del presente instrumento, el más bastante recibo y carta de pago en forma. — Tercera: En virtud de esta venta, cesión y transferencia de cuotas y por el precio abonado por los cesionarios, el cedente expresa que subroga a los mismos en todos los derechos que había y tenía en la Sociedad Establecimiento Químico "Orquim", Sociedad de Responsabilidad Limitada, por su carácter de socio y sobre las acciones transferidas, considerándose desligado de esa Sociedad, renunciando a su carácter de gerente de la misma. — Cuarta: Los señores Miguel Alfredo Codazzi y Doctor Alfredo Sternberg, dejan constancia que aceptan esta cesión, venta y transferencia de cuotas, realizada por el señor Reinaldo Jacobo Peter a su favor, por estar de acuerdo a lo convenido considerándose ambos incorporados a la Sociedad Establecimiento Químico "Orquim" Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato manifiestan conocer y aceptar sus disposiciones. Presente en este mismo acto el señor Simón Reichman Feld, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Potosí número cuatro mil sesenta y dos de esta Capital Federal en su carácter de socio de la Sociedad Establecimiento Químico "Orquim" Sociedad de Responsabilidad Limitada, manifiesta su conformidad absoluta y aceptación a la venta, cesión y transferencia de cuotas realizada en este acto por el señor Reinaldo Jacobo Peter a favor de los señores Miguel Alfredo Codazzi y doctor Alfredo Sternberg en los términos en que fué formalizada, considerando desligado de aquella al cedente e incorporado a la misma a los cesionarios. En este mismo acto los señores Simón Reichman Feld Miguel Alfredo Codazzi y doctor Alfredo Sternberg, en sus caracteres de únicos socios de la sociedad Establecimiento Químico "Orquim", Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven introducir algunas modificaciones al contrato de esa Sociedad y de acuerdo a los siguientes términos. El texto de la cláusula segunda es reemplazado por el siguiente: El capital social está representado por la suma de Ciento cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuatrocientas cuotas de cien pesos de la misma moneda cada una, el que es suscripto y realizado por los socios en las siguientes proporciones: El señor Simón Reichman Feld setecientas cuotas; el señor Miguel Alfredo Codazzi, trescientas ochenta y nueve cuotas y el doctor Alfredo Sternberg trescientas once cuotas. Este capital se encuentra totalmente realizado y está representado por útiles, mercaderías, materias primas, instalaciones, todo de acuerdo a un inventario y balance que las partes declaran firmar por separado de conformidad, encontrándose entre los bienes de ese inventario, el nombre o designación comercial "Orquim" registrada bajo el número doscientos sesenta y ocho mil cincuenta y tres de la clase dos y doscientos sesenta y siete mil seiscientos cuarenta y cinco de la clase catorce. Se suprime el texto de la cláusula cuarta, el que es reemplazado por el siguiente: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios con los cargos de gerentes, pero el uso de la firma estará a cargo de dos conjuntamente, debiendo ser siempre la de uno de ellos, del señor Simón Reichman Feld. La firma social se extenderá en la siguiente forma: A la frase Establecimiento Químico "Orquim", Sociedad de Responsabilidad Limitada, seguirá la firma de los socios gerentes en la forma expresada anteriormente. Se suprime el último párrafo de la cláusula octava, el que es reemplazado por el siguiente: El remanente será repartido entre los socios, en proporción a sus respectivos capitales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Se suprime el texto del último párrafo de la cláusula décima tercera del contrato social, el que es reemplazado por

el siguiente: En este caso la liquidación estará a cargo de un liquidador designado por mayoría de votos. Salvo las modificaciones introducidas quedan subsistentes las demás disposiciones del contrato original de la Sociedad Establecimiento Químico "Orquim", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que las partes dan por reproducidas. En prueba de conformidad de este contrato de venta, cesión y transferencias de cuotas y modificación de contrato social, firman las partes como acostumbran a hacerlo, en el lugar y fecha ut supra. Entrelíneas: "Miguel". Vale. Fdo.: Alfredo Sternberg. — Simón Reichman Feld. — Miguel Alfredo Codazzi. — Reinaldo Jacobo Peter.

Buenos Aires, Febrero doce de 1952. — E. L.: Secretaría del autorizante. Vale. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 375.— e.18|2-Nº 10.777-v.22|2|52

FIALLO, BRANDI, CAVALLO, INGENIEROS CIVILES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Fº 528. — *Primer Testimonio.* — Escritura Número Ciento Cincuenta y Cinco. — En esta Ciudad de La Plata, Capital de la *Provincia* de Buenos Aires, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Jorge Ricardo Genaro Fiallo Montero, que firma "J. Fiallo Montero". de cuarentiún años de edad; casado en primeras nupcias con Amelia Benita Busto; don Pedro César Brandi, que firma "P. C. Brandi". de veinte y nueve años de edad, casado en primeras nupcias con Martha Amalia Mesa; don Carlos César Cavallo que firma "C. Cavallo". de treinta años de edad, casado en primeras nupcias con Ada Nilda Schulte; todos argentinos, casados, vecinos de la Capital Federal; accidentalmente aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe; y manifiestan que vienen por este acto a formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "FIALLO, BRANDI, CAVALLO, INGENIEROS CIVILES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se regirá conforme a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad tendrá por objeto dedicar su atención técnica y económica a la construcción de edificios y obras civiles que le sean encomendados por particulares y|o por reparticiones públicas nacionales, provinciales y|o municipales. — Podrá intervenir en Licitaciones Públicas o Privadas oficiales o Particulares, contratar o subcontratar obras o partes de las mismas, construir por cuenta propia o de terceros, administrar, dirigir, proyectar y ejecutar cualquier trabajo técnico en que por su índole requiera los conocimientos profesionales o especializados de Ingenieros Civiles en todo aspecto y en cualquier estado que se encuentre. — La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios que requieran su objeto, los siguientes: Adquirir por compra o en otra forma, muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos derechos, acciones y valores de cualquier naturaleza, cuyos bienes podrá vender, ceder o enajenar en cualquier forma, gravarlos o prendarlos, arrendarlos o constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, aceptar esa misma clase de derechos y cancelarlos oportunamente, comprar y vender mercaderías y productos, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir y efectuar pagos, celebrar contratos de arrendamientos y rescindirlos, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, formular protestas y protestos, hacer denuncias, acusar y promover querellas, recusar o inscribir marcas y patentes de invenciones, dar y tomar dinero en préstamo, de cualquier persona, sociedad o instituciones Bancarias Oficiales o Particulares y en cualquiera de sus sucursales o agencias, aceptando las condiciones y pactos que le conviniera así como las cartas orgánicas, reglamentos, decretos y demás disposiciones que estuvieran en vigencia o se dictaren en lo sucesivo, firmando en todos los casos las escrituras públicas o documentos privados que se requieran, con las cláusulas propias de su naturaleza y las especiales que fueren menester, hacer depósitos en los Bancos en cuentas corrientes, caja de ahorro u otras formas y extraer de los mismos librando cheques, giros, letras y cualquier otro documento negociable y de exigencia, hacer descuentos, renovar obligaciones, y firmar los nuevos, girar en descubierto hasta la cantidad que estimen necesario y les esté permitido, nombrar agentes y representantes, dentro y fuera del país, asociarse con cualquier otra persona, sociedad o sociedades, así como adquirir el activo y pasivo de otras sociedades, presentarse gestionando o peticionando ante cualquier autoridad o repartición Nacional, Provincial o Municipal, sea ella autárquica, autónoma o dependiente donde la sociedad tenga interés o sea parte, demande, cobre y perciba todo lo que se le adeude o llegare a adeudársele en lo sucesivo por cualquier concepto, se presente ante las autoridades judiciales con escritos, escrituras, testigos y demás pruebas, proponga excepciones, recusen, tachen, apelen, digan de nulidad, pongan y absuelvan posiciones, den y exijan fianzas, juramentos y cauciones, pidan embargos, inhibiciones, litis y sus levantamientos, intervengan en juicios testamentarios y soliciten o intervengan en declaratorias de quiebras y de concursos y ejecutar en general todos los demás actos de cualquier naturaleza que directa o indirectamente se relacionen con los bienes y negocios de la sociedad, siendo la especificación que antecede simplemente enunciativa y no limitativa, y extendiéndose dentro y fuera del país, bastando para ello la simple enunciación de estos estatutos y el cumplimiento de los requisitos que rijan en cada uno de los países extranjeros en su caso. — Segunda: La sociedad que se forma, toma a su cargo el activo y pasivo de "Fiallo, Brandi, Cavallo, Ingenieros Civiles", sociedad de hecho; y de "Ingeniero Pedro César Brandi", absorbiendo las obligaciones y contratos que estas entidades y personas pudieran tener pendientes a la fecha como así también de la responsabilidad técnica de las obras por ellos construídas dentro del término que establece el Codigo Civil. — Tercera: El Domicilio legal de la Sociedad y asiento principal de sus negocios queda fijado en la Capital Federal, calle Viamonte número dos mil seiscientos setenta y seis, pudiendo ser cambiable a cualquier punto del territorio argentino y pudiendo además establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Por este acto se constituye al mismo tiempo que la sociedad, la Sucursal Cuyo, con asiento en la Ciudad de Mendoza. — Cuarta: La Duración de este contrato será de cincuenta años a partir del primero de mayo de mil novecientos cincuenta y uno a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones de la sociedad que por este acto se constituye, pudiendo ser renovado al término establecido en las condiciones que los socios resuelvan. — Quinta: El Capital Social queda formado por la suma de Trescientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, aportados en la siguiente forma: Fiallo, Brandi, Cavallo-Ingenieros Civiles: Veinte y ocho mil doscientos sesenta y seis pesos con noventa y seis centavos moneda nacional; Pedro César Brandi-Ingeniero Civil: Doscientos cuarenta y un mil trescientos sesenta y nueve pesos con cuarenta centavos moneda nacional; Un automotor Jeep modelo mil novecientos cuarenta y siete, motor número GPW treinta y cinco mil cuatrocientos seis, patente número uno-diez mil quinientos ochenta y cinco de la Municipalidad de Mendoza, valuado en Treinta mil trescientos sesenta y tres pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal, todo lo que resulta de los balances generales practicados al día treinta de abril de mil novecientos cincuenta y uno; y lo que queda incorporado a la Sociedad que se constituye, la que se hace cargo por este acto de ese activo y pasivo con efecto retroactivo al día indicado en que se iniciaron las operaciones sociales. — El Capital Social queda dividido en Trescientas Cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales corresponden cien cuotas al socio Ingeniero Jorge Fiallo Montero, Cien cuotas al socio Ingeniero Pedro César Brandi y cien cuotas al socio Ingeniero Carlos César Cavallo. — Sexta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un socio gerente, quien tendrá el uso de la firma social en todos los actos o giros sociales enunciados en el artículo primero y sin restricción alguna. — El Gerente se renovará anualmente pudiendo ser reelecto por mayoría de votos. — Para las sucursales o agencias de la sociedad por resolución de la mayoría designará el o los apoderados que la representen. — Para los ejercicios que abarcan hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, queda designado socio gerente el señor Jorge Ricardo Genaro Fiallo Montero, para la sociedad y Apoderado para las Provincias de Mendoza, San Juan y San Luis el socio Ingeniero Carlos César Cavallo. — El socio gerente podrá delegar circunstancialmente sus funciones en otro de los socios, previo acuerdo de la mayoría de Capital. — Podrá asimismo ser reemplazado por otro u otros, sean socios o personas extrañas a la sociedad, requiriéndose en tal caso para su designación, el voto favorable de la mayoría de los socios, que representen las dos terceras partes del capital social. — Queda prohibido al socio gerente, comprometer la firma en especulaciones o negocios extraños al desenvolvimiento y objeto específico de la sociedad ni para garantizar obligaciones particulares de los socios o de terceros. — Séptima: Las cuotas de capital son libremente transferibles entre los socios, pero en ningún caso podrán ser cedidas o transferidas total o parcialmente a terceros sin el consentimiento de la mayoría absoluta de los socios quienes por este acto renuncian expresamente a los beneficios que les acuerda el artículo doce de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y en consecuencia se obligan a no recurrir a la justicia en caso de serles rechazada la transferencia de cuotas, pero en este caso los demás socios se obligan a adquirir dichas cuotas y su titular a cederlas por su valor real de tasación que fijará un perito nombrado de común acuerdo. — Dicho valor será pagadero en cuatro cuotas anuales y con un interés del seis por ciento anual. — Octava: El ejercicio financiero abarca desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año, en esta última fecha se practicará un balance general de los negocios sociales que deberá ser asentado en los libros respectivos rubricados, en el mes de enero siguiente y si no fuese observado antes del veinte y ocho de febrero respectivo se considerará aprobado. — Si las circunstancias lo hacen necesario, podrán practicarse otros balances por resolución de la mayoría de los socios. — Novena: De las utilidades líquidas que arroje cada balance se mantendrá un cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital; el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuentas de capital. — Las pérdidas se imputarán en primer término al fondo de reserva legal y cuando éste fuere insuficiente para cubrirlas al resultado de próximos ejercicios. — En ningún caso se llevarán las pérdidas a cuentas particulares de los socios. Cada vez que se utilice el fondo de reserva legal, existirá la obligación de reponerlo hasta la totalidad con el resultado de los próximos ejercicios antes de repartir utilidades. —Las utilidades podrán ser retiradas anualmente en la fecha que lo resuelva la mayoría de los socios. — Décima: Los socios no podrán sin consentimiento de la mayoría, delegar sus atribuciones o funciones; enajenar, prendar o gravar su participación en la sociedad; contraer deudas personales o avalar, firmar o garantizar documentos que comprometan su patrimonio en importes mayores que la quinta parte de su aporte capital. — Estando la sociedad constituída exclusivamente por socios Ingenieros Civiles, es obligación de los mismos dedicar su actividad profesional exclusivamente al servicio directo de la sociedad durante todo su tiempo con la sola excepción de las situaciones especiales que podrá autorizar la sociedad por mayoría de votos y por períodos que no abarquen más de un ejercicio a la vez. — Dichas autorizaciones deberán constar en el libro de actas de la sociedad. — Undécima: Las resoluciones se harán constar en un Libro de Actas, que será rubricado de acuerdo a la Ley. — Se formará quórum con asistencia de dos de los socios y las decisiones se tomarán bajo la base de que cada socio tiene un voto mientras se mantenga la proporción de aportes capitales actuales. — Los socios ausentes podrán por carta o telegrama hacer saber su voluntad sobre los asuntos motivo de la reunión. — Duodécima: En caso de fallecimiento de un socio, sus derecho habientes representados por uno solo de ellos, se incorporarán automáticamente como socio en reemplazo del causante, salvo la expresa voluntad en contrario de éstos o de alguno de ellos, en cuyo caso los demás socios quedarán facultados u obligados a adquirir el capital social del fallecido por el valor real de tasación fijado en la forma referida anteriormente. — Dicho valor será pagadero en cuatro cuotas anuales y con un interés del seis por ciento anual. — Décima Tercera: La sociedad entrará en Liquidación, al vencimiento del plazo contractual si no mediara resolución para prorrogarlos. — b) Cuando las pérdidas acumuladas alcanzasen más del cincuenta por ciento del capital social y así lo pidiera cualquiera de los socios. — c) Antes del vencimiento del plazo contractual cuando así lo resolviera la mayoría de los socios, subsistiendo en ese caso las obligaciones y responsabilidades frente a terceros hasta el plazo que dichas obligaciones establezcan. — La liquidación será practicada por los socios que designará la mayoría. — Décima Cuarta: Todas las dudas, cuestiones y divergencias que con motivo de la interpretación de este contrato o cualquier otra causa relacionada con la Sociedad, durante el curso de la misma o en su disolución o liquidación, se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes legales, serán resueltos exclusivamente por árbitros arbitradores, amigables componedores en caso de discordia, siendo el fallo que dictaren aquéllos o éste, inapelables. — Décima Quinta: Para todos los efectos del presente contrato los socios fijan domicilio especial en el domicilio legal de la sociedad, el que se entenderá subsistente mientras los socios no fijen otro mediante telegrama colacionado a la sociedad. — Bajo las Quince Cláusulas que anteceden queda constituída la Sociedad: "Fiallo, Brandi, Cavallo. Ingenieros Civiles, Sociedad de Responsabilidad Limitada". obligándose las partes a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Así lo dijeron, otorgaron y firmaron, previa lectura que les hice en la que se ratificaron, siendo testigos presentes, los vecinos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento don Jorge Colombo Wallace y don Luis Delucchi, de que doy fe. — Sigue a la escritura número ciento cincuenta y cuatro que pasó ante mí con fecha de hoy. — J. Fiallo Montero. — P. C. Brandi. — C. Cavallo. — Tgo.: Jorge Colombo Wallace. — Tgo.: Luis Delucchi. Hay un sello. — Ante mí: J. Raúl Benavides. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento sesenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Fiallo, Brandi, Cavallo, Ingenieros Civiles, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en seis sellos de Actuación Notarial de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente desde el un millón setenta y dos mil cuatrocientos veintiuno. al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, febrero 12 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 750.— e.18|2-Nº 10.761-v.22|2|52

FRANMOTOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores don Antonio Lauriente, casado en primeras nupcias, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón mil trescientos veintitrés, y don Orestes Franceschi, soltero, brasileño, mayor de edad. domiciliado en Rodriguez Peña quinientos ochenta y dos, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por el Código de Comercio, Ley once mil setecientos cuarenta y cinco, y por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo la denominación y razón social de "FRANMOTOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Rodríguez Peña quinientos ochenta y dos, pudiendo establecer agentes y sucursales. — Tercera: El presente contrato tendrá una duración de diez años a partir del día de su firma. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, que quedan suscriptas por los socios en la siguiente forma: noventa y cinco cuotas, o sea noventa y cinco mil pesos

moneda nacional, por el socio don Antonio Lauriente; y cinco cuotas, o sea cinco mil pesos moneda nacional por el socio don Orestes Franceschi. El cincuenta por ciento de dicho capital queda integrado por los socios en este acto en efectivo y el saldo será integrado a medida que los negocios sociales lo requieran. — Quinta: El objeto principal de la sociedad será el comercio de importación, exportación, compra, venta y distribución de mercaderías en general, y toda otra actividad comercial lícita. — Sexta: El ejercicio anual cerrará el treinta de junio de cada año, destinándose el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que resulten del mismo, una vez deducidos los gastos generales y amortizaciones, al fondo de reserva que establece la ley once mil setecientos cuarenta y cinco. El saldo de las ganancias se repartirá entre los socios en proporción a sus aportes, debiendo soportarse las pérdidas en la misma proporción. — Séptima: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo exclusivo de don Antonio Lauriente, el cual la representará en todos los actos con carácter de socio gerente, pudiendo actuar en Justicia ante los tribunales de cualquier fuero y ante cualquier otra autoridad pública nacional o provincial. y pudiendo asimismo otorgar poderes especiales y generales en nombre de la sociedad. El socio don Orestes Franceschi tendrá a su cargo las funciones de vendedor y la colocación de las mercaderías. — Octava: En caso de disolución de la sociedad el socio Antonio Lauriente tendrá a su cargo las funciones de liquidador. Firmado en Buenos Aires. Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Antonio Lauriente. — Orestes Franceschi. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1952. — Boletín Oficial. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 150.— e.18|2-Nº 10.769-v.22|2|52

FADECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que por documento de fecha 5 de Diciembre de 1951 ha sido ampliado el capital de la sociedad "FADECO. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". en otros cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, en la proporción de diez y ocho cuotas para Don Sergio Krasnopolsky y ochenta y dos para Don Jacobo Grinspon. Este aumento de capital ha sido ya integrado por los socios con efecto retroactivo al treinta y uno de Octubre último. En consecuencia el capital social se eleva a la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, que corresponde a los socios así: treinta cuotas o sean treinta mil pesos a Don Sergio Krasnopolsky y ciento veinte cuotas o sean ciento veinte mil pesos a Don Jacobo Grinspon.

Buenos Aires, Febrero once de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 60.— e.18|2-Nº 10.741-v.22|2|52

IRACI Y BRUCCIAMONTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 7, de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber por el término de cinco días, que Américo Eugenio Brucciamonti y Cándido Giacomino, socios de IRACI Y BRUCCIAMONTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, adquieren por cesión que les efectúan Asunción Lerena viuda de Brucciamonti, Teresa María Schiatti de Brucciamonti y Celestino José Brucciamonti, en su carácter de herederos forzosos de Ernesto Eusebio Brucciamonti las dieciséis cuotas de mil pesos que correspondían a este último en la indicada sociedad. — Buenos Aires, 20 de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — E|l. "Nacional" Vale. — Buenos Aires, 12 de Febrero de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 50. — e.19|2 Nº 10.828-v.26|2|52

HUGO A. TARNOPOLSKY Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Abraham Schellemberg, con fecha 22 de Noviembre de 1951, el señor Francisco Fuerte, cede y transfiere a favor de don Hugo Abraham Tarnopolsky, la cuota de capital que tiene y le corresponde en la sociedad "HUGO A. TARNOPOLSKY Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", renunciando el señor Francisco Fuerte al cargo de Gerente que tenía en la referida sociedad. — Sobre raspado-tenía-Vale. — Buenos Aires, Febrero 8 de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 60. — e.19|2-Nº 10.874-v.26|2|52

GARRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 29 de setiembre de 1951, pasada por ante el escribano Alfonso M. Romanelli, los señores Francisco Gutiérrez y Anselmo Antonio Francisco Bianciotto, ceden y transfieren sus 10 y 5 cuotas capital respectivamente valor $ 1.000 m|n. cada una que tienen y les corresponden en la sociedad "GARRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de "Calvente, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", efectuándose esta transferencia por la suma de $ 15.000 m|n. al contado. — S|raspado "ceden", vale.

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 50.— e.19|2-Nº 10.861-v.26|2|52

FABRICA ARGENTINA DE GUANTES INDUSTRIALES Y AFINES FAGINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que por documento de fecha 10 de Diciembre de 1951, el señor Esteban Risi, vende, cede y transfiere a favor del señor Victorio Mazzia, trescientas cuotas de cien pesos cada una, que tiene en mayor cantidad y le corresponde en la sociedad "FABRICA ARGENTINA DE GUANTES INDUSTRIALES Y AFINES. FAGINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Febrero 8 de 1952. — S|R.: Febrero, 1952, vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 50.— e.19|2-Nº 10.864-v.26|2|52

HERNALVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Augusto E. Belçaguy, con fecha 10 de enero de 1952, el señor Abundio Gerónimo Hernández o Hernández Alvarez, vende, cede y transfiere a favor de los señores Teobaldo, Amando, Manuel Benito y Mario Francisco Hernández o Hernández Alvarez, todos los derechos y obligaciones que tiene y le corresponden en su calidad de socio de HERNALVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en liquidación. — Buenos Aires, Febrero 8 de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 40. — e.18|2-Nº 10.756 y 10.758-v.22|2|52

I. F. T. A.

INSTITUTO FOTO TOPOGRAFICO ARGENTINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 6 de diciembre de 1951, pasada por ante el escribano Carlos A Pita, los componentes de la sociedad "I. F. T. A." INSTITUTO FOTO TOPOGRAFICO ARGENTINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto aumentar su capital social, el que queda fijado en la suma de Setecientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, que corresponde a los socios en la siguiente proporción: Don Antonio María Martín Saralegui, 115 cuotas o sean $ 115.000 m|n.; don Carlos Alberto Pérez del Cerro, 85 cuotas o sean pesos 85.000 m|n., Raquel Labastié de Limeses, 52 cuotas o sean $ 52.000 m|n., don José Alberto Limeses, 53 cuotas o sean pesos 53.000 m|n., don Oscar Luis Labastie, 15 cuotas o sean $ 15.000 m|n.; y la sociedad "S. E. I. C. O., Sociedad de Empresas Industriales y Comerciales, Sociedad de Responsabilidad Limitada, 450 cuotas o sean $ 450.000 m|n., y en tal virtud, salvo la modificación que implica el aumento de Capital en la sociedad "I. F. T. A." Instituto Foto Topográfico Argentino, los socios confirman y ratifican en todas sus partes todas y cada una de las cláusulas de su contrato social, las que continúan en vigor. — Buenos Aires, 12 de Febrero de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 70. — e.19|2-Nº 10.863-v.26|2|52

HAIFA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los señores Aníbal Arrigo Mortola, argentino, casado, con domicilio real en la calle Olazábal número cinco mil setenta y siete; Emma Torriani de Mortola, argentina, casada, con domicilio real en la calle Olazábal número cinco mil setenta y siete; Atilio Mortola, argentino, casado, con domicilio real en la calle Olazábal número cuatro mil setecientos cincuenta y nueve y Argentino Luis Mortola, argentino, casado, con domicilio real en la calle Burela número un mil novecientos noventa, todos mayores de edad y que se declaran hábiles para este acto; convienen celebrar Contrato de Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída por este acto entre los firmantes, una Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, que girará a todos los efectos legales bajo la denominación de "HAIFA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y cuyos efectos se retrotraen al día primero de enero del corriente año, la que tendrá su domicilio en esta Capital, calle Guanacache número cinco mil setecientos veinticuatro|treinta, que en adelante será el asiento principal de sus negocios, pudiendo asimismo instalar agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier punto del país, con o sin capital determinado. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la compraventa al por mayor o menor y|o industrialización y|o fraccionamiento de cafés, tés, yerbas, especias en general y cualquier otro artículo de carácter alimenticio y negocios afines, como asimismo la importación y|o exportación de cualquier artículo o especialidad que se relacione con el carácter del giro comercial — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Trescientas Veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben totalmente por partes iguales y que integran totalmente también por partes iguales, correspondiendo en esta forma a cada uno de ellos Ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, lo que hace para cada parte la suma de Ochenta mil pesos moneda nacional. El capital social está constituído totalmente por muebles, instalaciones, máquinas y mercaderías, según balance practicado con fecha primero de enero del corriente año. No se establecen cuotas suplementarias de garantía. — Cuarta: La duración de este Contrato será de Cinco Años a contar del primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos, y se prorrogará cada vez automáticamente por Dos Años más si no fuera denunciado por alguno de los socios con Seis Meses de anticipación por lo menos a la fecha de su vencimiento, mediante telegrama colacionado dirigido a los demás socios u en otra forma fehaciente. — Quinta: En caso de denuncia del Contrato Social por uno o más socios, si los socios que recibieren esta denuncia quisieran continuar con los negocios sociales, tendrán el derecho de adquirir del socio o socios denunciantes, sus cuotas en el capital social por partes iguales, sorteándose entre ellos la cuota o cuotas que pudieren resultar ante la imposibilidad de una división exacta. En el caso que contempla esta cláusula, el precio que se deberá pagar al socio o socios salientes, se calculará según balance otorgado a la fecha de la denuncia, calculándose el valor de las mercaderías al precio de costo: El precio se pagará en cuatro cuotas iguales, de las cuales la primera se hará efectiva a los treinta días de practicado el balance referido y las tres restantes a los noventa, ciento ochenta y trescientos sesenta días, respectivamente de la fecha de dicho balance, debiendo los socios adquirentes otorgar pagarés en favor del o de los denunciantes — Sexta: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios, quienes podrán actuar conjunta, separada, indistinta o alternativamente como Gerentes de la misma, teniendo en esta forma cada uno de ellos el uso pleno de la firma social, salvo la excepción que establece la cláusula séptima, y con todas las prerrogativas que les confiere su cargo y las obligaciones que determina el artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. La firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio, pudiendo además realizar las operaciones determinadas en los incisos uno, dos, tres, cuatro, diez, doce y diecisiete del artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, como así también presentarse ante la Aduana, Reparticiones Nacionales y|o Provinciales y|o Municipales, formulando toda clase de peticiones y escritos presentar solicitudes, notificarse de resoluciones y pedir reconsideración de las adversas, otorgar poderes judiciales y|o administrativos generales y|o especiales para representar a la Sociedad, con facultad de cobrar y percibir, y en fin, realizar cuanto más actos estimen convenientes a la mejor evolución de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino meramente enunciativa con la sola prohibición de utilizar la firma social en cuestiones ajenas al giro del negocio, en fianzas o garantías a favor de terceros o en actos de favor o complacencia. La Sociedad podrá igualmente adquirir bienes muebles, venderlos, prendarlos o de cualquier otro modo enajenarlos o gravarlos, celebrar toda clase de contratos, estar en juicio como actora o demandada, bastando en estos casos para representarla y obligarla, la firma de uno solo de sus socios garantes. — Séptima: La Sociedad podrá asimismo realizar toda clase de operaciones bancarias, en cuenta corriente, caja de ahorros, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés o letras, girar en descubierto, con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, del Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco oficial o particular creado o a crearse y|o sus sucursales; firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, pagarés, letras, vales, avales, warrants, certificados de depósitos o cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales, personales o hipotecarias, realizar las operaciones que determinen los incisos siete, ocho, nueve, trece y quince del artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, adquirir bienes inmuebles, venderlos, hipotecarlos, y de cualquier otro modo gravarlos o enajenarlos En todos los casos a que se refiere esta cláusula para representar y obligar a la Sociedad será necesaria: a) La firma del socio gerente Aníbal Arrigo Mortola, quien por si sólo tendrá el uso pleno y sin limitaciones de la firma social, b) O bien, en su reemplazo, la firma de por lo menos dos de los otros tres socios, quienes podrán actuar indistinta o alternativamente, quedando entendido que la firma de uno solo de los otros tres socios, no obliga a la Sociedad en los casos contemplados en esta cláusula. — Octava: El ejercicio comercial de la Sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en que se otorgará un balance general sin perjuicio de los parciales de comprobación y saldo que se otorguen. Los balances deberán ser firmados por los socios en prueba de conformidad y se considerarán aprobados estén o no firmados por los socios, después de los sesenta días de su presentación y siempre que dentro de dicho plazo ninguno de los socios hubiere formulado objeción al mismo. Cada uno de los socios tendrá derecho a fiscalizar la contabilidad social. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio serán distribuídas en la siguiente forma: a) Un cinco por ciento se destinará a formar el fondo de Reserva Legal a que se refiere el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, b) El noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre todos los socios en proporción a sus cuotas en el capital social, c) Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en pro-

porción a sus cuotas en el capital social. — Décima: En las reuniones de socios, todas las resoluciones, inclusive sobre aprobación de balance, se adoptarán por mayoría del setenta y cinco por ciento de votos, correspondiendo a cada cuota de capital social un voto. — Undécima: Cada socio gozará de una remuneración mensual de un mil quinientos pesos moneda nacional. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios, sus herederos tendrán dentro del plazo de noventa días de la fecha del fallecimiento o la de la declaración de la incapacidad el derecho de manifestar su voluntad de continuar en la Sociedad con representación unificada o de retirarse de ella. En este segundo caso, los socios restantes podrán optar entre la liquidación de la Sociedad o la adquisición de las cuotas del socio premuerto o incapacitado, en las condiciones y con la forma de pago que se establece en la cláusula quinta. — Décima Tercera: En caso de liquidación de la Sociedad serán liquidadores los socios gerentes, con las facultades propias del estado de liquidación. De lo que se obtenga de la liquidación, se pagará en primer término las deudas sociales y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas en el capital social. — Leído y Ratificado su contenido, se firma de conformidad en el lugar y fecha ut-supra. — Fdo.: A. Mortola. — A. Mortola. — Emma T. de Mortola. — Argentino L. Mortola. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1952. — Manuel Vidal Molina (h). secretario.

$ 440.— e.18|2-Nº 10.729-v.22|2|52

JUAN MINOLA & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 1 de. autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta y dos, y entre los señores don Juan Minola, italiano, de cuarenta y un años de edad, cédula de identidad número 3.750.978, expedida por la Policía de la Capital Federal, casado en primeras nupcias con doña Ada Mari de Minola, domiciliado en la calle Mendez de Andés número 613; Don Hugo Alterisio, italiano, de 61 años de edad, cédula de identidad número 860.583, expedida por la policía de la Capital Federal, casado en primeras nupcias con doña Catalina Pellegrino de Alterisio, domiciliado en la calle Agrelo número 3433; y don Bruno Salardi, italiano, soltero, cédula de identidad número 4.509.951, de 24 años de edad y capaces para contratar resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas y en defecto de ellas por las disposiciones de la ley 11.645: Primero: La Sociedad girará bajo el nombre de "JUAN MINOLA & CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Méndez de Andés número seiscientos uno al seiscientos trece (601 al 613), pudiendo establecer sucursales, y su sede central, en cualquier punto de esta ciudad, del interior o exterior de la República Argentina. — Segundo: a) La Sociedad tendrá por objeto: la construcción, venta y reparación de maquinarias eléctricas de cualquier naturaleza; instalaciones, montaje, reparaciones de equipos eléctricos para las industrias, el hogar y los automotores; el comercio en general de estos ramos; el comercio e industria de artículos de uso industrial; la compra y venta de mercaderías en general; representaciones de casas comerciales e industriales del país y del exterior; importaciones y exportaciones en general. — b) Aceptar comisiones y consignaciones de mercaderías de todas clases, género y especie, cualquiera fuera su procedencia del país o del extranjero. — c) También es objeto de la sociedad, los actos, trabajos u operaciones anejas con los objetos señalados, con vinculación directa o indirecta con los mismos, como ser la adquisición de bienes muebles o inmuebles, instalaciones, maquinarias de utilidad y conveniencia a esos fines, como así mismo podrá adquirir derechos y acciones, activos y pasivos y fondos de comercio. — Dichos bienes muebles o inmuebles podrán ser enajenados por cualquier título, hipoteca, gravados o prendados, así como también podrán ser constituídos sobre los mismos, servidumbre y otros derechos reales. — Tercero: La duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha de este contrato, pero el socio que deseare retirarse por cualquier motivo deberá dar cuenta formal a la sociedad con preaviso de seis meses por lo menos, a la fecha en que decide hacerlo, e ineludiblemente por telegrama colacionado, salvo el caso que se prevé en el artículo cuarto con respecto al socio señor Juan Minola. — Las cuotas aportadas por el socio saliente quedarán a opción y preferencia de los restantes socios, excluyéndose el caso de herederos que se menciona en el artículo décimoprimero, y deberán satisfacerlas, así como los beneficios líquidos devengados en tres cuotas iguales: la primera, dentro de los treinta días de efectuado un balance ex-profeso a la fecha del retiro, y la segunda y tercera cuotas, a los seis y doce meses respectivamente de esa fecha, más un interés del tipo de descuento bancario corriente a la fecha de retiro sobre estas dos últimas y sobre el saldo de beneficio líquido si lo hubiera, deducido previamente la proporción de aportes para los fondos de reservas establecidos a la fecha de su retiro. — Cuarto: El capital social queda constituído por la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ m|n. c|l. 150.000.—) de acuerdo al elenco de materiales, herramientas, y otros bienes que aportan los señores Hugo Alterisio, y Bruno Salardi, todo en concordancia con el adjunto Balance General al 31 de Diciembre de 1951, y que debidamente firmado por los tres socios en prueba de conformidad, y certificado por Contador Público Nacional, corre agregado al presente contrato y forma parte integrante del mismo. — Este capital queda formado por Trescientas Cuotas de Quinientos Pesos Cada Una, y que son suscriptas de la siguiente manera: Socio Juan Minola, suscribe 40 (cuarenta) cuotas de Quinientos pesos cada una, y recibe de los señores Hugo Alterisio, 20 (veinte) cuotas de quinientos, y del señor Bruno Salardi, 40 (cuarenta) cuotas de quinientos pesos, que forman así, cien cuotas de quinientos pesos cada una por un total de Cincuenta Mil Pesos; el socio Hugo Alterisio, suscribe Cien (100) cuotas de quinientos pesos cada una, por un total de Cincuenta Mil Pesos; y el socio Bruno Salardi, suscribe Cien (100) cuotas de quinientos pesos, por un total de Cincuenta Mil Pesos. El socio Juan Minola no podrá retirarse de la sociedad durante los tres primeros años, a partir de la fecha del presente contrato. Si así lo hiciera, de la liquidación de sus cuotas y beneficios se deducirán antes la cantidad proporcional de las cuotas que aportaron a su favor los señores Hugo Alterisio y Bruno Salardi. — Quinto: La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios don Juan Minola y don Hugo Alterisio, que tendrán la categoría de Gerentes con las facultades y responsabilidades que derivan de los artículos 14 al 16 de la Ley 11.645, y de los que establece el Código de Comercio. Los gerentes podrán actuar en conjunto o individualmente en todos los casos y actos de comercio relacionados con su cometido, pero se conviene especialmente que el manejo de los fondos, libramiento de cheques, cobro de documentos, solicitudes de crédito y descuento a sola firma y de lista de pagarés y demás operaciones bancarias sólo podrán efectuarlas los dos socios conjuntamente. — Sexto: Los derechos, facultades y atribuciones de la sociedad son las que otorga el artículo tercero de la ley de la materia en su expresion más amplia para cumplir sus fines, y así sin que esta enumeración sea limitativa podrá: además de realizar los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, adquirir por cualquier título, en las condiciones que se convenga, máquinas, aparatos, útiles, etc., enajenarlos o venderlos en los plazos y formas de pago y tipo de moneda que convenga, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar o tomar préstado garantizados o no, con derechos reales; aceptar, constituir o conceder y permutar por cualquier título, mercaderías, productos industriales, químicos, materias primas, derechos, valores y acciones sobre cualquier clase de bienes, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar toda clase de pagos y transacciones celebrar contratos de locación de toda índole y arrendamientos, aun por más de cinco años y rescindirlos; conferir poderes o mandatos especiales o generales para toda clases de asuntos o negocios que en alguna forma interese o sea parte de la sociedad y revocarlos; formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas y estar en todo juicio de cualquier foro o jurisdicción en que sea parte o la afecte; dar o tomar posesión de toda clase de bienes; registrar o inscribir; adquirir o enajenar marcas y patentes de fábricas o invención para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos, documentos o escrituras públicas o privadas fueren menester para el mejor éxito de sus negocios. — Septimo: Todos los socios se dedicarán exclusivamente con su trabajo personal directo, conocimiento y diligencia necesaria para el mayor éxito de los negocios sociales del presente y les queda expresamente prohibido atender cualquier otro negocio o actividad que tuvieren similitud o semejanza con los que son objeto de este contrato o que fuera en menoscabo de la sociedad. Las actividades de cada socio quedan así distribuídas: la administración general de la sociedad estará a cargo del socio don Hugo Alterisio, quien de inmediato dispondrá la rubricación de los nuevos libros de comercio, y que se encargará de todo el aspecto financiero-administrativo y contable. A cargo del socio don Juan Minola, corre toda la conducción técnica. El socio don Bruno Salardi dedicará toda su actividad a las tareas generales del negocio. Los socios gerentes podrán retirar mensualmente las cantidades de Mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, en tanto que el socio don Bruno Salardi, sólo podrá retirar la cantidad de Seiscientos pesos moneda legal. Los socios retirarán sus aportes con cargo a las utilidades anuales. — Octavo: Anualmente al 31 de diciembre se practicará un Balance General e Inventario sin perjuicio de los parciales que los socios consideren oportuno efectuar para determinar las ganancias y pérdidas. De las utilidades obtenidas se destinará al fondo de reserva legal el cinco por ciento (5 %); deducirase luego las sumas que los socios resuelvan destinar para amortización de instalaciones y maquinarias y demás útiles; y los fondos de previsión; y el remanente se distribuirá en partes iguales entre los socios, es decir, el treinta y tres por ciento para cada uno, soportándose las pérdidas, si las hubiera en las mismas proporciones que los beneficios. Es convenido que los socios podrán retirar sus utilidades, total o parcialmente, una vez efectuado el balance general, deducidos sus retiros mensuales según el artículo séptimo ut supra, siempre que ello no obste a la buena marcha de los negocios sociales, lo cual será resuelto por los socios y de quedar en cuenta, parte de los beneficios sociales de cada ejercicio, él devengará un interés anual del tipo del descuento bancario de plaza en vigor en la fecha del balance a favor del socio acreedor. Si la sociedad experimentara pérdidas que llegaran a importar el treinta por ciento (30 %) del capital social aportado, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad. Hecho el balance general, inmediatamente se pondrá en conocimiento, consideración y firma personal de todos los socios, tratándose en ese caso de determinar si se repone el capital perdido en partes iguales, o si se disuelve la sociedad. — Noveno: Podrá ampliarse el capital social, por resolución unánime de los socios mediante la emisión de cuotas de Quinientos pesos moneda nacional cada una, las que deberán ser ofrecidas con preferencia absoluta a los socios actuales, y en el caso que a éstos no le interesara la oferta podrán admitirse nuevos socios, pero siempre con resolución unánime. En la misma forma, o sea con resolución unánime, esta sociedad de responsabilidad limitada podrá ser transformada en otra de cualquier naturaleza para los mismos fines. — Décimo: Además de la Contabilidad con sus libros indispensables exigidos por la ley y sus elementos auxiliares, se llevará un Libro de Actas donde se asentará todo lo que se disponga por los socios. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los herederos del socio fallecido continuarán en la sociedad, debiendo en todos los casos unificar su representación en una sola persona, la que en tal carácter actuará en la Sociedad. Si los herederos optaren en tal oportunidad, por separarse de la Sociedad, los demás socios tienen derecho a adquirir las cuotas de aporte del socio fallecido, pudiendo abonar el importe que resulte en la forma especificada en el artículo tercero de este mismo contrato. Servirá de base para las situaciones previstas en esta cláusula un balance general practicado dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento. — Décimo Segundo: Para la liquidación o disolución de la sociedad, sea por expiración del plazo o por causa establecida por la Ley o por este contrato, serán liquidadores los dos gerentes y a ese efecto tendrán amplias facultades para su mejor éxito. — Décimo Tercero: Toda duda, discusión o diferencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la presente sociedad o su disolución o liquidación, será resuelta por el fallo de árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes coincidirán en nombrar un tercero antes de iniciar su cometido. Para el caso en que no se pusieran de acuerdo a quien someterán el punto o puntos en cuestión, y cuyo fallo será inapelable, para las partes y sin recurso alguno, obligándose desde ya por sí y por sus sucesores, a su aceptación y acatamiento. Bajo los trece artículos que anteceden, los señores Juan Minola, Hugo Altérisio y Bruno Salardi, dejan formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo cumplimiento se obligan en forma legal, solicitando se les expida testimonio del mismo para su inscripción en el Registro Público de Comercio, confiriendo mandato especial al señor Hugo Alterisio, para que tramiten la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto podrán solicitar dicha inscripción, retirar el testimonio una vez inscripto y acompañar edictos y retirar los mismos. Se ratifican en su contenido y firman de conformidad, en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta y dos. Interlineado: "Cuarenta". — Sobre raspado: "favor", "31", "de", Todo vale. — Firmado: "Juan Minola", "Hugo Alterisio" y "Bruno Salardi".

Buenos Aires, Febrero 13 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 530.— e.18|2-Nº 10.797-v.22|2|52

L U M E X

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Ernesto Amtmann, domiciliado en Avenida Vértiz 1060, Julio Kohan, domiciliado en Rivadavia 1931 y Norberto Amtmann, domiciliado en Rivadavia 1931, todos argentinos y mayores de edad, los dos primeros casados y el último soltero, en su carácter de únicos socios de "LUMEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se ha convenido: a) Aumentar el capital social de $ 1.000.000 m|n. a $ 2.000.000 m|n.; b) Modificar a este efecto la cláusula 4ª del contrato social, la que en adelante tendrá la siguiente redacción: 4º) El capital social es de $ 2.000.000.— m|n. dividido en 2.000 cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una, de las cuales don Ernesto Amtmann suscribe 700, don Julio Kohan 700 y don Norberto Amtmann 600. Del importe de estas cuotas, según resulta del balance practicado por separado y que lleva fecha 31 de Agosto de 1951, los tres socios han integrado el total de lo suscripto. c) Se deja constancia que los señores Ernesto Amtmann, Julio Kohan y Norberto Amtmann, tenían totalmente integrados al 31 de Agosto de 1951 los capitales suscriptos conforme a la última modificación del contrato social que lleva fecha 11 de Mayo de 1948, y que eran respectivamente de $ 375.000.— m|n. para los dos primeros, y de pesos 250.000.— m|n. para el tercero, y que las integraciones que efectúan conforme a lo establecido en el nuevo artículo 4º del contrato social, lo hacen con créditos a su favor resultantes de parte de las utilidades acumuladas, de las cuales aplican a este aumento de capital, los Sres. Ernesto Amtmann y Julio Kohan, pesos 325.000.— m|n. cada uno, y don Norberto Amtmann $ 350.000.— m|n. En fe de lo cual firman las partes en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a 20 días del mes de Diciembre de 1951. — Ernesto Amtmann. — Julio Kohan. — Norberto Amtmann. — Buenos Aires, 11 de Febrero de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 120.— e.18|2-Nº 10.790-v.22|2|52